



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023.	31166
Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023.	31195
Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023.	31596
Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.	31610

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

Protocolo para prevenir, atender y sancionar el acoso y hostigamiento en razón de género en el ámbito laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.	31659
--	--------------

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que el Estado es libre y autónomo en lo que se refiere a su régimen interno, siendo ley suprema en la entidad, las disposiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción I, y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Gobernador del Estado se encuentra facultado para presentar ante la Legislatura del Estado, las iniciativas de Leyes o Decretos, y en el caso de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado, solo podrá ser presentada por el Gobernador del Estado.
3. Que acorde a lo dispuesto en el precepto legal antes invocado, el Gobernador propondrá a la Legislatura Estatal, las bases y tasas aplicables a impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que en su favor establezcan las leyes de la Entidad.
4. Que debe tenerse presente la facultad del Congreso de la Unión, contenida en el artículo 73, fracción XXVIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.
5. Que en cumplimiento a la disposición establecida en el numeral 4, se expidió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismas que contienen conceptos fundamentales que favorecen cambios profundos en el paradigma organizacional de los gobiernos, a efecto de pasar del esquema tradicional al denominado Nueva Gestión Pública, donde los esfuerzos van encaminados a la gestión de resultados, evaluación, planeación estratégica, medición del desempeño y la armonización contable.
6. Que el espíritu de las normas señaladas anteriormente, es mantener la información contable en estricta congruencia con la información presupuestaria, control de inventarios, integración de la información financiera, sistematización que permita la obtención de información clara, concisa, oportuna y veraz y registros contables en cuentas específicas del activo; en ese contexto, en virtud de la relevancia de estas normas generales, no podía dejar de tomarse en cuenta su contenido en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro.
7. Que las finanzas públicas sanas son un principio de buen gobierno porque aseguran que la planeación del desarrollo se sustente sobre bases sólidas, siendo los ingresos los que constituyen el soporte para que el Poder Ejecutivo del Estado, decida con criterios de racionalidad, factibilidad y prioridad, sobre las obras y acciones que atiendan los requerimientos que la sociedad demanda y que la planeación y desarrollo del Estado deben buscar el beneficio permanente de la población, por lo que el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, prevé que el manejo de los recursos públicos guardará equilibrio entre los ingresos y los egresos que para tal efecto se autoricen en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos que corresponda.
8. Que la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, es una disposición normativa en la que se determina anualmente, entre otros, el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales, aportaciones federales, convenios federales, incentivos de la colaboración fiscal e ingresos extraordinarios que tenga derecho a percibir el Estado, de acuerdo a lo que establezcan las leyes de la Entidad, así como los recursos que se tengan en la Tesorería al inicio del ejercicio fiscal, tal y como lo dispone el artículo 28 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

9. Que de igual forma, en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en el artículo 29 refiere que el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, con base en los anteproyectos recibidos, deberá contener, lo siguiente:

- I. Las contribuciones, productos y aprovechamientos que recibirán el Estado o el municipio de que se trate;
- II. Los recursos que se estime serán transferidos por la Federación a través de participaciones, aportaciones, subsidios, convenios y otros mecanismos de ministración;
- III. Los ingresos extraordinarios;
- IV. El Financiamiento Propio que se estima ejercer en el ejercicio fiscal;
- V. Los ingresos que cada sujeto de esta Ley proyecta recibir en el ejercicio de que se trate, distintos de las transferencias de recursos federales o estatales que reciban en los términos de la Ley de Ingresos respectiva. Dichos ingresos se considerarán solo de carácter informativo y no se acumularán al importe total de la Ley de que se trate;
- VI. Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, así como la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos, y
- VII. La demás información que en su caso señalen las disposiciones generales aplicables a los Sujetos de la Ley.

10. Que los artículos 32 y 34 de la Ley en comento, establecen que el titular del Poder Ejecutivo presentará la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado a la Legislatura, a más tardar el treinta de noviembre de cada año. Dicha Iniciativa se formulará con base en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

11. Acorde a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se incorpora en la presente Ley el monto de los recursos que conforman el Financiamiento Propio, distinguiendo entre los que provengan de Disponibilidades o de Transferencias Federales, así como los recursos comprometidos, devengados y vinculados a compromisos formales de pago.

12. Que en términos del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.

13. Que la previsión del monto de los ingresos debe realizarse de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y sobre la base de un análisis técnico de las condiciones económicas y financieras nacionales y estatales. Por ello, para el cálculo de los ingresos que percibirá el Estado de Querétaro durante el ejercicio fiscal 2023, se consideró lo siguiente:

- a. Los Criterios Generales de Política Económica 2023 que presentó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Congreso de la Unión, en los que se estiman para 2023, un crecimiento del Producto Interno Bruto entre 1.2% y 3.0%, mientras que para efectos de las finanzas públicas se considera un crecimiento de 3.0%. Los CGPE 2023 prevén un nivel de inflación general de 7.7% al finalizar 2022, para 2023, anticipan una trayectoria descendente de la inflación, pronosticando 3.2% al término de dicho año, y en correspondencia con el objetivo inflacionario (3.0%).

El Estado de Querétaro ha tenido un crecimiento anual del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal de 5.74% durante el segundo trimestre de 2022, respecto del mismo periodo del 2021, y al mes de octubre del 2022 una inflación anual de 6.85%.

- b. En dichos Criterios, el precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo crudo se estimó en 68.7 dólares por barril, la plataforma de exportación promedio se contrae en 17.47% y la plataforma de producción crece en 2.02% respecto al año anterior respectivamente, lo que sugiere un ejercicio prudente en la estimación de la recaudación.
- c. Se estima que los ingresos que percibirá el Estado crezcan 11.2% con respecto a la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro del ejercicio inmediato anterior, en virtud de que se prevé un incremento en Ingresos Propios, Participaciones Federales y de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal en 11.4%.
- d. A su vez, se estima un crecimiento de 11.2% en las Aportaciones Federales y en Convenios de 9.3%, con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior, estas en referencia a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

14. Que el Estado es el nivel de gobierno que atiende a toda la población de cada uno de sus municipios que lo integran y, en consecuencia, al que en mayor porcentaje de población se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos necesarios, por lo que resulta indispensable fortalecer su Hacienda Pública a través de una política fiscal tendiente permanentemente a depurar, actualizar y ampliar el padrón de contribuyentes, así como administrar sus recursos con base a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

15. Que tomando en consideración el principio de anualidad que prevalece en las leyes fiscales determinantes, la presente Ley conlleva una visión de Ingresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023, que considera los principios de legalidad, equidad y proporcionalidad en la aplicación de las cargas tributarias y sus respectivas bases y tasas, por lo que se esta Legislatura Local determina que para el ejercicio fiscal 2023, sea en favor de la Hacienda Pública Estatal, sin perder de vista el sentido de sensibilidad social, que el Estado cuente en el próximo año con recursos necesarios para hacer frente al gasto público como consecuencia de la implementación del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021-2027, debiendo promover el equilibrio de las finanzas públicas estatales mediante una eficiente recaudación y un estricto control del ejercicio del gasto, bajo una política de austeridad, gestión financiera y calidad en la administración de los recursos.

16. Que el conjunto de los ingresos es el que hace posible que los Poderes del Estado, los organismos autónomos, los tribunales administrativos, los fideicomisos públicos, las entidades paraestatales y los municipios, tengan las condiciones para atender los requerimientos que les exige el desarrollo de su función pública.

17. Que en el Estado de Querétaro, el presente marco normativo fiscal, se encuentra actualizado y congruente con la política económica, que fomenta el sano equilibrio entre los sujetos de la relación fiscal y que garantiza los derechos de los contribuyentes y el adecuado ejercicio de las facultades y atribuciones de las autoridades fiscales, para hacer posible una eficiente y justa recaudación, así como una sana administración vinculada con una acertada distribución de los recursos del gasto público.

Por lo que se requiere no solo de la responsabilidad y el buen quehacer del gobierno estatal, sino también de la confianza, cooperación y corresponsabilidad de los ciudadanos para contribuir con los gastos del Estado en la manera equitativa y proporcional que les corresponda para impulsar de forma conjunta y al ritmo que los tiempos imponen, el progreso del Estado de Querétaro.

18. Que en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se adjuntan a la presente los Anexos correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ EL ESTADO DE QUERÉTARO**

ARTÍCULO 1. De conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y de acuerdo a lo que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023, estima percibir los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	5,518,935,537
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones Especiales	0
Derechos	2,147,013,369
Productos	309,487,695
Aprovechamientos	202,283,406
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	8,177,720,007
Participaciones	19,464,250,129
Aportaciones	15,463,564,617
Convenios	3,547,189,518
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	1,458,745,217
Fondos distintos de Aportaciones	0
TOTAL DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	39,933,749,481
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
Ingresos Extraordinarios	0
TOTAL DE INGRESOS	48,111,469,488
TOTAL DE FINANCIAMIENTO PROPIO	3,525,360,041
TOTAL DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	51,636,829,529

**SECCIÓN PRIMERA
IMPUESTOS**

ARTÍCULO 2.- Se percibirán ingresos por los siguientes Impuestos:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	23,009,246
Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	0
Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Apuestas	23,009,246
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	395,627,993
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	395,627,993
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	197,289,124
Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje	51,113,410
Impuesto por la Adquisición de Vehículos de Motor o Remolques que no sean Nuevos	87,490,120
Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	58,685,594
Impuesto a las Erogaciones en Juegos y Concursos con Apuestas	0
Impuesto al Servicio de Transporte a Demanda	0
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	0
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	4,547,513,058

Impuesto Sobre Nóminas	4,547,513,058
IMPUESTOS ECOLÓGICOS	303,150,122
Por la Emisión de Gases a la Atmósfera	279,075,840
Depósito o Almacenamiento de Residuos	12,522,964
Remediación Ambiental por Extracción de Materiales	11,551,318
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	52,345,994
Actualización de Impuestos	9,945,739
Recargos de Impuestos	41,876,795
Multas de Impuestos	523,460
OTROS IMPUESTOS	0
Impuestos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
TOTAL DE IMPUESTOS	5,518,935,537

**SECCIÓN SEGUNDA
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

ARTÍCULO 3.- Se percibirán ingresos por las siguientes Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:

CONCEPTO	IMPORTE
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
Cuotas para la Seguridad Social	0
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
TOTAL DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0

**SECCIÓN TERCERA
CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

ARTÍCULO 4.- Se percibirán ingresos por las siguientes Contribuciones Especiales:

CONCEPTO	IMPORTE
Contribuciones Especiales	0
Contribuciones Especiales no Comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0

**SECCIÓN CUARTA
DERECHOS**

ARTÍCULO 5.- Se percibirán ingresos por los siguientes Derechos:

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	19,094,959
Parque Recreativo Mundo Cimacuático	1,494,929
Querétaro Centro de Congresos y Teatro Metropolitano	17,600,030
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2,107,391,053
Por la Licencia para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas	123,920,847
Por los Servicios Prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio	938,500,267
Por los Servicios Prestados por el Archivo General de Notarías	0
Por los Servicios Prestados por Autoridades Catastrales	30,490,529
Por los Servicios Prestados por Autoridades del Trabajo y Previsión Social	0
Por los Servicios Prestados por las Autoridades de Educación	12,263,120

Por los Servicios Prestados por las Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	2,253,277
Por los Servicios Prestados por las Autoridades de la Secretaría de Gobierno	32,557,269
Por los Servicios Prestados por la Secretaría de la Contraloría	4,372,703
Por los Servicios Prestados por las Autoridades de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	170,783,296
Por los Servicios Prestados por Autoridades Fiscales	657,915,608
Por los Servicios Prestados por la Oficialía Mayor	2,788,933
Por los Servicios Prestados por Otras Autoridades Administrativas	131,545,204
Por los Servicios Prestados por la Secretaría de Cultura	0
OTROS DERECHOS	0
ACCESORIOS DE DERECHOS	20,527,357
Actualización de Derechos	1,981,855
Recargos de Derechos	17,350,402
Multas de Derechos	1,195,100
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
TOTAL DE DERECHOS	2,147,013,369

SECCIÓN QUINTA PRODUCTOS

ARTÍCULO 6.- Se percibirán ingresos por los siguientes Productos:

CONCEPTO	IMPORTE
PRODUCTOS	309,487,695
Arrendamiento de Bienes Propiedad del Estado	6,940,091
Explotación de Bienes Propiedad del Estado	0
Otros Productos	0
Productos Financieros	302,547,604
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
TOTAL DE PRODUCTOS	309,487,695

SECCIÓN SEXTA APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 7.- Se percibirán ingresos por los siguientes Aprovechamientos:

CONCEPTO	IMPORTE
APROVECHAMIENTOS	202,283,406
Sanciones	155,029,543
Indemnizaciones Distintas de las Previstas por la Legislación Fiscal	0
Reintegros	0
Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	0
Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes	0
Aprovechamientos por Aportaciones	0
Aprovechamientos por Cooperaciones	0
Otros Aprovechamientos del Poder Ejecutivo	47,253,863
APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	0
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
TOTAL DE APROVECHAMIENTOS	202,283,406

SECCIÓN SÉPTIMA
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

ARTÍCULO 8.- Se percibirán ingresos por los siguientes Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
Otros Ingresos	0
TOTAL DE INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS IN	0

SECCIÓN OCTAVA
PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 9.- Se percibirán ingresos por las siguientes Participaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo General de Participaciones	14,953,153,721
Fondo de Fomento Municipal	942,350,841
IEPS Alcohol y Tabaco	356,689,422
IEPS Gasolina y Diésel	311,000,257
Fondo de Fiscalización y Recaudación	977,068,223
Fondo de ISR 3-B LCF	1,923,987,665
TOTAL DE PARTICIPACIONES	19,464,250,129

SECCIÓN NOVENA
APORTACIONES

ARTÍCULO 10.- Se percibirán ingresos por las siguientes Aportaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE)	8,098,515,144
Servicios Personales	7,875,058,805
Gasto de Operación	198,568,981
Otros de Gasto Corriente	24,887,358
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)	2,411,800,422
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)	1,069,446,354

Estatal (FISE)	129,632,424
Municipal (FISM)	939,813,930
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	2,158,593,432
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)	626,854,302
Fondo de Aportación Social	281,299,409
Fondo para Infraestructura Educativa Básica	281,181,357
Fondo para Infraestructura Educativa Media Superior	13,657,970
Fondo para Infraestructura Educativa Superior	50,715,566
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)	65,952,545
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	65,952,545
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)	212,802,473
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)	819,599,945
TOTAL DE APORTACIONES	15,463,564,617

SECCIÓN DÉCIMA CONVENIOS

ARTÍCULO 11.- Se percibirán ingresos por los siguientes Convenios:

CONCEPTO	IMPORTE
RAMO 04. GOBERNACIÓN	1,008,606
Administración del Sistema Federal Penitenciario. Socorro de Ley	0
Programa Estatal de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastro	0
Registro Civil	1,008,606
RAMO 06. HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	0
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	0
RAMO 08. AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	0
RAMO 09. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	0
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	0
RAMO 11. EDUCACIÓN PÚBLICA	2,443,421,465
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Universidad Autónoma de Querétaro	1,652,611,008
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	375,790,873
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	88,815,072
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	42,848,269
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Telebachillerato Comunitario	9,272,099
Programa Nacional de Inglés	6,013,043
Programa para el Desarrollo Profesional Docente Tipo Básico	1,885,774
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Universidad Aeronáutica del Estado de Querétaro	64,387,134
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Universidades Tecnológicas	139,425,677
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Universidades Politécnicas	53,987,967
Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial	4,246,103

Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	4,138,446
RAMO 12. SALUD	1,023,833,133
Programa INSABI	901,181,984
Programa Fortalecimiento a la Atención Médica	12,365,695
Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública (AFASPE)	91,643,319
Prevención y Atención Contra las Adicciones	2,884,591
Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos	15,757,544
RAMO 14. TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	2,626,628
Programa de Apoyo al Empleo	2,626,628
RAMO 15. SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	0
Vivienda CONAVI	0
Otros Programas SEDATU	0
RAMO 16. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	64,759,922
Programas Hidráulicos	50,466,000
Programas de Riego	14,293,922
RAMO 21. TURISMO	0
Desarrollo de Infraestructura para el Fomento y Promoción de la Inversión en el Sector Turístico	0
Otros Programas Turismo	0
RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	0
Proyectos de Desarrollo Regional	0
Fondo Metropolitano	0
Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	0
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	0
Otras	0
RAMO 47. ENTIDADES NO SECTORIZADAS	11,539,764
Programa de Transversalidad de la Perspectiva de Género	9,067,764
Programa de Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva	2,472,000
RAMO 48. CULTURA	0
Cultura (Otros)	0
TOTAL DE CONVENIOS	3,547,189,518

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**

ARTÍCULO 12.- Se percibirán ingresos por los siguientes Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal:

CONCEPTO	IMPORTE
Participación Estado sobre Recaudación IVA Fiscalización	23,596,512
Participación Estado sobre Recaudación ISR Fiscalización	26,319,186
Multas por Fiscalización	19,058,721
ISR Fiscalización Autoliquidado	586,282,555
IVA Fiscalización Autoliquidado	248,670,930
IEPS Fiscalización Autoliquidado	3,630,233
Vigilancia de Obligaciones	36,340,368
Régimen de Incorporación Fiscal	0
ISR Enajenación de Bienes	66,494,735
ISR Bienes Inmuebles Autoliquidación Art. 126 de la Ley de Impuesto sobre la Renta	72,327,265
5 al Millar	4,970,224
Multas Federales	900,328
ISAN por recaudación	302,467,324
Fondo de Compensación ISAN	43,889,616
Fondo de Compensación Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios	23,797,220
TOTAL DE INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1,458,745,217

**SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

ARTÍCULO 13.- Se percibirán ingresos por los siguientes Fondos Distintos de Aportaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0

**SECCIÓN DÉCIMA TERCERA
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES**

ARTÍCULO 14.- Se percibirán ingresos por las siguientes Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias y Asignaciones	0
Subsidios y Subvenciones	0
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
TOTAL DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0

**SECCIÓN DÉCIMA CUARTA
INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

ARTÍCULO 15.- Se percibirán ingresos por los siguientes Ingresos Extraordinarios:

CONCEPTO	IMPORTE
Endeudamiento Interno	0
Endeudamiento Externo	0
TOTAL DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL FINANCIAMIENTO PROPIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO 16.- De conformidad a lo establecido en el artículo 53 TER de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y el correlativo en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios respecto del Financiamiento Propio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, previsto al inicio del ejercicio fiscal 2023, se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias Federales Etiquetadas	74,238,515
Disponibilidades comprometidas, devengadas o vinculadas a compromisos formales de pago y libre disposición	3,451,121,526
TOTAL DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO PROPIO	3,525,360,041

Los montos reales antes mencionados, se determinarán al cierre contable del ejercicio fiscal 2022 y serán informados a través de la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda. Así mismo las disponibilidades comprometidas, devengadas o vinculadas a compromisos formales de pago y de libre disposición que no se ejerzan al final del ejercicio fiscal respectivo, se distribuirán y destinarán para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021-2027, así como para lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de lo anterior y atendiendo a lo establecido en el artículo 53 QUINQUIES de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el total de los recursos estimados que deben considerarse para el ejercicio fiscal 2023 ascienden a:

CONCEPTO	IMPORTE
Total de los recursos estimados que deben considerarse para el ejercicio fiscal 2023	51,636,829,529

ARTÍCULO 17.- De conformidad a lo establecido en el artículo 53 QUÁTER de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Financiamiento Propio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que se ejercerá en el ejercicio fiscal 2023 asciende la cantidad de \$3,525,360,041.00 (Tres mil quinientos veinticinco millones trescientos sesenta mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

Dado lo anterior, el Total de Ingresos a Ejercer durante el ejercicio fiscal 2023, y que deberá ser contemplado en la formulación del Proyecto del Presupuesto de Egresos 2023, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley referida en el párrafo anterior, asciende a la cantidad de \$51,636,829,529.00 (Cincuenta y un mil seiscientos treinta y seis millones ochocientos veintinueve mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS INGRESOS PROPIOS QUE PERCIBIRÁN LOS DEMÁS SUJETOS DE LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO 18.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción V, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos que percibirán en el ejercicio fiscal 2023, los demás sujetos de la misma que se señalan en el presente artículo, distintos a las transferencias federales o estatales de acuerdo con la presente Ley, serán los siguientes:

SUJETOS	IMPORTE
Poder Legislativo	75,052
Poder Judicial	36,965,000
Fiscalía General del Estado de Querétaro	18,000,000
Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro	2,675,000
Instituto Electoral del Estado de Querétaro	0
Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro	0
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro	2,400
Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	0

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro	0
Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro	0
Comisión Estatal de Aguas	3,150,608,066
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	0
Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa	0
Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro	0
Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro	100,000
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	46,897,513
Instituto Queretano del Transporte	100,787,713
Instituto Queretano de las Mujeres	0
Casa Queretana de las Artesanías	5,057,300
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	425,436,898
Agencia de Energía del Estado de Querétaro	0
Fideicomiso Promotor del Empleo	3,460,177
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	5,271,140
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro	20,000,000
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	100,888,930
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	13,924,918
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	29,114,979
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	326,000
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	8,558,459
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	10,908,794
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	262,142
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	1,000,000
Universidad Autónoma de Querétaro	425,625,519
Universidad Aeronáutica en Querétaro	42,842,455
Universidad Politécnica de Querétaro	53,170,731
Universidad Tecnológica de Querétaro	73,000,000
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	24,000,000
Universidad Tecnológica de Corregidora	2,583,000
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	20,180,000
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	33,993,014
Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro	0
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	180,000
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	20,000,000
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro	0
Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro	15,051,419
Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro	150,000
Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro	17,627,504
Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro	0
Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro	0
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro	0
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	0
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social, QRONOS	0
Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro, Andrés Balvanera	23,464,302
Escuela Normal Superior de Querétaro	1,835,000
Universidad Pedagógica Nacional	7,940,000

CAPÍTULO CUARTO
DEL FINANCIAMIENTO PROPIO DE LOS DEMÁS SUJETOS DE LEY PARA EL MANEJO DE LOS
RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 19.- De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Tercero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el financiamiento propio previsto al inicio del ejercicio fiscal 2023 con que cuentan cada uno de los demás sujetos de la misma Ley, ascienden a las siguientes cantidades:

SECCIÓN PRIMERA
PODERES DEL ESTADO

SUJETO DE LEY	TRANSFERENCIAS (A)	DISPONIBILIDADES COMPROMETIDAS (B)	DISPONIBILIDADES LIBRES (C)
Poder Legislativo	0	0	0
Poder Judicial	0	0	0

SECCIÓN SEGUNDA
ORGANISMOS AUTÓNOMOS CONSTITUCIONALES

SUJETO DE LEY	TRANSFERENCIAS (A)	DISPONIBILIDADES COMPROMETIDAS (B)	DISPONIBILIDADES LIBRES (C)
Fiscalía General del Estado de Querétaro	0	15,000,000	0
Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro	0	0	0
Instituto Electoral del Estado de Querétaro	0	1,000,000	1,500,000
Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro	0	90,000	0
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro	0	5,092,886	0
Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	0	0	0
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro	0	2,129,431	14,319
Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro	0	0	0

**SECCIÓN TERCERA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

SUJETO DE LEY	TRANSFERENCIAS (A)	DISPONIBILIDADES COMPROMETIDAS (B)	DISPONIBILIDADES LIBRES (C)
TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO			
Comisión Estatal de Aguas	689,281	173,008,761	135,380,448
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	0	0	232,005
Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa	0	0	0
COMISIONADO GENERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES			
Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro	0	0	1,146,052
Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro	0	0	210,000
GOBIERNO			
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	0	0	4,000,000
Instituto Queretano del Transporte	0	0	7,805,292
DESARROLLO SOCIAL			
Casa Queretana de las Artesanías	0	448,840	188,363
Instituto Queretano de las Mujeres	0	0	0
DESARROLLO SUSTENTABLE			
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	0	40,845,982	208,888,576
Agencia de Energía del Estado de Querétaro	0	0	7,091,207
Fideicomiso Promotor del Empleo	0	4,000,000	6,604,084
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS			
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	0	0	455,000
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro	0	500,000	4,034,000
EDUCACIÓN			
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	27,082,963	33,433,737	0
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	0	0	0
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	5,270,222	2,175,478	0
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	0	0	15,000,000
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	0	0	0

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	0	0	0
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	0	176,000	0
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	0	0	500,000
Universidad Autónoma de Querétaro	44,323,534	72,633,345	130,694,349
Universidad Aeronáutica en Querétaro	134,063	0	0
Universidad Politécnica de Querétaro	3,214,810	38,359,797	0
Universidad Tecnológica de Querétaro	0	0	0
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	0	0	1,102,736
Universidad Tecnológica de Corregidora	0	0	0
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	0	0	55,000
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	0	6,000,000	8,500,000

SUJETO DE LEY	TRANSFERENCIAS (A)	DISPONIBILIDADES COMPROMETIDAS (B)	DISPONIBILIDADES LIBRES (C)
TURISMO			
Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro	0	0	0
SALUD			
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	0	0	0
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	70,000,000	76,000,000	0
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro	0	0	418,000
SEGURIDAD			
Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro	0	479,859	0
Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro	0	0	2,241,203
Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro	0	0	0
Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro	0	0	12,705,234
Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro	0	0	0
TRABAJO			
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro	0	0	1,490,000

NO SECTORIZADOS			
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	0	0	4,557,344
OFICIALIA MAYOR			
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social, QRONOS.	0	8,373,058	25,782,994
OTRAS FIGURAS			
Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro, Andrés Balvanera	4,300,700	0	1,300,000
Escuela Normal Superior de Querétaro	0	50,000	1,357,265
Universidad Pedagógica Nacional	0	4,354,939	0

(A) Transferencias Federales Etiquetadas.

(B) Disponibilidades Etiquetadas, Comprometidas, Devengadas o Vinculadas a Compromisos formales de pago.

(C) Disponibilidades de Libre Disposición.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL Y COMPLEMENTARIA DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO 20.- En atención al Título III, Capítulo II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el ejercicio fiscal 2023, se contempla que el Ejecutivo Estatal podrá adquirir obligaciones a corto plazo para destinarlo exclusivamente a cubrir necesidades de liquidez inmediata, de conformidad con las condiciones establecidas en los preceptos legales correspondientes.

ARTÍCULO 21.- De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se adjunta a la presente el Anexo denominado Norma para Armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, el cual contiene el Clasificador por Rubros de Ingresos.

ARTÍCULO 22.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracciones I a IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en anexo de la presente iniciativa, se detalla la siguiente información:

Fracción I	Objetivos anuales, estrategias y metas.
Fracción II	Proyecciones de finanzas públicas.
Fracción III	Riesgos relevantes para las finanzas públicas.
Fracción IV	Resultados de las finanzas públicas.

ARTÍCULO 23.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a realizar las adecuaciones necesarias a los montos de la presente Ley, tomando en consideración lo siguiente: a) los ingresos locales; b) los ingresos extraordinarios; y c) las participaciones, aportaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, que se perciban en el ejercicio fiscal 2023, así como los ajustes al Financiamiento Propio con que se iniciará el ejercicio fiscal 2023. Lo anterior, de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables.

ARTÍCULO 24.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de su competencia y atribuciones, el encargado de las finanzas públicas estatales, autorizará el uso, destino y aplicación de los ingresos excedentes, tomando en consideración: a) los ingresos locales; b) los ingresos extraordinarios; y c) las participaciones, aportaciones, convenios y otros, que se perciban en el ejercicio fiscal 2023, así como los ajustes al Financiamiento Propio con que se iniciará el ejercicio fiscal 2023 posterior al cierre contable definitivo del ejercicio 2022. Lo anterior, de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter federal o estatal que resulten aplicables.

CAPÍTULO SEXTO**GLOSARIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Artículo 25.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Accesorios:** Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización referidos en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, los cuales participan de la naturaleza de las contribuciones y los aprovechamientos, respectivamente;
- II. **Aportaciones:** Son los recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, CDMX, y en su caso, de los Municipios, a través del Ramo 33, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley;
- III. **Aportaciones de Seguridad Social:** Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado;
- IV. **Aprovechamientos:** Los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal;
- V. **Armonización:** Se trata de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;
- VI. **Armonización Contable:** Se trata del proceso de homogeneización y modernización de los sistemas de información contable para los tres ámbitos de gobierno, donde se contemplan marcos jurídicos similares, principios y normas contables comunes, sistemas de administración financiera, registro contable (incluyendo la descripción completa y estandarizada del patrimonio) y modelos de información de cuentas compartibles comparables para controlar, evaluar y fiscalizar las cuentas públicas de manera eficaz y eficiente;
- VII. **Bienes:** Es toda cosa susceptible de apropiación, excluyéndose aquéllas que se encuentren fuera del comercio;
- VIII. **Contribuciones:** Son las obligaciones monetarias impuestas, con fundamento en la Ley y las disposiciones aplicables, a los ciudadanos en su carácter de contribuyentes o sujetos pasivos obligados, para financiar las cargas y gastos públicos en que incurre el Estado, para cumplir con sus funciones inherentes. Se clasifican en: impuestos, aportaciones a seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;
- IX. **Contribuciones de Mejoras:** Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas;
- X. **Contribuciones No Comprendidas:** Ingresos tributarios y no tributarios causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago, los cuales se captan en el ejercicio posterior, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables en la materia;
- XI. **Convenios:** Son los celebrados en materia de administración de ingresos federales entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los Gobiernos de las Entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las Entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente;

- XII. Derechos:** Contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público. También son derechos la cantidad que se paga, de acuerdo con otro acto determinado por la Ley;
- XIII. Disponibilidades:** Las que así defina la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XIV. Ejercicio Fiscal:** Periodo de un año presupuestario y contable, generalmente equivalente a un año calendario, para el cual se presupuestan los ingresos y gastos brutos, y para el que se presentan cuentas, sin incluir ningún periodo complementario, durante el cual puedan mantenerse abiertos los libros contables después del comienzo del periodo fiscal siguiente. Abarca del 1° de enero al 31 de diciembre;
- XV. Financiamiento:** Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;
- XVI. Financiamiento Neto:** El que así defina la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XVII. Financiamiento Propio:** Son los recursos que, al cierre del ejercicio fiscal, ya sean de origen Federal o Local; etiquetados o no etiquetados; comprometidos, devengados o vinculados a compromisos formales de pago, así como los que sean de libre disposición, que serán ejercidos como disponibilidades.
- XVIII. Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho previstos por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;
- XIX. Ingresos:** Son todos los recursos provenientes de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales, aportaciones federales, convenios federales, incentivos derivados de la colaboración fiscal e ingresos extraordinarios que tenga derecho a percibir el Estado, de acuerdo a lo que establezcan las leyes de la Entidad, así como los recursos que se tengan en la Tesorería al inicio del ejercicio fiscal, tal y como lo dispone el artículo 28 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
- XX. Ingresos de libre disposición:** Los que así defina la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XXI. Ingresos Devengados:** Son los ingresos que se generan cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos;
- XXII. Ingresos Excedentes:** Son los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;
- XXIII. Ingresos Propios:** Son los recursos que por cualquier concepto obtengan las entidades, distintos a los recursos por concepto de aportaciones, subsidios y transferencias;
- XXIV. Ingresos Recaudados:** Momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales, aportaciones federales, convenios federales, incentivos derivados de la colaboración fiscal e ingresos extraordinarios que tenga derecho a percibir el Estado, de acuerdo a lo que establezcan las leyes de la Entidad, así como los recursos que se tengan en la Tesorería al inicio del ejercicio fiscal, tal y como lo dispone el artículo 28 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;

- XXV. Ingresos Tributarios:** Son las percepciones que obtiene el Gobierno Federal o Estatal por las imposiciones que en forma unilateral y obligatoria fija el Estado a las personas físicas y morales, conforme a la Ley para el Financiamiento del Gasto Público. Su carácter tributario atiende a la naturaleza unilateral y coercitiva de los impuestos, gravando las diversas fuentes generadoras de ingresos: la compra-venta, el consumo y las transferencias;
- XXVI. Ingresos Totales:** La totalidad de los ingresos de libre disposición, las transferencias federales etiquetadas y el financiamiento neto;
- XXVII. Interés:** Tasa de utilidad o ganancia del capital, que generalmente se causa o se devenga sobre la base de un tanto por ciento del capital y en relación al tiempo que de éste se disponga;
- XXVIII. Normas Contables:** Son los lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos dirigidos a dotar, a los entes públicos, de las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados; y
- XXIX. Participaciones Federales:** Son los recursos que corresponden a los Estados, Municipios y Distrito Federal, conforme al pacto federal, dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal. Los cuales provienen de la Recaudación Federal Participable del ejercicio fiscal correspondiente (que captan las oficinas recaudadoras) y que, en términos de la normatividad aplicable, se distribuyen a través del Ramo General 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación: Participaciones a entidades Federativas y los Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el 01 (primero) de enero del año 2023 (dos mil veintitrés).

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Disponibilidades que no se ejerzan en el ejercicio fiscal 2023, se destinará atendiendo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021 – 2027, así como para la inversión pública productiva en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a realizar las adecuaciones necesarias a los montos de la presente Ley, tomando en consideración lo siguiente: a) los ingresos locales; b) los ingresos extraordinarios; y c) las participaciones, aportaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, que se perciban en el ejercicio fiscal 2022, así como los ajustes al Financiamiento Propio con que se iniciará el ejercicio fiscal 2022. Lo anterior, de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables

ARTÍCULO CUARTO. Los aprovechamientos generados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana por las infracciones al Reglamento de Tránsito establecidas en el artículo 48 de este ordenamiento serán destinados preferentemente a los proyectos de Seguridad y al Programa Estatal de Seguridad, de conformidad a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021 - 2027.

ARTÍCULO QUINTO. Los ingresos generados por las contribuciones del Impuesto al Servicio de Transporte a Demanda, serán destinados preferentemente a los proyectos de Movilidad y de Transporte Público, de conformidad a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021-2027.

ARTÍCULO SEXTO. La interpretación de la presente Ley, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de su competencia y atribuciones, corresponde a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Anexo de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023, que da cumplimiento a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional de la Ley de Ingresos, emitida por el CONAC

Clasificador por Rubros de Ingresos

Nota: A la fecha de la presentación de la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, el Consejo Nacional de Armonización Contable no ha emitido un nuevo acuerdo que modifique el Clasificador por Rubros de Ingresos, en el cual se reconozca al Financiamiento Propio, por lo que en el presente anexo no se incluye éste.

Norma para Armonizar la presentación de la información
adicional de la Ley de Ingresos

QUERÉTARO LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	48,111,469,488
Impuestos	5,518,935,537
Impuestos Sobre los Ingresos	23,009,246
Impuestos Sobre el Patrimonio	395,627,993
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	197,289,124
Impuestos al Comercio Exterior	0
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	4,547,513,058
Impuestos Ecológicos	303,150,122
Accesorios de Impuestos	52,345,994
Otros Impuestos	0
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
Cuotas para la Seguridad Social	0
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
Derechos	2,147,013,369
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	19,094,959
Derechos por Prestación de Servicios	2,107,391,053
Otros Derechos	0
Accesorios de Derechos	20,527,357
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
Productos	309,487,695
Productos	309,487,695
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
Aprovechamientos	202,283,406
Aprovechamientos	202,283,406
Aprovechamientos Patrimoniales	0
Accesorios de Aprovechamientos	0
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
Otros Ingresos	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	39,933,749,481
Participaciones	19,464,250,129
Aportaciones	15,463,564,617
Convenios	3,547,189,518
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,458,745,217
Fondos Distintos de Aportaciones	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias y Asignaciones	0
Subsidios y Subvenciones	0
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0
Endeudamiento Interno	0
Endeudamiento Externo	0
Financiamiento Interno	0

Anexo de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023, que da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Fracción I	Objetivos anuales, estrategias y metas.
Fracción II	Proyecciones de finanzas públicas.
Fracción III	Riesgos relevantes para las finanzas públicas.
Fracción IV	Resultados de las finanzas públicas.

Nota: A la fecha de la presentación de la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, el Consejo Nacional de Armonización Contable no ha emitido un nuevo acuerdo que reconozca al Financiamiento Propio, por lo que en el presente anexo no se incluye éste.

Fracción I. Objetivos anuales, estrategias y metas

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021-2027 (PED) es el documento rector del proceso de planeación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas y las estrategias gubernamentales, en consecuencia, la orientación del gasto público debe estar enfocado hacia las prioridades y objetivos que se contemplan en el mismo.

La definición de los programas y acciones de cada dependencia y entidad de la administración pública comprenden de esta forma al PED, por lo que la estructura de los recursos guarda congruencia y correlación con los planteamientos definidos en el mismo, que habrá de regir el actuar de la Administración Estatal durante el periodo 2021-2027.

La asignación de los recursos destinado a las políticas, estrategias y líneas de acción para el ejercicio fiscal 2023, estará dirigido hacia los seis ejes rectores establecidos en el PED y que son los siguientes:

1. Salud y Vida Digna.
2. Educación, Cultura y Deporte.
3. Economía Dinámica y Prosperidad Familiar.
4. Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible.
5. Paz y Respeto a la Ley.
6. Gobierno Ciudadano.

A través del eje 6, Gobierno Ciudadano, se enfocarán las acciones del Gobierno de manera racional y transparente a través de la escucha ciudadana, el correcto uso de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del Estado.

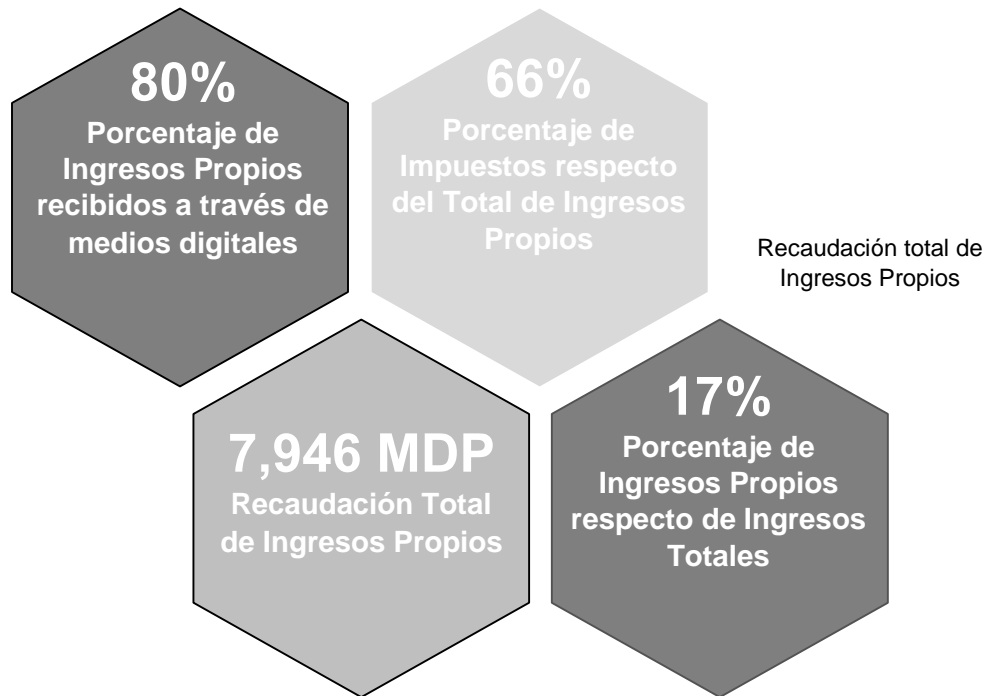
Ahora bien, conforme la línea estratégica del eje 6, se fomentará la gestión, la eficiencia gubernamental y la mentalidad de servicio, implementando mecanismos de recaudación y manejo eficiente de los recursos públicos.

El principal objetivo de esta Iniciativa de Ley de Ingresos se enfoca en promover una herramienta jurídica que brinde certeza y orden a la actividad recaudadora generando una estabilidad administrativa y orgánica de las contribuciones que se tienen derecho a percibir en el Estado.

La recaudación es una estrategia financiera que fortalece la Hacienda Pública, además permite garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas fortaleciendo la generación de ingresos propios a través de trámites simplificados y accesibles a la ciudadanía.

6. Gobierno Ciudadano.

Enfocar las acciones del Gobierno de manera racional y transparente a través de la escucha ciudadana, el correcto uso de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del estado.



A través de las metas de estos indicadores se podrá medir y evaluar la capacidad de la generación de los recursos de la entidad, debido a que los mismos están directamente vinculados al fomento del desarrollo económico y a la generación de empleos.

Fracción II. Proyecciones de Finanzas Públicas

Estado de Querétaro
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

CONCEPTO (b)	AÑO EN CUESTIÓN 2023 (c)	2024 (d)	2025 (d)	2026 (d)	2027 (d)	2028 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	29,100,715,353	30,036,871,734	30,956,848,636	31,903,436,127	32,877,432,531	33,844,906,518
A. Impuestos	5,518,935,537	5,672,865,186	5,843,051,142	6,018,342,676	6,198,892,956	6,384,859,745
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	2,147,013,369	2,211,624,186	2,278,188,413	2,346,740,335	2,417,339,584	2,490,047,580
E. Productos	309,487,695	318,772,326	328,335,496	338,185,560	348,331,127	358,781,061
F. Aprovechamientos	202,283,406	208,351,908	214,602,465	221,040,539	227,671,756	234,501,908
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	19,464,250,129	20,119,107,624	20,744,284,842	21,387,174,768	22,048,308,785	22,693,480,622
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,458,745,217	1,506,150,504	1,548,386,278	1,591,952,249	1,636,888,323	1,683,235,602
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	19,010,754,135	19,712,013,538	20,439,568,743	21,193,503,322	21,975,283,028	22,785,680,359
A. Aportaciones	15,463,564,617	16,034,275,291	16,625,754,181	17,238,577,621	17,874,025,076	18,532,675,863
B. Convenios	3,547,189,518	3,677,738,247	3,813,814,562	3,954,925,701	4,101,257,952	4,253,004,496
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	48,111,469,488	49,748,885,272	51,396,417,379	53,096,939,449	54,852,715,559	56,630,586,877
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-	-	-

Nota: Para el cálculo de las proyecciones de ingresos no se contempla las disponibilidades financieras a que hace referencia Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como al financiamiento neto de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fracción III. Riesgos relevantes para las finanzas públicas

Las estimaciones de la presente Ley de Ingresos para el siguiente año se realizan en un marco macroeconómico conservador. Sin embargo, es importante considerar que durante el ejercicio fiscal 2023 la presente iniciativa podría verse afectada por una reducción en la disponibilidad de recursos tanto locales como federales, modificación a las condiciones económicas con las cuales se generaron los supuestos para la correspondiente recaudación, cambios en la política económica del país, un incremento inflacionario superior al esperado en las proyecciones, así como las variables económicas federales que se usaron en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 sobre los recursos participables a las entidades federativas.

No sin omitir los efectos que el entorno económico pudiera sufrir por la prolongación de la guerra en Ucrania y/o el rebrote del COVID19.

Es por ello que la recaudación podría verse afectada por la ministración no oportuna de recursos federales, la baja en la captación de recursos locales y la presión que pudiera tenerse en la percepción de recursos por escenarios económicos, sociales, políticos o de cualquier otra índole de carácter global y local.

Fracción IV. Resultados de las finanzas públicas

Estado de Querétaro
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

CONCEPTO (b)	2017 ¹ (c)	2018 ¹ (c)	2019 ¹ (c)	2020 ¹ (c)	2021 ¹ (d)	2022 ² (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	18,837,238,087	20,209,015,779	21,580,882,907	21,601,027,274	23,443,752,521	28,272,589,190
A. Impuestos	2,965,234,691	2,798,519,962	2,852,445,392	2,747,999,288	3,406,727,471	4,951,015,641
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	1,338,720,911	1,418,134,802	1,515,341,379	1,279,979,064	1,713,534,578	3,081,774,300
E. Productos	543,951,511	496,227,751	603,169,046	388,276,128	234,497,047	431,779,891
F. Aprovechamientos	910,657,286	160,605,172	200,501,738	173,164,816	228,053,012	218,222,214
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	231,468	218,613	-	-	-	-
H. Participaciones	12,724,281,616	13,804,133,237	14,809,056,392	15,272,957,067	16,211,541,519	17,683,134,215
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	354,160,604	1,531,176,242	1,600,368,960	1,738,650,911	1,649,398,894	1,906,662,929
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	16,257,752,355	17,039,893,692	16,219,243,587	16,117,835,066	16,153,269,563	17,381,537,272
A. Aportaciones	11,099,775,894	11,362,970,832	12,123,461,775	12,643,507,565	12,921,986,619	13,937,398,597
B. Convenios	-	5,676,922,860	4,095,781,812	3,474,327,501	3,231,282,944	3,444,138,675
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,157,976,461	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	35,094,990,442	37,248,909,471	37,800,126,494	37,718,862,340	39,597,022,084	45,654,126,462
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-	-	-

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre del mes de septiembre y estimados para el resto del ejercicio.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
SECRETARIA**
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 19 del mes de diciembre del año dos mil veintidós; para su debida publicación y observancia.

**Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno**
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos es el instrumento financiero a través del cual el Gobierno del Estado expresa las prioridades de su gestión, objetivos anuales, estrategias, metas, proyecciones de finanzas públicas que permitan satisfacer las necesidades de las familias queretanas y la ejecución de los programas, las políticas y los proyectos de infraestructura estratégicos.
2. Que el artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce la división de poderes en los Estados, y que corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6, apartado A, fracción I, que: "toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública...", de lo previamente citado se desprende el principio de máxima publicidad, el cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.
4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 126 que: "No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior".
5. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere en su artículo 1, que el Estado de Querétaro, es parte integrante de la Federación Mexicana es Libre y Autónomo en lo que se refiere a su régimen interno.
6. Que el numeral 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, prevé que toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente y que toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.
7. Que los recursos económicos de los que dispone el Estado de Querétaro, se ejercerán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, buscando un equilibrio entre los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos, disponibilidades y el gasto.
8. Que el presente, se elaboró con base en las prioridades del desarrollo integral para el Estado de Querétaro y las estimaciones que los Poderes del Estado, los organismos autónomos y entidades paraestatales realizaron a propósito de sus necesidades económicas para el ejercicio fiscal 2023, con soporte en los siguientes criterios técnicos y administrativos:
 - a. Enfoque de gestión para resultados, que articula los procesos de planeación, programación, presupuestación, evaluación y rendición de cuentas, con lo que se avanza hacia la conformación del Presupuesto Basado en Resultados; permite que la asignación presupuestal para cada ámbito del desarrollo esté garantizada y orientada a la atención de las necesidades sociales; y, en el mediano plazo, contribuirá a mejorar la calidad del gasto público.

- b. Equilibrio presupuestal, el cual implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso o fuente de los recursos que hacen posible su realización.
 - c. Racionalidad y austeridad, que conlleva la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las dependencias y entidades del sector público estatal, buscando incrementar la eficiencia, la eficacia y la calidad en la prestación de los bienes y servicios que se entregan.
 - d. Disciplina presupuestal, que representa la directriz del gasto que obliga a las dependencias y entidades del sector público estatal a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del presupuesto con pleno apego a la normatividad emitida.
 - e. Privilegio del gasto social, compromiso que propicia la prerrogativa de los programas dirigidos a la prestación de bienes y servicios que sirvan para consolidar el desarrollo humano sustentable, particularmente de los grupos de población más desfavorecidos socialmente, sobre los gastos administrativos. Con este mismo objetivo podrán reorientarse las economías e ingresos marginales que se obtengan.
 - f. Principio de transversalidad familiar, que atiende problemas comunes de manera integral, técnica e incluyendo valores, impulsando la atención y promoción de principios públicos, incluidos aquellos relativos a la familia; fortaleciendo la continuidad de la sociedad a través de la integración social de niñas, niños y adolescentes; otorgando cuidados y seguridades a los miembros que así lo requieran, promoviendo el valor de la solidaridad y permitiendo el ejercicio corresponsable de la paternidad y maternidad, consolidando así a la familia como un ente básico de la sociedad.
 - g. Perspectiva de género, a cuyo efecto y como continuidad en los esfuerzos para la incorporación progresiva de dicha metodología en la planeación presupuestal, con fundamento en lo previsto en los artículos 8 y 11, fracción II, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, el presente contiene la formulación de asignaciones presupuestales en materia de acceso a la justicia para las mujeres, de disminución de la violencia de género, de equidad de género, así como en favor de la instancia estatal por la que el Poder Ejecutivo, en términos de los numerales 14 y 38 de la citada Ley, lleva a cabo la aplicación de los instrumentos para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, al igual que su seguimiento y monitoreo.
9. Que de igual forma, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se exponen los motivos generales que permiten la formulación del presente:

a.1.) Condiciones económicas:

FEDERAL

En el contexto internacional 2022, las secuelas económicas derivadas de la pandemia del COVID-19 y el conflicto bélico de Europa del Este, son hechos que han provocado la alteración del sistema financiero y económico global. Es por ello que países emergentes y desarrollados han implementado estrategias para regular la oferta y la demanda, el desabasto de insumos industriales y la reactivación económica.

El Gobierno Federal implementó en 2022 el Paquete Contra la Inflación y la Carestía (PACIC), teniendo como objetivo el garantizar precios justos en diversos productos de la canasta básica a través de 16 puntuales medidas, diversificadas en cuatro estrategias: de producción, distribución, comercio exterior y complementarias. El impacto esperado fue garantizar el traslado de alimentos a través de la seguridad en vías carreteras y la estabilización del precio de combustible; incentivar mayor producción de granos; disminuir costos de insumos y logística de distribución para las empresas; y finalmente, promover la importación de insumos estratégicos.

Los Criterios Generales de Política Económica 2023 (CGPE) estiman que para el siguiente ejercicio fiscal se tenga un crecimiento real entre 1.2 % y 3.0%, mientras que para efectos de las finanzas públicas se considera un crecimiento de 3.0% del Producto Interno Bruto (PIB) de México. Por lo que corresponde al último informe emitido por el Banco de México (BANXICO) de octubre 2022, sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado, se estima que el PIB tendrá una variación en el crecimiento de 2.10% para el 2022, y de 1.00% para el 2023.

Las principales acciones que contribuirán al crecimiento económico para el 2023, será el robustecimiento del mercado laboral a través de la implementación de programas de bienestar y reformas laborales encaminadas a mejorar las condiciones de los trabajadores, así como el aumento de la inversión extranjera y el consumo privado.

ESTATAL

El Estado de Querétaro, para el segundo trimestre del año, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), refleja una variación porcentual positiva de 5.7% del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), interpretando así una recuperación de la economía del Estado respecto al mismo periodo del año anterior.

Bajo la inercia anterior, también el INEGI, revela que la tasa de desocupación disminuyó de 5.76% a 4.28% durante el segundo trimestre del 2022, respecto al mismo periodo del año anterior.

Por su parte, en 2022, el índice de Competitividad Estatal medido por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), posicionó al Estado de Querétaro en el 4° lugar a nivel nacional, principalmente por reflejar una alta capacidad para generar, atraer y retener talento e inversión.

Es así que se espera que para el 2023, la actividad económica siga en dinamismo a través de la propagación de un ambiente propicio de negocios, la atracción de inversiones y por tanto la generación de empleos.

a.2.) Condiciones financieras:

FEDERAL

Debido a la persistencia de las presiones financieras provocadas por la inflación y las tasas de interés nominal, la postura monetaria de los principales bancos centrales de economías avanzadas y emergentes se volvió más restrictiva, estimando un incremento en el costo financiero del sector público para el ejercicio fiscal 2023, respecto al aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.

Los CGPE 2023 prevén un nivel de inflación general de 7.7% al finalizar 2022. Para 2023, anticipan una trayectoria descendente de la inflación, pronosticando 3.2% al término de dicho año, y en correspondencia con el objetivo inflacionario (3.0%).

Sin embargo, para octubre del 2022 el INEGI reporta una inflación anual del 8.41% y por lo que corresponde al informe emitido por el BANXICO, se revela una expectativa para el cierre 2022 de un 8.50%, mientras que la expectativa para el 2023 es de un 5.09% anual.

Asimismo, los CGPE 2023 estiman que la tasa de interés nominal del Cete a 28 días, cierre este 2022 en 9.50% y haya alcanzado un promedio en el año de 7.48%. Para 2023, se prevé una tasa de interés nominal al fin del periodo de 8.50% y una tasa promedio de 8.95%.

En cuanto a la encuesta de BANXICO, respecto a las expectativas del nivel de la tasa de interés del Cete a 28 días para los cierres de 2022 y 2023, se pronostica un 10.54% y 9.99% respectivamente.

Los CGPE 2023 prevén que para el cierre 2022, la tasa de interés será mayor a la proyectada, por choques externos que han afectado el nivel de inflación y han llevado a tomar acciones por parte de BANXICO y de la misma Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ESTATAL

El Estado de Querétaro a través de S&P Global Ratings obtuvo en el 2022 las calificaciones crediticias en escala global 'BBB' y en escala nacional de 'mxAA+', ambas con perspectiva estable. Derivado de que cuenta con prudentes políticas fiscales de larga trayectoria, y una economía sólida atrayendo la entrada de inversión extranjera directa, así como reforzar la seguridad y la certidumbre jurídica

Mientras que Moody's Investors Service califica al Estado en escala local 'AAA.mx' y en escala internacional con 'Baa2 stable', ambas con perspectiva estable. La calificadora resalta fuertes prácticas de administración, gobierno interno, liquidez y una fuerte base de ingresos propios respaldado por una economía regional dinámica en 2023.

Finalmente, Fitch Ratings, calificó al Estado de Querétaro con 'BBB-', en escala local y con 'AAA(mex)' en escala nacional, ambas con perspectiva estable. Lo anterior, derivado de una robusta posición de liquidez, y desempeño favorable del ingreso operativo.

a.3.) Condiciones hacendarias:

FEDERAL

Para el 2022 un mecanismo de la política fiscal federal fue la activación de estímulos fiscales del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), a fin de contener incrementos abruptos en los precios de la gasolina, el diésel y proteger el poder adquisitivo de las y los mexicanos.

Los CGPE 2023 consideran una variación real de 9.9% de los ingresos presupuestarios respecto a los aprobados en 2022, principalmente por mayores ingresos tributarios, sin considerar el IEPS de combustibles.

Se detalla que los ingresos del Gobierno Federal representan el 14.7% del Producto Interno Bruto (PIB), sin considerar, mientras que la recaudación de impuestos asociada a la actividad económica equivale al 13.8% del PIB. Así mismo se detalla, que el fortalecimiento de los ingresos tributarios se ha basado en mejoras en la eficiencia recaudatoria y en el establecimiento de medidas para enfrentar la evasión y la elusión fiscal con estrategias que reduzcan dichas prácticas. Aunado a lo anterior, respecto a los estímulos fiscales del IEPS y en un escenario actual de incertidumbre sobre el precio promedio del petróleo, se establece que dichos estímulos serán cubiertos por los ingresos petroleros excedentes.

Finalmente, se afirma una conducción responsable y eficiente de las finanzas públicas federales ejerciendo un presupuesto equitativo y con prudencia fiscal.

ESTATAL

El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas busca darle seguimiento a la política de finanzas sanas que se ha llevado en los últimos años, priorizando las prácticas de administración, gobierno interno, posición de liquidez y fortaleciendo los ingresos propios, lo anterior respaldado por una economía regional dinámica, prevaleciendo en todo momento el gasto social e inversión pública productiva.

Con el objetivo de consolidar las finanzas, se ha trabajado en conjunto con los 18 Municipios para establecer un pacto fiscal que permita fortalecer las haciendas locales a través de acuerdos, lineamientos, y colaboraciones entre los distintos niveles de gobierno para una recaudación efectiva. Detonando así, evitar la concurrencia de tributos, la simplificación de trámites digitales y la generación de mayor inversión social.

b) Situación de la deuda pública

No es óbice mencionar, que el estado que guarda el nivel de endeudamiento a la presentación del presente Decreto es cero.

Conforme al ejercicio fiscal 2023 no se contempla financiamiento en términos del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en caso, de ejercitarse el mismo en términos de Ley se entenderá cero.

c) Ingresos y gastos reales

Que los ingresos registrados por el periodo comprendido entre el primero de octubre del 2021 al 30 de septiembre del 2022, ascendieron a \$ 46,344,900,569.00 (Cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro millones novecientos mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M. N.), mientras que el ejercicio presupuestal para dicho periodo correspondió a \$ 43,126,802,889.00 (Cuarenta y tres mil ciento veintiséis millones ochocientos dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

10. Que el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023, plantea las estrategias privilegiando la continuidad de acciones responsables y transparentes para hacer frente al contexto económico actual, mediante un manejo eficiente del Gasto Programable, con el objetivo de financiar las prioridades.

El objetivo de la Política de Gasto Público del Estado de Querétaro, consiste en:

1. Redistribuir el Ingreso
2. Eficientar los recursos públicos
3. Priorizar las necesidades de la población
4. Incentivar la inversión pública productiva
5. Propiciar el desarrollo económico, social y sectorial
6. Inclusión de grupos vulnerables

Igualmente, la priorización del gasto para el ejercicio fiscal 2023 estará dirigido hacia los 6 ejes rectores establecidos en el PED, los cuales se describen a continuación:

1. Salud y vida digna
2. Educación, Cultura y Deporte
3. Economía dinámica y prosperidad familiar
4. Medio ambiente e infraestructura sostenible
5. Paz y respeto a las leyes
6. Gobierno ciudadano

11. Atento a lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el presente Decreto reconoce la estimación del Financiamiento Propio a ejercerse durante el ejercicio fiscal 2023.

12. Que, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con base en el proceso de armonización contable que incluye el aspecto presupuestal; el presente Decreto de Presupuesto de Egresos contiene las adecuaciones necesarias en materia presupuestal para los efectos de la citada ley y las disposiciones secundarias que de esta emanan.

13. Que el presente Decreto de Presupuesto de Egresos, se debe elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; mismos que habrán de ser congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Estatal de Desarrollo, y los programas derivados del mismo; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

14. Que el presente Decreto del Presupuesto de Egresos, deberá ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica, la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

15. Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone en su artículo 44 que el Presupuesto de Egresos del Estado constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el que esté contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal que corresponda.

16. Que con base en lo que establece el primer párrafo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Finanzas es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado.

17. Que en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; se adjuntan al presente proyecto, los Anexos correspondientes, mismos que forman parte integral del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones, corresponde a la Secretaría de Finanzas, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia; asimismo le corresponde determinar lo conducente a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público estatal en las dependencias y entidades.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Dependencias. Las unidades administrativas encargadas de la atención de los asuntos encomendados a los sujetos de la Ley, determinadas en las Leyes Orgánicas o disposiciones análogas respectivas.
- II. Deuda Pública. La señalada en la Ley relativa.

- III. Entidades. Las entidades paraestatales que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.
- IV. Fideicomisos Públicos. Los fideicomisos que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.
- V. Gasto Administrativo. Las erogaciones que se realizan para la gestión administrativa y servicios de la deuda pública, así como otros servicios de apoyo relacionados con dicha gestión.
- VI. Gasto Público. La totalidad de las erogaciones aprobadas en los términos del presente Presupuesto de Egresos, que permiten dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo.
- VII. Gasto Social. Las erogaciones orientadas a los servicios de salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, obra social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación y desarrollo económico. Asimismo, incluye la inversión en obras y acciones que determine el titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- VIII. Gasto de Operación. Las erogaciones efectuadas por los entes públicos para el desarrollo de sus actividades, exceptuando las realizadas por concepto de jubilaciones y pensiones. Tratándose del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, no se incluyen como gasto de operación, las erogaciones por concepto de prerrogativas.
- IX. Ingresos Propios. Los que con tal carácter determinan las disposiciones Federales o Estatales aplicables.
- X. Municipios. Los señalados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- XI. Obras y Acciones. Las erogaciones previstas en las fracciones VIII y XX del artículo 2 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, las correspondientes en materia de gasto social a que se refiere la fracción XII de este artículo, así como aquellas erogaciones destinadas al fortalecimiento financiero y operativo de los sujetos de la referida Ley.
- XII. Organismos Autónomos. Los que con ese carácter contemple la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- XIII. Órganos Desconcentrados. Los que con ese carácter contemplen las disposiciones aplicables.
- XIV. Plan Estatal de Desarrollo. El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021-2027.
- XV. Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVI. Poder Judicial. El Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- XVII. Poder Legislativo. La Legislatura del Estado de Querétaro.
- XVIII. Recursos públicos o fondos públicos. Los recursos establecidos en la fracción XXIII del artículo 2 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- XIX. Secretaría. La Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

XX. Transferencias Federales. Las asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, programas y fondos federales a los que tenga derecho y participe el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, son destinadas a los fines establecidos en la normatividad aplicable así como a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital.

ARTÍCULO 3. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el año fiscal 2023, se sujetará a la normatividad y disposiciones para el ejercicio de los recursos federales y estatales.

ARTÍCULO 4. El ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, estado de situación financiera, estados de actividades, y en general alguna otra información que refleje el estado financiero del Estado de Querétaro, deberán de publicarse en la página oficial del Poder Ejecutivo en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus reformas, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 5. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado y las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, serán las encargadas de verificar la correcta aplicación del presente Decreto, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

ARTÍCULO 6. Las dependencias y entidades ejecutoras del gasto o inversión a ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos, deberán atender a los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo, queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos en el presente, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones generales correspondientes en tanto no se contrapongan con la normativa general.

ARTÍCULO 7. Las dependencias y entidades en el ámbito de sus competencias, deberán promover el pleno ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos de los grupos vulnerables de la población, tales como niñas, niños, adolescentes y mujeres en situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, identidad cultural, o bien relacionadas con aspectos de género, creencias religiosas, prácticas culturales u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como ejercer y destinar los recursos conforme al presente fin.

ARTÍCULO 8. Las dependencias ejecutoras del gasto a través de sus programas presupuestarios, son las responsables de comprometer los recursos con cargo al presupuesto autorizado, mediante partidas detalladas y específicas debiendo garantizar que, al contraer las correspondientes obligaciones, éstas cuenten con suficiencia presupuestaria, vigilando su calendarización, así como el flujo financiero.

ARTÍCULO 9. Los ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal de los recursos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados, en términos del presente Decreto, debiendo cumplir lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Los ejecutores del gasto de los recursos federales deberán de realizar los trámites administrativos correspondientes para el debido reintegro de los recursos no comprometidos o devengados, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, compete a las dependencias y entidades ejecutoras en materia de adquisiciones y de obras públicas, garantizar la programación, adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y destino del recurso, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo.

ARTÍCULO 10. El ejercicio del presupuesto a cargo de las Entidades, Poderes y Organismos Autónomos estará compuesto por los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios, de acuerdo al ámbito de sus competencias y adicionalmente a los recursos establecidos en el presente instrumento.

ARTÍCULO 11. El presupuesto autorizado para obras y acciones se ejercerá por las Dependencias del Poder Ejecutivo, así como por los demás sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en términos de los ordenamientos legales, disposiciones aplicables y lineamientos que para tal efecto se expidan.

En el rubro de obras y acciones, el Programa de Apoyo a la Tenencia cuenta con recursos asignados dentro del presente Decreto y las reglas de operación de dicho Programa se aprobarán en los términos de la normativa aplicable.

ARTÍCULO 12. Es facultad de la Secretaría a través de su titular, lo siguiente:

- I. Realizar las modificaciones a los montos del presente Decreto, derivadas de las ampliaciones, reducciones, aumentos y disminuciones, según corresponda, atendiendo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, con motivo de: la revisión salarial para el personal del Poder Ejecutivo del Estado; los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos locales, Financiamiento Propio o ingresos extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023; lo previsto en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación, requieran de recursos presupuestarios no contemplados en el presente Decreto y las reformas jurídicas que tengan por objeto la creación, modificación, fusión o extinción de cualquier dependencia, organismo público descentralizado o fideicomiso público.
- II. Realizar las adecuaciones y/o ajustes necesarios al presente Decreto en los montos que integran las diversas fuentes de financiamiento incluido el financiamiento propio estimado, considerado en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, posterior al cierre contable del ejercicio fiscal 2022.
- III. Realizar la afectación y/o reasignación a cuentas y disponibilidades de ejercicios anteriores para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.
- IV. Realizar transferencias entre partidas, a través de las diversas fuentes de financiamiento, incluido el financiamiento propio, para cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, verificando el origen y destino de los recursos. Lo anterior incluyendo la reprogramación de los recursos de proyectos y programas
- V. Autorizar la contratación de servicios e instrumentos de inversión para incrementar el patrimonio en las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante las formas previstas en la ley, de conformidad con la normatividad aplicable.

- VI. Determinar lo conducente a fin de homologar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en todas las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Entidades y demás sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- VII. Realizar movimientos presupuestarios respecto de las disponibilidades del ejercicio fiscal 2023, destinándolos para la estabilidad de las finanzas estatales, atendiendo a lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo, así como para la inversión pública productiva y conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- VIII. Asignar los ingresos excedentes o remanentes derivados de ingresos de libre disposición, pudiendo destinar las cantidades suficientes para el fondo de reserva de pensiones y jubilaciones, fondos para contingencias y desastres naturales, aportaciones a fideicomisos, o cualquier otra provisión y previsión atendiendo a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- IX. Realizar los movimientos presupuestarios correspondientes derivado de los recursos que por economías, ahorros o provisiones se realicen dentro del ejercicio fiscal correspondiente, conforme a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los términos de acuerdos administrativos, lineamientos o condiciones que para tales efectos se emitan.
- X. Destinar, en su caso, las economías al cierre del ejercicio fiscal 2023 por concepto de servicios personales y otros capítulos relacionados con dicho concepto, para provisionar obligaciones derivadas de relaciones contractuales ya devengadas o bien, para proyectos prioritarios.
- XI. Destinar preferentemente a inversión pública productiva o a proyectos prioritarios dentro de la administración estatal, los recursos provenientes de la recaudación por concepto de Impuesto Sobre Nómina, así como de otras contribuciones de libre disposición etiquetadas en la Ley correspondiente.
- XII. Informar a la Legislatura, a través del avance de gestión financiera o la Cuenta Pública según corresponda, los ingresos excedentes en términos de tercer párrafo del artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos.
- XIII. Realizar los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023, por los conceptos debidamente devengados y/o cualquier otra obligación conforme a la normatividad aplicable, siempre que se hubieren registrado y contabilizado, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 13. El monto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual incluye el Financiamiento Propio a ejercer a que hace referencia la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal de 2023, es de \$ 51,636,829,529.00 (Cincuenta y un mil seiscientos treinta y seis millones ochocientos veintinueve mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), y se distribuye de la siguiente forma:

CONCEPTO	MONTO
Transferencias a Municipios	8,363,693,440
Transferencias al Poder Legislativo	366,862,034
Transferencias al Poder Judicial	1,224,620,028
Transferencias a Organismos Autónomos y Tribunales Administrativos	1,762,918,461
Transferencias a Entidades Paraestatales	22,691,616,101
Dependencias del Sector Central y Órganos Auxiliares	5,210,450,444
Deuda Pública	-
Jubilaciones y Pensiones	1,153,361,722
Obras y Acciones Programables	10,863,307,299
TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	51,636,829,529

ARTÍCULO 14. Las transferencias a los municipios ascienden a \$ 8,363,693,440.00 (Ocho mil trescientos sesenta y tres millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con base en los ingresos proyectados para el ejercicio 2023, y conforme a lo establecido en Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro. La integración de dicha cantidad es la siguiente:

CONCEPTO	MONTO
DE PARTICIPACIONES FEDERALES	5,252,081,819
Fondo General de Participaciones	3,364,459,587
Fondo de Fomento Municipal	942,350,841
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	150,230,178
Fondo de Fiscalización y Recaudación	219,840,351
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	480,996,916
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	77,930,311
Fondo ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126	16,273,635
DE APORTACIONES FEDERALES	3,098,407,362
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	939,813,930
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,158,593,432
DE IMPUESTOS	13,204,259
Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	13,204,259
TOTAL DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	8,363,693,440

ARTÍCULO 15. El monto asignado al Poder Legislativo, por la cantidad de \$ 366,862,034.00 (Trescientos sesenta y seis millones ochocientos sesenta y dos mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
a) Gastos de Operación	346,011,653
b) Jubilaciones y Pensiones	20,850,381
TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO	366,862,034

ARTÍCULO 16. El monto asignado al Poder Judicial, por la cantidad de \$ 1,224,620,028.00 (Un mil doscientos veinticuatro millones seiscientos veinte mil veintiocho pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
a) Gasto de Operación	904,620,028
b) Jubilaciones y Pensiones	320,000,000
TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL	1,224,620,028

ARTÍCULO 17. El monto asignado a los Organismos Autónomos y Tribunales Administrativos, por la cantidad de \$ 1,762,918,461.00 (Un mil setecientos sesenta y dos millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	1,260,796,711
a) Gasto de Operación	1,172,832,379
b) Jubilaciones y Pensiones	87,964,332
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO	109,860,238
a) Gasto de Operación	99,373,238
b) Jubilaciones y Pensiones	10,487,000
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	181,108,151
a) Gasto de Operación	60,678,596
b) Jubilaciones y Pensiones	4,600,000
c) Prerrogativas	115,829,555
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO	40,657,620
a) Gasto de Operación	37,707,597
b) Jubilaciones y Pensiones	2,950,023
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	33,583,574
a) Gasto de Operación	32,747,100
b) Jubilaciones y Pensiones	836,474
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	45,528,769
a) Gasto de Operación	45,528,769
b) Jubilaciones y Pensiones	-
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	60,638,712
a) Gasto de Operación	58,001,131
b) Jubilaciones y Pensiones	2,637,581
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO	30,744,686
a) Gasto de Operación	26,069,675
b) Jubilaciones y Pensiones	4,675,011
TOTAL PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS	1,762,918,461

En el caso del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para llevar a cabo las actividades propias del inicio del Proceso Electoral, se contemplan recursos dentro del monto del presupuesto asignado a Obras y Acciones considerado en la fracción II, artículo 27 del presente Decreto.

ARTÍCULO 18. Las transferencias totales a las Entidades Paraestatales del Sector Educativo ascienden a \$ 14,607,582,791.00 (Catorce mil seiscientos siete millones quinientos ochenta y dos mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), se integran como sigue:

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
Universidad Autónoma de Querétaro	1,056,928,849	1,652,611,008	2,709,539,857
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	766,234,782	375,790,873	1,142,025,655
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	46,879,104	65,952,545	112,831,649

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	167,573,250	88,815,072	256,388,322
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	87,855,667	52,120,368	139,976,035
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	956,112,052	8,110,660,064	9,066,772,116
Universidad Aeronáutica en Querétaro	105,685,518	64,387,134	170,072,652
Universidad Tecnológica de Querétaro	263,432,696	83,861,930	347,294,626
Universidad Tecnológica de Corregidora	20,782,405	11,586,705	32,369,110
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	112,687,951	43,977,042	156,664,993
Universidad Politécnica de Querétaro	41,338,098	34,552,299	75,890,397
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	24,987,289	19,435,668	44,422,957
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	25,864,877	-	25,864,877
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	9,907,755	-	9,907,755
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	286,071,013	-	286,071,013
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	31,490,777	-	31,490,777
TOTAL DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES DEL SECTOR EDUCATIVO	4,003,832,083	10,603,750,708	14,607,582,791

ARTÍCULO 19. Las transferencias totales a las Entidades Paraestatales del Sector Salud ascienden a \$ 5,700,986,340.00 (Cinco mil setecientos millones novecientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), se integran como sigue:

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	2,261,180,123	3,435,633,555	5,696,813,678
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	4,172,662	-	4,172,662
TOTAL DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES DEL SECTOR SALUD	2,265,352,785	3,435,633,555	5,700,986,340

En el monto asignado a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se contempla la aportación solidaria que corresponde realizar a la Entidad anualmente, para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos, para las personas sin seguridad social.

ARTÍCULO 20. Las transferencias totales a las Entidades Paraestatales del Sector Gobierno y Seguridad Ciudadana ascienden a \$ 1,717,654,456.00 (Un mil setecientos diecisiete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), se integran como sigue:

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
SECTOR GOBIERNO	410,127,969	-	410,127,969
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	345,363,485	-	345,363,485
Instituto Queretano del Transporte	64,764,484	-	64,764,484
SECTOR SEGURIDAD CIUDADANA	1,307,526,487	-	1,307,526,487
Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro	1,011,469,307	-	1,011,469,307
Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro	38,449,972	-	38,449,972
Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro	168,442,917	-	168,442,917
Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado	14,544,839	-	14,544,839
Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro	74,619,452	-	74,619,452
TOTAL DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES DEL SECTOR GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA	1,717,654,456	-	1,717,654,456

ARTÍCULO 21. Las transferencias totales a las Entidades Paraestatales de otros sectores ascienden a \$ 665,392,514.00 (Seiscientos sesenta y cinco millones trescientos noventa y dos mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.), se integran como sigue:

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO	62,615,467	-	62,615,467
Comisión Estatal de Aguas	-	-	-
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	12,568,514	-	12,568,514
Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa	50,046,953	-	50,046,953
SECTOR DESARROLLO SUSTENTABLE	61,380,944	-	61,380,944
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	-	-	-
Fideicomiso Promotor del Empleo	-	-	-
Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación	12,000,000	-	12,000,000
Agencia de Energía del Estado de Querétaro	49,380,944	-	49,380,944
SECTOR CONTRALORÍA	-	-	-
Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez	-	-	-
SECTOR DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	355,895,168	-	355,895,168
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	19,554,951	-	19,554,951

Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro	336,340,217	-	336,340,217
SECTOR DESARROLLO SOCIAL	44,454,691	11,539,764	55,994,455
Instituto Queretano de las Mujeres	35,878,563	11,539,764	47,418,327
Casa Queretana de las Artesanías	8,576,128	-	8,576,128
SECTOR OFICIALÍA MAYOR	-	-	-
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social	-	-	-
SECTOR TURISMO	38,335,058	-	38,335,058
Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro	38,335,058	-	38,335,058
SECTOR TRABAJO	67,219,993	-	67,219,993
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro	67,219,993	-	67,219,993
SECTOR COMISIÓN GENERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES	15,664,868	-	15,664,868
Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro	1,174,355	-	1,174,355
Patronato de las Fiestas de Querétaro	14,490,513	-	14,490,513
NO SECTORIZADO	8,286,561	-	8,286,561
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	8,286,561	-	8,286,561
TOTAL DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE OTROS SECTORES	653,852,750	11,539,764	665,392,514

ARTÍCULO 22. El recurso asignado a las Dependencias del Sector Central y Órganos Auxiliares asciende a \$ 5,210,450,444.00 (Cinco mil doscientos diez millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
GUBERNATURA	7,674,475
JEFATURA DE GABINETE	477,727,458
Jefatura de Gabinete	60,309,361
Secretaría Particular	150,020,862
Unidad de Comunicación Social	267,397,235
SECTOR GOBIERNO	577,648,860
Secretaría de Gobierno	333,705,443
Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal	4,904,162
Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro	9,429,569
Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro	6,619,394
Dirección Estatal de Archivos	17,118,991
Coordinación Estatal de Protección Civil	43,935,669
Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro	71,255,082
Sistema Estatal de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes	3,414,649

CONCEPTO	MONTO
Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro	38,933,865
Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares, Suspensión Condicional del Proceso, Libertad Condicionada y Medidas de Seguridad en Libertad del Estado de Querétaro	42,768,743
Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Querétaro	5,563,293
SECTOR SEGURIDAD CIUDADANA	854,183,525
Secretaría de Seguridad Ciudadana	849,698,306
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro	3,613,855
Centro Estatal de Prevención Social	871,364
SECTOR FINANZAS	631,089,187
Secretaría de Finanzas	623,697,552
Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño	7,391,635
SECTOR CONTRALORÍA	153,325,066
Secretaría de la Contraloría	147,123,762
Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	6,201,304
SECTOR DESARROLLO SUSTENTABLE	157,449,321
Secretaría de Desarrollo Sustentable	157,449,321
SECTOR DESARROLLO AGROPECUARIO	167,199,605
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	167,199,605
SECTOR DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	223,222,411
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	223,222,411
SECTOR EDUCATIVO	464,140,391
Secretaría de Educación	217,574,064
Escuela Normal del Estado de Querétaro (Andrés Balvanera)	189,550,755
Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro "Manuel Gómez Morín"	41,753,485
Escuela Normal Superior de Querétaro	5,800,985
Universidad Pedagógica Nacional	9,461,102
SECTOR JUVENTUD	50,407,745
Secretaría de la Juventud	50,407,745
SECTOR DESARROLLO SOCIAL	101,921,009
Secretaría de Desarrollo Social	97,640,482
Junta de Asistencia Privada	4,280,527
SECTOR TRABAJO	181,115,732
Secretaría del Trabajo	181,115,732
SECTOR TURISMO	143,814,475
Secretaría de Turismo	143,814,475
SECTOR SALUD	34,748,637
Secretaría de Salud	14,120,962
Consejo Estatal contra las Adicciones	14,391,836
Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro	6,235,839
SECTOR OFICIALÍA MAYOR	748,377,837
Oficialía Mayor	745,593,224

CONCEPTO	MONTO
Casa del Jubilado y Pensionado del Estado de Querétaro	2,784,613
SECTOR DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	49,845,937
Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana	28,848,918
Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro	9,704,892
Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro	11,292,127
SECTOR CULTURA	186,558,773
Secretaría de Cultura	186,558,773
TOTAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL Y ÓRGANOS AUXILIARES	5,210,450,444

Nota: El presente artículo no incluye gasto por concepto de Jubilaciones y Pensiones, mismo que se desglosa en el artículo 26.

ARTÍCULO 23. El monto del presupuesto asignado al pago de servicio de la deuda pública del Estado de Querétaro, es por \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.)

Para el ejercicio fiscal 2023, se contempla el Financiamiento en términos del artículo 61, fracción I inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como al financiamiento neto de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en caso de no ejercitarse el mismo en términos de la Ley, se entenderá cero.

ARTÍCULO 24. En atención al Título III, Capítulo II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el ejercicio fiscal 2023, se autoriza realizar las adecuaciones presupuestales en las partidas necesarias para solventar las obligaciones de corto plazo por parte del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 25. Para el ejercicio fiscal 2023, se autoriza realizar las adecuaciones presupuestales en las partidas necesarias para solventar las obligaciones a corto plazo, así como las que se deriven de compromisos plurianuales contratados en términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 26. El monto del presupuesto asignado para Jubilaciones y Pensiones del Poder Ejecutivo es de \$ 1,153,361,722.00 (Un mil ciento cincuenta y tres millones trescientos sesenta y un mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 27. El monto del presupuesto asignado a Obras y Acciones programables del Poder Ejecutivo es por \$ 10,863,307,299.00 (Diez mil ochocientos sesenta y tres millones trescientos siete mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Servicios Personales	3,831,949
Materiales y Suministros	29,086,449
Servicios Generales	17,722,166
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,401,809,710
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	48,282,738
Inversión Pública	3,312,108,287
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-
Participaciones y Aportaciones	50,466,000
Deuda Pública	-
TOTAL DE OBRAS Y ACCIONES	10,863,307,299

Del monto anterior se deberán tener las siguientes consideraciones:

- I. La Universidad Autónoma de Querétaro podrá disponer hasta la cantidad de \$ 81,581,141.00 (Ochenta y un millones quinientos ochenta y un mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), para destinarlos a obra pública, programas de equipamiento o complemento de programas federales concursables que determine la Universidad, misma que deberá realizar el trámite administrativo correspondiente ante la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Egresos y su Dirección de Gasto Social, dentro del ejercicio 2023.
- II. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro podrá disponer hasta la cantidad de \$ 19,000,000.00 (Diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.) para llevar a cabo las actividades propias del inicio del Proceso Electoral correspondiente, misma que deberá realizar el trámite administrativo correspondiente ante la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Egresos y su Dirección de Gasto Social, dentro del ejercicio 2023.
- III. Para programas o apoyos destinados a los Pueblos Originarios, se podrá disponer de los recursos hasta por \$ 15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) que serán ejercidos a través del órgano correspondiente.
- IV. Por lo que refiere al apoyo a grupos de atención médica prehospitalaria y grupo de bomberos, operado a través del Sistema Estatal de Protección Civil, se podrá destinar la cantidad de hasta \$ 57,500,000.00 (Cincuenta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- V. Se destina un fondo vinculado a desastres naturales y otras contingencias, los recursos hasta de \$ 60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), a fin de atender conceptos en términos de los acuerdos administrativos y lineamientos aplicables de vigencia anual.

ARTÍCULO 28. Respecto a los compromisos plurianuales, éstos tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto, debiendo considerarse su calendarización y pagos de conformidad a las condiciones y términos de los contratos correspondientes, en cumplimiento a los artículos 38 y 55 TER de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 29. Las asignaciones presupuestales para el Sector Educativo ascienden a \$ 15,102,080,266.00 (Quince mil ciento dos millones ochenta mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), se integran como sigue:

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
Secretaría de Educación	244,877,629	-	244,877,629
Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro "Manuel Gómez Morín"	44,807,004	-	44,807,004
Escuela Normal del Estado de Querétaro (Andrés Balmvera)	185,412,309	4,138,446	189,550,755
Escuela Normal Superior de Querétaro	5,800,985	-	5,800,985
Universidad Pedagógica Nacional	9,461,102	-	9,461,102
Universidad Autónoma de Querétaro	1,056,928,849	1,652,611,008	2,709,539,857
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	766,234,782	375,790,873	1,142,025,655

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	46,879,104	65,952,545	112,831,649
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	167,573,250	88,815,072	256,388,322
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	87,855,667	52,120,368	139,976,035
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	956,112,052	8,110,660,064	9,066,772,116
Universidad Aeronáutica en Querétaro	105,685,518	64,387,134	170,072,652
Universidad Tecnológica de Querétaro	263,432,696	83,861,930	347,294,626
Universidad Tecnológica de Corregidora	20,782,405	11,586,705	32,369,110
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	112,687,951	43,977,042	156,664,993
Universidad Politécnica de Querétaro	41,338,098	34,552,299	75,890,397
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	24,987,289	19,435,668	44,422,957
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	25,864,877	-	25,864,877
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	9,907,755	-	9,907,755
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	286,071,013	-	286,071,013
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	31,490,777	-	31,490,777
TOTAL DE ASIGNACIONES PRESUPUESTALES PARA EL SECTOR EDUCATIVO	4,494,191,112	10,607,889,154	15,102,080,266

Nota: El presupuesto de los Órganos del Sector Central del presente artículo, incluye gasto por concepto de Jubilaciones y Pensiones.

ARTÍCULO 30. Las asignaciones presupuestales para el Sector Salud ascienden a \$ 5,740,731,125.00 (Cinco mil setecientos cuarenta millones setecientos treinta y un mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.), se integran como sigue:

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
Secretaría de Salud	17,328,449	-	17,328,449
Consejo Estatal contra las Adicciones	14,699,321	-	14,699,321
Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro	7,717,015	-	7,717,015
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	2,261,180,123	3,435,633,555	5,696,813,678
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	4,172,662	-	4,172,662
TOTAL DE ASIGNACIONES PRESUPUESTALES TOTALES PARA EL SECTOR SALUD	2,305,097,570	3,435,633,555	5,740,731,125

Nota: El presupuesto de los Órganos del Sector Central del presente artículo, incluye gasto por concepto de Jubilaciones y Pensiones.

ARTÍCULO 31. Acorde a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se incorpora en la presente el monto de los recursos que conforman el Financiamiento Propio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y que se ejercerá en el ejercicio fiscal 2023, distinguiendo entre los que provengan de Disponibilidades o de Transferencias Federales, así como los recursos comprometidos, devengados y vinculados a compromisos formales de pago, cantidad que asciende a \$3,525,360,041.00 (Tres mil quinientos veinticinco millones trescientos sesenta mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), mismo que forma parte de la Ley de Ingresos, pero corresponde a ingresos recaudados en ejercicios fiscales anteriores.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ANEXOS DEL DECRETO

ARTÍCULO 32. De conformidad con lo dispuesto en las fracciones III, VI a la X del artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en anexos del presente Decreto se detalla la siguiente información:

Artículo 40

Fracción III. Los gastos que correspondan a los compromisos plurianuales.

Fracción VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias al 30 de septiembre, especificando origen y destino.

Fracción VII. Tabuladores con remuneraciones fijas o variables según lo establecido en el Título Tercero de la referida Ley.

Fracción VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto.

Fracción IX. El endeudamiento neto.

Fracción X. Los intereses de la deuda.

ARTÍCULO 33. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en anexos del presente Decreto se detalla la siguiente información:

Artículo 61. Fracción II. inciso a)

- 1 Prioridades de gasto.
- 2 Programas y proyectos.
- 3 Distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales.
- 4 Analítico de plazas, desglosando remuneraciones.
- 5 Contrataciones de servicios por honorarios.
- 6 Previsiones para personal eventual.
- 7 Pensiones.
- 8 Gastos de operación, incluyendo comunicación social.
- 9 Gasto de inversión.
- 10 Gasto correspondiente a compromisos plurianuales.
- 11 Proyectos de asociaciones público privadas.
- 12 Proyectos de prestación de servicios.

Artículo 61. Fracción II. inciso b). Listado de programas, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Artículo 61. Fracción II. inciso c). Aplicación de recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.

Artículo 61. segundo párrafo. Resultados de la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del sistema de evaluación del desempeño.

Artículo 64. Evaluación del desempeño de los programas y políticas, más reciente.

ARTÍCULO 34. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracciones I a V, 9, 10 fracciones I y II, 11 y 12, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en anexos del presente Decreto se detalla la siguiente información:

Artículo 5. Contenido del Decreto:

Fracción I. Objetivos anuales, estrategias y metas.

Fracción II. Proyecciones de finanzas públicas.

Fracción III. Riesgos relevantes para las finanzas públicas.

Fracción IV. Resultados de las finanzas públicas.

Fracción V. Estudio actuarial de pensiones.

Artículo 9. Recursos destinados para la atención de desastres naturales.

Artículo 10. Servicios personales:

Fracción I. Límite para la asignación global de recursos para servicios personales.

Fracción II. Erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales.

Artículo 11. Previsiones de gasto derivadas de contratos de Asociación Público Privada.

Artículo 12. Recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior.

ARTÍCULO 35. Se anexa al presente Información adicional de transparencia presupuestaria en el Anexo denominado Información Adicional en Materia Presupuestaria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto de Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el ejercicio fiscal 2023 la partida presupuestal contemplada en el numeral 26 del presente Decreto, se ejercerá conforme lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO TERCERO. Para el ejercicio fiscal 2023, los recursos obtenidos por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, derivados de la aplicación de sanciones económicas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador Electoral considerados en el libro octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán ejercidos en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro destinándose a la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, en términos de las reglas de operación que para tal efecto se emitan.

ARTÍCULO CUARTO. Al cierre del ejercicio fiscal 2023, aquellos fondos de origen estatal no comprometidos, podrán formar parte de las disponibilidades del ejercicio fiscal siguiente.

ARTÍCULO QUINTO. Al inicio del ejercicio fiscal 2023, las disponibilidades no comprometidas ni devengadas de las Entidades podrán ser consideradas como parte de las ministraciones calendarizadas de los montos considerados en este Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Los recursos públicos derivados de la recaudación por concepto del Impuesto al Servicio de Transporte a Demanda, serán ministrados conforme a la calendarización que para tal efecto establezca y se destinarán preferentemente a proyectos de Movilidad y Transporte Público, de conformidad a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021-2027.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO. Conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Educación, en lo que se refiere a los montos presupuestados en el presente decreto del sector educativo; coadyuvará en coordinación con sus titulares en la planeación, coordinación, desarrollo y seguimiento presupuestal, así como de los programas y convenios que éstos participen.

ARTÍCULO NOVENO. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Anexo del Presupuesto de Egresos del Estado de
Querétaro para el ejercicio fiscal 2023 que da
cumplimiento a la Ley para el Manejo de los Recursos
Públicos del Estado de Querétaro
Artículo 40 fracciones III y VI a la X.**

Artículo 40, fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Compromisos Plurianuales. La integración de este artículo se presenta en el anexo 10 del inciso a) fracción II del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 40, fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año en curso y dinero en efectivo, especificando su origen y, en su caso, destino.

ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	SALDO CONTABLE 30 DE SEPTIEMBRE 2022
ESTATAL	GASTO CORRIENTE Y OPERACIÓN	Ingresos	2,858,300.12
		Ingresos	1,457,998.46
		Ingresos	477,435.15
		Ingresos	26,005,603.03
		Ingresos	8,042,335.05
		Ingresos	3,732,388.84
		Ingresos	711,157.88
		Ingresos	3,075,162.64
		Ingresos	1,169,769.79
		Ingresos	30,000.00
		Ingresos	2,264,984.00
		Ingresos	1,314,855.08
		Ingresos	109,006,882.87
		Super Q S.A de C.V	426,526.03
		Concentradora "A"	530,258,148.10
		Concentradora "B"	4,166.66
		Concentradora "C"	-
		Cuenta Concentradora 2021	146,325,114.27
		Cuenta Pagadora Estatal 2021	26,161,888.24
		Estatal 2022	180,752.50
		Nómina	11,366.03
		Nómina	25,107.44
		Nómina	57,937.50
		Nómina	118,525.62
		Nómina	17,595.08
		Nómina Jubilados y Pensionados	31,013.85
		Pago de Impuestos	0.39
Becas Educativas	37,804.95		
Pagadora Ventanilla	16,798.25		
Pagos Fondos Revolventes	18,188.25		

ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	SALDO CONTABLE 30 DE SEPTIEMBRE 2022
ESTATAL	GASTO CORRIENTE Y OPERACIÓN	Desastres Naturales	59,350,198.12
		Armamento y Equipo SEDENA	-
		Pagos Predial Municipios	2.24
		Ingresos Concentrados	710,549,958.13
		Junta Local de Conciliación y Arbitraje	5,599,694.01
		Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (Junta Local de Conciliación y Arbitraje)	2,183,469.60
		Programa RAHI	2,216,698.33
		Tlanese	60,680.45
		Programa de Apoyo a Víctimas del delito	690,092.77
		Programa de Apoyo a Víctimas del delito	74,086.79
		Fondo Estudio Actuarial	147,354,335.00
FEDERAL		Recursos 5 al Millar 2019	53,782.77
		Recursos 5 al Millar 2020	539,683.57
		Recursos 5 al Millar 2021	1,192,155.68
		Recursos 5 al Millar 2022	221,589.14
		Recursos 1 y 2 al Millar 2021	2,060.17
		Recursos 1 y 2 al Millar 2022	1.00
		Recaudación Recurso 5 al Millar 2022	101,359.86
		Recaudación Recursos 1 y 2 al Millar 2022	980.01
		Dispersora de 5 al Millar 2020	37,135.51
		Dispersora de Viáticos 5 al Millar 2021	10,817.80
		Dispersora de Viáticos 5 al Millar 2022	1.00
		Ramo 28 Participaciones Federales 2021	37,006,092.70
		Ramo 28 Incentivos de Colaboración 2021	61,925,975.60
		Ramo 28 Participaciones Federales 2022	2,129,930,952.39
		Ramo 28 Incentivos de Colaboración 2022	1,088,984,736.27
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) 2021	10,419,802.60		
Ramo 04 Programa de Apoyo Para Refugios Especializados Para Mujeres Víctimas de Violencia de Genero, Sus Hijas E Hijos 2022	-		
Ramo 04 Programa de Apoyo a Instancia de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) 2022	-		
Ramo 14 Servicio Nacional de Empleo	2,094,913.20		
Ramo 23 Provisión a la Armonización Contable 2022	346,856.46		
Ramo 47 Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2022	-		
Ramo 47 Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres 2022	-		

ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	SALDO CONTABLE 30 DE SEPTIEMBRE 2022
FEDERAL	SECTOR EDUCATIVO	Ramo 11 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (PP U006) COBAQ 2022	-
		Ramo 11 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (PP U006) CECYTEQ 2022	-
		Ramo 11 Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (PP U006) ICATEQ 2022	-
		Ramo 11 Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (PP U006) Telebachillerato Comunitario 2022	-
		Ramo 11 Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (U006) UAQ 2022	-
		Ramo 11 S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa 2022	-
		Ramo 11 Programa para el Desarrollo Profesional Docente Tipo Básico 2022	-
		Ramo 11 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales U006 UNAQ 2022	-
		Ramo 11 Subsidio Universidades Tecnológicas U006 2022	-
		Ramo 11 Subsidio Universidades Politécnicas U006 2022	-
		Ramo 11 Programa Nacional de Inglés 2022	-
		Ramo 11 Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial 2022	-
		Ramo 11 Premio Estatal del Deporte 2022	-
		Ramo 33 FAETA Educación Tecnológica 2022	-
		Ramo 33 FONE Otros de Gasto Corriente 2022	-
		Ramo 33 FONE Gasto de Operación 2022	-
		SECTOR SALUD	Ramo 12 Prevención y Atención Contra las Adicciones 2021
	Ramo 12 Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE) 2021		-
	Ramo 12 Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE) 2022		-
	Ramo 12 Prevención y Atención Contra las Adicciones 2022		-
	Ramo 12 Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) 2022		-
	INSABI Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y Demás Insumos Asociados 2022		-
	Ramo 12, Proyecto: "Equipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación de Municipios de Alta Marginación, y del Centro de Rehabilitación Integral Querétaro" del Programa de Atención a Personas Con Discapacidad 2022		-
	Ramo 12 Programa Presupuestario S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica" Ejercicio Fiscal 2022		-
	Ramo 33 FASSA 2022		-

ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	SALDO CONTABLE 30 DE SEPTIEMBRE 2022
ESTATAL		Impuesto Sobre Nóminas (ISN) Ejercicios Anteriores	67,202,485.77
		Impuesto Sobre Nómina 2022	288,451,860.53
		Inversión "A" ISN 2022	1,085,306,708.32
		Inversión "B" ISN 2022	505,567,641.93
		Remodelación de Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer	106,059,608.86
		Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro	62,129,810.60
		Proyecto Integral 5 de Febrero	337,698,010.22
		Ramo 04 Programa de Registro e Identificación de Población Fortalecimiento del Registro Civil 2022 (Estatal)	423,824.41
		Ramo 33 FASP Estatal 2022	14,960,115.13
		Ramo 48 Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMYC) Estatal 2022	-
FEDERAL	OBRAS Y ACCIONES	Ramo 04 Programa de Registro e Identificación de Población Fortalecimiento del Registro Civil 2022 (Federal)	979,275.45
		Ramo 06 Programa Integral de Equipamiento, Desarrollo Archivístico, Preservación, Difusión Acceso y Divulgación del Patrimonio Fotográfico Queretano a Través del Centro Queretano de la Imagen de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro 2022	2,536,848.09
		Ramo 16 Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2022	-
		Ramo 16 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable en Relación a las Acciones de Cultura del Agua Ejercicio Fiscal 2022	-
		Ramo 23 Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) 2021	11,827,976.81
		Ramo 33 Recursos Remanente del FAM	159.96
		Ramo 33 FISMDF 2022	-
		Ramo 33 FORTAMUN 2022	-
		Ramo 33 FASP 2022	76,360,345.72
		Ramo 33 FAFEF 2022	136,665,804.88
		Ramo 33 FAM Asistencia Social 2022	-
		Ramo 33 FAM Básica 2022	0.09
		Ramo 33 FAM Media Superior 2022	-
		Ramo 33 FAM Superior 2022	0.02
		Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Entidades (FISE) 2022	19,752,542.83
		Ramo 48 Plan de Manejo de la Zona de Monumentos Históricos de San Juan del Rio 2022	-
		Ramo 48 Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMYC) Federal 2022	-

ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	SALDO CONTABLE 30 DE SEPTIEMBRE 2022
FEDERAL	OBRAS Y ACCIONES	Ramo 48 Proyecto de Cambio de Losas en Mal Estado, Impermeabilización de Azoteas y Conservación Al Área de Celdas del Convento de la Cruz, en el Cerro de San Gremal de Querétaro, (ZMHQ) Delegación Municipal Centro Histórico 2022	-
		Ramo 48 Limpieza y Fumigación de Retablos, Conservación Exterior de Cúpula y Cubiertas en el Templo de Santa Rosa de Viterbo (ZMHQ) Delegación Municipal Centro Histórico 2022	-
		Ramo 48 Conservación y Restauración de Pintura Mural Interior del Templo de San José de Gracia (ZMHQ), Delegación Municipal Centro Histórico 2022	0.90
		Ramo 48 Apoyo para Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) 2022	1,092,905.11
		Ramo 48 PAICE Sala Audiovisual de la Casa Municipal de la Cultura en San Joaquín 2022	-
		Reintegro Recursos Federales	-

Artículo 40, fracción VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Tabuladores que contengan las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en los términos del Título Tercero de la Ley.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO							
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023							
		Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros			
Plaza	Plaza por Nivel	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Gobernador	1	110,154	112,654	28,895	82,297	0	10,000
Secretario, homólogo o equivalente	21	90,650	107,900	22,830	82,297	0	10,000
Subsecretario, homólogo o equivalente	25	64,920	87,190	14,885	82,297	0	10,000
Secretario Técnico, Secretario Particular, homólogo o equivalente	35	33,500	77,500	6,463	27,752	0	10,000
Director, Coordinador General, Procurador Fiscal, Vocal Ejecutivo, homólogo o equivalente	120	46,000	78,175	9,498	69,850	0	10,000
Coordinador, Subdirector, homólogo o equivalente	115	26,742	67,300	5,083	25,721	0	10,000
Puesto de Seguridad	1,015	12,534	64,720	2,538	19,260	0	100,000
Jefe de Departamento, Jefe del Órgano Interno de Control, Jefe de Unidad, homólogo o equivalente	249	23,769	53,650	4,219	23,819	0	10,000
Administrador, homólogo o equivalente	16	23,340	40,300	4,131	13,431	0	10,000
Especialista, Evaluador, Asesor Jurídico, Líder de Proyectos, homólogo o equivalente	320	14,358	48,500	2,789	18,542	0	10,000
Jefe de Logística, Secretario Técnico del Consejo, Jefe de Enlace, homólogo o equivalente	27	24,251	42,424	4,321	17,371	0	10,000
Jefe de Área, homólogo o equivalente	222	16,735	41,693	2,877	22,046	0	10,000
Defensor Penal Público	55	35,992	37,492	6,623	19,948	0	10,000
Analista, Gestor, Promotor, homólogo o equivalente	723	14,541	31,584	2,569	23,297	0	10,000
Supervisor, homólogo o equivalente	242	15,358	35,640	2,689	25,293	0	10,000
Asistente, Secretaria, Operador de Call Center, Secretaría Ejecutiva, homólogo o equivalente	344	10,845	31,504	2,022	25,138	0	10,000
Personal Técnico, homólogo o equivalente	246	8,454	29,503	2,052	17,358	0	10,000
Presidente Auxiliar Junta	18	28,279	29,779	5,142	15,951	0	10,000
Procurador Auxiliar, Secretario Auxiliar, homólogo o equivalente	25	26,846	28,580	4,912	11,953	0	10,000
Auxiliar Administrativo, Chofer, Mensajero, homólogo o equivalente	948	10,070	27,313	1,903	29,037	0	10,000
Inspector, homólogo o equivalente	33	15,957	23,319	2,715	13,337	0	10,000
Instructor, homólogo o equivalente	8	17,956	21,504	3,430	13,269	0	10,000
Actuario	17	18,079	19,579	3,160	6,913	0	10,000
Invitador, Notificador, Verificador, Digitalizador, homólogo o equivalente	144	9,983	19,305	2,274	19,427	0	10,000
Vigilante, Jardinero, Intendente, homólogo o equivalente	244	8,134	16,574	1,762	26,751	0	10,000
Atrilista A	30	14,246	15,746	2,604	14,264	0	10,000
Total General	5,243						

NOTAS:

- Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
- Se incluye personal con jornada reducida.
- No considera Jubilados y Pensionados.
- Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	351,288,649
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	45,946,024

LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
Diputado (a)	25	75,310	75,310	17,414	17,414	0	0
Secretario A	1	56,657	73,750	19,029	27,710	0	73,750
Director A	4	56,657	57,557	12,060	25,148	0	57,557
Titular de Unidades A	2	26,497	57,557	4,837	20,741	0	57,557
Contralor A	1	56,657	57,557	13,560	22,241	0	57,557
Coordinador A	3	48,630	49,530	9,900	24,900	0	49,530
Jefe A	3	39,010	49,530	17,235	25,916	0	49,530
Enlace A	2	44,782	49,530	8,838	17,519	0	49,530
Autoridad A	3	27,782	30,640	9,261	17,942	0	30,640
Coordinador B	1	43,520	44,420	17,691	26,372	0	44,420
Enlace B	4	38,687	43,264	7,155	17,559	0	43,264
Jefe B	6	35,970	41,206	6,765	19,915	0	41,206
Coordinador C	1	38,988	39,888	12,030	20,711	0	39,888
Investigador A	2	32,137	35,692	11,218	19,899	0	35,692
Supervisor A	1	33,826	34,726	8,178	21,886	0	34,726
Asistente A	2	29,615	34,182	9,758	18,439	0	34,182
Analista A	15	26,444	33,874	4,828	17,885	0	33,874
Coordinador D	1	32,980	33,880	10,003	18,684	0	33,880
Asesor A	2	26,497	32,213	7,996	16,804	0	32,213
Supervisor B	3	27,782	31,735	5,382	17,942	0	31,735
Investigador B	2	27,928	30,159	8,222	17,096	0	30,159
Auxiliar A	4	25,262	30,025	7,110	17,793	0	30,025
Asistente B	9	20,169	27,869	4,866	16,698	0	27,869
Investigador C	1	27,412	28,312	8,125	16,806	0	28,312
Secretario Técnico A	1	26,497	27,397	6,044	14,725	0	27,397
Supervisor C	4	25,441	28,041	6,722	17,295	0	28,041
Auxiliar B	7	20,064	26,294	3,709	15,895	0	26,294
Analista B	25	19,322	25,591	3,577	14,999	0	25,591
Asesor B	2	24,707	25,607	6,840	15,681	0	25,607
Analista C	46	11,928	21,404	2,435	13,546	0	21,404
Secretaria A	25	18,534	21,001	3,443	17,344	0	21,001
Asistente C	7	16,598	21,000	3,058	14,122	0	21,000
Secretaria B	1	18,920	19,820	6,053	14,734	0	19,820
Telefonista A	1	18,920	19,820	6,102	14,783	0	19,820
Auxiliar C	3	17,402	20,010	5,020	13,701	0	20,010
Fotocopiador A	1	17,802	18,702	6,481	15,162	0	18,702
Almacenista A	2	10,521	18,500	2,234	13,359	0	18,500
Auxiliar D	3	14,744	16,944	3,880	12,989	0	16,944
Encargado A	8	14,378	15,678	4,148	13,182	0	15,678
Asistente D	2	12,500	15,114	2,551	12,163	0	15,114
Intendente A	5	12,855	14,455	3,657	13,566	0	14,455
Analista D	14	8,655	12,664	1,908	11,226	0	12,664
Total General	255						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.
5. Todas las cantidades indicadas en el presente tabulador no contienen porcentaje de incremento, por lo que se aumentarán de acuerdo a los porcentajes acordados para el ejercicio fiscal 2023

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	12,381,808
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	4,300,000

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo				
Magistrado	13	152,895	152,895	26,060	123,288	0	0
Consejero	4	80,665	80,665	12,753	25,766	0	0
Juez de primera instancia, juez menor, homólogo o equivalente	78	24,291	80,665	3,391	86,756	0	0
Secretario de acuerdos, secretario auxiliar, secretario instructor, homólogo o equivalente	94	13,415	60,872	1,984	45,049	0	3,821
Director, coordinador general, coordinador, contralor, oficial mayor, visitador general, homólogo o equivalente	33	20,900	74,927	3,221	30,850	0	3,923
Jefe de departamento, secretario de presidencia, homólogo o equivalente	29	20,507	52,472	2,880	25,995	0	3,635
Secretario proyectista, auxiliar jurídico, mediador, visitador adjunto, homólogo o equivalente	182	13,669	42,686	2,357	52,036	0	3,102
Actuario, notificador, supervisor, homólogo o equivalente	115	8,853	26,432	1,989	37,268	0	2,095
Analista, auditor, especialista, homólogo o equivalente	33	14,923	34,127	2,493	30,771	0	2,531
Auxiliar, asistente, orientador jurídico, encargado, ejecutiva de consignaciones, secretario de atención, secretario de incoación, homólogo o equivalente	237	11,800	27,698	2,106	29,292	0	2,103
Capturista especializado, oficial, cajero, homólogo o equivalente	22	15,506	21,930	2,667	12,272	0	1,668
Chofer, mensajero, homólogo o equivalente	10	13,367	15,733	2,382	10,440	0	1,345
Acordista, archivero, secretaria, homólogo o equivalente	430	8,834	21,736	1,710	30,048	0	1,549
Vigilante, técnico, intendente, operador de conmutador, homólogo o equivalente	98	11,204	19,610	2,021	22,507	0	1,534
Total General	1,378						

NOTAS:

- Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
- Se incluye personal con jornada reducida.
- No considera Jubilados y Pensionados.
- Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

5.- Todas las cantidades indicadas en el presente tabulador no contienen porcentaje de incremento, por lo que se aumentarán de acuerdo a los porcentajes acordados para el ejercicio fiscal 2023.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	78,004,217
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	24,255,376

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IEEQ)
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo				
Consejera presidenta	1	110,000	113,850	2,074	2,530	0	0
Consejero (a) electoral	6	107,547	111,311	3,284	4,006	0	0
Secretario (a) ejecutivo (a)	1	103,691	107,320	3,284	4,006	0	0
Director (a) ejecutivo (a)	3	82,222	85,100	3,284	6,958	0	0
Contralor (a) general	1	72,450	74,986	2,074	2,530	0	0
Coordinador (a)	5	72,450	74,986	3,284	5,482	0	0
Coordinador (a) de oficialía electoral (temporal)	1	50,000	50,000	2,074	2,530	0	0
Titular de la unidad	4	40,057	64,753	3,284	4,006	0	0
Secretario (a) técnico (a)	10	28,567	53,990	3,284	4,006	0	0
Técnico (a) electoral	25	27,733	41,459	3,284	9,911	0	0
Coordinador (a) ine/spen	4	25,434	29,566	3,284	4,006	0	0
Técnico (a) de educación cívica	2	16,183	16,749	3,284	4,006	0	0
Auxiliar jurídico (a)	1	16,182	16,749	2,074	2,530	0	0
Auxiliar administrativo (a)	1	13,680	14,159	3,284	4,006	0	0
Administrador (a) del prep (eventual proceso)	1	49,210	49,210	2,074	2,530	0	0
Coordinador (eventuales proceso)	3	27,275	50,000	2,074	2,530	0	0
Auxiliar f (eventuales proceso)	14	29,207	29,207	2,074	2,530	0	0
Auxiliar e (eventuales proceso)	5	27,275	27,275	2,074	2,530	0	0
Auxiliar d (3 eventuales permanentes 41 eventuales proceso)	44	25,284	25,284	2,074	2,530	0	0
Auxiliar c (2 eventuales permanentes 61 eventuales proceso)	63	21,992	21,992	2,074	2,530	0	0
Auxiliar b (3 eventuales permanentes 14 eventuales proceso)	17	16,749	16,749	2,074	2,530	0	0
Auxiliar a (eventual proceso)	1	11,615	11,615	2,074	2,530	0	0
Secretario (a) técnico (a) (eventuales proceso)	27	36,999	36,999	2,074	2,530	0	0
Vigilante/Intendente (eventual proceso)	27	6,860	6,860	2,074	2,530	0	0
Total General	267						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	11,659,723
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	2,416,999

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (TJA)

TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
Magistrado	3	101,684	107,855	29,528	33,853	0	0
Oficial mayor, homólogo o equivalente	1	44,030	49,238	12,028	13,145	0	0
Juez	4	42,541	49,238	13,721	15,572	0	0
Secretario de acuerdos, homólogo o equivalente	7	32,152	39,526	8,506	11,885	0	0
Secretario proyectista, homólogo o equivalente	15	25,409	27,219	8,046	8,720	0	0
Defensor de oficio, homólogo o equivalente	2	24,250	25,977	5,994	7,358	0	0
Secretaría ejecutiva, homólogo o equivalente	3	18,072	22,764	4,443	4,850	0	0
Coordinador, titular de área, homólogo o equivalente	3	16,070	44,143	6,029	9,241	0	0
Actuario, homólogo o equivalente	6	18,520	20,857	4,504	6,158	0	0
Jefe de área, oficial de partes, oficial judicial, homólogos o equivalentes	23	9,655	18,146	3,274	4,690	0	0
Analista, homólogo o equivalente	8	12,061	37,707	4,147	10,235	0	0
Auxiliar, intendente, homólogo o equivalente	12	2,260	14,459	1,622	2,868	0	0
Total General	87						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	5,842,133
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	1,391,079

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE (TCA)
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
Magistrado presidente	1	90,000	110,000	23,772	49,376	0	0
Presidente auxiliar de sala	2	26,000	56,925	7,772	27,376	0	0
Oficial mayor	1	26,000	56,925	7,772	27,376	0	0
Órgano interno de control	1	26,000	56,925	7,772	27,376	0	0
Coordinador	1	26,000	46,575	7,772	23,376	0	0
Secretaria de acuerdos	1	26,000	37,494	7,772	19,867	0	0
Contador general	1	26,000	37,494	7,772	19,867	0	0
Administrador general	1	26,000	37,494	7,772	19,867	0	0
Auxiliar de sala	2	26,000	37,494	7,772	19,867	0	0
Jefe de sistemas	1	26,000	37,494	7,772	19,867	0	0
Proyectista clase I	1	25,000	31,050	7,522	17,376	0	0
Oficial de partes	1	13,000	25,875	4,522	15,376	0	0
Actuario	5	13,000	25,875	4,522	15,376	0	0
Proyectista clase II	5	13,000	23,805	4,522	14,576	0	0
Conciliador	5	13,000	23,805	4,522	14,576	0	0
Apoyo administrativo	1	13,000	21,321	4,522	13,616	0	0
Apoyo contable	2	13,000	21,321	4,522	13,616	0	0
Apoyo jurídico	1	13,000	21,321	4,522	13,616	0	0
Programador backend	1	13,000	21,321	4,522	13,616	0	0
Programador front	1	13,000	21,321	4,522	13,616	0	0
Secretaria clase A	1	13,000	20,700	4,522	13,376	0	0
Archivistas	3	9,000	16,560	3,522	11,776	0	0
Secretaria clase B	4	9,000	16,560	3,522	11,776	0	0
Servicios generales	1	8,000	12,420	3,272	10,176	0	0
Total General	44						

NOTAS:

- Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
- Se incluye personal con jornada reducida.
- No considera Jubilados y Pensionados.
- Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	2,750,291
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	633,755

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO (ESFE)

TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
Auditor superior del estado	1	108,969	112,238	30,330	36,698	0	0
Coordinador general	3	61,491	68,135	13,734	20,102	0	0
Director, homólogo o equivalente	7	51,500	59,535	7,628	19,696	0	0
Técnico, homólogo o equivalente	7	26,211	49,269	6,320	15,490	0	0
Unidad de transparencia	1	27,550	38,469	6,484	12,852	0	0
Jefatura de unidad, homólogo o equivalente	8	23,339	39,602	5,184	13,996	0	0
Secretaría ejecutiva	1	26,360	27,979	5,566	11,934	0	0
Supervisor de auditoría	7	41,390	46,172	3,896	16,068	0	0
Auditor A	14	34,870	37,361	7,392	15,020	0	0
Auditor B	18	30,995	34,691	5,538	13,824	0	0
Auditor C	4	26,997	29,231	5,168	12,140	0	0
Auditor D	18	22,660	24,740	3,896	10,384	0	0
Analista programador	7	17,405	36,737	2,802	14,184	0	0
Analista administrativo	8	15,754	29,847	2,850	12,184	0	0
Auxiliar general	6	12,656	15,435	2,620	9,268	0	0
Total General	110						

NOTAS:

- Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
- Se incluye personal con jornada reducida.
- No considera Jubilados y Pensionados.
- Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	8,450,216
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	2,137,290

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS (DDH)
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
Presidente	1	103,543	106,649	29,190	35,320	0	0
Director de área	4	50,580	74,309	13,336	17,018	0	0
Coordinador de área	5	35,384	51,984	9,451	12,317	0	0
Jefe de área	24	27,919	34,769	5,251	7,669	0	0
Subjefe de área	9	16,344	23,404	3,466	5,076	0	0
Analista	25	12,283	18,164	1,681	3,784	0	0
Asistente	2	6,843	10,054	1,051	2,153	0	0
Total General	70						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	6,400,000
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	1,054,000

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (FGE)
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
Fiscal general	1	108,790	109,690	17,127	17,127	0	0
Fiscal especializado en el combate a la corrupción	1	101,533	102,433	17,262	17,262	0	0
Vice fiscal	4	92,164	93,064	13,140	15,060	0	0
Comisario jefe	1	83,242	84,142	10,999	10,999	0	0
Contralor	1	58,273	59,173	7,663	7,663	0	0
Director	9	53,758	74,450	6,572	10,667	0	0
Secretario particular	1	53,758	54,658	5,960	5,960	0	0
Comisario	1	51,434	52,334	8,451	8,451	0	0
Secretario técnico	1	48,807	49,707	5,724	5,724	0	0
Inspector general	3	38,069	38,969	5,855	5,855	0	0
Jefe de unidad	22	36,958	63,418	4,687	9,160	0	0
Asesor del fiscal general	1	34,984	35,884	4,643	4,643	0	0
Secretario académico	1	34,565	35,465	4,725	4,725	0	0
Subdirector	7	34,565	50,703	3,739	7,851	0	0
Visitador de investigación	4	34,565	35,884	3,756	5,550	0	0
Asistente del fiscal general	1	34,561	35,461	3,420	3,420	0	0
Secretario técnico comisión de honor y justicia	1	32,230	33,130	3,210	3,210	0	0
Fiscal	204	30,958	50,703	2,997	13,206	0	0
Jefe de apoyo administrativo	1	30,626	31,526	3,065	3,065	0	0
Inspector jefe	18	30,480	35,002	4,229	5,628	0	0
Secretario administrativo	1	27,149	28,049	3,431	3,431	0	0
Médico	1	26,800	27,700	2,662	2,662	0	0
Inspector	37	26,138	32,425	3,500	5,367	0	0
Agente investigador	4	25,019	25,919	2,570	2,629	0	0
Fotógrafo	3	25,000	25,900	2,841	2,926	0	0
Titular de la unidad	2	24,478	33,921	3,177	3,644	0	0
Antropólogo forense	1	24,113	25,013	2,617	2,617	0	0
Criminalista de campo	1	24,113	25,013	3,587	3,587	0	0
Odontólogo forense	1	24,113	25,013	2,617	2,617	0	0
Ingeniero en tecnología	1	24,000	24,900	2,617	2,617	0	0
Evaluator	6	23,971	24,871	2,459	2,469	0	0
Integrador de resultados	2	23,971	24,871	2,465	2,469	0	0
Validador	1	23,971	24,871	2,469	2,469	0	0
Auditor	2	23,831	35,884	3,010	4,107	0	0
Coordinador	4	23,670	46,566	2,710	5,266	0	0
Jefe de área	30	21,802	30,368	2,820	5,168	0	0
Oficial investigación a	344	21,397	28,236	2,597	11,855	0	0
Psicólogo	7	21,386	25,013	2,818	3,979	0	0
Investigador	3	21,254	24,871	2,884	3,060	0	0
Trabajadora social	5	20,432	24,376	2,155	2,420	0	0
Jefe de departamento	26	20,299	42,850	2,427	6,208	0	0
Técnico	2	19,177	24,871	2,732	2,732	0	0
Suboficial investigación b	175	18,496	25,235	102,302	103,165	0	0
Ayudante del fiscal	1	17,892	18,792	2,141	2,141	0	0
Enfermera	1	17,800	18,700	2,141	2,141	0	0
Perito	190	17,775	25,114	2,172	6,417	0	0
Asesor jurídico	2	17,000	29,648	1,788	2,901	0	0
Ayudante del vice fiscal	1	16,725	17,625	1,891	2,340	0	0
Programador	1	16,520	17,420	1,891	2,340	0	0
Asistente	7	16,473	35,465	2,195	5,605	0	0

Supervisor	22	15,949	28,126	2,012	4,531	0	0
Oficial secretario	3	14,992	15,892	1,574	1,602	0	0
Mensajero	2	14,665	15,565	1,985	1,985	0	0
Secretaria	85	14,246	25,642	1,826	5,407	0	0
Albañil	1	14,207	15,107	1,650	1,650	0	0
Capturista	8	14,202	15,146	1,980	3,902	0	0
Auxiliar de fiscal	270	13,947	20,703	1,896	5,233	0	0
Oficial notificador	15	13,938	17,005	2,015	3,986	0	0
Chofer	14	13,913	15,498	1,890	4,269	0	0
Analista	78	13,910	29,550	1,915	6,729	0	0
Electricista	1	13,815	14,715	1,818	1,818	0	0
Operador	7	13,115	15,055	3,080	6,004	0	0
Archivista	15	12,740	14,638	1,859	4,018	0	0
Auxiliar	125	12,600	21,167	1,809	4,786	0	0
Recepcionista	4	12,063	15,079	1,468	2,200	0	0
Vigilante	40	12,045	15,645	1,759	3,391	0	0
Jardinero	1	11,467	12,367	2,119	2,119	0	0
Instructor	1	11,149	12,049	1,421	1,421	0	0
Intendente	54	10,567	15,645	1,686	4,874	0	0
Total General	1,891						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	93,355,932
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	17,377,854

COMISION DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Comisionado	3	101,556	107,670	1,874	30,580	0	0
Director, secretario ejecutivo, coordinador, homólogo o equivalente	5	34,262	64,920	4,424	21,513	0	0
Jefe de unidad administrativa, secretario de ponencia, homólogo o equivalente.	9	19,086	39,006	4,424	18,003	0	0
Analista de unidad administrativa, actuario, homólogo o equivalente.	22	12,268	27,115	4,424	15,706	0	0
Recepcionista, notificador, asistente, oficial de partes, homólogo o equivalente.	3	11,916	20,968	4,424	15,055	0	0
Auxiliar, intendente, homólogo o equivalente	5	2,571	16,259	4,424	13,756	0	0
Total General	47						

NOTAS:

- 1.-Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	2,965,169
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	836,532

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO (UAQ)
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Maestro tiempo completo categoría «I»	12	14,135	14,135	5,429	10,349	0	0
Maestro tiempo completo categoría «III»	2	20,920	20,920	7,731	15,013	0	0
Maestro tiempo completo categoría «IV»	4	23,439	23,439	8,586	16,745	0	0
Maestro tiempo completo categoría «V»	13	27,097	27,097	9,825	19,257	0	0
Maestro tiempo completo categoría «VI»	27	32,076	32,076	11,512	22,676	0	0
Maestro tiempo completo categoría «VII»	518	37,600	37,600	13,381	26,468	0	0
Maestro medio tiempo categoría «III»	1	10,460	10,460	4,176	7,817	0	0
Maestro de tiempo libre categoría «I»	304	469	18,797	759	36,932	0	0
Maestro de tiempo libre categoría «II»	14	521	20,844	776	38,338	0	0
Maestro de tiempo libre categoría «III»	156	572	22,911	794	39,760	0	0
Maestro de tiempo libre categoría «IV»	52	625	25,017	811	41,204	0	0
Maestro de tiempo libre categoría «V»	191	679	27,160	830	42,676	0	0
Multicopista «B»	2	7,229	7,229	2,360	4,724	0	0
Multicopista «A»	1	6,694	6,694	2,195	4,384	0	0
Archivista «A»	2	7,125	7,125	2,329	4,659	0	0
Almacenista «B»	3	7,691	7,691	2,501	5,016	0	0
Almacenista «A»	12	7,125	7,125	2,327	4,657	0	0
Secretaria auxiliar «A»	26	8,850	8,850	2,859	5,753	0	0
Secretaria «B»	43	8,163	8,163	2,646	5,315	0	0
Secretaria «A»	198	7,556	7,556	2,455	4,926	0	0
Cajera «B»	2	8,629	8,629	2,783	5,605	0	0
Cajera «A»	8	7,983	7,983	2,590	5,201	0	0
Secretaria «A» medio tiempo	6	3,778	3,778	1,228	2,464	0	0
Secretaria auxiliar «B»	14	9,550	9,550	3,075	6,198	0	0
Intendente «B»	41	7,229	7,229	2,361	4,725	0	0
Intendente «A»	214	6,694	6,694	2,194	4,383	0	0
Jardinero «A»	15	6,694	6,694	2,194	4,383	0	0
Velador «A»	17	6,694	6,694	2,195	4,384	0	0
Albañil «A»	3	6,694	6,694	2,195	4,384	0	0
Auxiliar de mantenimiento «A»	14	7,125	7,125	2,327	4,657	0	0
Asistente de mantenimiento «A»	3	7,556	7,556	2,462	4,933	0	0
Operador de vehículos «A»	1	8,419	8,419	2,727	5,480	0	0
Intendente «A» medio tiempo	3	3,347	3,347	1,096	2,191	0	0
Vigilante «C»	24	8,468	8,468	2,743	5,512	0	0
Vigilante «B»	11	7,363	7,363	2,403	4,811	0	0
Vigilante «A»	64	6,694	6,694	2,194	4,383	0	0
Jardinero «B»	4	7,229	7,229	2,359	4,723	0	0
Velador «B»	3	7,229	7,229	2,360	4,724	0	0
Operador de vehículos «B»	9	9,088	9,088	2,933	5,905	0	0
Asistente de mantenimiento «B»	16	8,163	8,163	2,649	5,318	0	0
Intendente «C»	27	7,808	7,808	2,538	5,091	0	0
Jardinero «C»	3	7,808	7,808	2,538	5,091	0	0
Auxiliar de mantenimiento «B»	5	7,691	7,691	2,501	5,016	0	0
Laboratorista «B»	6	8,629	8,629	2,787	5,609	0	0
Laboratorista «A»	20	7,983	7,983	2,593	5,204	0	0
Capturista «A»	1	7,556	7,556	2,462	4,933	0	0
Fotógrafo «A»	6	7,556	7,556	2,460	4,931	0	0
Bibliotecario «B»	15	7,691	7,691	2,499	5,014	0	0
Bibliotecario «A»	36	7,125	7,125	2,328	4,658	0	0
Entrenador «A»	12	7,983	7,983	2,593	5,204	0	0
Locutor «B»	2	8,629	8,629	2,787	5,609	0	0

Locutor «A»	1	7,983	7,983	2,593	5,204	0	0
Asistente administrativo «A»	67	7,556	7,556	2,462	4,933	0	0
Bibliotecario «A» medio tiempo	1	3,562	3,562	1,164	2,329	0	0
Laboratorista «A» medio tiempo	1	3,991	3,991	1,296	2,601	0	0
Locutor «A» medio tiempo	1	3,991	3,991	1,296	2,601	0	0
Asistente administrativo «B»	17	8,163	8,163	2,645	5,314	0	0
Programador «B»	1	10,493	10,493	3,367	6,798	0	0
Fotógrafo «B»	1	8,163	8,163	2,647	5,316	0	0
Impresor «B»	1	9,088	9,088	2,932	5,904	0	0
Laboratorista escuela profesional «B»	5	9,550	9,550	3,072	6,195	0	0
Bibliotecario diplomado «A»	4	8,850	8,850	2,859	5,753	0	0
Bibliotecario diplomado «B»	7	9,550	9,550	3,072	6,195	0	0
Bibliotecario diplomado «C»	8	9,885	9,885	3,214	6,446	0	0
Auxiliar ejecutivo profesionalista «A»	33	10,794	10,794	3,461	6,991	0	0
Auxiliar calificado «C»	22	9,885	9,885	3,214	6,446	0	0
Auxiliar calificado «B»	23	9,550	9,550	3,072	6,195	0	0
Auxiliar calificado «A»	123	8,850	8,850	2,859	5,753	0	0
Auxiliar ejecutivo profesionalista	23	17,080	17,080	5,403	10,988	0	0
Auxiliar calificado «C» medio tiempo	1	4,942	4,942	1,602	3,218	0	0
Auxiliar ejecutivo profesionalista «B»	36	11,656	11,656	3,726	7,538	0	0
Auxiliar ejecutivo profesionalista «C»	51	12,589	12,589	4,015	8,132	0	0
Auxiliar ejecutivo profesionalista «D»	34	13,443	13,443	4,286	8,682	0	0
Ejecutivo profesionalista «E»	31	14,303	14,303	4,595	9,272	0	0
Ejecutivo profesionalista «F»	22	15,163	15,163	4,904	9,863	0	0
Almacenista «C»	2	7,961	7,961	2,588	5,191	0	0
Secretaria «C»	54	8,448	8,448	2,740	5,503	0	0
Secretaria auxiliar «C»	11	9,885	9,885	3,214	6,446	0	0
Cajera «C»	3	8,931	8,931	2,880	5,801	0	0
Velador «C»	3	7,808	7,808	2,549	5,102	0	0
Asistente de mantenimiento «C»	15	8,448	8,448	2,740	5,503	0	0
Operador de vehículos «C»	2	9,406	9,406	3,034	6,110	0	0
Laboratorista «C»	13	8,931	8,931	2,880	5,801	0	0
Auxiliar de mantenimiento «C»	7	7,961	7,961	2,588	5,191	0	0
Bibliotecario «C»	11	7,961	7,961	2,588	5,191	0	0
Asistente administrativo «C»	17	8,448	8,448	2,740	5,503	0	0
Entrenador «C»	1	8,931	8,931	2,880	5,801	0	0
Auxiliar ejecutivo profesionalista «C» medio tiempo	1	6,295	6,295	2,013	4,071	0	0
Rector	1	92,869	92,869	27,190	57,558	0	0
Secretario	6	74,447	74,447	20,929	45,273	0	0
Director de facultad	14	74,431	74,431	21,302	45,641	0	0
Director de área «C»	10	60,845	60,845	17,112	37,008	0	0
Director de área «B»	9	53,166	53,166	14,967	32,352	0	0
Director de área «A»	8	40,968	40,968	11,561	24,958	0	0
Abogado general	1	68,855	68,855	19,358	41,874	0	0
Coordinador de departamento «C»	15	24,556	24,556	7,425	15,455	0	0
Coordinador de departamento «B»	20	22,940	22,940	6,940	14,441	0	0
Coordinador de departamento «A»	28	19,563	19,563	5,931	12,328	0	0
Coordinador de departamento «E»	22	34,004	34,004	10,333	21,452	0	0
Coordinador de departamento «D»	9	29,280	29,280	8,907	18,482	0	0
Coordinador «B»	14	13,044	13,044	4,073	8,338	0	0
Coordinador «A»	11	12,132	12,132	3,793	7,760	0	0
Coordinador «C»	21	17,226	17,226	5,379	11,012	0	0
Total General	3,029						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	80,044,216
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	51,544,042

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS (CEA)
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
Vocal	1	102,764	103,665	41,541	41,542	0	0
Director general adjunto	6	72,727	81,258	16,969	27,071	0	0
Director u homólogo	15	68,743	73,627	12,085	34,656	0	0
Coordinador general ejecutivo u homólogo	1	80,357	83,055	20,975	27,631	0	0
Coordinador técnico/administrativo u homólogo	8	47,781	63,851	7,690	20,650	0	0
Gerente u homólogo	95	35,628	47,780	5,014	26,802	0	0
Subgerente u homólogo	70	25,017	37,097	0	18,677	0	0
Técnico especializado en procesos u homólogo	68	19,603	30,848	0	32,168	0	0
Control de apoyo u homólogo	24	19,568	28,748	3,750	15,042	0	0
Analista procesos administrativos u homólogo	174	14,123	24,446	0	17,860	0	5,500
Analista técnico u homólogo	27	15,348	22,558	0	15,262	0	14,200
Supervisor de área u homólogo	95	14,808	22,137	0	15,166	0	14,800
Técnico operativo u homólogo	22	12,460	20,748	1,360	13,838	0	15,500
Auxiliar administrativo u homólogo	114	12,117	19,222	0	16,107	0	14,500
Auxiliar de gestión u homólogo	20	12,099	16,669	0	8,594	0	13,500
Ejecutivo de atención u homólogo	20	13,798	13,799	0	11,022	0	14,500
Técnico de gestión u homólogo	13	14,825	21,154	0	8,397	0	13,500
Auxiliar de mantenimiento u homólogo	41	10,771	18,328	750	12,894	0	14,200
Operador de maquinaria especializada u homólogo	67	10,568	18,841	0	13,844	0	21,500
Operador de sistemas u homólogo	104	11,271	16,926	0	14,206	0	13,950
Inspector de campo u homólogo	44	10,568	15,930	0	13,011	0	21,500
Auxiliar técnico especializado u homólogo	42	12,393	15,930	0	14,237	0	19,500
Auxiliar de operación en campo u homólogo	29	10,371	14,786	0	14,744	0	14,500
Auxiliar de atención u homólogo	37	11,411	14,434	750	12,599	0	14,350
Cajero u homólogo	36	12,768	13,672	0	11,946	0	6,000
Operador de campo u homólogo	251	10,135	12,972	0	20,323	0	14,000
Auxiliar general de campo u homólogo	186	8,778	12,598	0	12,076	0	15,500
Total General	1,610						

NOTAS:

- Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, dispensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
- Se incluye personal con jornada reducida.
- No considera Jubilados y Pensionados.
- Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	102,417,437
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	93,603,075

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO (PEPMADU)
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
Procurador estatal de protección al medio ambiente y des urb.	1	60,000	80,376	18,100	20,442	0	0
Coordinador	4	26,971	33,531	6,600	12,000	0	0
Analista	4	17,003	24,441	3,500	6,900	0	0
Supervisor	2	20,000	23,816	5,900	10,200	0	0
Secretaria ejecutiva b	1	16,749	19,549	3,800	5,300	0	0
Inspector ambiental	2	16,749	18,791	4,350	5,450	0	0
Auxiliar jurídico	2	15,000	18,744	3,800	5,450	0	0
Notificador	1	13,000	15,079	2,300	2,800	0	0
Total General	17						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	1,077,680
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	189,541

SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA (SECCE)

TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo				
Director general	1	50,000	52,742	12,145	13,901	0	0
Subdirector	4	29,000	36,000	6,313	7,944	0	0
Jefe de unidad de apoyo administrativo	1	29,000	36,000	6,678	8,725	0	0
Jefe de área	2	25,000	28,850	5,614	6,256	0	0
Contador	1	21,000	25,000	4,617	5,543	0	0
Locutor productor	10	20,000	26,092	4,134	10,708	0	0
Técnico en información	1	20,000	26,000	4,250	5,489	0	0
Analista administrativo	1	19,000	23,200	3,998	4,817	0	0
Reportero	4	18,000	21,080	3,910	10,511	0	0
Programador musical	1	18,000	21,004	4,950	7,653	0	0
Auxiliar administrativo	1	16,000	18,768	5,297	6,222	0	0
Camarógrafo editor	3	16,000	18,300	4,375	7,932	0	0
Asistente de continuidad	1	16,000	18,202	3,490	4,340	0	0
Operador de radio y televisión	11	14,500	18,202	3,466	9,471	0	0
Secretaria	1	14,000	16,156	3,348	6,565	0	0
Vigilante	5	11,000	13,044	2,582	7,356	0	0
Intendente	2	10,000	12,467	2,915	7,331	0	0
Total General	50						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	3,338,809
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	480,000

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE (IQT)
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Director general	1	80,490	103,690	18,580	31,766	0	0
Coordinador administrativo	1	40,260	60,900	7,380	18,614	0	0
Director	5	34,500	56,000	6,000	13,424	0	0
Secretario particular y seguimiento de acuerdos	1	33,900	45,150	6,000	10,458	0	0
Titular de órgano interno de control	1	33,900	39,350	6,000	11,838	0	0
Jefe de comunicación social	1	25,000	34,350	4,220	10,458	0	0
Jefe de área	17	15,200	32,850	3,230	9,514	0	0
Encargado	5	12,939	25,250	2,718	8,678	0	0
Titular de área de auditoría	1	14,500	25,400	2,718	8,678	0	0
Titular de área de atención a denuncias e investigaciones	1	14,500	25,400	2,718	7,698	0	0
Titular de área de responsabilidades administrativas	1	14,500	25,400	2,718	7,698	0	0
Supervisor de monitoreo	2	11,500	22,850	2,718	7,698	0	0
Analista de atención a quejas	4	14,600	22,850	2,718	7,698	0	0
Auxiliar administrativo	13	10,900	21,400	2,718	7,698	0	0
Analista administrativo	8	10,900	21,400	2,718	7,698	0	0
Analista jurídico	3	11,015	18,400	2,718	7,176	0	0
Supervisor de transporte	19	11,053	18,400	2,718	7,176	0	0
Auxiliar jurídico	3	8,154	17,250	1,578	7,176	0	0
Secretaría	4	8,154	17,900	1,578	7,176	0	0
Analista de comunicación social	1	10,900	16,250	2,718	7,176	0	0
Auxiliar de mantenimiento mecánico	2	8,000	16,900	1,578	7,176	0	0
Auxiliar de información	4	10,462	17,100	2,718	7,176	0	0
Analista de concertación ciudadana	1	10,900	16,400	2,718	7,176	0	0
Analista de concertación social	2	10,900	16,400	2,718	7,176	0	0
Analista de seguimiento a operadores	1	10,900	16,400	2,718	7,176	0	0
Monitorista	11	10,900	16,400	2,718	7,176	0	0
Auxiliar de imagen	1	10,900	16,400	2,718	7,176	0	0
Técnico en soporte	2	9,140	14,750	1,578	7,176	0	0
Auxiliar	1	9,355	14,550	1,578	7,176	0	0
Cajero	1	8,900	14,550	1,578	6,036	0	0
Auxiliar general	1	6,052	13,750	1,578	6,036	0	0
Total General	119						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.
- 5.- Todas las cantidades indicadas en el presente tabulador no contienen porcentaje de incremento, por lo que se aumentarán de acuerdo a los porcentajes acordados para el ejercicio fiscal 2023.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	4,619,718
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	6,399,570

SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SEDIF)

TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
Director general	1	70,000	70,900	5,991	50,400	0	0
Director	4	44,155	47,755	5,991	38,045	0	0
Procurador	2	44,155	47,755	5,991	23,495	0	0
Coordinador	21	21,684	40,234	3,022	23,103	0	0
Secretario particular	1	32,303	44,112	4,365	19,245	0	0
Subprocurador	2	40,512	44,112	5,418	21,325	0	0
Jefe de departamento	17	22,360	40,234	3,112	22,512	0	0
Titular	4	23,748	40,234	3,934	20,407	0	0
Encargados	31	11,788	33,058	2,366	19,067	0	0
Asistente	32	11,081	31,800	3,140	18,890	0	0
Administrador	3	17,281	29,191	2,339	16,991	0	0
Líder de proyectos	2	23,618	27,218	5,482	15,905	0	0
Médico	14	14,263	25,305	3,136	14,239	0	0
Maestro	7	8,626	24,390	3,201	15,320	0	0
Promotor	11	13,479	24,240	3,566	14,441	0	0
Supervisor	7	12,654	24,140	2,715	14,761	0	0
Auxiliar	72	8,016	23,826	2,075	15,024	0	0
Enlace	15	12,679	23,228	2,941	13,247	0	0
Fotógrafo	1	13,532	21,986	1,787	9,108	0	0
Psicólogo	23	13,286	20,954	2,919	11,593	0	0
Analista	32	14,330	20,926	2,555	13,252	0	0
Secretaria	29	13,043	19,955	3,045	12,091	0	0
Almacenista	1	15,548	19,148	2,108	11,493	0	0
Chofer	20	11,339	18,608	2,773	12,406	0	0
Dentista	1	14,552	18,152	1,949	6,965	0	0
Químico	1	14,385	18,024	4,614	12,052	0	0
Criminólogo	1	14,272	17,872	1,904	6,836	0	0
Odontólogo tiempo I	1	14,263	17,863	1,903	6,832	0	0
Terapeuta	22	13,233	17,378	2,995	10,747	0	0
Capturista	2	13,482	17,132	4,162	9,997	0	0
Operador de autobús	10	13,411	17,011	3,123	7,589	0	0
Educadora	1	13,176	16,776	1,737	7,796	0	0
Nutriólogo	2	12,975	16,575	2,800	8,280	0	0

Apoyo administrativo	1	12,414	16,014	1,642	5,184	0	0
Trabajadora social	27	11,974	15,574	2,242	14,003	0	0
Enfermera	19	10,420	14,020	5,065	14,523	0	0
Cocinera	11	10,030	13,630	4,265	11,119	0	0
Técnico dental tiempo l	1	9,490	13,090	1,300	5,271	0	0
Intendente	40	8,767	12,884	3,225	9,614	0	0
Velador	2	9,244	12,844	4,253	9,259	0	0
Lavandera	3	8,816	12,416	3,317	6,561	0	0
Jardinero	4	8,769	12,369	3,516	6,422	0	0
Total General	501						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.

2. Se incluye personal con jornada reducida.

3. No considera Jubilados y Pensionados.

4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	25,050,000
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	3,171,105

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO (CESP)

TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
Comisionado, homólogo o equivalente	1	79,318	88,877	28,669	55,004	0	0
Director, subdirector, titular de unidad administrativa, jefe de departamento, secretario, coordinador, homólogo o equivalente	30	24,617	63,100	7,103	42,353	0	15,000
Asesor, analista, proyectista, concertador, mediador, homólogo o equivalente	51	12,485	36,141	3,453	31,623	0	15,000
Jefe de área, responsable de área, titular de área, homólogo o equivalente	65	11,812	31,800	3,284	26,423	0	100,000
Médico, psiquiatra, ginecólogo, dentista, odontólogo, médico especialista, homólogo o equivalente	19	14,800	28,767	3,913	19,741	0	15,000
Criminólogo, homólogo o equivalente	5	11,635	29,417	3,226	14,998	0	15,000
Ayudantía, homólogo o equivalente	2	23,850	29,297	7,065	18,746	0	15,000
Nutriólogo, higienista, homólogo o equivalente	5	14,577	28,767	3,840	14,503	0	15,000
Supervisor, encargado de área, enlace, homólogo o equivalente	58	12,654	26,728	3,507	24,946	0	100,000
Comandante de servicios, homólogo o equivalente	12	16,678	24,699	4,524	20,673	0	100,000
Secretaría ejecutiva a, secretaria ejecutiva b, secretaria c, secretaria, asistente, homólogo o equivalente	12	12,002	22,650	3,345	22,241	0	15,000
Policía procesal, homólogo o equivalente	143	16,678	21,578	4,524	18,633	0	100,000
Custodio, custodio b, custodio penitenciario, custodio penitenciario de reacción, homólogo o equivalente	445	10,000	21,578	2,730	18,262	0	100,000
Oficial, operador, vigilante, agente, homólogo o equivalente	21	10,000	19,908	2,730	21,804	0	15,000
Instructor, profesor, pedagogo, puericulturista, intérprete, homólogo o equivalente	16	12,154	18,292	3,430	20,812	0	15,000
Enfermera, fisioterapeuta, homólogo o equivalente	17	10,341	19,600	2,856	17,435	0	15,000
Químico, homólogo o equivalente	2	14,417	19,217	4,038	13,404	0	15,000
Archivólogo, comunicólogo, auxiliar, capturista, ayudante, cocinera, intendente, homólogo o equivalente	219	8,767	19,635	2,326	22,696	0	15,000
Chófer, mensajero, homólogo o equivalente	6	11,647	19,609	3,232	21,860	0	15,000
Psicólogo, homólogo o equivalente	16	13,482	18,541	3,774	20,553	0	15,000
Técnico, homólogo o equivalente	6	11,958	18,386	3,331	13,548	0	15,000
Trabajadora social, sociólogo, homólogo o equivalente	16	11,812	17,285	3,284	20,461	0	15,000
Total General	1,167						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	58,515,614
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	13,868,031

CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CECC)
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
Director general	1	59,000	60,000	12,762	12,882	0	0
Subdirector	3	46,316	47,316	9,836	10,786	0	0
Asesor	1	34,984	35,984	7,106	7,226	0	0
Jefe de departamento	5	29,398	30,398	5,960	6,612	0	0
Supervisor	8	28,002	29,002	5,841	6,582	0	0
Analista	12	19,947	25,621	4,406	5,132	0	0
Investigador	13	19,410	25,621	4,992	5,670	0	0
Evaluador	21	24,621	25,621	4,872	5,132	0	0
Órgano interno	1	24,621	25,621	4,872	4,643	0	0
Líder	1	24,294	25,294	4,826	5,132	0	0
Técnico	3	18,454	19,454	3,912	4,104	0	0
Auxiliar	1	14,668	17,300	3,062	4,909	0	0
Chofer	1	13,725	14,725	3,062	3,264	0	0
Secretaria	5	15,743	20,155	3,836	6,321	0	0
Archivista	1	13,738	14,738	3,062	3,288	0	0
Intendente	3	11,402	12,402	3,402	3,736	0	0
Vigilante	4	12,362	13,362	2,678	2,904	0	0
Total General	84						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	3,169,530
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	790,000

CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD (CECAFI)

TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
Director general	1	55,865	58,565	13,510	21,042	0	0
Jefe de departamento, homólogo o equivalente	3	27,050	38,506	6,479	16,702	0	0
Titular de la unidad jurídica y de transparencia, homólogo o equivalente	1	19,950	30,750	5,039	6,189	0	0
Contador, homólogo o equivalente	1	19,950	21,650	3,584	5,189	0	0
Analista, homólogo o equivalente	7	10,000	28,734	4,230	10,565	0	0
Instructor, homólogo o equivalente	3	12,500	20,206	6,420	11,135	0	0
Secretaría ejecutiva b, homólogo o equivalente	1	18,598	21,298	7,374	10,633	0	0
Auxiliar de mantenimiento, homólogo o equivalente	1	12,480	15,181	4,949	6,257	0	0
Intendente, homólogo o equivalente	2	9,667	12,367	2,695	3,852	0	0
Total General	20						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	1,428,306
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	271,700

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANALISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO (CIAS)
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo				
Director general	1	62,200	87,000	16,102	23,853	0	0
Coordinador	6	36,548	44,000	8,737	15,036	0	0
Secretaría ejecutiva B	2	16,355	20,355	3,303	8,225	0	0
Subdirector	1	42,000	51,000	10,321	16,015	0	0
Titular del órgano interno de control	1	36,548	40,548	8,737	9,928	0	0
Titular de la unidad de transparencia	1	36,548	40,548	8,737	9,928	0	0
Supervisor	7	14,809	27,196	3,044	7,577	0	0
Auxiliar	5	11,762	16,093	2,518	3,259	0	0
Intendente	3	8,615	12,615	1,973	2,675	0	0
Analista	6	16,665	26,000	3,355	5,840	0	0
Jefe de área	14	24,046	34,000	5,303	14,467	0	0
Operador	20	10,723	17,076	2,328	7,632	0	0
Psicólogo	5	15,000	22,000	3,076	4,738	0	0
Técnico	27	14,809	20,761	3,044	8,784	0	0
Monitorista	14	12,580	16,580	2,670	3,341	0	0
Gestor	5	15,000	22,000	3,076	5,495	0	0
Instructor	2	15,000	22,000	3,076	5,584	0	0
Perito	6	15,000	19,000	3,076	3,910	0	0
Capturista	6	10,000	14,000	2,211	2,908	0	0
Desarrollador de sistemas	9	18,000	26,000	3,634	5,840	0	0
Administrador de sistemas	1	18,000	31,000	3,634	7,143	0	0
Total General	142						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	7,669,380
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	1,867,132

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES (IQM)
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
Directora general	1	51,000	51,900	12,473	15,118	0	0
Director (A)	2	37,054	37,954	9,247	10,129	0	0
Jefa de la unidad	4	37,104	38,004	12,671	13,071	0	0
Líder de proyectos estratégicos	2	30,489	31,389	0	800	0	0
Jefe de área	5	21,397	25,747	7,509	8,507	0	0
Titular del órgano interno de control	1	21,731	24,531	4,570	5,470	0	0
Asistente administrativo	1	19,986	21,786	0	800	0	0
Analista	9	18,352	22,702	6,680	7,949	0	0
Psicólogo	1	17,418	19,218	0	800	0	0
Oficial administrativo	1	17,088	18,888	0	800	0	0
Secretaria ejecutiva	1	15,705	17,505	0	800	0	0
Encargado de instructores	1	15,532	17,332	0	800	0	0
Trabajadora social	1	14,397	15,297	5,916	6,329	0	0
Auxiliar	3	13,554	17,204	6,979	9,352	0	0
Total General	33						

NOTAS:

- Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
- Se incluye personal con jornada reducida.
- No considera Jubilados y Pensionados.
- Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	851,331
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	179,474

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO (AIQ)							
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023							
Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Director general	1	100,000	105,000	730	2,588	0	0
Administrador aeroportuario	1	82,000	92,000	730	2,588	0	0
Director comercial	1	69,000	76,000	730	2,588	0	0
Coordinador	3	51,000	60,000	730	2,588	0	0
Órgano interno de control	1	43,000	49,000	730	2,588	0	0
Jefe de departamento	9	29,000	41,000	730	2,588	0	0
Enlace de planeación	1	34,000	39,000	730	2,588	0	0
Contador General	1	33,000	39,000	730	2,588	0	0
Supervisor de infraestructura	1	25,800	35,000	730	2,588	0	0
Jefe de área	6	27,000	33,000	730	2,588	0	0
Comandante del SSEI	1	23,000	32,000	730	2,588	0	0
Subjefe	5	21,000	29,000	730	2,588	0	0
Auditor	3	19,000	28,000	730	2,588	0	0
Asistente	3	19,000	28,000	730	2,588	0	0
Analista	10	17,000	28,000	730	2,588	0	0
Promotor	3	18,000	26,000	730	2,588	0	0
Oficial de operaciones	9	18,000	26,000	730	2,588	0	0
Encargado de control de TIAS	1	18,000	26,000	730	2,588	0	0
Jefe de turno del SSEI	4	17,600	26,000	730	2,588	0	0
Supervisor de SMS	4	17,000	25,000	730	2,588	0	0
Encargado de seguridad	5	18,000	24,000	730	2,588	0	0
Auxiliar	25	11,800	24,000	730	2,588	0	0
Técnico ambientalista	1	17,000	23,000	730	2,588	0	0
Inspector	1	16,000	23,000	730	2,588	0	0
Electromecánico	6	16,000	23,000	730	2,588	0	0
Encargado de atención a clientes	1	19,000	22,000	730	2,588	0	0
Recepcionista	1	17,000	22,000	730	2,588	0	0
Cajero general	1	16,000	22,000	730	2,588	0	0
Pintor	2	15,000	22,000	730	2,588	0	0
Responsable de atención a pasajeros	1	17,000	21,000	730	2,588	0	0
Supervisor de estacionamiento	1	15,000	21,000	730	2,588	0	0
Técnico en mantenimiento	6	14,500	20,000	730	2,588	0	0
Bombero del SSEI	28	14,500	19,000	730	2,588	0	0
Monitorista del CECOM	10	13,000	19,000	730	2,588	0	0
Mensajero	2	14,000	18,000	730	2,588	0	0
Chofer aerocar	5	13,000	18,000	730	2,588	0	0
Cajero de estacionamiento	4	10,000	16,000	730	2,588	0	0
Tractorista	1	9,300	16,000	730	2,588	0	0
Controlador de acceso del estacionamiento	4	7,000	13,000	730	2,588	0	0
Total General	173						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.
5. El presente tabulador contiene 19 plazas adicionales que están consideradas para crearse en el ejercicio 2023, así mismo se cuenta con la suficiencia presupuestal para ello.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	11,506,790
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	1,370,230

FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO (FIPROE)
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros			
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Director	1	45,099	45,999	8,774	9,595	0	00
Jefe de departamento administrativo contable	1	32,817	33,717	9,657	11,046	0	0
Jefe de departamento de cobranza	1	32,817	33,717	9,657	11,046	0	0
Jefe de departamento de formalización	1	32,817	33,717	10,724	11,046	0	0
Jefe de departamento de promoción y análisis	1	32,817	33,717	10,724	11,046	0	0
Analista de cuentas por cobrar	1	19,188	20,088	4,584	4,722	0	0
Promotor de programas	1	19,188	20,088	8,168	8,413	0	0
Analista de cobranza legal	1	19,188	20,088	3,865	4,722	0	0
Total General	8						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.
- 5.- Todas las cantidades indicadas en el presente tabulador no contienen porcentaje de incremento, por lo que se aumentarán de acuerdo a los porcentajes acordados para el ejercicio fiscal 2023.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	730,643
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	96,614

CASA QUERETANA DE LAS ARTESANÍAS (CQA)
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

		Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros			
Plaza	Plaza por Nivel	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Director general	1	44,558	46,358	5,100	10,750	0	0
Contador	1	20,165	21,966	3,100	3,500	0	0
Supervisor de vinculación artesanal	1	16,597	18,398	2,900	3,300	0	0
Supervisor de comercialización	1	16,597	18,398	2,900	3,300	0	0
Analista de contabilidad	2	15,700	17,500	1,790	2,700	0	0
Auxiliar administrativo	1	13,797	15,598	1,905	6,553	1,421	2,321
Auxiliar de ventas	8	12,263	14,264	1,950	9,639	6,088	6,988
Total General	15						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	690,000
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	170,000

COMISION PARA EL FOMENTO ECONOMICO DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO (COFESIAQ)
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

		Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros			
Plaza	Plaza por Nivel	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Analista administrativo	1	20,723	21,623	4,323	4,690	0	0
Total General	1						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	53,116
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	7,859

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA (CEIQ)
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo				
Coordinador general	1	103,063	104,864	25,491	25,771	0	0
Subcoordinador	3	63,632	65,432	14,143	15,158	0	0
Secretario	2	54,602	56,402	11,376	12,080	0	0
Titular del órgano interno de control	1	46,307	48,507	9,232	9,232	0	0
Director	10	46,307	60,976	9,699	16,272	0	0
Coordinador	1	40,026	46,237	8,082	8,090	0	0
Especialista	3	35,400	38,196	6,386	7,322	0	0
Jefe de unidad de tecnologías de información y comunicación	1	29,968	31,768	7,861	10,048	0	0
Titulares auxiliares del oic	3	28,400	33,134	4,967	6,505	0	0
Jefe de departamento	23	28,631	44,600	5,006	12,570	0	0
Residente	4	26,013	32,433	4,662	6,509	0	0
Enlace técnico	2	20,000	23,952	3,857	3,963	0	0
Asistente	1	21,915	24,115	4,767	5,081	1,588	2,062
Secretaría	2	20,734	22,184	3,928	4,798	1,352	5,100
Supervisor	60	18,832	32,733	3,368	8,127	1,118	5,100
Jefe de área	4	20,050	30,831	3,504	9,698	0	0
Dibujante especializado	2	18,497	22,829	4,067	7,228	1,028	5,300
Proyectista	1	15,850	18,911	3,113	3,442	976	1,428
Sobrestante	15	15,850	18,875	3,075	8,503	814	10,600
Laboratorista a	4	15,840	16,740	3,614	8,340	851	5,300
Mecánico	10	15,560	21,022	3,208	8,572	995	5,300
Soldador	2	15,200	17,265	3,085	4,642	1,004	10,600
Analista	13	14,736	25,147	2,646	7,486	1,054	5,300
Mensajero	2	13,465	15,726	2,910	3,814	746	5,300
Repartidor de diésel	2	14,826	18,875	2,880	3,913	746	5,300
Topógrafo especializado	3	14,423	15,323	5,114	8,291	813	5,300
Operador	49	14,290	18,875	2,913	9,881	956	10,600
Rotulista de carretera a	6	13,447	14,347	3,060	8,285	654	10,600
Auxiliar	25	12,965	23,577	2,310	11,387	3,400	10,600
Vulcanizador	1	12,556	13,467	3,250	2,430	596	5,300
Oficial de vigilancia y mantenimiento	3	11,937	16,776	3,256	7,040	854	5,300
Intendente	5	10,200	13,095	2,062	5,992	571	5,300
Ayudante	7	11,706	14,347	2,733	8,824	711	10,600
Chofer	21	10,781	15,952	2,643	8,311	760	10,600
Peón	141	11,073	13,466	1,842	9,776	458	10,600
Total General	433						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	21,133,563
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	5,874,084

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ)
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
Director general	1	80,000	83,826	20,850	21,772	0	0
Director	6	40,000	49,099	8,517	12,290	0	0
Jefe de administración de reserva territorial	1	35,000	38,937	9,503	10,701	2,487	2,689
Coordinador	4	21,500	33,938	5,950	10,022	1,491	2,233
Órgano interno de control	1	24,500	25,698	4,250	4,556	1,534	1,691
Asistente de dirección	1	23,000	24,640	5,065	5,623	1,468	1,621
Encargado de sistemas	1	21,500	22,660	4,150	4,545	1,443	1,554
Analista	4	18,000	21,578	3,230	6,629	1,281	2,100
Supervisor de obra	1	17,500	18,437	3,033	3,134	1,106	1,213
Auxiliar administrativo	8	10,500	17,459	1,711	4,786	722	1,149
Proyectista	1	14,000	15,398	2,557	3,115	896	1,013
Recepcionista	1	13,000	13,981	2,899	4,281	809	920
Auxiliar general	1	11,500	12,360	2,350	2,495	772	849
Intendente	1	11,000	11,825	2,446	3,889	675	778
Auxiliar administrativo **	2	10,000	11,278	1,711	1,731	0	0
Total General	34						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.
- 5.- ** Personal eventual

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	2,084,612
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	497,720

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO (ENSQ)
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo				
Director	1	38,000	39,856	5,800	6,100	0	0
Subdirector académico	1	17,800	22,900	3,800	4,300	0	0
Subdirector administrativo	1	31,000	32,632	3,800	4,300	0	0
Encargado del área de sistemas	1	16,000	17,705	2,800	3,100	0	0
Encargado del área de control escolar	1	16,000	17,705	2,800	3,100	0	0
Encargado del área de biblioteca	1	13,500	15,644	2,600	2,674	0	0
Apoyo administrativo de dirección	1	11,500	13,597	2,000	2,117	0	0
Auxiliar administrativo	1	15,200	19,328	2,800	3,100	0	0
Secretaría	2	11,500	13,597	2,000	2,117	0	0
Docente tiempo libre y apoyo académico	1	16,000	21,800	2,800	3,100	0	0
Docente tiempo libre maestría (la hora)**	0	200	250	100	5,000	0	0
Docente tiempo libre licenciatura (la hora)**	0	100	150	100	2,500	0	0
Docente tiempo libre diplomado (la hora)**	0	200	250	100	2,500	0	0
E7109 Profesor inv. Enseñanza sup asociado «B» ¾ de tiempo*	1	11,771	14,591	2,913	2,913	0	0
E7207 Profesor inv. Enseñanza sup asociado «A» tiempo completo*	3	13,951	17,254	3,177	3,177	0	0
E7209 Profesor inv. Enseñanza sup asociado «B» tiempo completo*	2	15,695	19,221	3,318	3,318	0	0
E7211 Profesor inv. Enseñanza sup asociado «C» tiempo completo*	1	17,656	21,331	3,363	3,363	0	0
E7213 Profesor inv. Enseñanza sup titular «A» tiempo completo*	1	20,377	24,618	3,328	3,328	0	0
E7218 Profesor inv. Enseñanza sup titular «C» tiempo completo*	1	28,471	29,352	3,363	3,363	0	0
E8005 Profesor formador de inglés «C»*	2	22,606	34,398	3,385	3,385	0	0
Total General	22						

NOTAS:

- Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
- Se incluye personal con jornada reducida.
- No considera Jubilados y Pensionados.
- Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.
- **Los sueldos son por hora clase; en otros conceptos se contemplan las remuneraciones adicionales por horas clase en talleres y cursos, asesorías, por otras actividades como sinodal, exámenes u otros apoyos extraordinarios. El número de plazas e importes varían en función de las horas y la oferta educativa.
- *Los Sueldos de los Profesores Investigadores y Formadores de Inglés son Establecidos por la Federación, debido a que se trata de Plazas Federales; así mismo se cubren con recurso Federal, se realiza a través de USEBEQ y conforme a la normatividad aplicable. De acuerdo a la información proporcionada, los sueldos aún no presentan el incremento para el ejercicio 2023.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	469,179
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	57,817

UNIDAD DE SEVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ)

TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta						
		Ordinaria				Extraordinaria		
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo			
A01803	Administrativo especializado	413	7,211	8,317	3,649	3,785	0	0
A01805	Auxiliar de administrador	62	7,211	8,317	3,649	3,785	0	0
A01806	Analista administrativo	44	8,571	8,956	3,565	3,701	0	0
A01807	Jefe de oficina	18	8,731	9,124	4,781	4,917	0	0
A01820	Ayudante administrativo	343	7,211	8,317	3,649	3,785	0	0
A03803	Secretaria de apoyo	204	7,349	8,317	3,649	3,785	0	0
A04012	Auxiliar de analista administrativo	1	7,079	7,737	2,559	2,559	0	0
A08020	Secretaria de jefe de departamento de plantel (e.s.)	2	6,730	7,737	2,559	2,559	0	0
C02802	Operador de equipo de comunicaciones	2	7,211	8,317	3,649	3,785	0	0
D02810	Tutor escolar	19	7,744	8,317	3,649	3,785	0	0
E0101	Inspectora de jardines de niños, foránea.	56	22,898	73,586	14,853	15,330	0	0
E0105	Inspector general de sector de jardín de niños, foráneo.	7	25,578	82,198	16,133	16,645	0	0
E0113	Inspectora para centros de desarrollo infantil.	4	22,898	57,489	14,853	15,330	0	0
E0121	Directora de jardín de niños, foránea.	230	12,794	49,660	7,980	8,259	0	0
E0125	Directora para centros de desarrollo infantil.	3	17,514	18,670	10,996	11,099	0	0
E0165	Profesor de enseñanzas musicales elementales para jardín de n (441 horas)	0	499	903	314	326	0	0
E0181	Maestra de jardín de niños, foránea.	2050	9,802	37,544	216	6,967	0	0
E0183	Horas de acompañante de música para jardín de niños, foráneo (366 horas)	0	499	676	315	325	0	0
E0195	Educadora para centros de desarrollo infantil	28	13,671	41,555	8,557	8,927	0	0
E0199	Mtra. De jardín de niños de ¾ de tiempo en curso con fortal	2	11,913	12,709	8,032	8,135	0	0
E0201	Inspector de zona de enseñanza primaria, foráneo	96	22,898	73,586	14,853	15,330	0	0
E0205	Jefe de sector de educación primaria, foráneo	6	25,578	82,198	16,466	19,330	0	0
E0221	Director de primaria, foráneo	616	12,794	49,660	8,156	11,102	0	0
E0261	Maestro de adiestramiento de primaria, foráneo (20 horas)	0	361	392	260	262	0	0
E0281	Maestro de grupo de primaria, foráneo	6610	9,802	37,544	216	6,967	0	0
E0301	Inspector general de segunda enseñanza, foráneo	11	32,998	109,675	25,667	26,310	0	0
E0321	Director de secundaria foránea	52	29,648	98,543	22,953	23,545	0	0
E0341	Subdirector secretario de secundaria foránea	62	28,508	94,752	22,248	22,824	0	0
E0351	Jefe de enseñanza secundaria, foráneo	7	31,130	103,467	24,869	25,478	0	0
E0361	Profesor de enseñanzas de adiestramiento de secundaria, fora (902 horas)	0	483	1,878	310	322	0	0
E0363	Profesor de enseñanza secundaria, foránea (30,438 horas)	0	499	1,942	317	329	0	0
E0365	Profesor de adiestramiento, de secundaria, foráneo (3,170 horas)	0	499	1,942	317	329	0	0
E0366	Horas de enseñanza de adiestramiento de secundarias generale (12 horas)	0	638	676	324	328	0	0
E0371	Profesor orientador de enseñanza secundaria, foránea (320 horas)	0	499	1,189	317	329	0	0
E0390	Horas de enseñanza de adiestramiento de secundarias generale (17 horas)	0	653	1,150	317	322	0	0
E0392	Horas de enseñanza secundaria para fortalecimiento curricula (123 horas)	0	499	1,942	317	329	0	0
E0401	Inspector general de secundarias técnicas	6	32,998	85,684	25,667	26,310	0	0
E0421	Director de escuela secundaria técnica, foráneo	40	29,648	98,543	22,953	23,545	0	0
E0440	Coordinador de actividades tecnológicas	1	27,607	28,849	12,568	12,772	0	0
E0441	Subdirector secretario de escuela secundaria técnica, forane	50	28,508	94,752	22,620	25,887	0	0

E0451	Jefe de enseñanza secundaria técnica, foráneo	8	31,130	63,151	24,869	25,478	0	0
E0461	Profesor de adiestramiento de secundaria técnica foránea (1,335 horas)	0	483	1,878	310	322	0	0
E0463	Profesor de enseñanza secundaria técnica, foráneo (22,697 horas)	0	499	1,942	317	329	0	0
E0465	Profesor de adiestramiento de secundaria técnica, foráneo, t (6,840 horas)	0	499	1,942	317	329	0	0
E0466	Horas de enseñanza de adiestramiento de secundarias técnicas (66 horas)	0	499	1,942	317	329	0	0
E0490	Horas de adiestramiento de secundarias técnicas para fortale (37 horas)	0	483	1,878	310	322	0	0
E0492	Horas de enseñanza de secundaria técnica para fortalecimiento (145 horas)	0	499	1,942	317	329	0	0
E0629	Director de escuela de educación especial	57	12,953	50,289	8,058	8,338	0	0
E0633	Supervisor de educación especial foráneo	9	23,271	74,783	15,030	15,513	0	0
E0671	Profesor orientador profesional de enseñanza superior, foran (203 horas)	0	499	903	317	328	0	0
E0681	Maestro de escuela de experimentación pedagógica, foráneo	4	9,412	10,206	6,709	6,812	0	0
E0687	Maestro de educación especial	701	10,206	39,139	216	7,175	0	0
E0689	Maestro psicólogo orientador para educación especial	135	10,206	39,139	6,709	7,175	0	0
E0700	Coordinador de actividades de educación física	1	35,564	37,164	12,467	12,671	0	0
E0701	Inspector normalista de educación física, foránea	12	32,998	109,675	25,667	26,310	0	0
E0723	Director federal de educación física	1	63,520	67,712	25,526	25,730	0	0
E0762	Profesor normalista de educación física, en el distrito fede (8 horas)	0	499	676	317	328	0	0
E0763	Profesor normalista de educación física, foráneo (13,845 horas)	0	499	1,942	317	329	0	0
E0792	Horas de educación física para fortalecimiento curricular (44 horas)	0	676	903	324	328	0	0
E0961	Profesor de adiestramiento de enseñanza tecnológica vocación (16 horas)	0	453	483	310	314	0	0
E0963	Profesor de enseñanza tecnológica, foráneo (66 horas)	0	469	499	317	321	0	0
E0973	Profesor de enseñanza técnica superior, foráneo (3 horas)	0	469	499	317	321	0	0
E1063	Profesor de enseñanzas artísticas para postprimarias, forane (14 horas)	0	469	499	317	321	0	0
E1067	Profesor de enseñanzas artísticas para postprimarias, forane (4,951 horas)	0	489	1,489	313	325	0	0
E1092	Horas de enseñanzas artísticas y musicales de postprimarias (16 horas)	0	1,189	1,519	325	329	0	0
E1331	Maestro «a» de misión cultural	5	10,988	11,713	7,563	7,666	0	0
E1333	Maestro «b» de misión cultural	1	11,489	12,236	7,814	7,917	0	0
E1411	Jefe de zona de supervisión de educación indígena	1	60,241	64,217	16,461	16,640	0	0
E1441	Profesor a de adiestramiento técnico, para indígenas, forane	1	8,783	9,549	6,377	6,480	0	0
E1478	Aspirante «b» de maestro bilingüe de educación indígena	2	6,516	7,210	4,190	4,190	0	0
E1481	Inspector bilingüe de educación primaria indígena	13	22,898	57,489	14,853	15,330	0	0
E1483	Director bilingüe de educación primaria indígena	46	12,794	49,660	7,980	8,259	0	0
E1485	Maestro bilingüe de educación primaria indígena	283	9,802	37,544	6,506	6,967	0	0
E1487	Promotor bilingüe de educación primaria indígena	5	8,719	9,482	6,310	6,413	0	0
E1489	Maestro bilingüe de educación preescolar indígena	144	9,802	29,412	216	6,960	0	0
E1491	Promotor bilingüe de educación preescolar indígena	3	8,719	9,482	6,310	6,413	0	0
E1495	Maestro «b» de brigada de mejoramiento indígena	1	11,048	11,775	7,631	7,734	0	0
E1499	Maestro de centro de integración social indígena, normalista	1	11,516	12,264	7,868	7,971	0	0
E1541	Jefe de misión cultural motorizada, foráneo	2	10,312	11,392	7,151	7,233	0	0
E1587	Profesor de educación básica para adultos nocturna, foráneo	12	4,927	8,725	3,617	3,785	0	0

E1589	Profesor de centro de enseñanza ocupacional nocturna foráneo	1	3,949	4,437	3,325	3,391	0	0
E2225	Ayudante c de taller, foráneo	5	6,559	7,254	4,844	4,888	0	0
E2233	Ayudante g de taller, foráneo	1	12,208	13,017	8,252	8,355	0	0
E2331	Prefecto a foráneo	161	9,182	9,966	6,593	6,696	0	0
E2333	Prefecto b foráneo	74	9,203	9,987	6,603	6,706	0	0
E2335	Prefecto c foráneo	15	9,331	10,121	6,670	6,773	0	0
E2401	Horas de ayudante a, foráneo (477 horas)	0	385	418	273	275	0	0
E2601	Apoyo técnico pedagógico de educación primaria	10	14,643	15,562	6,937	6,937	0	0
E2603	Apoyo técnico pedagógico de educación preescolar	4	14,643	15,562	6,937	6,937	0	0
E2605	Apoyo técnico pedagógico de educación especial	1	15,229	15,914	7,687	7,687	0	0
E2609	Apoyo técnico pedagógico de educación indígena	1	14,643	15,562	6,937	6,937	0	0
E2709	Jefe de sector de telesecundaria, foráneo	2	50,712	109,675	26,064	26,268	0	0
E2711	Inspector de zona de telesecundaria foráneo	22	31,130	103,467	24,869	25,478	0	0
E2725	Director, maestro de telesecundaria, foráneo	161	29,648	98,543	17,674	20,924	0	0
E2781	Horas de maestro de telesecundaria, foráneo	1089	499	1,942	8	329	0	0
E2792	Horas de telesecundaria para fortalecimiento curricular (294 horas)	0	499	1,942	317	329	0	0
E2805	Apoyo técnico pedagógico de educación física	12	24,601	25,708	9,539	9,539	0	0
E3001	Horas de profesor de enseñanza de inglés (552 horas)	0	469	499	317	321	0	0
E7109	Profesor investigador de enseñanza superior, asociado «b», 3	1	13,608	14,591	2,913	2,913	0	0
E7207	Profesor investigador de enseñanza superior asociado «a», tiempo completo	3	16,129	17,254	3,177	3,177	0	0
E7209	Profesor investigador de enseñanza superior, asociado «b», t	2	18,145	19,221	3,318	3,318	0	0
E7211	Profesor investigador de enseñanza superior, asociado «c»	1	20,413	21,331	3,363	3,363	0	0
E7713	Profesor titular «a» (e.s.) de capacitación y mejoramiento	1	17,668	18,693	3,000	3,000	0	0
E7811	Profesor asociado «c» (e.s.) de capacitación y mejoramiento	2	20,413	21,331	3,345	3,345	0	0
E7815	Profesor titular «b» (e.s.) de capacitación y mejoramiento	1	27,846	29,099	3,507	3,507	0	0
E7905	Profesor asignatura «b» (e.s.) de capacitación y mejoramiento (12 horas)	0	448	469	1,612	1,612	0	0
E8005	Formador de inglés tipo c en educación superior	13	32,917	34,398	3,385	3,385	0	0
E7213	Profesor investigador de enseñanza superior titular «a», tiempo completo	1	22,674	24,618	3,328	3,328	0	0
F04805	Secretaría ejecutiva d	2	7,388	8,317	3,649	3,785	0	0
F34844	Asistente de almacén	2	7,211	8,317	3,649	3,785	0	0
F01011	Jefe regional	6	10,475	10,475	2,309	35,496	0	0
F01059	Jefe de departamento	98	9,485	9,485	2,309	35,543	0	0
F03809	Chofer de servidor público	14	7,959	8,317	3,649	3,785	0	0
F04806	Secretaría ejecutiva c	36	8,083	8,447	3,603	4,004	0	0
F04807	Secretaría ejecutiva b	26	8,729	9,122	3,807	7,136	0	0
F04808	Secretaría ejecutiva a	6	9,759	10,198	4,781	10,087	0	0
F12814	Especialista en teleinformática	2	9,759	10,198	4,781	4,917	0	0
F33834	Técnico especializado	94	8,866	9,265	3,595	17,533	0	0
F33892	Técnico superior	117	9,759	10,198	4,781	29,280	0	0
F34807	Auxiliar de administrador	44	7,211	8,317	3,649	3,785	0	0
F34810	Analista administrativo	218	8,571	8,956	3,565	9,559	0	0
F34813	Jefe de oficina	31	8,731	9,124	4,781	5,574	0	0
F52118	Coordinador general	2	22,641	22,641	2,309	78,438	0	0
F52317	Director	24	12,667	12,667	2,309	41,181	0	0
F52318	Subcoordinador	6	19,218	19,218	2,309	56,801	0	0
F53083	Secretario de sps-33	6	12,667	12,667	2,309	41,181	0	0
P02802	Médico	3	8,731	9,124	4,781	4,917	0	0

S01803	Oficial de servicios y mantenimiento	269	7,211	8,317	3,649	3,785	0	0
S01807	Asistente de servicios en plantel	812	7,211	8,317	3,649	3,785	0	0
S01808	Asistente de servicios y mantenimiento	496	7,211	8,317	3,649	3,785	0	0
S01812	Aux.de servs. Y mantenimiento	13	7,211	8,317	3,649	3,785	0	0
S02804	Cocinera	16	7,757	8,317	3,649	3,785	0	0
S02805	Ecónomo	3	7,757	8,317	3,649	3,785	0	0
S02810	Asistente de cocina	30	7,349	8,317	3,649	3,785	0	0
S03802	Chofer	2	7,676	8,317	3,649	3,785	0	0
S05805	Técnico medio de imprenta	3	7,349	8,317	3,649	3,785	0	0
T03803	Técnico medio	56	7,959	8,317	3,649	3,785	0	0
T03804	Especialista técnico	39	8,729	9,122	3,807	3,943	0	0
T05808	Técnico bibliotecario	10	7,676	8,317	3,649	3,785	0	0
T06806	Operador de equipo	7	7,349	8,317	3,649	3,785	0	0
T08803	Dibujante	1	7,757	8,317	3,649	3,785	0	0
T09802	Enfermera	1	7,676	8,317	3,649	3,785	0	0
T09803	Enfermera especializada	2	8,083	8,447	3,603	3,739	0	0
T14805	Puericultor	10	8,253	8,624	5,206	5,342	0	0
T14807	Niñera especializada	89	7,959	8,317	3,649	3,785	0	0
T17804	Operador de equipo especializado	1	7,757	8,317	3,649	3,785	0	0
T26802	Trabajadora social pasante	24	8,571	8,956	3,990	4,126	0	0
T26803	Trabajadora social	59	7,959	8,317	4,074	4,210	0	0
T26804	Trabajadora social titulada	69	8,729	9,122	4,232	4,368	0	0
Total General		16,826						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.
- 5.- El presente tabulador no contempla los incrementos que la federación, a través de la Secretaría de Educación Pública Federal y/o el Titular del Ejecutivo Federal, autorice para el año 2023.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	36,365,772
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	31,453,618

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO (UTEQ)

TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
Rector	1	74,953	82,793	19,085	19,085	0	0
Secretario	3	51,653	61,687	11,202	12,789	0	0
Director académico	5	42,720	50,488	9,921	14,371	0	0
Profesor de tiempo completo titular c	23	41,650	47,698	13,639	15,821	0	0
Director general	5	44,849	50,488	10,650	10,779	0	0
Órgano interno de control	1	36,333	50,488	10,110	10,110	0	0
Profesor de tiempo completo titular b	12	35,810	41,392	11,628	14,134	0	0
Subdirector	9	37,700	40,383	7,509	14,459	0	0
Jefe de departamento	21	30,915	37,544	6,094	12,726	0	0
Secretario particular	1	32,435	36,333	5,777	5,777	0	0
Profesor de tiempo completo titular a	9	31,679	35,709	9,166	13,037	0	0
Profesor de tiempo completo asociado c	42	28,799	31,535	7,183	10,106	0	0
Jefe de unidad	9	28,263	30,915	5,587	6,877	0	0
Profesor de tiempo completo asociado b	6	25,266	27,609	8,629	9,395	0	0
Líder de proyecto	6	21,832	26,190	5,643	9,242	0	0
Profesor de tiempo completo asociado a	70	22,252	24,260	4,511	10,398	0	0
Coordinador administrativo / técnico	32	20,451	22,235	4,156	10,132	0	0
Auditor senior	2	20,451	22,235	4,248	4,787	0	0
Técnico académico c 40	80	20,534	21,388	4,750	9,904	0	0
Psicopedagogo	1	20,534	21,388	8,753	8,753	0	0
Ingeniero en desarrollo en sistemas	1	19,353	21,333	5,506	5,506	0	0
Técnico en sistemas de calidad	1	19,353	21,333	4,684	4,684	0	0
Encargado del auditorio	1	18,793	20,683	5,338	5,727	0	0
Técnico académico b 40	3	19,212	20,560	4,424	5,231	0	0
Asistente de rectoría	2	19,191	19,930	7,433	9,205	0	0
Técnico en sistemas	7	18,641	19,353	4,698	7,918	0	0
Técnico académico a 40	3	17,962	19,113	3,101	3,206	0	0
Auditor junior	1	17,505	18,800	3,020	3,020	0	0
Técnico en diseño gráfico	2	17,787	19,587	6,474	8,074	0	0
Técnico en inspección / supervisión	5	17,815	18,522	4,532	6,555	0	0

Cajero	2	17,505	18,488	3,881	8,095	0	0
Técnico administrativo	11	16,622	17,505	4,702	9,482	0	0
Asistente de secretaría académica	1	16,143	16,840	7,897	7,941	0	0
Asistente de secretaría	2	16,143	16,840	6,034	9,046	0	0
Técnico académico c 30	17	15,400	16,041	2,970	8,359	0	0
Técnico académico b 30	0	14,409	15,637	600	2,353	0	0
Analista administrativo de servicios escolares	6	15,190	15,739	3,144	7,834	0	0
Técnico en mantenimiento	7	13,805	15,605	2,950	8,731	0	0
Técnico académico a 30	0	13,690	14,553	600	2,353	0	0
Asistente de dirección académica	9	13,805	14,770	4,370	9,111	0	0
Técnico bibliotecario	5	13,720	14,524	4,099	9,396	0	0
Chofer de rectoría	1	13,552	14,045	4,761	5,888	0	0
Comprador	1	13,734	13,967	2,538	2,538	0	0
Asistente de dirección	7	13,324	14,000	3,159	9,207	0	0
Asistente de subdirección académica	2	13,250	13,805	3,311	7,738	0	0
Asistente de subdirección administrativa	6	13,173	13,324	3,035	8,317	0	0
Analista administrativo	1	13,244	13,820	2,421	2,421	0	0
Enfermera	1	13,242	13,600	7,850	7,850	0	0
Chofer	4	12,878	13,335	4,069	8,954	0	0
Asistente de departamento	12	12,845	13,277	3,930	5,407	0	0
Técnico académico c 20	8	10,267	10,694	2,145	4,150	0	0
Técnico académico b 20	0	9,542	10,267	400	400	0	0
Técnico académico a 20	0	8,968	9,543	400	400	0	0
Profesor de asignatura b	88	536	552	1,597	3,713	0	0
Instructor cultural/deportivo	19	420	552	1,691	7,162	0	0
Total General	574						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.
5. En las categorías docentes (profesor de asignatura B e Instructor cultural/deportivo), se considera el costo por hora/mes.
6. Se cuenta con una flexibilidad cuatrimestral de contratación temporal docente para las cinco divisiones, de 86 plazas.
7. Se incluyen como plazas de Profesor de Asignatura B las equivalentes a las horas autorizadas en el Analítico de Presupuesto Federal.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	3,535,871,000
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	6,662,388

ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (ENEQ)

TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
Maestro de tiempo completo	49	26,541	45,520	11,074	13,484	0	0
Maestro de ¾ de tiempo	32	19,819	29,841	9,950	11,730	0	0
Maestro de medio tiempo	65	9,952	22,357	6,369	6,537	0	0
Maestro por horas	134	1,658	14,507	2,280	2,283	0	0
Analista de sistemas computacionales	1	10,486	13,881	6,125	7,541	0	0
Auxiliar administrativo	8	12,160	16,342	6,748	12,534	0	0
Auxiliar audiovisual y almacén	2	11,336	15,506	6,713	9,893	0	0
Auxiliar de biblioteca	9	10,988	14,368	6,318	11,787	0	0
Auxiliar de contabilidad	6	12,160	15,506	6,473	15,020	0	0
Auxiliar de educadora	1	11,780	15,137	6,623	13,377	0	0
Auxiliar de mantenimiento	3	10,761	14,198	6,526	11,117	0	0
Auxiliar de oficina	1	10,079	11,979	5,473	5,494	0	0
Chofer	3	10,754	15,192	6,523	11,728	0	0
Coordinador	11	34,644	37,444	15,435	28,561	0	0
Director escuelas anexas	5	22,147	28,586	10,596	22,061	0	0
Director general	1	57,234	60,034	24,637	28,525	0	0
Encargado de área	11	11,243	26,672	6,540	20,736	0	0
Intendente	22	8,309	13,264	5,221	13,177	0	0
Mensajero	1	10,129	13,534	5,988	8,400	0	0
Niñera	1	9,692	13,110	5,820	5,861	0	0
Oficial administrativo	28	8,817	17,437	5,777	17,179	0	0
Prefecto	1	12,467	15,804	6,888	9,206	0	0
Secretaria	1	9,703	13,121	5,823	9,723	0	0
Secretario académico y administrativo	2	41,683	44,483	18,387	33,708	0	0
Trabajadora social	1	10,381	13,779	6,084	11,123	0	0
Velador	6	9,145	13,429	5,592	7,409	0	0
Total General	405						

NOTAS:

- Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
- Se incluye personal con jornada reducida.
- No considera Jubilados y Pensionados.
- Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.
- Plazas de maestros – En las categorías de docente se considera costo por hora semana/mes, están incluidos docentes de base y docentes eventuales, por lo que el número de estas plazas en estas categorías pueden variar entre ellas.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	22,485,972
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	0

UNIVERSIDAD AERONÁUTICA DE QUERÉTARO (UNAQ)
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
Rector	1	79,182	84,182	800	800	0	0
Secretario	4	50,900	55,900	1,974	1,977	0	9,000
Subdirector	8	45,096	47,722	1,378	1,978	0	7,800
Titular del órgano interno de control	1	40,232	45,232	800	800	0	0
Abogado general	1	35,253	40,253	800	800	0	0
Secretario técnico	1	40,232	45,232	800	800	0	0
Coordinador	1	37,253	42,253	1,342	1,342	0	0
Jefe de departamento	12	33,436	40,253	1,368	2,014	0	3,855
Jefe de área	10	25,589	30,028	1,349	2,069	0	10,225
Analista	21	23,459	27,878	1,323	1,959	0	0
Promotor	1	23,459	27,514	800	800	0	0
Auditor	2	23,459	27,514	1,959	1,959	0	0
Especialista	4	23,459	27,514	1,447	1,447	0	0
Encargado	8	23,459	27,514	1,381	1,960	0	0
Gestor	2	16,244	27,514	2,228	2,228	0	0
Auxiliar	16	16,244	18,431	1,371	2,188	0	0
Secretaria	4	17,061	25,532	2,172	2,172	0	0
Profesor asistente	1	25,002	30,002	1,952	1,952	0	0
Técnico	12	17,737	23,692	1,364	1,975	0	0
Recepcionista	1	13,429	16,433	800	800	0	0
Chofer	5	14,372	17,737	1,395	2,244	0	0
Profesor de tiempo completo titular	8	41,077	47,217	1,354	2,008	0	0
Profesor de tiempo completo asociado	34	33,298	39,384	1,357	2,061	0	10,898
Profesor de tiempo completo investigador	1	33,298	39,384	800	800	0	0
Profesor de asignatura	0	135	135	0	0	0	0
Técnico docente	16	20,204	24,639	1,446	1,980	0	1,180
Total General	175						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.
- 5.- Las remuneraciones establecidas al Profesor de Asignatura es por cada hora.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	13,464,345
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	3,495,125

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONALEP)

TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
Director general	1	107,481	111,420	3,700	4,051	0	0
Director de área	3	56,724	63,530	3,700	4,051	0	0
Director de plantel «d» y «e» ii	4	49,646	53,956	3,700	4,051	0	0
Coordinador ejecutivo	4	43,415	48,625	3,700	4,051	0	0
Jefe de proyecto	18	25,588	28,658	3,700	4,051	0	0
Subjefe técnico especialista	25	16,594	18,586	3,700	4,051	0	0
Admivo técnico especialista	3	10,062	11,269	3,700	4,051	0	0
Supervisor de mantenimiento	5	9,384	10,509	3,700	4,051	0	0
Técnico en contabilidad	1	9,384	10,509	3,700	4,051	0	0
Técnico financiero	4	9,384	10,509	3,700	4,051	0	0
Técnico en graficación	2	9,050	10,135	3,700	4,051	0	0
Asistente escolar y social	5	8,720	9,766	3,700	4,051	0	0
Secretaría «b»	1	8,720	9,766	3,700	4,051	0	0
Técnico bibliotecario	3	8,392	9,399	3,700	4,051	0	0
Técnico en materiales didácticos	1	8,392	9,399	3,700	4,051	0	0
Tutor escolar	3	8,392	9,399	3,700	4,051	0	0
Promotor cultural y deportivo	3	8,068	9,036	3,700	4,051	0	0
Secretaría «c»	6	8,068	9,036	3,700	4,051	0	0
Auxiliar de servicios generales	10	7,746	8,676	3,700	4,051	0	0
Auxiliar de seguridad	1	6,922	7,608	3,700	4,051	0	0
Asistente de servicios básicos	8	7,108	7,961	3,700	4,051	0	0
Horas semana mes (3742)	0	417	649	0	0	0	0
Total General	111						

NOTAS:

- Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
- Se incluye personal con jornada reducida.
- No considera Jubilados y Pensionados.
- Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.
- En las categorías docentes se considera el costo por hora/ semana/ mes, no se consideran docentes eventuales, por lo que el número de plazas de estas categorías puede variar.
- El colegio de educación profesional técnica del estado de Querétaro, se regula con el tabulador federal expedido por la SEP y la SHyCP, dicho tabulador se recibe en los meses de septiembre y/o octubre de cada ejercicio fiscal incrementando un 3.5 % que otorga la federación.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	9,936,239
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	2,531,000

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CECYTEQ)
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Director general	1	64,020	66,261	16,621	17,133	0	0
Director de área	3	39,405	40,784	11,308	15,164	0	0
Director de plantel (a, b y c)	12	36,754	38,040	9,754	14,300	0	0
Secretaria técnica	1	33,648	34,826	9,005	9,250	0	0
Subdirector jurídico	1	33,648	34,826	10,244	10,552	0	0
Prof. tit c t completo	2	32,958	34,112	12,331	16,818	0	0
Jefe de departamento	15	29,166	30,187	9,027	13,433	0	0
Prof tit b t completo	11	28,896	29,907	12,163	16,659	0	0
Subdirector de plantel	2	27,539	28,503	7,185	8,064	0	0
Prof tit a t completo	11	25,172	26,053	10,197	14,644	0	0
Coordinador académico	12	22,874	23,675	10,583	15,087	0	0
Prof. Titular b ¾ tiempo	2	21,673	22,432	8,253	11,414	0	0
Prof. Titular a ¾ tiempo	1	18,880	19,541	7,782	11,796	0	0
Coor. De técnicos especializado	3	17,285	17,890	7,166	8,065	0	0
Supervisor	3	17,285	17,890	5,341	7,526	0	0
Técnico especializado	1	16,948	17,541	5,188	5,881	0	0
Jefe de oficina	28	16,948	17,541	8,812	13,303	0	0
Secretaria de dirección general	1	16,627	17,209	5,799	6,513	0	0
Jefe de laboratorio y/o taller	3	14,068	14,560	6,666	8,036	0	0
Programador	1	13,831	14,315	4,332	4,994	0	0
Secretaria de dirección de área	3	14,581	15,091	7,917	12,245	0	0
Trabajadora social	14	14,581	15,091	7,514	12,074	0	0
Enfermera	13	14,492	14,999	8,854	13,221	0	0
Capturista	18	14,438	14,943	13,382	18,032	0	0
Chofer	1	14,438	14,943	5,759	7,169	0	0
Encargado de orden	19	14,438	14,943	7,488	10,896	0	0
Laboratorista	16	14,438	14,943	7,488	12,057	0	0
Secretaria de director de plantel	12	14,438	14,943	6,693	11,234	0	0
Auxiliar de contabilidad	1	14,438	14,943	5,609	6,316	0	0
Analista especializado	8	12,820	13,269	10,349	11,256	0	0
Auxiliar	1	13,492	13,964	4,609	6,625	0	0
Administrativo especializado	18	13,183	13,644	7,090	8,076	0	0
Vigilante	17	12,233	12,661	14,065	18,837	0	0
Bibliotecario	13	13,128	13,587	5,747	8,608	0	0
Oficial de mantenimiento	10	13,073	13,531	7,045	9,951	0	0
Auxiliar administrativo	1	13,073	13,531	13,715	14,741	0	0
Auxiliar de servicios y mantenimiento	25	13,017	13,473	9,988	14,773	0	0
Profesor cecyt IV	0	683	27,327	3,716	3,797	0	0
Profesor cecyt III	0	615	24,598	8,559	8,808	0	0
Profesor cecyt II	0	587	23,497	9,501	13,941	0	0
Profesor cecyt I	0	551	22,060	10,872	15,372	0	0
Total General	304						

NOTAS:

- Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
- Se incluye personal con jornada reducida.
- No considera Jubilados y Pensionados.
- Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.
- En las categorías docentes, se considera el costo por hora/semana/mes. No se consideran docentes eventuales, por lo que el número de plazas de estas categorías puede variar.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	27,152,724
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	6,825,042

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO (UTSJR)
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo				
Rector	1	79,010	79,910	50,750	50,750	0	0
Secretario académico	1	51,703	52,603	45,849	48,990	0	0
Director de área	11	41,000	47,928	25,503	51,966	0	0
Abogado general	1	47,028	47,928	28,450	28,450	0	0
Jefe de departamento	13	25,472	38,494	21,952	42,200	0	0
Órgano interno de control	1	37,594	38,494	22,118	22,118	0	0
Coordinador de área	1	26,846	27,746	17,962	18,541	0	0
Coordinador	7	22,132	23,117	14,350	29,813	0	0
Secretaría de rector	1	19,240	20,140	12,256	12,256	0	0
Chofer de rector	1	13,916	14,816	9,670	9,670	0	0
Jefe de oficina	13	13,513	14,970	9,206	23,330	0	0
Técnico bibliotecario	2	13,596	14,496	14,539	23,600	0	0
Técnico en contabilidad	2	13,596	14,496	10,815	13,753	0	0
Enfermera	1	13,120	14,020	10,184	10,184	0	0
Analista administrativo	10	12,457	13,993	8,602	14,046	0	0
Secretaría de director de área	10	12,531	13,431	10,221	22,512	0	0
Técnico especializado en mantenimiento	2	12,459	13,359	9,466	10,683	0	0
Asistente de servicios de mantenimiento	2	12,457	13,357	9,299	10,128	0	0
Chofer administrativo	1	11,706	12,606	16,844	16,844	0	0
Jefe de servicios de mantenimiento	4	11,639	13,234	7,953	10,027	0	0
Secretaría de jefe de departamento	7	11,277	12,606	7,687	13,903	0	0
Profesor asociado a	8	24,265	25,165	15,991	209,588	0	0
Profesor asociado b	7	27,603	28,503	18,368	26,701	0	0
Profesor asociado c	46	34,813	35,713	23,764	42,879	0	0
Profesor titular c	6	47,707	48,607	39,590	57,303	0	0
Profesor de asignatura «b» (hsm)	0	5,349	22,298	8,101	24,534	0	0
Total General	159						

NOTAS:

- Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
- Se incluye personal con jornada reducida.
- No considera Jubilados y Pensionados.
- Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.
- La Universidad Tecnológica de San Juan del Río. Tiene 3177 horas semana mes autorizadas, mismas que corresponden a las partidas de Técnico Docente y Profesor de Asignatura, por lo anterior el número de plazas de estas categorías puede variar de acuerdo a la carga académica asignada.
- El incremento en los montos ordinarios se genera por el impacto del incremento salarial en los conceptos de las prestaciones que se reportan.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	15,142,391
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	2,428,147

CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONCYTEQ)
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
Director general	1	73,615	79,615	18,122	19,844	0	0
Secretario técnico	1	46,520	52,520	10,960	11,966	0	0
Director jardín botánico	1	40,381	46,341	11,392	13,599	0	0
Jefe del departamento de administración	1	34,662	40,662	11,708	13,325	0	0
Jefe de difusión científica	1	25,738	31,738	6,087	7,206	0	0
Órgano interno de control	1	21,500	27,500	4,597	4,966	0	0
Apoyo institucional	1	21,191	27,191	4,545	3,982	0	0
Jefe de editorial	1	19,749	25,749	4,265	4,602	0	0
Investigador nivel 1 jardín botánico	1	17,317	23,317	5,471	6,810	0	0
Apoyo administrativo	1	16,858	22,858	2,766	4,053	0	0
Administrador propagador del jardín	1	16,317	21,317	6,414	8,336	0	0
Auxiliar fiscal contable	1	15,935	19,935	3,355	3,600	0	0
Jefe de vinculación	1	14,434	18,434	3,167	3,394	0	0
Jefe de asuntos jurídicos	1	13,150	17,150	2,705	2,885	0	0
Investigador nivel 2 jardín botánico	1	12,787	16,787	3,898	4,919	0	0
Secretaría de la dirección	1	12,787	16,787	2,631	2,804	0	0
Chofer	1	12,781	16,781	8,597	9,316	0	0
Auxiliar operativo jardín botánico	1	9,682	11,682	4,389	4,737	0	0
Velador jardín botánico	1	8,432	10,432	1,796	1,886	0	0
Asistente invernadero	1	8,311	10,311	3,167	3,393	0	0
Auxiliar administrativo jardín botánico	1	8,102	10,102	1,734	1,817	0	0
Jardinero II jardín botánico	1	8,048	10,048	2,930	3,132	0	0
Jardinero del jardín botánico	1	7,912	9,912	11,294	12,333	0	0
Total General	23						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	1,253,580
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	261,616

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO (IAOQ)

TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
Director general	1	49,872	51,673	10,804	18,033	0	35,000
Jefa departamento administrativo	1	39,775	41,576	8,028	13,900	0	28,000
Jefa área vinculación y evaluación educativa	1	39,775	41,576	8,028	13,900	0	28,000
Jefe departamento técnico pedagógico	1	39,775	41,576	8,028	13,900	0	28,000
Contador área fiscal contable	1	25,277	27,078	5,834	9,913	0	22,000
Contador área presupuestal	1	25,277	27,078	5,165	9,162	0	22,000
Contador área administrativa	1	25,277	27,078	5,116	8,995	0	22,000
Auxiliar departamento técnico pedagógico	1	20,853	22,654	7,781	11,132	0	22,000
Instructor dibujo	1	19,200	21,001	3,367	6,335	0	17,000
Instructor herrería artística	1	19,200	21,001	6,105	10,872	0	17,000
Instructor alta cocina	1	19,200	21,001	4,063	7,002	0	17,000
Instructor serigrafía	1	19,200	21,001	3,367	6,971	0	17,000
Secretario de dirección	1	13,169	20,398	3,968	6,746	0	17,000
Secretaría departamento administrativo	1	13,169	19,102	2,456	5,561	0	16,000
Encargado de mantenimiento	1	14,896	16,697	4,127	6,936	0	16,000
Personal de apoyo en dirección	1	13,169	16,697	3,332	6,063	0	16,000
Encargado de compras	1	13,169	15,401	2,543	5,108	0	16,000
Encargado del almacén	1	13,169	14,970	3,012	5,661	0	16,000
Secretaría departamento técnico pedagógico	1	13,169	14,970	3,012	5,661	0	16,000
Instructor vitral	1	13,080	14,881	2,995	5,643	0	16,000
Velador entre semana	1	11,120	12,921	8,198	11,336	0	16,000
Auxiliar de mantenimiento	1	11,120	12,921	3,123	5,849	0	16,000
Intendente	2	11,120	12,921	3,688	6,919	0	16,000
Velador fin de semana	1	11,120	12,921	3,044	5,937	0	16,000
Total General	25						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	1,647,037
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	392,655

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (ICATEQ)
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo				
Director general	1	64,020	64,020	800	15,924	0	0
Director de área	4	35,376	35,376	800	10,414	0	0
Director	7	34,005	34,005	800	10,414	0	0
Jefe de departamento	4	25,830	29,726	800	10,612	0	0
Jefe de capacitación	7	25,830	25,830	800	10,420	0	0
Jefe de vinculación	7	25,830	25,830	800	8,185	0	0
Jefe de oficina	20	12,386	25,830	800	10,774	0	0
Especialista en teleinformática	1	20,370	20,370	800	4,456	0	0
Supervisor general	10	14,468	25,830	800	6,458	0	0
Técnico especializado	1	15,536	15,536	800	5,901	0	0
Técnico superior	2	14,293	15,840	800	3,924	0	0
Analista profesional	7	13,730	13,730	800	7,107	0	0
Técnico medio en imprenta	2	13,730	13,730	800	3,268	0	0
Secretaría ejecutiva «b»	1	16,172	16,172	800	9,910	0	0
Secretaría ejecutiva «c»	3	15,214	15,214	800	6,088	0	0
Secretaría ejecutiva «d»	5	14,915	14,915	800	9,442	0	0
Secretaría de apoyo	9	12,821	12,821	800	6,183	0	0
Chofer	2	10,170	12,090	800	800	0	0
Asistente de servicios y mantenimiento	24	12,386	12,421	800	9,367	0	0
Guarda	4	11,474	15,214	800	9,508	0	0
Profesor instructor de capacitación	113	128	24,199	809	11,148	0	0
Total General	234						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.
- 5.- Todas las cantidades indicadas en el presente tabulador no contienen porcentaje de incremento, por lo que se aumentarán de acuerdo a los porcentajes acordados para el ejercicio fiscal 2023.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	10,565,274
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	2,514,863

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ)
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo				
Director general	1	72,198	74,898	17,164	19,136	0	0
Director de área	2	48,322	51,022	10,730	13,014	0	0
Secretario técnico	1	28,272	34,826	5,480	7,284	0	0
Titular del órgano interno de control	1	28,272	34,826	6,698	7,284	0	0
Jefe de unidad de finanzas y admón.	1	28,272	34,826	6,698	7,826	0	0
Jefe de área	6	28,272	34,826	6,698	9,151	0	0
Supervisor de seguimiento de obras esp	2	27,973	29,773	5,203	8,176	0	0
Encargado de área a	1	19,608	22,307	3,740	6,508	0	0
Analista técnico	1	19,467	22,167	3,827	6,478	0	0
Supervisor de obras	5	16,751	22,449	3,678	6,243	0	0
Proyectista arquitectónico	1	18,751	21,451	3,588	3,785	0	0
Analista a	7	16,818	19,518	3,144	4,647	0	0
Titular del área de auditoría	1	16,818	19,518	3,127	4,108	0	0
Secretaria ejecutiva	1	16,046	18,746	2,967	3,889	0	0
Analista b	3	14,989	17,689	2,985	5,098	0	0
Asistente de control	3	13,333	16,033	2,483	3,997	0	0
Supervisor de obras asimilados	5	15,584	22,471	0	0	0	0
Analista a asimilados	1	19,309	22,009	0	0	0	0
Analista b asimilados	1	13,600	19,986	0	0	0	0
Titular del área de responsabilidades administrativas asimilados	1	13,600	19,120	0	0	0	0
Titular del área de atención a denuncias e investigaciones asimilados	1	13,600	18,285	0	0	0	0
Asistente de control asimilados	3	15,460	19,120	0	0	0	0
Auxiliar administrativo asimilados	5	11,977	16,248	0	0	0	0
Auxiliar de mantenimiento asimilados	1	7,302	10,002	0	0	0	0
Total General	55						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	1,980,335
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	643,443

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO (UPQ)
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo				
Rectora o rector	1	89,637	94,929	800	1,770	0	0
Secretarías	2	54,757	65,783	800	2,740	0	0
Direcciones	9	33,900	48,624	800	9,530	0	0
Abogada o abogado general	1	40,741	49,293	800	1,770	0	0
Coordinaciones	2	33,900	39,770	800	2,740	0	0
Profesora o profesor de tiempo completo c	16	38,008	41,751	800	16,320	0	3,500
Profesora o profesor de tiempo completo b	10	33,495	37,102	800	10,500	0	3,500
Profesora o profesor de tiempo completo a	14	23,900	27,219	800	14,380	0	3,500
Jefaturas de departamento	6	30,962	34,494	800	6,620	0	0
Órgano interno de control	1	23,900	34,494	800	1,770	0	0
Jefaturas de área	15	22,273	30,450	800	15,350	0	0
Asistentes	3	17,123	25,545	800	5,413	0	0
Secretaría ejecutiva de rectoría	1	20,680	23,904	800	3,364	0	0
Analistas	10	16,396	20,740	800	11,883	0	0
Diseñadora o diseñador gráfico	1	14,521	19,491	800	3,069	0	0
Auxiliares	19	13,782	18,100	800	20,437	0	0
Choferes	9	12,299	16,798	800	10,650	0	0
250 horas eventuales	0	156,065	245,189	800	800	0	0
Total General	120						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	5,934,831
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	1,250,000

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JAUREGUI (UPSRJ)
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo				
Rector	1	82,793	83,693	1,430	1,473	0	0
Secretario	2	51,674	52,574	1,433	1,475	0	0
Director	2	47,308	48,208	1,450	1,493	0	0
Abogado general	1	39,300	40,200	1,460	1,503	0	0
Jefe de departamento	8	36,491	37,391	1,465	1,508	0	0
Director de programa académico	3	31,025	31,925	1,465	1,508	15,651	16,120
Profesor investigador de tiempo completo b	2	33,895	34,795	1,472	1,516	0	0
Profesor investigador de tiempo completo a	18	28,536	29,436	1,484	1,528	0	0
Jefe de oficina	11	21,255	22,155	1,519	1,565	0	0
Técnico laboratorista a	1	20,359	21,259	1,526	1,571	0	0
Asistente de rector	1	20,250	21,150	1,526	1,571	0	0
Técnico jurídico	1	16,890	17,790	1,560	1,606	0	0
Técnico administrativo de la sala tiffotécnica	1	16,890	17,790	1,560	1,606	0	0
Asistente administrativo	1	12,525	13,425	1,649	1,698	0	0
Ayudante de servicios generales	3	12,277	13,177	1,658	1,707	0	0
Profesor de asignatura	0	115	118	0	0	0	0
Total General	56						

NOTAS:

- Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
- Se incluye personal con jornada reducida.
- No considera Jubilados y Pensionados.
- Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.
EN EL PUESTO DE DIRECTOR DE PROGRAMA SE ESTÁ CONSIDERANDO EL PAGO DE HORAS EXTRAS DENTRO DE LA COLUMNA MÁXIMO.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	4,094,601
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	947,111

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA (UTC)
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Rector	1	81,726	84,326	800	800	0	0
Director de área	3	45,011	47,611	1,342	1,395	0	0
Abogado general	1	34,509	37,109	1,342	1,395	0	0
Titular del órgano interno de control	1	34,509	37,109	800	800	0	0
Jefe de departamento	5	34,509	37,109	1,342	2,000	0	0
Profesor asociado «c»	5	26,786	29,386	1,342	2,000	0	0
Jefe de oficina	5	18,197	20,797	1,342	2,000	0	0
Secretaría de rector	1	16,200	18,800	1,342	1,395	0	0
Técnico académico «b»	9	16,783	19,383	1,342	1,395	0	0
Técnico en prensa y difusión	3	15,147	17,747	1,342	2,000	0	0
Técnico en contabilidad	2	15,147	17,747	1,342	1,395	0	0
Técnico en recursos humanos	1	15,147	17,747	1,342	1,395	0	0
Técnico en cabina de radio	1	15,147	17,747	800	800	0	0
Técnico en planeación	1	15,147	17,747	800	800	0	0
Técnico en recursos materiales	1	15,147	17,747	1,342	1,395	0	0
Técnico en almacén	1	15,147	17,747	1,342	2,000	0	0
Enfermera	1	15,147	17,747	1,342	1,395	0	0
Técnico en vinculación	3	15,147	17,747	1,342	1,379	0	0
Técnico jurídico	1	15,147	17,747	1,342	1,379	0	0
Secretaría de director de área	2	13,281	15,881	1,342	2,000	0	0
Analista administrativo «a»	2	13,281	15,881	1,342	2,000	0	0
Chofer del rector	1	13,156	14,856	800	800	0	0
Chofer	2	12,256	14,856	1,342	2,000	0	0
Técnico bibliotecario	1	10,220	15,881	800	800	0	0
Profesores de asignatura «b» 550 horas (costo por hora)	0	108	108	0	0	0	0
Total General	54						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	2,881,045
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	398,894

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (UPN)
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo				
Director	1	51,847	54,180	29,136	29,136	0	0
Jefe de unidad administrativa	1	36,211	37,841	32,233	58,480	0	0
Subdirector académico	1	34,564	36,120	25,312	25,437	0	0
Profesor titular «C» tiempo completo	13	33,964	35,492	7,648	49,093	0	0
Profesor titular «A» tiempo completo	7	24,305	25,399	6,514	41,615	0	0
Jefe de departamento	1	23,138	24,179	24,281	41,051	0	0
Asesor de posgrado *	16	5,842	20,350	1,024	15,794	0	0
Profesor asignatura «B» *	27	1,876	19,605	776	18,843	0	0
Profesor titular «C» medio tiempo	4	17,212	17,986	4,202	15,508	0	0
Profesor asignatura «A» *	66	838	17,520	426	17,039	0	0
Coordinador especializado	3	16,716	17,468	21,252	33,368	0	0
Profesor titular «B» medio tiempo	1	14,734	15,397	3,905	13,584	0	0
Coordinador administrativo	1	12,756	13,330	4,174	13,420	0	0
Profesor titular «A» medio tiempo	1	12,492	13,055	3,644	11,850	0	0
Analista especializado	1	10,142	10,599	2,996	10,347	0	0
Auxiliar de analista especializado	2	9,887	10,331	3,833	10,999	0	0
Secretaría ejecutiva	4	9,425	9,849	3,773	10,605	0	0
Profesor asociado «A»	1	8,689	9,080	3,091	8,799	0	0
Auxiliar de analista administrativo	8	8,107	8,472	3,619	9,494	0	0
Guardián	3	8,107	8,472	3,619	9,494	0	0
Intendente	5	8,107	8,472	3,619	9,494	0	0
Total General	167						

NOTAS:

- Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
- Se incluye personal con jornada reducida.
- No considera Jubilados y Pensionados.
- Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.
- *El sueldo mínimo y máximo está determinado con base en las horas asignadas a cada docente.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	3,684,667
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	3,655,889

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO (COBAQ)

TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
Analista técnico	4	13,506	15,306	3,020	15,038	0	0
Aux. Resp. Del centro a	2	13,347	15,147	2,231	14,064	0	0
Aux. Resp. Del centro c	22	13,347	17,661	2,231	16,470	0	0
Auxiliar administrativo	8	11,627	16,635	2,338	15,142	0	0
Auxiliar de biblioteca	40	10,261	12,951	1,852	14,016	0	0
Chofer	2	11,015	12,815	4,732	16,959	0	0
Contralor interno a	1	21,917	43,226	27,284	53,220	0	0
Coordinador de zona (Cadereyta)	1	37,029	39,940	7,929	31,795	0	0
Coordinador de zona (Jalpan)	1	37,029	39,940	7,929	30,618	0	0
Coordinador de zona (San Juan del Río)	1	37,029	39,940	7,929	30,520	0	0
Director de área	12	21,917	43,226	13,919	67,888	0	0
Director de plantel a	12	22,794	28,671	4,363	36,594	0	0
Director de plantel b	9	23,083	28,671	4,268	43,337	0	0
Director de plantel c	14	24,380	30,184	3,377	33,683	0	0
Director general	1	24,997	57,389	54,364	88,797	0	0
Enc. Sala de cómputo c	21	13,348	15,148	2,120	14,196	0	0
Encargado de orden	76	10,812	14,345	2,933	15,643	0	0
Ingeniero en sistemas	5	15,353	20,659	2,890	23,018	0	0
Intendente	100	9,161	12,816	2,229	12,564	0	0
Jefe de departamento	23	19,587	26,178	3,591	43,588	0	0
Jefe de materia	4	15,560	18,210	2,752	31,727	0	0
Jefe de oficina	77	12,023	19,321	2,657	33,013	0	0
Laboratorista	29	10,383	14,343	2,487	14,320	0	0
Nc titular de la coordinación de becas	1	21,917	23,667	19,382	33,582	0	0
Oficial de servicios c (intendente)	24	9,161	12,816	1,610	12,307	0	0
Profesor asignatura a (cbIV)	0	624	25,231	109	43,405	0	0
Profesor asignatura a (cbIV) tp	0	605	23,587	109	19,319	0	0
Profesor asignatura a (emsad III)	0	624	25,231	1,508	42,501	0	0
Profesor asignatura cb (cbIII)	0	547	22,210	109	31,846	0	0
Profesor asignatura cb (emsadIII)	0	547	22,210	109	34,280	0	0
Profesor asignatura cb (emsadIII) tp	0	531	20,715	109	17,165	0	0
Profesor asignatura cb 10 (cbIII)	0	547	22,210	109	21,771	0	0
Profesor asignatura cb 10 (emsadIII)	0	547	22,210	109	19,499	0	0
Profesor asignatura cb/09 (cbIII)	0	547	22,210	109	19,926	0	0
Profesor asignatura cb/09 (emsadIII)	0	547	22,210	109	18,944	0	0
Profesor asignatura cb/nc (cbIII)	0	547	22,210	109	18,059	0	0
Profesor asignatura cb/t.f. (cbIII)	0	547	22,210	109	19,920	0	0
Profesor asignatura cb/t.f. (emsad cbIII)	0	547	22,210	109	19,920	0	0
Profesor titular a (cbIV)	0	624	25,231	4,487	24,474	0	0
Profesor titular a (emsad III)	0	624	25,231	946	21,895	0	0
Profesor titular a ½ tiempo	0	624	12,939	2,559	19,779	0	0
Profesor titular a ½ tiempo (emsad)	0	624	12,939	1,894	21,074	0	0
Profesor titular a ¾ tiempo	0	624	19,409	1,549	43,944	0	0
Profesor titular a t.comp.	0	624	25,878	3,939	24,412	0	0
Profesor titular b (cbIV)	0	703	28,311	3,980	27,700	0	0
Profesor titular b ½ tiempo	0	703	14,519	2,834	35,440	0	0
Profesor titular b ¾ tiempo	0	703	21,778	3,109	51,160	0	0
Profesor titular b t.comp.	0	703	29,037	5,169	28,323	0	0
Profesor titular c ½ tiempo	0	784	16,132	3,231	17,390	0	0
Profesor titular c ¾ tiempo	0	784	24,198	191	57,190	0	0
Profesor titular c t.comp.	0	784	32,264	5,169	64,239	0	0
Responsable de laboratorio tec	32	15,454	20,659	2,479	21,601	0	0

Responsable del centro a (dir. De pl. Emsad»a»)	1	18,301	20,101	3,543	19,219	0	0
Responsable del centro c (dir de pl.emsad»c»)	23	18,301	26,180	3,191	24,326	0	0
Secretaria dir. De plantel	30	11,042	13,779	1,952	13,944	0	0
Secretaria de departamento	8	11,989	13,789	2,441	14,029	0	0
Secretaria de director de área	6	13,070	15,274	2,696	14,751	0	0
Secretaria de director general	2	12,116	14,344	4,923	15,989	0	0
Secretaria subdir. De plantel	32	10,022	13,300	1,980	14,690	0	0
Subdirector de plantel b	12	22,393	25,043	4,347	27,915	0	0
Subdirector de plantel c	26	23,243	27,239	3,915	33,722	0	0
Taquimecanógrafa	72	8,778	13,128	1,291	13,727	0	0
Técnico	66	12,304	14,771	2,361	15,037	0	0
Técnico docente a (cblV)	0	624	25,231	136	25,175	0	0
Técnico docente a (emsad III)	0	624	25,231	1,523	21,918	0	0
Técnico especializado	69	12,023	19,026	1,787	28,847	0	0
Vigilante	48	8,364	12,959	1,791	13,308	0	0
Total General	917						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, dispensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.
- 5.- Todas las cantidades indicadas en el presente tabulador no contienen porcentaje de incremento, por lo que se aumentarán de acuerdo a los porcentajes acordados para el ejercicio fiscal 2023.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	98,284,147
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	14,826,000

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO (INDEREQ)

TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
Director general	1	95,050	95,950	23,216	23,216	0	0
Titular de auditoría interna	1	43,557	44,457	8,640	8,640	0	0
Coordinador	2	26,500	40,745	7,935	7,999	0	0
Director	4	45,150	55,080	9,512	11,297	0	0
Jefe de departamento	5	29,839	40,173	5,833	7,827	0	0
Líder de proyectos	1	29,800	36,526	5,249	5,249	0	0
Jefe de área	7	25,019	27,280	4,968	6,873	0	0
Contador	1	27,059	27,959	9,806	9,806	0	0
Encargado	5	14,400	20,090	3,458	6,786	0	0
Técnico	2	19,406	23,170	5,660	6,729	0	0
Analista	7	17,809	22,887	3,419	7,669	0	0
Administrador	6	17,823	24,758	3,765	6,582	0	0
Instructor	29	6,070	21,517	2,254	10,844	0	0
Metodólogo deportivo	1	23,789	24,689	4,125	4,125	0	0
Secretaria	10	15,743	21,483	3,957	8,028	0	0
Auxiliar	61	11,621	20,855	2,731	11,277	0	0
Supervisor	10	15,004	21,584	3,857	8,942	0	0
Almacenista	1	18,346	19,246	4,255	4,255	0	0
Promotor	3	14,464	18,226	4,101	4,101	0	0
Chofer	2	13,916	14,816	5,170	6,256	0	0
Intendente	53	10,567	14,814	2,539	10,588	0	0
Operador	2	12,948	14,723	5,318	5,318	0	0
Mensajero	2	13,686	14,586	3,296	3,296	0	0
Auditor	1	17,009	17,909	2,873	2,873	0	0
Cocinera	4	12,670	13,570	3,128	5,992	0	0
Taquillero	1	12,194	13,094	2,439	2,439	0	0
Jardinero	22	10,667	13,321	2,552	8,704	0	0
Vigilante	1	10,468	11,568	1,955	1,955	0	0
Total General	245						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	16,901,184
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	2,764,528

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ)
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
CF52254 -Jefe de los servicios coordinados de salud	1	20,639	20,639	99,549	99,834	0	14,100
CF51082 -Director general de recursos humanos, finanzas y planeación	1	18,673	18,673	90,971	91,256	0	14,100
CF34260 -Subjefe de servicios estatales	8	16,272	16,272	85,052	85,337	0	14,100
M01008 -Médico general «b»	46	17,760	17,760	22,262	55,386	0	14,100
CF41013 -Jefe de servicios	13	23,882	23,882	26,978	47,292	0	14,100
CF21905 -Coordinador dictaminador de servicios especializados	4	12,442	12,442	57,983	58,268	0	14,100
CF34261 -Subdirector estatal	15	11,987	11,987	51,286	58,723	0	14,100
M02031 -Enfermera jefe de servicio	102	17,237	17,237	19,639	53,041	0	14,100
CF41014 -Jefe de unidad en hospital	14	22,386	22,386	25,330	45,721	0	14,100
M01004 -Médico especialista «a»	514	19,743	19,743	24,646	47,259	0	14,100
M01009 -Médico general «c»	24	19,268	19,268	24,713	47,673	0	14,100
M03025 -Apoyo administrativo en salud – «a1»	469	8,037	8,037	7,408	57,690	0	14,100
M02058 -Técnico en estadística en área médica	40	9,448	9,448	8,843	55,800	0	14,100
M03021 -Apoyo administrativo en salud – «a5»	71	8,337	8,337	8,215	56,689	0	14,100
CF53083 -Secretario particular de S.P.S. 33	1	10,805	10,805	52,214	52,499	0	14,100
CF34245 -Director de hospital estatal	8	11,956	11,956	50,592	50,877	0	14,100
CF41007 -Subdirector médico «c» en hospital	2	26,049	26,049	29,285	34,570	0	14,100
M01006 -Médico general «a»	443	17,016	17,016	20,826	41,971	0	14,100
CF41012 -Jefe de división	8	26,049	26,049	30,030	30,315	0	14,100
CF41001 -Jefe de unidad de atención médica «a»	6	20,494	20,494	25,229	35,514	0	14,100
M01011 -Médico especialista «c»	17	23,535	23,535	27,361	32,353	0	14,100
M01010 -Médico especialista «b»	38	20,494	20,494	25,974	35,357	0	14,100
M01015 -Cirujano dentista «c»	14	17,851	17,851	21,976	36,222	0	14,100
M01007 -Cirujano dentista «a»	85	16,342	16,342	19,673	35,626	0	14,100
CF34263 -Jefe de departamento estatal	38	9,257	9,257	27,302	42,080	0	14,100
M02105 -Enfermera general titulada «c»	440	14,624	14,624	15,670	34,932	0	14,100
CF41011 -Asistente de la dirección del hospital	4	20,494	20,494	25,229	28,514	0	14,100
M01012 -Cirujano máxilo facial	1	19,743	19,743	24,646	28,879	0	14,100

M01005 -Cirujano dentista especializado	5	19,268	19,268	24,852	28,990	0	14,100
CF41003 -Jefe de unidad de atención médica «c»	1	22,386	22,386	25,330	25,615	0	14,100
M01014 -Cirujano dentista «b»	7	16,999	16,999	21,178	28,771	0	14,100
M03024 -Apoyo administrativo en salud – «a2»	80	8,087	8,087	7,422	37,096	0	14,100
CF40004 -Soporte administrativo «a»	35	9,087	9,087	11,803	35,564	0	14,100
M03002 -Veterinario «a»	6	15,598	15,598	17,552	28,684	0	14,100
M02036 -Auxiliar de enfermería «a»	674	9,461	9,461	11,742	34,740	0	14,100
M03019 -Apoyo administrativo en salud – «a7»	130	8,537	8,537	8,694	35,600	0	14,100
CF41015 -Coordinador médico en área normativa «a»	14	17,016	17,016	19,983	26,913	0	14,100
M02015 -Psicólogo clínico	80	14,624	14,624	15,670	29,124	0	14,100
CF41061 -Verificador o dictaminador sanitario «c»	3	16,174	16,174	19,229	27,514	0	14,100
M02091 -Químico jefe de sección de laboratorio de análisis clínicos «c»	1	17,851	17,851	21,976	25,831	0	14,100
CF41026 -Jefe de enfermeras «c»	1	19,181	19,181	23,188	23,473	0	14,100
M02077 -Químico jefe de sección de laboratorio de análisis clínicos «a»	13	17,412	17,412	21,317	25,084	0	14,100
M03020 -Apoyo administrativo en salud – «a6»	174	8,437	8,437	8,585	33,866	0	14,100
M02089 -Químico «c»	1	16,999	16,999	21,178	24,862	0	14,100
M02001 -Químico «a»	58	15,598	15,598	17,552	26,156	0	14,100
CF41040 -Supervisor médico en área normativa	32	19,149	19,149	22,021	22,306	0	14,100
CF41062 -Verificador o dictaminador especializado «a»	2	16,415	16,415	19,258	24,470	0	14,100
CF41060 -Verificador o dictaminador sanitario «b»	10	14,513	14,513	12,937	26,277	0	14,100
CF40001 -Soporte administrativo «d»	11	11,336	11,336	17,449	29,158	0	14,100
M02107 -Enfermera especialista «c»	193	16,171	16,171	16,693	24,224	0	14,100
CF41025 -Jefe de enfermeras «b»	1	18,440	18,440	21,655	21,940	0	14,100
M02062 -Psicólogo especializado	2	16,171	16,171	17,292	24,091	0	14,100
M03004 -Promotor en salud	68	9,925	9,925	9,300	30,136	0	14,100
CF41065 -Verificador o dictaminador especializado «d»	4	18,834	18,834	20,909	21,194	0	14,100
M02035 -Enfermera general titulada «a»	326	10,935	10,935	13,394	28,660	0	14,100
M02088 -Químico «b»	7	16,342	16,342	19,673	23,226	0	14,100
M03009 -Veterinario «b»	1	16,342	16,342	19,673	23,226	0	14,100
M02049 -Nutricionista	22	13,985	13,985	13,451	25,550	0	14,100
CF41018 -Jefe de laboratorio clínico	6	17,688	17,688	21,360	21,645	0	14,100
CF41064 -Verificador o dictaminador especializado «c»	1	17,688	17,688	21,359	21,644	0	14,100
M02003 -Técnico laboratorista «a»	53	9,925	9,925	9,300	29,352	0	14,100
CF41024 -Jefe de enfermeras «a»	10	17,772	17,772	20,938	21,223	0	14,100
M03018 -Apoyo administrativo en salud – «a8»	44	8,637	8,637	9,223	29,750	0	14,100

CF34068 -Jefe de jurisdicción sanitaria «a b y c»	4	9,257	9,257	27,302	28,360	0	14,100
CF41058 -Técnico en verificación o dictaminador o saneamiento «c»	10	12,677	12,677	10,821	24,693	0	14,100
CF41063 -Verificador o dictaminador especializado «b»	1	17,016	17,016	19,983	20,268	0	14,100
CF41052 -Subjefe de enfermeras	2	16,924	16,924	20,028	20,313	0	14,100
M03001 -Ingeniero biomédico	2	16,171	16,171	17,292	20,811	0	14,100
M02085 -Trabajadora social en área médica «b»	7	10,578	10,578	13,299	26,208	0	14,100
M02022 -Productor controlador e investigador de biológicos y reactivos	1	15,598	15,598	17,552	20,956	0	14,100
M02112 -Supervisora profesional en trabajo social en área médica «c»	21	14,364	14,364	15,401	22,056	0	14,100
M02081 -Enfermera general titulada «b»	19	11,624	11,624	14,357	24,287	0	14,100
CF21135 -Auditor encargado	1	8,602	8,602	26,110	26,395	0	14,100
CF41075 -Coordinador paramédico en área normativa «a»	9	13,656	13,656	10,118	21,231	0	14,100
M02029 -Paramédico en área normativa	2	12,471	12,471	10,652	21,183	0	14,100
M02078 -Profesional en comunicación humana	1	14,624	14,624	15,670	18,879	0	14,100
M02109 -Terapista profesional en rehabilitación	1	14,624	14,624	15,670	18,879	0	14,100
CF41031 -Jefe de farmacia	2	15,598	15,598	16,807	17,092	0	14,100
M03023 -Apoyo administrativo en salud – «a3»	103	8,137	8,137	7,426	23,890	0	14,100
M02082 -Auxiliar de enfermería «b»	29	10,335	10,335	12,385	21,014	0	14,100
M03006 -Camillero	54	8,578	8,578	7,047	22,727	0	14,100
M02066 -Técnico en trabajo social en área médica «a»	53	9,925	9,925	9,300	21,130	0	14,100
M02110 -Profesional en trabajo social en área médica «a»	7	13,813	13,813	14,047	17,094	0	14,100
M02115 -Licenciado en ciencias de la nutrición	3	13,985	13,985	13,451	16,533	0	14,100
CF41056 -Técnico en verificación o dictaminador o saneamiento «a»	15	10,332	10,332	9,245	19,530	0	14,100
M02034 -Enfermera especialista «a»	36	12,067	12,067	14,375	17,073	0	14,100
M02116 -Maestro en ciencias de la nutrición	1	14,692	14,692	14,147	14,432	0	14,100
M02057 -Jefe de estadística y archivo clínico	16	9,705	9,705	9,047	19,340	0	14,100
CF40002 -Soporte administrativo «c»	9	10,005	10,005	16,069	18,902	0	14,100
CF41054 -Jefe de trabajo social en área médica	3	14,513	14,513	12,937	13,222	0	14,100
CF41059 -Verificador o dictaminador sanitario «a»	3	14,047	14,047	13,018	13,303	0	14,100
M02043 -Iatrotécnico	22	11,420	11,420	9,769	15,921	0	14,100
M03022 -Apoyo administrativo en salud – «a4»	120	8,237	8,237	7,678	19,068	0	14,100
M02072 -Supervisora de trabajo social en área médica «a»	9	10,935	10,935	13,479	15,951	0	14,100
M02083 -Enfermera general técnica	101	10,935	10,935	13,394	15,866	0	14,100
M02040 -Trabajadora social en área médica «a»	39	10,483	10,483	11,580	16,161	0	14,100
M02037 -Subjefe de farmacia	6	13,086	13,086	10,564	13,466	0	14,100

M02068 -Técnico en atención primaria a la salud	9	10,785	10,785	9,623	14,221	0	14,100
M02005 -Auxiliar de laboratorio y/o bioterio «a»	5	8,578	8,578	7,915	15,915	0	14,100
M02038 -Oficial y/o preparador despachador de farmacia	30	9,925	9,925	9,300	14,327	0	14,100
M02050 -Técnico en nutrición	3	10,332	10,332	9,990	13,541	0	14,100
M02006 -Técnico radiólogo o en radioterapia	49	10,270	10,270	9,463	13,500	0	14,100
M02045 -Dietista	7	9,925	9,925	9,300	13,770	0	14,100
CF40003 -Soporte administrativo «b»	1	9,531	9,531	13,444	13,729	0	14,100
CF41074 -Supervisor paramédico en área normativa	1	13,086	13,086	9,819	10,104	0	14,100
M02023 -Técnico especialista en biológicos y reactivos	1	10,332	10,332	9,990	12,341	0	14,100
M02044 -Subjefe de dietética	1	10,332	10,332	9,990	12,341	0	14,100
M02073 -Técnico en programas de salud	10	8,578	8,578	7,915	13,730	0	14,100
M02074 -Laboratorista «a»	17	10,270	10,270	9,463	11,802	0	14,100
M03011 -Lavandera en hospital	30	8,578	8,578	6,073	13,422	0	14,100
M02095 -Técnico laboratorista «b»	5	10,176	10,176	9,268	11,588	0	14,100
CF41057 -Técnico en verificación o dictaminador o saneamiento «b»	3	10,417	10,417	10,868	11,153	0	14,100
M02004 -Técnico laboratorista de bioterio	3	9,925	9,925	9,300	11,570	0	14,100
M02007 -Técnico en electrodiagnóstico	2	9,925	9,925	9,300	11,570	0	14,100
M02014 -Técnico en optometría	2	9,925	9,925	9,300	11,570	0	14,100
M02016 -Citotecnólogo «a»	8	9,925	9,925	9,300	11,570	0	14,100
M02042 -Técnico en odontología	1	9,925	9,925	9,300	11,570	0	14,100
M02075 -Inhaloterapeuta	2	9,925	9,925	9,300	11,570	0	14,100
M02098 -Microscopista para el diagnóstico de paludismo	2	9,925	9,925	9,300	11,570	0	14,100
CF41055 -Auxiliar de verificación sanitaria	4	8,578	8,578	7,170	12,455	0	14,100
M02056 -Jefe de distrito en programas de salud	3	9,705	9,705	9,047	11,273	0	14,100
M02060 -Jefe de admisión	9	9,705	9,705	9,047	11,273	0	14,100
M02019 -Técnico histopatólogo	1	9,925	9,925	8,555	10,825	0	14,100
M02055 -Jefe de sector en programas de salud	6	9,448	9,448	8,843	11,017	0	14,100
M02069 -Técnico en salud en unidad auxiliar	1	9,448	9,448	8,843	11,017	0	14,100
CF41030 -Jefe de registros hospitalarios	3	10,425	10,425	9,309	9,594	0	14,100
CF41032 -Jefe de dietética	2	10,425	10,425	9,309	9,594	0	14,100
M03013 -Técnico operador de calderas en hospital	5	8,578	8,578	7,915	11,440	0	14,100
CF41038 -Supervisor de acción comunitaria de P.A.P.A.	9	10,332	10,332	9,245	9,530	0	14,100
M02054 -Jefe de brigada en programas de salud	8	8,776	8,776	8,461	10,501	0	14,100
M02096 -Auxiliar de laboratorio y/o bioterio «b»	2	8,776	8,776	8,461	10,501	0	14,100
M03003 -Técnico puericultor	6	8,776	8,776	8,461	10,501	0	14,100

M03012 -Operador de calderas en hospital	13	8,578	8,578	6,073	10,616	0	14,100
M03005 -Afanadora	76	8,578	8,578	7,047	10,247	0	14,100
M02046 -Cocinero jefe de hospital	5	8,640	8,640	7,915	9,928	0	14,100
M02063 -Ayudante de autopsias	1	8,578	8,578	7,915	9,915	0	14,100
M02047 -Cocinero en hospital	33	8,578	8,578	7,088	9,088	0	14,100
M02059 -Auxiliar de estadística y archivo clínico	10	8,578	8,578	7,088	9,088	0	14,100
M02061 -Auxiliar de admisión	12	8,578	8,578	7,088	9,088	0	14,100
M02064 -Auxiliar técnico de diagnóstico y/o tratamiento	5	8,578	8,578	7,088	9,088	0	14,100
M02048 -Auxiliar de cocina en hospital	49	8,578	8,578	7,047	9,047	0	14,100
Total General	5,670						

NOTAS:

- Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
- Se incluye personal con jornada reducida.
- No considera Jubilados y Pensionados.
- Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.
- Este tabulador aplica para personal de Base y Confianza y es elaborado y autorizado por la Secretaría de Salud Federal y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- El tabulador aquí mostrado corresponde al Tabulador autorizado para el año 2021, mismo que fue emitido el día 07 de Octubre del 2021 y sigue vigente hasta la publicación del nuevo tabulador en el 2022. Considerándose únicamente el sueldo bruto, siendo que las prestaciones son las indicadas en las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones aplicables.
- Los sueldos de personal de Contrato y Asimilado no se consideran en este listado, ya que los mismos dependen del presupuesto autorizado para cada programa y/o convenio.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	171,678,016
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	55,121,440

CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO (CETQRO)
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
Director general	1	56,816	57,716	750	750	0	0
Jefe del área administrativa	1	22,399	23,299	750	750	0	0
Coordinador de vinculación y difusión	1	15,900	16,800	750	750	0	0
Coordinador médico	1	21,115	22,015	750	750	0	0
Coordinador de docencia e investigación	1	14,420	15,320	750	750	0	0
Auxiliar administrativo	1	13,390	14,290	0	0	0	0
Analista en tecnologías de la información	1	13,700	14,600	750	750	0	0
Asistente	1	9,785	10,685	0	0	0	0
Total General	8						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	308,293
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	32,839

PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO (PFQ)

TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
Director general	1	37,844	52,500	7,736	10,800	0	0
Titular área administrativa	1	19,212	20,912	3,425	3,635	0	0
Titular área ejecutiva de proyectos	1	18,676	20,353	3,494	3,509	0	0
Auxiliar administrativo	1	10,498	11,806	2,120	2,170	0	0
Auxiliar contable	1	10,498	11,806	2,120	2,712	0	0
Capturista y control de inventarios	1	13,610	15,059	2,393	2,520	0	0
Secretaría	1	14,179	15,653	2,397	3,182	0	0
Mensajero	1	9,472	10,735	2,242	2,931	0	0
Intendente	1	6,006	7,112	1,273	1,311	0	0
Total General	9						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.
- 5.- Todas las cantidades indicadas en el presente tabulador no contienen porcentaje de incremento, por lo que se aumentarán de acuerdo a los porcentajes acordados para el ejercicio fiscal 2023.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	350,500
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	62,000

FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ECONÓMICOS Y BIENESTAR SOCIAL (QRNOS)

TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
Director	2	43,900	72,900	9,559	17,972	0	0
Jefe de unidad	3	35,316	36,316	6,910	10,257	0	0
Supervisor	1	28,000	31,154	5,725	6,218	0	0
Secretaria ejecutiva b	1	22,753	23,753	8,939	10,813	0	0
Total General	7						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	780,095
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	175,800

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN (SESEA)

TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
Secretario técnico	1	53,394	54,294	0	0	0	0
Jefatura de asuntos jurídicos y normatividad	1	32,300	33,200	0	0	0	0
Jefatura de comunicación social y vinculación	1	32,300	33,200	542	542	0	0
Jefatura de administración y finanzas	1	32,300	33,200	542	542	0	0
Órgano interno de control riesgos y denuncias	1	32,300	33,200	542	542	0	0
Jefatura de políticas públicas y proyectos estratégicos	1	32,300	33,200	0	0	0	0
Jefatura de plataforma y proyectos digitales	1	32,300	33,200	0	0	0	0
Auxiliar A	1	17,500	19,500	0	0	0	0
Auxiliar B	3	17,500	18,400	0	0	0	0
Auxiliar C	2	16,300	17,200	542	542	0	0
Auxiliar D	3	13,300	14,200	0	0	0	0
Personal de apoyo	2	13,300	14,200	542	542	0	0
Secretaría	1	13,300	14,200	0	0	0	0
Total General	19						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	1,183,179
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	196,859

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
Director general	1	83,072	90,000	21,800	24,800	0	0
Director	3	42,000	50,000	10,400	11,200	0	0
Titular del órgano interno de control	1	34,100	39,000	7,300	7,600	0	0
Jefe de departamento	6	34,100	39,000	8,300	9,800	0	0
Secretaria particular	1	31,000	36,000	7,300	7,600	0	0
Jefe de área	6	26,846	30,000	9,100	10,200	0	0
Analista	6	21,872	26,000	5,022	10,600	0	0
Facilitador	61	15,497	24,000	3,242	8,600	0	0
Técnico	3	17,609	22,000	4,842	6,700	0	0
Auxiliar	10	14,155	21,000	3,400	11,500	0	0
Secretaria	2	15,781	22,000	4,300	6,700	0	0
Asistente	1	16,473	19,000	3,700	3,900	0	0
Chofer	1	16,286	18,000	3,700	3,900	0	0
Invitador	12	14,738	17,000	3,242	4,100	0	0
Total General	114						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	5,443,009
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	1,461,082

AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (AEEQ)

TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
Director general	1	90,650	106,480	29,800	35,800	0	0
Titular del órgano interno de control	1	43,850	74,375	17,800	24,800	0	0
Director	7	43,850	74,375	17,800	24,800	0	0
Jefe de departamento	13	21,969	52,350	10,800	15,800	0	0
Jefe de área	4	14,935	39,893	5,800	13,800	0	0
Asistente	1	9,045	30,204	3,800	11,800	0	0
Chofer	1	8,244	26,013	2,800	8,800	0	0
Total General	28						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	3,258,509
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	782,793

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL (CCL)
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2023

Plaza	Plaza por Nivel	Remuneración mensual bruta					
		Ordinaria				Extraordinaria	
		Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Director General	1	60,165	61,065	24,684	25,401	0	0
Subdirector de tecnologías de la información	1	42,500	43,400	17,227	17,754	0	0
Subdirector de planeación y evaluación	1	42,500	43,400	16,569	17,042	0	0
Subdirector de conciliación	1	42,500	43,400	18,774	19,306	0	0
Subdirector administrativo	1	42,500	43,400	16,569	17,042	0	0
Subdirector jurídico	1	42,500	43,400	16,569	17,042	0	0
Delegado de conciliación San Juan del Río	1	35,000	35,900	13,625	14,043	0	0
Asistente técnico	1	31,874	32,774	11,728	12,056	0	3,000
Titular de órgano interno de control	1	31,868	32,768	11,726	12,054	0	3,000
Jefe de área de compras y servicios generales	1	31,868	32,768	11,726	12,054	0	3,000
Jefe de área de recursos humanos	1	31,868	32,768	11,726	12,054	0	3,000
Jefe de área de contabilidad y presupuesto	1	31,868	32,768	11,726	12,054	0	3,000
Conciliador especializado	18	30,000	30,900	12,929	13,285	0	3,000
Jefe de área de comunicación social	1	29,923	30,823	10,941	11,246	0	3,000
Jefe de área de formación y capacitación	1	29,923	30,823	10,941	11,246	0	3,000
Conciliador auxiliar	17	20,000	20,900	7,668	8,189	0	3,000
Analista de sistemas computacionales	1	20,000	20,900	6,924	7,108	0	3,000
Analista de soporte técnico	1	20,000	20,900	6,924	7,108	0	3,000
Analista de información	2	20,000	20,900	6,924	7,108	0	3,000
Auditor	3	20,000	20,900	6,924	7,108	0	3,000
Analista jurídico	3	20,000	20,900	6,924	7,108	0	3,000
Analista de compras	1	20,000	20,900	6,924	7,108	0	3,000
Analista administrativo	1	20,000	20,900	6,924	7,108	0	3,000
Analista de contabilidad	1	20,000	20,900	6,924	7,108	0	3,000
Analista financiero	1	20,000	20,900	6,924	7,108	0	3,000
Analista de control presupuestal	1	20,000	20,900	6,924	7,108	0	3,000
Analista de recursos humanos	1	20,000	20,900	8,984	9,224	0	3,000
Secretaria ejecutiva	1	18,255	19,155	6,243	6,407	0	3,000
Auxiliar jurídico	7	16,500	17,400	5,537	5,679	0	3,000
Supervisor de mantenimiento	1	16,500	17,400	5,537	5,679	0	3,000
Secretaria C	2	17,369	18,269	5,595	5,739	0	3,000
Notificador	9	14,500	15,400	4,983	5,108	0	3,000
Archivista	3	13,120	14,020	4,475	4,585	0	3,000
Mensajero	1	11,924	12,824	4,045	4,142	0	3,000
Auxiliar de mantenimiento e intendencia	4	12,392	13,292	4,963	5,222	0	3,000
Total General	93						

NOTAS:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.
- 5.- La justificación del incremento de los máximos extraordinarios es para dar cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, para cubrir el servicio profesional de carrera.
En apego al artículo 10 fracción II inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	5,429,019
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	1,356,317

Artículo 40, fracción VIII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Resumen ejecutivo del presupuesto.

CONCEPTO	MONTO
Transferencias a Municipios	8,363,693,440
Transferencias al Poder Legislativo	366,862,034
Transferencias al Poder Judicial	1,224,620,028
Transferencias a Organismos Autónomos y Tribunales Administrativos	1,762,918,461
Transferencias a Entidades Paraestatales	22,691,616,101
Dependencias del Sector Central y Órganos Auxiliares	5,210,450,444
Deuda Pública	-
Jubilaciones y pensiones	1,153,361,722
Obras y Acciones Programables	10,863,307,299
TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	51,636,829,529

Artículo 40, fracción IX de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Endeudamiento neto.

CONCEPTO	MONTO
Disposiciones	-
Amortización	-
ENDEUDAMIENTO NETO	-

Artículo 40, Fracción X de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Intereses de la Deuda.

CONCEPTO	MONTO
Intereses de la Deuda	-

**Anexo del Presupuesto de Egresos del Estado de
Querétaro para el ejercicio fiscal 2023 que da
cumplimiento a la Ley General de Contabilidad
Gubernamental
Artículos 61 y 64.**

Artículo 61, fracción II, inciso a) 1 Prioridades de gasto.

Querétaro
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023
Prioridades de Gasto

I. Prioridades de gasto. De acuerdo a los ejes del Plan Estatal de Desarrollo el presupuesto de egresos se integra conforme a la visión y los siguientes componentes:






Visión

Elevar a Querétaro al siguiente nivel: Busca incrementar el nivel institucional y de servicios a partir de una administración pública eficiente, suficiente y transparente. Conformar una administración con una clara dirección social, que respete los derechos humanos y que reconozca la integridad y la identidad de todas y cada una de las personas que habitan el territorio estatal.

La asignación del presupuesto de egresos se realiza para brindar seguimiento a las metas y objetivos de los Programas y Proyectos que deriven del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con el objetivo de elevar a Querétaro al siguiente nivel.

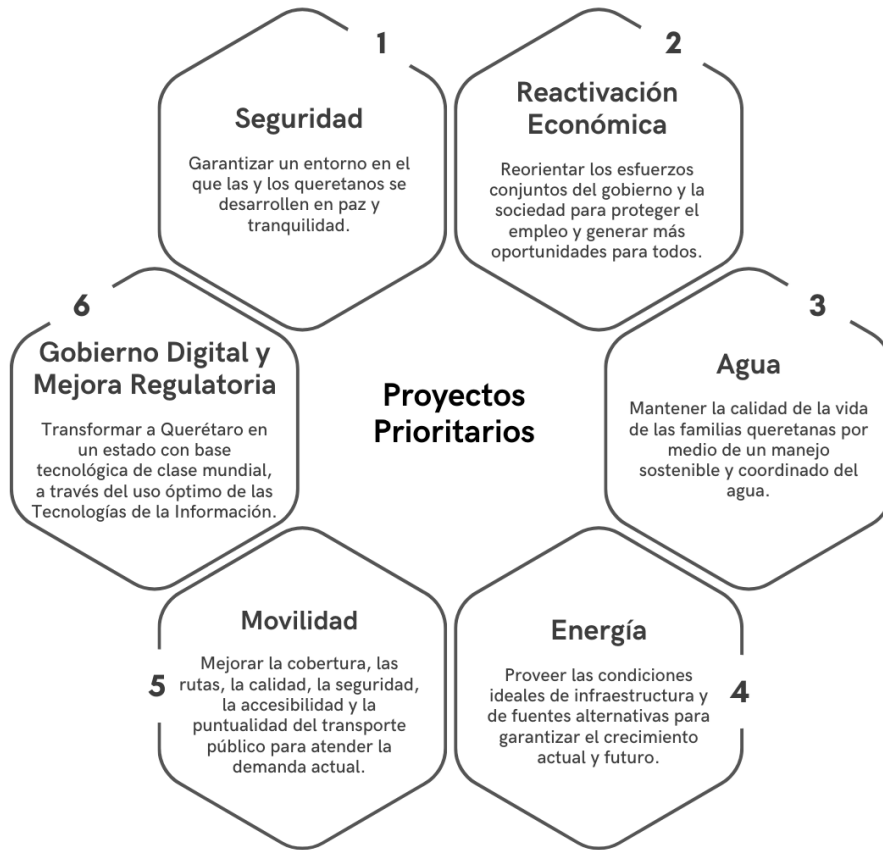
El Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021 - 2027, aprobado el 21 de febrero del 2022, establece el proceso de planeación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas, las estrategias gubernamentales y los compromisos del Gobierno del Estado de Querétaro, con el objetivo de orientar el gasto público hacia las necesidades y problemáticas prioritarias y objetivos del mismo, de igual forma, transmitir a las y los ciudadanos los planes, programas y estrategias que se ejecutarán durante la presente administración, asimismo, contiene 65 retos, distribuidos en los seis ejes rectores que son los elementos concretos en los que se traduce el presente ejercicio de planeación.

La asignación del gasto para el ejercicio fiscal 2023 estará dirigido hacia los 6 ejes rectores establecidos en el PED, los cuales se describen a continuación:

1	<p>Salud y vida digna</p> <p>Generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana.</p>	
2	<p>Educación, Cultura y Deporte</p> <p>Elevar y ampliar el acceso y el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los habitantes del estado, considerando también a los diferentes grupos sociales como población objetivo.</p>	
3	<p>Economía dinámica y prosperidad familiar</p> <p>Propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad y estimule la competitividad de los sectores económicos.</p>	
4	<p>Medio ambiente e infraestructura sostenible</p> <p>Ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del estado, en un marco de sostenibilidad.</p>	
5	<p>Paz y respeto a las leyes</p> <p>Generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.</p>	
6	<p>Gobierno ciudadano</p> <p>Enfocar las acciones del Gobierno de manera racional y transparente a través de la escucha ciudadana, el correcto uso de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del estado.</p>	

Proyectos prioritarios

Los proyectos prioritarios que, a continuación se presentan son resultado de un diagnóstico de las realidades y situaciones concretas, que resultan factores claves para la visión 2027 planteada en el PED 2021-2027:



II. Programas y proyectos. Se presenta la clasificación de programas y proyectos prioritarios; mismos que se integran conforme a lo siguiente:

NÚM.	EJE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN
1	Eje 1. Salud y Vida Digna	Salud	Garantizar el acceso a la salud integral
2		Desarrollo social e integral	Reducir la pobreza y mejorar la calidad de la vida de la ciudadanía
3	Eje 2. Educación, Cultura y Deporte	Educación	Diseñar, desarrollar y realizar los proyectos correspondientes que amplíen la capacidad educativa para la población
4		Cultura	Diseñar, desarrollar y realizar campañas y proyectos que fortalezcan y promuevan las tradiciones y costumbres queretanas y permitan el disfrute de los espacios históricos y culturales
5		Deportes	Habilitar las condiciones que estimulen la práctica del deporte en los sectores que lo comprenden
6	Eje 3. Economía Dinámica y Prosperidad Familiar	Empleo	Promover el empleo de toda la población en un marco de estabilidad económico, social y respetando el estado de derecho
7		Desarrollo Económico	Generar entornos favorables que fortalezcan la competitividad, productividad, desarrollo y el crecimiento de los tres sectores económicos
8		Desarrollo Equitativo	Contribuir a orientar políticas públicas que contribuyan a generar una equidad social
9		Promoción de Sectores Económicos	Fortalecer los mecanismos de atracción de inversión en el estado, así como, las políticas públicas que promuevan la transformación de los sectores económicos en el marco del estado de derecho vigente
10		Turismo	Fomentar las condiciones para la captación y derrama económica de la actividad turística
11	Eje 4. Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible	Movilidad	Fortalecer la operación y accesibilidad de la movilidad en el Estado
12		Infraestructura Vial	Propiciar las condiciones de infraestructura vial para mejoramiento de la movilidad para la sociedad
13		Desarrollo Aeroportuario	Promover inversiones en el AIQ para fortalecer las cadenas de suministro industriales y comerciales de los sectores económicos del Estado
14		Medio Ambiente	Promover condiciones que propicien el cuidado del medio ambiente y de las reservas naturales del Estado vigilando el uso de los recursos naturales respetando la normatividad vigente

NÚM.	EJE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN
15		Infraestructura Educativa	Diseñar y gestionar los proyectos que fortalezcan las instalaciones del sector educativo en educación básica
16		Vivienda	Mejorar e incrementar la disponibilidad de agua potable en el Estado
17		Infraestructura para Conectividad	Generar las condiciones que incrementen la conectividad y el acceso a internet en las viviendas, escuelas y espacios públicos
18		Agua	Mejorar e incrementar la disponibilidad de agua potable en el Estado
19		Energía	Promover el uso de energías alternativas y asegurar el suministro de energía eléctrica para el Estado
20	Eje 5. Paz y Respeto a la Ley	Desarrollo Institucional en Seguridad	Fomentar el desarrollo de las capacidades institucionales y del personal relacionado a la seguridad en la entidad
21		Justicia y Paz	Garantizar a la ciudadanía un entorno de justicia y paz social
22		Infraestructura y Equipamiento en Seguridad	Mantener y fortalecer la infraestructura, instalaciones y equipamiento de los edificios, la tecnología en sistemas informáticos y armamento de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de sus Organismos adscritos.
23		Estado de Derecho	Velar, cumplir y hacer cumplir las leyes y lo que de estas emanen para aplicación del estado de derecho en todos y cada uno de sus campos
24	Eje 6. Gobierno Ciudadano	Planeación Institucional y participación ciudadana	Administrar el Sistema de Planeación Estatal y promover y propiciar la participación ciudadana y la integridad y transparencia de la actuación del gobierno
25		Gobierno Digital	Diseño y desarrollo de las condiciones que promuevan la digitalización de la interacción del ciudadano con el gobierno del Estado
26		Veracidad Institucional	Fomentar las medidas respectivas para motivar y sancionar el cumplimiento de la normatividad del actuar de los servidores públicos del Estado
27		Finanzas Sanas	Implementar mecanismos de recaudación y manejo eficiente de los recursos públicos

III. Detalle del gasto en servicios personales. Se presenta el presupuesto detallado el gasto en servicios personales conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,437,579,621
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	181,410,710
Remuneraciones Adicionales y Especiales	472,118,164
Seguridad Social	345,332,698
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	475,792,446
Previsiones	104,209,679
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	59,588,966
TOTAL SERVICIOS PERSONALES	3,076,032,284

IV. Analítico de plazas, desglosando remuneraciones. El Presupuesto se apega al siguiente analítico de plazas y desglose de remuneraciones:

Número Total de Plazas de la Administración Pública Estatal

Ente	Confianza	Base	Eventuales	Total
Poder Ejecutivo	3,704	1,097	442	5,243
Organismos Descentralizados	5,043	41,605	5,752	52,400
TOTAL	8,747	42,702	6,194	57,643

Poder Ejecutivo

Tipo	Número de plazas
Confianza	3,704
Base	1,097
Eventual	442
Magisterio	0
Total	5,243

Tipo	Contratos suscritos
Honorarios*	2,205
Total	2,205

* Corte al día 10/11/2022

Tabulador de Plazas con Desglose entre Empleados de Confianza, Base y Eventuales

Plaza	Total	Desglose por tipo de plaza			Ordinaria				Extraordinaria	
		Confianza	Base	Eventuales	Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
					Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
					De	Hasta	De	Hasta		
Gobernador	1	1	0	0	110,154	112,654	28,895	82,297	0	10,000
Secretario, homólogo o equivalente	21	21	0	0	90,650	107,900	22,830	82,297	0	10,000
Subsecretario, homólogo o equivalente	25	25	0	0	64,920	87,190	14,885	82,297	0	10,000
Secretario técnico, secretario particular, homólogo o equivalente	35	35	0	0	33,500	77,500	6,463	27,752	0	10,000
Director, coordinador general, procurador fiscal, vocal ejecutivo, homólogo o equivalente	120	120	0	0	46,000	78,175	9,498	69,850	0	10,000
Coordinador, subdirector, homólogo o equivalente	115	115	0	0	26,742	67,300	5,083	25,721	0	10,000
Puesto de seguridad	1015	1011	4	0	12,534	64,720	2,538	19,260	0	100,000
Jefe de departamento, jefe del órgano interno de control, jefe de unidad, homólogo o equivalente	249	249	0	0	23,769	53,650	4,219	23,819	0	10,000
Administrador, homólogo o equivalente	16	15	0	1	23,340	40,300	4,131	13,431	0	10,000
Especialista, evaluador, asesor jurídico, líder de proyectos, homólogo o equivalente	320	317	1	2	14,358	48,500	2,789	18,542	0	10,000
Jefe de logística, secretario técnico del consejo, jefe de enlace, homólogo o equivalente	27	27	0	0	24,251	42,424	4,321	17,371	0	10,000
Jefe de área, homólogo o equivalente	222	218	0	4	16,735	41,693	2,877	22,046	0	10,000
Defensor penal público	55	55	0	0	35,992	37,492	6,623	19,948	0	10,000
Analista, gestor, promotor, homólogo o equivalente	723	651	10	62	14,541	31,584	2,569	23,297	0	10,000
Supervisor, homólogo o equivalente	242	215	2	25	15,358	35,640	2,689	25,293	0	10,000
Asistente, secretaria, operador de call center, secretaria ejecutiva, homólogo o equivalente	344	153	168	23	10,845	31,504	2,022	25,138	0	10,000
Personal técnico, homólogo o equivalente	246	101	127	18	8,454	29,503	2,052	17,358	0	10,000

Plaza	Total	Desglose por tipo de plaza			Ordinaria				Extraordinaria	
		Confianza	Base	Eventuales	Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
					Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
					De	Hasta	De	Hasta		
Presidente auxiliar junta	18	18	0	0	28,279	29,779	5,142	15,951	0	10,000
Procurador auxiliar, secretario auxiliar, homólogo o equivalente	25	25	0	0	26,846	28,580	4,912	11,953	0	10,000
Auxiliar administrativo, chofer, mensajero, homólogo o equivalente	948	165	537	246	10,070	27,313	1,903	29,037	0	10,000
Inspector, homólogo o equivalente	33	25	0	8	15,957	23,319	2,715	13,337	0	10,000
Instructor, homólogo o equivalente	8	1	5	2	17,956	21,504	3,430	13,269	0	10,000
Actuario	17	17	0	0	18,079	19,579	3,160	6,913	0	10,000
Invitador, notificador, verificador, digitalizador, homólogo o equivalente	144	51	49	44	9,983	19,305	2,274	19,427	0	10,000
Vigilante, jardinero, intendente, homólogo o equivalente	244	73	164	7	8,134	16,574	1,762	26,751	0	10,000
Atrilista A	30	0	30	0	14,246	15,746	2,604	14,264	0	10,000
TOTAL PODER EJECUTIVO	5,243	3704	1097	442						

Notas:

1. Los datos no incluyen el pago de prestaciones anuales de: aguinaldo, despensa especial, prima vacacional determinadas conforme a ley, etc.
2. Se incluye personal con jornada reducida.
3. No considera Jubilados y Pensionados.
4. Los rangos de remuneraciones en el presente tabulador no constituyen una autorización presupuestal, para su aplicación, deberá observarse invariablemente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la disponibilidad presupuestaria.

En apego al artículo 10 fracción II inciso a, de la Ley de Disciplina Financiera para las entidades Federativas y Municipios, a continuación se informan las siguientes erogaciones anuales, inherentes a dichas remuneraciones:

Concepto	Monto
Obligaciones de seguridad social	\$351,288,649
Obligaciones de carácter fiscal (impuesto sobre nómina)	\$45,946,024

Tabulador de Salarios de Mandos Medios y Superiores

Plaza	Total	Desglose por tipo de plaza			Remuneración Mensual Bruta					
					Ordinaria				Extraordinaria	
		Confianza	Base	Eventuales	Sueldo		Otros			
					Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
			De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta		
Gobernador	1	1	0	0	110,154	112,654	28,895	82,297	0	10,000
Secretario, homólogo o equivalente	21	21	0	0	90,650	107,900	22,830	82,297	0	10,000
Subsecretario, homólogo o equivalente	25	25	0	0	64,920	87,190	14,885	82,297	0	10,000
Secretario técnico, secretario particular, homólogo o equivalente	35	35	0	0	33,500	77,500	6,463	27,752	0	10,000
Director, coordinador general, procurador fiscal, vocal ejecutivo, homólogo o equivalente	120	120	0	0	46,000	78,175	9,498	69,850	0	10,000
Coordinador, subdirector, homólogo o equivalente	115	115	0	0	26,742	67,300	5,083	25,721	0	10,000
Puesto de seguridad	1015	1011	4	0	12,534	64,720	2,538	19,260	0	100,000
Jefe de departamento, jefe del órgano interno de control, jefe de unidad, homólogo o equivalente	249	249	0	0	23,769	53,650	4,219	23,819	0	10,000
Administrador, homólogo o equivalente	16	15	0	1	23,340	40,300	4,131	13,431	0	10,000

Nota:

Corresponde a los mandos medios y superiores, contenidos en el tabulador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Tabulador de Remuneraciones Base, Adicionales y/o Especiales

Plaza	Ordinaria (base)				Extraordinaria (adicionales y/o especiales)	
	Sueldo		Otros		Mínimo	Máximo
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Gobernador	110,154	112,654	28,895	82,297	0	10,000
Secretario, homólogo o equivalente	90,650	107,900	22,830	82,297	0	10,000
Subsecretario, homólogo o equivalente	64,920	87,190	14,885	82,297	0	10,000
Secretario técnico, secretario particular, homólogo o equivalente	33,500	77,500	6,463	27,752	0	10,000
Director, coordinador general, procurador fiscal, vocal ejecutivo, homólogo o equivalente	46,000	78,175	9,498	69,850	0	10,000
Coordinador, subdirector, homólogo o equivalente	26,742	67,300	5,083	25,721	0	10,000
Puesto de seguridad	12,534	64,720	2,538	19,260	0	100,000
Jefe de departamento, jefe del órgano interno de control, jefe de unidad, homólogo o equivalente	23,769	53,650	4,219	23,819	0	10,000
Administrador, homólogo o equivalente	23,340	40,300	4,131	13,431	0	10,000
Especialista, evaluador, asesor jurídico, líder de proyectos, homólogo o equivalente	14,358	48,500	2,789	18,542	0	10,000
Jefe de logística, secretario técnico del consejo, jefe de enlace, homólogo o equivalente	24,251	42,424	4,321	17,371	0	10,000
Jefe de área, homólogo o equivalente	16,735	41,693	2,877	22,046	0	10,000
Defensor penal público	35,992	37,492	6,623	19,948	0	10,000
Analista, gestor, promotor, homólogo o equivalente	14,541	31,584	2,569	23,297	0	10,000
Supervisor, homólogo o equivalente	15,358	35,640	2,689	25,293	0	10,000
Asistente, secretaria, operador de call center, secretaria ejecutiva, homólogo o equivalente	10,845	31,504	2,022	25,138	0	10,000
Personal técnico, homólogo o equivalente	8,454	29,503	2,052	17,358	0	10,000
Presidente auxiliar junta	28,279	29,779	5,142	15,951	0	10,000
Procurador auxiliar, secretario auxiliar, homólogo o equivalente	26,846	28,580	4,912	11,953	0	10,000
Auxiliar administrativo, chofer, mensajero, homólogo o equivalente	10,070	27,313	1,903	29,037	0	10,000
Inspector, homólogo o equivalente	15,957	23,319	2,715	13,337	0	10,000
Instructor, homólogo o equivalente	17,956	21,504	3,430	13,269	0	10,000
Actuario	18,079	19,579	3,160	6,913	0	10,000
Invitador, notificador, verificador, digitalizador, homólogo o equivalente	9,983	19,305	2,274	19,427	0	10,000
Vigilante, jardinero, intendente, homólogo o equivalente	8,134	16,574	1,762	26,751	0	10,000
Atrilista A	14,246	15,746	2,604	14,264	0	10,000

Monto destinado al Pago de Pensiones y Jubilaciones

CONCEPTO	MONTO
Pensiones	297,359,164
Jubilaciones	856,002,558
TOTAL	1,153,361,722

Desglose del número de Plazas del Magisterio

ORGANISMO	PLAZAS
USEBEQ	29,957
CECYTEQ, COBAQ, CONALEP Y UAQ	3,243
UAQ, Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Aeronáutica y Escuelas Normales	3,904
TOTAL	37,104

Desglose de Plazas del Magisterio Federal del Magisterio Estatal

ORGANISMO	NIVEL	MAGISTERIO FEDERAL	MAGISTERIO ESTATAL	PERSONAL DE HONORARIOS	TOTAL
USEBEQ	Básica	29,205	654	98	29,957
CECYTEQ, COBAQ, CONALEP Y UAQ	Media Superior	2,606	336	301	3,243
UAQ, Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Aeronáutica y Escuelas Normales	Superior	1,822	1,730	352	3,904
TOTAL		33,633	2,720	751	37,104

Desglose del Magisterio en Empleados de Confianza y Base

ORGANISMO	NIVEL	CONFIANZA	BASE	EVENTUALES	PERSONAL DE HONORARIOS	TOTAL
USEBEQ	Básica	365	29,016	478	98	29,957
CECYTEQ, COBAQ, CONALEP Y UAQ	Media Superior	3	1,773	1,166	301	3,243
UAQ, Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Aeronáutica y Escuelas Normales	Superior	307	2,306	939	352	3,904
TOTAL		675	33,095	2,583	751	37,104

Tabulador de salarios del personal docente

PLAZA/PUESTO	CÓDIGO	MÍNIMO	MÁXIMO
Inspectora de jardines de niños, foránea	E0101	22,898	73,586
Inspector general de sector de jardín de niños, foráneo	E0105	25,578	82,198
Inspectora para centros de desarrollo infantil	E0113	22,898	57,489
Directora de jardín de niños, foránea	E0121	12,794	49,660
Directora para centros de desarrollo infantil	E0125	17,514	18,670
Profesor de enseñanzas musicales elementales para jardín de n (441 horas)	E0165	499	903
Maestra de jardín de niños, foránea	E0181	9,802	37,544
Horas de acompañante de música para jardín de niños, foráneo (366 horas)	E0183	499	676
Educadora para centros de desarrollo infantil	E0195	13,671	41,555
Mtra. de jardín de niños de 3/4 de tiempo en curso con fortal	E0199	11,913	12,709
Inspector de zona de enseñanza primaria, foráneo	E0201	22,898	73,586
Jefe de sector de educación primaria, foráneo	E0205	25,578	82,198
Director de primaria, foráneo.	E0221	12,794	49,660
Maestro de adiestramiento de primaria, foráneo (20 horas)	E0261	361	392
Maestro de grupo de primaria, foráneo	E0281	9,802	37,544
Inspector general de segunda enseñanza, foráneo	E0301	32,998	109,675
Director de secundaria foránea	E0321	29,648	98,543
Subdirector secretario de secundaria foránea	E0341	28,508	94,752
Jefe de enseñanza secundaria, foráneo	E0351	31,130	103,467
Profesor de enseñanzas de adiestramiento de secundaria, fora (902 horas)	E0361	483	1,878
Profesor de enseñanza secundaria, foránea (30,843 horas)	E0363	499	1,942
Profesor de adiestramiento, de secundaria, foráneo (3,170 horas)	E0365	499	1,942
Horas de enseñanza de adiestramiento de secundarias generales (12 horas)	E0366	638	676
Profesor orientador de enseñanza secundaria, foránea (320 horas)	E0371	499	1,189
Horas de enseñanza de adiestramiento de secundarias generales (17 horas)	E0390	653	1,150
Horas de enseñanza secundaria para fortalecimiento curricular (123 horas)	E0392	499	1,942
Inspector general de secundarias técnicas.	E0401	32,998	85,684
Director de escuela secundaria técnica, foráneo	E0421	29,648	98,543
Coordinador de actividades tecnológicas	E0440	27,607	28,849
Subdirector secretario de escuela secundaria técnica, foráneo	E0441	28,508	94,752
Jefe de enseñanza secundaria técnica, foráneo	E0451	31,130	63,151
Profesor de adiestramiento de secundaria técnica foránea (1,335 horas)	E0461	483	1,878
Profesor de enseñanza secundaria técnica, foráneo (22,697 horas)	E0463	499	1,942
Profesor de adiestramiento de secundaria técnica, foráneo, t (6,840 horas)	E0465	499	1,942
Horas de enseñanza de adiestramiento de secundarias técnicas (66 horas)	E0466	499	1,942
Horas de adiestramiento de secundarias técnicas para fortalecimiento (37 horas)	E0490	483	1,878
Horas de enseñanza de secundaria técnica para fortalecimiento (145 horas)	E0492	499	1,942
Director de escuela de educación especial	E0629	12,953	50,289
Supervisor de educación especial foráneo.	E0633	23,271	74,783
Profesor orientador profesional de enseñanza superior, foráneo (203 horas)	E0671	499	903
Maestro de escuela de experimentación pedagógica, foráneo.	E0681	9,412	10,206
Maestro de educación especial	E0687	10,206	39,139
Maestro psicólogo orientador para educación especial	E0689	10,206	39,139
Coordinador de actividades de educación física	E0700	35,564	37,164
Inspector normalista de educación física,foránea	E0701	32,998	109,675
Director federal de educación física	E0723	63,520	67,712

PLAZA/PUESTO	CÓDIGO	MÍNIMO	MÁXIMO
Profesor normalista de educación física, en el distrito federal (8 horas)	E0762	499	676
Profesor normalista de educación física, foráneo (13,845 horas)	E0763	499	1,942
Horas de educación física para fortalecimiento curricular (44 horas)	E0792	676	903
Profesor de adiestramiento de enseñanza tecnológica vocación (16 horas)	E0961	453	483
Profesor de enseñanza tecnológica, foráneo (66 horas)	E0963	469	499
Profesor de enseñanza técnica superior, foráneo (3 horas)	E0973	469	499
Profesor de enseñanzas artísticas para postprimarias, foráneo (14 horas)	E1063	469	499
Profesor de enseñanzas artísticas para postprimarias, foráneo (4,951 horas)	E1067	489	1,489
Horas de enseñanzas artísticas y musicales de postprimarias (16 horas)	E1092	1,189	1,519
Maestro "a" de misión cultural	E1331	10,988	11,713
Maestro "b" de misión cultural	E1333	11,489	12,236
Jefe de zona de supervisión de educación indígena.	E1411	60,241	64,217
Profesor a de adiestramiento técnico, para indígenas, foráneo	E1441	8,783	9,549
Aspirante "b" de maestro bilingüe de educación indígena	E1478	6,516	7,210
Inspector bilingüe de educación primaria indígena	E1481	22,898	57,489
Director bilingüe de educación primaria indígena	E1483	12,794	49,660
Maestro bilingüe de educación primaria indígena	E1485	9,802	37,544
Promotor bilingüe de educación primaria indígena	E1487	8,719	9,482
Maestro bilingüe de educación preescolar indígena	E1489	9,802	29,412
Promotor bilingüe de educación preescolar indígena	E1491	8,719	9,482
Maestro "b" de brigada de mejoramiento indígena	E1495	11,048	11,775
Maestro de centro de integración social indígena, normalista	E1499	11,516	12,264
Jefe de misión cultural motorizada, foráneo.	E1541	10,312	11,392
Profesor de educación básica para adultos nocturna, foráneo.	E1587	4,927	8,725
Profesor de centro de enseñanza ocupacional nocturna foráneo	E1589	3,949	4,437
Ayudante c de taller, foráneo	E2225	6,559	7,254
Ayudante g de taller, foráneo	E2233	12,208	13,017
Prefecto a foráneo	E2331	9,182	9,966
Prefecto b foráneo	E2333	9,203	9,987
Prefecto c foráneo	E2335	9,331	10,121
Horas de ayudante a, foráneo (477 horas)	E2401	385	418
Apoyo técnico pedagógico de educación primaria	E2601	14,643	15,562
Apoyo técnico pedagógico de educación preescolar	E2603	14,643	15,562
Apoyo técnico pedagógico de educación especial	E2605	15,229	15,914
Apoyo técnico pedagógico de educación indígena	E2609	14,643	15,562
Jefe de sector de telesecundaria, foráneo	E2709	50,712	109,675
Inspector de zona de telesecundaria foráneo	E2711	31,130	103,467
Director, maestro de telesecundaria, foráneo.	E2725	29,648	98,543
Horas de maestro de telesecundaria, foráneo	E2781	499	1,942
Horas de telesecundaria para fortalecimiento curricular (294 horas)	E2792	499	1,942
Apoyo técnico pedagógico de educación física	E2805	24,601	25,708
Horas de profesor de enseñanza de inglés (435 horas)	E3001	469	499
Profesor investigador de enseñanza superior, asociado "b", 3	E7109	13,608	14,591
Profesor investigador de enseñanza superior asociado "a", tiempo completo	E7207	16,129	17,254
Profesor investigador de enseñanza superior, asociado "b", t	E7209	18,145	19,221
Profesor investigador de enseñanza superior, asociado "c"	E7211	20,413	21,331
Profesor titular "a" (e.s) de capacitación y mejoramiento	E7713	17,668	18,693
Profesor asociado "c" (e.s) de capacitación y mejoramiento	E7811	20,413	21,331

PLAZA/PUESTO	CÓDIGO	MÍNIMO	MÁXIMO
Profesor titular "b" (e.s) de capacitación y mejoramiento	E7815	27,846	29,099
Profesor asignatura "b" (e.s) de capacitación y mejoramiento (12 horas)	E7905	448	469
Formador de inglés tipo c en educación superior	E8005	32,917	34,398
Profesor investigador de enseñanza superior titular "a", tiempo completo	E7213	22,674	24,618

V. Contrataciones de servicios por honorarios. El presupuesto asignado para servicios por honorarios y prestación de servicios se integra conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Honorarios	54,101,258
TOTAL HONORARIOS	54,101,258

VI. Previsiones para personal eventual. Se integra al presupuesto las provisiones para el personal eventual conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Previsiones para personal eventual	125,671,514
TOTAL PREVISIONES PARA PERSONAL EVENTUAL	125,671,514

VII. Pensiones y Jubilaciones. El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones se integra conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Pensiones	297,359,164
Jubilaciones	856,002,558
TOTAL PENSIONES Y JUBILACIONES	1,153,361,722

VIII. Gastos de operación, incluyendo comunicación social. Se integra el presupuesto asignado para gasto de operación incluyendo comunicación social conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	MONTO
SERVICIOS GENERALES	
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	214,038,666
Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto Internet	1,600,000
Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	50,087,009
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN, INCLUYENDO COMUNICACIÓN SOCIAL	265,725,675

IX. Gastos de inversión. Se integra el presupuesto asignado para gasto de inversión como a continuación se detalla:

CONCEPTO	MONTO
Servicios Personales	3,831,949
Materiales y Suministros	29,086,449
Servicios Generales	17,722,166
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,401,809,710
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	48,282,738
Inversión Pública	3,312,108,287
Participaciones y Aportaciones	50,466,000
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	10,863,307,299

X. Compromisos Plurianuales. Se integra el presupuesto asignado a gasto correspondiente a compromisos plurianuales como a continuación se detalla:

EJE	MONTO
Salud y Vida Digna	176,475,752.05
Educación, Cultura y Deporte	75,264,027.47
Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible	1,426,542,765.77
Paz y Respeto a la Ley	1,029,162,598.37
Gobierno Ciudadano	253,313,436.96

Del monto anterior se deberán tener las siguientes consideraciones:

- Del eje Salud y Vida Digna, se considera el Proyecto Fundación Teletón Vida I.A.P. por la cantidad de \$ 158,935,412.00 (Ciento cincuenta y ocho millones novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.).
- Del eje Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible, se considera el Proyecto Integral Paseo 5 de Febrero por la cantidad de \$ 1,426,542,765.77 (Un mil cuatrocientos veintiséis millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y cinco pesos 77/100 M.N.).

XI. Proyectos de Asociaciones. Se integra el presupuesto asignado para proyectos de asociaciones público privadas, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	MONTO
Celebrados	-
Por Celebrarse	-
TOTAL	-

XII. Proyectos de prestación de servicios. Se integra el presupuesto asignado para proyectos de prestación de servicios, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	MONTO
Contratos	-

Artículo 61, fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XII. Indicadores estratégicos y de gestión aprobados. Se contemplan los indicadores estratégicos y de gestión que fueron aprobados para el Presupuesto de Egresos 2023:

NOMBRE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		ELEMENTOS DEL INDICADOR		ÁREA RESPONSABLE
		TIPO	NOMBRE DEL INDICADOR	
1	Salud	Estratégico	Tiempo promedio de respuesta prehospitalaria en la atención de urgencias médicas	Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Estado de Querétaro
		Gestión	Porcentaje de población sin seguridad social, que recibe atención médica de primera vez en el año	Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Estado de Querétaro
2	Desarrollo social e integral	Estratégico	Número de acciones de vivienda para el acceso a servicios básicos de la vivienda entregadas	Secretaria de Desarrollo Social
		Gestión	Número de personas con discapacidad y adultos mayores atendidas	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
3	Educación	Estratégico	Número de personas que salen del rezago a través de las brigadas de alfabetización y educación con el apoyo del alumnado de Media Superior en el Estado	Secretaría de Educación
		Gestión	Porcentaje de Cédulas Profesionales emitidas a egresados de programas educativos terminales de educación media superior en el Estado con respecto a la cantidad de expedientes ingresados con validación de documentos concluida	Secretaría de Educación
4	Cultura	Estratégico	Tasa de variación de asistentes a actividades artísticas en museos y galerías	Secretaría de Cultura
		Gestión	Tasa de variación de actividades realizadas para difundir la cultura del Estado a nivel local, nacional e internacional	Secretaría de Cultura
5	Deportes	Estratégico	Tasa de variación de visitantes anuales a las unidades deportivas del INDEREQ	Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro
		Gestión	Número de espacios deportivos creados y rehabilitados en el Estado	Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro
6	Empleo	Estratégico	Tasa de variación en personas que encontraron empleos a través de la Feria	Secretaría del Trabajo
		Gestión	Tasa de variación de empresas con el distintivo sin brecha 2022-2023	Secretaría del Trabajo
7	Desarrollo Económico	Estratégico	Tasa de variación de empleos generados en la entidad año actual, respecto año anterior	Secretaria de Desarrollo Sustentable
		Gestión	Tasa de variación de emprendedores y/o microempresarios apoyados año actual, respecto año anterior	Secretaria de Desarrollo Sustentable

NOMBRE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		ELEMENTOS DEL INDICADOR		ÁREA RESPONSABLE
		TIPO	NOMBRE DEL INDICADOR	
8	Desarrollo Equitativo	Estratégico	Tasa de variación de jóvenes de 15 a 29 años vinculados año actual, respecto año anterior	Secretaría de la Juventud
		Gestión	Número de mujeres beneficiadas con microcréditos en el periodo	Secretaría de Desarrollo Social
9	Promoción de Sectores Económicos	Estratégico	Número de Municipios integrados al esquema de sanidad e inocuidad vegetal, pecuaria y acuícola	Secretaría de Desarrollo Agropecuario
		Gestión	Superficie impactada con acciones de conservación, restauración y reforestación participativa	Secretaría de Desarrollo Agropecuario
10	Turismo	Estratégico	Tasa de variación en atenciones al turista año actual respecto año anterior	Secretaría de Turismo
		Gestión	Porcentaje de artesanos beneficiados con la comercialización con respecto al total de artesanos del registro estatal de artesanos	Casa Queretana de las Artesanías, Secretaría de Desarrollo Social
11	Movilidad	Estratégico	Porcentaje de satisfacción de usuarios del transporte público con la metodología de la ENCIG de INEGI	Instituto Queretano del Transporte
		Gestión	Número de rutas urbanas rediseñadas o con reingeniería en zonas metropolitanas	Instituto Queretano del Transporte
12	Infraestructura Vial	Estratégico	Porcentaje de Avance Físico de obras de mantenimiento y rehabilitación de la red de calles, caminos y carreteras estatales	Comisión Estatal de Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
		Gestión	Porcentaje de Avance Financiero de obras de mantenimiento y rehabilitación de la red de calles, caminos y carreteras estatales	Comisión Estatal de Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
13	Desarrollo Aeroportuario	Estratégico	Número de operaciones realizadas en el AIQ por año	Aeropuerto Internacional de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Sustentable
		Gestión	Número de pasajeros transportados en el AIQ	Aeropuerto Internacional de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Sustentable
14	Medio Ambiente	Estratégico	Número de acciones realizadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y contaminantes	Secretaría de Desarrollo Sustentable
		Gestión	Número de acciones realizadas de fortalecimiento y aplicación de políticas públicas y normatividad en materia ambiental	Secretaría de Desarrollo Sustentable
15	Infraestructura Educativa	Estratégico	Porcentaje de avance físico en construcción de infraestructura educativa	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

NOMBRE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		ELEMENTOS DEL INDICADOR		ÁREA RESPONSABLE
		TIPO	NOMBRE DEL INDICADOR	
			Porcentaje de avance financiero en construcción de infraestructura educativa	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro
16	Vivienda	Estratégico	Tasa de variación de viviendas entregadas año actual respecto año anterior	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro
		Gestión	Porcentaje de escrituras sobre la meta sexenal	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro
17	Infraestructura para conectividad	Estratégico	Número de puntos de acceso a internet	Secretaría de Finanzas
		Gestión	Número de escuelas con conectividad e internet para uso educativo	Unidad de Servicios para la Educación Básica
18	Agua	Estratégico	Índice de pérdidas por longitud de red en el Estado	Comisión Estatal de Aguas
		Gestión	Porcentaje de Eficiencia Física	Comisión Estatal de Aguas
19	Energía	Estratégico	Porcentaje de avance en las acciones del Programa para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y la huella de carbono del sector energético respecto del total programado	Agencia de Energía del Estado Querétaro
		Gestión	Porcentaje de programas realizados para el ahorro de energía en el sector público con respecto al total de programas a realizar	Agencia de Energía del Estado Querétaro
20	Desarrollo Institucional en Seguridad	Estratégico	Número de personas capacitadas en campañas de prevención de delitos cibernéticos respecto de las solicitadas y programadas	Secretaría de Seguridad Ciudadana
		Gestión	Porcentaje de vehículos recuperados por Policía Estatal, en relación al total de vehículos robados en el Estado.	Secretaría de Seguridad Ciudadana
21	Justicia y Paz	Estratégico	Porcentaje de servicios de atención especializada brindados por el personal de atención a mujeres de las instancias presentes en el Centro de Justicia para las Mujeres, con respecto del total solicitado	Secretaría de Seguridad Ciudadana
		Gestión	Porcentaje de acciones de capacitación y sensibilización a servidores públicos, realizadas en materia de Derechos Humanos, Mujeres, Perspectiva de Género, entre otros	Instituto Queretano de la Mujer
22	Infraestructura y Equipamiento en Seguridad	Estratégico	Monto de inversión en mantenimiento y fortalecimiento de infraestructura en materia de Seguridad	Secretaría de Seguridad Ciudadana
		Gestión	Número de proyectos y acciones para el mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento en materia de Seguridad	Secretaría de Seguridad Ciudadana

NOMBRE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		ELEMENTOS DEL INDICADOR		ÁREA RESPONSABLE
		TIPO	NOMBRE DEL INDICADOR	
23	Estado de Derecho	Estratégico	Porcentaje de capacitaciones en materia de derechos humanos impartidas a servidores públicos y particulares, con respecto al total solicitado	Secretaría de Gobierno
		Gestión	Porcentaje de actas del estado civil de las personas inscritas en el Registro Civil con respecto al total de solicitudes recibidas	Secretaría de Gobierno
24	Planeación Institucional y Participación Ciudadana	Estratégico	Número de proyectos coordinados entre las Dependencias del PEEQ y los Municipios	Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana
		Gestión	Número de asistentes y consejeros ciudadanos que participan	Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro, Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana
25	Gobierno Digital	Estratégico	Número de acciones y estrategias implementadas en materia de Gobierno Digital	Secretaría de Finanzas
		Gestión	Número de Portales Integrados	Secretaría de Finanzas
26	Veracidad Institucional	Estratégico	Número de Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas	Secretaría de Desarrollo Social
		Gestión	Tasa de variación en atenciones recibidas por los canales de atención año actual con respecto año anterior	Atención Ciudadana, Jefatura de gabinete
27	Finanzas Sanas	Estratégico	Calificación crediticia de la Entidad	Secretaría de Finanzas
		Gestión	Autonomía Financiera	Secretaría de Finanzas

NOTA: Los indicadores de desempeño que se presentan, son una antepropuesta de las Dependencias y Entes Públicos que se vinculan a los Programas, Proyectos y acciones a implementar durante el ejercicio 2023, posterior a la aprobación del Presupuesto de Egresos 2023 se emitirá la aprobación correspondiente y su consolidación.

Artículo 61, Fracción II, inciso C) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XIII. Aplicación de recursos conforme a las clasificaciones por Objeto del Gasto, administrativas, funcional, programática, tipo de gasto (económica). Se aplica el Presupuesto de Egresos 2022 como a continuación se detalla:

Estado de Querétaro	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Total	51,636,829,529
Servicios Personales	3,076,032,284
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,437,579,621
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	181,410,710
Remuneraciones Adicionales y Especiales	472,118,164
Seguridad Social	345,332,698
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	475,792,446
Previsiones	104,209,679
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	59,588,966
Materiales y Suministros	241,210,499
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	44,537,240
Alimentos y Utensilios	17,794,109
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	2,789,275
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	9,050,005
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	6,402,877
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	81,594,685
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	38,896,749
Materiales y Suministros para Seguridad	636,852
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	39,508,707
Servicios Generales	1,444,161,916
Servicios Básicos	99,110,063
Servicios de Arrendamiento	79,556,307
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	338,355,652
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	80,928,770
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	153,507,645
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	265,725,675
Servicios de Traslado y Viáticos	27,855,744
Servicios Oficiales	139,297,875
Otros Servicios Generales	259,824,185
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	31,495,454,758

Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	3,664,396,400
Transferencias al Resto del Sector Público	26,474,569,319
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales	203,127,317
Pensiones y Jubilaciones	1,153,361,722
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	-
Transferencias al Exterior	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	149,386,822
Mobiliario y Equipo de Administración	51,775,288
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	1,665,459
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	293,960
Vehículos y Equipo de Transporte	48,253,538
Equipo de Defensa y Seguridad	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	4,768,402
Activos Biológicos	-
Bienes Inmuebles	16,000,000
Activos Intangibles	26,630,175
Inversión Pública	3,312,108,287
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	3,312,108,287
Obra Pública en Bienes Propios	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	38,725,420
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-
Acciones y Participaciones de Capital	-
Compra de Títulos y Valores	-
Concesión de Préstamos	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	38,725,420
Otras Inversiones Financieras	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-
Participaciones y Aportaciones	11,879,749,543
Participaciones	5,252,081,819
Aportaciones	3,098,407,362
Convenios	3,529,260,362
Deuda Pública	-

Amortización de la Deuda Pública	-
Intereses de la Deuda Pública	-
Comisiones de la Deuda Pública	-
Gastos de la Deuda Pública	-
Costo por Coberturas	-
Apoyos Financieros	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-

Estado de Querétaro	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	51,636,829,529
Poder Ejecutivo	17,227,119,465
Poder Legislativo	366,862,034
Poder Judicial	1,224,620,028
Órganos Autónomos*	1,762,918,461
Otras Entidades Paraestatales y organismos ¹	31,055,309,541

¹ Nota: para fines de esta clasificación se incluyen a los municipios en el rubro de organismos

Estado de Querétaro	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	51,636,829,529
Gobierno	8,235,816,059
Desarrollo Social	34,172,700,964
Desarrollo Económico	864,619,066
Otras no clasificadas en funciones anteriores	8,363,693,440

Estado de Querétaro	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	51,636,829,529
Gasto Corriente	41,630,058,895
Gasto de Capital	3,601,327,093
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	-
Pensiones y jubilaciones	1,153,361,722
Participaciones	5,252,081,819

Estado de Querétaro	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificación programática	Importe
Total	51,636,829,529
Programas Presupuestarios	43,273,136,089
Programas	
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	-
Sujetos a Reglas de Operación	-
Otros Subsidios	-
Desempeño de las Funciones	40,564,104,556
Prestación de Servicios Públicos	24,661,745,421
Provisión de Bienes Públicos	582,450,700
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	653,616,423
Promoción y fomento	487,553,562
Regulación y supervisión	125,912,585
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	-
Específicos	3,354,400,523
Proyectos de Inversión	10,698,425,342
Administrativos y de Apoyo	1,495,669,811
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	1,340,259,488
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	155,410,323
Operaciones ajenas	-
Compromisos	60,000,000
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	-
Desastres Naturales	60,000,000
Obligaciones	1,153,361,722
Pensiones y jubilaciones	1,153,361,722
Aportaciones a la seguridad social	-
Aportaciones a fondos de estabilización	-
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	-
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	-
Gasto Federalizado	-
Participaciones a entidades federativas y municipios	8,363,693,440
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	-
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	-

Estado de Querétaro	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificación por fuente de financiamiento	Importe
Total	51,636,829,529
1. No Etiquetado	32,551,836,879
11. Recursos Fiscales	11,628,841,533
12. Financiamientos Internos	-
13. Financiamientos Externos	-
14. Ingresos Propios	-
15. Recursos Federales	20,922,995,346
16. Recursos Estatales	-
17. Otros Recursos de Libre Disposición	-
2. Etiquetado	19,084,992,650
25. Recursos Federales	19,084,992,650
26. Recursos Estatales	-
27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	-

Artículo 61, fracción II, inciso c), segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Resultados de la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultado y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

INTRODUCCIÓN

La Gestión para Resultados (GpR) es un modelo de administración de los recursos públicos centrado en el cumplimiento de las acciones estratégicas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo para un determinado período de tiempo y con la asignación de recursos. Facilita y direcciona efectivamente a las distintas entidades públicas con el proceso de creación de valor público contestando 4 preguntas: ¿Para qué se hace?, ¿Cómo se hace?, ¿Cuál es el impacto en la sociedad? y ¿Qué se logrará?

Es por lo anterior, que resulta de gran importancia la formulación de un presupuesto que contribuya y de soporte a cada uno de los rubros del Plan Estatal de Desarrollo (PED).

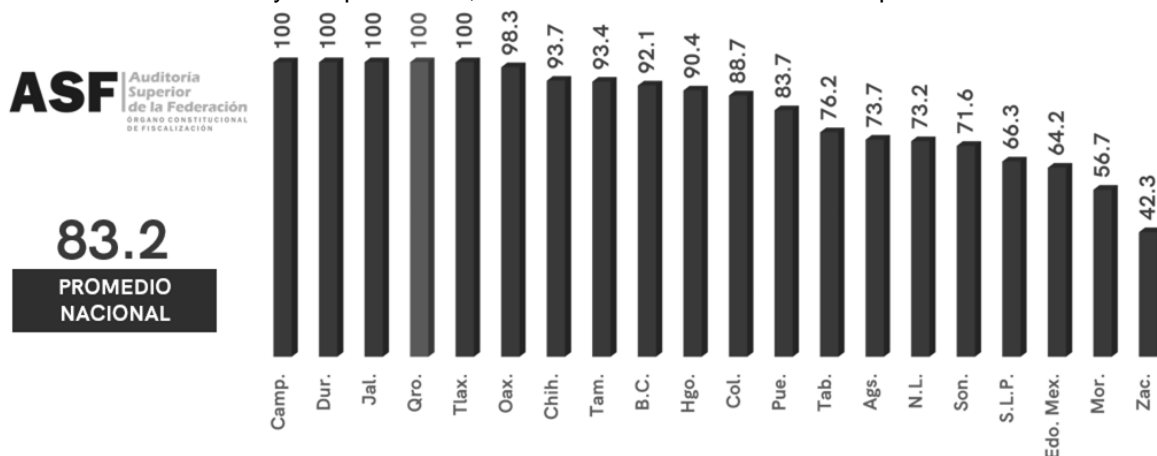
El PED es primordial en la administración de cada gobierno porque se convierte en un instrumento rector que refleja su visión y misión, así como los instrumentos a través de los cuales se buscará potenciar el desarrollo de la Entidad, así como cubrir las necesidades y atacar las problemáticas de la ciudadanía.

El presente Anexo, contiene un panorama general de los avances implementados durante el ejercicio fiscal 2022, en materia de Gestión para Resultados (GpR), orientados a la consolidación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), así como, a la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) en el Estado de Querétaro, por otra parte, se muestran las diversas acciones y estrategias implementadas para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027.

A) AUDITORIA SED GASTO FEDERALIZADO

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) en su función de ente fiscalizador de la Cuenta Pública tiene como objetivo principal verificar que el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) del Gasto Federalizado, se ha implementado en la Entidad Federativa, que sea funcional y que se desarrolle de conformidad con la normativa aplicable.

De acuerdo a los resultados de la Auditoría en el Marco de Referencia del SED del Gasto Federalizado del ejercicio fiscal 2021, Querétaro ocupa la primera posición con 100 puntos en el Índice del Avance del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) del Gasto Federalizado de las Entidades Federativas, se revisaron en total 7 apartados para lo cual se consideraron elementos del Presupuesto basado en Resultados (PbR), escalando del segundo lugar que la Entidad ocupaba según la última revisión realizada en el ejercicio fiscal 2017, esto es en cuanto al uso adecuado de los recursos económicos federales dirigidos a la implementación de obras y acciones sociales a favor de las y los queretanos, con 0 observaciones emitidas respecto de la información auditada.



Lo anterior, representa que el recurso de los fondos federales, se está ejerciendo de manera óptima para atender las necesidades y problemáticas de la ciudadanía, mejorando su bienestar, al financiar acciones en materia de educación, salud, infraestructura, servicios básicos para población en pobreza, seguridad pública y saneamiento financiero, entre otras; así como para fortalecer el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, Querétaro obtuvo una calificación de 100 puntos en el Índice de Calidad en la Información (ICI) respecto de la información reportada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), como resultado del grado de cumplimiento de los gobiernos locales respecto a sus obligaciones de informar sobre los recursos federales transferidos, mostrando el destino de los recursos para atención de las problemáticas y necesidades de la ciudadanía, así como, fortaleciendo el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas.

B) DIAGNOSTICO PbR-SED 2022

Por otro lado, el Diagnóstico PbR-SED 2022 presenta el Avance Alcanzado por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en la Implantación y Operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) evaluando las siguientes secciones:



NOTA: Aquellos apartados que cuentan con un símbolo, son aquellos en los que el Estado de Querétaro obtuvo mayor puntuación.

Los resultados posicionan a Querétaro con una categoría de nivel medio, por lo anterior, la valoración por sección ubica las principales fortalezas del PbR-SED en Querétaro, en las secciones de evaluación, seguimiento, programación y presupuestación, así como, sus principales áreas de oportunidad están en las de planeación y, ejercicio y control.

C) CAPACITACION Y PROFESIONALIZACION

Con el objetivo de fortalecer las habilidades y competencias del personal involucrado en el Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño se impartieron 8 capacitaciones en materia de PbR-SED, a través de la Secretaría de Finanzas (SF), se tuvo la participación de 306 asistentes, asimismo, se gestionó a través de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño (UESED) capacitaciones y talleres para participación de las y los enlaces institucionales y operativos, así como, personal de la Unidad, dando como resultado 47 capacitaciones y talleres impartidos por entes públicos como Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con los siguientes temas:

- Tercer taller con estados 2021 y 2022: “Sistemas de Evaluación en Entidades Federativas”
- Taller de Presupuesto basado en Resultados (PbR): *Implementación a través de la Metodología del Marco Lógico (MML)*
- Diplomado *Presupuesto basado en Resultados (PbR) (12a. edición)*
- Curso: *¿Cómo entender el gasto público? a través de los datos*
- Sistema Nacional de Información estadística y geográfica (SNIEG)
- Estrategias de Presupuesto basado en Resultados (PbR) con Perspectiva de Género (PG)
- Curso: *Diseño de indicadores para el desarrollo social*
- Entre otros

D) REDES, ALIANZAS Y CONSOLIDACIÓN INSITUCIONAL

La Entidad participó por primera vez en la Red Nacional de Instancias Estatales de Monitoreo y Evaluación (RedMyE), la cual tiene por objetivo el generar un espacio para compartir experiencias, retos y conocimientos de las entidades federativas sobre el desarrollo y la institucionalización de los sistemas de monitoreo y evaluación.

Asimismo, se gestionó la participación del Estado de Querétaro en la Semana de la Evaluación gLOCAL, a través de la Secretaría de Finanzas (SF) y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOQ), llevando a cabo un seminario llamado: “*Hacia la consolidación de un Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación*” en el Marco de la Semana de la Evaluación con 11 paneles, 375 participantes, y 4,400 views a través de streaming en Facebook.

Se consolidó el proceso de seguimiento a través de la Revisión de Medios de Verificación de: los Indicadores de Desempeño y del Programa de Aspectos Susceptibles de Mejora (PASM) con el objetivo de corroborar el cumplimiento de las metas y avance reportado por las Dependencias y Entes Públicos que conforman el PEEQ, para validar que las fuentes de información soporten los datos y comprueben su veracidad, emitiendo recomendaciones y Aspectos Susceptibles de Mejora que contribuyen al SED.

E) PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) 2022

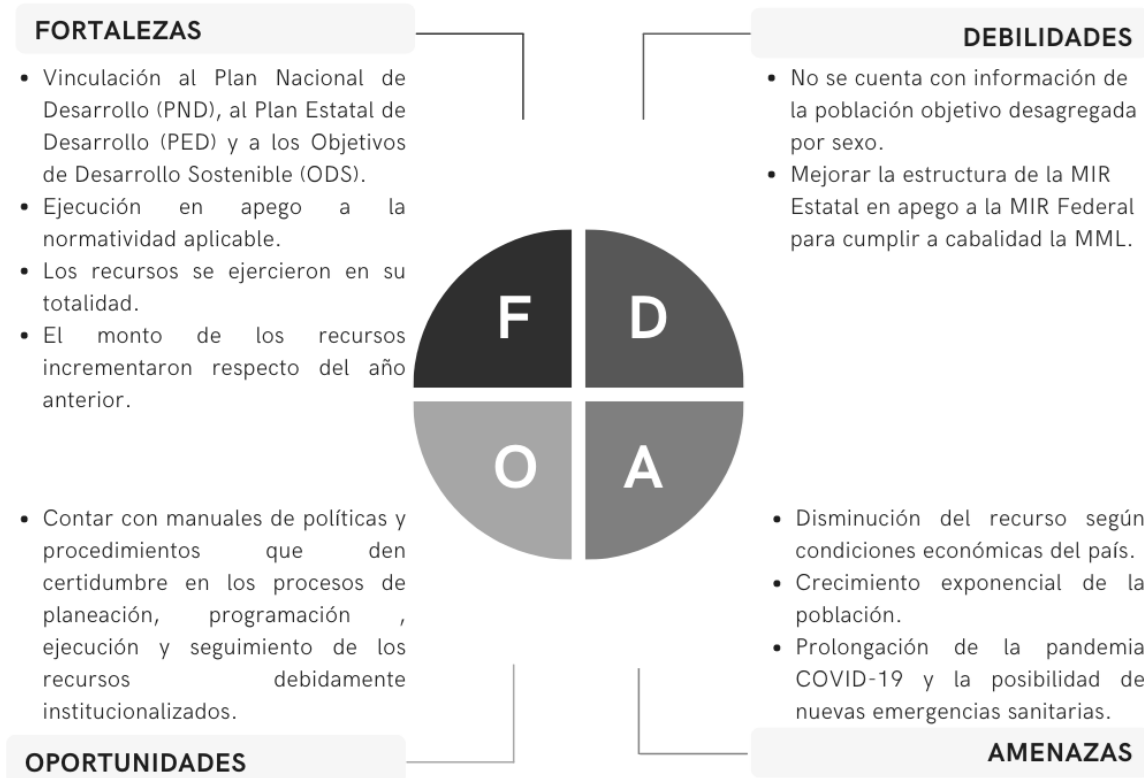
De acuerdo a la normatividad aplicable, se elaboró y publicó el Programa Anual de Evaluación (PAE) durante el ejercicio fiscal 2022, mismo que corresponde a las evaluaciones que se realizaron sobre el ejercicio fiscal 2021, de igual forma, se llevó a cabo la evaluación de ocho Fondos de Aportaciones Federales realizadas por International City Management Association de México A.C. (ICMA-ML) y una evaluación del Programa “Atención a la Salud” (E023) realizada por Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) con el objetivo de evaluar el desempeño, para mejorar la gestión, los resultados, la creación de valor público, la rendición de cuentas y la aplicación eficiente de los recursos por parte de los entes públicos responsables del ejercicio de éstos, a través del análisis de los procesos de planeación, programación, operación y el cumplimiento de indicadores de desempeño.

A continuación, se presentan los Fondos de Aportaciones Federales y el Programa Presupuestario ejecutados durante el ejercicio fiscal 2021 y que fueron evaluados durante el año 2022:

NÚM.	FONDO/PROGRAMA	AÑO DE LA EVALUACIÓN	TIPO DE EVALUACIÓN	PUBLICACIÓN
1	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	2021	Específica del Desempeño	Página UESED: https://uesed.queretaro.gob.mx/index.php
2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)			
3	Fondo de Aportaciones para Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)			
4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)			
5	Fondo de Aportaciones Múltiples-Asistencia Social (FAM-AS)			
6	Fondo de Aportaciones Múltiples-Infraestructura Educativa (FAM-IE)			
7	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE)			
8	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)			
9	Programa Presupuestario "Atención a la Salud" E023			

Los resultados de las evaluaciones se publicaron de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas emitida por la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Es por lo anterior, que enseguida se presenta el análisis FODA de las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas del proceso de evaluación:



Artículo 64 de la Ley de Contabilidad Gubernamental. Evaluación del Desempeño de los programas y políticas más reciente.

Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas

Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN	
1.1 Nombre de la evaluación:	Evaluación Específica de Desempeño del Fondo de Aportación para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).
1.2 Fecha de inicio de la evaluación (dd/mm/aaaa):	01 de febrero del 2022
1.3 Fecha de término de la evaluación (dd/mm/aaaa):	29 de julio del 2022
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:	

<p>Nombre:</p> <p>Act. Brenda Elaine Luna Pacheco</p> <p>Lic. Mauricio Palomino Hernández</p>	<p>Unidad administrativa:</p> <p>Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño – UESED.</p> <p>Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).</p>
<p>1.5 Objetivo general de la evaluación:</p> <p>Determinar si la inversión de los recursos del fondo, aportación o subsidio federal se realizó según la normatividad aplicable al mismo y obteniendo los resultados y desempeños esperados, así como la contribución de las obras, productos y/o servicios realizados u ofrecidos a la población atendida y situación prevaleciente durante el ejercicio fiscal a evaluar.</p>	
<p>1.6 Objetivos específicos de la evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Evaluar si la inversión de los recursos está orientada a atender las necesidades identificadas. ▪ Evaluar si con ello se estima que se contribuye a los objetivos estratégicos de la política en la materia. ▪ Evaluar si el recurso se invirtió en población y/o áreas correctamente focalizadas. ▪ Medir la mejora en el destino de la inversión pública hacia el problema identificado. ▪ Estimar la disminución de las carencias o problemas identificados. ▪ Identificar y analizar su vinculación con la planeación sectorial y nacional. ▪ Analizar la consistencia entre su diseño y la normatividad aplicable. ▪ Identificar los Aspectos Susceptibles de Mejora en la ejecución de cada fondo, aportación y/o subsidio. 	
<p>1.7 Metodología utilizada en la evaluación:</p> <p>La evaluación Específica del Desempeño retoma elementos de las evaluaciones de tipos de Consistencia de Resultados, Diseño y Procesos emitidas tanto por el CONEVAL, por la SHCP.</p> <p>La evaluación Específica del Desempeño es una evaluación de gabinete y trabajo de campo que, mediante el análisis de evidencias documentales, permite al evaluador externo evaluar el desempeño de las aportaciones en la entidad federativa y valorar procesos, indicadores de desempeño y resultados del ejercicio de los recursos del ejercicio fiscal concluido.</p> <p>El análisis de gabinete consistirá en un análisis documental de la normativa y documentos conceptuales del Fondo, incluyendo la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), lineamientos federales (en caso de que aplique), Matrices de Indicadores para Resultados (MIR, modalidad presupuestaria, información concentrada en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas, entre otros documentos que el equipo evaluador considere pertinente analizar y evaluar.</p> <p>El trabajo de campo consistirá en la aplicación de cuestionarios, o en su caso, el desarrollo de entrevistas semiestructuradas con actores que intervengan en la gestión y operación del Fondo, es decir, el funcionariado público responsable de integrar, administrar y llevar los registros del Fondo. La cantidad de las entrevistas y el perfil de los entrevistados dependerán de la calidad y cantidad de la evidencia documental proporcionada, y de la gestión del fondo en la entidad.</p>	
<p>Instrumentos de recolección de información:</p>	
<p>Cuestionarios <input checked="" type="checkbox"/> Entrevistas <input checked="" type="checkbox"/> Formatos <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Especifique:</p>	
<p>Descripción de las técnicas y modelos utilizados:</p> <p>La Evaluación Específica de Desempeño es una evaluación de gabinete que, mediante evidencias documentales enviadas como fuentes de información por parte del ente público evaluado, permite al evaluador externo valorar procesos, indicadores y resultados de un Programa Estatal.</p>	
<p>2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN</p>	

2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:

Apartado 1: Características del Fondo.

El FONE opera de manera oportuna y pertinente para la población beneficiaria/atendida, apegado a los lineamientos y normatividad aplicable para el Fondo.

Apartado 2: Planeación Estratégica.

El FONE se encuentra debidamente alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como al Programa Sectorial de Educación 2016 – 2021, fortaleciendo así su operación y desempeño.

Apartado 3: Cobertura del fondo.

Se atiende al 101.35% de la población objetivo, derivado al fenómeno de migración que está pasando el Estado de Querétaro por su desarrollo y crecimiento económico, el cual atrae a más personas a vivir en el Estado.

Apartado 4: Operación del programa que ejercen recursos del fondo.

El programa no presenta duplicidad con otros programas federales y/o estatales.

El FONE cuenta con lineamientos y normatividad y se ejerce de acuerdo con los mismos, lo que brinda certidumbre desde el proceso de planeación, programación, ejecución y seguimiento del Fondo.

Apartado 5: Cumplimiento de resultados.

Se cumplieron solo 16 de 24 metas establecidas, lo que representa el 66.67% de cumplimiento de las metas establecidas. Sin embargo, cabe señalar que dicho incumplimiento es derivado de los efectos de la pandemia SARS-CO-V2.

Cabe señalar, que si bien solo se cumplió el 66.67% de las metas establecidas para el FONE 2021, también existieron indicadores con sobrecumplimiento, resaltando los siguientes:

Indicador	Meta programada	Realizado
Porcentaje de alumnos que terminan su educación secundaria de manera regular	82.40%	92.82%
Porcentaje de cobertura en educación básica	95.40%	101.14%
Porcentaje de deserción de educación secundaria del Estado de Querétaro	6.04%	20.02%
Porcentaje de espacios educativos que cuentan con conectividad y acceso a la tecnología de la información y comunicación	35.26%	70.92%

Apartado 6: Ejercicio de los recursos.

El FONE ejerció un total de \$7,224,858,521.60, que representa el 99.85% del total de recursos ministrados en el 2021.

La relación de costo-efectividad del FONE 2021 su ubicó con un índice de 1.02, lo cual lo coloca en el rango de costo de efectividad esperado.

Apartado 7: Aspectos Susceptibles de Mejora.

La UESED cuenta con un Sistema/Programa sólido de manejo y seguimiento de Aspectos Susceptibles de Mejora, lo que permite dar seguimiento al cumplimiento de los mismos.

Aunque se recomienda mejorar la calidad y la lógica en la definición de los ASM con el fin de garantizar que contribuyan a mejorar el desempeño del Fondo.

2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.

2.2.1 Fortalezas:

- Cuenta con lineamientos y normatividad estatal debidamente documentada, lo cual brinda certidumbre en la administración, programación, ejecución y seguimiento del Fondo.
- El FONE se destina principalmente para el pago de Servicios Personales, lo que representa el 97.96% del total del presupuesto ejercido en el 2021.
- Se tienen claramente definida la población objetivo, potencial y atendida, así como la problemática a atender.
- El Programa Sectorial de Educación, Querétaro 2016-2021 cuenta con diagnóstico puntual sobre las problemáticas y necesidades del sector, lo que sustenta el programa presupuestal fondeado por el FONE.
- El FONE se encuentra completamente vinculado al PND, PED y ODS, además de considerar una atención puntual a las necesidades en materia educativa del Estado, a través del Programa Operativo Anual denominado: 41121E0115 – Programa de Prestación de Servicios de Educación Básica en el Estado de Querétaro.
- El FONE atendió al 98.32% de la población potencial definida en el 2021.
- Cuentan con Criterios Generales para el Diseño del Programa Presupuestario de la USEBEQ 2021, donde se plasman modelos estadísticos robustos y debidamente documentados para el cálculo de la población a atender año tras año.
- No existe duplicidad entre el FONE y otros programas presupuestarios federales y/o estatales.
- Lo operación del FONE está alineada a los lineamientos, normatividad, criterios, procedimientos robustos que permiten dar certidumbre a la administración, operación y seguimiento del Fondo.
- Existe congruencia entre las Reglas de Operación del Fondo y el Programa Operativo Anual 2021.
- Desde el año 2017 el presupuesto del FONE se ha incrementado en promedio anual del 3%.
- El recurso del FONE del 2017 al 2020 se ejerció en un 100%.
- Se identificaron varios indicadores que sobrepasaron la meta planteada para el ejercicio 2021.
- Se ejerció el 99.85% de los recursos ministrados.
- El costo-efectividad se encuentra en el rango esperado, al obtener un índice de 1.02, en donde más cercano al 1 es mejor.
- Existe una adecuada planeación de la asignación de los recursos financieros y en apego a la normatividad del Fondo.
- Se cuenta con un adecuado sistema de seguimiento y cumplimiento a los ASM identificados en las evaluaciones del FONE.
- Se cumplió con el 100% de los ASM de las evaluaciones del 2016 al 2020.
- Nivel óptimo de transparencia en la difusión del Programa de Aspectos Susceptibles de Mejora (PASM).

2.2.2 Oportunidades:

- Contar con información desagregada por sexo de población potencial, objetivo y atendida con el fin de reducir brechas de desigualdad.
- Establecer indicadores estratégicos que contribuyan a medir el cumplimiento de las metas definidas en los ODS en el Estado de Querétaro.
- El 1.68% de la población potencial no es atendida por el FONE.
- Mejorar la estructura de la MIR Estatal en apego a la MIR Federal para cumplir con cabalidad con la metodología de Marco Lógico, así como la redacción e interpretación de los indicadores establecidos.
- Modificación y análisis de metas e indicadores para ejercicios subsecuentes.
- En la MIR Estatal a nivel de FIN no se contó con información disponible sobre el cumplimiento de las metas, ni con alguna anotación que justifique dicha situación.
- El Estado de Querétaro se encuentra con una tasa de deserción educativa a nivel de secundaria del 2.6%, ocupando la posición 26 del total de las entidades federativas, es decir, cuenta con una deserción por arriba del promedio nacional para este nivel educativo.
- Modificación y análisis de metas para los ejercicios fiscales del FONE subsecuentes, tomando en cuenta los factores externos/supuestos que pueden afectar el logro de las mismas.
- Contar con indicadores internos para monitorear la evolución del grado de cumplimiento de los ASM de las evaluaciones del FONE.

2.2.3 Debilidades:

- Falta de información desagregada por sexo de población potencial, objetivo y atendida que contribuya a medir y reducir las brechas de desigualdad en materia educativa.
- No se cuenta con información a nivel de indicadores desagregada por género por nivel educativo.
- No se cuentan con estrategias para optimizar el gasto del recurso con la finalidad de incrementar el porcentaje de cobertura de atención de la población potencial, para lograr el 100% de cobertura en educación básica.
- El FONE no cuenta con complementariedad o sinergia con algún otro programa o fondo federal o estatal, que contribuya a potencializar el Programa Presupuestario y así lograr una mayor cobertura de los productos y servicios ofrecidos.
- En el año 2021 en el recurso del FONE no se ejercieron \$10,557,749,.88. a causa de la pandemia COVID-19.
- El 33.33% de las metas definidas en el programa, es decir, 11 metas no se cumplieron.
- El programa presupuestario depende al 100% de los recursos destinados al FONE por parte del Gobierno Federal.
- Solo se destina un 3% del total del FONE para gasto de operación y mantenimiento y equipamiento de infraestructura educativa.
- Fortalecer la congruencia de las actividades realizadas para lograr el cumplimiento de los ASM, además que los ASM contribuyan a mejorar la eficacia y eficiencia del Fondo.

2.2.3 Amenazas:

- Población en edad de estudiar se queden sin oportunidades de estudio por no contar con recursos suficientes para ampliar las capacidades en infraestructura y operatividad educativa, afectando así la cobertura educativa requerida para el Estado.
- Disminución de la eficacia terminal educativa, así como conocimientos y competencias requeridas para los estudiantes por falta de mayor presupuesto.
- Fondo limitado de recursos para atender la totalidad de las necesidades en materia educativa del Estado, tanto en servicios personales del personal educativo, así como infraestructura educativa, desarrollo profesional de los docentes y gasto operativo de las instituciones educativas.
- Información no adecuada para una correcta planeación y definición de políticas públicas que impacten en el cumplimiento a las metas definidas en los ODS, especialmente en materia de desigualdad de género en materia educativa.
- La población potencial tiene un crecimiento constante.
- Recursos limitados para garantizar la cobertura y calidad educativa en el Estado de Querétaro.
- Calidad y competencias educativas limitadas por parte de los beneficiarios del Fondo, derivado de los recursos limitados del Fondo y la cobertura del mismo.
- No fue posible realizar la prueba PLANEA derivado de la contingencia sanitaria COVID-19.
- Cierre de centros educativos por la pandemia COVID-19, por lo cual no se pudo ejercer el recurso presupuestado al rubro de energía eléctrica.
- Disminución del recurso según condiciones económicas del país y por ende de la hacienda pública federal.
- Definición de ASM que no contribuyan a mejorar el desempeño del Fondo.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN**3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:**

1: El Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) opera según su marco jurídico, el cual está regulado por:

- Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), artículos del 25 al 28 y 49.
 - Artículos 13 al 16 de la Ley General de Educación (LGE).
 - Lineamientos del Gasto de Operación del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública.
- El Programa Presupuestario, se justifica y alinea plenamente al FONE, dado el objetivo del Fondo, que es otorgar servicios de educación básica, es decir, cubrir:
- Servicios personales y;
 - Gasto de operación.

Contribuyendo así a incrementar la cobertura y calidad educativa en el Estado de Querétaro y por consecuente la calidad de vida de las personas, así como disminuir los riesgos de población con edad de estudiar queden sin oportunidades de estudio o bien que la eficacia terminal educativa se vea mermada.

2: El Programa se encuentra alinea tanto al Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, específicamente al Eje de Política Social, Objetivo de Derecho a la Educación, como el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021 en su Eje denominado Querétaro Humano, en el Objetivo de Mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables., así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en su Objetivo 4, denominado Educación de Calidad. Sin embargo, se recomienda contar con información desagregada por género con el fin de robustecer los procesos de planeación que contribuyan a disminuir la desigualdad de género en materia educativa.

3: El Programa cuenta con la definición clara y precisa de su población objetivo, potencial y atendida, los cuales son:

Población potencial	<p>Población total que presenta el problema o necesidades y que requiere de una intervención que justifica la existencia del Programa Presupuestarios y que lo tanto pudiera ser elegible para su atención o ejercicio de acciones:</p> <p>Niñas, niños y jóvenes de 3 a 14 años que viven en el Estado de Querétaro que no asisten a escuelas de Educación Básica.</p>
Población objetivo	<p>Población que el Programa Presupuestario tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial, y que cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa.</p> <p>La población objetivo son niñas, niños y jóvenes de 3 a 14 años que viven en el Estado de Querétaro que pueden asistir a escuelas de Educación Básica públicas con sostenimiento federal transferidas.</p>
Población atendida	<p>Población beneficiaria de los componentes o entregables del Programa Presupuestario en el ejercicio fiscal determinado.</p> <p>La población atendida son niñas, niños y jóvenes de 3 a 14 años que viven en el Estado de Querétaro inscritos en escuelas de Educación Básica públicas con sostenimiento federal transferidas.</p>

La cobertura del FONE con respecto a la población potencial es de un 98.32%, por lo que se recomienda analizar la factibilidad de incrementar el porcentaje de atención de la población potencial con el fin de llegar a un 100%, también se observa que la variación porcentual de la población potencial y objetivo se incrementó en un 0.04% para el 2021, por lo que es necesario realizar las proyecciones de mediano y largo plazo, así

<p>como los impactos y requerimientos que exigirá al sistema educativo para el Estado.</p> <p>Para el caso de la población atendida, se refleja una disminución del 0.02%, derivado de la pandemia SARS-CO-V2, con mayor impacto a nivel preescolar, donde se registró un mayor número de no inscripciones y/o reinscripciones.</p> <p>Además, y como se mencionó en el apartado anterior, se recomienda contar con información desagregada por género con el fin de robustecer los procesos de planeación que contribuyan a disminuir la desigualdad de género en materia educativa.</p>
<p>4: El Programa no observa duplicidad con otros programas federales o estatales, además cuenta con lineamientos y normatividad sólida que proporciona certidumbre en su planeación, programación, ejecución y seguimiento, contribuyendo a un buen desempeño de este.</p> <p>Sin embargo, al no contar con complementariedad de otros fondos no se aprovecha la potencialización del mismo que permitan incrementar la cobertura y calidad de los servicios brindados a la ciudadanía.</p> <p>Así mismo se observa que los componentes se encuentran formulados correctamente, y las actividades o procesos de gestión asociados a cada uno de éstos, corresponden y están expresados y relacionados debidamente con el Fin y Propósito que persigue el Fondo.</p>
<p>5: De las 24 metas propuestas para el Programa durante el 2021, se cumplieron 16, lo que representa un 66.67% de cumplimiento, por otro lado, se observa que de acuerdo a la MIR 2021 los indicadores de Fin no cuentan con información referente a meta y logros, ya que según lo explicado por el personal que opera el FONE la evaluación PLANEA por motivos de la pandemia SARS-CO-V2 no se realizó, además que dichos indicadores son capturados directamente por la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro; en cuanto a los indicadores a nivel de Propósito se observa que sobrepasaron la meta respectiva; referente a los indicadores a nivel de Componentes se identificó que de los 8 indicadores definidos a este nivel, 2 cumplieron con la meta, 3 sobre pasaron la meta y 3 no cumplieron o tuvieron un cumplimiento parcial; para los indicadores a nivel de Actividades se observa que de los 13 indicadores definidos para este nivel 6 indicadores cumplieron con la meta, 2 sobrepasaron la meta definida y 5 indicadores no cumplieron con la meta.</p>
<p>6: En relación con el presupuesto, se observa un incremento con respecto al 2020 del 3.13%, lo que representan \$219,492,722.69 pesos más para el ejercicio fiscal 2021.</p> <p>También se observa la eficacia del ejercicio presupuestal fue del 98.85% del total del recurso ministrado para el 2021, lo cual coloca al Fondo en un índice de costo-efectividad esperado de 1.02.</p> <p>También, se observa que el costo promedio de atención por beneficiario es de \$19,196.66 pesos por año.</p> <p>Por lo que se recomienda continuar las buenas prácticas realizadas por parte del área ejecutora, así como fortalecer las capacidades institucionales de la misma, a través de la definición de manuales de políticas y procedimientos que dé mayor certidumbre a la operación del programa/fondo.</p>
<p>7: Sin duda el adecuado seguimiento a los ASM a través del Programa de Aspectos Susceptibles de Mejora (PASM) con que cuenta el Gobierno Estatal, a través de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño (UESED) y la USEBEQ permite el cumplimiento del 100% de los ASM identificados en las evaluaciones realizadas al FONE, lo que fortalece el desempeño del Fondo, siempre y cuando la definición de los ASM y las actividades a realizar para su cumplimiento estén debidamente formulados.</p>
<p>3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia:</p>
<p>1: Desagregar la población objetivo y atendida por sexo, discapacidad y habla indígena y cualquier otro grupo vulnerable</p>
<p>2: Contar con indicadores en la MIR estatal del fondo desagregados por sexo para contribuir a una mejor definición de políticas públicas que acoten la desigualdad de género en materia educativa.</p>
<p>3: Continuar y fortalecer las estrategias llevadas a cabo por la USEBEQ con el fin de mantener e incrementar el porcentaje de cobertura de atención de la población potencial en educación básica.</p>
<p>4: Continuar con el fortalecimiento de los mecanismos y canales de comunicación e información a la ciudadanía a través de medios electrónicos con que cuenta la USEBEQ.</p>
<p>5: Mejorar la estructura de la MIR Estatal en apego a la MIR Federal para cumplir con cabalidad con la metodología de Marco Lógico, así como la redacción e interpretación de los indicadores establecidos.</p>

6: Continuar y fortalecer los mecanismos de seguimiento al ejercicio del gasto con el fin de mantener el optimo ejercicio del Fondo.	
7: Fortalecer los mecanismos de seguimiento de los ASM con el fin de que en el PASM se publique el avance cuatrimestral de cada ASM identificado y sus actividades respectivas.	
4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA	
4.1 Nombre del coordinador de la evaluación: René X. Chavira Venzor	
4.2 Cargo: Coordinador de evaluación	
4.3 Institución a la que pertenece: International City Management Association de México A.C.	
4.4 Principales colaboradores: Ana Luisa Canseco Lajas Estefanía Elvira Sandoval Mariscal René Arvizo Cantú	
4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: renechavira@hotmail.com	
4.6 Teléfono (con clave lada): (614)178-6709	
5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)	
5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s): Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	
5.2 Siglas: FONE.	
5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s): Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro (USEBEQ)	
5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) programa(s): Poder Ejecutivo <input checked="" type="checkbox"/> Poder Legislativo <input type="checkbox"/> Poder Judicial <input type="checkbox"/> Ente Autónomo <input type="checkbox"/>	
5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s): Federal <input type="checkbox"/> Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/>	
5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s):	
5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s):	
5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):	
Nombre: Lic. Francisco Javier Peña Posada	Unidad administrativa: Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro (USEBEQ).
6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN	
6.1 Tipo de contratación:	
6.1.1 Adjudicación Directa <input type="checkbox"/> 6.1.2 Invitación a tres <input type="checkbox"/> 6.1.3 Licitación Pública Nacional <input type="checkbox"/> 6.1.4 Licitación Pública Internacional <input type="checkbox"/> 6.1.5 Otro: (Señalar) <input checked="" type="checkbox"/> Prestación de Servicios Profesionales	
6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación: Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño (UESED) Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas	
6.3 Costo total de la evaluación (IVA incluido): \$263,320.12 (Doscientos sesenta y tres mil trescientos veinte pesos 12/100 MN)	
6.4 Fuente de Financiamiento: Recursos propios	

7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN

7.1 Difusión en internet de la evaluación:

https://uesed.queretaro.gob.mx/ramo33_SEGF.php

<http://www.queretaro.gob.mx/spf/mainTransparencia.aspx>

Consultar: Ley General De Contabilidad Gubernamental / Anexos / Resultados de Evaluación/2022

7.2 Difusión en internet del formato:

https://uesed.queretaro.gob.mx/ramo33_SEGF.php

<http://www.queretaro.gob.mx/spf/mainTransparencia.aspx>

Consultar: Ley General De Contabilidad Gubernamental / Anexos / Resultados de Evaluación/2022

Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN

1.1 Nombre de la evaluación: Evaluación Específica del Desempeño del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)

1.2 Fecha de inicio de la evaluación (dd/mm/aaaa): 01 de febrero de 2022

1.3 Fecha de término de la evaluación (dd/mm/aaaa): 29 de julio de 2022

1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:

Nombre:

Act. Brenda Elaine Luna Pacheco

Lic. Emilio Díaz Flores

Unidad administrativa:

Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño

Dirección de Planeación Servicios de Salud del Estado de Querétaro

1.5 Objetivo general de la evaluación:

Determinar si la inversión de los recursos del fondo, aportación o subsidio federal se realizó según la normatividad aplicable al mismo y obteniendo los resultados y desempeños esperados, así como la contribución de las obras, productos y/o servicios realizados u ofrecidos a la población atendida y situación prevaleciente durante el ejercicio fiscal a evaluar.

1.6 Objetivos específicos de la evaluación:

- Evaluar si la inversión de los recursos está orientada a atender las necesidades identificadas.
- Evaluar si con ello se estima que se contribuye a los objetivos estratégicos de la política en la materia.
- Evaluar si el recurso se invirtió en población y/o áreas correctamente focalizadas.
- Medir la mejora en el destino de la inversión pública hacia el problema identificado.
- Estimar la disminución de las carencias o problemas identificados.
- Identificar y analizar su vinculación con la planeación sectorial y nacional.
- Analizar la consistencia entre su diseño y la normatividad aplicable.
- Identificar los Aspectos Susceptibles de Mejora en la ejecución de cada fondo, aportación y/o subsidio.

1.7 Metodología utilizada en la evaluación:

La evaluación Específica del Desempeño retoma elementos de las evaluaciones de tipos de Consistencia de Resultados, Diseño y Procesos emitidas tanto por el CONEVAL, por la SHCP.

La evaluación Específica del Desempeño es una evaluación de gabinete y trabajo de campo que, mediante el análisis de evidencias documentales, permite al evaluador externo evaluar el desempeño de las aportaciones en la entidad federativa y valorar procesos, indicadores de desempeño y resultados del ejercicio de los recursos del ejercicio fiscal concluido.

El análisis de gabinete consistirá en un análisis documental de la normativa y documentos conceptuales del Fondo, incluyendo la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), lineamientos federales (en caso de que aplique), Matrices de Indicadores para Resultados (MIR, modalidad presupuestaria, información concentrada en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas, entre otros documentos que el equipo evaluador considere pertinente analizar y evaluar.

El trabajo de campo consistirá en la aplicación de cuestionarios, o en su caso, el desarrollo de entrevistas semiestructuradas con actores que intervengan en la gestión y operación del Fondo, es decir, el funcionariado público responsable de integrar, administrar y llevar los registros del Fondo. La cantidad de las entrevistas y el perfil de los entrevistados dependerán de la calidad y cantidad de la evidencia documental proporcionada, y de la gestión del fondo en la entidad.

Instrumentos de recolección de información:

Cuestionarios Entrevistas Formatos Otros Especifique:

Descripción de las técnicas y modelos utilizados:

El modelo general de la Evaluación de la Gestión Institucional con Enfoque de Resultados es una evaluación de gabinete que, mediante evidencias documentales enviadas como fuentes de información por parte del ente público evaluado, permite al evaluador externo valorar procesos, indicadores y resultados de un Programa Estatal.

2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN**2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:****Apartado 1: Características del Fondo**

El Fondo opera de manera oportuna y pertinente para la población beneficiaria, además de contar con recursos concurrentes por parte del Gobierno del Estado; además el Fondo se aplica y ejecuta apegado a disminuir la problemática principal identificada en la población: disminución de la tasa de morbilidad de la población residente del Estado.

Apartado 2: Planeación Estratégica

El Fondo se encuentra estrechamente alineado con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, los Objetivos del Desarrollo Sostenible, así como los planes sectoriales de Salud, de tal forma que se fortalece su desempeño y su pertinencia.

Apartado 3: Cobertura del Fondo

Se atiende al 100% de la población objetivo, sin embargo, es de observar que dicha población objetivo se mantiene en constante aumento, lo que justifica plenamente la variación porcentual presupuestal del Fondo.

Apartado 4: Operación del programa que ejerce Recursos del Fondo

El programa no presenta duplicidad con otros programas federales y/o estatales, sin embargo, no se cuenta con alianzas que permitan incrementar el alcance del Fondo en atención y cobertura.

A pesar de que no se cuenta con ROP, esto no ha sido impedimento para su adecuado desempeño en la solución de la problemática definida para el Fondo.

Apartado 5: Cumplimiento de Resultados

1. El porcentaje de mujeres de 40 a 69 años de edad sin seguridad social a quien se realizó estudio de mastografía debía alcanzar una meta anual del 13.85%, y solo alcanza el 6.96%; sin embargo, se justifica por los siguientes motivos trimestrales:

- a. 1er trimestre: La contratación de tres técnicos radiólogos durante los meses de enero y febrero se encontraba suspendida y fue a partir del 1er de marzo cuando se contrata a dicho personal e inicia la productividad.
- b. 2do trimestre: La capacidad operativa para atender a la población objetivo se ha visto disminuida debido a que no se han cubierto las vacantes del personal que realiza las mastografías y del personal de apoyo del centro de atención telefónica (call center) que agenda las citas para la detección.

- c. 4to trimestre: El acceso a mastografías del Hospital General de San Juan del Río continúa cerrado y el Hospital General de Jalpan tuvo una falla en el UPS del mastógrafo, por lo que se contó con el apoyo para traslados de pacientes por parte del DIF estatal para llevar a las pacientes al Hospital General de Cadereyta y a la UNEME DEDICAM, sin embargo, no fue suficiente para completar la meta programada.
2. El porcentaje de población residente en localidades de difícil acceso a servicios de salud que recibe consulta médica de 1ª vez en el año por parte de unidades médicas móviles debía alcanzar una meta anual del 30.02%, y solo alcanza el 21.64%; sin embargo, se justifica por los siguientes motivos trimestrales:
 - a. 1er trimestre: El personal continúa atendiendo prioritariamente la contingencia por el COVID-19.
 - b. 2do trimestre: El personal continúa atendiendo prioritariamente la contingencia por el COVID-19 hasta al 1ero de mayo de 2021. A partir de esa fecha se retoman actividades en localidades. Falta difusión de las visitas programadas para que la población acuda al servicio.
 - c. 4to trimestre: Derivado de la intermitencia en la visita a las localidades, a causa de fallas mecánicas en los vehículos, cambios en la programación para atención de la contingencia sanitaria por COVID-19 y falta de insumos y medicamentos, se ha traducido en que la población beneficiaria busque otras opciones para recibir sus servicios de salud.
3. El porcentaje de población de 20 años y más sin seguridad social a quién se realizó detección de Diabetes Mellitus debía alcanzar una meta anual del 16.50%, y solo alcanza el 7.10%; sin embargo, se justifica por los siguientes motivos trimestrales:
 - a. 1er trimestre: el sistema de información SIAM no permite el ingreso de las detecciones realizadas fuera de consulta externa (carga masiva), lo que anteriormente si se podía realizar (modificación SIAM-SIS).
 - b. 2do trimestre: Las detecciones masivas de Diabetes Mellitus TIPO 2 se han limitado debido a que la Dirección General de Información en la Salud (DGIS) ha modificado el sistema de información de un sistema numérico a un sistema nominal, por lo tanto, las detecciones deben realizarse en consulta externa por personal médico disminuyendo la productividad.
 - c. 4to trimestre: Se mantiene la tendencia de baja asistencia de usuarios a las unidades por continuar la contingencia epidemiológica por COVID-19.
4. El porcentaje de mujeres de 35 a 64 años de edad sin seguridad social a quien se realizó detección de Virus del Papiloma Humano (VPH) debía alcanzar una meta anual del 5.56%, y solo alcanza el 4.28%; sin embargo, se justifica por los siguientes motivos trimestrales:
 - a. 1er trimestre: Durante los meses de enero y febrero no se contaba con la contratación de la bióloga para procesar muestras, su contrato inició a partir del 1ero de marzo de 2021.
 - b. 2do trimestre: En las unidades donde se ha supervisado, se ha observado que hay poca demanda de consulta, aún hay cierto miedo de la población de acudir a unidades de salud por contagio de COVID-19; a pesar de que se les oferta su tamizaje no acuden.
 - c. 4to trimestre: Se llevaron a cabo capacitaciones de sensibilización con el personal, toma de VPH en UNEME DEDICA a todas las pacientes que acudían a mastografía, se realizaron jornadas en varias unidades. En este trimestre se tuvo un considerable avance, sin embargo, afectó lo sucedido en los tres trimestres anteriores impactando en la meta alcanzada.

Apartado 6: Ejercicio de los Recursos

El FASSA ejerció un total de \$2,116,615,158.56 pesos, que representa el 99.83% del recurso modificado total y el 49.23% de las fuentes de financiamiento totales para el Programa.

Apartado 7: Aspectos Susceptibles de Mejora

Respecto de los Aspectos Susceptibles de Mejora se identifica la necesidad de mantener actualizada la MIR Estatal año con año con el objetivo de promover una mayor pertinencia en el cumplimiento de metas que disminuyan la morbilidad y mortalidad de los beneficiarios del Fondo, es decir, no repetir los mismos elementos de la MIR durante el sexenio y adecuar según las circunstancias de los padecimientos con mayor ocurrencia.

Además, es de observar la necesidad de la concentración de una base de datos única de la población atendida que genere un seguimiento con mayor puntualidad de los beneficiarios en cuanto a consultas, tratamiento y atención médica en cualquier punto de atención (unidad médica) a través del SIAM.

2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.

2.2.1 Fortalezas:

No tiene reglas de operación lo cual lo convierte en un Fondo ágil, práctico y flexible. Se destina principalmente a servicios personales del sector salud

Se otorgan a los beneficiarios una amplia cartera de bienes y/o servicios relacionados con la salud.

El FASSA se encuentra completamente vinculado al PND, PED y ODS, además de considerar la atención puntual a las prioridades en materia de salud del Estado mediante los Programas Operativos Anuales y los Programas Presupuestarios.

La vigilancia epidemiológica mediante el análisis y la interpretación de los datos hace posible el establecimiento de la identificación de nuevos riesgos para establecer metas y objetivos realistas y puntuales.

El Fondo permite atender al 100% de la población objetivo.

Se atiende una mayor cantidad de beneficiarios con respecto al año anterior.

Se utilizan modelos estadísticos mediante proyecciones de incremento poblacional para el cálculo de la población a atender año con año.

Los requisitos establecidos para ser beneficiario del fondo son de fácil acceso.

El FASSA se complementa con otros Fondos Federales y/o Estatales para incrementar su alcance a la población beneficiaria.

No existe duplicidad entre el FASSA y otros programas presupuestarios federales y/o estatales.

La operación del Fondo está alineada a manuales de organización y procedimientos muy robustos que permiten hacer ágil y oportuno el ejercicio del gasto.

Desde el año 2017, el presupuesto asignado al FASSA para el estado de Querétaro ha ido en incremento.

Las metas definidas dentro del POA que arroja el sistema MESI presentan muy buenos resultados generales y con tendencia favorables.

La MIR estatal del FASSA cumple el 75% de sus metas anuales programadas.

El costo-efectividad del recurso ejercido del FASSA es el esperado de acuerdo con el indicador ponderado.

Se cumple la meta del propósito, se cumplen las metas de los 6 componentes reportados y se cumplen 5 de 8 metas de la misma cantidad de actividades, es decir, se cumplen un total de 12 de 16 metas reportadas, que en promedio representan el 75% del total de metas asociadas a los indicadores.

Existe una muy adecuada planeación de la asignación de los recursos financieros.

Se retoman las recomendaciones derivadas de las evaluaciones para la definición de un Programa de Aspectos Susceptibles de Mejora (PASM).

Se cumplen al 100% con todas las actividades programadas.

2.2.2 Oportunidades:

Diagnosticar el impacto de la pandemia provocada por el virus SARS-COV2, con el objeto de justificar plenamente los resultados, así como los retos y oportunidades que SESEQ enfrentó durante el ejercicio fiscal, así como los ejercicios subsecuentes donde se encuentre latente la emergencia sanitaria.

Una mayor coordinación con el INSABI en cuanto a compras en conjunto de medicamentos para cumplimiento de metas y objetivos mediante la identificación de necesidades prioritarias de abasto de medicinas.

Incrementar el porcentaje de atención de la población potencial, considerando que la población potencial corresponde al total de la población que presenta la necesidad y/o el problema que justifica la existencia del programa que opera con Recursos Federales Transferidos.

Elaborar el expediente clínico electrónico de los beneficiarios del Programa, ya que solo se cuenta con carpetas familiares en las unidades médicas.

Modificación y análisis de metas e indicadores de los componentes definidos para los ejercicios fiscales subsecuentes del Fondo, tomando en cuenta los factores externos/supuestos que pueden afectar el logro de las mismas.

Mejorar la estructura de la MIR Estatal exclusiva del Fondo en apego a la MIR Federal que cumpla con la Metodología de Marco Lógico.

No se lograron las metas de los 4 indicadores que buscan la atención a niños y niñas de un año de edad sin seguridad social que cuenten con el esquema básico de vacunación completo; a las personas que residen en localidades de difícil acceso; la población de 20 años y más sin seguridad social y con diabetes mellitus; las

mujeres de 35 a 64 años de edad sin seguridad social a quienes se les realizaría la detección del virus del papiloma humano.
Contar con indicadores internos para monitorear la evolución del grado de cumplimiento de los ASM de las evaluaciones FASSA.

2.2.3 Debilidades:

Si bien en el Anexo 2B se menciona que debido a la emergencia sanitaria por el coronavirus SARS-COV2 que es un virus que provoca la enfermedad "COVID-19" se reforzarán las medidas para el cuidado de la salud de la población; no se vuelve a mencionar el tipo de medidas que se llevarán a cabo al respecto, así como tampoco se muestra el diagnóstico del impacto que ha provocado la emergencia sanitaria, ni indicadores que busquen cuantificar dicho impacto.

No se encuentran metas definidas en alineación a los ODS.

Dentro del POA no se muestra vinculación entre el resumen narrativo y el indicador. Ej. Nivel: FIN.

Resumen Narrativo: Contribuir a proteger la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la Población del Estado.

Indicador: Esperanza de vida al nacimiento total.

No se observa la relación entre el "Nivel Objetivo" entre las Líneas de Acción (Institucional y Sectorial), la Estrategia de Planeación (Institucional y Sectorial) y el Objetivo de la Planeación (Institucional y Sectorial) del Formato 1.

Vinculación institucional de los objetivos de resultados respecto de los indicadores plasmados en el POA.

Esperanza de vida

No se atiende al 100% de la población potencial.

No se presenta un seguimiento puntual de los beneficiarios en cuanto a consultas, tratamiento y atención médica en cualquier punto (unidad médica).

Se sub ejercieron \$3,497,845.96 millones de pesos, es decir, el 0.17% del total del recurso ministrado.

Respecto del Portal Aplicativo de la SHCP (PASH), en el 2021, el indicador del Fin no cumple su meta programada y el indicador del Propósito apenas lo logra.

En cuanto a las metas de los indicadores de los componentes, el CO1 se mantiene igual y el CO2 no logra su meta anual programada.

Respecto de las actividades propuestas, la ACT1 apenas logra su objetivo, sin embargo, la ACT2 y ACT3 no cumple su meta y permanece igual respectivamente.

El Mandato Presidencial instruyó orientar prioritariamente los recursos hacia el combate a la pandemia ocasionada por el COVID-19, lo que ocasionó que algunas metas no fueran cumplidas debido al confinamiento de la población beneficiaria del Programa.

El presupuesto modificado del FASSA fue ejercido en un 99.83%.

Existe una fuerte dependencia del FASSA como fuente de financiamiento, en el 2021 representó el 49.23% del Programa.

Solo se destina un 8.84% y un 8.66% a la adquisición de materiales y suministros y servicios generales respectivamente.

2.2.4 Amenazas:

Que en años siguientes el Fondo limite su alcance y/o cobertura mediante la elaboración de reglas de operación estrictas y/o restrictivas.

Que al Fondo se le reduzca presupuesto y/o que desaparezca.

Presencia de mayores y más complejos brotes epidemiológicos que atenten contra la salud, sobre todo de la población potencial y objetivo materia del presente Fondo.

Los brotes epidemiológicos dificultan el cumplimiento de metas y objetivos definidos con anterioridad debido a la reorientación del gasto programado.

El crecimiento exponencial de la población potencial.

Desaparición, desatención y/o desuso de otros sistemas de salud que incrementen la población potencial del FASSA.

La desaparición de los Programas “Atención a la Salud E-023”, “Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral U-013”, así como del FAM (Fortalecimiento a la Atención Médica, antes Unidades Médicas Móviles) ya que son complementos indispensables en materia de atención a la salud. Se atiende aproximadamente un 15% de población foránea, es decir, beneficiarios no residentes y/o no habitantes del Estado de Querétaro.

Presencia de mayores y más complejos brotes epidemiológicos que atenten contra la salud, sobre todo de la población potencial y objetivo materia del presente Fondo.

Legislación federal que dificulte la óptima operación del Fondo.

La prolongación de la pandemia COVID-19 que pueda afectar la realización de las actividades programadas para atender los ASM.

No contar con evaluaciones de calidad que aporten al mejoramiento del desempeño del Fondo.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN

1.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:

Apartado 1: Características del Fondo

El Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) que opera con recursos concurrentes tanto propios como provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro, el cual, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 29, establece que: “con cargo a las aportaciones que del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud les correspondan, los Estados y el Distrito Federal recibirán los recursos económicos que los apoyen para ejercer las atribuciones que en los términos de los artículos 3, 13 y 18 de la Ley General de Salud que les competan”.

El Programa se justifica plenamente, dado que la problemática central está focalizada en prestar servicios de salud a la población que no cuenta con empleo formal o no está incorporada en algún régimen de seguridad social que incluya el acceso a servicios de salud, así como disminuir la tasa de morbilidad de la población residente del Estado de Querétaro.

Apartado 2: Planeación Estratégica

El Programa contribuye con el Eje 2: Garantizar empleo, educación, salud y bienestar del Plan Nacional de Desarrollo, específicamente al Objetivo: Salud para toda la población; y con el Eje 1: Querétaro Humano del Plan Estatal de Desarrollo, específicamente con el Objetivo 1: Mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables.

Los objetivos del Programa están alineados a los objetivos de desarrollo, tanto del Plan Estatal como al Plan Nacional de Desarrollo, así como a las estrategias y líneas de acción correspondientes.

Apartado 3: Cobertura del Fondo

El Programa cuenta con la definición de su población objetivo y potencial, y también tiene claramente la definición de los beneficiarios, los cuales son toda aquella población que no cuenta con empleo formal o no está incorporada en algún régimen de seguridad social que incluya el acceso a los servicios de salud; no obstante, es importante incrementar el porcentaje de atención de la población potencial y promover la integración de los beneficiarios en un expediente clínico electrónico que permita un seguimiento puntual de los pacientes, sus padecimientos, consultas y tratamientos.

Por otro lado, la variación porcentual de la población potencial con respecto de 2020 fue de 1.55%, respecto de la población objetivo fue de 1.25% y de la población atendida fue de 3.15%, lo que indica que aumenta la cantidad de población sin seguridad social que demanda servicios de salud públicos que el programa otorga.

Apartado 4: Operación del o los Programas que Ejercen Recursos del Fondo

El Programa no observa duplicidad con otros programas federales o estatales, debido a su naturaleza, al tiempo que existe sinergia con los demás programas públicos, ya que éstos contribuyen al bienestar de la sociedad. De igual forma está claramente establecida su normatividad en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Querétaro, entre otras.

El programa no contiene reglas de operación, sin embargo, la selección de beneficiarios se menciona claramente en la Ley General de Salud y en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019 en el artículo tercero II bis establece que se garantizará: “la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social”.

Así mismo, se observa que los componentes se encuentran formulados correctamente, y las actividades o procesos de gestión asociados a cada uno de éstos, corresponden y están expresados y relacionados debidamente con el Fin y el Propósito que persigue el Fondo.

Apartado 5: Cumplimiento de Resultados

De las 16 metas propuestas a nivel Propósito, Componente y Actividades, de acuerdo con el Reporte de Avance de Cumplimiento de metas 2021, se cumplieron doce, que representan el 75% del total de metas asociadas a indicadores. Por otro lado y respecto al Reporte del POA 2021, los servicios entregados, es decir, los componentes, el CO1 Servicio de atención médica otorgado alcanzó una diferencia porcentual positiva del 2.10% respecto a su meta programada; el CO2 Servicio de estudios de apoyo diagnóstico otorgado alcanzó una diferencia porcentual positiva del -4.56% respecto a su meta programada; el CO3 Servicio de atención médica otorgado en segundo nivel alcanzó una diferencia porcentual positiva del 13.61% y 2.38% respecto de sus dos indicadores establecidos respecto a sus metas programadas; el CO4 Servicio de prevención y promoción de la salud en primer nivel de atención otorgado alcanzó una diferencia porcentual positiva del -12.30% respecto a su meta programada; el CO5 Servicios de regulación, control y fomento sanitario otorgado alcanzó una diferencia porcentual positiva del 1.37% respecto a su meta programada y el CO6 Servicio de vigilancia y control epidemiológico otorgados alcanzó una diferencia porcentual positiva del 4.03% respecto a su meta programada.

Apartado 6: Ejercicio de los Recursos

En relación con el presupuesto, se observa una variación porcentual anual del 5.67% de las aportaciones realizadas del Fondo al Programa para los 7 componentes identificados.

Así mismo se observa, que los servicios se otorgaron con un ejercicio presupuestal de \$2,116,615,158.56 pesos, que representa el 99.83% del recurso modificado total; lo anterior es muestra del logro de una eficiencia presupuestaria, misma que se comprueba con el indicador ponderado de “costo-efectividad esperado” de 1 de acuerdo con el índice de ponderación de los Términos de Referencia, en donde se tomó como base la cantidad de servicios realizados como “población atendida” y la cantidad de servicios programados como la “población objetivo”. Lo anterior considerando, que el costo efectividad también se puede calcular respecto a los servicios entregados.

Finalmente, de acuerdo con las cifras contenidas en las fuentes de financiamiento del Programa que opera con Recursos Federales Transferidos, se tiene que el FASSA ejerce un total de \$2,116,615,158.56 pesos; el Estado de Querétaro aporta \$2,124,799,207.45 pesos y los ingresos propios de las entidades paraestatales aportan un total de

\$57,633,154.25 pesos; que entre todos representan el 49.23%, 49.42% y 1.34% respectivamente.

Apartado 7: Aspectos Susceptibles de Mejora

Sin duda los ASM definidos desde el ejercicio fiscal 2020 han permitido un mejor desempeño del Fondo en cuestión al atenderse puntualmente todas las recomendaciones que se elaboraron en su momento, de tal forma que la ejecución del Fondo es pertinente y efectiva en cumplimiento de las metas planteadas.

La atención a los ASM del presente ejercicio fiscal fortalecerá el desempeño del Fondo en cuanto a resolver la problemática definida y el seguimiento puntual y preciso de los beneficiarios de este.

El avance al 31 de diciembre de 2021 de los 3 ASM evaluados presenta evidencias de cumplimiento considerables, pero todavía con un porcentaje bajo respecto de su implementación; ningún ASM evaluado alcanza el 50% de avance real en el PASM.

Se observa que, en promedio, el cumplimiento de las metas incluidas en la MIR Federal no se alcanza, por lo que el ASM destinado a dar seguimiento trimestral a las metas federales se torna indispensable a fin de provocar los cambios requeridos para cumplir metas y objetivos propuestos, sin embargo, en este caso en particular es importante señalar la presencia de la pandemia provocada por el COVID-19 que afectó el desempeño “normal” de la ejecución de Fondo y las acciones derivadas del mismo.

La evaluación de la MIR Estatal sin duda es pertinente y cumple con los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de Marco Lógico; este ASM derivó en una MIR retardadora para los Servicios de Salud del Estado de Querétaro que aun en pandemia tuvo un buen desempeño en el cumplimiento de sus objetivos.

El procedimiento “oficializado” del POA basado en el “Manual de Programación, Presupuesto y Monitoreo” emitido por la Dirección de Presupuesto sin duda facilita el flujo de información y recursos para asegurar la continuidad del ciclo presupuestario estatal, mismo que, según la evidencia presentada por el ente ejecutor, éste ha sido correcto y administrado con puntualidad.

Sin duda el Programa Presupuestario evaluado se ha robustecido en acciones derivadas de los ASM propuestos y aunque todavía el alcance es corto (30% en promedio), las mejoras implementadas y observadas

en el PASM permiten validar el adecuado planteamiento de actividades.
3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia:
1: Cuantificar y documentar el impacto de la pandemia provocada por el virus SARS-COV2, con el objeto de justificar plenamente los resultados, así como los retos y oportunidades que SESEQ enfrentó durante el ejercicio fiscal, así como los ejercicios subsecuentes donde se encuentre latente la emergencia sanitaria.
2: Definir indicadores que estén vinculados con los niveles del árbol de objetivos y definir resúmenes narrativos que contengan un sentido claro sobre estos.
3: Implementar estrategias para incrementar la eficiencia de la operación del programa de tal forma que se pueda aumentar la atención de la población potencial y continuar asegurando la atención de la población objetivo a través de una mayor difusión de la prestación de los servicios de salud sobre todo en las poblaciones más remotas del Estado.
4: Concentración de un base de datos a través del SIAM, generando un seguimiento más puntual de los beneficiarios en cuanto a consultas, tratamiento y atención médica en cualquier punto (unidad médica).
5: Mantener actualizado el SIAM comenzando con la digitalización de las carpetas familiares de tal forma que se permita un seguimiento y análisis puntual de los padecimientos, tratamientos y hospitalizaciones de los beneficiarios en tiempo real.
6: Modificación y análisis de metas e indicadores de los componentes definidos para los ejercicios fiscales subsecuentes del Fondo, tomando en cuenta los factores externos/supuestos que pueden afectar el logro de las mismas.
7: Mejorar la estructura de la MIR Estatal exclusiva del Fondo en apego a la MIR Federal que cumpla con la Metodología de Marco Lógico.
8: Definir un mecanismo de supervisión a procesos licitatorios de adquisición de materiales, suministros y servicios generales para evitar que por causas ajenas (proveedores) se incumplan metas de ejercicio de los recursos que deriven en subejercicios y sin reintegros.
9: Incorporar en los consejos consultivos existentes la transparencia de la planeación, programación, ejecución y seguimiento del Fondo.
4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA
1.1 Nombre del coordinador de la evaluación: René X. Chavira Venzor
1.2 Cargo: Coordinador de evaluación
1.3 Institución a la que pertenece: International City Management Association de México A.C.
1.4 Principales colaboradores: Ana Luisa Canseco Lajas Estefanía Elvira Sandoval Mariscal René Arvizo Cantú
1.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: renechavira@hotmail.com
1.6 Teléfono (con clave lada): (614)178-6709
5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)
5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s): Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)
5.2 Siglas: FASSA
5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s): Servicios de Salud del Estado de Querétaro

5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) programa(s):	
Poder Ejecutivo <input checked="" type="checkbox"/> Poder Legislativo <input type="checkbox"/> Poder Judicial <input type="checkbox"/> Ente Autónomo <input type="checkbox"/>	
5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s):	
Federal <input type="checkbox"/> Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/>	
5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s):	
5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s):	
5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):	
Nombre: M.S.P.S. María Martina Pérez Rendón Lic. Emilio Díaz Flores	Unidad administrativa: Secretaría de Salud del Estado de Querétaro
6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN	
6.1 Tipo de contratación:	
6.1.1 Adjudicación Directa <input type="checkbox"/> 6.1.2 Invitación a tres <input type="checkbox"/> 6.1.3 Licitación Pública Nacional <input type="checkbox"/> 6.1.4 Licitación Pública Internacional <input type="checkbox"/> 6.1.5 Otro: (Señalar) <input checked="" type="checkbox"/> Prestación de servicios profesionales	
6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación: Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño (UESED) Dirección Administrativa Secretaría de Finanzas	
6.3 Costo total de la evaluación: \$263,320.12 (Doscientos sesenta y tres mil trescientos veinte pesos 12/100 MN)	
6.4 Fuente de Financiamiento: Recursos propios	
7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN	
1.1 Difusión en internet de la evaluación: https://uesed.queretaro.gob.mx/ramo33_SEGF.php http://www.queretaro.gob.mx/sp/mainTransparencia.aspx Consultar: Ley General De Contabilidad Gubernamental / Anexos / Resultados de Evaluación 2022	
1.2 Difusión en internet del formato: https://uesed.queretaro.gob.mx/ramo33_SEGF.php http://www.queretaro.gob.mx/sp/mainTransparencia.aspx Consultar: Ley General De Contabilidad Gubernamental / Anexos / Resultados de Evaluación 2022	

Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN	
1.1 Nombre de la evaluación: Evaluación Específica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) del ejercicio fiscal 2021	
1.2 Fecha de inicio de la evaluación (dd/mm/aaaa): 01 de febrero del 2022	
1.3 Fecha de término de la evaluación (dd/mm/aaaa): 29 de julio del 2022	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:	
Nombre: Act. Brenda Elaine Luna Pacheco Ing. Ricardo Navarro Maldonado	Unidad administrativa: Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño – UESED Dirección de Planeación y Calidad

1.5 Objetivo general de la evaluación:

Determinar si la inversión de los recursos del fondo, aportación o subsidio federal se realizó según la normatividad aplicable al mismo y obteniendo los resultados y desempeños esperados, así como la contribución de las obras, productos y/o servicios realizados u ofrecidos a la población atendida y situación prevaleciente durante el ejercicio fiscal a evaluar.

1.6 Objetivos específicos de la evaluación:

- Evaluar si la inversión de los recursos está orientada a atender las necesidades identificadas.
- Evaluar si con ello se estima que se contribuye a los objetivos estratégicos de la política en la materia.
- Evaluar si el recurso se invirtió en población y/o áreas correctamente focalizadas.
- Medir la mejora en el destino de la inversión pública hacia el problema identificado.
- Estimar la disminución de las carencias o problemas identificados.
- Identificar y analizar su vinculación con la planeación sectorial y nacional.
- Analizar la consistencia entre su diseño y la normatividad aplicable.
- Identificar los Aspectos Susceptibles de Mejora en la ejecución de cada fondo, aportación y/o subsidio.

1.7 Metodología utilizada en la evaluación:

La evaluación Específica del Desempeño retoma elementos de las evaluaciones de tipos de Consistencia de Resultados, Diseño y Procesos emitidas tanto por el CONEVAL, por la SHCP.

La evaluación Específica del Desempeño es una evaluación de gabinete y trabajo de campo que, mediante el análisis de evidencias documentales, permite al evaluador externo evaluar el desempeño de las aportaciones en la entidad federativa y valorar procesos, indicadores de desempeño y resultados del ejercicio de los recursos del ejercicio fiscal concluido.

El análisis de gabinete consistirá en un análisis documental de la normativa y documentos conceptuales del Fondo, incluyendo la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), lineamientos federales (en caso de que aplique), Matrices de Indicadores para Resultados (MIR, modalidad presupuestaria, información concentrada en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas, entre otros documentos que el equipo evaluador considere pertinente analizar y evaluar.

El trabajo de campo consistirá en la aplicación de cuestionarios, o en su caso, el desarrollo de entrevistas semiestructuradas con actores que intervengan en la gestión y operación del Fondo, es decir, el funcionariado público responsable de integrar, administrar y llevar los registros del Fondo. La cantidad de las entrevistas y el perfil de los entrevistados dependerán de la calidad y cantidad de la evidencia documental proporcionada, y de la gestión del fondo en la entidad.

Instrumentos de recolección de información:

Cuestionarios Entrevistas Formatos Otros Especifique:

Descripción de las técnicas y modelos utilizados:

La Evaluación Específica del Desempeño es una evaluación de gabinete que, mediante evidencias documentales enviadas como fuentes de información por parte del ente público evaluado, permite al evaluador externo valorar procesos, indicadores y resultados de un Programa Estatal.

2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN

2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:**Apartado 1: Características del fondo**

- El Programa se encuentra claramente definido en cuanto a objetivos, normatividad, población potencial, atendida y objetivo.
- El FAETA se encuentra vinculado al Programa Sectorial de Educación, Querétaro 2016-2021

Apartado 2: Planeación estratégica

- Los objetivos y rubros del Fondo han sido considerados dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2016 -

2021 a través de la implementación del Programa Presupuestario Formación de Profesionales Técnicos Bachiller (con Clasificación Programática 41121E0099) y en la I009 Educación Tecnológica.

- Existe un Diagnóstico sobre las necesidades y prioridades que tienen que ser atendidas con los recursos del Fondo.

Apartado 3: Cobertura del fondo

- Se define y cuantifica la Población Potencial, Población Objetivo, y Población Atendida que reciben los bienes y servicios generados con los recursos del Fondo.
- Aunque cuentan con instrumentos y herramientas no se cuenta con un procedimiento o método estandarizado que cuantifique y determine la población potencial y objetivo.
- No se observa en los reportes información desagregada por género.
- La población atendida disminuyó y el presupuesto aumentó por lo que el costo eficiencia obtuvo un nivel “adecuado”.
- El índice de abandono escolar del sistema CONALEP para el ciclo 2017-2018 se ubica en 16.3%, porcentaje por arriba del nivel de la Educación Media Superior a nivel nacional, para el caso de Querétaro el índice presenta un resultado de 14.5%, donde se observa que se posiciona 1.8% por debajo del promedio nacional, lo cual se traduce en un mayor abandono.

Apartado 4: Operación del programa que ejercen Recursos del Fondo

- Se da seguimiento programático – presupuestal a los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) para el Ejercicio Fiscal 2020.
- El CONALEP reportó trimestralmente la información sobre el ejercicio, indicadores y evaluaciones de los recursos del Programa de acuerdo con lo que establece la normatividad en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria de los ámbitos estatales y federales, durante el ejercicio fiscal 2020.
- No existe un Manual de Procedimiento para el manejo del FAETA.

Apartado 5: Cumplimiento de Resultados

- Los instrumentos para monitorear y reportar los resultados alcanzados por los Programas Presupuestarios que ejercen los recursos del Fondo se encuentran disponibles en la página web del CONALEP-QRO., así como en el Portal de Transparencia.
- No se observa información a nivel Fin en la Ficha Técnica de indicadores PASH.
- Las metas de algunos indicadores del PASH disminuyeron con relación al 2020.
- No se cumplió la meta del Porcentaje de eficiencia terminal.

Apartado 6: Ejercicio de los recursos

- El cumplimiento en el ejercicio del presupuesto modificado fue relativamente bajo en comparación de ejercicios anteriores con un 91.45%.
- No se cuenta con información para calcular el gasto esperado respecto a las metas logradas.
- En su mayoría el FAETA se utiliza para el capítulo 1000 – Servicios Personales.
- Se cuenta con un calendario para conocer los montos mensuales a radicar por parte de la Federación.

Apartado 7: Aspectos Susceptibles de mejora

- Se atendieron las 14 recomendaciones derivadas de los Informes de Evaluación del ejercicio fiscal 2020 a través de 9 Aspectos Susceptibles de Mejora y 27 actividades.
- Se cuenta con procedimientos estandarizados para la atención y cumplimiento de las recomendaciones emitidas.

2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.

1.2.1 Fortalezas:

- Se tiene claramente definido el Programa.
- Se tienen identificados a los beneficiarios.
- La problemática está claramente definida.
- El propósito del Programa es congruente con el objetivo del fondo.
- Se tienen identificados los bienes otorgados.
- Los objetivos del Fondo son considerados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 a través del Programa Formación Técnicos Bachiller 41121E0099
- El Programa contribuye claramente al cumplimiento de los objetivos en el Plan Nacional de Desarrollo.
- Cuentan con un Diagnóstico actualizado para realizar la Planeación Estratégica.
- Cuentan con una Ficha Técnica para el proceso de Planeación y seguimiento de la gestión.
- Se cuenta con instrumentos como diagnósticos y procedimientos internos para continuar llevando a cabo el fin y el propósito del Fondo a través de una adecuada Planeación estratégica.
- Se cuenta con instrumentos como diagnósticos y procedimientos internos para continuar llevando a cabo el fin y el propósito del Fondo a través de una adecuada Planeación estratégica.
- Se tiene identificada a la población objetivo, potencial y atendida.
- La población atendida corresponde a los beneficiarios efectivos atendidos por el Programa.
- Cuentan con un Procedimiento para la promoción y difusión de la oferta educativa
- El CONALEP-QRO cuenta con un Programa Estatal Institucional CONALEP-QRO. 2019-2021 actualizado, en el que se identifica a la Población Escolar y los Procesos Académicos que se siguen.
- El FAETA se complementa con recursos estatales e ingresos propios.
- No existe duplicidad con otros programas.
- Existe congruencia entre la normatividad aplicable respecto a los componentes y actividades.
- La formulación del Programa se encuentra definida en el objetivo del Manual de Organización.
- La selección de beneficiarios cumple con los criterios de elegibilidad contenidos en la normatividad.
- Existen procedimientos para la admisión de los beneficiarios.
- Complementariedad y sinergia con otros Programas Presupuestarios en el estado, lo que robustece el FAETA y permite una mayor eficiencia y eficacia, así como una mayor cobertura.
- Se identificaron los procesos de planeación, distribución, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas, los cuales muestran consistencia con la normatividad del Fondo, así como, con lineamientos normativos de la entidad.
- Se incrementa el presupuesto otorgado en relación con el 2020.
- Se da seguimiento programático presupuestal a los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) para el Ejercicio Fiscal 2021.
- El CONALEP reportó trimestralmente la información sobre el ejercicio, indicadores y evaluaciones de los recursos del Programa de acuerdo con lo que establece la normatividad en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria de los ámbitos estatales y federales, durante el ejercicio fiscal 2021.
- El CONALEP-QRO cuenta con Información sobre los Indicadores de Desempeño FAETA en los Sistemas de Formato Único (SFU) y del Portal Aplicativo de la secretaria de Hacienda (PASH), disponibles en <https://www.conalepqueretaro.edu.mx/recursos-financieros> en donde se da seguimiento al cumplimiento de resultados.
- Se ejerció el 91.45% del presupuesto modificado.
- Se logró un costo-efectividad aceptable de 0.894.
- Existe planeación en la asignación de los recursos.
- El CONALEP-QRO cuenta con Información financiera disponible de los informes trimestrales en <https://www.conalepqueretaro.edu.mx/recursos-financieros> en donde se da seguimiento al ejercicio de los recursos.
- El CONALEP-QRO clasificó y atendió las recomendaciones derivadas de los Informes de Evaluación del ejercicio fiscal 2020 las cuales fueron clasificadas y atendidas de acuerdo con lo establecido en el “Mecanismo para el seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora derivados de las evaluaciones” y cumplidas al 100%.

- El CONALEP-QRO cuenta con el procedimiento: Planeación de la Gestión cuya instrucción de trabajo es definir los responsables para la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora y con un Plan de Trabajo con actividades, y fechas claramente definidas.

1.2.2 Oportunidades:

- Por las características del Fondo y el entorno industrial en el Estado se pueden realizar alianzas estratégicas para fortalecer los planteles CONALEP-QRO.
- Considerar la ampliación o reducción del presupuesto a la hora de realizar la planeación estratégica.
- Brindar atención al 14.45 % de la población objetivo que no fue atendida.
- Se identifican procesos y procedimientos para el manejo del FAETA en la práctica, sin embargo, no se encuentran institucionalizados.
- Si bien el FAETA da seguimiento a los indicadores establecidos en el PASH, es necesario diseñar y dar seguimiento a los indicadores de la MIR Estatal exclusiva del Fondo.
- No se identifican procesos y/o procedimientos para evitar el subejercicio.
- Contar con indicadores internos para monitorear la evolución en el grado de cumplimiento de los ASM.

1.2.3 Debilidades:

- Existió una reducción del 14.7% entre el aprobado y el ejercido debido a un subejercicio en el presupuesto de \$5,468,985.37 los cuales fueron reintegrados a la federación durante el mes de enero de 2022, así mismo, durante el mes de noviembre del 2021 se realizó un reintegro anticipado de \$5,000,000.00, por lo que el reembolso total realizado fue por \$10,468,985.37.
- No muestra vinculación a los ODS.
- No cuenta con un procedimiento para cuantificar la población objetivo y potencial.
- La población atendida disminuyó en relación con el 2020.
- No cuenta con Manuales de Procedimientos específicos para el manejo del FAETA.
- Las metas de algunos indicadores del PASH disminuyeron con relación al 2020.
- No se cumplió la meta del Porcentaje de eficiencia terminal.
- Se presentó un subejercicio de \$5,468,988.37.
- Considerando que el FAETA se dedica en un 90% al pago de servicios personales, no se contó con evidencia que identifique, cuantifique y caracterice al personal destinatario, considerando su suficiencia, perfil y adecuada distribución en función de la demanda de servicios.
- Fortalecer la congruencia de las actividades realizadas para lograr el cumplimiento de los ASM.

1.2.4 Amenazas:

- Incertidumbre presupuestal debido a cuestiones externas como pudiera ser la aparición de pandemias como el COVID-19.
- Menor matrícula de la esperada por las condiciones económicas y políticas en el país.
- Disminución del presupuesto otorgado.
- Existencia de planteles educativos que puedan brindar la misma oferta educativa.
- Disminución de participación estatal y de recursos propios por condiciones económicas del país.
- Disminución de la matrícula por cuestiones económicas o por una mayor oferta hacia los egresados de secundaria.
- La pandemia por COVID-19 limitó un mejor ejercicio del recurso, ya que se presentó baja en la matrícula.
- La prolongación de la pandemia COVID-19 puede afectar la realización de las actividades programadas para atender los ASM.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN

3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:

El Programa I-009 Educación Tecnológica, es el programa que opera con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), el cual, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal menciona que los Estados recibirán los recursos económicos complementarios para prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos, cuya operación asuman de conformidad con los convenios de coordinación suscritos con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de dichos servicios.

El Programa se justifica plenamente, dado que la problemática central está focalizada en que “Los alumnos inscritos en educación profesional técnica no concluyen su plan de estudios en tres años que es el tiempo permitido por la normatividad del CONALEP”.

En cuanto al presupuesto existió una reducción del 14.7% entre el aprobado que fue de \$68'624,849.00 y el ejercido por \$58'506,758.76 por lo que se realizó un reembolso a la federación por \$10,468,985.37 Los objetivos del Programa están alineados y en congruencia a los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Estatal.

Es de resaltar su alineación al Programa Sectorial de Educación, Querétaro 2016-2021 lo cual es de suma importancia ya que éste es un instrumento de políticas públicas, que ofrece una visión a largo plazo del sistema educativo en el Estado y que detalla un conjunto de estrategias a las cuales el Fondo se adecua perfectamente.

La Incertidumbre presupuestal debido a cuestiones externas como la aparición de la pandemia del COVID- 19, representa un riesgo en la asignación de los recursos a nivel federal.

El Programa contribuye con el eje II del Plan Nacional de Desarrollo “Política Social, Derecho a la Educación” y con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo “Mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables”, Estrategia I.2 Fortalecimiento del acceso y la calidad de los servicios educativos en el Estado.

No se observa en su Planeación estratégica su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sin embargo, desde el objeto del Colegio se contempla la perspectiva de sostenibilidad atendiendo las necesidades del Estado, lo que contribuye directamente con el ODS 4 Educación de Calidad, que tiene el propósito de “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.

El CONALEP-QRO cuenta con un diagnóstico actualizado sobre las necesidades y prioridades que tienen que ser atendidas con los recursos del fondo. Se concluye que el Programa estatal responde estratégicamente a la problemática definida y que por la naturaleza de la institución se atiende población potencial, a la población objetivo y a la población atendida, sin embargo, no se cuenta con un procedimiento estandarizado para cuantificar a las poblaciones objetivo y potencial.

Tanto la población potencial como la población objetivo aumentaron un 8.82 y un 4.59 % respectivamente con relación al año 2020, no sucede lo mismo con la población atendida que disminuyó un 3.02 % como consecuencias ante la contingencia COVID-19 que, dentro del ámbito enseñanza aprendizaje, la deserción y/o reprobación se presentó por diferentes factores como la modalidad de las clases en línea, situaciones familiares y/o económicas, que impactaron en la conclusión de la formación de los alumnos.

No se presentan datos de las poblaciones desagregadas por sexo, población indígena y/o con alguna discapacidad lo cual es de suma importancia para el establecimiento de estrategias enfocadas por tipo de población.

La cobertura de la operación del FAETA se complementa con fondos estatales para la cobertura de los capítulos 1000, 2000 y 3000 y con recursos propios para la cobertura de los gastos de operación de los capítulos 2000 y 3000.

En cuanto al porcentaje que representan los fondos en el ejercicio presupuestal del CONALEP-QRO se observa que el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) representa más de la mitad del presupuesto ejercido con un 52.4%.

De acuerdo con la información proporcionada por la Unidad Responsable que ejecuta los recursos del Fondo en cuestión, no hay evidencia documental para determinar alguna duplicidad con programas federales y/o estatales.

Se cuenta con un Manual de Organización del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, pero no se encontró ningún procedimiento establecido para el manejo del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).

Sus componentes y actividades mantienen congruencia con lo estipulado en los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, con el Manual de Organización y con los procedimientos internos.

Aunque no se disponen de criterios de elegibilidad específicos, se opera de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal artículos 42, 43 y 49, que precisa el destino del fondo para atender a egresados de secundaria como alumnos de nivel medio superior con Educación Tecnológica

El CONALEP-QRO cuenta con dos procedimientos denominados “Admisión, inscripción y reinscripción” y “Coordinación y seguimiento de la admisión, inscripción y reinscripción”, en los que se detallan las actividades a seguir para la selección de los beneficiarios desde el lanzamiento de la convocatoria en diferentes medios hasta su admisión como alumnos en los planteles.

El padrón de beneficiarios lo conforman las Matrículas Oficiales semestrales que es la cuantificación de alumnos generada mediante el Sistema de Administración Escolar (SAE).

Los procedimientos para la selección de beneficiarios están claramente especificados y estandarizados, así mismo se encuentran difundidos a través de diferentes medios.

El recurso ministrado a través del FAETA al estado de Querétaro ha ido incrementándose desde el año 2017 hasta el 2021 en un total de 62% sin embargo, tomando en cuenta el reembolso de \$10'468,985.37, éste incremento disminuye al 38.3%.

En cuanto al recurso comprometido contra el recurso efectivamente pagado, es de observarse un cumplimiento absoluto desde 2017 hasta 2020 en donde el 100% del recurso comprometido se pagó; sin embargo, en el año 2021 esta tendencia no se cumplió, ya que al cierre del ejercicio fiscal se tenían comprometidos \$583,851, es decir, un 1% del recurso pagado.

Los resultados de la ficha técnica de indicadores del Portal Aplicativo de la SHCP, o también denominados indicadores PASH del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 se concluye lo siguiente:

El indicador del Fin no se cuantifica ni se mide dentro de los indicadores PASH, éste es la Tasa bruta de escolarización Media Superior y su objetivo es contribuir a garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral.

La meta del indicador a nivel propósito destinada a incrementar el porcentaje de eficiencia terminal del CONALEP disminuyó del año 2020 al 2021 al pasar de 60.9% a 58.18 y modificarla a 52.02% como consecuencia ante la contingencia COVID-19 que, dentro del ámbito enseñanza aprendizaje se presentó deserción y/o reprobación por factores como la modalidad de las clases en línea, situaciones familiares y/o económicas que impactaron en la conclusión de la formación.

La meta del indicador “Porcentaje de absorción del CONALEP en la Entidad Federativa” disminuyó del 7 al 6.65% en relación con el año 2020, logrando una meta de 6.29, es decir un porcentaje de cumplimiento del 94.6%.

En cuanto a la meta del indicador “Tasa de variación de la matrícula del CONALEP en la Entidad Federativa” se sigue la misma tendencia y la meta establecida disminuyó de 4.4 a 1.3 lográndose al 100% en el año 2021.

En lo referente a las actividades en el año 2021 se agregó una relativa al personal docente CONALEP en la Entidad Federativa financiado con presupuesto FAETA en la que su meta se excedió al contratar a 6 docentes más con relación a lo proyectado.

En cuanto al porcentaje de presupuesto FAETA ejercido en el pago de nómina docente se tuvo una disminución en la meta en relación con el año 2020 de 10.87% al pasar de 38.2 a 27.33%, se observa un porcentaje de cumplimiento mayor al 100% debido al incremento presupuestal para el ejercicio fiscal 2021 comparado con el presupuesto 2020, el cual es aproximadamente de \$10,000,000.00.

Por último, la meta del indicador del porcentaje de presupuesto ejercido en gasto de operación respecto del total autorizado para el 2021 se estableció en 2.28%, sin embargo el valor al cierre del periodo fue de 9.67% con un porcentaje de cumplimiento de 424.12% debido a que se realizaron gastos de operación

en el capítulo 2000 y 3000 por 3.74 millones en atención a situaciones específicas en el cierre del ejercicio y a la Ley de Disciplina Financiera, además para su cálculo se considera el PPTO autorizado en el PEF 2021, el interés ganado durante el periodo reportado por \$350,895.12, un reintegro de \$5,000,000.0 y un subejercicio de \$5,468,985.37.

En la MIR del Programa Presupuestario 1-009 se le da seguimiento a 7 indicadores de los cuales se cumple con 5.

Las metas que no se cumplieron fueron la del propósito que tuvo una variación negativa de 0.80 y el componente 2 con una variación del -0.36 que representan el 28.6% del total de indicadores.

Se ejerció el 91.45% del presupuesto modificado, lo que indica, que se logró una eficiencia presupuestaria adecuada, misma que se comprueba con el indicador ponderado de "Costo-efectividad" de "0.8946" de acuerdo con el índice de ponderación de los Términos de Referencia, en donde se tomó como base la cantidad de servicios realizados como "población atendida", y la cantidad de servicios programados como "la población objetivo".

En el cierre de los Estados Financieros 2021, se observa un gasto total ejercido en el otorgamiento de bienes y servicios a los beneficiarios del Fondo de \$58'506,758.76; que, de acuerdo con los beneficios entregados a los mismos, el costo promedio es de \$ 12,838.87 anuales.

El Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) representa más de la mitad del total del gasto en el ejercicio fiscal 2021 con un 52.4%.

La aplicación del fondo por capítulo del gasto se destina en su mayoría al capítulo 1000 con un 90.32% correspondiente a servicios personales (remuneraciones, seguridad y otras prestaciones sociales y económicas), en menor proporción se utiliza para materiales y suministros y servicios generales con un 3.83 y 5.85%.

En la Evaluación de Desempeño 2020 realizada al CONALEP-QRO. surgieron catorce recomendaciones que dieron lugar a nueve Aspectos Susceptibles de Mejora, 2 de tipo gubernamental, 6 institucional y un específica, para llevarlos a cabo se definieron 27 actividades las cuales se llevaron a cabo al 100% en su avance programado contra el real.

Las evidencias presentadas muestran el compromiso y el trabajo del Colegio para su cumplimiento, mostrando una solidez en su planeación y personal involucrado, logrando con esto que el CONALEP-QRO pueda enfocar sus esfuerzos en aumentar positivamente sus indicadores en beneficio de la población atendida y en incrementar su cobertura.

Como conclusión general, a través del análisis de los procesos de planeación, programación, operación y cumplimiento de indicadores de desempeño, se observa que el CONALEP-QRO. realiza un manejo eficiente y eficaz de los recursos federales transferidos lo que se corrobora con los informes trimestrales en donde en la mayoría de los indicadores se ha visto un cumplimiento positivo y una evolución en comparación al ejercicio fiscal 2020 a pesar de las condiciones externas como el COVID-19, así mismo se observa que se busca la mejora continua y se atiende en tiempo y forma a las recomendaciones emitidas.

3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo con su relevancia:

1: Se recomienda diseñar estrategias para prever en la planeación presupuestal cuestiones externas, tales como ampliación o reducción del presupuesto.

2: Se recomienda en la Planeación Estatal Institucional 2022 – 2027 incluir la alineación a los objetivos de desarrollo sostenible ya que inciden directamente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 "Educación de calidad" el cual tiene como objetivo: "Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos".

3: Se recomienda elaborar un Manual de Procedimientos del CONALEP – QRO para la ejecución de los recursos del FAETA a fin de contar con un control accesible y entendible para los diferentes involucrados, que incluya: Proceso para definir las prioridades de atención con los recursos del Fondo, matriz de ponderación del presupuesto con las metas programadas, transferencias de los recursos, seguimiento a la distribución, ejercicio y control de los recursos, y gestión de programas y proyectos que empleen los recursos del Fondo.

4: Diseñar estrategias de difusión para alcanzar las metas de cobertura establecidas.

5: Actualizar los procedimientos estandarizados, así como los controles de población, a fin de identificar de manera clara la cuantificación de la población objetivo y atendida, desagregando: género,

discapacidad y habla indígena.	
6: Construir la MIR Estatal exclusiva del Fondo que cumpla con la Metodología del Marco Lógico.	
7: Realizar un estudio que identifique las causas de deserción, para que el CONALEP-QRO tenga herramientas para que en sus atribuciones pueda identificar soluciones y actores y en consecuencia coordinarse con distintas instancias u órdenes de gobierno, para solucionar el problema.	
8: Contar con un padrón de beneficiarios del pago de servicios personales, identificando su rol y monto del pago, para así poder analizar su contribución al objetivo del fondo	
9: Incorporar en los consejos consultivos existentes la transparencia en la planeación, programación, ejecución y seguimiento del Fondo.	
4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA	
4.1 Nombre del coordinador de la evaluación: René X. Chavira Venzor	
4.2 Cargo: Coordinador de evaluación	
4.3 Institución a la que pertenece: International City Management Association de México A.C.	
4.4 Principales colaboradores: Ana Luisa Canseco Lajas Estefanía Elvira Sandoval Mariscal René Arvizo Cantú	
4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: renechavira@hotmail.com	
4.6 Teléfono (con clave lada): (614)178-6709	
5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)	
5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s): Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
5.2 Siglas: FAETA-ET	
5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s): Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.)	
5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) programa(s): Poder Ejecutivo <input checked="" type="checkbox"/> Poder Legislativo _____ Poder Judicial _____ Ente Autónomo _____	
5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s): Federal _____ Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Local _____	
5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s):	
5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s):	
5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):	
Nombre: C.P. Héctor Zamora Piña hector.zamora@qro.conalep.edu.mx 442-2162663	Unidad administrativa: Dirección General del CONALEP-QRO.
6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN	
6.1 Tipo de contratación:	
6.1.1 Adjudicación Directa _____ 6.1.2 Invitación a tres _____ 6.1.3 Licitación Pública Nacional _____	
6.1.4 Licitación Pública Internacional _____ 6.1.5 Otro: (Señalar) <input checked="" type="checkbox"/> Prestación de Servicios Profesionales	
6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación: Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño (UESED) Dirección Administrativa Secretaría de Finanzas	
6.3 Costo total de la evaluación: \$263,320.12 (Doscientos sesenta y tres mil trescientos veinte pesos 12/100 MN)	

6.4 Fuente de Financiamiento: Recursos propios
7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN
7.1 Difusión en internet de la evaluación: http://queretaro.gob.mx/sp/mainTransparencia.aspx Consultar: Ley General De Contabilidad Gubernamental / Anexos / Resultados de Evaluación / 2022
7.2 Difusión en internet del formato: http://queretaro.gob.mx/sp/mainTransparencia.aspx Consultar: Ley General De Contabilidad Gubernamental / Anexos / Resultados de Evaluación / 2022

Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN	
1.1 Nombre de la evaluación: Evaluación Específica del Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
1.2 Fecha de inicio de la evaluación (dd/mm/aaaa): 01 de febrero de 2022	
1.3 Fecha de término de la evaluación (dd/mm/aaaa): 29 de julio de 2022	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:	
Nombre: Act. Brenda Elaine Luna Pacheco M.A. Ma. Del Rosario Gómez Vega	Unidad administrativa: Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño Dirección de Gasto Social Secretaría de Finanzas
1.5 Objetivo general de la evaluación: Determinar si la inversión de los recursos del fondo, aportación o subsidio federal se realizó según la normatividad aplicable al mismo y obteniendo los resultados y desempeños esperados, así como la contribución de las obras, productos y/o servicios realizados u ofrecidos a la población atendida y situación prevaleciente durante el ejercicio fiscal a evaluar.	
1.6 Objetivos específicos de la evaluación:	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Evaluar si la inversión de los recursos está orientada a atender las necesidades identificadas. ▪ Evaluar si con ello se estima que se contribuye a los objetivos estratégicos de la política en la materia. ▪ Evaluar si el recurso se invirtió en población y/o áreas correctamente focalizadas. ▪ Medir la mejora en el destino de la inversión pública hacia el problema identificado. ▪ Estimar la disminución de las carencias o problemas identificados. ▪ Identificar y analizar su vinculación con la planeación sectorial y nacional. ▪ Analizar la consistencia entre su diseño y la normatividad aplicable. ▪ Identificar los Aspectos Susceptibles de Mejora en la ejecución de cada fondo, aportación y/o subsidio. 	

1.7 Metodología utilizada en la evaluación:

La evaluación Específica del Desempeño retoma elementos de las evaluaciones de tipos de Consistencia de Resultados, Diseño y Procesos emitidas tanto por el CONEVAL, por la SHCP.

La evaluación Específica del Desempeño es una evaluación de gabinete y trabajo de campo que, mediante el análisis de evidencias documentales, permite al evaluador externo evaluar el desempeño de las aportaciones en la entidad federativa y valorar procesos, indicadores de desempeño y resultados del ejercicio de los recursos del ejercicio fiscal concluido.

El análisis de gabinete consistirá en un análisis documental de la normativa y documentos conceptuales del Fondo, incluyendo la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), lineamientos federales (en caso de que aplique), Matrices de Indicadores para Resultados (MIR, modalidad presupuestaria, información concentrada en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas, entre otros documentos que el equipo evaluador considere pertinente analizar y evaluar.

El trabajo de campo consistirá en la aplicación de cuestionarios, o en su caso, el desarrollo de entrevistas semiestructuradas con actores que intervengan en la gestión y operación del Fondo, es decir, el funcionariado público responsable de integrar, administrar y llevar los registros del Fondo. La cantidad de las entrevistas y el perfil de los entrevistados dependerán de la calidad y cantidad de la evidencia documental proporcionada, y de la gestión del fondo en la entidad.

Instrumentos de recolección de información:

Cuestionarios Entrevistas Formatos Otros Especifique:

Descripción de las técnicas y modelos utilizados:

La Evaluación Específica del Desempeño es una Evaluación de la Gestión Institucional con Enfoque de Resultados es una evaluación de gabinete que, mediante evidencias documentales enviadas como fuentes de información por parte del ente público evaluado, permite al evaluador externo valorar procesos, indicadores y resultados de un Programa Estatal.

2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN

a. Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:

El Fondo se aplica y ejecuta apegado a reglas de operación y a cumplir el objetivo de “fortalecer los presupuestos de las entidades federativas y de las regiones que conforman” según el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Fondo se encuentra estrechamente alineado con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, los Objetivos del Desarrollo Sostenible, así como con el Programa Sectorial (Sub función: 7 Desarrollo Regional), de tal forma que se fortalece su desempeño y su pertinencia.

Se atiende al 100% de la población objetivo estimada, sin embargo, es de observar que dicha población objetivo no se desagrega por sexo, que, aunque no es obligatorio hacerlo, se sugiere considerarlo para análisis posteriores sobre presupuesto paritario.

El programa no presenta duplicidad con otros programas federales y/o estatales.

A pesar de que no se cuenta con ROP, esto no ha sido impedimento para su adecuado desempeño en la atención a los destinos del gasto incluidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Respecto de la MIR estatal del FAFEF 2021, se puede observar lo siguiente:

1. Del indicador del Fin, que mide el índice de impacto de la deuda pública, se cumple la meta al mostrar una tendencia decreciente en el porcentaje de la deuda respecto del ingreso estatal disponible al pasar del 0.81% al 0.70% e implica la eficacia de una política de endeudamiento atribuible, entre otros factores, a la fortaleza financiera que se induce en las entidades federativas con recursos de origen federal, o en este caso particular, el FAFEF.
2. En cuanto los indicadores del propósito, que miden el índice de fortalecimiento financiero y la variación del ingreso del estado de Querétaro disponible del año actual respecto del ingreso de la Entidad disponible del año anterior, se alcanza un sobrecumplimiento del 110.17% y 138.71% respectivamente, lo que permite identificar la fortaleza de la recaudación local (los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y otros como derechos, productos y aprovechamientos) comparada con los ingresos disponibles (Ingreso Estatal Disponible, incluye Ingresos Propios; Ingresos Federales por concepto de Participaciones y Aportaciones; Subsidios;

Gasto Reasignado; y Financiamientos y excluye Participaciones y Aportaciones Federales para Municipios y Transferencias Federales para Municipios); asimismo respecto de la variación del ingreso la meta 2021 planteada en un -6.15% alcanza un sobrecumplimiento, ya que la tasa de variación al concluir el periodo en cuestión es positiva (8.53%) y demuestra fortalecimiento financiero con respecto al año 2020.

3. Respecto del componente definido en la MIR estatal 2021 que tiene por objetivo medir el porcentaje de recurso destinado a la inversión en infraestructura física presenta la siguiente información en solo 2 de sus 8 indicadores incluidos en la MIR:
 - a. El indicador destinado a medir el monto ejercido en inversión en infraestructura física en el estado de Querétaro con respecto al monto total del FAFEF ministrado en la misma Entidad plantea una meta anual del 93.30% misma que es superada con facilidad al alcanzar el 100.54% al final del periodo 2021.
 - b. El indicador destinado a medir el porcentaje del recurso destinado al saneamiento financiero en el estado de Querétaro con respecto al monto total del FAFEF ministrado en la misma Entidad define una meta del 6.70%, misma que es lograda y alcanza un total anual al cierre de 2021 de 92.43% al haber disminuido el valor programado asignado al pago de la deuda pública.
4. El indicador de la única actividad definida para la MIR estatal 2021 que tiene como objetivo medir el porcentaje del gasto ejercido acumulado del FAFEF respecto del monto anual aprobado del FAFEF al estado de Querétaro presenta un cumplimiento del 100%, mismo que se ve reflejado en los 40 proyectos descritos anteriormente y el pago de la deuda también comentado previamente.

El FAFEF ejerció un total de \$575,138,653.29 pesos, que representa el 100% del recurso modificado total y el 100% de las fuentes de financiamiento totales para el Programa.

2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.

1.2.1 Fortalezas:

No tiene reglas de operación lo cual lo convierte en un Fondo ágil, práctico y flexible en su operación.

Se destina principalmente a obra de infraestructura física.

El FAFEF se encuentra completamente vinculado al PND, PED y ODS, además de considerar la atención puntual a las prioridades en materia de infraestructura física y saneamiento financiero del Estado mediante los Programas Operativos Anuales y los Programas Presupuestarios.

El Fondo permite atender al 100% de la población objetivo.

El Fondo presenta proyectos de cobertura/alcance estatal, regional y municipal.

No existe duplicidad entre el FAFEF y otros programas presupuestarios federales y/o estatales.

La operación del Fondo está alineada a manuales de organización, lineamientos y procedimientos muy robustos que permiten hacer ágil y oportuno el ejercicio del gasto.

Las metas definidas dentro del POA presentan muy buenos resultados y con tendencia favorable.

La MIR estatal del FAFEF cumple el 100% de sus metas anuales programadas.

El costo-efectividad del recurso ejercido del FAFEF es el esperado de acuerdo con el indicador ponderado.

Se cumple en un 100% las metas establecidas.

Existe una muy adecuada planeación de la asignación de los recursos financieros.

La Entidad cuenta con un sistema informático para el seguimiento a la atención de los ASM. Cumplimiento de los ASM al 100%.

1.2.2 Oportunidades:

Contar con información de la población objetivo desagregada por sexo.

El FAFEF es un Fondo que puede aprovechar su ejecución en cualquiera de los municipios que conforman el estado de Querétaro o bien a través de proyectos transversales que beneficien a más de un municipio a la vez.

Establecer indicadores estratégicos que contribuyan a medir el cumplimiento de las metas definidas en el ODS en el Estado de Querétaro.

Mejorar el alcance del Fondo a la población beneficiaria a través de más proyectos regionales y/o estatales y no solo municipales.

Invertir en otros destinos de aplicación del gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Mejorar la estructura de la MIR Estatal del Fondo en apego a la MIR Federal que cumpla con la Metodología del Marco Lógico.

Institucionalizar en los manuales de procedimientos el destino de los recursos de las penalizaciones a favor de la Entidad.

Incorporar en los consejos consultivos existentes la transparencia de la planeación, programación, ejecución y seguimiento del Fondo.

1.2.3 Debilidades:

El Fondo solo se usa principalmente en el concepto de infraestructura física, pudiéndose aprovechar en cualquier de los demás rubros autorizados por la LCF como la modernización de catastros que permitan una mayor recaudación de ingresos propios a los municipios.

No existe un método para calcular con precisión la población beneficiaria (atendida).

No se cuenta con una estimación de beneficiarios por sexo.

La gran cantidad de proyectos en distintas regiones del Estado no permite hacer un comparativo anual entre población atendida (beneficiarios).

El FAFEF no se complementa con otros Fondos Federales y/o Estatales para incrementar su alcance a la población beneficiaria.

En cuanto a cumplimiento de resultados no se detectan debilidades en el presente año fiscal al haberse ejercido el 100% del presupuesto y al haber cumplido al 100% las metas programadas.

Existe una total dependencia del FAFEF como fuente de financiamiento 2021 (100%) del Programa.

Fortalecer las actividades y medios de verificación realizadas para el cumplimiento de los ASM.

1.2.4 Amenazas:

Que en años siguientes el Fondo limite su alcance y/o cobertura mediante la elaboración de reglas de operación estrictas y/o restrictivas.

El año evaluado (2021) recibió un presupuesto menor al 2020.

El Estado de Querétaro presenta un crecimiento poblacional del 29.54% entre el Censo de Población 2020 en comparación con el 2010. La disminución del presupuesto en futuros ejercicios podría afectar en el Fortalecimiento de la Infraestructura Física y el saneamiento requerido para atender la demanda de servicios ante el crecimiento en la entidad.

Reglas de operación que eviten los proyectos regionales y por ende se pierda el beneficio de incrementar la población atendida con proyectos de mayor alcance.

La inclusión de reglas de operación al FAFEF podría complicar su operación e implementación en caso de contar con reglas burocráticas y/o difíciles de cumplir.

El recurso ministrado a través del FAFEF al estado de Querétaro disminuyó en un 0.10% en el año 2021.

Legislación Federal que dificulte la óptima operación del Fondo.

Disminución del recurso según condiciones económicas del país y por ende de la hacienda pública federal.

No se cuenta con evaluaciones de calidad que aporten en el mejoramiento del desempeño del Fondo.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN**3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:****Apartado 1: Características del Fondo**

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) opera solamente con recursos provenientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 47, establece que: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se destinarán:

- X. A la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; infraestructura hidroagrícola, y hasta un 3 por ciento del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura;
- XI. Al saneamiento financiero, preferentemente a través de la amortización de deuda pública, expresada como una reducción al saldo registrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Asimismo, podrán realizarse otras acciones de saneamiento financiero, siempre y cuando se acredite un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales;
- XII. Para apoyar el saneamiento de pensiones y, en su caso, reformas a los sistemas de pensiones de los Estados y del Distrito Federal, prioritariamente a las reservas actuariales;
- XIII. A la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos; así como para modernización de los catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones;
- XIV. Para modernizar los sistemas de recaudación locales y para desarrollar mecanismos impositivos que permitan ampliar la base gravable de las contribuciones locales, lo cual genere un incremento neto en la recaudación;
- XV. Al fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia;
- XVI. Para los sistemas de protección civil en los Estados y el Distrito Federal, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia;
- XVII. Para apoyar la educación pública, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales para dicha materia y que el monto de los recursos locales se incremente en términos reales respecto al presupuestado en el año inmediato anterior, y
- XVIII. Para destinarlas a fondos constituidos por los Estados y el Distrito Federal para apoyar proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados; al pago de obras públicas de infraestructura que sean susceptibles de complementarse con inversión privada, en forma inmediata o futura, así como a estudios, proyectos, supervisión, liberación del derecho de vía, y otros bienes y servicios relacionados con las mismas.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas tienen por objeto fortalecer los presupuestos de las mismas y a las regiones que conforman. Para este fin y con las mismas restricciones, las Entidades Federativas podrán convenir entre ellas o con el Gobierno Federal, la aplicación de estos recursos, los que no podrán destinarse para erogaciones de gasto corriente o de operación, salvo en los casos previstos expresamente en las fracciones anteriores...”.

El Programa se justifica plenamente, dado que los recursos presupuestados y ejercidos son destinados a “fortalecer los presupuestos de las entidades federativas y de las regiones que conforman”, que en este caso en particular se traduce en la ejecución de proyectos de infraestructura física y saneamiento financiero (amortización de deuda pública).

Los objetivos del Programa están alineados a los objetivos de desarrollo, tanto del Plan Estatal como al Plan Nacional de Desarrollo, así como a las estrategias y líneas de acción correspondientes.

Apartado 2: Planeación Estratégica

El Programa contribuye con el Eje 2: Política Social, Objetivo: Desarrollo Urbano y Vivienda, así como con el Eje 3: Economía, Objetivo: Mantener Finanzas Sanas del Plan Nacional de Desarrollo; y con el Eje 1:

Querétaro Humano, Objetivo: Mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables; así como con el Eje 3: Querétaro con Infraestructura para el Desarrollo, Objetivo: Impulsar la conectividad y competitividad entre las regiones desarrollando la infraestructura y el equipamiento que incidan en la mejora de las condiciones de vida de los queretanos del Plan Estatal de Desarrollo.

Apartado 3: Cobertura del Fondo

El Programa identifica a su población atendida (beneficiaria) misma que equivale a la población objetivo del Fondo, sin embargo ésta se calcula una vez habiendo definido los proyectos a ejecutar para el año fiscal en cuestión y por la naturaleza de los proyectos no es posible estimar puntualmente los beneficiarios totales anuales de los proyectos anteriormente mencionados ya que no es correcto sumar los beneficiarios identificados por cada proyecto debido a que éstos muy seguramente podrían duplicarse y la sumatoria total rebasaría la población total del Estado; a su vez, tampoco es posible hacer un comparativo de beneficiarios con respecto al año anterior ya que se caería en el mismo supuesto, salvo en aquellos proyectos que tuvieran continuidad con respecto del año anterior en etapas subsecuentes.

En todo caso se sugiere un análisis por proyecto con el objetivo de conocer puntualmente la población atendida en cada caso en particular ya sea con cobertura en el estado, región y/o municipio por separado.

No es procedente el comparativo entre beneficiarios con respecto del año anterior ya que los proyectos de infraestructura física son distintos y por ende no habría un estándar comparable entre beneficiarios por año.

Sin embargo, se observa que no se distingue a los beneficiarios por su género, solamente se limita la respuesta a estimar una cantidad de beneficiarios totales por proyecto.

Apartado 4: Operación del o los Programas que Ejercen Recursos del Fondo

El Programa no observa duplicidad con otros programas federales o estatales, debido a su naturaleza, ni existe sinergia con los demás programas públicos, de igual forma está claramente establecida su normatividad en la:

- Ley de Coordinación Fiscal,
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,
- Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Obras y Acciones,
- Lineamientos para la Recepción, Registro, Transferencia, Ejercicio, Control, Reintegro, Transparencia y Rendición de Cuentas de las Aportaciones Federales (recursos del Ramos General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación) que son Transferidos al estado de Querétaro,
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, y
- Guía de Conceptos y Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos.

El programa no contiene reglas de operación, sin embargo, no se requiere una previa selección de beneficiarios para cumplir con los destinos del gasto identificados en la Ley de Coordinación Fiscal ya que acciones destinadas al saneamiento financiero (amortización de la deuda pública) consideran a la población total del Estado como población atendida, objetivo y potencial, sin embargo, proyectos de infraestructura física como la construcción de una escuela primaria solo consideran beneficiaria a la población que asiste a dicho plantel.

Así mismo, se observa que los componentes se encuentran formulados correctamente, y las actividades o procesos de gestión asociados a cada uno de éstos, corresponden y están expresados y relacionados debidamente con el Fin y el Propósito que persigue el Fondo.

Apartado 5: Cumplimiento de Resultados

Respecto de las metas programadas en la MIR Estatal se observa que la meta del Fin destinada a medir el índice de impacto de la deuda pública, ésta se cumple al mostrar una tendencia decreciente en el porcentaje de la deuda respecto del ingreso estatal disponible al pasar del 0.81% al 0.70% e implica la eficacia de una política de endeudamiento atribuible, entre otros factores, a la fortaleza financiera que se induce en las entidades federativas con recursos de origen federal, o en este caso particular, el FAFEF.

En cuanto los indicadores del propósito, que miden el índice de fortalecimiento financiero y la variación del ingreso del estado de Querétaro disponible del año actual respecto del ingreso de la Entidad disponible del año anterior, se alcanza un sobrecumplimiento del 110.17% y 138.71% respectivamente, lo que permite identificar la fortaleza de la recaudación local comparada con los ingresos disponibles; asimismo respecto de la variación del ingreso la meta 2021 planteada en un -6.15% alcanza un sobrecumplimiento, ya que la tasa de variación al concluir el periodo en cuestión es positiva (8.53%) y demuestra fortalecimiento financiero con respecto al año 2020.

Respecto del componente definido en la MIR estatal 2021 que tiene por objetivo medir el porcentaje de recurso destinado a la inversión en infraestructura física presenta la siguiente información en solo 2 de sus 8 indicadores incluidos en la MIR:

- a. El indicador destinado a medir el monto ejercido en inversión en infraestructura física en el estado de Querétaro con respecto al monto total del FAFEF ministrado en la misma Entidad plantea una meta anual del 93.30% misma que es superada con facilidad al alcanzar el 100.54% al final del periodo 2021.
- b. El indicador destinado a medir el porcentaje del recurso destinado al saneamiento financiero en el estado de Querétaro con respecto al monto total del FAFEF ministrado en la misma Entidad define una meta del 6.70%, misma que es lograda y alcanza un total anual al cierre de 2021 de 92.43% al haber disminuido el valor programado asignado al pago de la deuda pública.

El indicador de la única actividad definida para la MIR estatal 2021 que tiene como objetivo medir el porcentaje del gasto ejercido acumulado del FAFEF respecto del monto anual aprobado del FAFEF al estado de Querétaro presenta un cumplimiento del 100%, mismo que se ve reflejado en los 40 proyectos descritos anteriormente y el pago de la deuda también comentado previamente.

Apartado 6: Ejercicio de los Recursos

En relación con el presupuesto, se observa una variación porcentual negativa anual del 0.10% de las aportaciones realizadas del Fondo al Programa para el componente identificado.

Así mismo se observa, que los servicios se otorgaron con un ejercicio presupuestal de \$575,138,653.29 pesos, que representa el 100% del recurso modificado total; lo anterior es muestra del logro de una eficiencia presupuestaria, misma que se comprueba con el indicador ponderado de "costo-efectividad esperado" de 1 de acuerdo con el índice de ponderación de los Términos de Referencia, en donde se tomó como base la cantidad de proyectos realizados como "población atendida" y la cantidad de proyectos programados como la "población objetivo". Lo anterior considerando, que el costo efectividad también se puede calcular respecto a los proyectos entregados.

Finalmente, de acuerdo con las cifras contenidas en las fuentes de financiamiento del Programa que opera con Recursos Federales Transferidos, se tiene que el FAFEF ejerce un total de \$575,138,653.29 pesos; ni el Estado de Querétaro ni las entidades paraestatales aportan recursos adicionales, lo que representa un 100% de participación del FAFEF como única fuente de financiamiento.

Apartado 7: Aspectos Susceptibles de Mejora

Sin duda los ASM definidos desde el ejercicio fiscal 2020 han permitido un mejor desempeño del Fondo en cuestión al atenderse puntualmente todas las recomendaciones que se elaboraron en su momento, de tal forma que la ejecución del Fondo es pertinente y efectiva en cumplimiento de las metas planteadas.

La atención a los ASM del presente ejercicio fiscal fortalecerá el desempeño del Fondo en cuanto a resolver la problemática definida y el seguimiento puntual y preciso de los beneficiarios del mismo.

El avance al 31 de 2021 de los 3 ASM evaluados presenta evidencias de cumplimiento considerables, pero todavía con un porcentaje bajo respecto de su implementación; ningún ASM evaluado alcanza el 50% de avance real en el PASM.

Se considera pertinente la implementación de la línea base a los indicadores de desempeño en la MIR Estatal, ya que ésta última sirve de referencia de lo alcanzado en el año fiscal anterior para efectos de la programación de metas y objetivos de los años fiscales subsecuentes.

Respecto de índice de inversión en infraestructura para los entes públicos ejecutores, se observa un aspecto de susceptible mejora que promueve la coordinación y monitoreo a nivel sub estatal que además permita la observación del desempeño del ejercicio del gasto, por lo que también es muy atinada su propuesta. En este mismo sentido se plantean las reuniones de seguimiento de la DGS con los ejecutores del gasto a fin de evitar esperar al surgimiento de problemas en la ejecución y anticiparse a estos de manera proactiva, por lo que el aspecto a implementar es de suma relevancia.

No se considera apropiada la implementación del ASM referente a la elaboración de un diagnóstico para definir los destinos prioritarios del FAFEF, ya que este Fondo responde a otras consideraciones en el estado de Querétaro, en este momento, la inversión en infraestructura física y/o vías terrestres responde al reciente crecimiento poblacional y el dinamismo económico de la región del Bajío que ha requerido una inversión superior en este rubro.

En cuanto a la propuesta de desagregar en los reportes del sistema PICASO la categoría de “tipo de inversión de los proyectos” para el FAFEF, si es muy pertinente su implementación además de ser un aspecto de fácil implementación trae consigo información adicional y relevante para la clasificación de los proyectos de inversión tanto estatales, regionales y municipales.

Desde luego que el ASM denominado “implementar la accesibilidad a las fuentes de información de los reportes trimestrales como elemento para fortalecer los indicadores” es de suma importancia, pero a su vez sorprende el hecho de que no se hubiera hecho con anterioridad y que por lo mismo se haya tenido que establecer con un ASM a atender en el PASM.

Y, por último, la divulgación de los requisitos necesarios para autorizar obras y acciones a través del sistema PICASO, también se considera indispensable sobre todo en obras y acciones donde se involucran otros ejecutores, como alcaldías, en este caso se sugiere pasar de una circular a una guía o manual práctico del uso del sistema.

Sin duda el Programa Presupuestario evaluado se ha robustecido en acciones derivadas de los ASM propuestos y aunque todavía el alcance es corto (30% en promedio), las mejoras implementadas y observadas en el PASM permiten validar el adecuado planteamiento de actividades.

3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia:

1: Desagregar a la población objetivo por sexo en cada proyecto a llevar a cabo.

2: Establecer indicadores estratégicos que contribuyan a medir el cumplimiento de las metas definidas en el ODS en el Estado de Querétaro.	
3: Se recomienda establecer un mecanismo con método de cálculo (nota metodológica) para conocer la población beneficiaria y desagregarla por sexo y grupos vulnerables (personas con discapacidades etc.)	
4: Consolidar la estructura de la MIR Estatal del Fondo en apego a la MIR Federal que cumpla con la Metodología del Marco Lógico.	
5: Institucionalizar en los manuales de procedimientos el destino de los recursos de las penalizaciones a favor de la Entidad.	
6: Incorporar en los consejos consultivos existentes la transparencia de la planeación, programación, ejecución y seguimiento del Fondo.	
4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA	
1.1 Nombre del coordinador de la evaluación: René X. Chavira Venzor	
1.2 Cargo: Coordinador de evaluación	
1.3 Institución a la que pertenece: International City Management Association de México A.C.	
1.4 Principales colaboradores: Ana Luisa Canseco Lajas Estefanía Elvira Sandoval Mariscal René Arvizo Cantú	
1.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: renechavira@hotmail.com	
1.6 Teléfono (con clave lada): (614)178-6709	
5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)	
5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s): Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
5.2 Siglas: FAFEF	
5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s): Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro	
5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) programa(s): Poder Ejecutivo <input checked="" type="checkbox"/> Poder Legislativo <input type="checkbox"/> Poder Judicial <input type="checkbox"/> Ente Autónomo <input type="checkbox"/>	
5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s): Federal <input type="checkbox"/> Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/>	
5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s):	
5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s):	
5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):	
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2021:	
Arq. Fernando Guadalupe González Salinas.	Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro (CEIQ). 214 30 34/212 10 31 ext. 202 fgonzalezs@queretaro.gob.mx
M en Arq. Romy Del Carmen Rojas Garrido.	Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SDUOP). 8 (1800) ext. 1901
Ing. Vicente Ortega González.	Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro (IIFEQ). 216 12 76/216 26 65
C. Filiberto Tapia Muñoz.	Presidente municipal de Colón. 419 234 37 00 presidencia.municipal@colon.gob.mx
M.V.Z. Elvia Montes Trejo.	Presidenta municipal de Ezequiel Montes. 01 441 277 00 96/277 07 07 Ext. 1001 presidencia@ezequielmontes.gob.mx

Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz.	Presidente municipal de Pedro Escobedo. 01 448 275 00 06/275 01 63 presidencia municipal @pedroescobedo.gob.mx
Ing. Víctor Manuel Hernández Bautista.	Director de Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas. (442) 238 5000
Del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021:	
Ing. Sonia Carrillo Rosillo	Unidad administrativa: Coordinadora General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro (CEIQ). 214 30 34/212 10 31 ext. 202 scarrillo@queretaro.gob.mx
Arq. Fernando Guadalupe González Salinas.	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SDUOP). 8 (1800) ext. 1901 fgonzalezs@queretaro.gob.mx
M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega. Director.	Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro (IIFEQ). 216 12 76/216 26 65 forzcov@queretaro.gob.mx
Ing. Manuel Montes Hernández	Presidente Municipal de Colón 419 234 37 00 presidencia.municipal@colon.gob.mx
Ing. Magda Guadalupe Pérez Montes	Presidenta Municipal de Ezequiel Montes 01 441 277 00 96/277 07 07 Ext. 1001 presidencia@ezequielmontes.gob.mx
Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz	Presidente Municipal de Pedro Escobedo 01 448 275 00 06/275 01 63 presidencia municipal @pedroescobedo.gob.mx
M.A. Ma. del Rosario Gómez Vega	Directora de Gasto Social, Secretaría de Finanzas (442) 238 5000

6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN

6.1 Tipo de contratación:
6.1.1 Adjudicación Directa_____ 6.1.2 Invitación a tres_____ 6.1.3 Licitación Pública Nacional_
6.1.4 Licitación Pública Internacional_____ 6.1.5 Otro: (Señalar) _X_ Prestación de servicios profesionales
6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación: Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño (UESED) Dirección Administrativa Secretaría de Finanzas
6.3 Costo total de la evaluación: \$263,320.12 (Doscientos sesenta y tres mil trescientos veinte pesos 12/100 MN)
6.4 Fuente de Financiamiento: Recursos propios
7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN
7.1 Difusión en internet de la evaluación: http://www.queretaro.gob.mx/sp/mainTransparencia.aspx Consultar: Ley General De Contabilidad Gubernamental / Anexos / Resultados de Evaluación 2022
7.2 Difusión en internet del formato: http://www.queretaro.gob.mx/sp/mainTransparencia.aspx Consultar: Ley General De Contabilidad Gubernamental / Anexos / Resultados de Evaluación 2022

Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN
1.1 Nombre de la evaluación: Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social.
1.2 Fecha de inicio de la evaluación (dd/mm/aaaa): 01 de febrero del 2022

1.3 Fecha de término de la evaluación (dd/mm/aaaa): 29 de julio 2022	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:	
Nombre:	Unidad administrativa:
Act. Brenda Elaine Luna Pacheco.	Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro. – UESED.
Lic. José Norberto Ledesma Espíndola	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-QRO)
1.5 Objetivo general de la evaluación: Evaluar el desempeño de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 ejecutados en el Estado de Querétaro en el ejercicio fiscal 2021, a fin de mejorar la gestión, los resultados, la creación de valor público, la rendición de cuentas y la aplicación de los recursos del gasto federalizado por parte de los entes públicos responsables del ejercicio de los mismos, a través del análisis de los procesos de planeación, programación, operación y el cumplimiento de indicadores de desempeño.	
1.6 Objetivos específicos de la evaluación:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar los principales procesos en la gestión, operación y ejecución de los Fondos de Aportaciones en la entidad federativa. 2. Valorar si los programas y proyectos financiados con recursos de los Fondos de Aportaciones dan respuesta a la problemática social y/o económica que enfrenta la población de la entidad. 3. Verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del Fondo y del Programa Presupuestario sujetos a evaluación, con base en indicadores estratégicos y de gestión. 4. Identificar las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas y que permitan diseñar estrategias de mejora de la gestión, operación y resultados de los Fondos. 	
1.7 Metodología utilizada en la evaluación:	
<p>La evaluación Específica del Desempeño retoma elementos de las evaluaciones de tipos de Consistencia de Resultados, Diseño y Procesos emitidas tanto por el CONEVAL, por la SHCP.</p> <p>La evaluación Específica del Desempeño es una evaluación de gabinete y trabajo de campo que, mediante el análisis de evidencias documentales, permite al evaluador externo evaluar el desempeño de las aportaciones en la entidad federativa y valorar procesos, indicadores de desempeño y resultados del ejercicio de los recursos del ejercicio fiscal concluido.</p>	
Instrumentos de recolección de información:	
Cuestionarios <input checked="" type="checkbox"/> Entrevistas <input checked="" type="checkbox"/> Formatos <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Especifique:	
<p>Descripción de las técnicas y modelos utilizados:</p> <p>El trabajo de campo consistirá en la aplicación de cuestionarios, o en su caso, el desarrollo de entrevistas, semiestructuradas con actores que intervengan en la gestión y operación del Fondo, es decir, el funcionariado público responsable de integrar, administrar y llevar los registros del Fondo.</p> <p>La cantidad de las entrevistas y el perfil de los entrevistados dependerán de la calidad y cantidad de la evidencia documental proporcionada, y de la gestión del fondo en la entidad.</p>	

2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN

2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:

1. Características del Fondo.

El Fondo opera de manera oportuna y pertinente para la población beneficiaria, además de contar con recursos concurrentes por parte del Gobierno del Estado; además el Fondo se aplica y ejecuta apegado a disminuir la problemática principal identificada en la población: Contribuir a un estado nutricional adecuado y al desarrollo comunitario de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestoras, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar.

2. Planeación Estratégica.

El Fondo se encuentra estrechamente alineado con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, los Objetivos del Desarrollo Sostenible, además de tener programas que comparten el objetivo del Fondo, de tal forma que se fortalece su desempeño y su pertinencia.

3. Cobertura del Fondo.

Se atiende al 28.14% de la población objetivo, quedando muy por debajo del porcentaje deseado, ampliándose este porcentaje de atención en relación a la población potencial. El presupuesto se ha mantenido básicamente constante, lo que no se indica y no se identifica en las evidencias presentadas cual es el motivo por el cual la atención a beneficiarios es mucho menor teniendo el 99.98 % de ejercicio de los recursos.

4. Operación del programa que ejercen Recursos del Fondo.

Este Fondo cuenta con lineamientos y normatividad, lo que brinda certidumbre desde el proceso de planeación, programación, ejecución y seguimiento del Fondo.

5. Cumplimiento de Resultados.

El recurso ministrado a través del FAM-AS al Estado de Querétaro ha ido incrementándose desde el año 2017 hasta el 2020, teniendo un ligero decremento en el año 2021 por un monto de \$797,051 lo que representa un 0.44% de decremento.

En cuanto al recurso comprometido en bienes y servicios vs el recurso efectivamente pagado, es de observarse un cumplimiento absoluto desde 2017 hasta 2020 en donde el 100% del recurso comprometido se pagó; sin embargo, en el año 2021 esta tendencia no se cumplió, por un monto mínimo de \$30,012.21 pesos menos de lo comprometido, es decir, un 0.02% menos de recurso ya modificado,

Sin embargo, el porcentaje de población atendida ha ido decreciendo considerablemente, mostrándose esta importante variación de los años 2020 y 2021.

La población atendida bajó proporcionalmente debido al decremento del presupuesto y el incremento de los insumos.

6. Ejercicio de los Recursos.

Se tuvo una eficacia presupuestal del 99.983% del total del recurso transferido, sin embargo, se cumplieron en su totalidad las metas, es decir, se cumplió con el 100% de lo programado.

También es de resaltarse, que la relación costo-efectividad del recurso se encuentra en el rango de "débil", ya que obtuvo un índice de 0.281292.

Al cierre del ejercicio fiscal 2021, se observa un gasto total ejercido de \$ 183,534,717.43 pesos; que, de acuerdo con el número de beneficiarios del programa, el costo promedio fue de \$1,931.66 por beneficiario.

Por otro lado, el gasto esperado de acuerdo a las metas programadas fue de \$14,118,055.19.

7. Aspectos Susceptibles de Mejora.

De las 6 actividades programadas para el cumplimiento de los ASM de la Evaluación realizada al año fiscal 2020 se han cumplido al 100% con las metas programadas al finalizar el año 2021.

2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.

1.2.1 Fortalezas:

- Cuenta con lineamientos y normatividad federal y estatal debidamente establecida, lo cual brinda certidumbre en la administración, programación, ejecución y seguimiento del Fondo.
- El FAM-AS se destina para mantener un estado nutricional adecuado y al desarrollo comunitario de la población en condiciones de vulnerabilidad,
- Se tienen claramente definidos la población potencial y la población objetivo,
- Se tienen identificadas las necesidades prioritarias a cubrir que están plasmadas desde el Plan Nacional de Desarrollo.

- El FAM-AS se encuentra perfectamente vinculado con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 y Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Se tiene puntualmente definidas las necesidades a atender a través del Programa de Asistencia Social, además de considerar la atención puntual a las prioridades en materia de salud del Estado mediante los Programas Operativos Anuales.
- El Fondo permite atender al 100% de la población objetivo.
- Se utilizan modelos estadísticos para el cálculo de la población a atender año con año.
- Los requisitos que se requieren son mínimos para ser beneficiario del Fondo.
- El FAM-AS se complementa con otros Fondos Federales y/o Estatales para incrementar su alcance a la población beneficiaria.
- No existe duplicidad entre el FAM-AS y otros programas presupuestarios federales y/o estatales.
- La operación del FAM-AS está alineada a los manuales de organización y cuenta con procedimientos robustos que permiten hacer ágil y oportuno el ejercicio del gasto.
- Existe congruencia entre las Reglas de Operación del Fondo y el Programa Operativo Anual 2021.
- Se cuenta con un recurso que hace sinergia con el FAM-AS y proviene de las Cuotas de Recuperación que obtiene el DIF Qro.
- El recurso ministrado a través del FAM-AS al Estado de Querétaro ha ido incrementándose desde el año 2017 hasta el 2020,
- Es de observarse un cumplimiento absoluto desde 2017 hasta el año 2021 en donde el 100% del recurso comprometido se pagó.
- Se tuvo una eficacia presupuestal del 99.983% del total del recurso transferido.
- Pese al cambio normativo e inflación, el costo por beneficiario subió únicamente \$42.85, pasando \$1,888.81 en 2020 a \$1,931.66 para 2021.
- Cumplimiento del 100% de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual.
- Se cuenta con un adecuado sistema de seguimiento y cumplimiento a los ASM identificados en las evaluaciones del FAM-AS.
- Se cumplió con el 100% de los ASM de las evaluaciones del 2016 al 2021.

2.2.3 Oportunidades:

- Generar un Plan Estratégico Institucional que genere estrategias para alcanzar el objetivo de atender a toda la población con necesidad de asistencia social.
- Mejorar la estructura de la MIR Estatal, para cumplir en su totalidad con la metodología del Marco Lógico; así como mejorar la redacción e interpretación de los indicadores establecidos.
- Incrementar el porcentaje de atención de la población potencial.
- Generar sinergias con programas presupuestarios que tengan un enfoque similar y atiendan a las mismas poblaciones, con la finalidad de incrementar el porcentaje de atención de la población objetivo.
- Actualizar el procedimiento para la depuración del Padrón de Beneficiarios, así como plasmar correctamente las causas y motivos, por los que se acredita la salida del padrón.
- El SEDIF, QRO no publica adecuadamente en su portal la información relacionada a las reglas de operación, ni periodo de ejecución, así como el listado de beneficiarios.
- Desarrollar lineamientos, reglas de operación, montos, tabuladores relacionados con las Cuotas de Recuperación que complementan al FAM-AS.

Contar con indicadores internos para monitorear la evolución del grado de cumplimiento de los ASM de las evaluaciones del FAM-AS.

2.2.4 Debilidades:

- Sí bien, la justificación del programa que opera con recursos federales transferidos es la adecuada, se observa que la aplicación del mismo programa presupuestario resulta insuficiente para la atención al 100% de la población objetivo.
- La MIR Estatal no cumplen en su totalidad con la metodología del Marco Lógico. Por lo que la medición se da sesgada.
- Se atendió a una menor cantidad de beneficiarios con respecto al año anterior.
- Durante el ejercicio fiscal se atendió únicamente el 28.12% de la población objetivo.

- El recurso obtenido a partir de las cuotas de recuperación que obtiene el SEDIF Qro. no presenta lineamientos o Reglas de Operación para su uso.
- En el año 2021 no se ejerció el recurso al 100%, por un monto de \$30,012.21 pesos menos de lo comprometido, es decir, un 0.02%.
- El presupuesto resulta insuficiente para atender a toda la población objetivo en la entidad.
- El recurso fue utilizado en el 28.12% de la población objetivo, 0.812% que, en 2020, donde la atención fue del 28.93% de la población objetivo.
- Fortalecer la congruencia de las actividades realizadas para lograr el cumplimiento de los ASM, además que los ASM contribuyan a mejorar la eficacia y eficiencia del Fondo.

2.2.5 Amenazas:

- Que a este Fondo se le reduzca su presupuesto, desaparezca y/o se modifique el objetivo central.
- Que la población objetivo para la que se creó este programa no se entere de la existencia del mismo por falta de difusión y no llegue a los beneficiarios potenciales.
- El crecimiento de la población objetivo y el decremento de la partida presupuestaria.
- Así como el incremento del costo de los insumos por inflación, mismo que deriva en menor cantidad de apoyos alimentarios.
- Disminuir la atención de la población objetivo.
- La población potencial (población con el problema) crece cada año.
- De acuerdo con el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, el FAM-AS se encuentra limitado al 46% del 0.814% del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que depender únicamente del fondo imposibilita la atención a toda la población con necesidad de asistencia social.
- El recurso ministrado a través del FAM-AS tuvo un decremento en el año 2021 por un monto de \$797,051 lo que representa un -0.44%.
- No alcanzar las metas programadas en cuanto a los beneficiarios, a los desayunos y apoyos alimenticios debido al incremento de los precios de la canasta básica que forman parte fundamental de este programa.
- El presupuesto del fondo resulta insuficiente para la atención de la población objetivo en la entidad.
- Se corre el riesgo que el uso del recurso proveniente de las cuotas de recuperación no se emplee en los mismos fines del Fondo, toda vez que no existen reglas de operación o lineamientos establecidos.
- Inflación e incremento en el precio de los productos que integran las dotaciones de acuerdo al listado de productos que debe contener.
- Posibilidad de un confinamiento a causa de la emergencia sanitaria por COVID-19 que imposibilite el cumplimiento de las metas y la atención de la población.
- No contar con evaluaciones de calidad que aporten en el mejoramiento del desempeño del fondo.
- Un posible confinamiento debido a la contingencia sanitaria por COVID-19 que pueda empeorar el escenario a nivel estatal y que genere dificultad para el cumplimiento de los compromisos a través de la definición de ASM.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN

3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:

Apartado 1: Características del Fondo.

De acuerdo con la Ley de Asistencia Social, en su artículo 3º, ésta comprende “el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, el porcentaje de las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México, que se destinen al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de Asistencia Social a través de instituciones públicas, se harán con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social.

La Ley de Asistencia Social confiere al SNDIF, la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo.

Apartado 2: Planeación Estratégica.

El programa se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, específicamente en el Eje General 2 Política Social, Objetivo(s): Revertir la situación de desigualdad social en México, así como al Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021, específicamente en el Eje: I. Querétaro Humano, Objetivo(s): Mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables, en las Estrategias I.6

Apartado 3: Cobertura del Fondo.

El Programa cuenta con una buena definición de su población objetivo, potencial y atendida. En donde se observó un incremento que sobresale en los números de la población potencial en un 1.0340%, sin embargo, este porcentaje representa una diferencia de 276 personas; así como un mínimo incremento porcentual de un .03824% de la población objetivo, siendo más representativa la cantidad de 1,023 personas que creció este tipo de población. Por último, hay una importante disminución de la población atendida o beneficiada durante el año 2021, teniendo una reducción en su atención del 2.4216% el cual representa un total de 1,691 personas que se dejaron de atender.

Apartado 4: Operación del Programa que ejerce Recursos del Fondo.

El Programa no observa duplicidad con otros programas federales o estatales, además cuenta con lineamientos y normatividad sólida que proporciona certidumbre en su planeación, programación, ejecución y seguimiento, contribuyendo a un buen desempeño de este.

Sin embargo, al no contar con complementariedad de otros fondos no se aprovecha la potencialización del mismo que permitan incrementar la cobertura y calidad de los servicios brindados a la ciudadanía. Únicamente se podría considerar que existe complementariedad con la aplicación de los recursos propios.

Así mismo se observa que los componentes se encuentran formulados correctamente, y las actividades o procesos de gestión asociados a cada uno de éstos, corresponden y están expresados y relacionados debidamente con el Fin y Propósito que persigue el Fondo.

Apartado 5: Cumplimiento de Resultados.

Se cumplieron con las metas establecidas, teniendo un 100% de avance en relación a lo programado y realizado por el Estado de Querétaro.

Así como una eficiencia presupuestal del 99.98%, quedando solo un remanente del .02% lo cual se presume que este se haya dado por ahorro.

Apartado 6: Ejercicio de los Recursos.

Se tuvo una eficacia presupuestal del 99.983% del total del recurso transferido, sin embargo, cumpliéndose en su totalidad con las metas, es decir, se cumplió con el 100% de lo programado.

También es de resaltar, que la relación costo-efectividad del recurso se encuentra en el rango de “débil”, ya que obtuvo un índice de 0.281292.

Apartado 7: Aspectos Susceptibles de Mejora.

Se mantiene un adecuado seguimiento a los ASM a través del Programa de Aspectos Susceptibles de Mejora (PASM) con que cuenta el Gobierno Estatal, a través de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño (UESED) y el Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF Qro.) que permitió el cumplimiento del 100% de los ASM identificados en las evaluaciones realizadas al Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente Asistencia Social manejado por el DIF Querétaro, lo que fortalece el desempeño del Fondo, siempre y cuando la definición de los ASM y las actividades a realizar para su cumplimiento estén debidamente expresados en actividades alcanzables.

Conclusión General.

La ejecución del recurso federal transferido para la asistencia social, a través del Fondo de Aportaciones Múltiples, que se encuentra a cargo del DIF Qro., se concluye que tiene una excelente ejecución con respecto a las metas definidas, atendiendo a la población objetivo, contribuyendo completamente con el objetivo para el cual fue hecho dicho programa. Con respecto a la situación de que se atendió una menor cantidad de beneficiarios, es comprensible en relación a que el presupuesto tuvo un decremento, así como el incremento de los precios de los productos, sin embargo, la única recomendación es dentro de sus posibilidades blindar el cumplimiento de atención de la población objetivo ya sea con recursos propios de las cuotas de recuperación y/o recurso aportado directamente por Gobierno del Estado, para no afectar a este sector vulnerable y no restringir el acceso a los programas del fondo.

3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia:

Apartado 1: Características del Fondo.

Generar un Plan Estratégico Institucional que genere estrategias para alcanzar el objetivo de atender a toda la población con necesidad de asistencia social.

Apartado 2: Planeación Estratégica.

Mejorar la estructura de la MIR Estatal en apego a la MIR Federal y la metodología de Marco Lógico, así como la redacción e interpretación de los indicadores establecidos.

Apartado 3: Cobertura del Fondo.

Definir estrategias para incrementar o mantener la eficiencia de la operación del programa con la finalidad de asegurar la atención de la población potencial y continuar atendiendo a la población objetivo reduciendo el impacto del alza de precios generalizados.

Apartado 4: Operación del Programa que ejerce Recursos del Fondo.

Generar lineamientos o Reglas de Operación para uso y disposición del recurso excedente obtenido mediante las cuotas de recuperación.

Actualizar el procedimiento para la depuración del Padrón de Beneficiarios, así como plasmar correctamente las causas y motivos, por los que se acredita la salida del padrón.

Apartado 5: Cumplimiento de Resultados.

Eficientar los procesos de transparencia en el portal del SEDIF, QRO, con la finalidad de que sea localizable y entendible la información relacionada a las reglas de operación, el periodo de ejecución, así como el listado de beneficiarios.

Apartado 6: Ejercicio de los Recursos.

Establecer un proceso de planeación y programación del ejercicio del gasto con la finalidad de evitar subejercicios del recurso del Fondo.

Apartado 7: Aspectos Susceptibles de Mejora.

Incorporar en los consejos consultivos existentes la transparencia de la planeación, programación, ejecución, seguimiento y del Fondo.

4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA

4.1 Nombre del coordinador de la evaluación:

René Xavier Chavira Venzor

4.2 Cargo:

Coordinador de la Evaluación

4.3 Institución a la que pertenece:

International City Management Association México – Latinoamérica ICMA-ML

4.4 Principales colaboradores:

Estefanía Elvira Sandoval Mariscal, Ana Luisa Canseco Lajas, René Arvizo Cantú

4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: renechavira@hotmail.com

4.6 Teléfono (con clave lada): 614.178.67.09

5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)

5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s):

Evaluación Específica del Desempeño de los Recursos del Ejercicio Fiscal 2021 del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social.

5.2 Siglas: FAM AS 2021

5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s):

Dirección de Alimentación y Dirección de Desarrollo Comunitario.

5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) programa(s): Sistema Estatal DIF Querétaro

Poder Ejecutivo <input checked="" type="checkbox"/> Poder Legislativo <input type="checkbox"/> Poder Judicial <input type="checkbox"/> Ente Autónomo <input type="checkbox"/>	
5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s):	
Federal <input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Local <input checked="" type="checkbox"/>	
5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s):	
5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s): Dirección de Alimentación y Dirección de Desarrollo Comunitario.	
5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):	
Nombre: José Norberto Ledesma Espíndola, Lic. Fabiola Fajardo Rojo.	Unidad administrativa: Dirección de Alimentación y Dirección de Desarrollo Comunitario.
6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN	
6.1 Tipo de contratación:	
6.1.1 Adjudicación Directa <input type="checkbox"/> 6.1.2 Invitación a tres <input type="checkbox"/> 6.1.3 Licitación Pública Nacional <input type="checkbox"/> 6.1.4 Licitación Pública Internacional <input type="checkbox"/> 6.1.5 Otro: (Señalar) <input checked="" type="checkbox"/> Prestación de Servicios Profesionales	
1.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación: Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño (UESED). Dirección Administrativa. Secretaría de Finanzas.	
1.3 Costo total de la evaluación: \$263,320.12 (Doscientos sesenta y tres mil trescientos veinte pesos 12/100 MN)	
6.4 Fuente de Financiamiento: Recursos Propios.	
7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN	
7.1 Difusión en internet de la evaluación: http://www.queretaro.gob.mx/spf/mainTransparencia.aspx Consultar: Ley General De Contabilidad Gubernamental / Anexos / Resultados de Evaluación/2022 https://uesed.queretaro.gob.mx/ramo33_programas.php	
7.2 Difusión en internet del formato: http://www.queretaro.gob.mx/spf/mainTransparencia.aspx Consultar: Ley General De Contabilidad Gubernamental / Anexos / Resultados de Evaluación/2022 https://uesed.queretaro.gob.mx/ramo33_SEGF.php	

Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN	
1.1 Nombre de la evaluación: Evaluación Específica de Desempeño del Fondo de Aportación Múltiples en su Componente de Infraestructura Educativa (FAM-IE) del ejercicio fiscal 2021	
1.2 Fecha de inicio de la evaluación (dd/mm/aaaa): 01 de febrero del 2022	
1.3 Fecha de término de la evaluación (dd/mm/aaaa): 29 de julio del 2022	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:	
Nombre: Act. Brenda Elaine Luna Pacheco Arq. Julieta Victoria Centeno Hermosillo	Unidad Administrativa: Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño – UESED. Jefatura de Planeación y Programación-IIFEQ
1.5 Objetivo general de la evaluación: Determinar si la inversión de los recursos del fondo, aportación o subsidio federal se realizó según la normatividad aplicable al mismo y obteniendo los resultados y desempeños esperados, así como la contribución de las obras, productos y/o servicios realizados u ofrecidos a la población atendida y situación prevaleciente durante el ejercicio fiscal a evaluar.	

1.6 Objetivos específicos de la evaluación:

- Evaluar si la inversión de los recursos está orientada a atender las necesidades identificadas.
- Evaluar si con ello se estima que se contribuye a los objetivos estratégicos de la política en la materia.
- Evaluar si el recurso se invirtió en población y/o áreas correctamente focalizadas.
- Medir la mejora en el destino de la inversión pública hacia el problema identificado.
- Estimar la disminución de las carencias o problemas identificados.
- Identificar y analizar su vinculación con la planeación sectorial y nacional.
- Analizar la consistencia entre su diseño y la normatividad aplicable.
- Identificar los Aspectos Susceptibles de Mejora en la ejecución de cada fondo, aportación y/o subsidio.

1.7 Metodología utilizada en la evaluación:

La evaluación Específica del Desempeño retoma elementos de las evaluaciones de tipos de Consistencia de Resultados, Diseño y Procesos emitidas tanto por el CONEVAL, por la SHCP.

La evaluación Específica del Desempeño es una evaluación de gabinete y trabajo de campo que, mediante el análisis de evidencias documentales, permite al evaluador externo evaluar el desempeño de las aportaciones en la entidad federativa y valorar procesos, indicadores de desempeño y resultados del ejercicio de los recursos del ejercicio fiscal concluido.

El análisis de gabinete consistirá en un análisis documental de la normativa y documentos conceptuales del Fondo, incluyendo la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), lineamientos federales (en caso de que aplique), Matrices de Indicadores para Resultados (MIR, modalidad presupuestaria, información concentrada en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas, entre otros documentos que el equipo evaluador considere pertinente analizar y evaluar.

El trabajo de campo consistirá en la aplicación de cuestionarios, o en su caso, el desarrollo de entrevistas semiestructuradas con actores que intervengan en la gestión y operación del Fondo, es decir, el funcionariado público responsable de integrar, administrar y llevar los registros del Fondo. La cantidad de las entrevistas y el perfil de los entrevistados dependerán de la calidad y cantidad de la evidencia documental proporcionada, y de la gestión del fondo en la entidad.

Instrumentos de recolección de información:

Cuestionarios Entrevistas Formatos Otros Especifique:

Descripción de las técnicas y modelos utilizados:

La Evaluación Específica del Desempeño es una evaluación de gabinete que, mediante evidencias documentales enviadas como fuentes de información por parte del ente público evaluado, permite al evaluador externo valorar procesos, indicadores y resultados de un Programa Estatal.

2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN.

2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:

Apartado 1: Características del Fondo.

El FAM-IE opera de manera oportuna y pertinente para la población beneficiaria/atendida, apegado a los lineamientos y normatividad aplicable para el Fondo.

Apartado 2: Planeación Estratégica.

El FAM-IE se encuentra debidamente alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021, así como al Programa Sectorial de Educación 2016 – 2021, fortaleciendo así su operación y desempeño.

Apartado 3: Cobertura del fondo.

Se atiende al 100% de la población objetivo, sin embargo, con respecto a la población potencial solo se atiende al 5.91% de las escuelas existentes en el Estado de Querétaro.

Apartado 4: Operación del programa que ejercen recursos del fondo.

El programa no presenta duplicidad con otros programas federales y/o estatales.

El FAM-IE no cuenta con procedimientos debidamente documentados e institucionales que brinden mayor certidumbre desde el proceso de planeación, programación, ejecución y seguimiento del Fondo.

Apartado 5: Cumplimiento de resultados.

Se cumplieron 8 de 10 metas establecidas, lo que representa el 80.00% de cumplimiento de las metas establecidas.

Apartado 6: Ejercicio de los recursos

El FAM-IE ejerció un total de \$177,736,414 pesos, que representa el 99.99% del total de recursos ministrados en el 2021.

La relación de costo-efectividad del FONE 2021 su ubicó con un índice de 1.00, lo cual lo coloca en el rango de costo de efectividad esperado.

Apartado 7: Aspectos Susceptibles de Mejora.

La UESED cuenta con un Sistema/Programa solido de manejo y seguimiento de Aspectos Susceptibles de Mejora, lo que permite dar seguimiento al cumplimiento de los mismos.

Aunque se recomienda mejorar la calidad y la lógica en la definición de los ASM con el fin de garantizar que contribuyan a mejorar el desempeño del Fondo.

2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.

2.2.1 Fortalezas:

- Cuenta con lineamientos y normatividad estatal debidamente documentada, lo cual brinda certidumbre en la administración, programación, ejecución y seguimiento del Fondo.
- Se tienen claramente definida la población objetivo, potencial y atendida, así como la problemática a atender.
- El Programa Sectorial de Educación, Querétaro 2016-2021 cuenta con diagnóstico puntual sobre las problemáticas y necesidades del sector, lo que sustenta el programa presupuestal fondeado por el FAM-IE.
- El FAM-IE se encuentra completamente vinculado al PND y PED, además de considerar una atención puntual a las necesidades en materia educativa del Estado, a través del Programa Operativo Anual denominado: 41121B0052 – Programa de ejecución y asesoría técnica- normativa de infraestructura física educativa para los servicios educativos públicos en el Estado de Querétaro.
- Cuentan con Criterios Generales para el Diseño del Programa Presupuestario de IIFEQ 2021.
- No existe duplicidad entre el FAM-IE y otros programas presupuestarios federales y/o estatales.
- La operación del FAM-IE está alineada a los lineamientos, normatividad, criterios, procedimientos robustos que permiten dar certidumbre a la administración, operación y seguimiento del Fondo.
- Existe congruencia entre las Reglas de Operación del Fondo y el Programa Operativo Anual 2021.
- El recurso del FAM-IE 2021 se ejerció en un 99.99%.
- El costo-efectividad se encuentra en el rango esperado, al obtener un índice de 1.00, en donde más cercano al 1 es mejor.
- Se cuenta con un adecuado sistema de seguimiento y cumplimiento a los ASM identificados en las evaluaciones del FAM-IE.
- Se cumplió con el 100% de los ASM del PASM 2021.
- Nivel óptimo de transparencia en la difusión del Programa de Aspectos Susceptibles de Mejora (PASM).

2.2.2 Oportunidades:

- Contar con manuales de políticas y procedimientos que den certidumbre en los procesos de planeación, programación, ejecución y seguimiento del Fondo.
- Vincular con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con el fin de medir la contribución del Fondo a su cumplimiento en el Estado de Querétaro.
- Definir estrategias para incrementar el porcentaje de cobertura de atención de la población potencial.
- Mejorar la estructura de la MIR Estatal en apego a la MIR Federal para cumplir con cabalidad con la metodología de Marco Lógico, así como la redacción e interpretación de los indicadores establecidos.
- Replanteamiento de metas e indicadores para ejercicios subsecuentes, especialmente en la interpretación de los indicadores.
- Modificación y análisis de metas para los ejercicios fiscales del FAM-IE subsecuentes, tomando en cuenta los factores externos/supuestos que pueden afectar el logro de las mismas.
- Contar con indicadores internos para monitorear la evolución del grado de cumplimiento de los ASM de las evaluaciones del FAM-IE.

2.2.3 Debilidades:

- Falta de manuales de políticas y procedimientos que de mayor certidumbre a la operación, administración y ejecución del fondo.
- Definir estrategias para mejorar la calidad de los indicadores definidos en la MIR, en materia de clasificación por dimensión.
- Establecer un proceso debidamente documentado que contribuya a la planeación y programación de los recursos del FAM-IE.
- Proceso débil para la selección de planteles educativos que requieren mantenimiento oportuno y suficiente para ofrecer un servicio educativo de calidad.
- No se atendió al 94.09% de la población potencial definida para 2021.
- Los indicadores diseñados no se encuentran desagregados por rubros de tal manera que no se posible medir el impacto por separado.
- Se cumplieron el 80.00% de las metas establecidas en el programa, es decir, 8 de 10 metas.
- El programa presupuestario depende al 100% de los recursos destinados al FAM-IE.
- Fortalecer la congruencia de las actividades realizadas para lograr el cumplimiento de los ASM, además que los ASM contribuyan a mejorar la eficacia y eficiencia del Fondo.

2.2.4 Amenazas:

- Población en edad de estudiar se queden sin oportunidades de estudio por no contar con recursos suficientes para ampliar las capacidades en infraestructura educativa, afectando así la cobertura educativa requerida para el Estado.
- Planteles educativos con deficiencias en infraestructura educativa que incrementen la demanda de atención en consecuencia de la inexistencia de un proceso robusto de identificación de necesidades de infraestructura y equipamiento y selección de planteles educativos.
- Condiciones inadecuadas en infraestructura educativa que no contribuyan a brindar un proceso de enseñanza adecuado y de calidad a la población.
- Recursos limitados para la inversión de infraestructura física educativa, que en consecuencia no logre garantizar la cobertura y calidad educativa en el Estado de Querétaro.
- Calidad y competencias educativas deficientes por parte de los beneficiarios del Fondo.
- El presupuesto del FAM-IE disminuyó un 17% con respecto al año 2020.
- Disminución del recurso según condiciones económicas del país y por ende de la hacienda pública federal.
- Prolongación de la pandemia COVID-19 que afecte el adecuado ejercicio de los recursos.
- Definición de ASM que no contribuyan a mejorar el desempeño del Fondo.
- Diseño de ASM interinstitucionales (IIFEQ-USEBEQ) que no tengan un adecuado seguimiento y den cumplimiento a las recomendaciones de generar mecanismos y procesos documentados para la planeación y destino del recurso.
- La prolongación de la pandemia COVID-19 puede afectar la realización de actividades programadas para atender los ASM.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN

3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:

1: El Fondo de Aportaciones Múltiples, componente de Infraestructura Educativa (FAM-IE) opera según su marco jurídico, el cual está regulado por:

- Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), artículos del 39, 40 y 41.
- Lineamientos para la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2021, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior.
- Aviso mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de infraestructura educativa básica, media superior y superior. (DOF: 29 de enero del 2021).

El Programa Presupuestario, se justifica y alinea plenamente al FAM-IE, dado el objetivo del Fondo, que es la construcción y/o mantenimiento de infraestructura educativa básica, media superior y superior.

Contribuyendo así a mejorar la calidad educativa en el Estado de Querétaro, y por consecuente mejora las condiciones de desarrollo de los estudiantes que asisten a las escuelas beneficiarias por el Fondo.

2: El Programa se encuentra alineado tanto al Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, específicamente al Eje de Política Social, Objetivo de Derecho a la Educación, como el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021 en su Eje denominado Querétaro Humano, en el Objetivo de Mejorar la calidad y condiciones de vida de ellos queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables. Sin embargo, se recomienda contar con indicadores internos que contribuyan a medir el impacto del programa sobre los estudiantes beneficiados por género y nivel educativo.

3: El Programa cuenta con la definición clara y precisa de su población objetivo, potencial y atendida, los cuales son:

Población potencial	Planteles educativos en nivel básico, medio superior y superior en el Estado de Querétaro.
Población objetivo	Espacios educativos con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Insuficientes que no dan cabida a la población educativa, o en la que existe hacinamiento que no permite el esparcimiento sano y acorde con la movilidad, la convivencia y el aprendizaje. ▪ Planteles con deficiencias en la infraestructura, que no permiten el desarrollo del educando con integridad ni el desarrollo pleno de actividades físicas y culturales. ▪ Carencias o deficiencias en el suministro de agua potable (bebederos) y/o sanitarios insuficientes o deficientes. ▪ Infraestructura que no es pertinente a las condiciones medioambientales y que no son acordes con el entorno y sus necesidades. ▪ Espacios que tengan deficiencias o carezcan de equipamiento con medios de comunicación, que no permiten la conectividad globalizada, que sirva como apoyo en la enseñanza – aprendizaje. ▪ Insuficiencias de la infraestructura que no permite el acceso y la movilidad de las personas con capacidades diferentes.
Población atendida	Espacios educativos con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Insuficientes que no dan cabida a la población educativa, o en la que existe hacinamiento que no permite el esparcimiento sano y acorde con la movilidad, la convivencia y el aprendizaje. ▪ Planteles con deficiencias en la infraestructura, que no permiten el desarrollo del educando con integridad ni el desarrollo pleno de actividades físicas y culturales. ▪ Carencias o deficiencias en el suministro de agua potable (bebederos) y/o sanitarios insuficientes o deficientes. ▪ Infraestructura que no es pertinente a las condiciones medioambientales y que no son acordes con el entorno y sus necesidades. ▪ Espacios que tengan deficiencias o carezcan de equipamiento con medios de comunicación, que no permiten la conectividad globalizada, que sirva como apoyo en la enseñanza – aprendizaje.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Insuficiencias de la infraestructura que no permite el acceso y la movilidad de las personas con capacidades diferentes.
<p>La cobertura del FAM-IE con respecto a la población potencial es de un 5.22%, por lo que se recomienda analizar la factibilidad de incrementar el porcentaje de atención de la población potencial con el fin incrementar dicho porcentaje, también se observa que la variación porcentual de la población potencial se disminuyó en un 11.75% para el 2021, por lo que es necesario realizar las proyecciones de mediano y largo plazo, así como los impactos y requerimientos que exigirá al sistema educativo para el Estado, sobre todo en materia de infraestructura.</p> <p>Para el caso de la población objetivo y atendida, se refleja una disminución del 55.62% con respecto al 2020, por lo que es necesario analizar las causas de dicha disminución y establecer estrategias que contribuyan a mantener o incrementar la cobertura en dichas poblaciones.</p> <p>Además, y como se mencionó en el apartado anterior, se recomienda contar con información/indicadores desagregada por género y nivel educativo con el fin de robustecer los procesos de planeación que contribuyan a disminuir la desigualdad de género en materia educativa.</p>	
<p>4: El Programa no observa duplicidad con otros programas federales o estatales. Así mismo se observa que los componentes se encuentran formulados correctamente, y las actividades o procesos de gestión asociados a cada uno de éstos, corresponden y están expresados y relacionados debidamente con el Fin y Propósito que persigue el Fondo.</p> <p>Así mismo se observa que los componentes se encuentran formulados correctamente, y las actividades o procesos de gestión asociados a cada uno de éstos, corresponden y están expresados y relacionados debidamente con el Fin y Propósito que persigue el Fondo.</p>	
<p>5: De las 10 metas propuestas para el Programa durante el 2021, se cumplieron 8, lo que representa un 80.00% de cumplimiento, por otro lado, se observa que de acuerdo a la MIR 2021 los indicadores de Fin no cuentan con información referente a meta y logros, ya que según lo explicado por el personal que opera el FONE la evaluación PLAENA por motivos de la pandemia SARS-CO-V2 no se realizó; en cuanto a los indicadores a nivel de Propósito se observa que se cumplió la meta respectiva; referente a los indicadores a nivel de Componentes se identificó que de los 2 indicadores definidos a este nivel, 1 cumplió con la meta y el componente 2 se quedó en el 99.50% de cumplimiento; para los indicadores a nivel de Actividades se observa que de los 7 indicadores definidos para este nivel 5 indicadores cumplieron con la meta, 1 sobre paso la meta definida y 1 indicador no cumplió con la meta.</p>	
<p>6: En relación al presupuesto, se observa una disminución con respecto al 2020 del 17%, lo que representan \$35,974,265 pesos menos para el ejercicio fiscal 2021.</p> <p>También se observa la eficacia del ejercicio presupuestal fue del 99.99% del total del recurso ministrado para el 2021, lo cual coloca al Fondo en un índice de costo-efectividad esperado de 1.00.</p> <p>Por último, se observa que el costo promedio de atención por beneficiario (75) fue de \$2,369,818.84 pesos en el 2021.</p> <p>Por lo que se recomienda continuar las buenas prácticas realizadas por parte del área ejecutora, así como fortalecer las capacidades institucionales de la misma, a través de la definición de manuales de políticas y procedimientos que dé mayor certidumbre a la operación del programa/fondo.</p>	
<p>7: Sin duda el adecuado seguimiento a los ASM a través del Programa de Aspectos Susceptibles de Mejora (PASM) con que cuenta el Gobierno Estatal, a través de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño (UESD) y el IIFEQ permite el cumplimiento del 100% de los ASM identificados en las evaluaciones realizadas al FAM-IE, lo que fortalece el desempeño del mismo. Siempre y cuando la definición de los ASM y las actividades a realizar para su cumplimiento estén debidamente formulados.</p>	
<p>3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia:</p>	
<p>1: Elaborar manuales de políticas y procedimientos que den mayor certidumbre a la operación del Fondo, desde sus procesos de planeación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación del mismo.</p>	
<p>2: Se recomienda que durante el proceso de planeación del FAM-IE contemplar la inversión en el mantenimiento adecuado de la infraestructura educativa, para brindar un mayor y mejor servicio educativo en el Estado.</p>	

3: Dotar de infraestructura tecnológica a los planteles educativos para facilitar el aprendizaje, de acuerdo a las prioridades del recurso programado.
4: Mejorar la estructura de la MIR Estatal en apego a la MIR Federal para cumplir con cabalidad con la metodología de Marco Lógico, así como la redacción e interpretación de los indicadores establecidos.
5: Establecer un proceso debidamente documentado que contribuya a la planeación y programación de los recursos del FAM-IE.
6: Establecer un proceso formal para la selección de planteles educativos que requieren mantenimiento oportuno y suficiente para ofrecer un servicio educativo de calidad.
7: Vincular el Programa Presupuestal con los Objetivos de Desarrollo Sostenible con el fin de medir el grado de contribución a su cumplimiento en el Estado de Querétaro.
8: Establecer mecanismos que contribuyan a incrementar la cobertura con respecto a la población potencial.
9: Establecer por escrito para cuantificar la población objetivo en coordinación con la USEBEQ y formalizar el procedimiento para alimentar del padrón de beneficiarios.
10: Establecer un procedimiento debidamente documentado que permita dar mayor certidumbre en la selección de beneficiarios.
11: Contar con un registro de padrón de beneficiarios atendidos que permita identificar el abatimiento de los rezagos en materia de infraestructura educativa por escuela.
12: Mejorar la estructura de la MIR Estatal en apego a la MIR Federal para cumplir con cabalidad con la metodología de Marco Lógico, así como la redacción e interpretación de los indicadores establecidos.
13: Diseñar indicadores desagregados por rubros de tal manera que permitan medir el impacto por separado.
14: Establecer mecanismos interdependencias (USEBEQ, IIFEQ y UESED) para dar seguimiento al cumplimiento de las metas planteadas para el Fondo.
15: Definir estrategias con la finalidad de mejorar los procesos de planeación y programación de los recursos del Fondo.
16: Incorporar en los consejos consultivos existentes la transparencia de la planeación, programación, ejecución, seguimiento y del Fondo.
17: Fortalecer la congruencia de las actividades realizadas para lograr el cumplimiento de las recomendaciones derivadas de los informes de evaluación a través de los ASM, contribuyendo a mejorar la eficacia y eficiencia del Fondo.
4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA
4.1 Nombre del coordinador de la evaluación: René X. Chavira Venzor
4.2 Cargo: Coordinador de evaluación
4.3 Institución a la que pertenece: International City Management Association de México A.C.
4.4 Principales colaboradores: Ana Luisa Canseco Lajas Estefanía Elvira Sandoval Mariscal René Arvizo Cantú
4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: renechavira@hotmail.com
4.6 Teléfono (con clave lada): (614)178-6709
5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)
5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s): Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior.
5.2 Siglas: FAM-IE.
5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s): Instituto de Infraestructura Física del Estado de Querétaro (IIFEQ).
5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) programa(s): Poder Ejecutivo <input checked="" type="checkbox"/> Poder Legislativo _____ Poder Judicial ___ Ente Autónomo ___
5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s): Federal ___ Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Local ___
5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s):

5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s):	
5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):	
Nombre: Ing. Vicente Ortega González	Unidad administrativa: Director General del Instituto de Infraestructura Educativa del Estado de Querétaro.
Nombre: Ing. Sonia Carrillo Rosillo.	Unidad administrativa: Directora de Infraestructura del Instituto de Infraestructura Educativa del Estado de Querétaro.
Nombre: C.P. Miguel Ángel Muñoz Cazares. Del 1 octubre al 31 de diciembre de 2021	Unidad administrativa: Director de Finanzas del Instituto de Infraestructura Educativa del Estado de Querétaro.
Nombre: MAC Arq. Fernando Julio César Orozco Vega Del 1 octubre al 31 de diciembre de 2021	Director General del Instituto de Infraestructura Educativa del Estado de Querétaro.
Nombre: Arq. José Luis Olvera Rico Del 1 octubre al 31 de diciembre de 2021	Director de Infraestructura
Nombre: LAET. Sylvia Adriana Piña Rodríguez Del 1 octubre al 31 de diciembre de 2021	Directora de Administración y Finanzas.

6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN

6.1 Tipo de contratación:
6.1.1 Adjudicación Directa ___ 6.1.2 Invitación a tres 6.1.3 Licitación Pública Nacional ___ 6.1.4 Licitación Pública Internacional ___ 6.1.5 Otro: (Señalar) <u>X</u> Prestación de Servicios Profesionales.
6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación: Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño (UESED) Dirección Administrativa Secretaría de Finanzas.
6.3 Costo total de la evaluación (IVA incluido): \$263,320.12 (Doscientos sesenta y tres mil trescientos veinte pesos 12/100 MN)
6.4 Fuente de Financiamiento: Recursos propios

7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN

7.1 Difusión en internet de la evaluación: https://uesed.queretaro.gob.mx/ramo33_SEGF.php http://www.queretaro.gob.mx/spf/mainTransparencia.aspx Consultar: Ley General De Contabilidad Gubernamental / Anexos / Resultados de Evaluación/2022
7.2 Difusión en internet del formato: https://uesed.queretaro.gob.mx/ramo33_SEGF.php http://www.queretaro.gob.mx/spf/mainTransparencia.aspx Consultar: Ley General de Contabilidad Gubernamental / Anexos / Resultados de Evaluación/2022

Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN

1.1 Nombre de la evaluación: Evaluación Específica de Desempeño del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) del ejercicio fiscal 2021
1.2 Fecha de inicio de la evaluación (dd/mm/aaaa): 01 de febrero del 2022

1.3 Fecha de término de la evaluación (dd/mm/aaaa): 29 de julio del 2022	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:	
Nombre: Act. Brenda Elaine Luna Pacheco Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello	Unidad administrativa: Dirección de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño – UESED Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Regularización Territorial
1.5 Objetivo general de la evaluación: Determinar si la inversión de los recursos del fondo, aportación o subsidio federal se realizó según la normatividad aplicable al mismo y obteniendo los resultados y desempeños esperados, así como la contribución de las obras, productos y/o servicios realizados u ofrecidos a la población atendida y situación prevaleciente durante el ejercicio fiscal a evaluar.	
Objetivos específicos de la evaluación: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Evaluar si la inversión de los recursos está orientada a atender las necesidades identificadas. ▪ Evaluar si con ello se estima que se contribuye a los objetivos estratégicos de la política en la materia. ▪ Evaluar si el recurso se invirtió en población y/o áreas correctamente focalizadas. ▪ Medir la mejora en el destino de la inversión pública hacia el problema identificado. ▪ Estimar la disminución de las carencias o problemas identificados. ▪ Identificar y analizar su vinculación con la planeación sectorial y nacional. ▪ Analizar la consistencia entre su diseño y la normatividad aplicable. ▪ Identificar los Aspectos Susceptibles de Mejora en la ejecución de cada fondo, aportación y/o subsidio. 	
1.7 Metodología utilizada en la evaluación: La evaluación Específica del Desempeño retoma elementos de las evaluaciones de tipos de Consistencia de Resultados, Diseño y Procesos emitidas tanto por el CONEVAL, por la SHCP. La evaluación Específica del Desempeño es una evaluación de gabinete y trabajo de campo que, mediante el análisis de evidencias documentales, permite al evaluador externo evaluar el desempeño de las aportaciones en la entidad federativa y valorar procesos, indicadores de desempeño y resultados del ejercicio de los recursos del ejercicio fiscal concluido. El análisis de gabinete consistirá en un análisis documental de la normativa y documentos conceptuales del Fondo, incluyendo la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), lineamientos federales (en caso de que aplique), Matrices de Indicadores para Resultados (MIR, modalidad presupuestaria, información concentrada en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas, entre otros documentos que el equipo evaluador considere pertinente analizar y evaluar. El trabajo de campo consistirá en la aplicación de cuestionarios, o en su caso, el desarrollo de entrevistas semiestructuradas con actores que intervengan en la gestión y operación del Fondo, es decir, el funcionariado público responsable de integrar, administrar y llevar los registros del Fondo. La cantidad de las entrevistas y el perfil de los entrevistados dependerán de la calidad y cantidad de la evidencia documental proporcionada, y de la gestión del fondo en la entidad.	
Instrumentos de recolección de información:	
Cuestionarios <input checked="" type="checkbox"/> Entrevistas <input checked="" type="checkbox"/> Formatos <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Especifique:	
Descripción de las técnicas y modelos utilizados: La Evaluación Específica del Desempeño es una evaluación de gabinete que, mediante evidencias documentales enviadas como fuentes de información por parte del ente público evaluado, permite al evaluador externo valorar procesos, indicadores y resultados de un Programa Estatal.	

2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN

2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:

Apartado 1: Características del fondo

- El Fondo opera de manera oportuna y pertinente para la población beneficiaria que se encuentra en Zonas de Atención Prioritaria, Rezago Social y Pobreza Extrema, sin embargo, sin embargo, no se tiene definido un mecanismo, procedimiento o estrategia para cuantificar a la población objetivo y potencial.

Apartado 2: Planeación Estratégica

- El Fondo se encuentra estrechamente alineado con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo, no así con los Objetivos del Desarrollo Sostenible.
- Aunque el Fondo cumple cabalmente con los lineamientos establecidos de aplicar los recursos en obras que se encuentran en ZAP, pobreza extrema y/o alto grado de rezago social, no se tiene establecido algún procedimiento para su aplicación en dichas zonas que permita su priorización y análisis de cobertura.

Apartado 3: Cobertura del fondo

- Se tiene identificada el área de enfoque la cual corresponde a localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, pobreza extrema o Zonas de Atención Prioritaria y la población atendida corresponde a los habitantes de dichas zonas, no se tienen instrumentos estandarizados para cuantificar la población objetivo y potencial.
- Se observa un decremento en la población atendida del 58.97% en relación con el 2020, esto puede ser debido a la falta de un procedimiento y/diagnóstico que permita priorizar las zonas y poder aumentar la cobertura.
- La cobertura de población en pobreza extrema bajó un 15.35% en relación con el año 2020.

Apartado 4: Operación del programa que ejercen Recursos del Fondo

- El programa no presenta duplicidad con otros programas federales y/o estatales, sin embargo, no se cuenta con complementariedad con otros programas o fondos que pudieran hacer más eficiente su ejecución.

Apartado 5: Cumplimiento de Resultados

- El presupuesto aprobado en el año 2021 presentó una variación porcentual de 2.24% con respecto al presupuesto del año 2020, así mismo se obtuvieron rendimientos financieros por \$400,095.35 para dar un presupuesto modificado y ejercido de \$105,911,409.35.
- La SEDESQ define a cuatro Componentes en su MIR general del Programa Hombro con Hombro fortaleciendo el desarrollo integral comunitario, de los cuales sólo uno es financiado con recursos del FISE "Apoyos para el mejoramiento de la infraestructura social entregada", el cual tiene tres indicadores: Porcentaje de localidades ubicadas en zonas de alto y muy alto grado de rezago social y marginación atendidas con infraestructura para el servicio de agua potable, Porcentaje de localidades ubicadas en zonas de alto y muy alto grado de rezago social y marginación atendidas con infraestructura para el servicio de drenaje y Porcentaje de localidades ubicadas en zonas de alto y muy alto grado de rezago social y marginación atendidas con infraestructura para el servicio de energía eléctrica.
- Las metas establecidas en el POA a nivel propósito y componente muestran un cumplimiento en umbral verde, siendo el indicador "Porcentaje de localidades ubicadas en zonas de alto y muy alto grado de rezago social y marginación atendidas con infraestructura para el servicio de energía eléctrica" con un cumplimiento del 87.7%.
- Las obras son georreferenciadas a través de la captura de la Matriz de Indicadores para el Desarrollo Social (MIDS).
- Se llevaron a cabo 81 obras de las cuales el 53% corresponden a la urbanización a través de ampliaciones de la red eléctrica, el 22.2% a obras de agua potable, el 19.8% a drenaje y letrinas, y el 5% a alcantarillado y electrificación rural y de colonias pobres.
- El mayor monto se aplicó en obras de urbanización a través de la electrificación con un 42% del presupuesto.

Apartado 6: Ejercicio de los recursos

El Presupuesto Modificado de \$105,911,409.35 fue ejercido al 100%, la relación costo – efectividad del recurso ejercido arroja un índice de 0.34 que representa una relación débil y el costo por beneficiario fue de

\$7,378.01, esto debido al decremento en el número de beneficiarios atendidos.

- La fuente de financiamiento del Programa que opera con Recursos Federales Transferidos proviene al 100% del Fondo de Infraestructura Social para las entidades.
- El presupuesto se ejerció en 81 obras en 62 localidades en pobreza extrema, alto y muy alto grado de rezago social y zonas de atención prioritarias para beneficio de 14,355 (catorce mil trescientos cincuenta y cinco) beneficiarios.
- El 20.91% del presupuesto se ejerció en 3 municipios: Landa de Matamoros, Jalpan y Tolimán para beneficio de 2418 personas, los cuales cumplen con los lineamientos del FISE 2021.

Apartado 7: Aspectos Susceptibles de Mejora

- Se emitieron 4 recomendaciones derivadas de la Evaluación Específica de Desempeño 2020 que dieron lugar a 3 Aspectos Susceptibles de Mejora.
- La SEDESQ clasifica de manera adecuada las recomendaciones conforme a lo señalado en el mecanismo para el seguimiento de las recomendaciones, y registra el seguimiento de los ASM en el sitio web de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Querétaro.

La SEDESQ cumple parcialmente con los requerimientos de congruencia y redacción de tres actividades, para dar cumplimiento al ASM 2 denominado: "Focalizar de mejor manera las acciones, para beneficiar a las ZAP, municipios con los dos grados de rezago social más alto y/o localidades en pobreza extrema de conformidad a los lineamientos vigentes del FAIS, a través de la modificación de la estrategia de cobertura para definir objetivos a corto, mediano y largo plazo en el abatimiento de carencias definidas en los indicadores del Programa Hombro con Hombro Fortaleciendo el desarrollo Integral Comunitario".

2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.

2.2.1 Fortalezas

- Los resultados esperados que se evalúan del Programa Hombro con Hombro fortaleciendo el Desarrollo Integral Comunitario, están alineados con los establecidos en la normatividad federal del Fondo.
- Los bienes y/o servicios brindados están claramente focalizados a la población que se encuentra en rezago social y pobreza extrema, así como en zonas de Atención Prioritaria ZAP.
- Las obras realizadas cumplen con las modalidades, rubros, subclasificaciones y modalidades contenidos en el Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) del año 2021 emitido por la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal.
- La SEDESQ cuenta con una MIR estatal en la que se define un componente con tres actividades cuyos indicadores están alineados a la medición del objetivo del Programa.
- El fin y propósito del Programa Hombro con Hombro fortaleciendo el Desarrollo Integral Comunitario muestra concordancia y alineación al PND 2019-2024 y con el PED 2016-2021.
- Se observó que los recursos del FISE fueron ministrados en tiempo y forma.
- La SEDESQ tiene identificada el área de enfoque correspondiente a localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, Pobreza extrema y Zonas de Atención Prioritaria.
- La introducción como Zonas de Atención Prioritaria a Municipios con alto grado de violencia permiten aumentar la cobertura del fondo.
- No se identifica duplicidad con algún otro programa federal o estatal.
- Las localidades seleccionadas cumplen con los criterios establecidos los cuales son:
Localidades en pobreza extrema, Zonas de Atención Prioritaria y Localidades con los dos grados de Rezago Social más alto en la entidad.
- Las obras financiadas con los recursos del FISE 2021 muestran congruencia y se encuentran alineadas a los catálogos establecidos en los lineamientos y en el Manual MIDS para el ejercicio fiscal 2021.
- El recurso se transfiere en tiempo y forma a las entidades Ejecutoras; para su planeación y ejecución existen reportes del ejercicio y destino del gasto con el monto asignado para las obras del FISE en las localidades beneficiadas.
- Las metas programadas en la MIR Federal fueron cumplidas al 100%.
- Se llevaron a cabo 81 obras de las cuales el 54% corresponden a la urbanización a través de

ampliaciones de la red eléctrica con 43 obras, en cuanto a agua potable se realizaron 18 obras que representan el 22%, en drenaje y alcantarillado se realizaron al igual 18 obras con un 22%, por último, se realizaron 2 obras de electrificación rural.

- Es posible identificar los Medios de Verificación para el indicador Federal, a través de reportes trimestrales y anuales sobre las Matrices de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).
- El 100% de las obras realizadas fueron de incidencia directa.
- La SEDESQ ejerció al 100% el recurso modificado en 81 obras de infraestructura social básica de incidencia directa en Zonas de atención prioritaria y/o pobreza extrema.
- El monto modificado para el ejercicio fiscal 2021 fue un total de \$105,911,409. (ciento cinco millones novecientos once mil cuatrocientos nueve pesos 35/100) ejerciéndose en su totalidad y generando un rendimiento financiero de \$400,095.35 (cuatrocientos mil noventa y cinco pesos 35/100).
- El Gasto esperado de acuerdo con las metas logradas es el mismo que el momento contable pagado.
- El ejercicio de los recursos federales transferidos al Estado de Querétaro, cumplen con la Ley de Coordinación Fiscal, así como con los Lineamientos propios del Fondo por lo que sí existe una sistematización adecuada en la administración y operación de los Recursos Federales.
- En los reportes generados de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Municipal (MIDS) se observa la descripción de los proyectos, el monto asignado, la georreferenciación, beneficiarios, así como una descripción detallada de la obra.
- La SEDOSOQ atendió las recomendaciones, mostrando un avance del 98.5% en lo real contra lo programado en los ASM de tipo específicos.

La SEDESQ cuenta con el Programa de Aspectos Susceptibles de Mejora 2021 del FISE, así como con reportes de cumplimiento cuatrimestrales cargados en el sitio web de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Querétaro.

2.2.2 Oportunidades:

Existen documentos e información oficial emitida por la Secretaría del Bienestar y por el INEGI que pueden robustecer la eficacia y eficiencia del fondo.

- La SEDESQ sólo registra el seguimiento de la Actividad “Registro en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social” en la MIR Federal, la cual contiene tres indicadores, de los cuales sólo uno tuvo seguimiento por parte de la SEDESQ “Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS”, que se cumplió al 100%, esto debido a que el total de las obras llevadas a cabo fueron de contribución directa en el abatimiento de las carencias.
- Hubo un decrecimiento en la cobertura de población en pobreza extrema del 15.35% en relación con el año 2020.
- Al no contar con manuales de organización, políticas o procedimientos del manejo interno del FISE puede provocar que las áreas operativas no tengan claridad en las responsabilidades de cada área en la ejecución del FISE.
- Mejorar la estructura de la MIR Estatal en apego a la Federal para cumplir a cabalidad con la Metodología del Marco Lógico, así como la redacción e interpretación de los indicadores establecidos.
- Enfocar el presupuesto hacia los proyectos complementarios, considerando que la Entidad se encuentra posicionada como uno de los Estados con menor porcentaje de pobreza extrema de acuerdo con el CONEVAL para el 2020.
- La SEDOSOQ atendió las recomendaciones, mostrando un avance del 40% en lo real contra lo programado en las actividades de los ASM relacionadas con la adecuación y modificación de la MIR.

2.2.3 Debilidades:

- No se cuentan con procedimientos internos establecidos formalmente que permitan llevar a cabo de una manera más eficiente las acciones descritas en los Lineamientos federales.
- Para la planeación y gestión de las aportaciones del FISE la SEDESQ no cuenta con Manual de procedimientos ni con un Diagnóstico actualizado sobre la problemática que permita realizar una priorización más eficiente y llevar a cabo las actividades relacionadas con la infraestructura social estatal.
- La cobertura del fondo en cuanto a población atendida muestra una variación negativa del 58.97%.
- La dependencia responsable de fondo no cuenta con un diagnóstico en el que se identifique, a través de datos claros y concisos a la población potencial y objetivo, así como definidos, mediante la MML y los árboles de problemas y objetivos.

- No se cuenta con un Manual de Organización, Políticas o Procedimientos para el manejo interno del FISE.
- No se cuenta con un procedimiento para la selección de beneficiarios.
- El indicador “Porcentaje de localidades ubicadas en zonas de alto y muy alto grado de rezago social y marginación atendidas con infraestructura para el servicio de energía eléctrica” establecido en el POA es la que mostró el cumplimiento más bajo con un 87.7%.
- En la MIR estatal no se encuentra definida la Línea base.
- Las metas establecidas en la MIR federal son ambiguas y sus indicadores no cumplen a cabalidad con los requisitos establecidos por CONEVAL.
- No existen procedimientos establecidos para la asignación y priorización de las obras.
- Las acciones establecidas para dar cumplimiento al ASM 2 denominado: “Focalizar de mejor manera las acciones, para beneficiar a las ZAP, municipios con los dos grados de rezago social más alto y/o localidades en pobreza extrema de conformidad a los lineamientos vigentes del FAIS, a través de la modificación de la estrategia de cobertura para definir objetivos a corto, mediano y largo plazo en el abatimiento de carencias definidas en los indicadores del Programa Hombro con Hombro Fortaleciendo el desarrollo Integral Comunitario” no garantizan la planeación, programación y priorización de las obras para focalizar de mejor manera los recursos.

2.2.4 Amenazas:

- El entorno económico mundial puede influir negativamente en las políticas públicas nacionales, lo que pudiera ocasionar modificaciones a los lineamientos que limiten su aplicación.
- La pobreza extrema en la entidad registró un incremento considerable al 2020 según información del CONEVAL por lo que es de suma importancia fortalecer y eficientizar el uso de los recursos federales transferidos.
- La prolongación de la pandemia por COVID-19 u otras pandemias que puedan afectar el presupuesto asignado y por lo tanto la planeación estratégica de los recursos.
- La situación de violencia en el país ocasiona migración de personas de localidades en pobreza extrema, ZAP o con rezago social a localidades urbanas, lo que origina una baja en el número de beneficiarios en dichas localidades.
- El hecho de que los Censos de Población y las Encuestas Intercensales se lleven a cabo cada 10 y 5 años respectivamente provoca que las ZAP y el Índice de Rezago Social se mantengan desactualizados.
- Los desastres naturales en localidades alejadas pueden impedir que las obras se realicen en el tiempo estipulado en los lineamientos.
- La situación económica y de violencia en el país puede ocasionar retrasos en la terminación de las obras.
- El ejercicio de los recursos puede verse afectado por la prolongación de la pandemia de COVID-19 y por la aparición de eventos climatológicos y naturales como huracanes y sismos.
- Debido a la prolongación de la pandemia COVID-19 se puede ver afectada la realización de las actividades programadas para atender los ASM.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN

1.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:

El Programa 41161U0603 Hombro con Hombro Fortaleciendo el Desarrollo Integral comunitario, es el programa que opera en parte con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), el cual, de acuerdo con los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos en Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del 2021 cuyo objeto es: “Establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) y Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), así como su alineación a los objetivos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley General de Desarrollo Social y en la Agenda para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)”.

El Programa se justifica plenamente, dado que los recursos transferidos son ejercidos en obras realizadas en localidades con alta marginación y rezago social, en pobreza extrema y en Zonas de Atención Prioritarias. El presupuesto autorizado para el año 2021 fue de \$105,511,314.00 de los cuales se obtuvieron rendimientos

financieros por \$400,095.35 para dar un total de presupuesto ejercido de \$105,911,409.35 en 81 obras localizadas en 62 localidades.

Los objetivos del Programa están alineados y en congruencia a los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Estatal.

El Programa contribuye con el eje II del Plan Nacional de Desarrollo Política Social, Objetivo: Construir un país con bienestar a través de la estrategia: Primero los pobres cuya línea de acción es: Generar las condiciones de infraestructura social básica que propicien el desarrollo social de las comunidades.

Así mismo contribuye en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 en el eje: Querétaro Humano, Objetivo: Mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables., a través de la estrategia: Fortalecimiento del desarrollo integral comunitario en las zonas de alta y muy alta marginación del Estado, con la línea de acción: Generar las condiciones de infraestructura social básica que propicien el desarrollo social de las comunidades.

No se observa en su Planeación estratégica su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sin embargo, incide directamente en el ODS 1: Fin de la pobreza cuya meta al 2030 es: Garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la micro financiación.

Se concluye que el Programa estatal responde estratégicamente a la problemática definida.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro tiene identificada el área de enfoque la cual corresponde a localidades con alto o muy alto nivel de rezago social que presentan carencias de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación vs localidades atendidas que presentan estas carencias en el Estado.

No se cuenta con un Diagnóstico actualizado sobre la población potencial y objetivo.

Se presentó una variación porcentual negativa en cuanto a la población atendida de 58.97% en relación con el año 2020, dicha variación en el número de beneficiarios se debe al incremento de los costos de los materiales y a la baja densidad poblacional en las zonas intervenidas.

El Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) no se complementa con algún otro Programa o fondo federal o estatal y no existe duplicidad con algún otro programa presupuestario.

El FISE es operado de acuerdo con los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS, y al Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2021 (MIDS). Las obras financiadas con los recursos del FISE 2021 muestran congruencia y se encuentran alineadas a los catálogos establecidos en los lineamientos y en el Manual MIDS.

El monto asignado en Zonas de Atención Prioritaria rurales y urbanas representa un 51.5% del presupuesto ejercido con 37 proyectos en 29 localidades lo cual cumple con los lineamientos del fondo que pide un mínimo de 30% del total asignado.

Se cuenta con un padrón de obras financiadas con recursos del FISE, capturadas en el sistema Programa Integral de Control, Aprobación y Seguimiento de Obra PICASO.

Las obras se priorizan de conformidad a los informes anuales de pobreza que emite la Secretaría de Bienestar, así como con la información de pobreza y rezago social que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). No existiendo una metodología estandarizada, ni un Diagnóstico actualizado que permita definir la priorización de las obras desarrolladas con el FISE, la solicitud de éstas se realiza por medio de oficio signado por los presidentes municipales.

El recurso ministrado a través del FISE al estado de Querétaro ha ido incrementándose desde el año 2017 hasta el 2020 no así en el 2021 en donde se tuvo un decremento \$1,972,673.78.

En cuanto al recurso comprometido contra el recurso efectivamente pagado, es de observarse un cumplimiento absoluto desde 2017 hasta 2021 en donde el 100% del recurso comprometido fue pagado. Los resultados de la ficha técnica de indicadores del Portal Aplicativo de la SHCP, o también denominados indicadores PASH del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 se concluye lo siguiente:

El indicador del Fin no se cuantifica ni se mide dentro de los indicadores PASH, éste mide la modificación (reducción o ampliación) del porcentaje de personas que se encuentran en pobreza extrema en el país. Este indicador asume que un porcentaje menor de personas en pobreza extrema es asociable a un entorno digno. La meta del indicador a nivel propósito mide la proporción de habitantes que presentan carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda en el país (electrificación, agua, drenaje, combustible para cocinar)

tampoco es medida y cuantificada en el PASH.

La meta del indicador “Porcentaje de absorción del CONALEP en la Entidad Federativa” disminuyó del 7 al 6.65% en relación con el año 2020, logrando una meta de 6.29, es decir un porcentaje de cumplimiento del 94.6%.

En cuanto al componente 1 reportado cuenta con 3 indicadores:

1) Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS, el cual tanto en el 2020 como en el 2021 fue reportado en 0%.

2) Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS en el año 2020 se registró un 5% y en el 2021 0%.

3) Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS, en el año.

En cuanto al cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual se obtuvieron los siguientes resultados: el indicador a nivel propósito “Porcentaje de la población con rezago social que goza de sus derechos sociales básicos e infraestructura social” mostró un cumplimiento del 98.07%, el indicador “Porcentaje de localidades ubicadas en zonas de alto y muy alto grado de rezago social y marginación atendidas con infraestructura para el servicio de agua potable un 91.9%, el indicador “Porcentaje de localidades ubicadas en zonas de alto y muy alto grado de rezago social y marginación atendidas con infraestructura para el servicio de drenaje” un 96.9% y por último “Porcentaje de localidades ubicadas en zonas de alto y muy alto grado de rezago social y marginación atendidas con infraestructura para el servicio de energía eléctrica” con un cumplimiento del 87.7%.

La MIR estatal sufrió modificaciones ya que se en el año 2020 existían 6 componentes y 37 actividades y para el año 2021 se redujo a cuatro componentes y 22 actividades.

El total del presupuesto modificado fue ejercido y las metas planteadas en los indicadores del componente 1 fueron logradas; en cuanto a la relación costo – efectividad del recurso ejercido, éste arroja un índice de 0.34 que representa una relación débil.

En el cierre de los Estados Financieros 2021, se observa un gasto total ejercido en el otorgamiento de bienes y servicios a los beneficiarios del Fondo de \$105'911,409.35; que, de acuerdo con los beneficios entregados a los mismos, el costo promedio por beneficiario fue de \$ 7,378.01 anuales.

Las localidades con mayor presupuesto fueron:

Agua Zarca 5.65%

Jalpan 5.49%

Sabino de Ambrosio 5.24%

Tilaco 4.53%

Con un costo por beneficiario de \$5,445.27, \$15,313,91, \$11,809,85 y \$7,944,12 respectivamente.

Se concluye que de acuerdo con el Programa Operativo Anual y los Reportes de Avance de Indicadores se justifica que el recurso financiero del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades es ejercido adecuadamente.

Se emitieron cuatro recomendaciones y se definieron tres Aspectos Susceptibles de Mejora, los cuales muestran congruencia con las recomendaciones, para llevarlos a cabo se definieron responsables, tiempos de ejecución y evidencia.

La unidad responsable se encuentra trabajando en el cumplimiento de las recomendaciones, mostrando un avance del 95.8% en el ASM 1: Dar seguimiento y evidenciar el cumplimiento de las recomendaciones derivadas de evaluaciones internas y externas, para mejorar la calidad del gasto y la gestión pública en el ejercicio de los recursos del FISE, a través de la generación de un mecanismo de revisión para homologar la información con base en los documentos, un 100% en el ASM 2: Focalizar de mejor manera las acciones, para beneficiar a las ZAP, municipios con los dos grados de rezago social más alto y/o localidades en pobreza extrema de conformidad a los lineamientos vigentes del FAIS, a través de la modificación de la estrategia de cobertura para definir objetivos a corto, mediano y largo plazo en el abatimiento de carencias definidas en los indicadores del Programa Hombro con Hombro Fortaleciendo el desarrollo Integral Comunitario y un 40% en el 3 : Adecuar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Hombro con Hombro Fortaleciendo el Desarrollo Integral Comunitario para que esté acorde a la Metodología del Marco Lógico (MML) de la Guía para el Diseño de Programas Presupuestarios de la SHCP y los requerimientos del CONAC para el diseño de indicadores del desempeño a través de la modificación de la redacción de los objetivos y el diseño de indicadores.

Como conclusión general, a través del análisis de los procesos de planeación, programación, operación y cumplimiento de indicadores de desempeño, se observa que la SEDESOQ. cumple al 100% con los Lineamientos establecidos por la Federación para el manejo del Fondo y se da respuesta a la problemática

de las carencias de servicios básicos en las viviendas ubicadas en localidades en Zonas de Atención Prioritaria, en Pobreza Extrema y con los dos más altos grados de Rezago Social, así mismo se le da seguimiento a los indicadores planteados en la MIR, y se realiza un manejo eficiente y eficaz de los recursos federales transferidos lo que se corrobora con los informes trimestrales en donde en la mayoría de los indicadores se ha visto un cumplimiento positivo a pesar de las condiciones externas como el COVID-19, así mismo se observa que se busca la mejora continua y se atiende en tiempo y forma a las recomendaciones emitidas.
3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo con su relevancia:
1: Establecer formalmente procedimientos internos que permitan llevar a cabo de una manera más eficiente las acciones descritas en los Lineamientos federales.
2: Vincular los programas que deriven del Fondo dentro de su planeación estratégica a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y evaluar como los bienes y servicios obtenidos inciden en ellos.
3: Realizar un Diagnóstico actualizado en donde se identifique la problemática que se atiende utilizando el informe anual de pobreza y rezago social que elabora la Secretaría del Bienestar y el Informe de Pobreza y Evaluación 2020 de Querétaro emitido por CONEVAL.
4: Elaborar un diagnóstico en el que se identifique, a través de datos claros y concisos a la población potencial y objetivo, así como definir, mediante la MML, los árboles de problemas y objetivos.
5: Definir la población objetivo mediante estimaciones realizadas a partir de las Fichas Técnicas que emite la Secretaría del Bienestar o información de las unidades habitacionales proporcionada por el INEGI.
6: Elaborar Manual de Organización, Políticas o Procedimientos para la asignación y priorización de las obras realizadas con recursos del FISE.
7: Se recomienda elaborar un procedimiento para la selección de beneficiarios con criterios de elegibilidad claramente especificados y estandarizados.
8: Construir la MIR Estatal exclusiva del Fondo en apego a la MIR Federal que cumpla con la Metodología de Marco Lógico.
9: Elaborar Manuales de políticas y procedimientos para la selección y priorización de las obras.
10: Incorporar en los Consejos Consultivos existentes la transparencia de la planeación, programación, ejecución y seguimiento del Fondo.
4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA
4.1 Nombre del coordinador de la evaluación: René X. Chavira Venzor
4.2 Cargo: Coordinador de evaluación
4.3 Institución a la que pertenece: International City Management Association de México A.C.
4.4 Principales colaboradores: Ana Luisa Canseco Lajas Estefanía Elvira Sandoval Mariscal René Arvizo Cantú
4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: renechavira@hotmail.com
4.6 Teléfono (con clave lada): (614)178-6709
5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)
5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s): Fondo de Infraestructura Social para las Entidades
5.2 Siglas: FISE
5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s): Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro
5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) programa(s): Poder Ejecutivo <input checked="" type="checkbox"/> Poder Legislativo _____ Poder Judicial _____ Ente Autónomo _____
5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s): Federal _____ Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Local _____
5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s):
5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s):

5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):	
Nombre: Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello 4422385220 ext. 5206 emejia@queretaro.gob.mx	Unidad administrativa: Subsecretaría de Desarrollo comunitario y regularización territorial
6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN	
6.1 Tipo de contratación:	
6.1.1 Adjudicación Directa__6.1.2 Invitación a tres__6.1.3 Licitación Pública Nacional_ 6.1.4 Licitación Pública Internacional__6.1.5 Otro: (Señalar)_X Prestación de Servicios Profesionales	
6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación: Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño (UESED)	
Dirección Administrativa Secretaría de Finanzas	
6.3 Costo total de la evaluación: \$263,320.12 (Doscientos sesenta y tres mil trescientos veinte pesos 12/100 MN)	
6.4 Fuente de Financiamiento: Recursos propios	
7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN	
7.1 Difusión en internet de la evaluación: http://queretaro.gob.mx/sp/mainTransparencia.aspx Consultar: Ley General De Contabilidad Gubernamental / Anexos / Resultados de Evaluación / 2022	
7.2 Difusión en internet del formato: http://queretaro.gob.mx/sp/mainTransparencia.aspx Consultar: Ley General De Contabilidad Gubernamental / Anexos / Resultados de Evaluación / 2022	

Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN	
1.1 Nombre de la evaluación: Evaluación Específica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) del Ejercicio Fiscal 2021	
1.2 Fecha de inicio de la evaluación (dd/mm/aaaa): 01 de febrero del 2022	
1.3 Fecha de término de la evaluación (dd/mm/aaaa): 29 de julio del 2022	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:	
Nombre: Act. Brenda Elaine Luna Pacheco	Unidad administrativa: Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño.
Nombre: Q. en A. José Armando Ontiveros Zaragoza	Unidad administrativa: Secretariado Técnico del Consejo Estatal de Seguridad
1.5 Objetivo general de la evaluación: Determinar si la inversión de los recursos del fondo, aportación o subsidio federal se realizó según la normatividad aplicable al mismo y obteniendo los resultados y desempeños esperados, así como la contribución de las obras, productos y/o servicios realizados u ofrecidos a la población atendida y situación prevaleciente durante el ejercicio fiscal a evaluar.	
1.6 Objetivos específicos de la evaluación: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Evaluar si la inversión de los recursos está orientada a atender las necesidades identificadas. ▪ Evaluar si con ello se estima que se contribuye a los objetivos estratégicos de la política en la materia. ▪ Evaluar si el recurso se invirtió en población y/o áreas correctamente focalizadas. ▪ Medir la mejora en el destino de la inversión pública hacia el problema identificado. ▪ Estimar la disminución de las carencias o problemas identificados. ▪ Identificar y analizar su vinculación con la planeación sectorial y nacional. 	

- Analizar la consistencia entre su diseño y la normatividad aplicable.
- Identificar los Aspectos Susceptibles de Mejora en la ejecución de cada fondo, aportación y/o subsidio.

1.7 Metodología utilizada en la evaluación:

La evaluación Específica del Desempeño retoma elementos de las evaluaciones de tipos de Consistencia de Resultados, Diseño y Procesos emitidas tanto por el CONEVAL, por la SHCP.

La evaluación Específica del Desempeño es una evaluación de gabinete y trabajo de campo que, mediante el análisis de evidencias documentales, permite al evaluador externo evaluar el desempeño de las aportaciones en la entidad federativa y valorar procesos, indicadores de desempeño y resultados del ejercicio de los recursos del ejercicio fiscal concluido.

El análisis de gabinete consistirá en un análisis documental de la normativa y documentos conceptuales del Fondo, incluyendo la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), lineamientos federales (en caso de que aplique), Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), modalidad presupuestaria, información concentrada en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas, entre otros documentos que el equipo evaluador considere pertinente analizar y evaluar.

El trabajo de campo consistirá en la aplicación de cuestionarios, o en su caso, el desarrollo de entrevistas semiestructuradas con actores que intervengan en la gestión y operación del Fondo, es decir, el funcionariado público responsable de integrar, administrar y llevar los registros del Fondo. La cantidad de las entrevistas y el perfil de los entrevistados dependerán de la calidad y cantidad de la evidencia documental proporcionada, y de la gestión del fondo en la entidad.

Instrumentos de recolección de información:

Cuestionarios: Entrevistas: Formatos: Otros: Especifique:

Descripción de las técnicas y modelos utilizados:

La Evaluación Específica del Desempeño es una evaluación es una evaluación de gabinete que, mediante evidencias documentales enviadas como fuentes de información por parte del ente público evaluado, permite al evaluador externo valorar procesos, indicadores y resultados de un Programa Estatal.

2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN

2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:

- El FASP opera de manera oportuna y pertinente para los beneficiarios, apegado a los lineamientos y normatividad aplicable para el fondo.
- El FASP se encuentra debidamente alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, al Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- El FASP se ejecuta en estricto apego a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del Fondo.
- El programa no presenta duplicidad con otros programas federales y/o estatales.
- El FASP cuenta con lineamientos, y se ejerce de acuerdo con los mismos, lo que brinda certidumbre desde el proceso de planeación, programación, ejecución y seguimiento del fondo.
- Los 15 subprogramas alcanzaron un 100% de avance en relación a lo programado, en el subprograma de Red Nacional de Radiocomunicación se alcanzó un 91.67%.
- El FASP ejerció un total de \$245,018,084.95, que representa el 98.57% del total de recursos ministrados en el 2021.
- La relación de costo – efectividad se encuentra en el rango esperado al obtener un índice de 1.014 en donde más cercano al uno es mejor.
- De las 7 recomendaciones programadas para el cumplimiento de los ASM de la Evaluación realizada al año fiscal 2020 se justificó mediante oficio porque estas no fueron atendidas mediante un aspecto susceptible de mejora.

2.2 Señalas cuales son las principales fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.

Fortalezas:

1. Características del fondo

Existe congruencia entre los objetivos federales y estatales relacionados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio Fiscal 2021.

2. Planeación estratégica

El FASP se encuentra completamente vinculado al Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

3. Cobertura del fondo

El FASP se ejecuta en estricto apego a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del Fondo.

4. Operación del programa que ejercen recursos del fondo

No existe duplicidad entre el FASP y otros programas presupuestarios federales y/o estatales.

5. Cumplimiento de resultados

Se ejerció el 98.57% de los recursos ministrados en el 2021.

6. Ejercicio de los recursos

El costo – efectividad se encuentra en el rango esperado al obtener un índice de 1.014 en donde más cercano al uno es mejor.

Existe una adecuada planeación de la asignación de los recursos financieros y en apego a la normatividad del Fondo.

7. Aspectos Susceptibles de Mejora

Se cuenta con un adecuado sistema de seguimiento y cumplimiento a los ASM identificados en la evaluación.

Oportunidades:

1. Características del fondo

Garantizar el derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos a favor de todas las personas.

2. Planeación estratégica

Mejorar la estructura de la MIR Estatal para cumplir con cabalidad con la metodología del Marco Lógico, así como la redacción e interpretación de los indicadores establecidos, establecer procesos de capacitaciones eficaces y eficientes.

3. Cobertura del fondo

Sistematizar la información de Beneficiarios Objetivos por localidad y población en zonas con índices delictivos; para así realizar un seguimiento puntual de los lugares con mayores incidencias.

4. Operación del programa que ejercen recursos del fondo

Los entes públicos responsables de la ejecución de los recursos del FASP podrían contar con un diagnóstico situacional propio.

5. Cumplimiento de resultados

Establecer estrategias para mejorar la planeación del Fondo y de esa manera ejercer los recursos en su totalidad

6. Ejercicio de los recursos

Definir estrategias para establecer el replanteamiento de metas no cumplidas para el ejercicio del FASP 2022, tomando en cuenta los factores externos que pueden afectar el logro de las mismas.

7. Aspectos Susceptibles de Mejora

Contar con indicadores internos para monitorear la evolución del grado de cumplimiento de los ASM de la evaluación.

Debilidades:

1. Características del fondo

Con base en la Encuesta Nacional de Victimización sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2015, la población considera el procedimiento de la denuncia como una pérdida de tiempo, mientras que un 16.8% argumenta desconfianza en las autoridades.

El Programa Estatal de Seguridad Querétaro es el documento que da los Objetivos Sectoriales con los que se trabajara durante el sexenio, incluye estadística del momento de la formulación, sin embargo, no de la actualización de esta. Por lo que no plantea un panorama completo para el momento en el que se ejecuta el ejercicio fiscal.

2. Planeación estratégica

No se cuenta con los padrones de beneficiarios sistematizados que permita conocer a los beneficiarios o su población objetivo.

3. Cobertura del fondo

Diagnóstico insuficiente que defina puntualmente las poblaciones potenciales y objetivo, por lo que no cuenta con una metodología claramente establecida para su cuantificación, plazos de revisión y actualización, así como las fuentes de información utilizadas.

4. Operación del programa que ejercen recursos del fondo

Si bien se cuenta con un diagnóstico sectorial, se necesita contar con un diagnóstico situacional propio correspondiente a cada Ente Público Responsable que ejecuta recursos del FASP, lo anterior con el fin de contar una adecuada planeación estratégica y que coadyuve a una mejor toma de decisiones.

5. Cumplimiento de resultados

Programar en tiempo por parte de Fiscalía y Defensa las Evaluaciones de riesgos procesales. A la fecha no se han concluido en su totalidad los ASM de años anteriores.

No se hicieron los ajustes a los indicadores de los programas solicitados en los ASM anteriores para un adecuado seguimiento y una mejor toma de decisión.

Por último, y a pesar de que mayormente se lograron los resultados esperados para este ejercicio, todavía existe debilidad en el planeación y programación de los indicadores de la medición de desempeño, existiendo ambigüedad en algunos casos.

6. Ejercicio de los recursos

Actualmente no se tiene un manual de políticas y procedimientos para la asignación de los recursos financieros.

7. Aspectos Susceptibles de Mejora

Fortalecer la congruencia de actividades realizadas para lograr el cumplimiento de los ASM, además que los ASM contribuyen a mejorar la eficacia y eficiencia del fondo.

Amenazas:

1. Características del fondo

Fondo limitado de recursos para atender la totalidad de las necesidades en materia de Seguridad Pública en el Estado.

2. Planeación estratégica

Cambios de prioridad a nivel nacional sobre el destino del FASP, Reducción del fondo.

3. Cobertura del fondo

La población potencial tiene un crecimiento constante.

4. Operación del programa que ejercen recursos del fondo

Recursos limitados para garantizar el fortalecimiento de la plantilla de Seguridad Pública. Contingencia sanitaria.

5. Cumplimiento de resultados

Inflación de los bienes programados para adquisición con recurso federal.

6. Ejercicio de los recursos

Incremento de los índices delictivos, la percepción de inseguridad en la entidad que generen mayor demanda de seguridad en la población.

7. Aspectos Susceptibles de Mejora

No contar con evaluaciones de calidad que aporten en el mejoramiento del desempeño del fondo.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN

3. 1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:

Apartado 1: Cobertura del Fondo.

El FASP atiende a los cinco Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y se orienta a los diez Programas con Prioridad Nacional:

- Desarrollo de capacidades en las instituciones locales para el diseño de políticas públicas destinadas

a la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana en temas de seguridad pública.

- Desarrollo, profesionalización y certificación policial.
- Tecnologías, infraestructura y equipamiento de apoyo a la operación policial.
- Implementación y desarrollo del sistema de justicia penal y sistemas complementarios.
- Fortalecimiento al sistema penitenciario nacional y de ejecución de medidas para adolescentes.
- Desarrollo de las ciencias forenses en la investigación de hechos delictivos.
- Sistema nacional de información para la seguridad pública.
- Sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas.
- Fortalecimiento de capacidades para la prevención y combate a delitos de alto impacto.
- Especialización de las instancias responsables de la búsqueda de personas.

El Programa Presupuestario, se justifica y alinea plenamente al FASP, dado el objetivo del Fondo, que es para dar cumplimiento a estrategias nacionales en materia de seguridad pública.

Apartado 2: Planeación Estratégica

El programa se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, específicamente en el Eje: 1. Política y Gobierno, Objetivo(s): Cambio de paradigma en Seguridad y Estrategia(s): 8. Articular la Seguridad Nacional, la Seguridad Pública y la Paz, así como al Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021, específicamente en el Eje: IV. Querétaro Seguro, Objetivo(s): Garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, la seguridad y el acceso a la justicia de la población generando así las condiciones para su desarrollo humano integral, en las Estrategia(s): IV.2, IV.3.

Apartado 3: Cobertura del Fondo.

Se cuenta con los formatos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) para la elaboración del proyecto de inversión del FASP y de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Apartado 4: Operación del Programa que ejerce Recursos del Fondo.

Para el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública no se identificó alguna complementariedad o sinergia con algún otro fondo federal y/o estatal.

Apartado 5: Cumplimiento de Resultados.

De la siguiente tabla podemos observar que 15 de los subprogramas alcanzaron un 100% de avance en relación a lo programado y realizado por el Estado de Querétaro, los cuales se mencionan a continuación:

- Fortalecimiento de las capacidades de evaluación de control de confianza.
- Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública
- Fortalecimiento de Capacidades para la Prevención y Combate a Delitos de Alto Impacto
- Especialización de las Instancias Responsables de la Búsqueda de Personas
- Fortalecimiento y/o Creación de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE´S)
- Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos
- Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética
- Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana
- Fortalecimiento de Asesorías Jurídicas de Víctimas
- Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional
- Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa Especializada del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes
- Sistema Nacional de Información, base de datos del SNSP
- Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas
- Fortalecimiento de los Sistemas de Video vigilancia y Geolocalización
- Registro Público Vehicular.

Con respecto al subprograma de Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública se logró un 99.91% de cumplimiento debido a la variación de los costos programados.
El subprograma de Red Nacional de Radiocomunicación alcanzó un 91.67%.

Apartado 6: Ejercicio de los Recursos.

Como se puede observar en la siguiente tabla, se tuvo una eficacia presupuestal del 98.57% sobre el total de recursos transferidos, adicionalmente se observa que se cumplieron las metas establecidas en un 90%. Por último podemos observar que la relación costo-efectividad del recurso se encuentra en el rango de esperado – aceptable, ya que obtuvo un índice de 1.014.

Apartado 7: Aspectos Susceptible de Mejora.

Se mantuvo un adecuado seguimiento a los ASM de años anteriores a través del Programa de Aspectos Susceptibles de Mejora (PASM) con que cuenta el Gobierno Estatal, por medio de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño (UESED), cabe mencionar que para el PASM 2022 derivado de la evaluación realizada en el ejercicio fiscal 2021, de las 7 recomendaciones recibidas, ninguna de estas se atendió mediante un ASM, lo cual estuvo debidamente justificado mediante oficio.

3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia:

1. Actualización del Programa Estatal de Seguridad Querétaro en apego al nuevo Plan Estatal de Desarrollo, procurando, de ser posible, incluir anexos que actualicen la estadística que se plasme en el documento.
2. Mejorar la MIR Estatal específica del Fondo en apego a la MIR Federal y que cumpla con la metodología de Marco Lógico.
3. Elaborar diagnóstico que defina puntualmente las poblaciones potenciales y objetivo y que cuente con una metodología establecida para su cuantificación, plazos de revisión y actualización, así como las fuentes de información utilizadas.
4. Elaborar un diagnóstico situacional correspondiente a cada ente público responsable que ejecuta con recursos del FASP que coadyuve a una mejor toma de decisiones.
5. Realizar una mejor planeación sobre las metas programadas, con respecto a lo que marca la línea base, para evitar en medida de lo posible, que no exista una variación tan amplia entre la meta programada y el valor logrado.
6. Difundir información a la ciudadanía, a fin de fortalecer la prevención de la violencia y la delincuencia.
7. Se recomienda elaborar un manual de políticas y procedimientos para la asignación de los recursos financieros.
8. Incorporar en los consejos consultivos existentes la transparencia de la planeación, programación, ejecución y seguimiento del fondo.
9. Fortalecer los mecanismos de seguimiento de los ASM a fin de que en el PASM se publique el avance cuatrimestral de cada ASM identificado y sus actividades respectivas.

4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA

4.1 Nombre del coordinador de la evaluación: René X. Chavira Venzor

4.2 Cargo:
Coordinador de evaluación.

4.3 Institución a la que pertenece:
International City Management Association de México A.C.

4.4 Principales colaboradores:
Estefanía E. Sandoval Mariscal
Ana Luisa Canseco Lajas
René Arviso Cantú

4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: renechavira@hotmail.com

4.6 Teléfono (con clave lada): (614) 178-6709

5. IDENTIFICACIÓN DEL(LOS) PROGRAMA(S)	
5.1 Nombre del(los) programa(s) evaluado(s):	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública
5.2 Siglas:	FASP
5.3 Ente público coordinador del(los) programa(s):	Secretariado Técnico del Consejo Estatal de Seguridad
5.4 Poder público al que pertenece(n) el (los) programa(s):	Poder Ejecutivo <input checked="" type="checkbox"/> Poder Legislativo _____ Poder Judicial __ Ente Autónomo
5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s):	Federal _____ Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Local
5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) cargo del(los) programa(s):	
5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa (s) a cargo de (los) programa(s):	Secretariado Técnico del Consejo Estatal de Seguridad (Coordinador e Integrador de información relacionada con el FASP)
5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):	
Nombre:	Q. en A. José Armando Ontiveros Zaragoza (442) 227 16 19 ext. 10133 jontiverosz@queretaro.gob.mx
Unidad administrativa:	Secretariado Técnico del Consejo Estatal de Seguridad
6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN	
6.1 Tipo de contratación:	
6.1.1 Adjudicación Directa _____	6.1.2 Invitación a tres _____
	6.1.3 Licitación Pública Nacional
	6.1.4 Licitación Pública Internacional
6.1.5 Otro: (Señalar) <input checked="" type="checkbox"/>	Prestación de Servicios Profesionales.
6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación:	Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño (UESED) Dirección Administrativa Secretaría de Finanzas
6.3 Costo total de la evaluación:	\$263,320.12 (Doscientos sesenta y tres mil trescientos veinte pesos 12/100 MN)
6.4 Fuente de Financiamiento:	Recursos propios
7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN	
7.1 Difusión en internet de la evaluación:	http://www.queretaro.gob.mx/spf/mainTransparencia.aspx Consultar: Ley General De Contabilidad Gubernamental / Anexos / Resultados de Evaluación/2022
7.2 Difusión en internet del formato:	http://www.queretaro.gob.mx/spf/mainTransparencia.aspx Consultar: Ley General De Contabilidad Gubernamental / Anexos / Resultados de Evaluación/2022

Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN	
1.1 Nombre de la evaluación: Evaluación Específica de Desempeño del Programa Atención a la Salud	
1.2 Fecha de inicio de la evaluación: 18 de marzo del 2022	
1.3 Fecha de término de la evaluación: 15 de julio del 2022	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:	
Nombre: Lic. Emilio Díaz Flores, Director de Planeación	Unidad administrativa: Dirección de Planeación, Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
1.5 Objetivo general de la evaluación: Evaluar el desempeño del Programa presupuestario E023 "Atención a la Salud", mediante la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos.	

1.6 Objetivos específicos de la evaluación:

- Verificar el cumplimiento de objetivos y metas asociadas a los indicadores estratégicos y de gestión.
- Verificar el cumplimiento de los indicadores federales.
- Realizar un análisis sobre la cobertura de atención y su variación, respecto a la población objetivo y atendida.
- Realizar un análisis sobre la evolución del ejercicio de los recursos respecto al desempeño y los resultados logrados.
- Estimar la eficiencia en el uso de los recursos, así como la cobertura en la provisión de los servicios de salud.
- Realizar un análisis de Fortalezas y Oportunidades, Debilidades y Amenazas, y emitir recomendaciones pertinentes.

1.7 Metodología utilizada en la evaluación:

La metodología de evaluación contenida en los TdR, está basada en los términos emitidos por el Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); por la Unidad Técnica de Evaluación, de la Subsecretaría de Egresos (SHCP); y por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; según corresponda a cada recurso. No obstante y de acuerdo con las necesidades de información evaluativa que requiere el gobierno municipal, fue diseñada para generar información útil, rigurosa y homogénea para los entes públicos municipales, de tal forma que contribuya a mejorar la toma de decisiones a nivel directivo y con ello, mejorar la gestión orientada a resultados a nivel local.

Instrumentos de recolección de información:

- Información proporcionada por la dependencia ejecutora de los recursos del Programa.
- Información adicional a la de gabinete, la cual se consideró necesaria para justificar las respuestas.

Cuestionarios ___ Entrevistas ___ Formatos ___ Otros _x_ Especifique:

- Descripción de las técnicas y modelos utilizados:
- Se analiza la información de gabinete remitida por el enlace operativo del Programa, así como información conseguida en portales de transparencia fiscal y gubernamental, esto es, registros administrativos, bases de datos, documentos normativos, entre otros, con el fin de justificar la evaluación. Lo anterior, con un enfoque cualitativo, y una técnica deductiva.

2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN

2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:

- Los objetivos estratégicos del Programa están alineados con los objetivos de desarrollo sostenible, además, se identifica la vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, el Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027 y el Programa Sectorial de Salud 2020 – 2024.
- Los indicadores estratégicos y de gestión que miden el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa están situados dentro de los resultados esperados, y que, además cumplen con los criterios CREMAA establecidos por el CONAC.
- SESEQ cuenta con un documento denominado Anexo 2-B, mismo que contiene la estrategia de cobertura la cual define y cuantifica a la población potencial, objetivo y atendida.
- SESEQ, cuenta con un Padrón de beneficiarios que permite conocer quienes reciben los bienes y/o servicios del Programa.
- Los recursos del Programa fueron destinados a la contratación de personal médico con la finalidad de incrementar la capacidad y el tiempo de atención de las consultas médicas de primera vez en la Red Integral de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
- El presupuesto autorizado se devengó y comprometió un 67.13% respecto del total de los recursos.
- SESEQ, realizó dos reintegros a la Tesorería de la Federación, el primer reintegro por la cantidad de \$5,457,691.00 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), esto representó el 31% de recursos financieros reintegrados. El segundo reintegro fue por concepto de "Rendimientos Financieros", por la cantidad de \$322,302.00 (Trescientos veintidós mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.) generados en la institución bancaria BanBajío.

El costo – efectividad que mide el resultado del presupuesto modificado entre la población objetivo, respecto al presupuesto ejercido entre la población atendida resultó dentro del rango esperado.

<p>2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del Programa Presupuestario, estrategia o instituciones.</p>
<p>2.2.1 Fortalezas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se cuenta con el Convenio de colaboración institucional suscrito entre INSABI y SESEQ. • Existen conceptos comunes entre el Fin del Programa y el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, el Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027 y el Programa Sectorial de Salud 2020 – 2024. • SESEQ, cuenta con una estrategia de cobertura documentada para atender a la población o área de enfoque objetivo, así como con un padrón de beneficiarios. • Los recursos financieros del Programa fueron destinados a la contratación de personal médico, esto en cumplimiento a lo establecido en el Convenio de colaboración. <p>La aplicación de los recursos del Programa es acorde con la población atendida.</p>
<p>2.2.2 Oportunidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se cuenta con el Manual de Comprobación y Supervisión donde se establecen los lineamientos de comprobación y supervisión de los recursos transferidos del Programa E023 Atención a la Salud. • En el Manual 68 correspondiente a la Formulación de Programas con la Metodología del Marco Lógico emitido por la CEPAL, se identifica paso a paso el diseño de un programa, así como la metodología para la cuantificación de la población objetivo.
<p>2.2.3 Debilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los resultados de los indicadores federales de responsabilidad estatal estipulados en el Convenio de colaboración no cumplen al 100% las metas programadas. • La estrategia de cobertura no define un horizonte de metas a corto, mediano y largo plazo, así como la metodología para su cuantificación, las fuentes de información y la definición de un plazo para su revisión y actualización. • La información reportada en el SRFT al 4to. Trimestre no se encuentra debidamente homologada con los reportes internos de SESEQ.
<p>2.2.4 Amenazas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debido a la contingencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV-2, no fue posible aplicar las encuestas de calidad en la prestación de los servicios del personal de salud.
<p>3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN</p>
<p>3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación.</p> <p>Considerando los hallazgos, así como las recomendaciones derivadas del análisis FODA, se concluye que el Programa “Atención a la Salud” responde estratégicamente a la problemática que por la naturaleza de la institucional atiende.</p> <p>El Programa cumple con la evaluabilidad de la MIR, dado que se identifica de forma clara la relación lógica entre el objetivo, los indicadores, los medios de verificación y las fuentes de información; y, en ese sentido, es posible corroborar que los indicadores estratégicos y de gestión, que miden el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, están situados dentro de los resultados esperados por el Programa, aunado a que cumplen con los criterios CREMAA establecidos por el CONAC.</p> <p>De igual manera, se advierte que con el destino de los recursos se atiende al problema central identificado, en cumplimiento con el Convenio de colaboración institucional; al tiempo que SESEQ lleva a cabo las acciones pertinentes respecto a la verificación, seguimiento, evaluación, control y fiscalización de los recursos federales transferidos para el cumplimiento del objetivo del Programa; por tanto, se concluye que al cumplir con cada una de ellas, se contribuye al fortalecimiento y acceso efectivo a los servicios de salud de la población queretana.</p>
<p>3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia:</p>
<p>1: Precisar los medios de verificación del indicador a Nivel de Fin de la MIR Estatal del Programa en donde se puedan consultar los resultados, considerando que éstos deben ser públicos, transparentes y de fácil acceso.</p>
<p>2: Complementar la estrategia de cobertura con el horizonte de metas a corto, mediano y largo plazo, las fuentes de información y la definición de un plazo para su revisión y actualización.</p>
<p>3: Cuantificar y homologar a la población potencial, objetivo y atendida del Programa en todos los documentos institucionales de SESEQ.</p>
<p>4: Reajustar las plazas disponibles para contratación de personal médico, y precisar en la justificación el</p>

incumplimiento en su cobertura.	
5: Homologar la información financiera en los portales de SHCP, en aras de incrementar la transparencia y rendición de cuentas	
4. DATOS DEL EVALUADOR EXTERNO	
4.1 Nombre del coordinador de la evaluación: Dra. Luz Elvia Rascón Manquero	
4.2 Cargo: Directora de Gasto Público y PbR – SED.	
4.3 Institución a la que pertenece: Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC).	
4.4 Principales colaboradores: Mtra. Nayeli Guadalupe Morales Ortiz	
4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: lrasconm@indetec.gob.mx	
4.6 Teléfono (con clave lada): (33) 3669-5550 Ext. 600	
5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S) PRESUPUESTARIO(S)	
1.1 Nombre del (los) Programa(s) Presupuestario(s) evaluado(s): Atención a la Salud	
1.2 Siglas: SIN SIGLAS	
5.3 Ente público coordinador del (los) Programa(s) Presupuestario(s): Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)	
5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) Programa(s) Presupuestario(s): Poder Ejecutivo <input checked="" type="checkbox"/> Poder Legislativo <input type="checkbox"/> Poder Judicial <input type="checkbox"/> Ente Autónomo <input type="checkbox"/>	
5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) Programa(s) Presupuestario(s): Federal <input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Local <input checked="" type="checkbox"/>	
5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) Programa(s) Presupuestario(s):	
5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) Programa(s) Presupuestario(s):	
5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) Programa(s) Presupuestario(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):	
Nombre: Dr. Bernardo Garrido Torres BERNARDOGT@seseqro.gob.mx 442 251 90 00 Ext. 7260	Unidad administrativa: Dirección de Atención Médica de Primer Nivel, Servicios de Salud del Estado de Querétaro
6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN	
6.1 Tipo de contratación:	
6.1.1 Adjudicación Directa <input type="checkbox"/> 6.1.2 Invitación a tres <input type="checkbox"/> 6.1.3 Licitación Pública Nacional <input type="checkbox"/> 6.1.4 Licitación Pública Internacional <input type="checkbox"/> 6.1.5 Otro: (Señalar) <input checked="" type="checkbox"/>	
Convenio de colaboración institucional entre la Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas.	
6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación*: Servicios de Salud del Estado de Querétaro.	
6.3 Costo total de la evaluación: \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)	
6.4 Fuente de Financiamiento: Estatal	
7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN	
7.1 Difusión en internet de la evaluación: https://uesed.queretaro.gob.mx/otrosramos_SEGF.php	
7.2 Difusión en internet del formato: https://www.queretaro.gob.mx/spf/transparenciaDet.aspx?q=YhT5iDRJbDAahu/wO3yR1MRt0+PfnT5lxmlwAUOnJYwQ2UEcujSr7k2mTgGfiI5FtM1QTciLcYjyNiFuMX3mo2Xwy3HCgnAimOjQuaz1pNoBH3PRbygKtA4jMwllLeer/Qumz+mzySll=	

Anexo del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023 que da cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 5, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Objetivos anuales, estrategias y metas.

Para el ejercicio fiscal de 2023, se establecen como objetivos anuales, estrategias y metas, los siguientes:

Objetivos: Una gestión pública austera, eficaz, eficiente y transparente, que colabore en el desarrollo del Estado de Querétaro.

Estrategias: Mantener en todo momento el equilibrio presupuestal en apego a las disposiciones aplicables en el ejercicio del gasto público, basados en una gestión eficiente, con los atributos de transparencia y rendición de cuentas.

Metas: Aprovechamiento al máximo de los recursos con que se cuente, dando prioridad a los sectores de seguridad, reactivación económica, agua, energía, movilidad y Gobierno Digital y Mejora Regulatoria, buscando atender de manera integral las necesidades del Estado en apego a los planes y programas que se contemplarán en el Plan Estatal de Desarrollo que se presentará conforme a la normativa.

Artículo 5, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Proyecciones de finanzas públicas.

Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	2023	2024	2025	2026	2027	2028
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	32,551,836,879	33,726,661,169	34,973,919,819	36,123,942,993	37,317,476,700	38,564,507,719
A. Servicios Personales	3,076,032,284	3,168,313,253	3,263,362,650	3,361,263,530	3,462,101,435	3,565,964,479
B. Materiales y Suministros	216,304,464	219,601,661	223,115,288	226,796,690	230,652,234	234,688,648
C. Servicios Generales	1,444,161,916	1,460,551,190	1,476,909,363	1,493,670,276	1,510,621,402	1,527,764,900
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,113,686,033	19,767,647,455	20,545,491,008	21,201,616,424	21,879,869,089	22,584,195,445
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	101,363,284	116,404,570	92,884,023	74,301,773	56,833,031	45,744,605
F. Inversión Pública	3,309,481,659	3,508,050,559	3,683,453,087	3,867,625,741	4,061,007,027	4,264,057,379
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	38,725,420	40,274,437	41,885,414	43,560,830	45,303,263	47,115,395
H. Participaciones y Aportaciones	5,252,081,819	5,445,818,045	5,646,818,986	5,855,107,729	6,071,089,218	6,294,976,869
I. Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	19,084,992,650	20,108,414,275	21,121,875,811	22,141,515,453	23,167,519,733	24,188,247,071
A. Servicios Personales	-	-	-	-	-	-
B. Materiales y Suministros	24,906,035	25,822,662	26,778,101	27,768,891	28,796,340	29,861,804
C. Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,381,768,725	13,177,885,370	13,974,109,240	14,770,444,627	15,566,895,991	16,363,467,969
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	48,023,538	51,343,188	54,662,839	57,982,489	61,302,139	64,621,789
F. Inversión Pública	2,626,628	2,713,307	2,800,133	2,886,937	2,973,545	3,059,778
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	6,627,667,724	6,850,649,748	7,063,525,499	7,282,432,510	7,507,551,718	7,727,235,730
I. Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	51,636,829,529	53,835,075,444	56,095,795,630	58,265,458,446	60,484,996,433	62,752,754,790

Nota: Para el cálculo de las proyecciones de egresos se contemplan las disponibilidades financieras a las que hace referencia la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las consideradas en el financiamiento neto establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 5, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Riesgos relevantes para las finanzas públicas.

El monto de los recursos a ejercer que contempla el presente Presupuesto de Egresos, puede ser afectado por una reducción en la disponibilidad de recursos tanto locales como federales, modificación a las condiciones económicas con las cuales se generaron los supuestos para el financiamiento del mismo, cambios en la política económica del país, un incremento inflacionario superior al esperado en las proyecciones, así como las variables económicas federales que se usaron en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 sobre los recursos participables a las entidades federativas. No sin omitir los efectos que el entorno económico pudiera sufrir por la prolongación de la guerra en Ucrania y/o el rebrote del COVID19.

Por último, los programas de gasto, podrían verse afectados por la ministración no oportuna de recursos federales, la baja en la captación de recursos locales y la presión que pudiera tenerse en el gasto por escenarios económicos, sociales, políticos o de cualquier otra índole de carácter global y local.

Artículo 5, Fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Resultados de las finanzas públicas.

Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	2017 ¹ (c)	2018 ¹ (c)	2019 ¹ (c)	2020 ¹ (c)	2021 ¹ (c)	2022 ² (c)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	17,395,310,970	20,678,054,311	21,478,322,469	23,115,271,995	24,032,358,560	29,438,016,456
A. Servicios Personales	2,241,459,857	1,988,935,615	2,121,349,095	2,306,790,923	2,475,024,292	2,771,211,486
B. Materiales y Suministros	346,759,605	238,485,025	211,089,268	180,496,898	163,406,006	475,803,987
C. Servicios Generales	1,009,616,522	1,052,967,478	1,184,487,790	1,082,081,312	1,229,568,716	2,927,779,365
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,388,224,302	11,889,702,581	12,154,417,931	14,375,884,620	15,235,341,134	16,176,351,573
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	173,332,113	527,067,389	159,668,569	139,041,750	104,642,232	179,924,568
F. Inversión Pública	393,872,485	951,207,142	1,061,732,964	769,660,313	365,880,722	2,232,806,567
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	72,299,358	185,773,188	349,574,089	61,423,663	21,707,090	30,217,891
H. Participaciones y Aportaciones	3501592559	3,753,512,365	4,055,248,410	4,106,725,470	4,304,732,266	4,643,921,018
I. Deuda Pública	268154168.9	90,403,529	180,754,354	93,167,047	132,056,104	-
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	16,732,019,806	16,868,849,882	16,794,075,287	16,165,613,447	16,214,185,941	17,398,716,862
A. Servicios Personales	-	-	871093.69	3,689,021	6,015,861	1,737,476
B. Materiales y Suministros	31,628,284	41,518,421	23,613,584	25,694,164	32,192,127	81,406,895
C. Servicios Generales	267,823,728	94,189,853	97,501,587	92,615,083	92,021,642	129,158,423
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,305,877,576	10,303,910,074	10,324,779,058	10,327,074,975	10,572,335,767	10,887,380,900
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	92,531,290	21,003,039	50,351,727	49,503,854	64,164,289	5,725,027
F. Inversión Pública	355,085,335	530,582,400	446,274,006	-	7454273.06	312,906,836
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	92,589,558	13,998,642	18,007,000	16,376,192	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	13,429,151,321	5,714,591,577	5,708,062,957	5,649,012,127	5,403,729,957	5,980,401,305
I. Deuda Pública	157,332,715	149,055,877	124,614,274	1,648,030	36,272,026	-
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	34,127,330,776	37,546,904,193	38,272,397,756	39,280,885,442	40,246,544,501	46,836,733,319

1. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

2. Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre del mes de septiembre y estimados para el resto del ejercicio.

**Artículo 5, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Estudio actuarial de pensiones**

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

C21-0584-1

Saltillo, Coahuila a 22 de abril del 2022

Lic. Gustavo Leal Maya
Secretario de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Querétaro, Querétaro.

Estimado Lic. Leal:

Presentamos los resultados de la Valuación Actuarial del Esquema de Pensiones vigente del personal del Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro al 31 de diciembre del 2021. Los resultados se obtuvieron considerando los "Términos de referencia para la Valuación Actuarial de las Instituciones Estatales de Seguridad Social".

En la presente evaluación se utilizaron dos metodologías de financiamiento, la "Prima Media General" así como las "Primas Óptimas de Liquidez".

El contenido de este reporte es el siguiente:

- I. Resumen Ejecutivo de Resultados
- II. Antecedentes
- III. Características de las Prestaciones Evaluadas
- IV. Necesidad del Estudio Actuarial
- V. Reservas
- VI. Descripción de los Métodos de Financiamiento
 - Prima Media General
 - Primas Óptimas de Liquidez
- VII. Hipótesis Actuariales
- VIII. Resultados de la Valuación Actuarial
 - i. Datos y Promedios Generales
 - ii. Gráficas de Distribución de Edades, Antigüedades y Sueldos Promedio
 - iii. Proyección Demográfica de Activos y Pensionados
 - iv. Jubilaciones Esperadas Aritméticas
 - v. Jubilaciones Esperadas Actuariales
 - vi. Valor Presente de las Obligaciones (Prima Media General) y Balances Actuariales
 - vii. Primas Óptimas de Liquidez
 - viii. Aportaciones Extraordinarias
- IX. Comentarios Generales y Recomendaciones
- X. Anexos
 1. Formato 8 Ley de Disciplina Financiera

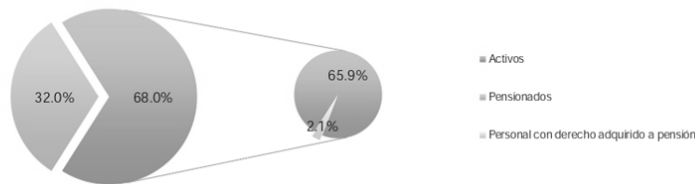
VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

I. RESUMEN EJECUTIVO DE RESULTADOS

a) Población Afiliada

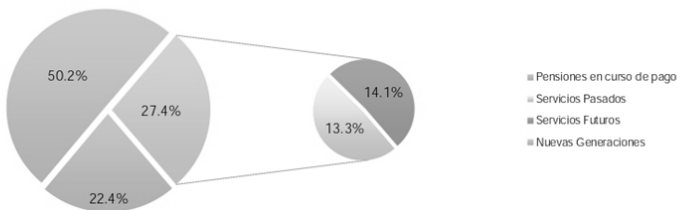
Concepto	Activos	Pensionados
Número de Afiliados	4,788	2,255
Nómina promedio	22,151.29	27,616.27
Nómina anual	1,272,724,676.33	747,296,258.09
Personal con derecho adquirido a pensión	148	-
Proporción de la nómina promedio de pensionados		124.67%
Proporción de la nómina anual de pensionados		58.72%



b) Monto de la Reserva: \$ 918,095,895.42

c) Valor Presente de las Obligaciones

Concepto	Escenario 2.00%	Escenario 3.00%
Pensiones en curso de pago	12,312,423,958.77	10,986,257,814.80
Generación Actual		
Servicios Pasados	7,329,438,676.67	6,010,509,154.18
Servicios Futuros	7,733,003,705.49	5,860,751,833.24
Servicios Totales	15,062,442,382.16	11,871,260,987.42
Nuevas Generaciones	27,593,779,978.22	14,329,028,036.80
Total	54,968,646,319.15	37,186,546,839.02



VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

d) Valor Presente de Sueldos Futuros

Personal	Escenario 2.00%	Escenario 3.00%
Generación Actual	13,719,969,563.40	12,681,158,213.50
Nuevas Generaciones	57,578,164,816.13	38,170,191,718.62
Total	71,298,134,379.53	50,851,349,932.12

e) Valor Presente de Aportaciones Futuras

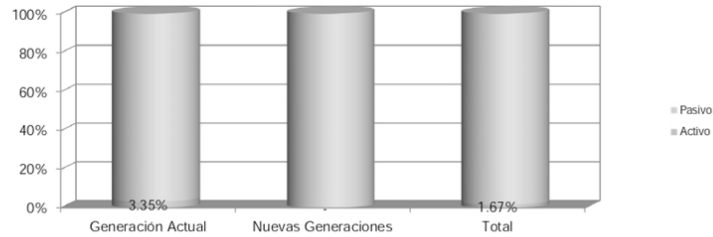
Personal	Escenario 2.00%	Escenario 3.00%
Activos		
i) Generación Actual	0.00	0.00
ii) Nuevas Generaciones	0.00	0.00
Pensionados		
i) En curso de pago	0.00	0.00
ii) De la generación actual	0.00	0.00
iii) De las nuevas generaciones	0.00	0.00
iv) Pensiones especiales	0.00	0.00
Total	0.00	0.00

f) Déficit / Superávit Actuarial

Personal	Escenario 2.00%	Escenario 3.00%
Generación Actual	(26,456,770,445.51)	(21,939,422,906.80)
Nuevas Generaciones	(27,593,779,978.22)	(14,329,028,036.80)
Total	(54,050,550,423.73)	(36,268,450,943.60)

g) Situación Financiera - Activos vs Pasivos

Personal	Escenario 2.00%	Escenario 3.00%
Generación Actual	3.35%	4.02%
Nuevas Generaciones	-	-
Total	1.67%	2.47%



VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

h) Período de Suficiencia

Escenario	Año de Descapitalización
Escenario 2.00%	2023
Escenario 3.00%	2023

i) Cotizaciones recomendadas como porcentaje de la nómina de cotización de acuerdo a la metodología de Prima Media General

Personal	Escenario 2.00%	Escenario 3.00%
Generación Actual (Activos y Pensionados)	192.83%	173.01%
Nuevas Generaciones	47.92%	37.54%
Total	75.81%	71.32%

j) Cotizaciones recomendadas como porcentaje de la nómina de cotización de acuerdo a la metodología de Primas Óptimas de Liquidez

Escenario Financiero	Prima	Período
Escenario 2.00%	72.51%	2022-2122
Escenario 3.00%	69.93%	2022-2122

k) Cotizaciones recomendadas como porcentaje de la nómina de cotización de acuerdo a la metodología de Primas Óptimas de Liquidez Escalonadas

Escenario Financiero	Prima	Período
Escenario 2.00%	65.00%	2022
	$\Delta 1.00\%$	2023-2030
	73.08%	2031-2122
Escenario 3.00%	65.00%	2022
	$\Delta 1.00\%$	2023-2027
	70.32%	2028-2122

Δ Representa el porcentaje de incremento anual durante el período señalado

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

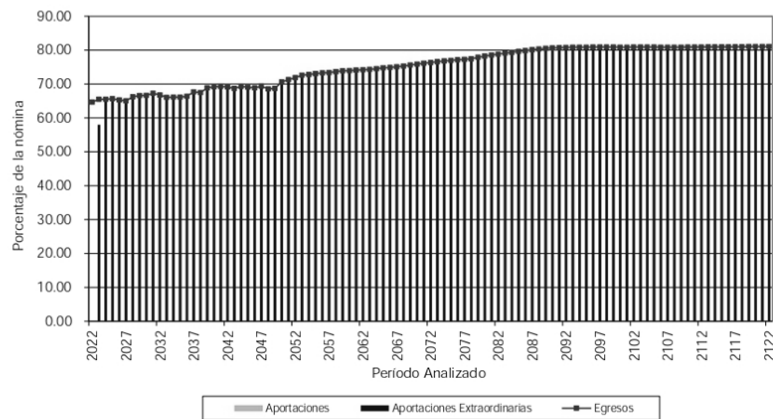
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

Comportamiento esperado de egresos, aportaciones y aportaciones adicionales

Total

Tasa de rendimiento del 2.00%
(Millones de pesos de 2021)

Año	Egresos	Aportaciones	Aportaciones Extraordinarias
2022	831.28	0.00	0.00
2023	854.19	0.00	756.32
2024	865.45	0.00	865.45
2025	879.56	0.00	879.56
2026	887.71	0.00	887.71
2027	897.53	0.00	897.53
2028	928.66	0.00	928.66
2029	942.94	0.00	942.94
2030	954.36	0.00	954.36
2035	1,003.90	0.00	1,003.90
2040	1,091.45	0.00	1,091.45
2045	1,127.89	0.00	1,127.89
2050	1,181.78	0.00	1,181.78
2055	1,223.29	0.00	1,223.29
2060	1,244.81	0.00	1,244.81
2065	1,260.81	0.00	1,260.81
2070	1,279.92	0.00	1,279.92
2075	1,298.59	0.00	1,298.59
2080	1,321.01	0.00	1,321.01
2085	1,343.78	0.00	1,343.78
2090	1,359.46	0.00	1,359.46
2095	1,363.61	0.00	1,363.61
2100	1,364.06	0.00	1,364.06
2105	1,364.47	0.00	1,364.47
2110	1,364.65	0.00	1,364.65
2115	1,365.90	0.00	1,365.90
2120	1,367.02	0.00	1,367.02
2122	1,367.15	0.00	1,367.15



VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

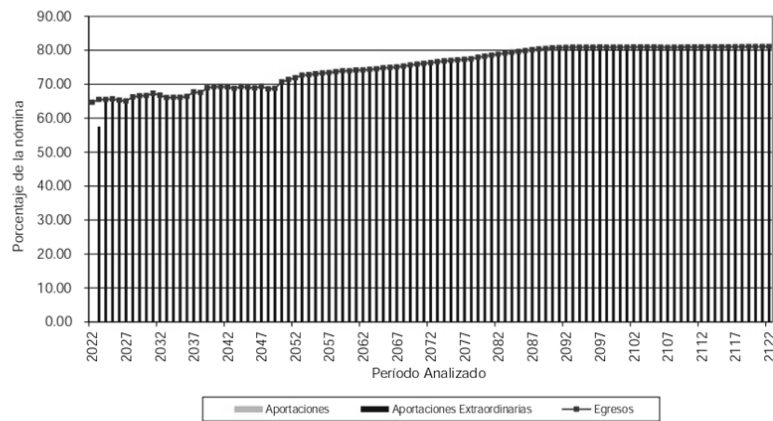
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

Comportamiento esperado de egresos, aportaciones y aportaciones adicionales

Total

Tasa de rendimiento del 3.00%
(Millones de pesos de 2021)

Año	Egresos	Aportaciones	Aportaciones Extraordinarias
2022	831.28	0.00	0.00
2023	854.19	0.00	750.69
2024	865.45	0.00	865.45
2025	879.56	0.00	879.56
2026	887.71	0.00	887.71
2027	897.53	0.00	897.53
2028	928.66	0.00	928.66
2029	942.94	0.00	942.94
2030	954.36	0.00	954.36
2035	1,003.90	0.00	1,003.90
2040	1,091.45	0.00	1,091.45
2045	1,127.89	0.00	1,127.89
2050	1,181.78	0.00	1,181.78
2055	1,223.29	0.00	1,223.29
2060	1,244.81	0.00	1,244.81
2065	1,260.81	0.00	1,260.81
2070	1,279.92	0.00	1,279.92
2075	1,298.59	0.00	1,298.59
2080	1,321.01	0.00	1,321.01
2085	1,343.78	0.00	1,343.78
2090	1,359.46	0.00	1,359.46
2095	1,363.61	0.00	1,363.61
2100	1,364.06	0.00	1,364.06
2105	1,364.47	0.00	1,364.47
2110	1,364.65	0.00	1,364.65
2115	1,365.90	0.00	1,365.90
2120	1,367.02	0.00	1,367.02
2122	1,367.15	0.00	1,367.15



VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

II. ANTECEDENTES.

Debido a que las prestaciones económicas que otorga la ley, dependen de alguna contingencia, es necesario utilizar técnicas actuariales que por medio de hipótesis de muerte, invalidez, y rotación, así como de rendimientos bancarios, incrementos salariales, etc., nos permitan encontrar los ingresos, egresos y saldos del fondo del Esquema de Previsión Social durante los próximos 100 años (170 años para pasivos contingentes), de la manera más aproximada posible.

El cálculo actuarial es la única técnica que determina el costo actual y futuro de las obligaciones del área de prestaciones económicas, proporcionando una amplia información que deberá considerarse como fundamental para definir el rumbo del Esquema de Previsión Social de la manera más aproximada posible.

La situación del área de prestaciones económicas, no se refleja en los estados financieros, pues actualmente estos no determinan el valor de los derechos adquiridos de sus afiliados ni en qué momento serán exigibles.

III. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES EVALUADAS

Convenio Laboral: Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (Convenio Laboral 2021-2022)

Ley: Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro

Generales:

Art. 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

Art. Quinto Transitorio de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro

Los acuerdos, convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general los derechos que estén establecidos en favor de los trabajadores, superiores a los que en esta Ley concede, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

Definiciones:

Salario (Art. 36 de la Ley)

Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, como en los Convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus Sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios.

Aguinaldo (Art. 17, Convenio Laboral)

Personal activo: 70 días de salario.
Personal pensionado y jubilado: 70 días salario.

Incremento a pensiones y jubilaciones

Global \$900.00

Tope a Pensiones (Art. 126, 137 y 142, Ley)

Pensión por Jubilación

* Tope Máximo Mensual: No se considera.
Tope Mínimo Mensual: No se considera.

* Nota: En el Art. 137 de la Ley, se establece que el tope máximo de la Jubilación es de 575 veces el valor diario de la UMA (Reforma 05/Marzo/2021). Sin embargo, debido al Art. 126 de la Ley, dado que en el Convenio Laboral no se establece un tope máximo, lo cual beneficia más al trabajador, este no es considerado para el cálculo de la jubilación.

Pensión por Vejez

** Tope Máximo Mensual: No se considera
Tope Mínimo Mensual: 1 Salario Mínimo Mensual Vigente

** Nota: En el Art. 142 de la Ley, se establece que el tope máximo de la pensión por Vejez es de 575 veces el valor diario de la UMA. Sin embargo, debido al Art. 126 de la Ley, dado que en el Convenio Laboral no se establece un tope máximo, lo cual beneficia más al trabajador, este no es considerado para el cálculo de la pensión por vejez.

Incremento a salarios (Art. 18 Fracc. I., Convenio Laboral)

Personal de base y sindicalizado: \$900.00

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

Incremento a salarios (Circular No.2/2021)

Personal de confianza: \$ 900.00

Personal facultado para el uso de la fuerza pública: \$900.00.

Consideración en meses de servicio (Arts. 127 y 140, Ley)

A partir de mayo de 2012, toda fracción mayor a seis meses de servicio se considera como año completo, por lo que, a la presente fecha, una persona con 27 años 6 meses y 1 día de servicio puede jubilarse o pensionarse a partir de los 14.5 años de servicio y, en el caso de los policías, con 24.5 años de servicio se pueden jubilar.

De las cotizaciones (Art. 135, Ley)

Los trabajadores están exentos de toda cotización en lo referente a jubilaciones y pensiones.

Despensa

Para efectos de este estudio, se define como Despensa a la suma de las dos siguientes prestaciones:

Despensa mensual (Art. 18, Fracc. II, Convenio Laboral)

Se otorgará un pago de despensa mensual por la cantidad de \$800.00 M.N (dividido en dos pagos quincenales) a todo el personal activo, pensionados y jubilados.

Despensa especial anual (Art. 18, Fracc. III, Convenio Laboral)

Se otorgará un pago de despensa especial anual, equivalente a 10 días de salario a todo el personal activo.

Además, se otorga a pensionados y jubilados sindicalizados.

Apoyo especial anual – Personal Sindicalizado (Art. 18 Fracc. IV, Convenio Laboral)

Se otorgará un apoyo especial anual a trabajadores sindicalizados por la cantidad de \$3,750.00 M.N, así como a pensionados y jubilados sindicalizados.

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

Apoyo anual al ahorro sindical – Personal Sindicalizado (art. 18 Fracc. V, Convenio Laboral)

Se otorgará un apoyo anual al ahorro sindical a trabajadores sindicalizados por la cantidad de \$1,950.00 M.N, así como a pensionados y jubilados sindicalizados.

Quinquenio (Art. 18 Fracc I, Convenio Laboral)

Por cada 5 años de servicio cumplidos, el Trabajador tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecido en la siguiente tabla (actualizada según Convenio Laboral 2021):

Años de servicio	Mensual
5	\$542.00
10	\$1,081.00
15	\$1,867.00
20	\$3,088.00
25	\$3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

Los quinquenios se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda al trabajador.

Los trabajadores que cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2021 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

Los trabajadores que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha.

Prestaciones:**Jubilación: (Arts. 18 Fracc X., Convenio Laboral)**

Requisito: Contar con al menos 28 años de servicio.
 Monto: 100% de su último salario más despensa, y en su caso, apoyo especial anual y apoyo anual al ahorro sindical.
 Plazo: Vitalicia con transmisión a beneficiarios.

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

Pensión por Vejez: (Art. 141, Fracc. I. Ley; Art. 18 Fracc. IX, Convenio Laboral)

Requisito: Contar con un mínimo de 60 años de edad y al menos 15 de servicio.
 Monto: Un porcentaje del último salario que percibe el trabajador en función de su antigüedad como lo muestra la siguiente tabla:

Todo el personal excepto policía	
Antigüedad	Porcentaje
15-17	50.00%
18	53.00%
19	55.00%
20	60.00%
21	65.00%
22	70.00%
23	75.00%
24	80.00%
25	85.00%
26	90.00%
27	95.00%

Adicionalmente al monto de la pensión, se pagarán despensa y, en su caso, apoyo especial anual y apoyo anual al ahorro sindical.

Plazo: Vitalicia con transmisión a beneficiarios.

Pensión por Muerte: (Art. 144, Ley)

Requisito: Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez.
 Monto: Pensión equivalente a la percepción que se venía percibiendo hasta antes del fallecimiento.
 Plazo: Vigencia de derechos.

Prestaciones del Personal Operativo Facultado para el uso legal de la Fuerza Pública:**Jubilación (Art. 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro)**

Requisito: Contar con 25 años de servicio sólo para el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública.
 Monto: El 100% de su último salario más despensa.
 Plazo: Vitalicia con transmisión a beneficiarios.

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

Pensión por Vejez (Art. 41 bis fracción III inciso d) y 41 ter de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro)

Requisito: Contar con una antigüedad de 18 años de servicio y 60 años de edad.

Monto: Un porcentaje del último salario que percibe el trabajador en función de su antigüedad como lo muestra la siguiente tabla:

Antigüedad	Porcentaje
18	65.00%
19	70.00%
20	75.00%
21	80.00%
22	85.00%
23	90.00%
24	95.00%

Adicionalmente al monto de la pensión, se pagará despesa.

Plazo: Vitalicia con transmisión a beneficiarios.

Pagos Únicos:**Estímulo único por años de servicio (Art. 18 Fracc VII, Convenio Laboral)**

Se otorgará un estímulo económico único a los trabajadores activos, excepto al personal con categoría de eventual, al momento de cumplir los años de servicio ininterrumpidos siguientes:

Años de Servicio	Meses de Salario
15	1
20	2
25	3
30	4
35	5

Pago de marcha (Art. 31, Fracc VII, Convenio Laboral)

Requisito: Fallecimiento del trabajador activo.

Monto: 4 meses de salario.

Seguro de vida (Art. 31, Fracc VIII, Convenio Laboral)

Requisito: Fallecimiento del trabajador activo.

Monto: Muerte Natural: 27 meses de salario.

Muerte Accidental: 54 meses de salario.

Muerte Colectiva: 81 meses de salario.

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

Prima de antigüedad por separación voluntaria (Art. 18, Fracc. XI, Convenio Laboral)

Requisito: Separarse voluntariamente de su empleo siempre que haya cumplido 5 años de servicio por lo menos.

Monto: Una cantidad de días de salario más despensa mensual, de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de Servicio	Días por año de servicio
5 – 14	16
15 en adelante	20

Prima de antigüedad por separación o despido (Art. 18, Fracc. XI, Convenio Laboral)

Requisito: Separarse de su empleo por causa justificada o ser despedido justificada o injustificadamente cualquiera que sea su antigüedad.

Monto: Una cantidad de días de salario más despensa mensual, de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de Servicio	Días por año de servicio
0 – 14	16
15 en adelante	20

Indemnización Legal (Art. 18, Fracc. XII, Convenio Laboral y Art. 59, Ley)

Requisito: Ser despedido injustificadamente.

Monto: 20 días de salario más despensa mensual por cada año de servicio más 90 días de salario más despensa mensual.

De los riesgos profesionales (Art. 32, Convenio Laboral y Art. 124, Ley)

La responsabilidad de la Dependencia por los riesgos profesionales que sufran los trabajadores a su servicio se regirá por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

IV. NECESIDAD DEL ESTUDIO ACTUARIAL

Debido a que las prestaciones económicas que otorga el sistema de pensiones dependen de alguna contingencia, es necesario utilizar técnicas actuariales que, por medio de hipótesis de muerte, invalidez y rotación, así como de rendimientos bancarios

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

incrementos, poblacionales, etc. nos permitan encontrar los ingresos, egresos y saldos del fondo de pensiones y prestaciones contingentes durante los próximos 100 años, de la manera más aproximada posible.

El cálculo actuarial es la única técnica que determina el costo actual y futuro de las obligaciones generadas por el sistema de pensiones, proporcionando una amplia información que deberá considerarse como fundamental para la toma de decisiones relativas a las finanzas del fondo de pensiones y del propio Sector Central.

V. RESERVAS.

Para efectos de este estudio, se consideró reserva \$ 918,095,895.42. La cual se separó de la siguiente manera:

Personal Base:	\$ 144,456,059.23
Personal de Confianza:	\$ 617,528,309.66
Personal de Policía:	\$ 128,946,961.98
Personal Eventual:	\$ 27,164,564.56

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS DE FINANCIAMIENTO.

Prima Media General (PMG)

Para determinar la aportación del año al fondo o costo normal, se utilizó un método de financiamiento colectivo a grupo cerrado y a grupo abierto con el siguiente procedimiento esquemático:

1. Con base en las Hipótesis Actuariales demográficas, se proyectó el número de personas que tendrá derecho a una pensión.
2. Con base en la Hipótesis Actuarial de mortalidad se proyectó el número de pensionados que año con año sobreviven.
3. Tomando en cuenta las características del plan se proyectó, con base en el resultado del punto anterior, el monto de los egresos anuales que deberán ser cubiertos por el fondo por concepto de Pensiones.
4. Considerando la Hipótesis Actuarial del rendimiento del fondo, se calculó el valor presente de los egresos mencionados en el punto anterior. A este concepto se le denomina valor presente de obligaciones.
5. Tomando en cuenta las Hipótesis Actuariales demográficas y de incremento salarial, se proyectó la nómina anual entre la fecha de evaluación y la fecha de jubilación del último empleado que la solicitó.

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

6. Considerando la Hipótesis Actuarial del rendimiento del fondo, se calculó el valor presente de los sueldos proyectados según el punto anterior. A este concepto se le denomina valor presente de sueldos futuros.
7. El resultado de dividir la diferencia entre el valor presente de obligaciones y la reserva existente a la fecha de evaluación, entre el valor presente de sueldos futuros, indica qué porcentaje de los sueldos representan las obligaciones.
8. Tomando en cuenta que se cumple el efecto conjunto de las Hipótesis Actuariales implicadas en el cálculo, el porcentaje mencionado en el punto anterior se mantendrá constante durante los años futuros y se aplicará a la nómina en curso para determinar el monto de las aportaciones anuales al fondo o costo normal.

En el caso de grupo abierto, se consideró como fecha límite de ingreso al trabajo el año 100 y se supone que habrá egresos hasta por 170 años; período considerado para cálculo de valor presente actuarial.

Las ganancias o pérdidas Actuariales provocadas por desviaciones en las Hipótesis empleadas en el cálculo, se distribuyen uniformemente en los años futuros.

Primas Óptimas de Liquidez.

El Método de las Primas Óptimas de Liquidez es un método que fue diseñado en nuestro despacho y consiste en determinar la menor o las menores primas expresadas en porcentaje de la nómina integrada del personal actualmente activo, que se estima garantice la liquidez perenne de las instituciones de seguridad social y que deberá ser igual para las actuales y futuras administraciones, evitando así caer en extremos, como la amortización anticipada de los pasivos contingentes o como el diferimiento de su pago.

Como ya se mencionó para determinar la Primas Óptimas de Liquidez, es necesario calcular para los próximos 100 años, las erogaciones anuales que efectuará el sistema de seguridad social evaluado por concepto de prestaciones y de gastos de administración. Este cálculo debe elaborarse bajo el sistema de grupo abierto, es decir, suponiendo que los trabajadores que por cualquier causa se separen de su trabajo, serán sustituidos por nuevos trabajadores. Así mismo podrá suponerse el ingreso de nuevos trabajadores como crecimiento demográfico de la institución.

Obviamente, se calcularán las erogaciones que hará el sistema por concepto de prestaciones y gastos de administración para con los trabajadores sustitutos y para con los sustitutos de los sustitutos, las cuales serán agregadas a las erogaciones generadas por el personal actualmente activo y personal actualmente pensionado.

Una vez encontrados los egresos futuros por cada una de las causas de pago, se inicia un proceso de aproximación, suponiendo un porcentaje de las nóminas de cada

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

año como aportación al fondo, mostrando así, tanto los egresos como los ingresos y los saldos futuros de la institución en porcentaje de dichas nóminas.

El proceso de aproximación concluirá cuando, en los años de madurez del sistema de seguridad social, se establezcan los saldos del fondo como porcentaje de la nómina integrada del personal actualmente activo. Se puede dar el caso de que, en determinado año, los egresos disminuyan con respecto de la nómina de activos, requiriéndose una prima escalonada decreciente.

Nota: El valor presente de los egresos esperados de un sistema de pensiones, si la Primas Óptimas de Liquidez se calculara a un plazo determinado, debe ser igual al valor presente de las obligaciones.

VII. HIPOTESIS ACTUARIALES.

A continuación, se muestran las hipótesis utilizadas en este estudio, que coinciden con las señas en los términos de referencia, considerando dos escenarios financieros:

- 1) Tasa real de rendimiento: 2.0% anual compuesto.
- 2) Tasa real de rendimiento: 3.0% anual compuesto.

La veracidad de los resultados del presente estudio actuarial dependerá del cumplimiento conjunto de las hipótesis utilizadas y de la calidad de la información que nos fue proporcionada.

Nota: Los resultados del presente estudio actuarial son considerando únicamente los años de servicio generados en el Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro.

Hipótesis Biométricas

Hipótesis

Edad	Biométricas																	Financieras											
	Fallecimiento										Tasa inc.							Tasa de inc. al salario											
	Hombres		Mujeres		Jubilados		Invalidos		Rotación		Promedio de Casado		Hombres		Mujeres		Año Poblacional		Año		Mínimo		Con Carrera		Sin Carrera		Tabular		
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
15	0.000333	0.000150	0.000242	0.0004391	0.000011	0.076400	0.001510	0.003398	15	15	0.392900	2022	0.000000	2022	16.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	0.000357	0.000150	0.000253	0.004980	0.000013	0.072170	0.002420	0.120786	16	15	0.409620	2023	1.243971	2023	16.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	0.000380	0.000160	0.000270	0.005617	0.000015	0.068110	0.003780	0.208176	17	15	0.424250	2024	1.222103	2024	16.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	0.000411	0.000170	0.000290	0.006303	0.000018	0.064210	0.005140	0.295565	18	16	0.436780	2025	1.198927	2025	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	0.000450	0.000180	0.000315	0.007037	0.000022	0.060400	0.015110	0.382955	19	17	0.451410	2026	1.174560	2026	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20	0.000488	0.000190	0.000339	0.007818	0.000026	0.056550	0.028250	0.470345	20	17	0.466040	2027	1.150534	2027	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21	0.000535	0.000210	0.000372	0.008646	0.000030	0.053570	0.049700	0.500310	21	18	0.478580	2028	1.126347	2028	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22	0.000589	0.000220	0.000405	0.009518	0.000036	0.050360	0.074330	0.530274	22	19	0.492170	2029	1.101092	2029	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23	0.000643	0.000240	0.000442	0.010432	0.000041	0.046990	0.114130	0.560239	23	20	0.504710	2030	1.074768	2030	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	0.000698	0.000250	0.000474	0.011387	0.000048	0.044750	0.172830	0.590203	24	21	0.517240	2031	1.046379	2031	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25	0.000752	0.000260	0.000506	0.012379	0.000056	0.042150	0.229400	0.620168	25	22	0.528740	2032	1.013910	2032	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	0.000822	0.000270	0.000546	0.013404	0.000065	0.039720	0.314080	0.650133	26	23	0.539190	2033	0.976410	2033	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	0.000884	0.000280	0.000582	0.014458	0.000074	0.037470	0.402380	0.680098	27	24	0.548590	2034	0.940000	2034	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	0.000953	0.000300	0.000627	0.015538	0.000086	0.035390	0.516660	0.710063	28	25	0.558000	2035	0.902582	2035	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29	0.001023	0.000310	0.000667	0.016637	0.000099	0.033410	0.634650	0.740027	29	26	0.565310	2036	0.865472	2036	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	0.001093	0.000330	0.000711	0.017752	0.000112	0.031490	0.748940	0.769992	30	27	0.573670	2037	0.827969	2037	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31	0.001170	0.000350	0.000760	0.018876	0.000128	0.029760	0.902280	0.774816	31	28	0.582030	2038	0.790237	2038	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
32	0.001248	0.000380	0.000814	0.020204	0.000147	0.028130	1.061090	0.779640	32	29	0.590350	2039	0.752606	2039	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
33	0.001333	0.000410	0.000872	0.021129	0.000167	0.026650	1.220050	0.784464	33	30	0.595610	2040	0.715740	2040	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
34	0.001418	0.000440	0.000929	0.022246	0.000190	0.025280	1.386760	0.789288	34	31	0.601880	2041	0.679502	2041	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
35	0.001504	0.000480	0.000992	0.023348	0.000216	0.023880	1.523410	0.794112	35	32	0.606060	2042	0.642690	2042	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
36	0.001597	0.000530	0.001063	0.024430	0.000244	0.022580	1.680670	0.798936	36	33	0.611290	2043	0.606224	2043	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
37	0.001697	0.000600	0.001149	0.025486	0.000276	0.021460	1.788540	0.803761	37	34	0.615470	2044	0.569812	2044	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
38	0.001798	0.000670	0.001234	0.026511	0.000311	0.020330	1.899880	0.808585	38	35	0.619600	2045	0.533716	2045	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
39	0.001907	0.000750	0.001328	0.027501	0.000351	0.019300	1.977110	0.813409	39	36	0.622780	2046	0.498356	2046	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
40	0.002023	0.000850	0.001436	0.028452	0.000395	0.018340	2.061370	0.818974	40	37	0.625920	2047	0.462187	2047	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41	0.002139	0.000950	0.001545	0.029360	0.000443	0.017400	2.046490	0.818233	41	38	0.629050	2048	0.427389	2048	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
42	0.002271	0.001070	0.001670	0.030223	0.000498	0.016520	2.006460	0.817490	42	39	0.632190	2049	0.391716	2049	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43	0.002410	0.001190	0.001800	0.031039	0.000557	0.015750	1.959930	0.816748	43	40	0.635320	2050	0.357329	2050	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
44	0.002558	0.001340	0.001949	0.031808	0.000623	0.014960	1.904860	0.816006	44	41	0.638460	2051	0.323193	2051	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
45	0.002720	0.001490	0.002129	0.032529	0.000696	0.014190	1.847760	0.815264	45	42	0.641590	2052	0.289885	2052	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
46	0.002899	0.001660	0.002322	0.033204	0.000771	0.013570	1.782800	0.814522	46	43	0.644680	2053	0.256140	2053	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
47	0.003092	0.001850	0.002531	0.033835	0.000866	0.012890	1.708090	0.813779	47	44	0.647820	2054	0.222026	2054	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
48	0.003302	0.002060	0.002768	0.034422	0.000964	0.012290	1.642300	0.813038	48	45	0.649950	2055	0.190711	2055	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
49	0.003534	0.002290	0.002975	0.034971	0.001072	0.011770	1.585330	0.812295	49	46	0.652040	2056	0.158954	2056	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
50	0.003790	0.002540	0.003255	0.035485	0.001191	0.011160	1.478240	0.811553	50	47	0.654130	2057	0.128003	2057	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
51	0.004069	0.002810	0.003542	0.035968	0.001321	0.010740	1.353830	0.810811	51	48	0.656220	2058	0.097625	2058	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
52	0.004379	0.003100	0.003829	0.036426	0.001465	0.010210	1.243620	0.809177	52	49	0.659360	2059	0.067827	2059	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00</										

Hipótesis Biométricas

Hipótesis

Edad	Biométricas													Financieras				
	Fallecimiento			Hijos		Probabilidad		Edad Correlativa		Tasa inc.		Tasa de inc. al salario						
	Hombres	Mujeres	Jubilados	Invalidos	Invalidez	Rotación	Promedio	de Casado	Hombres	Mujeres	Año	Poblacional	Año	Mínimo	Con Carrera	Salario	Sin Carrera	Tabular
73	0.028729	0.024020	0.035478	0.054702	0.010530	0.000000	0.179620	0.072728	73	70	0.660400	2080	0.000000	2080	0.00	1.00	0.00	0.00
74	0.031682	0.025520	0.038812	0.057080	0.011479	0.000000	0.162890	0.054183	74	71	0.658310	2081	0.000000	2081	0.00	1.00	0.00	0.00
75	0.034945	0.029260	0.042447	0.059774	0.012506	0.000000	0.146390	0.038824	75	72	0.656220	2082	0.000000	2082	0.00	1.00	0.00	0.00
76	0.038541	0.032380	0.046408	0.062829	0.013617	0.000000	0.132570	0.028873	76	73	0.653090	2083	0.000000	2083	0.00	1.00	0.00	0.00
77	0.042501	0.035610	0.050722	0.066296	0.014819	0.000000	0.123120	0.020644	77	74	0.653090	2084	0.000000	2084	0.00	1.00	0.00	0.00
78	0.046857	0.039270	0.055417	0.070238	0.016119	0.000000	0.116630	0.014554	78	75	0.647860	2085	0.000000	2085	0.00	1.00	0.00	0.00
79	0.051646	0.043300	0.060521	0.074726	0.017523	0.000000	0.110360	0.010115	79	76	0.644730	2086	0.000000	2086	0.00	1.00	0.00	0.00
80	0.056893	0.047720	0.066065	0.079845	0.019238	0.000000	0.104090	0.006929	80	77	0.641590	2087	0.000000	2087	0.00	1.00	0.00	0.00
81	0.062643	0.052560	0.072081	0.085695	0.020675	0.000000	0.097440	0.004677	81	78	0.637410	2088	0.000000	2088	0.00	1.00	0.00	0.00
82	0.068936	0.057870	0.078602	0.092392	0.022440	0.000000	0.090340	0.003110	82	79	0.634280	2089	0.000000	2089	0.00	1.00	0.00	0.00
83	0.075803	0.063680	0.085662	0.100074	0.024345	0.000000	0.082640	0.002037	83	80	0.631140	2090	0.000000	2090	0.00	1.00	0.00	0.00
84	0.083289	0.070030	0.093296	0.108904	0.026397	0.000000	0.075230	0.001314	84	81	0.628010	2091	0.000000	2091	0.00	1.00	0.00	0.00
85	0.091365	0.077000	0.101539	0.118971	0.028610	0.000000	0.066320	0.000834	85	82	0.622780	2092	0.000000	2092	0.00	1.00	0.00	0.00
86	0.100353	0.084640	0.110426	0.130797	0.033994	0.000000	0.056920	0.000521	86	83	0.618600	2093	0.000000	2093	0.00	1.00	0.00	0.00
87	0.109384	0.093030	0.119992	0.144336	0.035660	0.000000	0.053100	0.000321	87	84	0.614420	2094	0.000000	2094	0.00	1.00	0.00	0.00
88	0.119373	0.102210	0.130270	0.159988	0.036322	0.000000	0.046000	0.000194	88	85	0.610240	2095	0.000000	2095	0.00	1.00	0.00	0.00
89	0.130045	0.112260	0.141292	0.178079	0.039293	0.000000	0.040190	0.000115	89	86	0.606060	2096	0.000000	2096	0.00	1.00	0.00	0.00
90	0.182470	0.123250	0.153088	0.198976	0.039293	0.000000	0.034520	0.000115	90	87	0.602930	2097	0.000000	2097	0.00	1.00	0.00	0.00
91	0.137850	0.151170	0.165985	0.223969	0.000000	0.000000	0.028330	0.000000	91	88	0.598750	2098	0.000000	2098	0.00	1.00	0.00	0.00
92	0.146900	0.164180	0.179106	0.250750	0.000000	0.000000	0.022960	0.000000	92	89	0.594570	2099	0.000000	2099	0.00	1.00	0.00	0.00
93	0.178340	0.178340	0.193368	0.282385	0.000000	0.000000	0.017450	0.000000	93	90	0.590390	2100	0.000000	2100	0.00	1.00	0.00	0.00
94	0.193730	0.193730	0.208484	0.318259	0.000000	0.000000	0.011480	0.000000	94	91	0.586210	2101	0.000000	2101	0.00	1.00	0.00	0.00
95	0.210480	0.210480	0.224460	0.358518	0.000000	0.000000	0.007550	0.000000	95	92	0.582030	2102	0.000000	2102	0.00	1.00	0.00	0.00
96	0.228700	0.228700	0.241294	0.403084	0.000000	0.000000	0.004380	0.000000	96	93	0.577850	2103	0.000000	2103	0.00	1.00	0.00	0.00
97	0.248520	0.248520	0.259977	0.451577	0.000000	0.000000	0.001590	0.000000	97	94	0.573670	2104	0.000000	2104	0.00	1.00	0.00	0.00
98	0.270390	0.270390	0.277490	0.503262	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	98	95	0.569490	2105	0.000000	2105	0.00	1.00	0.00	0.00
99	0.293560	0.293560	1.000000	1.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	99	96	0.565310	2106	0.000000	2106	0.00	1.00	0.00	0.00
100	1.000000	1.000000	1.000000	1.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	100	85	0.561130	2107	0.000000	2107	0.00	1.00	0.00	0.00

Factor de incapacidad por riesgos de trabajo 0.0009075
 Factor de fallecimiento por riesgos de trabajo 0.0002910

Nota: Los factores anteriores son los aplicados por el IMSS al 75% debido a que el riesgo de los burocratas y de los maestros teóricamente es menor que el de los afiliados al IMSS que en su mayoría son obreros.

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

VIII. RESULTADOS DE LA VALUACION ACTUARIAL.

Los resultados de la valuación actuarial fueron obtenidos proyectando los datos de cada uno de los trabajadores y pensionados, de acuerdo con las prestaciones evaluadas y utilizando las hipótesis ya mencionadas.

i) DATOS Y PROMEDIOS GENERALES.

Los siguientes cuadros muestran los promedios de edades de ingreso, edades actuales, antigüedades, y sueldos, así como las nóminas mensuales del personal actualmente activo.

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

Promedios y Datos Generales

Base

Activos

	Hombres	Mujeres	Total
Número de empleados	614	609	1,223
Edad mínima	19	21	19
Edad máxima	76	73	76
Edad promedio actual	44.16	43.85	44.01
Edad de ingreso promedio	31.91	32.49	32.20
Antigüedad promedio	12.25	11.37	11.81
Salario mínimo	105.88	105.88	105.88
Salario máximo	26,608.66	26,087.48	26,608.66
Nómina mensual promedio	14,033.46	13,253.41	13,645.03
Nómina mensual	8,616,543.04	8,071,328.03	16,687,871.07
Nómina anual	103,398,516.46	96,855,936.41	200,254,452.87
Trabajadores con derecho a pensión	52	46	98

Jubilado y Pensionado

	Hombres	Mujeres	Total
Número de Pensionados	350	388	738
Edad mínima	44	47	44
Edad máxima	90	90	90
Edad promedio actual	66.23	65.39	65.79
Pensión mínima	9,607.81	9,220.38	9,220.38
Pensión máxima	68,668.33	55,784.13	68,668.33
Pensión Mensual promedio	23,878.99	22,643.74	23,229.56
Pensión Mensual	8,357,647.52	8,785,769.50	17,143,417.02
Pensión Anual	100,291,770.29	105,429,233.95	205,721,004.24
Población Total			
Proporción de Activos	63.69%	61.08%	62.37%
Proporción de Pensionados	36.31%	38.92%	37.63%
Activos / Pensionados	1.75	1.57	1.66
Pensionados / Activos	0.57	0.64	0.60
Pensión promedio / Nómina promedio	170.16%	170.85%	170.24%
Pensión anual / Nómina anual	97.00%	108.85%	102.73%

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

Promedios y Datos Generales

Confianza

Activos

	Hombres	Mujeres	Total
Número de empleados	1,218	1,349	2,567
Edad mínima	20	22	20
Edad máxima	82	70	82
Edad promedio actual	43.09	40.87	41.92
Edad de ingreso promedio	36.10	33.57	34.77
Antigüedad promedio	6.98	7.30	7.15
Salario mínimo	8,763.79	10,271.11	8,763.79
Salario máximo	110,154.00	104,340.00	110,154.00
Nómina mensual promedio	29,257.32	26,466.10	27,790.49
Nómina mensual	35,635,419.16	35,702,764.03	71,338,183.19
Nómina anual	427,625,029.90	428,433,168.34	856,058,198.23
Trabajadores con derecho a pensión	26	20	46

Jubilado y Pensionado

	Hombres	Mujeres	Total
Número de Pensionados	926	591	1,517
Edad mínima	42	42	42
Edad máxima	90	90	90
Edad promedio actual	63.27	61.32	62.51
Pensión mínima	8,585.10	8,413.11	8,413.11
Pensión máxima	111,639.13	85,565.37	111,639.13
Pensión Mensual promedio	30,107.97	29,190.00	29,750.34
Pensión Mensual	27,879,981.88	17,251,289.27	45,131,271.15
Pensión Anual	334,559,782.59	207,015,471.26	541,575,253.85
Población Total			
Proporción de Activos	56.81%	69.54%	62.86%
Proporción de Pensionados	43.19%	30.46%	37.14%
Activos / Pensionados	1.32	2.28	1.69
Pensionados / Activos	0.76	0.44	0.59
Pensión promedio / Nómina promedio	102.91%	110.29%	107.05%
Pensión anual / Nómina anual	78.24%	48.32%	63.26%

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

Promedios y Datos Generales

Eventual

Activos

		Hombres	Mujeres	Total
Número de empleados	:	102	124	226
Edad mínima	:	20	19	19
Edad máxima	:	64	57	64
Edad promedio actual	:	36.87	35.06	35.88
Edad de ingreso promedio	:	36.77	34.86	35.73
Antigüedad promedio	:	0.10	0.20	0.15
Salario mínimo	:	8,542.00	8,542.00	8,542.00
Salario máximo	:	46,277.00	37,674.99	46,277.00
Nómina mensual promedio	:	14,087.09	13,719.56	13,885.43
Nómina mensual	:	1,436,883.26	1,701,224.99	3,138,108.25
Nómina anual	:	17,242,599.14	20,414,699.84	37,657,298.99
Trabajadores con derecho a pensión	:	-	-	-

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

Promedios y Datos Generales

Policia

Activos

		Hombres	Mujeres	Total
Número de empleados	:	612	160	772
Edad mínima	:	20	19	19
Edad máxima	:	59	55	59
Edad promedio actual	:	36.70	32.83	35.90
Edad de ingreso promedio	:	26.32	25.69	26.19
Antigüedad promedio	:	10.37	7.13	9.70
Salario mínimo	:	17,309.00	17,309.00	17,309.00
Salario máximo	:	104,886.68	28,546.47	104,886.68
Nómina mensual promedio	:	19,526.29	18,413.35	19,295.63
Nómina mensual	:	11,950,090.54	2,946,136.65	14,896,227.19
Nómina anual	:	143,401,086.48	35,353,639.75	178,754,726.24
Trabajadores con derecho a pensión	:	4	-	4

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

Promedios y Datos Generales

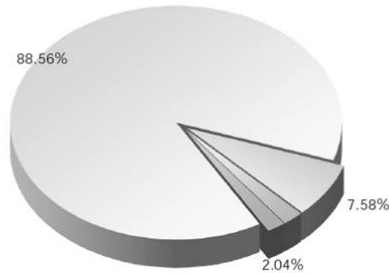
Total			
Activos			
	Hombres	Mujeres	Total
Número de empleados	2,546	2,242	4,788
Edad mínima	19	19	19
Edad máxima	82	73	82
Edad promedio actual	41.56	40.79	41.20
Edad de ingreso promedio	32.77	32.79	32.78
Antigüedad promedio	8.79	8.00	8.42
Salario mínimo	105.88	105.88	105.88
Salario máximo	110,154.00	104,340.00	110,154.00
Nómina mensual promedio	22,639.02	21,597.44	22,151.29
Nómina mensual	57,638,936.00	48,421,453.70	106,060,389.69
Nómina anual	691,667,231.99	581,057,444.35	1,272,724,676.33
Trabajadores con derecho a pensión	82	66	148
Jubilado y Pensionado			
	Hombres	Mujeres	Total
Número de Pensionados	1,276	979	2,255
Edad mínima	42	42	42
Edad máxima	90	90	90
Edad promedio actual	64	63	64
Pensión mínima	8,585.10	8,413.11	8,413.11
Pensión máxima	111,639.13	85,565.37	111,639.13
Pensión Mensual promedio	28,399.40	26,595.57	27,616.27
Pensión Mensual	36,237,629.41	26,037,058.77	62,274,688.17
Pensión Anual	434,851,552.88	312,444,705.21	747,296,258.09
Población Total			
Proporción de Activos	66.61%	69.61%	67.98%
Proporción de Pensionados	33.39%	30.39%	32.02%
Activos / Pensionados	2.00	2.29	2.12
Pensionados / Activos	0.50	0.44	0.47
Pensión promedio / Nómina promedio	125.44%	123.14%	124.67%
Pensión anual / Nómina anual	62.87%	53.77%	58.72%

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

Distribución de pensionados por tipo de pensión

Personal Total

	Antigüedad, Vejez o Cesantía	Invalidez y Vida	Riesgos de Trabajo	Beneficiarios	Total
Número de pensionados	: 1,997	171	46	41	2,255
Edad mínima	: 42	94	97	102	42
Edad máxima	: 90	87	81	70	90
Edad promedio	: 64	60	59	57	64
Edad de pensión promedio	: 57	55	53	97	58
Esperanza de vida promedio	: 24.45	26.34	27.36	63.23	25.36
Pensión mínima	: 8,585.10	8,890.87	9,607.81	8,413.11	8,413.11
Pensión máxima	: 111,639.13	83,184.93	47,036.42	77,798.19	111,639.13
Pensión promedio	: 28,304.16	23,610.84	17,035.29	22,688.03	27,616.27
Pensión mensual	: 56,523,402.68	4,037,452.89	783,623.26	930,209.35	62,274,688.17
Pensión anual	: 678,280,832.17	48,449,434.63	9,403,479.14	11,162,512.16	747,296,258.09
Porcentaje de la población	: 88.56%	7.58%	2.04%	1.82%	100.00%



Antigüedad, Vejez o Cesantía
 Invalidez y Vida
 Riesgos de Trabajo
 Beneficiarios

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

ii) GRÁFICAS DE DISTRIBUCIÓN DE EDADES, ANTIGÜEDADES Y SUELDOS PROMEDIO.

Las gráficas que a continuación se presentan muestran la distribución por edad, antigüedad y sueldos promedio del personal actualmente activo.

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Número de Trabajadores Activos por Edad y Antigüedad

Total

Edad	Antigüedad							Total	
	0-4	5-9	10-14	15-19	20-24	25-29	30-34		35 o más
15-19	3								3
20-24	152	2							154
25-29	412	103	4						519
30-34	414	273	71						758
35-39	355	232	141	43	8				779
40-44	234	171	130	130	105	6			776
45-49	203	108	85	100	175	47	5		723
50-54	122	83	47	77	112	59	22		522
55-59	81	65	48	39	84	43	18	1	379
60-64	37	22	18	11	11	13	6	1	119
65-69	10	9	4	7	3		3		36
70-74		4	7	1		2	1		15
75-79	1	1		2					4
80-84								1	1
85-89									
90-94									
95 o más									
Total	2,024	1,073	555	410	498	170	55	3	4,788

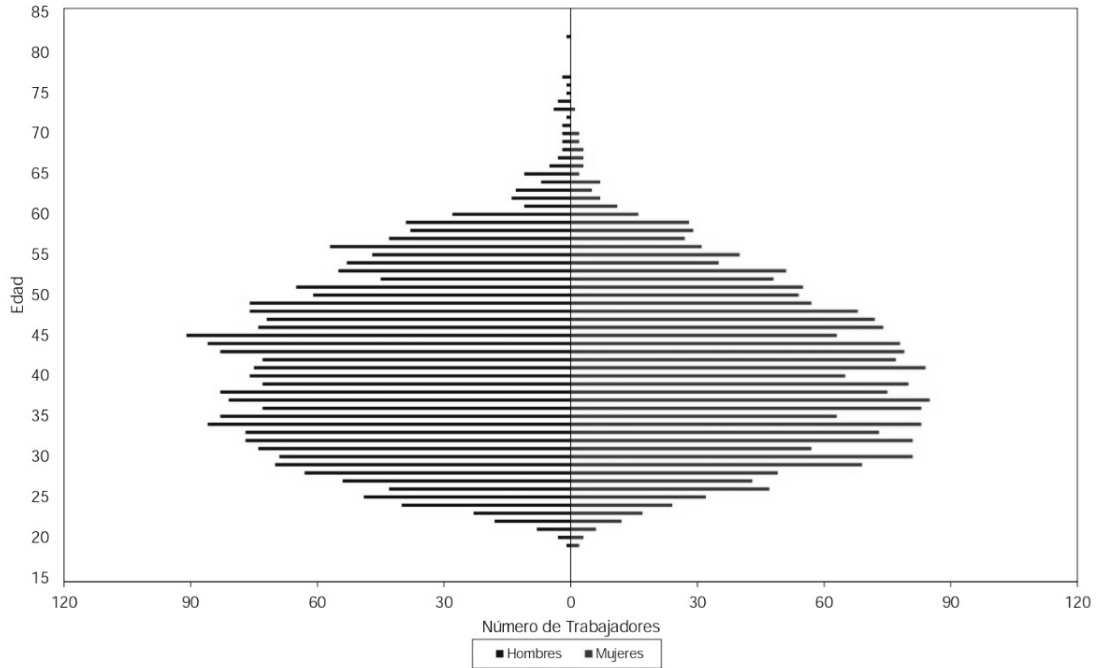
Nómina Mensual de Activos por Edad y Antigüedad

Edad	Antigüedad							Total	
	0-4	5-9	10-14	15-19	20-24	25-29	30-34		35 o más
15-19	45,248								45,248
20-24	2,487,328	33,450							2,520,778
25-29	7,328,647	1,896,752	72,568						9,297,968
30-34	8,470,726	5,536,994	1,443,317						15,451,038
35-39	7,386,048	5,054,947	3,090,685	837,613	170,164				16,539,457
40-44	5,269,625	3,902,027	2,967,099	3,134,945	2,437,171	116,293			17,827,160
45-49	5,645,409	2,850,233	1,958,253	2,365,353	4,254,009	1,080,204	102,798		18,256,259
50-54	3,770,914	2,004,412	971,228	1,540,478	2,728,465	1,457,570	388,916		12,861,982
55-59	1,921,181	1,972,245	1,009,718	841,023	1,908,163	999,960	249,309	23,800	8,925,400
60-64	1,186,077	617,001	344,557	189,853	275,926	274,389	103,788	18,468	3,010,058
65-69	394,463	221,266	57,016	139,311	65,297		15,546		892,899
70-74		118,575	118,344	13,476		62,193	23,884		336,472
75-79	27,580	17,333		25,312					70,225
80-84								25,447	25,447
85-89									
90-94									
95 o más									
Total	43,933,247	24,225,236	12,032,785	9,087,363	11,839,194	3,990,609	884,240	67,715	106,060,389.69

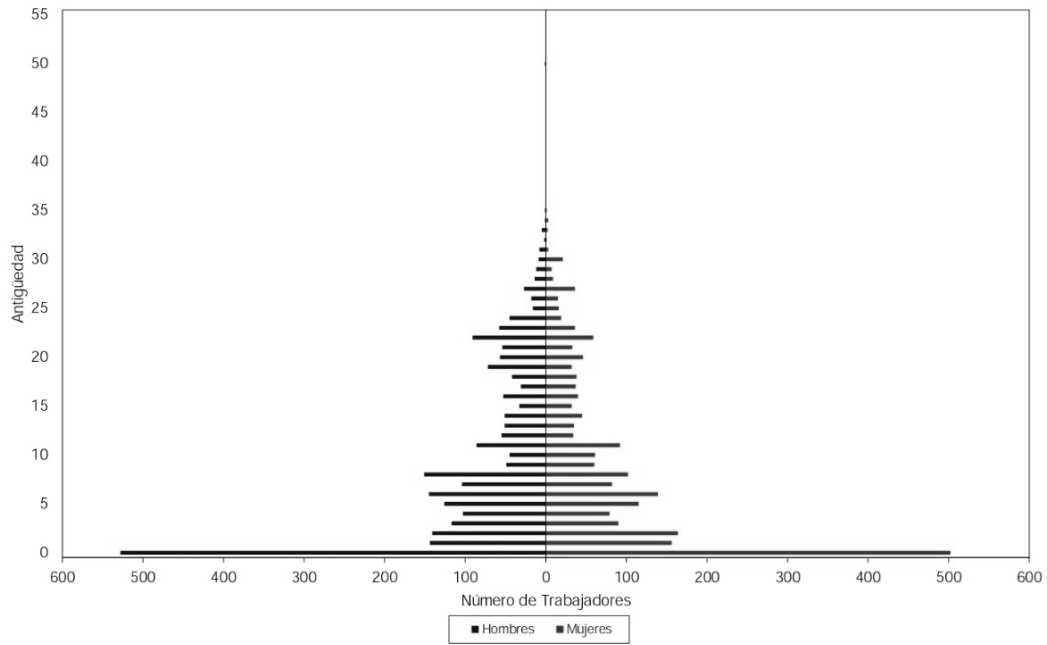
Nómina Mensual Promedio de Activos por Edad y Antigüedad

Edad	Antigüedad							Total	
	0-4	5-9	10-14	15-19	20-24	25-29	30-34		35 o más
15-19	15,083								15,083
20-24	16,364	16,725							16,369
25-29	17,788	18,415	18,142						17,915
30-34	20,461	20,282	20,328						20,384
35-39	20,806	21,789	21,920	19,479	21,270				21,232
40-44	22,520	22,819	22,824	24,115	23,211	19,382			22,973
45-49	27,810	26,391	23,038	23,654	24,309	22,983	20,560		25,251
50-54	30,909	24,150	20,664	20,006	24,361	24,705	17,678		24,640
55-59	23,718	30,342	21,036	21,565	22,716	23,255	13,851	23,800	23,550
60-64	32,056	28,045	19,142	17,259	25,084	21,107	17,298	18,468	25,295
65-69	39,446	24,585	14,254	19,902	21,766		5,182		24,803
70-74		29,644	16,906	13,476		31,096	23,884		22,431
75-79	27,580	17,333		12,656					17,556
80-84								25,447	25,447
85-89									
90-94									
95 o más									
Total	21,706	22,577	21,681	22,164	23,773	23,474	16,077	22,572	22,151.29

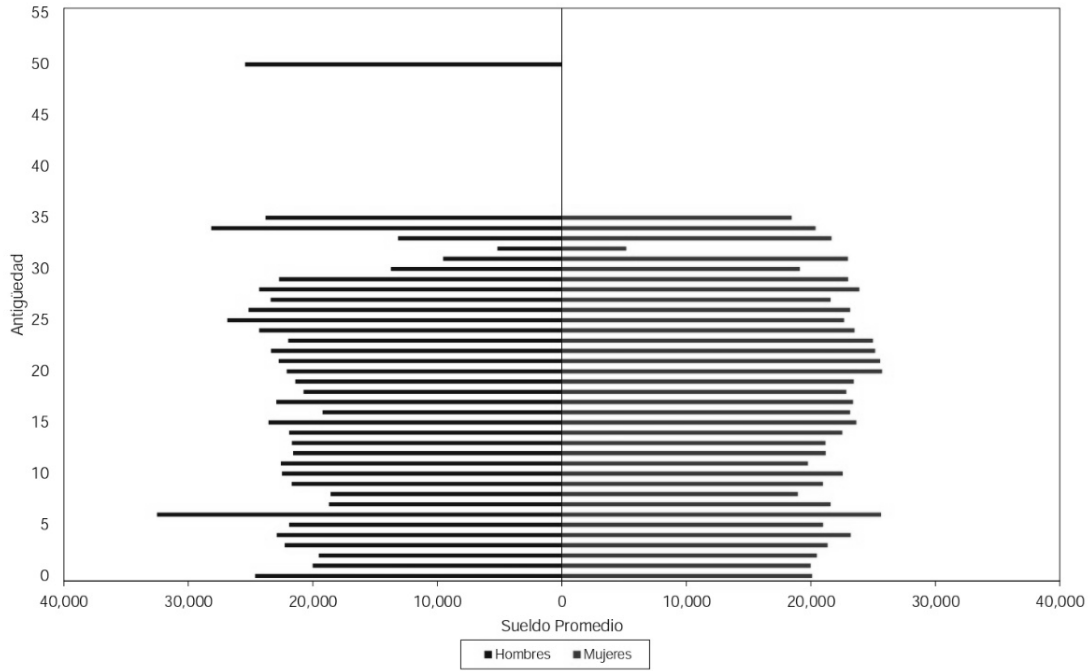
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Distribución de trabajadores activos por edad



Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Distribución de trabajadores por antigüedad



Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Distribución de sueldos promedio por antigüedad



VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

iii) PROYECCIÓN DEMOGRÁFICA DE ACTIVOS Y PENSIONADOS

A continuación, se muestra una proyección del comportamiento esperado de los trabajadores activos y los pensionados.

En el caso del personal activo, se refiere a las hipótesis que se consideran para medir los cambios poblacionales, tales como el incremento poblacional y las probabilidades de permanecer en activo.

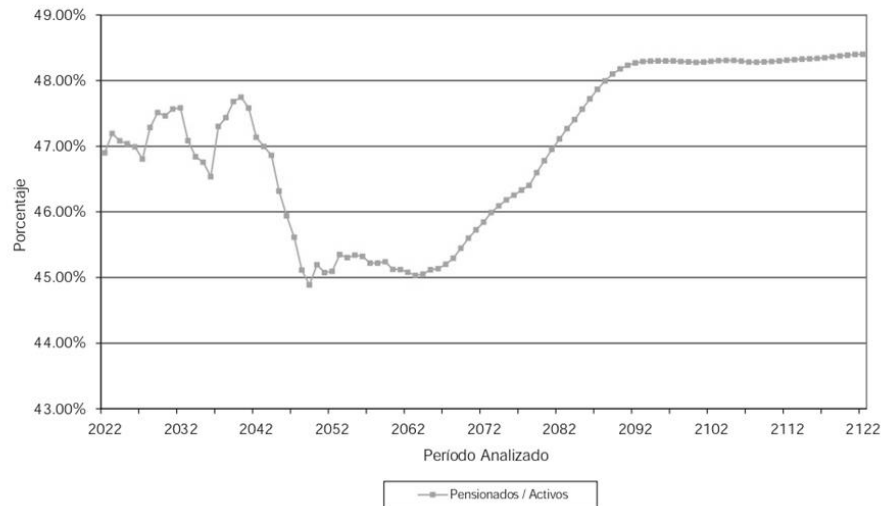
Las que corresponden al personal pensionado, se considera la sobrevivencia de las pensiones en curso de pago y se adiciona el número de pensiones esperadas futuras provenientes tanto de la generación actual de trabajadores como de las nuevas generaciones.

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

Proyección Demográfica de Activos y Pensionados

Total

Año	Activos	Pensionados	Activos / Pensionados	Pensionados / Activos
2022	4,788	2,246	2.13	46.90%
2023	4,848	2,288	2.12	47.19%
2024	4,907	2,310	2.12	47.08%
2025	4,966	2,336	2.13	47.04%
2026	5,024	2,361	2.13	46.99%
2027	5,082	2,378	2.14	46.80%
2028	5,139	2,430	2.11	47.28%
2029	5,196	2,469	2.10	47.51%
2030	5,251	2,493	2.11	47.47%
2031	5,306	2,524	2.10	47.57%
2032	5,360	2,551	2.10	47.58%
2033	5,413	2,548	2.12	47.08%
2034	5,463	2,559	2.13	46.84%
2035	5,513	2,578	2.14	46.76%
2040	5,734	2,738	2.09	47.75%
2045	5,910	2,737	2.16	46.32%
2050	6,037	2,729	2.21	45.20%
2055	6,115	2,773	2.21	45.34%
2060	6,145	2,773	2.22	45.12%
2065	6,146	2,773	2.22	45.12%
2070	6,146	2,802	2.19	45.60%
2075	6,146	2,838	2.17	46.18%
2080	6,146	2,875	2.14	46.78%
2085	6,146	2,923	2.10	47.57%
2090	6,146	2,961	2.08	48.18%
2095	6,146	2,969	2.07	48.30%
2100	6,146	2,967	2.07	48.28%
2105	6,146	2,969	2.07	48.31%
2110	6,146	2,968	2.07	48.29%
2115	6,146	2,971	2.07	48.33%
2120	6,146	2,974	2.07	48.39%
2122	6,146	2,975	2.07	48.40%



VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

iv) JUBILACIONES ESPERADAS ARITMÉTICAS.

La siguiente proyección muestra el número de personas que adquiere su derecho a pensionarse por antigüedad y por retiro por edad y tiempo de servicio en cada año.

Cabe aclarar que las proyecciones que a continuación se presentan son resultado de cálculos aritméticos que no involucran probabilidades. Obviamente en los resultados de las proyecciones actuariales si se incluyen las probabilidades que se mencionan en las hipótesis del estudio.

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

Jubilaciones Esperadas Aritméticas

Base

Año	Personas	Porcentaje	Acumulado	
			Personas	Porcentaje
2022	98	8.01%	98	8.01%
2023	56	4.58%	154	12.59%
2024	33	2.70%	187	15.29%
2025	38	3.11%	225	18.40%
2026	32	2.62%	257	21.01%
2027	37	3.03%	294	24.04%
2028	48	3.92%	342	27.96%
2029	59	4.82%	401	32.79%
2030	53	4.33%	454	37.12%
2031	40	3.27%	494	40.39%
2032	40	3.27%	534	43.66%
2033	27	2.21%	561	45.87%
2034	36	2.94%	597	48.81%
2035	36	2.94%	633	51.76%
2036	39	3.19%	672	54.95%
2037	62	5.07%	734	60.02%
2038	34	2.78%	768	62.80%
2039	41	3.35%	809	66.15%
2040	31	2.53%	840	68.68%
2041	29	2.37%	869	71.05%
2042	29	2.37%	898	73.43%
2043	38	3.11%	936	76.53%
2044	35	2.86%	971	79.39%
2045	38	3.11%	1,009	82.50%
2046	24	1.96%	1,033	84.46%
2047	35	2.86%	1,068	87.33%
2048	26	2.13%	1,094	89.45%
2049	36	2.94%	1,130	92.40%
2050	93	7.60%	1,223	100.00%

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

Jubilaciones Esperadas Aritméticas

Confianza

Año	Personas	Porcentaje	Acumulado	
			Personas	Porcentaje
2022	46	1.79%	46	1.79%
2023	35	1.36%	81	3.16%
2024	29	1.13%	110	4.29%
2025	22	0.86%	132	5.14%
2026	37	1.44%	169	6.58%
2027	44	1.71%	213	8.30%
2028	64	2.49%	277	10.79%
2029	56	2.18%	333	12.97%
2030	59	2.30%	392	15.27%
2031	93	3.62%	485	18.89%
2032	82	3.19%	567	22.09%
2033	84	3.27%	651	25.36%
2034	83	3.23%	734	28.59%
2035	107	4.17%	841	32.76%
2036	123	4.79%	964	37.55%
2037	237	9.23%	1,201	46.79%
2038	67	2.61%	1,268	49.40%
2039	109	4.25%	1,377	53.64%
2040	85	3.31%	1,462	56.95%
2041	87	3.39%	1,549	60.34%
2042	84	3.27%	1,633	63.62%
2043	114	4.44%	1,747	68.06%
2044	130	5.06%	1,877	73.12%
2045	89	3.47%	1,966	76.59%
2046	90	3.51%	2,056	80.09%
2047	79	3.08%	2,135	83.17%
2048	119	4.64%	2,254	87.81%
2049	102	3.97%	2,356	91.78%
2050	211	8.22%	2,567	100.00%

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

Jubilaciones Esperadas Aritméticas

Eventual

Año	Personas	Porcentaje	Acumulado	
			Personas	Porcentaje
2022	0	0.00%	0	0.00%
2023	0	0.00%	0	0.00%
2024	0	0.00%	0	0.00%
2025	0	0.00%	0	0.00%
2026	0	0.00%	0	0.00%
2027	0	0.00%	0	0.00%
2028	0	0.00%	0	0.00%
2029	0	0.00%	0	0.00%
2030	0	0.00%	0	0.00%
2031	1	0.44%	1	0.44%
2032	0	0.00%	1	0.44%
2033	0	0.00%	1	0.44%
2034	0	0.00%	1	0.44%
2035	0	0.00%	1	0.44%
2036	1	0.44%	2	0.88%
2037	42	18.58%	44	19.47%
2038	7	3.10%	51	22.57%
2039	10	4.42%	61	26.99%
2040	3	1.33%	64	28.32%
2041	7	3.10%	71	31.42%
2042	3	1.33%	74	32.74%
2043	3	1.33%	77	34.07%
2044	9	3.98%	86	38.05%
2045	13	5.75%	99	43.81%
2046	9	3.98%	108	47.79%
2047	8	3.54%	116	51.33%
2048	4	1.77%	120	53.10%
2049	11	4.87%	131	57.96%
2050	95	42.04%	226	100.00%

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

Jubilaciones Esperadas Aritméticas

Policia

Año	Personas	Porcentaje	Acumulado	
			Personas	Porcentaje
2022	4	0.52%	4	0.52%
2023	38	4.92%	42	5.44%
2024	32	4.15%	74	9.59%
2025	37	4.79%	111	14.38%
2026	20	2.59%	131	16.97%
2027	10	1.30%	141	18.26%
2028	32	4.15%	173	22.41%
2029	15	1.94%	188	24.35%
2030	3	0.39%	191	24.74%
2031	4	0.52%	195	25.26%
2032	1	0.13%	196	25.39%
2033	1	0.13%	197	25.52%
2034	3	0.39%	200	25.91%
2035	20	2.59%	220	28.50%
2036	32	4.15%	252	32.64%
2037	34	4.40%	286	37.05%
2038	19	2.46%	305	39.51%
2039	139	18.01%	444	57.51%
2040	47	6.09%	491	63.60%
2041	10	1.30%	501	64.90%
2042	64	8.29%	565	73.19%
2043	41	5.31%	606	78.50%
2044	50	6.48%	656	84.97%
2045	39	5.05%	695	90.03%
2046	23	2.98%	718	93.01%
2047	54	6.99%	772	100.00%

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

Jubilaciones Esperadas Aritméticas

Personal Total

Año	Personas	Porcentaje	Acumulado	
			Personas	Porcentaje
2022	148	3.09%	148	3.09%
2023	129	2.69%	277	5.79%
2024	94	1.96%	371	7.75%
2025	97	2.03%	468	9.77%
2026	89	1.86%	557	11.63%
2027	91	1.90%	648	13.53%
2028	144	3.01%	792	16.54%
2029	130	2.72%	922	19.26%
2030	115	2.40%	1,037	21.66%
2031	138	2.88%	1,175	24.54%
2032	123	2.57%	1,298	27.11%
2033	112	2.34%	1,410	29.45%
2034	122	2.55%	1,532	32.00%
2035	163	3.40%	1,695	35.40%
2036	195	4.07%	1,890	39.47%
2037	375	7.83%	2,265	47.31%
2038	127	2.65%	2,392	49.96%
2039	299	6.24%	2,691	56.20%
2040	166	3.47%	2,857	59.67%
2041	133	2.78%	2,990	62.45%
2042	180	3.76%	3,170	66.21%
2043	196	4.09%	3,366	70.30%
2044	224	4.68%	3,590	74.98%
2045	179	3.74%	3,769	78.72%
2046	146	3.05%	3,915	81.77%
2047	176	3.68%	4,091	85.44%
2048	149	3.11%	4,240	88.55%
2049	149	3.11%	4,389	91.67%
2050	399	8.33%	4,788	100.00%

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

v) JUBILACIONES ESPERADAS ACTUARIALES.

La siguiente proyección muestra el número de personas que hará efectivo su derecho a pensionarse por vejez y por tiempo de servicios en cada año.

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

Jubilaciones Esperadas Actuariales

Base

Año	Personas	Porcentaje	Acumulado	
			Personas	Porcentaje
2022	49	5.67%	49	5.67%
2023	43	4.98%	92	10.65%
2024	30	3.47%	122	14.12%
2025	32	3.70%	154	17.82%
2026	35	4.05%	189	21.88%
2027	35	4.05%	224	25.93%
2028	38	4.40%	262	30.32%
2029	40	4.63%	302	34.95%
2030	42	4.86%	344	39.81%
2031	35	4.05%	379	43.87%
2032	33	3.82%	412	47.69%
2033	28	3.24%	440	50.93%
2034	28	3.24%	468	54.17%
2035	30	3.47%	498	57.64%
2036	31	3.59%	529	61.23%
2037	31	3.59%	560	64.81%
2038	26	3.01%	586	67.82%
2039	28	3.24%	614	71.06%
2040	23	2.66%	637	73.73%
2041	22	2.55%	659	76.27%
2042	19	2.20%	678	78.47%
2043	23	2.66%	701	81.13%
2044	16	1.85%	717	82.99%
2045	20	2.31%	737	85.30%
2046	16	1.85%	753	87.15%
2047	18	2.08%	771	89.24%
2048	17	1.97%	788	91.20%
2049	18	2.08%	806	93.29%
2050	34	3.94%	840	97.22%
2051	13	1.50%	853	98.73%
2052	6	0.69%	859	99.42%
2053	3	0.35%	862	99.77%
2054	2	0.23%	864	100.00%

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

Jubilaciones Esperadas Actuariales

Confianza

Año	Personas	Porcentaje	Acumulado	
			Personas	Porcentaje
2022	22	1.79%	22	1.79%
2023	22	1.79%	44	3.57%
2024	19	1.54%	63	5.12%
2025	14	1.14%	77	6.26%
2026	20	1.62%	97	7.88%
2027	28	2.27%	125	10.15%
2028	48	3.90%	173	14.05%
2029	42	3.41%	215	17.47%
2030	43	3.49%	258	20.96%
2031	52	4.22%	310	25.18%
2032	53	4.31%	363	29.49%
2033	45	3.66%	408	33.14%
2034	49	3.98%	457	37.12%
2035	51	4.14%	508	41.27%
2036	55	4.47%	563	45.74%
2037	89	7.23%	652	52.97%
2038	60	4.87%	712	57.84%
2039	60	4.87%	772	62.71%
2040	48	3.90%	820	66.61%
2041	43	3.49%	863	70.11%
2042	41	3.33%	904	73.44%
2043	41	3.33%	945	76.77%
2044	49	3.98%	994	80.75%
2045	37	3.01%	1,031	83.75%
2046	35	2.84%	1,066	86.60%
2047	29	2.36%	1,095	88.95%
2048	32	2.60%	1,127	91.55%
2049	30	2.44%	1,157	93.99%
2050	43	3.49%	1,200	97.48%
2051	16	1.30%	1,216	98.78%
2052	8	0.65%	1,224	99.43%
2053	4	0.32%	1,228	99.76%
2054	3	0.24%	1,231	100.00%

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

Jubilaciones Esperadas Actuariales

Eventual

Año	Personas	Porcentaje	Acumulado	
			Personas	Porcentaje
2022	0	0.00%	0	0.00%
2023	0	0.00%	0	0.00%
2024	0	0.00%	0	0.00%
2025	0	0.00%	0	0.00%
2026	0	0.00%	0	0.00%
2027	0	0.00%	0	0.00%
2028	0	0.00%	0	0.00%
2029	0	0.00%	0	0.00%
2030	0	0.00%	0	0.00%
2031	0	0.00%	0	0.00%
2032	0	0.00%	0	0.00%
2033	0	0.00%	0	0.00%
2034	0	0.00%	0	0.00%
2035	0	0.00%	0	0.00%
2036	0	0.00%	0	0.00%
2037	8	34.78%	8	34.78%
2038	3	13.04%	11	47.83%
2039	2	8.70%	13	56.52%
2040	1	4.35%	14	60.87%
2041	2	8.70%	16	69.57%
2042	1	4.35%	17	73.91%
2043	1	4.35%	18	78.26%
2044	1	4.35%	19	82.61%
2045	1	4.35%	20	86.96%
2046	0	0.00%	20	86.96%
2047	1	4.35%	21	91.30%
2048	1	4.35%	22	95.65%
2049	0	0.00%	22	95.65%
2050	1	4.35%	23	100.00%

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

Jubilaciones Esperadas Actuariales

Policia

Año	Personas	Porcentaje	Acumulado	
			Personas	Porcentaje
2022	2	0.68%	2	0.68%
2023	21	7.17%	23	7.85%
2024	24	8.19%	47	16.04%
2025	28	9.56%	75	25.60%
2026	21	7.17%	96	32.76%
2027	14	4.78%	110	37.54%
2028	20	6.83%	130	44.37%
2029	13	4.44%	143	48.81%
2030	7	2.39%	150	51.19%
2031	4	1.37%	154	52.56%
2032	3	1.02%	157	53.58%
2033	1	0.34%	158	53.92%
2034	1	0.34%	159	54.27%
2035	5	1.71%	164	55.97%
2036	8	2.73%	172	58.70%
2037	8	2.73%	180	61.43%
2038	7	2.39%	187	63.82%
2039	27	9.22%	214	73.04%
2040	17	5.80%	231	78.84%
2041	10	3.41%	241	82.25%
2042	12	4.10%	253	86.35%
2043	10	3.41%	263	89.76%
2044	9	3.07%	272	92.83%
2045	7	2.39%	279	95.22%
2046	5	1.71%	284	96.93%
2047	6	2.05%	290	98.98%
2048	2	0.68%	292	99.66%
2049	1	0.34%	293	100.00%

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

Jubilaciones Esperadas Actuariales

Personal Total

Año	Personas	Porcentaje	Acumulado	
			Personas	Porcentaje
2022	73	3.03%	73	3.03%
2023	86	3.57%	159	6.59%
2024	73	3.03%	232	9.62%
2025	74	3.07%	306	12.69%
2026	76	3.15%	382	15.84%
2027	77	3.19%	459	19.04%
2028	106	4.40%	565	23.43%
2029	95	3.94%	660	27.37%
2030	92	3.82%	752	31.19%
2031	91	3.77%	843	34.96%
2032	89	3.69%	932	38.66%
2033	74	3.07%	1,006	41.73%
2034	78	3.24%	1,084	44.96%
2035	86	3.57%	1,170	48.53%
2036	94	3.90%	1,264	52.43%
2037	136	5.64%	1,400	58.07%
2038	96	3.98%	1,496	62.05%
2039	117	4.85%	1,613	66.90%
2040	89	3.69%	1,702	70.59%
2041	77	3.19%	1,779	73.79%
2042	73	3.03%	1,852	76.81%
2043	75	3.11%	1,927	79.93%
2044	75	3.11%	2,002	83.04%
2045	65	2.70%	2,067	85.73%
2046	56	2.32%	2,123	88.05%
2047	54	2.24%	2,177	90.29%
2048	52	2.16%	2,229	92.45%
2049	49	2.03%	2,278	94.48%
2050	78	3.24%	2,356	97.72%
2051	29	1.20%	2,385	98.92%
2052	14	0.58%	2,399	99.50%
2053	7	0.29%	2,406	99.79%
2054	5	0.21%	2,411	100.00%

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

vi) VALOR PRESENTE DE LAS OBLIGACIONES (PRIMA MEDIA GENERAL) Y BALANES ACTUARIALES.

Los siguientes cuadros muestran el monto de los pasivos contingentes generados por el grupo total de trabajadores del Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro. Así mismo, se hace la distinción entre los siguientes grupos de personal:

- a. Activos actuales
- b. Pensionados actuales
- c. Nuevas generaciones.

Además, se muestran los balances actuariales utilizando la prima actual y las primas resultantes de los métodos de Prima Media General y Primas Optimas de Liquidez.

El comportamiento futuro de los ingresos, egresos y saldos futuros de los fondos suponiendo las aportaciones recomendadas bajo el método de **Prima Media General** se muestra en las gráficas indicadas.

Sindicato	Prima Media General	Tasas de rendimiento	Cuadros	Gráficas
Base	136.52%	2.00%	1a, 1b	1a, 1b
	128.42%	3.00%	2a, 2b	2a, 2b
Confianza	65.47%	2.00%	3a, 3b	3a, 3b
	68.61%	3.00%	4a, 4b	4a, 4b
Eventual	16.56%	2.00%	5a, 5b	5a, 5b
	20.68%	3.00%	6 ^a , 6b	6 ^a , 6b
Policía	56.95%	2.00%	7a, 7b	7a, 7b
	49.57%	3.00%	8a, 8b	8a, 8b
Total	75.81%	2.00%	9a, 9b	9a, 9b
	71.32%	3.00%	10a, 10b	10a, 10b

En todos los casos, las aportaciones y los egresos se calculan sobre la nómina integrada del personal activo.

Cabe hacer notar que tanto los cuadros como las gráficas tienen un subíndice. En el caso de los cuadros el subíndice a representa el valor presente de las obligaciones y el subíndice b representa el balance actuarial, mientras que en las

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

gráficas el subíndice a representa el comportamiento de los ingresos y egresos y el subíndice b representa el comportamiento de las reservas.

Nota: El método de primas medias generales no debe utilizarse para evaluar esquemas en donde se reforman las prestaciones de las nuevas generaciones, pues arroja reservas negativas. En todo caso debería establecerse una prima para la generación actual y otra para las nuevas generaciones.

Cuadro 1a

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

Base

Valor presente de las obligaciones

Tasa de Rendimiento del 2.00%

	Activo		Totales	Pensionado	Nuevas Gen	Total
	Pasados	Servicios Futuros		Servicios Totales	Servicios Totales	Servicios Totales
Antiquedad, Vejez y Cesantía						
a) - Titular	1,983,104,090.14	1,569,911,835.01	3,553,015,925.15	2,702,431,914.10	5,808,276,079.89	12,063,723,919.14
b) - Beneficiario	273,349,306.08	197,001,952.42	470,351,458.51	235,126,505.27	739,289,370.29	1,444,767,334.07
Invalidez por causas ajenas al trabajo						
a) - Titular	0.00	0.00	0.00	52,023,003.74	0.00	52,023,003.74
b) - Beneficiario	0.00	0.00	0.00	11,462,129.63	0.00	11,462,129.63
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas ajenas al trabajo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Incapacidad por causas del trabajo						
a) - Titular	0.00	0.00	0.00	5,162,483.71	0.00	5,162,483.71
b) - Beneficiario	0.00	0.00	0.00	1,100,322.55	0.00	1,100,322.55
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas del trabajo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pagos únicos						
Prima de Antiquedad	161,296,959.35	146,023,848.75	307,320,808.10	44,010,104.15	596,274,758.17	947,605,670.43
Indemnización Legal	117,768,490.62	96,952,389.96	214,720,880.58	0.00	384,685,526.60	599,406,407.18
Pago de marcha	3,693,256.89	7,204,019.63	10,897,276.52	0.00	38,530,685.44	49,427,961.96
Seguro de vida	27,849,421.49	22,978,444.67	50,825,866.15	44,010,104.15	85,317,738.75	180,153,709.06
	11,985,790.36	18,890,994.49	30,876,784.85	0.00	87,740,807.38	118,617,592.23
Estímulo por años de servicio	24,810,542.96	33,955,891.14	58,766,434.09	0.00	102,727,223.39	161,493,657.48
Beneficiarios actuales	0.00	0.00	0.00	9,609,091.22	0.00	9,609,091.22
SubTotal	2,442,561,098.53	1,946,893,527.32	4,389,454,625.86	3,060,925,554.37	7,246,567,431.75	14,696,947,611.97
Gastos de administración	0.00	0.00	24,265,375.71		83,116,196.46	107,381,572.17
Costo de servicio médico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total			4,413,720,001.56	3,060,925,554.37	7,329,683,628.21	14,804,329,184.14
Reserva			144,456,059.23			144,456,059.23
Aportaciones por pensionados (Pensiones)			0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de sueldos futuros			2,426,537,570.89		8,311,619,646.16	10,738,157,217.05
Aportación en porcentaje de la nómina activos			175.94 %	126.14 %		
Aportación en porcentaje de la nómina de nuevas generaciones					88.19 %	
Aportación en porcentaje de la nómina global						136.52 %

Cuadro 1b

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

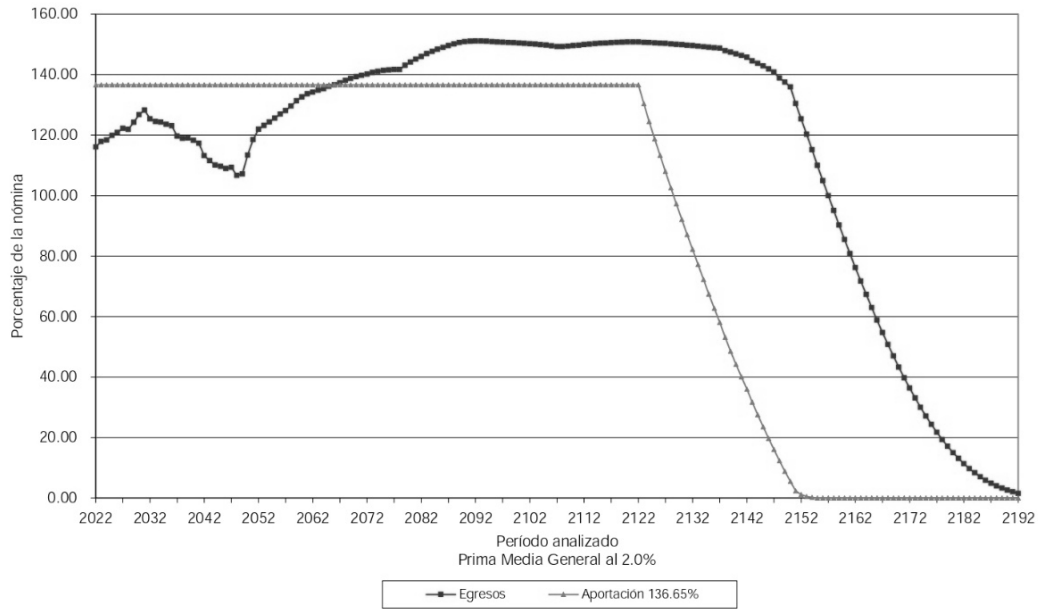
Base

Balance actuarial al 31 de diciembre de 2021

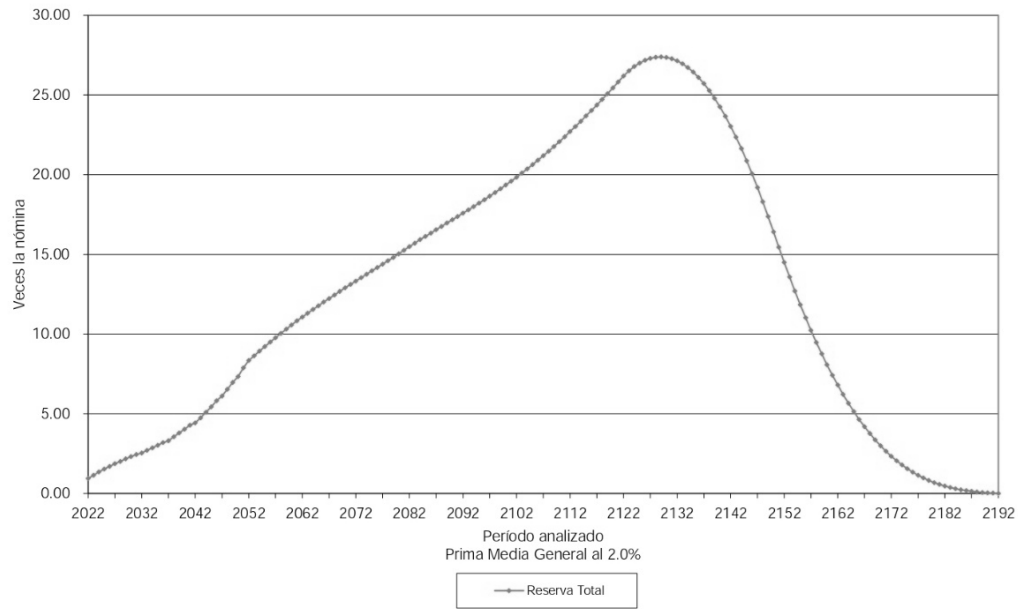
Tasa de Rendimiento del 2.00%

	Grupo Cerrado		Grupo Abierto		
	Aportación Actual	Prima Media General	Aportación Actual	Prima Media General	Prima Optima Liquidez
Aportación activos	0.00	302.08	0.00	136.52	131.34
Aportación pensionados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo actuarial					
Reserva	144,456,059.23	144,456,059.23	144,456,059.23	144,456,059.23	144,456,059.23
Valor presente de aportaciones futuras de los activos					
a).- De la generación actual	0.00	7,330,189,496.71	0.00	3,312,740,929.66	3,186,998,046.25
b).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	11,347,132,195.25	10,916,425,070.55
c).- Bono de Pensión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras de los pensionados					
a).- En curso de pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- De la generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d).- Pensiones especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total activo	144,456,059.23	7,474,645,555.93	144,456,059.23	14,804,329,184.14	14,247,879,176.02
Pasivo actuarial					
Valor pte. de obligaciones					
a).- Personal actualmente pensionado	3,060,925,554.37	3,060,925,554.37	3,060,925,554.37	3,060,925,554.37	3,060,925,554.37
b).- Personal actualmente activo	4,413,720,001.56	4,413,720,001.56	4,413,720,001.56	4,413,720,001.56	4,413,720,001.56
c).- Personal nuevas generaciones	0.00	0.00	7,329,683,628.21	7,329,683,628.21	7,329,683,628.21
Total pasivo	7,474,645,555.93	7,474,645,555.93	14,804,329,184.14	14,804,329,184.14	14,804,329,184.14
(Deficit)/superavit actuarial	(7,330,189,496.71)	0.00	(14,659,873,124.92)	0.00	(556,450,008.12)

Gráfica 1a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Base



Gráfica 1b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Base



Cuadro 2a

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

Base

Valor presente de las obligaciones

Tasa de Rendimiento del 3.00%

	Activo			Pensionado		Nuevas Gen.	Total
	Pasados	Servicios Futuros	Totales	Servicios Totales	Servicios Totales	Servicios Totales	Servicios Totales
Antigüedad, Vejez y Cesantía							
a).- Titular	1,647,541,959.42	1,175,781,792.32	2,823,323,751.74	2,447,551,890.21	2,927,057,173.13	8,197,932,815.08	
b).- Beneficiario	206,493,646.34	135,465,511.21	341,959,157.55	196,431,813.44	339,769,979.69	878,160,950.68	
Invalidez por causas ajenas al trabajo							
a).- Titular	0.00	0.00	0.00	47,270,111.67	0.00	47,270,111.67	
b).- Beneficiario	0.00	0.00	0.00	9,948,892.33	0.00	9,948,892.33	
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas ajenas al trabajo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Incapacidad por causas del trabajo							
a).- Titular	0.00	0.00	0.00	4,692,419.65	0.00	4,692,419.65	
b).- Beneficiario	0.00	0.00	0.00	952,941.56	0.00	952,941.56	
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas del trabajo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pagos únicos	145,031,631.88	121,736,680.02	266,768,311.90	37,959,688.09	343,455,095.22	648,183,095.21	
Prima de Antigüedad	109,693,861.88	82,646,659.84	192,340,521.72	0.00	224,197,237.85	416,537,759.57	
Indemnización Legal	3,500,797.81	6,503,984.08	10,004,781.89	0.00	25,179,222.06	35,184,003.94	
Pago de marcha	21,315,065.56	16,582,192.13	37,897,257.69	37,959,688.09	41,852,409.71	117,709,355.49	
Seguro de vida	10,521,906.63	16,003,843.98	26,525,750.61	0.00	52,226,225.60	78,751,976.21	
Estímulo por años de servicio	23,419,676.51	29,496,996.59	52,916,673.10	0.00	61,282,340.03	114,199,013.13	
Beneficiarios actuales	0.00	0.00	0.00	8,599,817.60	0.00	8,599,817.60	
SubTotal	2,022,486,914.15	1,462,480,980.14	3,484,967,894.29	2,753,407,574.55	3,671,564,588.08	9,909,940,056.91	
Gastos de administración	0.00	0.00	22,210,363.69		54,432,513.53	76,642,877.22	
Costo de servicio médico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Total			3,507,178,257.97	2,753,407,574.55	3,725,997,101.61	9,986,582,934.13	
Reserva			144,456,059.23			144,456,059.23	
Aportaciones por pensionados (Pensiones)			0.00	0.00	0.00	0.00	
Valor presente de sueldos futuros			2,221,036,368.77		5,443,251,353.29	7,664,287,722.06	
Aportación en porcentaje de la nómina activos			151.40 %	123.97 %			
Aportación en porcentaje de la nómina de nuevas generaciones					68.45 %		
Aportación en porcentaje de la nómina global						128.42 %	

Cuadro 2b

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

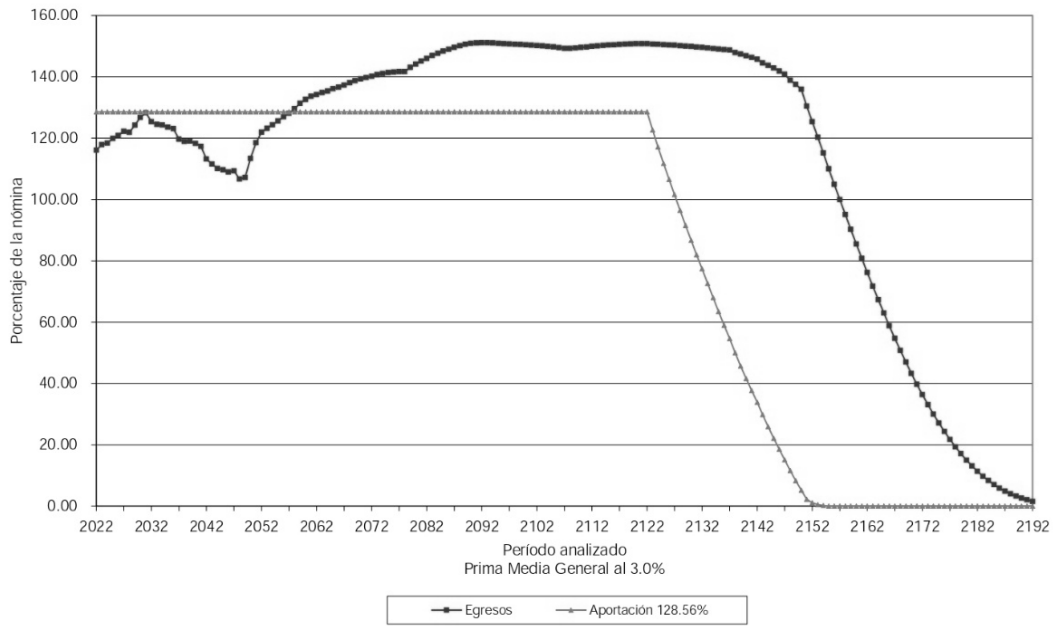
Base

Balance actuarial al 31 de diciembre de 2021

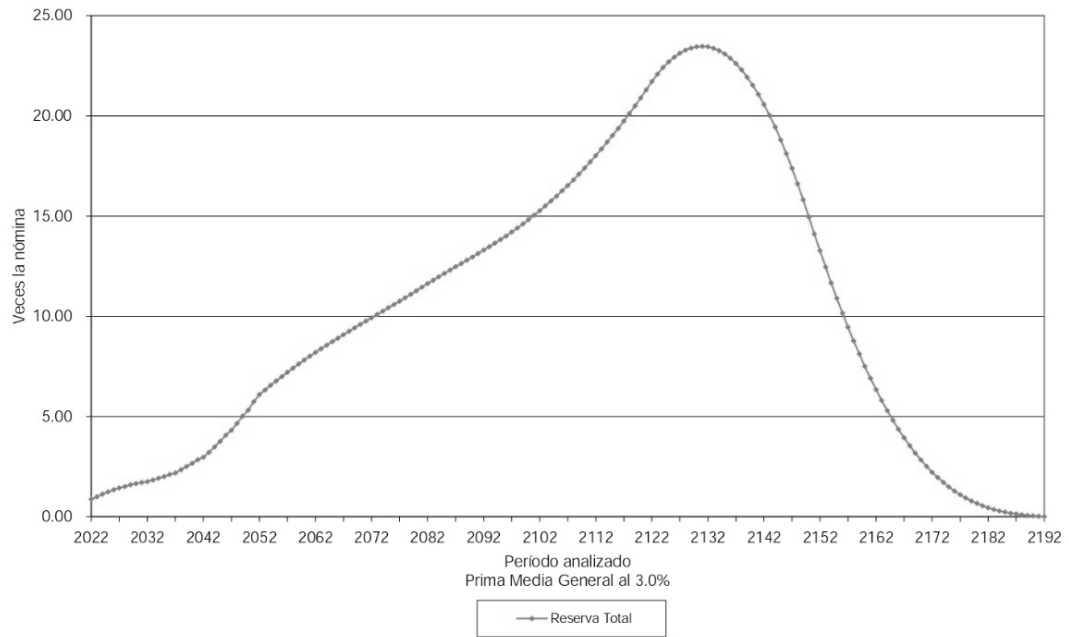
Tasa de Rendimiento del 3.00%

	Grupo Cerrado		Grupo Abierto		
	Aportación Actual	Prima Media General	Aportación Actual	Prima Media General	Prima Óptima Liquidez
Aportación activos	0.00	275.37	0.00	128.42	126.32
Aportación pensionados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo actuarial					
Reserva	144,456,059.23	144,456,059.23	144,456,059.23	144,456,059.23	144,456,059.23
Valor presente de aportaciones futuras de los activos					
a).- De la generación actual	0.00	6,116,129,773.30	0.00	2,852,153,067.31	2,805,722,461.76
b).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	6,989,973,807.60	6,876,183,029.55
c).- Bono de Pensión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras de los pensionados					
a).- En curso de pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- De la generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d).- Pensiones especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total activo	144,456,059.23	6,260,585,832.52	144,456,059.23	9,986,582,934.13	9,826,361,550.54
Pasivo actuarial					
Valor pte. de obligaciones					
a).- Personal actualmente pensionado	2,753,407,574.55	2,753,407,574.55	2,753,407,574.55	2,753,407,574.55	2,753,407,574.55
b).- Personal actualmente activo	3,507,178,257.97	3,507,178,257.97	3,507,178,257.97	3,507,178,257.97	3,507,178,257.97
c).- Personal nuevas generaciones	0.00	0.00	3,725,997,101.61	3,725,997,101.61	3,725,997,101.61
Total pasivo	6,260,585,832.52	6,260,585,832.52	9,986,582,934.13	9,986,582,934.13	9,986,582,934.13
(Deficit)/superavit actuarial	(6,116,129,773.30)	0.00	(9,842,126,874.91)	0.00	(160,221,383.60)

Gráfica 2a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Base



Gráfica 2b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Base



Cuadro 3a

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

Confianza

Valor presente de las obligaciones

Tasa de Rendimiento del 2.00%

	Activo			Pensionado	Nuevas Gen.	Total
	Pasados	Servicios Futuros	Totales	Servicios Totales	Servicios Totales	Servicios Totales
Antigüedad, Vejez y Cesantía						
a).- Titular	2,762,507,793.08	3,789,222,630.91	6,551,730,423.99	7,357,389,236.36	12,668,646,057.79	26,577,765,718.14
b).- Beneficiario	361,271,710.98	415,241,564.00	776,513,274.98	813,410,822.30	1,351,754,479.45	2,941,678,576.73
Invalidez por causas ajenas al trabajo						
a).- Titular	0.00	0.00	0.00	529,315,151.27	0.00	529,315,151.27
b).- Beneficiario	0.00	0.00	0.00	100,487,245.28	0.00	100,487,245.28
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas ajenas al trabajo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Incapacidad por causas del trabajo						
a).- Titular	0.00	0.00	0.00	107,859,421.31	0.00	107,859,421.31
b).- Beneficiario	0.00	0.00	0.00	20,250,834.29	0.00	20,250,834.29
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas del trabajo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pagos Únicos	234,503,100.72	460,085,802.81	694,588,903.53	118,154,632.99	1,914,583,685.08	2,727,327,221.60
Prima de Antigüedad	137,617,536.49	213,833,158.68	351,450,695.17	0.00	798,750,109.43	1,150,200,804.60
Indemnización Legal	18,136,979.92	54,310,318.05	72,447,297.98	0.00	284,184,237.33	356,631,535.31
Pago de marcha	48,379,892.39	89,093,079.10	137,472,971.50	118,154,632.99	331,525,591.09	587,153,195.58
Seguro de vida	30,368,691.92	102,849,246.97	133,217,938.89	0.00	500,123,747.23	633,341,686.12
Estímulo a la permanencia	50,772,630.67	92,426,840.31	143,199,470.97	0.00	317,116,145.56	460,315,616.53
Beneficiarios actuales	0.00	0.00	0.00	204,631,060.60	0.00	204,631,060.60
SubTotal	3,409,055,235.45	4,756,976,838.03	8,166,032,073.48	9,251,498,404.40	16,252,100,367.88	33,669,630,845.75
Gastos de administración	0.00	0.00	96,236,817.40		392,596,138.79	488,832,956.19
Costo de servicio médico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total			8,262,268,890.88	9,251,498,404.40	16,644,696,506.67	34,158,463,801.95
Reserva			617,528,309.66			617,528,309.66
Aportaciones por pensionados (Pensiones)			0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de sueldos futuros			9,623,681,740.03		39,259,613,879.24	48,883,295,619.26
Aportación en porcentaje de la nómina activos			79.44 %	96.13 %		
Aportación en porcentaje de la nómina de nuevas generaciones					42.40 %	
Aportación en porcentaje de la nómina global						68.61 %

Cuadro 3b

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

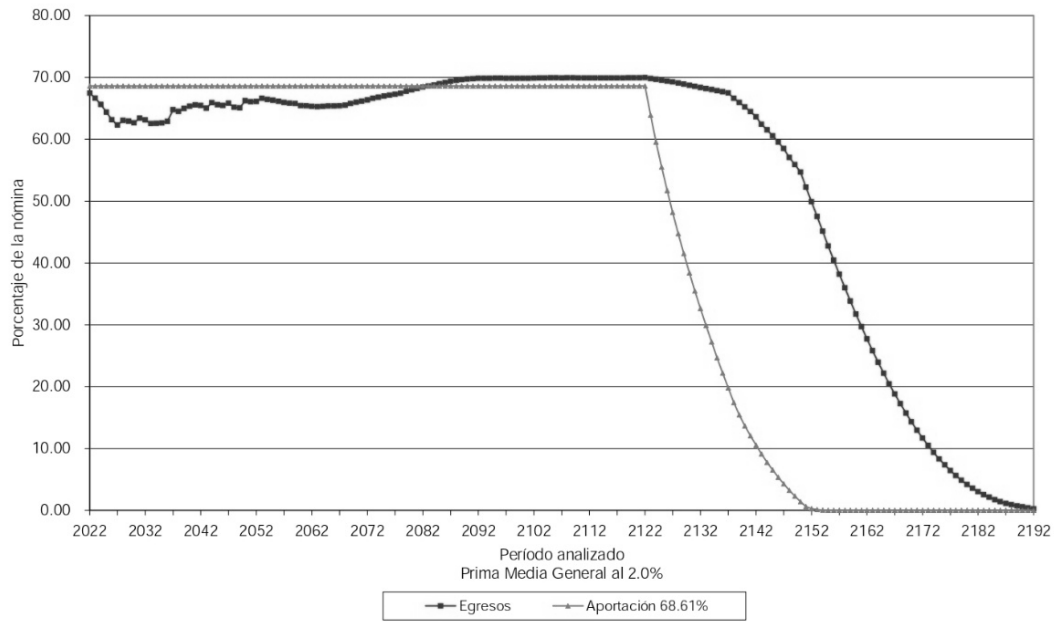
Confianza

Balance actuarial al 31 de diciembre de 2021

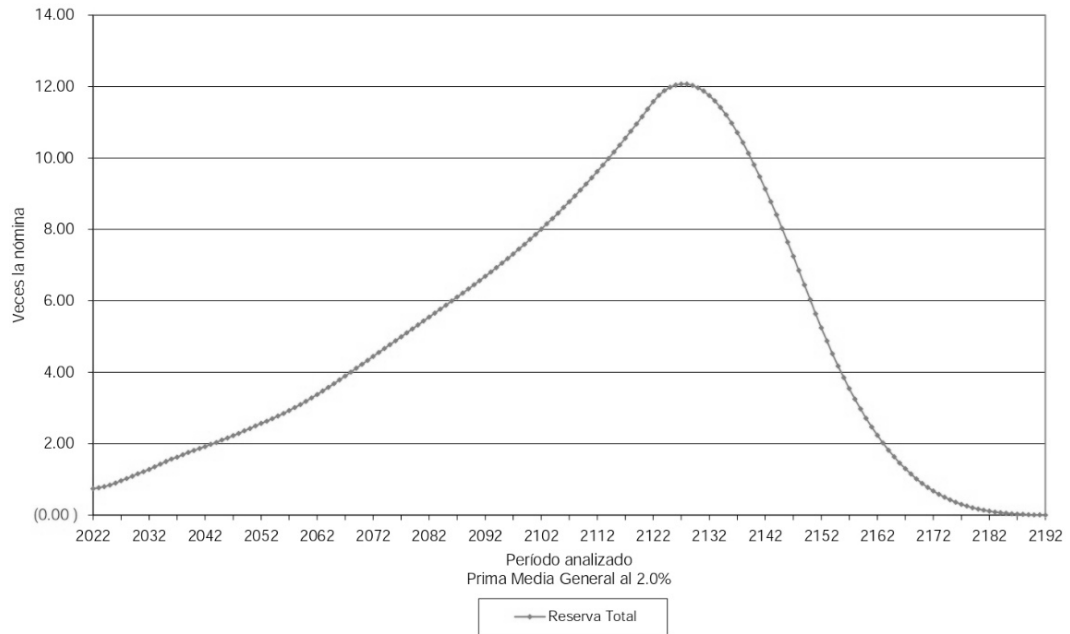
Tasa de Rendimiento del 2.00%

	Grupo Cerrado		Grupo Abierto		
	Aportación Actual	Prima Media General	Aportación Actual	Prima Media General	Prima Óptima Liquidez
Aportación activos	0.00	175.57	0.00	68.61	65.52
Aportación pensionados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo actuarial					
Reserva	617,528,309.66	617,528,309.66	617,528,309.66	617,528,309.66	617,528,309.66
Valor presente de aportaciones futuras de los activos					
a).- De la generación actual	0.00	16,896,238,985.62	0.00	6,603,222,723.66	6,305,887,541.32
b).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	26,937,712,768.63	25,724,739,941.10
c).- Bono de Pensión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras de los pensionados					
a).- En curso de pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- De la generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d).- Pensiones especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total activo	617,528,309.66	17,513,767,295.28	617,528,309.66	34,158,463,801.95	32,648,155,792.08
Pasivo actuarial					
Valor pte. de obligaciones					
a) - Personal actualmente pensionado	9,251,498,404.40	9,251,498,404.40	9,251,498,404.40	9,251,498,404.40	9,251,498,404.40
b) - Personal actualmente activo	8,262,268,890.88	8,262,268,890.88	8,262,268,890.88	8,262,268,890.88	8,262,268,890.88
c) - Personal nuevas generaciones	0.00	0.00	16,644,696,506.67	16,644,696,506.67	16,644,696,506.67
Total pasivo	17,513,767,295.28	17,513,767,295.28	34,158,463,801.95	34,158,463,801.95	34,158,463,801.95
<i>(Deficit)/superavit actuarial</i>	(16,896,238,985.62)	0.00	(33,540,935,492.29)	0.00	(1,510,308,009.87)

Gráfica 3a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Confianza



Gráfica 3b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Confianza



Cuadro 4a

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

Confianza

Valor presente de las obligaciones

Tasa de Rendimiento del 3.00%

	Activo			Pensionado	Nuevas Gen.	Total
	Pasados	Servicios Futuros	Totales	Servicios Totales	Servicios Totales	Servicios Totales
Antigüedad, Vejez y Cesantía						
a).- Titular	2,248,604,792.90	2,851,124,208.53	5,099,729,001.44	6,598,991,172.34	6,498,721,336.05	18,197,441,509.83
b).- Beneficiario	270,137,051.07	289,417,208.06	559,554,259.13	667,697,561.39	636,722,263.95	1,863,974,084.47
Invalidez por causas ajenas al trabajo						
a).- Titular	0.00	0.00	0.00	482,310,246.45	0.00	482,310,246.45
b).- Beneficiario	0.00	0.00	0.00	87,638,541.13	0.00	87,638,541.13
Vuidez, Orfandad y Ascendencia por causas ajenas al trabajo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Incapacidad por causas del trabajo						
a).- Titular	0.00	0.00	0.00	98,231,372.56	0.00	98,231,372.56
b).- Beneficiario	0.00	0.00	0.00	17,623,379.34	0.00	17,623,379.34
Vuidez, Orfandad y Ascendencia por causas del trabajo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pagos únicos	206,829,384.94	388,259,414.61	595,088,799.55	99,821,794.20	1,136,163,124.95	1,831,073,718.70
Prima de Antigüedad	125,113,392.61	183,881,580.15	308,994,962.76	0.00	475,222,062.23	785,217,024.99
Indemnización Legal	17,108,035.37	49,849,839.72	66,957,875.08	0.00	186,589,713.45	253,547,588.53
Pago de marcha	36,889,133.24	65,684,934.94	102,574,068.18	99,821,794.20	171,301,693.96	373,697,556.33
Seguro de vida	26,718,833.73	88,843,059.80	115,561,893.53	0.00	303,049,655.32	418,611,548.85
Estímulo a la permanencia	47,270,038.46	80,462,871.62	127,732,910.08	0.00	188,312,649.20	316,045,559.28
Beneficiarios actuales	0.00	0.00	0.00	180,536,172.84	0.00	180,536,172.84
SubTotal	2,772,841,267.38	3,609,263,702.82	6,382,104,970.20	8,232,850,240.25	8,459,919,374.15	23,074,874,584.60
Gastos de administración	0.00	0.00	88,940,451.21		259,380,497.46	348,320,948.66
Costo de servicio médico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total			6,471,045,421.41	8,232,850,240.25	8,719,299,871.61	23,423,195,533.27
Reserva			617,528,309.66			617,528,309.66
Aportaciones por pensionados (Pensiones)			0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de sueldos futuros			8,894,045,120.66		25,938,049,745.74	34,832,094,866.40
Aportación en porcentaje de la nómina activos			65.81 %	92.57 %		
Aportación en porcentaje de la nómina de nuevas generaciones					33.62 %	
Aportación en porcentaje de la nómina global						65.47 %

Cuadro 4b

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

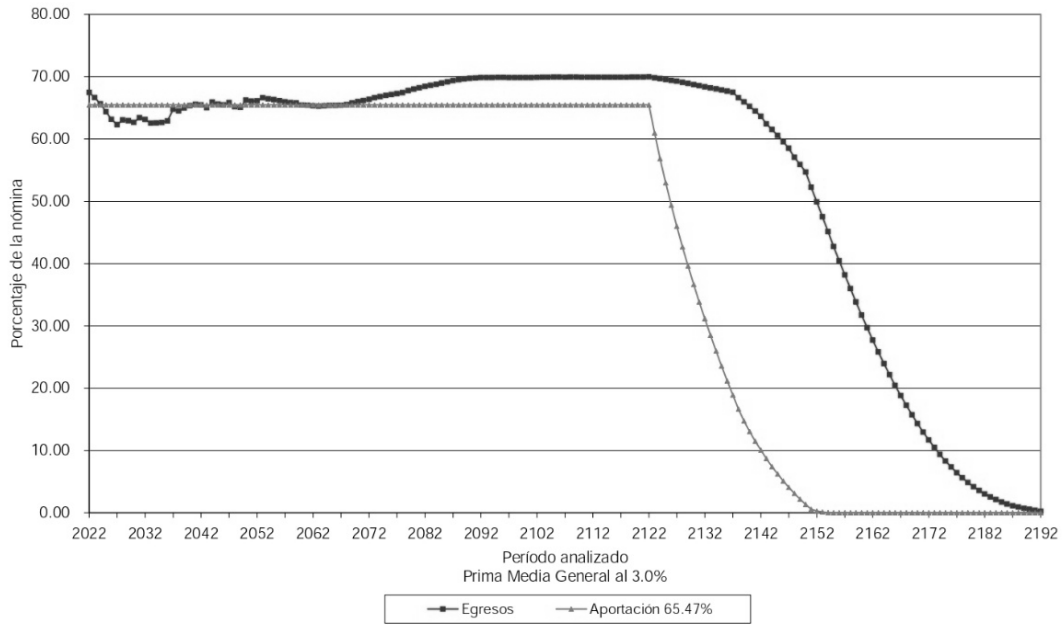
Confianza

Balance actuarial al 31 de diciembre de 2021

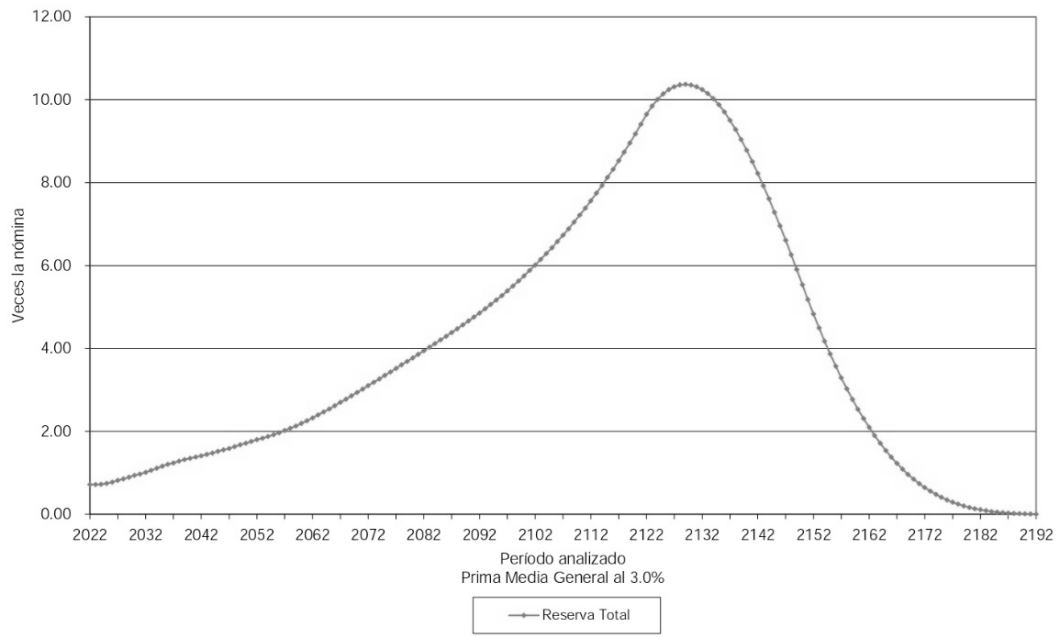
Tasa de Rendimiento del 3.00%

	Grupo Cerrado		Grupo Abierto		
	Aportación Actual	Prima Media General	Aportación Actual	Prima Media General	Prima Optima Liquidez
Aportación activos	0.00	158.38	0.00	65.47	64.16
Aportación pensionados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo actuarial					
Reserva	617,528,309.66	617,528,309.66	617,528,309.66	617,528,309.66	617,528,309.66
Valor presente de aportaciones futuras de los activos					
a).- De la generación actual	0.00	14,086,367,352.00	0.00	5,823,210,865.48	5,706,527,102.59
b).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	16,982,456,358.13	16,642,166,961.64
c).- Bono de Pension	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras de los pensionados					
a).- En curso de pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- De la generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d).- Pensiones especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total activo	617,528,309.66	14,703,895,661.66	617,528,309.66	23,423,195,533.27	22,966,222,373.88
Pasivo actuarial					
Valor pte. de obligaciones					
a).- Personal actualmente pensionado	8,232,850,240.25	8,232,850,240.25	8,232,850,240.25	8,232,850,240.25	8,232,850,240.25
b).- Personal actualmente activo	6,471,045,421.41	6,471,045,421.41	6,471,045,421.41	6,471,045,421.41	6,471,045,421.41
c).- Personal nuevas generaciones	0.00	0.00	8,719,299,871.61	8,719,299,871.61	8,719,299,871.61
Total pasivo	14,703,895,661.66	14,703,895,661.66	23,423,195,533.27	23,423,195,533.27	23,423,195,533.27
(Deficit)/superavit actuarial	(14,086,367,352.00)	0.00	(22,805,667,223.61)	0.00	(456,973,159.39)

Gráfica 4a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Confianza



Gráfica 4b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Confianza



Cuadro 5a

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

Eventual

Valor presente de las obligaciones

Tasa de Rendimiento del 2.00%

	Activo			Pensionado		Nuevas Gen.	Total
	Pasados	Servicios Futuros	Totales	Servicios Totales	Servicios Totales	Servicios Totales	Servicios Totales
Antigüedad, Vejez y Cesantía							
a).- Titular	2,860,092.65	39,438,817.59	42,298,910.24	0.00	245,029,514.05	287,328,424.29	
b).- Beneficiario	366,316.34	2,930,440.11	3,296,756.45	0.00	19,671,499.06	22,968,255.51	
Invalidez por causas ajenas al trabajo							
a).- Titular	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
b).- Beneficiario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas ajenas al trabajo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Incapacidad por causas del trabajo							
a).- Titular	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
b).- Beneficiario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas del trabajo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Pagos únicos	377,832.45	16,883,793.17	17,261,625.62	0.00	134,065,339.10	151,326,964.71	
Prima de Antigüedad	194,018.59	7,394,462.22	7,578,480.81	0.00	54,981,460.84	62,559,941.55	
Indemnización Legal	32,168.47	3,423,553.00	3,515,721.47	0.00	32,495,943.84	36,011,665.31	
Pago de marcha	43,342.25	1,660,050.53	1,703,392.78	0.00	9,783,522.17	11,486,914.94	
Seguro de vida	48,303.14	4,415,727.42	4,464,030.56	0.00	36,804,412.25	41,268,442.81	
Estimulo a la permanencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Beneficiarios actuales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
SubTotal	3,604,241.44	59,253,050.87	62,857,292.30	0.00	398,766,352.21	461,623,644.51	
Gastos de administración	0.00	0.00	2,427,009.55		19,646,543.36	22,073,552.91	
Costo de servicio médico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Total			65,284,301.86	0.00	418,412,895.56	483,697,197.42	
Reserva			27,164,564.56			27,164,564.56	
Aportaciones por pensionados (Pensiones)			0.00	0.00	0.00	0.00	
Valor presente de sueldos futuros			242,700,955.39		1,964,654,335.59	2,207,355,290.98	
Aportación en porcentaje de la nómina activos			15.71 %	0.00 %			
Aportación en porcentaje de la nómina de nuevas generaciones					21.30 %		
Aportación en porcentaje de la nómina global						20.68 %	

Cuadro 5b

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

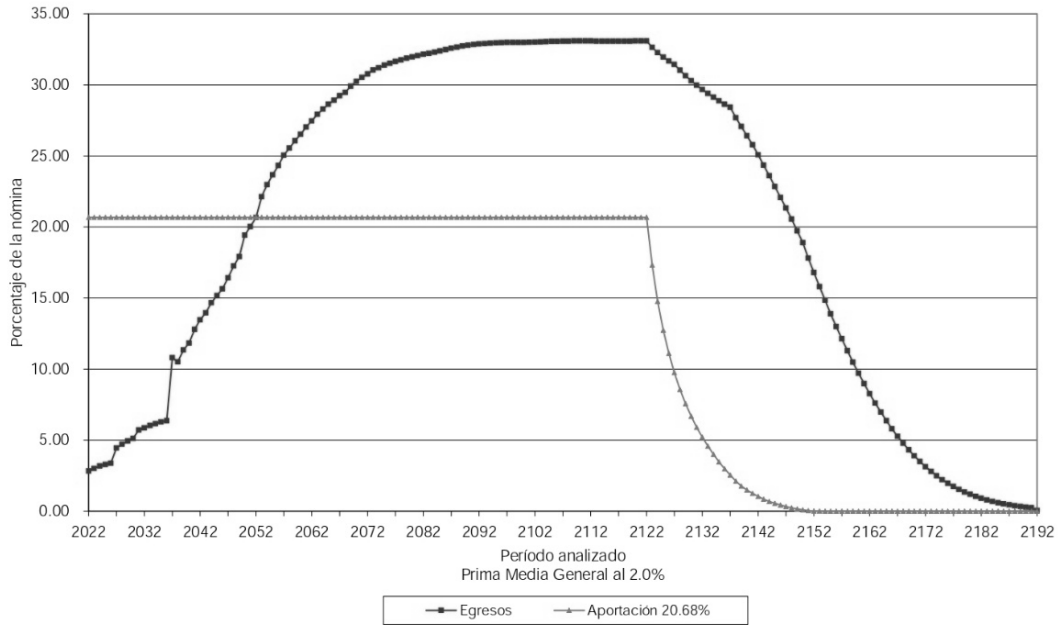
Eventual

Balance actuarial al 31 de diciembre de 2021

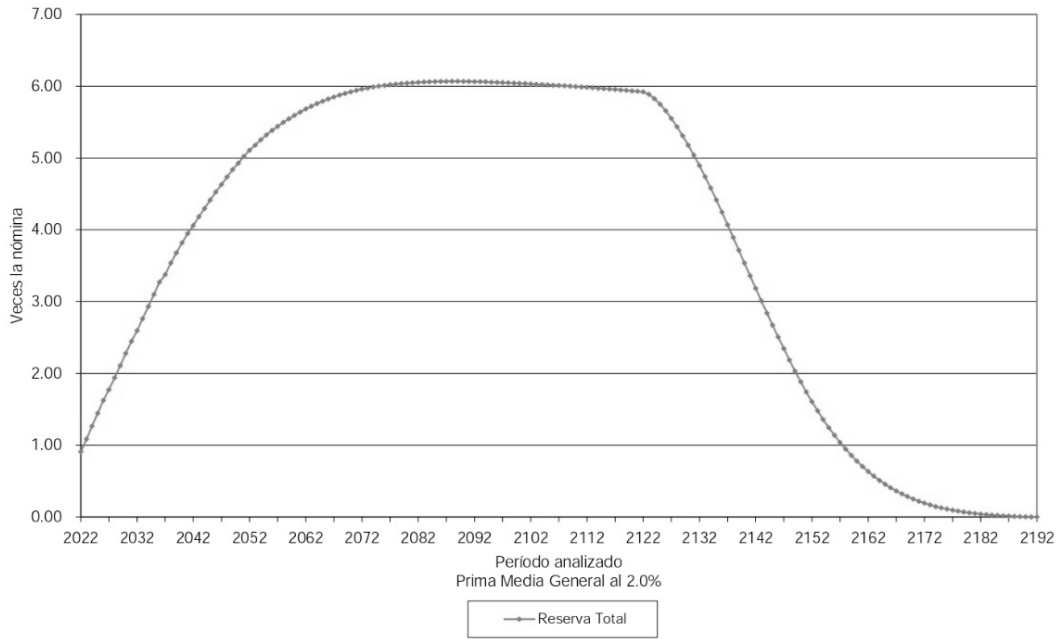
Tasa de Rendimiento del 2.00%

	Grupo Cerrado		Grupo Abierto		
	Aportación Actual	Prima Media General	Aportación Actual	Prima Media General	Prima Óptima Liquidez
Aportación activos	0.00	15.71	0.00	20.68	20.78
Aportación pensionados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo actuarial					
Reserva	27,164,564.56	27,164,564.56	27,164,564.56	27,164,564.56	27,164,564.56
Valor presente de aportaciones futuras de los activos					
a).- De la generación actual	0.00	38,119,737.30	0.00	50,196,226.50	50,433,553.14
b).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	406,336,406.36	408,257,555.78
c).- Bono de Pensión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras de los pensionados					
a).- En curso de pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- De la generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d).- Pensiones especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total activo	27,164,564.56	65,284,301.86	27,164,564.56	483,697,197.42	485,855,673.47
Pasivo actuarial					
Valor pte. de obligaciones					
a).- Personal actualmente pensionado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- Personal actualmente activo	65,284,301.86	65,284,301.86	65,284,301.86	65,284,301.86	65,284,301.86
c).- Personal nuevas generaciones	0.00	0.00	418,412,895.56	418,412,895.56	418,412,895.56
Total pasivo	65,284,301.86	65,284,301.86	483,697,197.42	483,697,197.42	483,697,197.42
<i>(Deficit)/superavit actuarial</i>	(38,119,737.30)	0.00	(456,532,632.87)	0.00	2,158,476.05

Gráfica 5a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Eventual



Gráfica 5b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Eventual



Cuadro 6a

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

Eventual

Valor presente de las obligaciones

Tasa de Rendimiento del 3.00%

	Activo			Pensionado	Nuevas Gen.	Total
	Pasados	Servicios Futuros	Totales	Servicios Totales	Servicios Totales	Servicios Totales
Antiquedad, Vejez y Cesantía						
a).- Titular	2,277,339.38	29,549,533.27	31,826,872.65	0.00	130,648,251.84	162,475,124.50
b).- Beneficiario	268,948.63	2,052,086.86	2,321,035.50	0.00	9,767,652.52	12,086,688.02
Invalidez por causas ajenas al trabajo						
a).- Titular	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- Beneficiario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas ajenas al trabajo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Incapacidad por causas del trabajo						
a).- Titular	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- Beneficiario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas del trabajo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pagos únicos	341,392.81	14,482,383.76	14,823,776.57	0.00	83,364,188.60	98,187,965.18
Prima de Antiquedad	180,610.10	6,378,535.50	6,559,145.59	0.00	34,555,836.31	41,114,981.90
Indemnización Legal	88,249.44	3,205,704.90	3,293,954.34	0.00	22,253,838.00	25,547,792.33
Pago de marcha	31,817.01	1,264,346.29	1,296,163.30	0.00	5,332,541.14	6,628,704.44
Seguro de vida	40,716.27	3,633,797.07	3,674,513.34	0.00	21,221,973.16	24,896,486.50
Estímulo a la permanencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Beneficiarios actuales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SubTotal	2,887,680.83	46,084,003.90	48,971,684.73	0.00	223,780,092.97	272,751,777.70
Gastos de administración	0.00	0.00	2,283,219.61		13,495,399.57	15,778,619.18
Costo de servicio médico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total			51,254,904.34	0.00	237,275,492.54	288,530,396.87
Reserva			27,164,564.56			27,164,564.56
Aportaciones por pensionados (Pensiones)			0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de sueldos futuros			228,321,960.99		1,349,539,956.87	1,577,861,917.86
Aportación en porcentaje de la nómina activos			10.55 %	0.00 %		
Aportación en porcentaje de la nómina de nuevas generaciones					17.58 %	
Aportación en porcentaje de la nómina global						16.56 %

Cuadro 6b

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

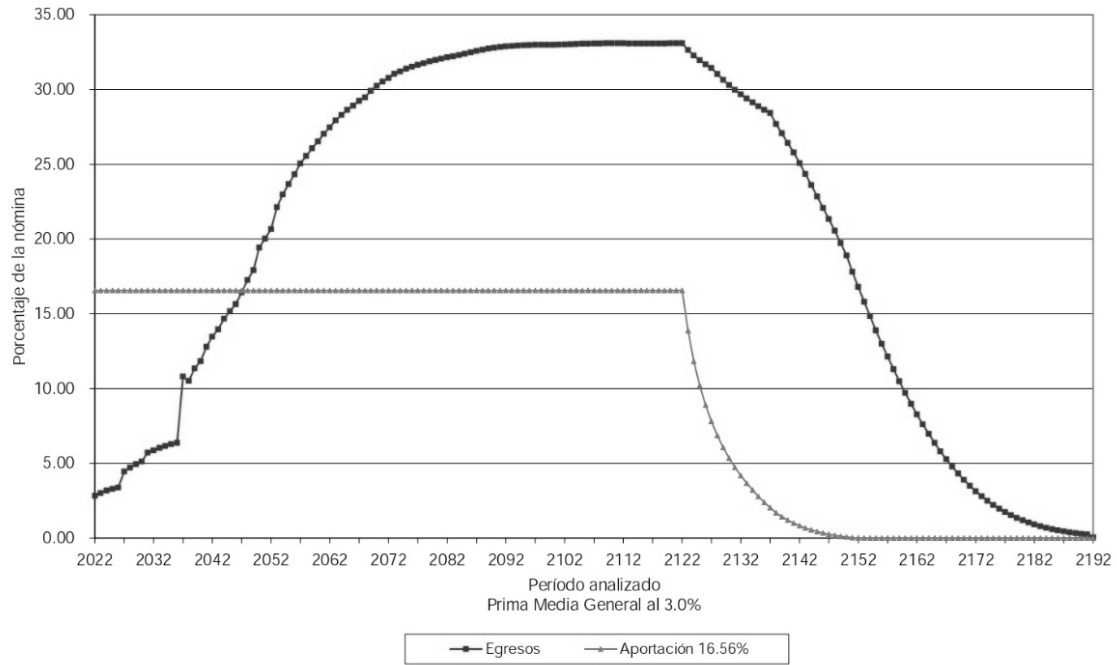
Eventual

Balance actuarial al 31 de diciembre de 2021

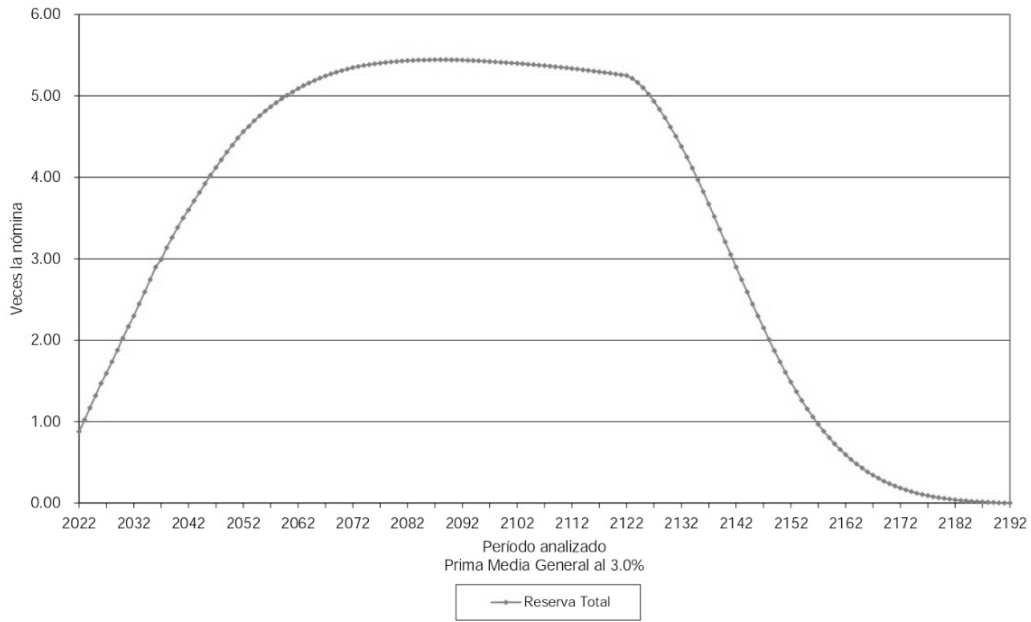
Tasa de Rendimiento del 3.00%

	Grupo Cerrado		Grupo Abierto		
	Aportación Actual	Prima Media General	Aportación Actual	Prima Media General	Prima Optima Liquidez
Aportación activos	0.00	10.55	0.00	16.56	16.62
Aportación pensionados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo actuarial					
Reserva	27,164,564.56	27,164,564.56	27,164,564.56	27,164,564.56	27,164,564.56
Valor presente de aportaciones futuras de los activos					
a).- De la generación actual	0.00	24,090,339.78	0.00	37,820,520.73	37,947,522.46
b).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	223,545,311.59	224,295,979.27
c).- Bono de Pensión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras de los pensionados					
a).- En curso de pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- De la generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d).- Pensiones especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total activo	27,164,564.56	51,254,904.34	27,164,564.56	288,530,396.87	289,408,066.29
Pasivo actuarial					
Valor pte. de obligaciones					
a).- Personal actualmente pensionado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- Personal actualmente activo	51,254,904.34	51,254,904.34	51,254,904.34	51,254,904.34	51,254,904.34
c).- Personal nuevas generaciones	0.00	0.00	237,275,492.54	237,275,492.54	237,275,492.54
Total pasivo	51,254,904.34	51,254,904.34	288,530,396.87	288,530,396.87	288,530,396.87
<i>(Deficit)/superavit actuarial</i>	<i>(24,090,339.78)</i>	<i>0.00</i>	<i>(261,365,832.32)</i>	<i>0.00</i>	<i>877,669.41</i>

Gráfica 6a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Eventual



Gráfica 6b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Eventual



Cuadro 7a

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

Policia

Valor presente de las obligaciones

Tasa de Rendimiento del 2.00%

	Activo			Pensionado	Nuevas Gen	Total
	Pasados	Servicios Futuros	Totales	Servicios Totales	Servicios Totales	Servicios Totales
Antiquedad, Vejez y Cesantía						
a) - Titular	1,108,406,307.45	683,743,174.00	1,792,149,481.45	0.00	2,224,902,544.42	4,017,052,025.87
b) - Beneficiario	199,462,022.18	115,061,152.37	314,523,174.55	0.00	374,456,036.25	688,979,210.81
Invalidez por causas ajenas al trabajo						
a) - Titular	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b) - Beneficiario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Videz, Orfandad y Ascendencia por causas ajenas al trabajo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Incapacidad por causas del trabajo						
a) - Titular	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b) - Beneficiario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Videz, Orfandad y Ascendencia por causas del trabajo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pagos únicos	83,410,784.04	85,294,493.90	168,705,277.94	0.00	465,364,320.99	634,069,598.94
Prima de Antiquedad	56,559,603.08	50,809,985.20	107,369,588.28	0.00	217,552,462.82	324,922,051.09
Indemnización Legal	6,804,444.75	14,030,892.47	20,835,337.22	0.00	109,821,232.46	130,656,569.68
Pago de marcha	13,413,196.35	9,012,083.14	22,425,279.49	0.00	33,800,600.81	56,245,880.31
Seguro de vida	6,633,539.86	11,441,533.10	18,075,072.96	0.00	104,170,024.90	122,245,097.86
Estímulo a la permanencia	16,177,121.87	15,343,639.08	31,520,760.95	0.00	55,841,276.56	87,362,037.51
Beneficiarios actuales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SubTotal	1,407,456,235.54	899,442,459.35	2,306,898,694.90	0.00	3,120,564,178.23	5,427,462,873.12
Gastos de administración	0.00	0.00	14,270,492.97		80,422,769.55	94,693,262.52
Costo de servicio médico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total			2,321,169,187.87	0.00	3,200,986,947.78	5,522,156,135.64
Reserva			128,946,961.98			128,946,961.98
Aportaciones por pensionados (Pensiones)			0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de sueldos futuros			1,427,049,297.10		8,042,276,955.14	9,469,326,252.24
Aportación en porcentaje de la nómina activos			153.62 %	0.00 %		
Aportación en porcentaje de la nómina de nuevas generaciones					39.80 %	
Aportación en porcentaje de la nómina global						56.95 %

Cuadro 7b

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

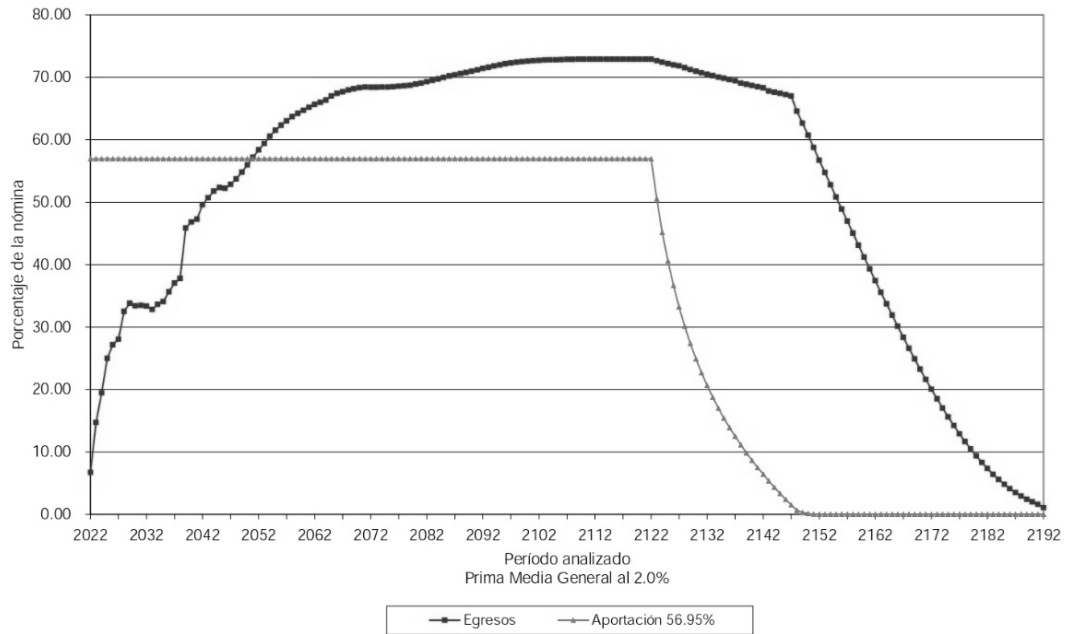
Policia

Balance actuarial al 31 de diciembre de 2021

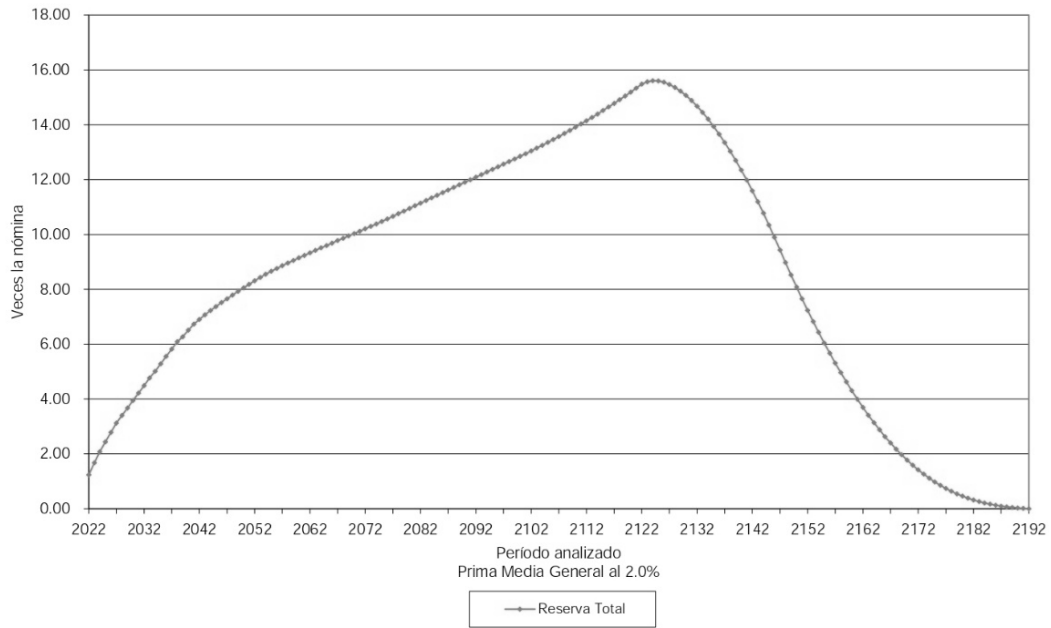
Tasa de Rendimiento del 2.00%

	Grupo Cerrado		Grupo Abierto		Prima Óptima Liquidez
	Aportación Actual	Prima Media General	Aportación Actual	Prima Media General	
Aportación activos	0.00	153.62	0.00	56.95	54.86
Aportación pensionados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo actuarial					
Reserva	128,946,961.98	128,946,961.98	128,946,961.98	128,946,961.98	128,946,961.98
Valor presente de aportaciones futuras de los activos					
a).- De la generación actual	0.00	2,192,222,225.89	0.00	812,769,056.15	782,820,578.68
b).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	4,580,440,117.52	4,411,662,521.22
c).- Bono de Pensión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras de los pensionados					
a).- En curso de pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- De la generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d).- Pensiones especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total activo	128,946,961.98	2,321,169,187.87	128,946,961.98	5,522,156,135.64	5,323,430,061.88
Pasivo actuarial					
Valor pte. de obligaciones					
a).- Personal actualmente pensionado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- Personal actualmente activo	2,321,169,187.87	2,321,169,187.87	2,321,169,187.87	2,321,169,187.87	2,321,169,187.87
c).- Personal nuevas generaciones	0.00	0.00	3,200,986,947.78	3,200,986,947.78	3,200,986,947.78
Total pasivo	2,321,169,187.87	2,321,169,187.87	5,522,156,135.64	5,522,156,135.64	5,522,156,135.64
<i>(Deficit)/superavit actuarial</i>	<i>(2,192,222,225.89)</i>	<i>0.00</i>	<i>(5,393,209,173.67)</i>	<i>0.00</i>	<i>(198,726,073.76)</i>

Gráfica 7a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Policía



Gráfica 7b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Policía



Cuadro 8a

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

Policia

Valor presente de las obligaciones

Tasa de Rendimiento del 3.00%

	Activo		Totales	Pensionado	Nuevas Gen	Total
	Pasados	Servicios Futuros		Servicios Totales	Servicios Totales	Servicios Totales
Antiquedad, Vejez y Cesantía						
a) - Titular	913,357,650.39	515,592,446.79	1,428,950,097.19	0.00	1,110,321,390.59	2,539,271,487.78
b) - Beneficiario	144,418,635.04	77,273,567.75	221,692,422.79	0.00	166,485,713.28	388,178,135.07
Invalidez por causas ajenas al trabajo						
a) - Titular	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b) - Beneficiario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vuidez, Orfandad y Ascendencia por causas ajenas al trabajo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Incapacidad por causas del trabajo						
a) - Titular	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b) - Beneficiario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vuidez, Orfandad y Ascendencia por causas del trabajo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pagos únicos	75,083,215.11	73,953,667.84	149,036,882.95	0.00	282,178,349.27	431,215,232.22
Prima de Antiquedad	53,196,432.13	45,264,513.23	98,460,945.36	0.00	133,578,963.56	232,039,908.92
Indemnización Legal	6,479,287.66	13,110,143.34	19,589,430.99	0.00	73,805,447.07	93,394,878.07
Pago de marcha	9,862,294.68	6,256,918.79	16,119,213.47	0.00	16,296,061.12	32,415,274.59
Seguro de vida	5,545,200.64	9,322,092.48	14,867,293.12	0.00	58,497,877.52	73,365,170.65
Estímulo a la permanencia	15,227,928.88	13,497,524.26	28,725,453.15	0.00	33,076,611.28	61,802,064.43
Beneficiarios actuales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SubTotal	1,148,087,629.42	680,317,226.65	1,828,404,856.07	0.00	1,592,062,064.42	3,420,466,920.49
Gastos de administración	0.00	0.00	13,377,547.63		54,393,506.63	67,771,054.26
Costo de servicio médico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total			1,841,782,403.70	0.00	1,646,455,571.04	3,488,237,974.75
Reserva			128,946,961.98			128,946,961.98
Aportaciones por pensionados (Pensiones)			0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de sueldos futuros			1,337,754,763.09		5,439,350,662.71	6,777,105,425.80
Aportación en porcentaje de la nómina activos			128.04 %	0.00 %		
Aportación en porcentaje de la nómina de nuevas generaciones					30.27 %	
Aportación en porcentaje de la nómina global						49.57 %

Cuadro 8b

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

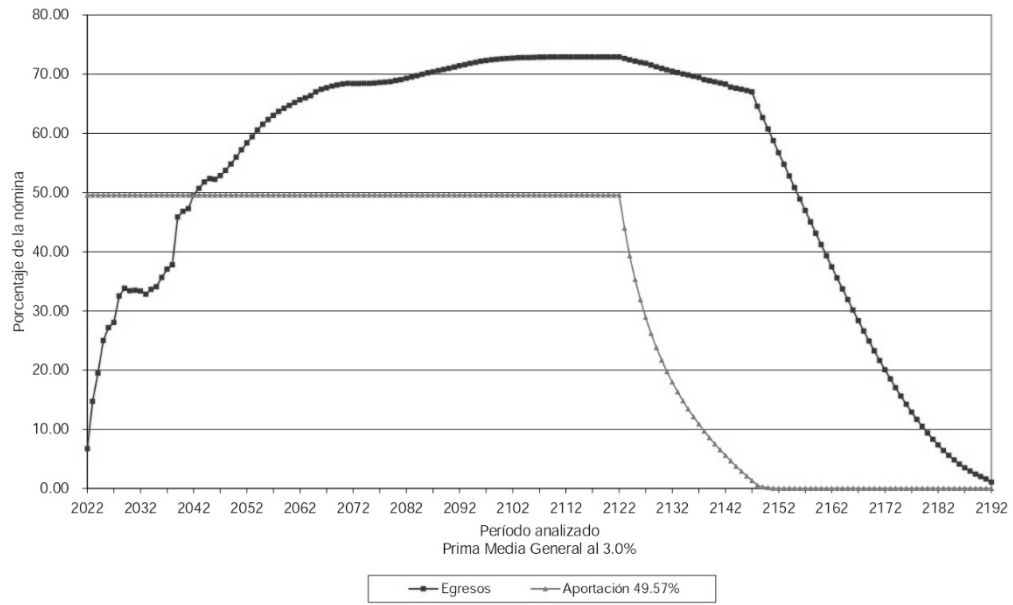
Policia

Balance actuarial al 31 de diciembre de 2021

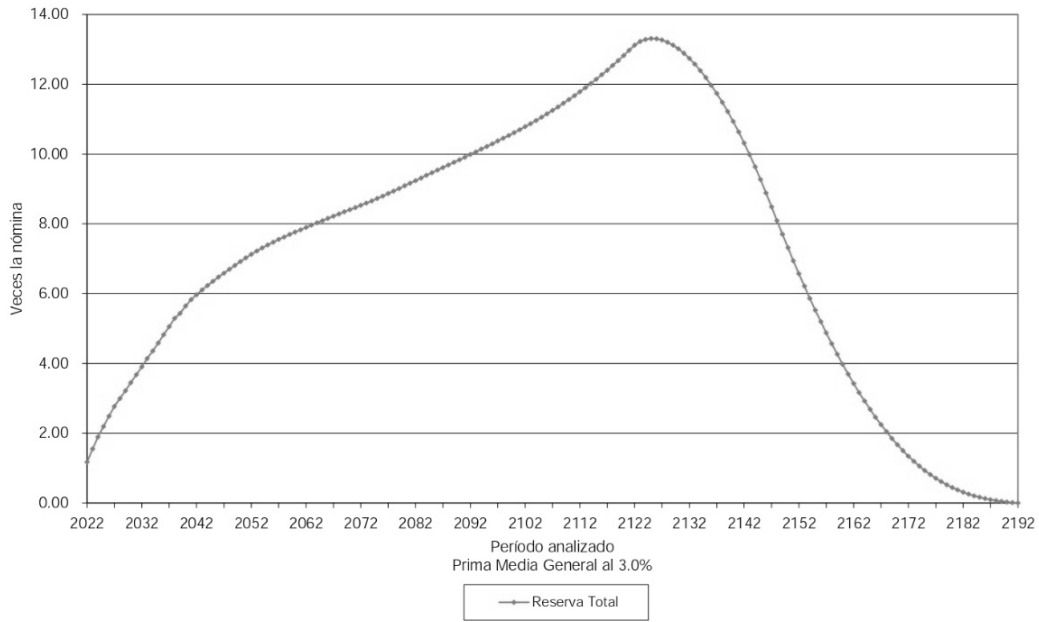
Tasa de Rendimiento del 3.00%

	Grupo Cerrado		Grupo Abierto		
	Aportación Actual	Prima Media General	Aportación Actual	Prima Media General	Prima Optima Liquidez
Aportación activos	0.00	128.04	0.00	49.57	-48.73
Aportación pensionados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo actuarial					
Reserva	128,946,961.98	128,946,961.98	128,946,961.98	128,946,961.98	128,946,961.98
Valor presente de aportaciones futuras de los activos					
a).- De la generación actual	0.00	1,712,835,441.73	0.00	663,101,319.90	651,865,434.06
b).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	2,696,189,692.87	2,650,504,246.81
c).- Bono de Pensión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras de los pensionados					
a).- En curso de pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- De la generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d).- Pensiones especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total activo	128,946,961.98	1,841,782,403.70	128,946,961.98	3,488,237,974.75	3,431,316,642.85
Pasivo actuarial					
Valor pte. de obligaciones					
a).- Personal actualmente pensionado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- Personal actualmente activo	1,841,782,403.70	1,841,782,403.70	1,841,782,403.70	1,841,782,403.70	1,841,782,403.70
c).- Personal nuevas generaciones	0.00	0.00	1,646,455,571.04	1,646,455,571.04	1,646,455,571.04
Total pasivo	1,841,782,403.70	1,841,782,403.70	3,488,237,974.75	3,488,237,974.75	3,488,237,974.75
(Deficit)/superavit actuarial	(1,712,835,441.73)	0.00	(3,359,291,012.77)	0.00	(56,921,331.90)

Gráfica 8a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Policía



Gráfica 8b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Policia



Cuadro 9a

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

Total

Valor presente de las obligaciones

Tasa de Rendimiento del 2.00%

	Activo			Pensionado	Nuevas Gen.	Total
	Pasados	Servicios Futuros	Totales	Servicios Totales	Servicios Totales	Servicios Totales
Antiquedad, Vejez y Cesantía						
a) - Titular	5,856,878,283.31	6,082,316,457.51	11,939,194,740.83	10,059,821,150.46	20,946,854,196.15	42,945,870,087.44
b) - Beneficiario	834,449,555.59	730,235,108.90	1,564,684,664.49	1,046,537,327.57	2,485,171,385.06	5,098,393,377.12
Invalidez por causas ajenas al trabajo						
a) - Titular	0.00	0.00	0.00	581,338,155.00	0.00	581,338,155.00
b) - Beneficiario	0.00	0.00	0.00	111,949,374.91	0.00	111,949,374.91
Viuidez, Orfandad y Ascendencia por causas ajenas al trabajo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Incapacidad por causas del trabajo						
a) - Titular	0.00	0.00	0.00	113,021,905.02	0.00	113,021,905.02
b) - Beneficiario	0.00	0.00	0.00	21,351,156.83	0.00	21,351,156.83
Viuidez, Orfandad y Ascendencia por causas del trabajo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pagos únicos	479,588,676.56	708,287,938.63	1,187,876,615.20	162,164,737.15	3,110,288,103.34	4,460,329,455.68
Prima de Antiquedad	312,139,648.78	368,979,996.06	681,119,644.84	0.00	1,455,969,559.68	2,137,089,204.52
Indemnización Legal	28,726,850.03	78,968,783.15	107,695,633.18	0.00	465,032,099.07	572,727,732.25
Pago de marcha	89,685,852.48	122,741,657.44	212,427,509.92	162,164,737.15	460,447,452.82	835,039,698.89
Seguro de vida	49,036,325.28	137,597,501.98	186,633,827.25	0.00	728,838,991.77	915,472,819.02
Estímulo a la permanencia	91,760,295.49	141,726,370.52	233,486,666.02	0.00	475,684,645.51	709,171,311.52
Beneficiarios actuales	0.00	0.00	0.00	214,240,151.81	0.00	214,240,151.81
SubTotal	7,262,676,810.96	7,662,565,875.57	14,925,242,686.53	12,312,423,958.77	27,017,998,330.06	54,255,664,975.36
Gastos de administración	0.00	0.00	137,199,695.63		575,781,648.16	712,981,343.80
Costo de servicio médico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total			15,062,442,382.16	12,312,423,958.77	27,593,779,978.22	54,968,646,319.15
Reserva			918,095,895.42			918,095,895.42
Aportaciones por pensionados (Pensiones)			0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de sueldos futuros			13,719,969,563.40		57,578,164,816.13	71,298,134,379.53
Aportación en porcentaje de la nómina activos			103.09 %	89.74 %		
Aportación en porcentaje de la nómina de nuevas generaciones					47.92 %	
Aportación en porcentaje de la nómina global						75.81 %

Cuadro 9b

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

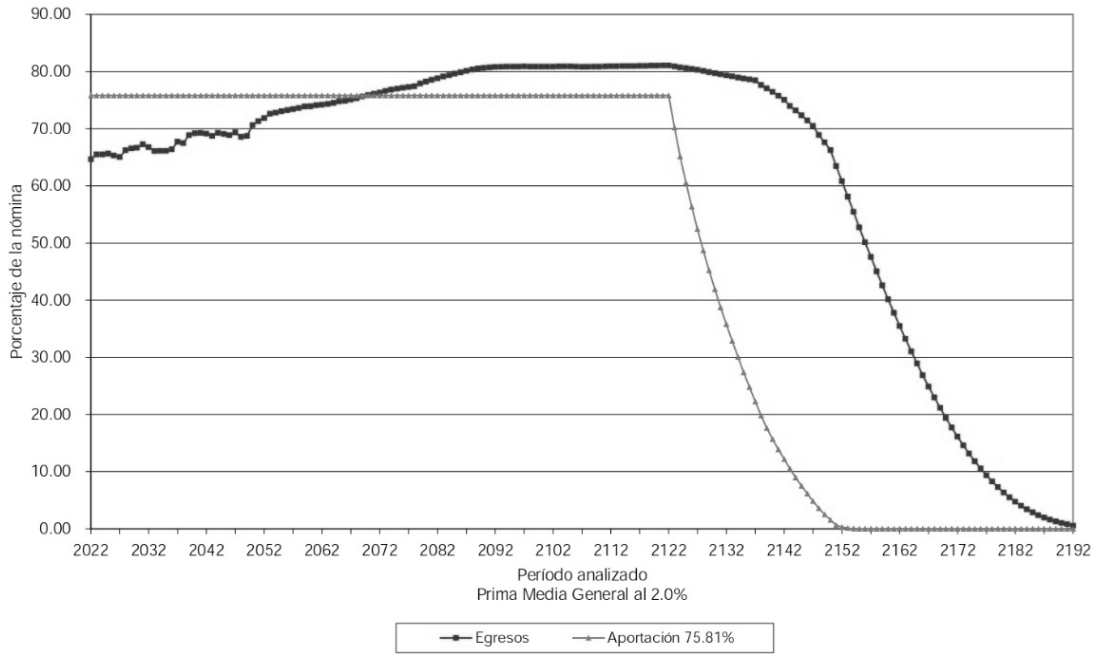
Total

Balance actuarial al 31 de diciembre de 2021

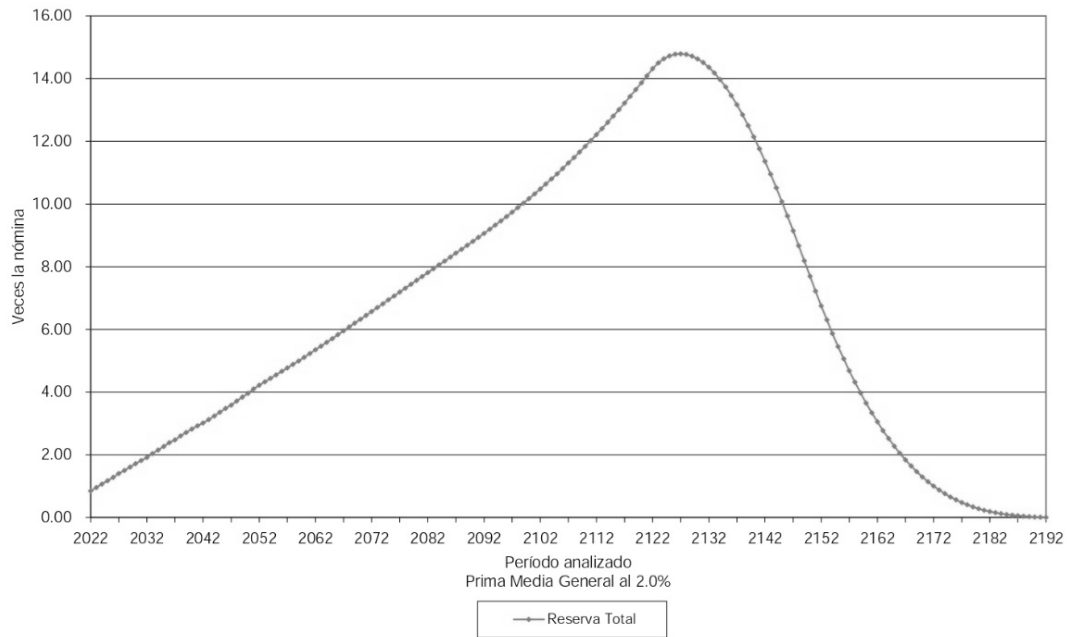
Tasa de Rendimiento del 2.00%

	Grupo Cerrado		Grupo Abierto		
	Aportación Actual	Prima Media General	Aportación Actual	Prima Media General	Prima Óptima Liquidez
Aportación activos	0.00	192.83	0.00	75.81	72.51
Aportación pensionados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo actuarial					
Reserva	918,095,895.42	918,095,895.42	918,095,895.42	918,095,895.42	918,095,895.42
Valor presente de aportaciones futuras de los activos					
a).- De la generación actual	0.00	26,456,770,445.51	0.00	10,401,000,154.52	9,948,299,650.31
b).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	43,649,550,269.21	41,749,716,299.20
c).- Bono de Pensión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras de los pensionados					
a).- En curso de pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- De la generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d).- Pensiones especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total activo	918,095,895.42	27,374,866,340.93	918,095,895.42	54,968,646,319.15	52,616,111,844.93
Pasivo actuarial					
Valor pte. de obligaciones					
a).- Personal actualmente pensionado	12,312,423,958.77	12,312,423,958.77	12,312,423,958.77	12,312,423,958.77	12,312,423,958.77
b).- Personal actualmente activo	15,062,442,382.16	15,062,442,382.16	15,062,442,382.16	15,062,442,382.16	15,062,442,382.16
c).- Personal nuevas generaciones	0.00	0.00	27,593,779,978.22	27,593,779,978.22	27,593,779,978.22
Total pasivo	27,374,866,340.93	27,374,866,340.93	54,968,646,319.15	54,968,646,319.15	54,968,646,319.15
(Deficit)/superavit actuarial	(26,456,770,445.51)	0.00	(54,050,550,423.73)	0.00	(2,352,534,474.23)

Gráfica 9a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Total



Gráfica 9b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Total



Cuadro 10a

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

Total

Valor presente de las obligaciones

Tasa de Rendimiento del 3.00%

	Activo			Pensionado	Nuevas Gen.	Total
	Pasados	Servicios Futuros	Totales	Servicios Totales	Servicios Totales	Servicios Totales
Antigüedad, Vejez y Cesantía						
a).- Titular	4,811,781,742.10	4,572,047,980.92	9,383,829,723.02	9,046,543,062.55	10,666,748,151.62	29,097,120,937.18
b).- Beneficiario	621,318,481.08	504,208,393.88	1,125,526,874.97	864,129,374.83	1,152,745,609.44	3,142,401,859.24
Invalidez por causas ajenas al trabajo						
a).- Titular	0.00	0.00	0.00	529,580,358.12	0.00	529,580,358.12
b).- Beneficiario	0.00	0.00	0.00	97,587,433.45	0.00	97,587,433.45
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas ajenas al trabajo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Incapacidad por causas del trabajo						
a).- Titular	0.00	0.00	0.00	102,923,792.21	0.00	102,923,792.21
b).- Beneficiario	0.00	0.00	0.00	18,576,320.91	0.00	18,576,320.91
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas del trabajo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pagos Únicos	427,285,624.74	598,432,146.23	1,025,717,770.97	137,781,482.28	1,845,160,758.05	3,008,660,011.31
Prima de Antigüedad	289,184,286.72	318,171,288.72	607,355,575.43	0.00	867,554,099.94	1,474,909,675.38
Indemnización Legal	27,176,370.27	72,669,672.03	99,846,042.30	0.00	307,828,220.57	407,674,262.88
Pago de marcha	68,098,310.49	89,788,392.14	157,886,702.63	137,781,482.28	234,782,705.93	530,450,890.85
Seguro de vida	42,826,657.27	117,802,793.33	160,629,450.60	0.00	434,995,731.61	595,625,182.21
Estímulo a la permanencia	85,917,643.85	123,457,392.48	209,375,036.33	0.00	282,671,600.51	492,046,636.84
Beneficiarios actuales	0.00	0.00	0.00	189,135,990.44	0.00	189,135,990.44
SubTotal	5,946,303,491.78	5,798,145,913.51	11,744,449,405.29	10,986,257,814.80	13,947,326,119.62	36,678,033,339.70
Gastos de administración	0.00	0.00	126,811,582.14		381,701,917.19	508,513,499.32
Costo de servicio médico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total			11,871,260,987.42	10,986,257,814.80	14,329,028,036.80	37,186,546,839.02
Reserva			918,095,895.42			918,095,895.42
Aportaciones por pensionados (Pensiones)			0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de sueldos futuros			12,681,158,213.50		38,170,191,718.62	50,851,349,932.12
Aportación en porcentaje de la nómina activos			86.37 %	86.63 %		
Aportación en porcentaje de la nómina de nuevas generaciones					37.54 %	
Aportación en porcentaje de la nómina global						71.32 %

Cuadro 10b

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

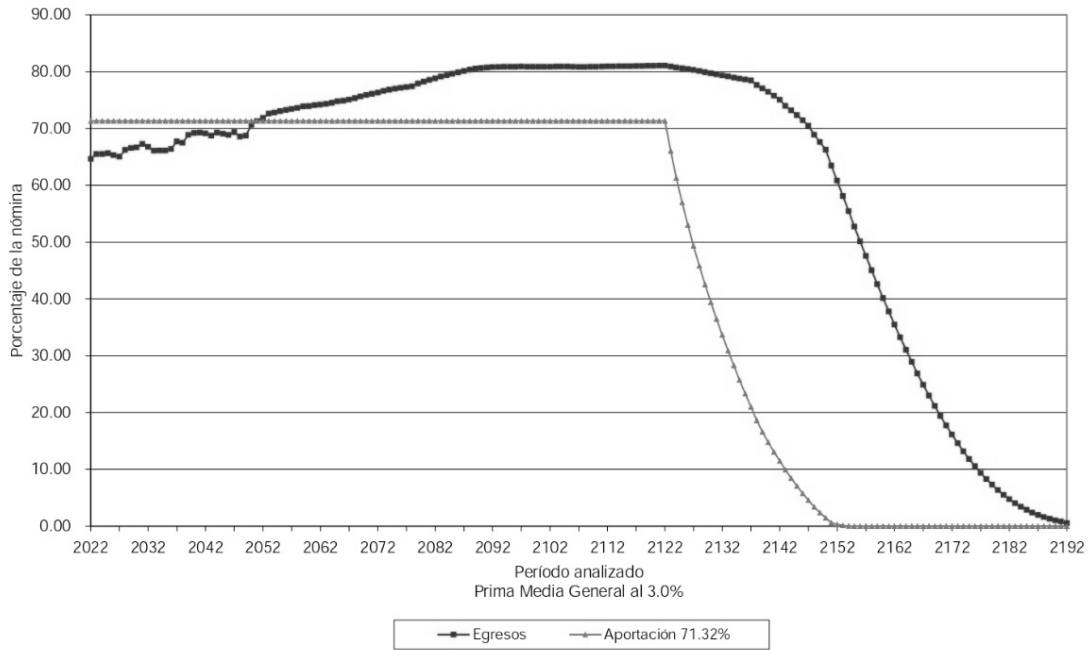
Total

Balance actuarial al 31 de diciembre de 2021

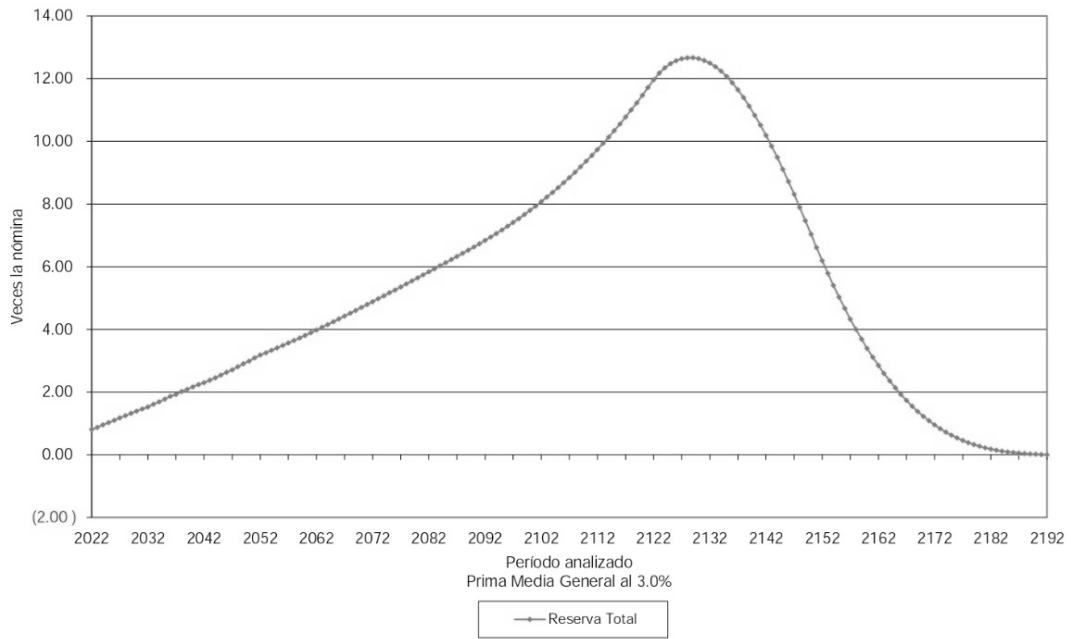
Tasa de Rendimiento del 3.00%

	Grupo Cerrado		Grupo Abierto		
	Aportación Actual	Prima Media General	Aportación Actual	Prima Media General	Prima Optima Liquidez
Aportación activos	0.00	173.01	0.00	71.32	69.93
Aportación pensionados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo actuarial					
Reserva	918,095,895.42	918,095,895.42	918,095,895.42	918,095,895.42	918,095,895.42
Valor presente de aportaciones futuras de los activos					
a).- De la generación actual	0.00	21,939,422,906.80	0.00	9,044,518,290.83	8,867,681,265.72
b).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	27,223,932,652.77	26,691,654,525.04
c).- Bono de Pensión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras de los pensionados					
a).- En curso de pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- De la generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d).- Pensiones especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total activo	918,095,895.42	22,857,518,802.22	918,095,895.42	37,186,546,839.02	36,477,431,686.18
Pasivo actuarial					
Valor pte. de obligaciones					
a).- Personal actualmente pensionado	10,986,257,814.80	10,986,257,814.80	10,986,257,814.80	10,986,257,814.80	10,986,257,814.80
b).- Personal actualmente activo	11,871,260,987.42	11,871,260,987.42	11,871,260,987.42	11,871,260,987.42	11,871,260,987.42
c).- Personal nuevas generaciones	0.00	0.00	14,329,028,036.80	14,329,028,036.80	14,329,028,036.80
Total pasivo	22,857,518,802.22	22,857,518,802.22	37,186,546,839.02	37,186,546,839.02	37,186,546,839.02
<i>(Deficit)/superavit actuarial</i>	<i>(21,939,422,906.80)</i>	<i>0.00</i>	<i>(36,268,450,943.60)</i>	<i>0.00</i>	<i>(709,115,152.84)</i>

Gráfica 10a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Total



Gráfica 10b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Total



VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

vii) PRIMAS ÓPTIMAS DE LIQUIDEZ.

El método de Primas Óptimas de Liquidez, utiliza prácticamente toda la información contenida en los formatos de los términos de referencia. Sin embargo, solo se muestra un resumen de los resultados financiero - actuariales obtenidos mediante este método.

Las siguientes gráficas muestran el comportamiento futuro de los ingresos y egresos del fondo del actual sistema de pensiones. Asimismo, muestran el comportamiento de las reservas técnicas futuras que se generarían con algunas de las aportaciones resultantes del método **Primas Óptimas de Liquidez**:

Sindicato	Escenario	Aportación	Año de Descapitalización	Período	Gráficas	
Base	2.00%	0.00%	2022	2022-2122	11a, 11b	
		131.23%		2022-2122	12a, 12b	
		117.00%		2022		
		Δ 2.00%		2023-2029	2030-2122	13a, 13b
Base	3.00%	0.00%	2022	2022-2122	14a, 14b	
		126.19%		2022-2122	15a, 15b	
		117.00%		2022		
		Δ 2.00%		2023-2026	2027-2122	16a, 16b

En todos los casos, las aportaciones y los egresos se calculan sobre la nómina integrada del personal activo.

Cabe señalar que las gráficas que tienen el subíndice a representan el comportamiento de los ingresos y egresos, mientras que el subíndice b representa el comportamiento de las reservas.

Δ Representa el porcentaje de incremento anual durante el período señalado.

Para poder interpretar las gráficas, es necesario definir lo siguiente:

- **Egresos** (línea roja), representan los costos estimados que el Sector Central tendría por el pago de las pensiones y prestaciones contingentes derivados de sus contratos colectivos de trabajo.
- **Aportaciones** (línea verde), representan las cuotas y aportaciones que ingresan al fondo de pensiones.

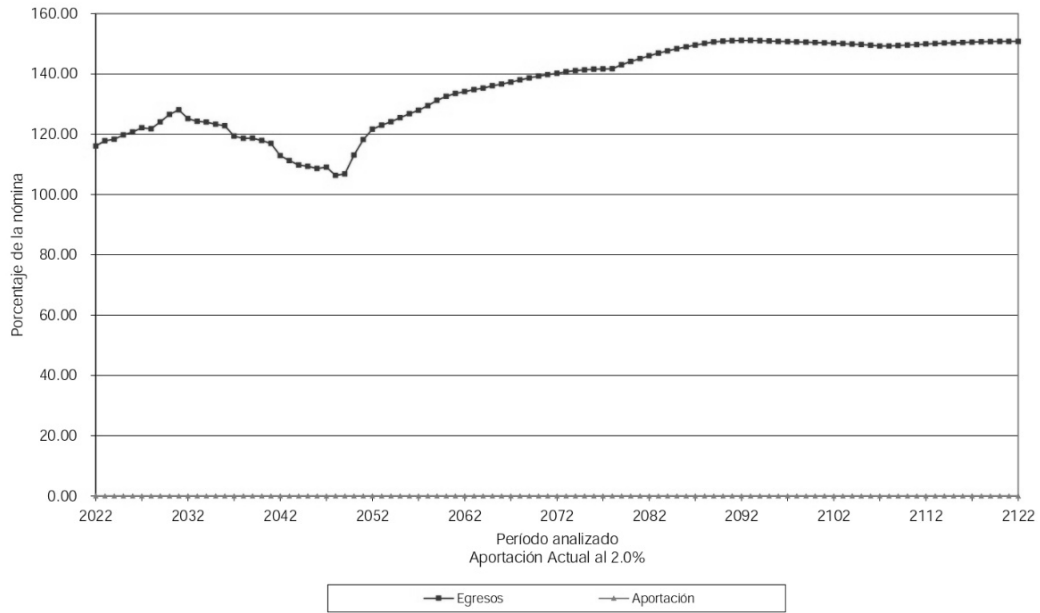
VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

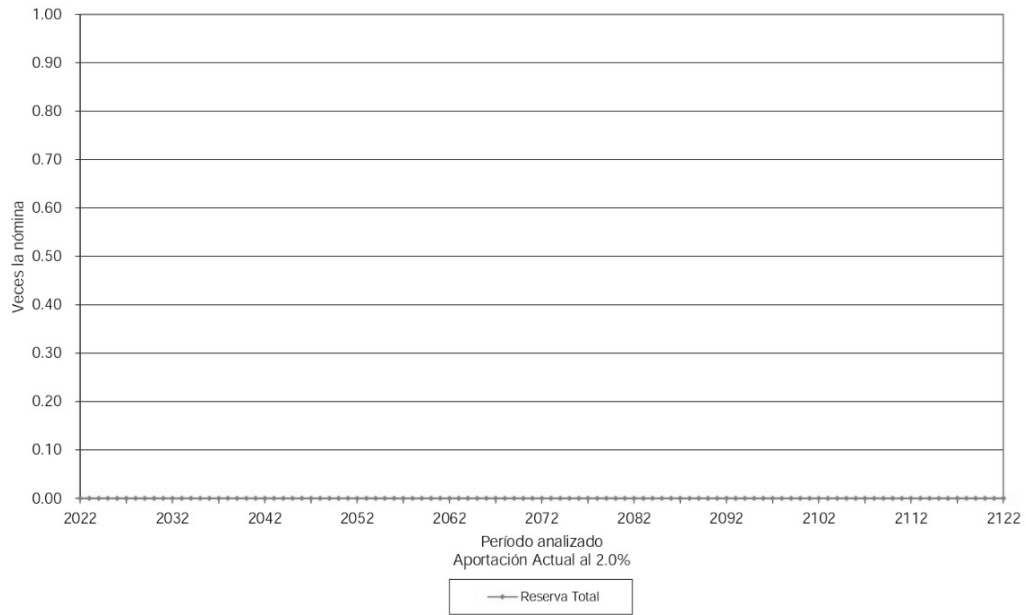
- Reserva, es el saldo estimado que tendría el fondo resultante de la diferencia entre los egresos y los ingresos al fondo de pensiones.

Dado lo anterior para obtener el monto en pesos, es necesario multiplicar el porcentaje de los gastos, ingresos o saldo que se muestra en la gráfica por la nómina vigente en el momento deseado.

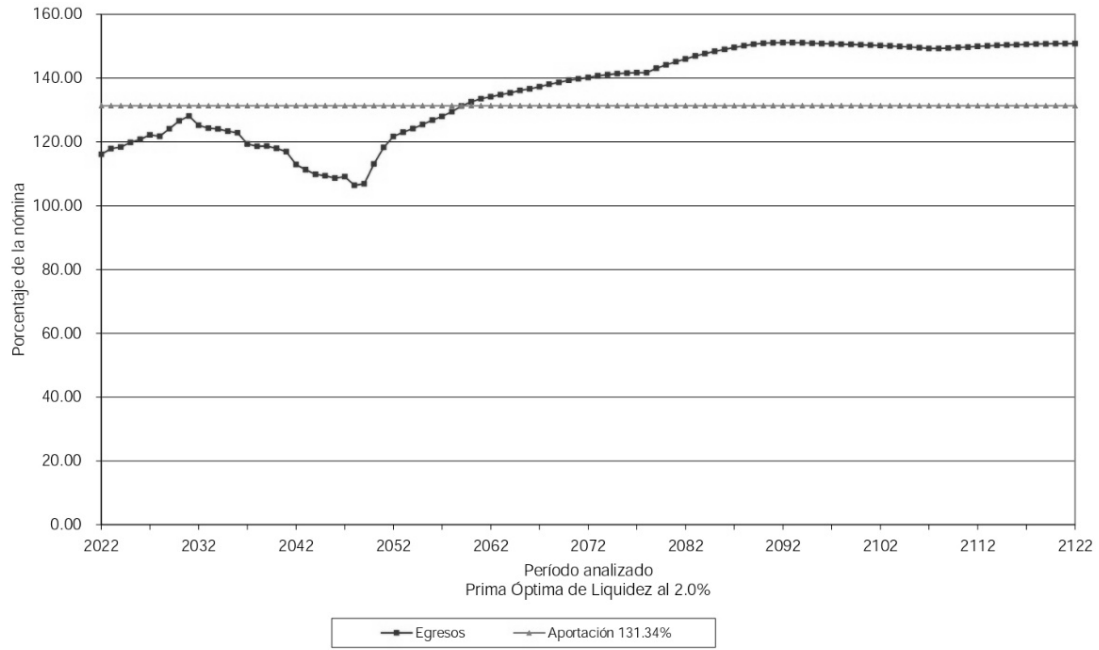
Gráfica 11a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Base



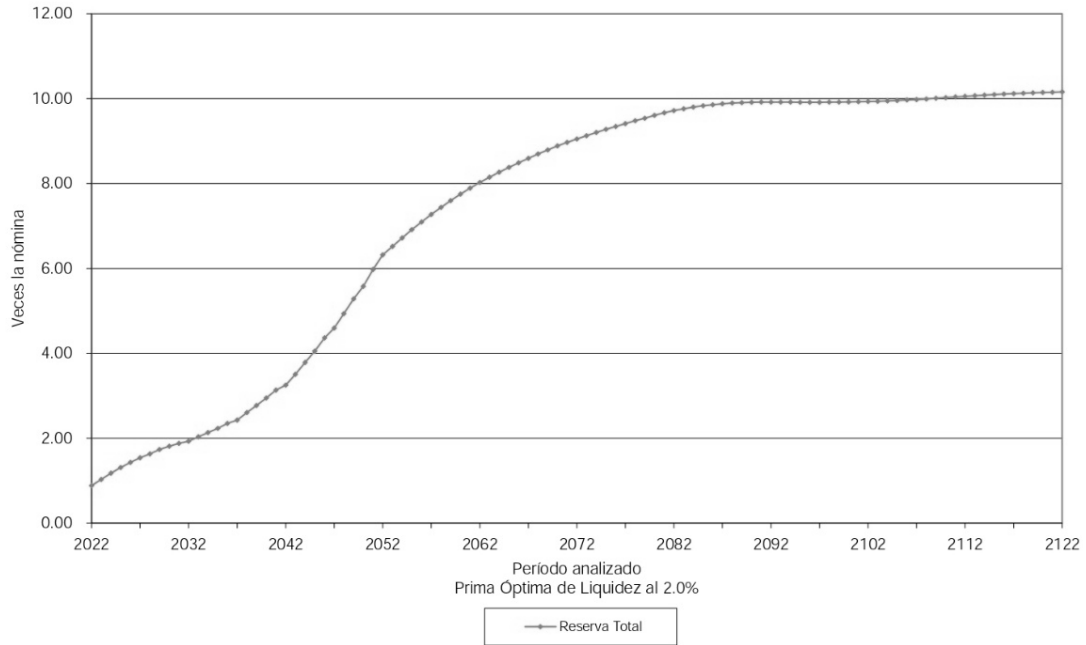
Gráfica 11b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Base



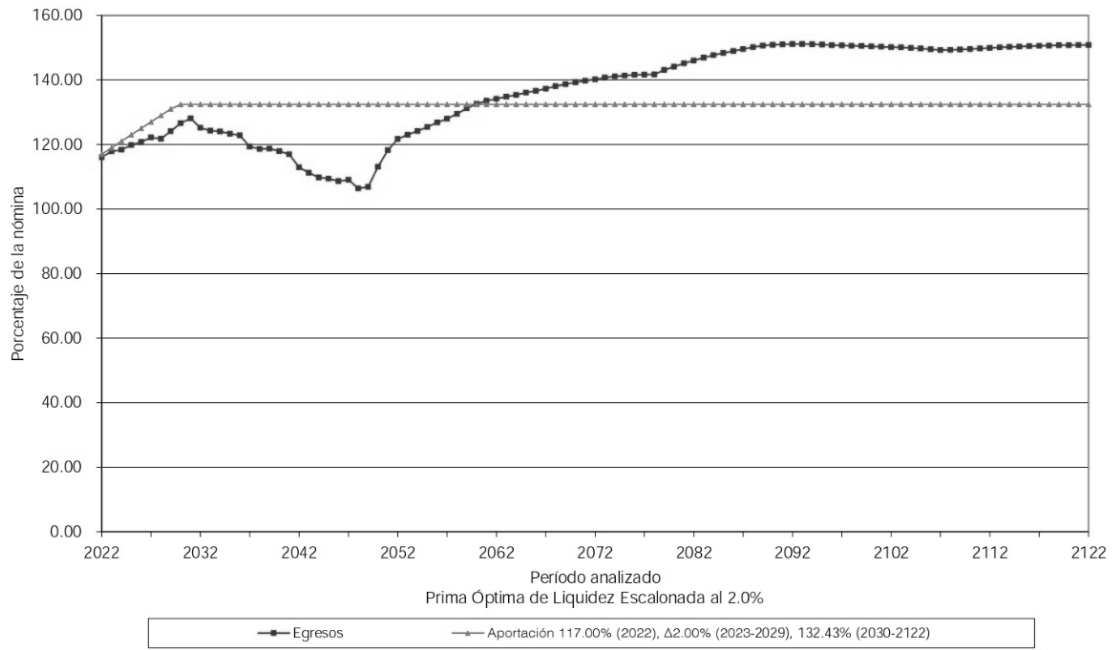
Gráfica 12a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Base



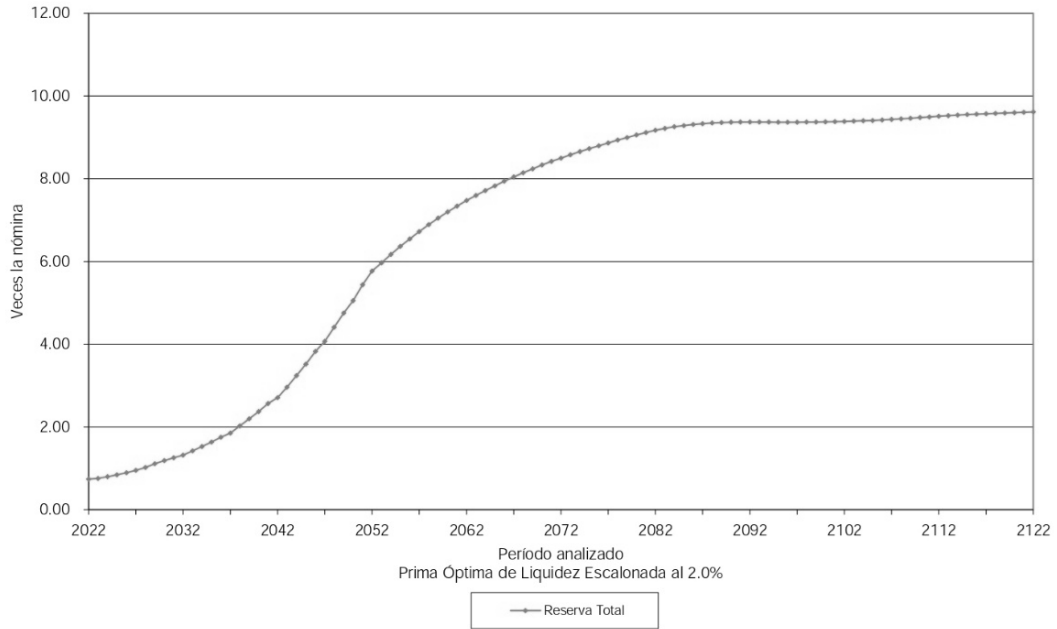
Gráfica 12b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Base



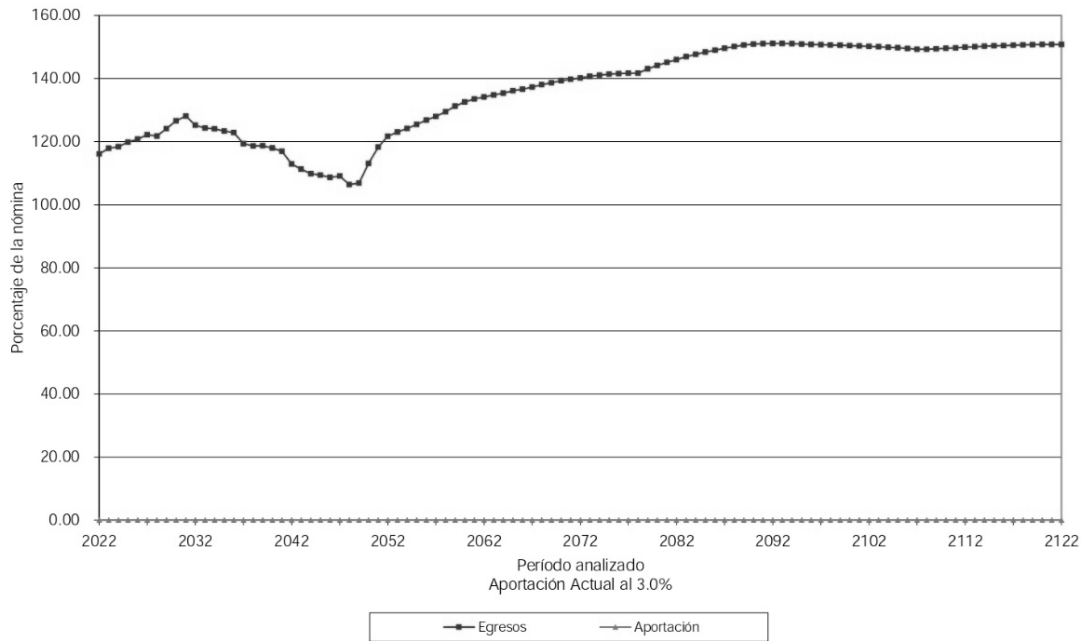
Gráfica 13a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Base



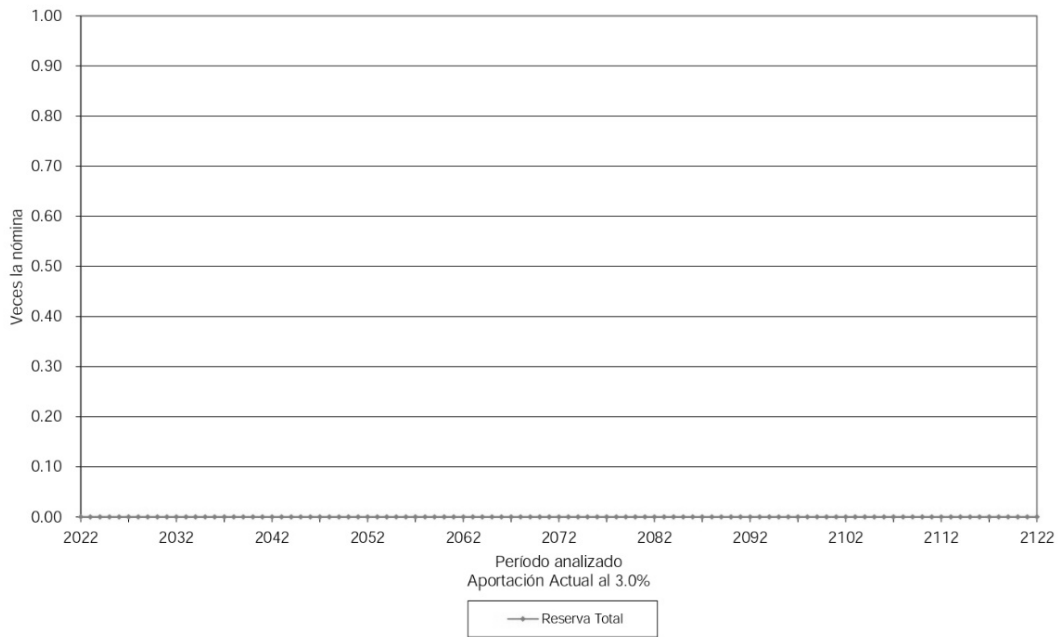
Gráfica 13b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Base



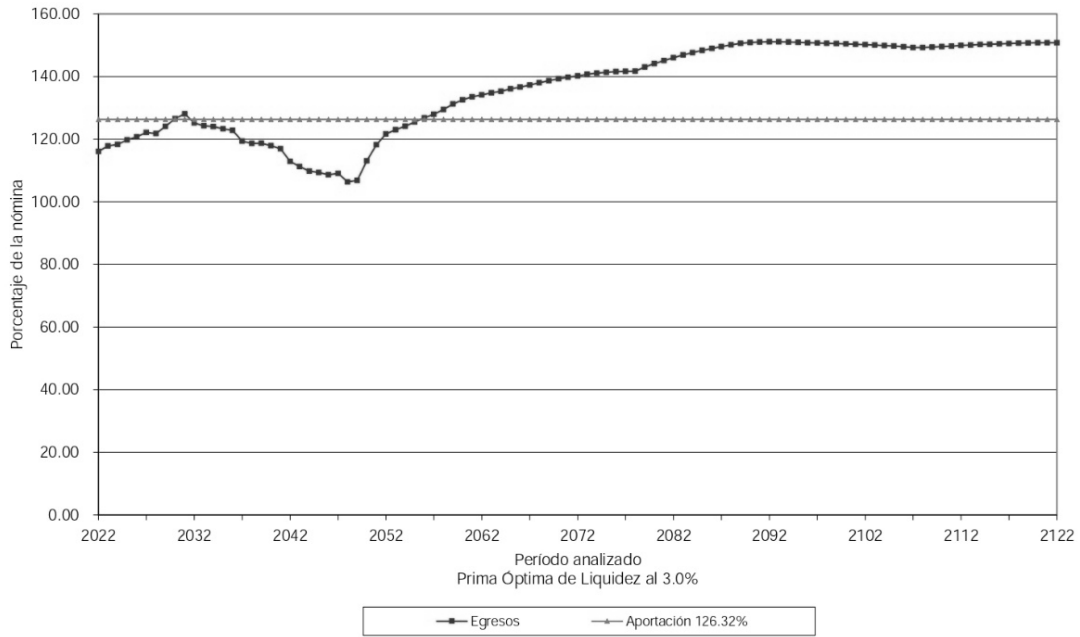
Gráfica 14a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Base



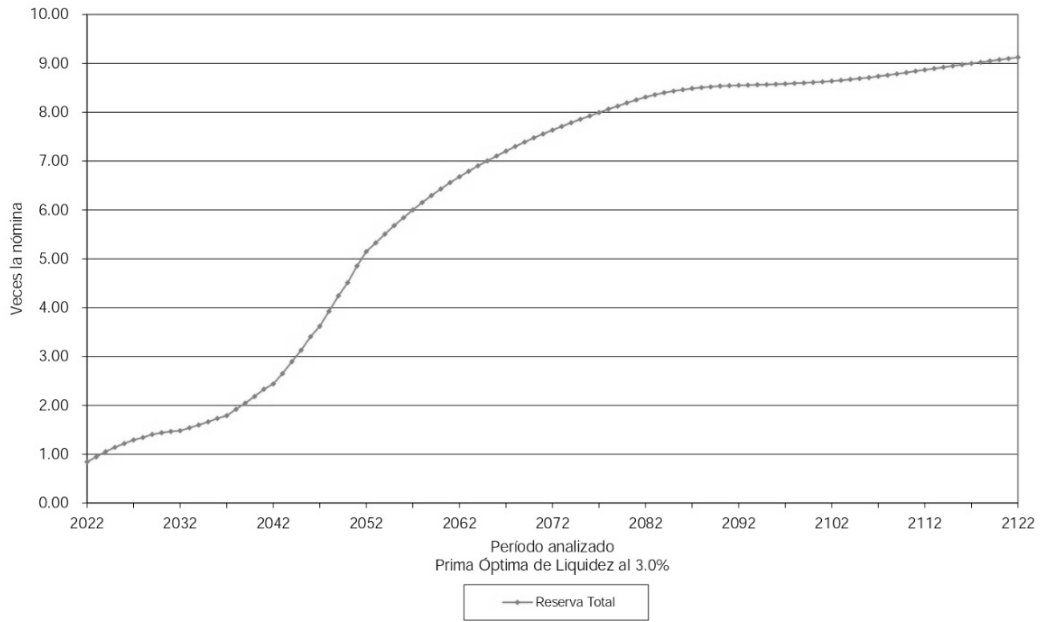
Gráfica 14b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Base



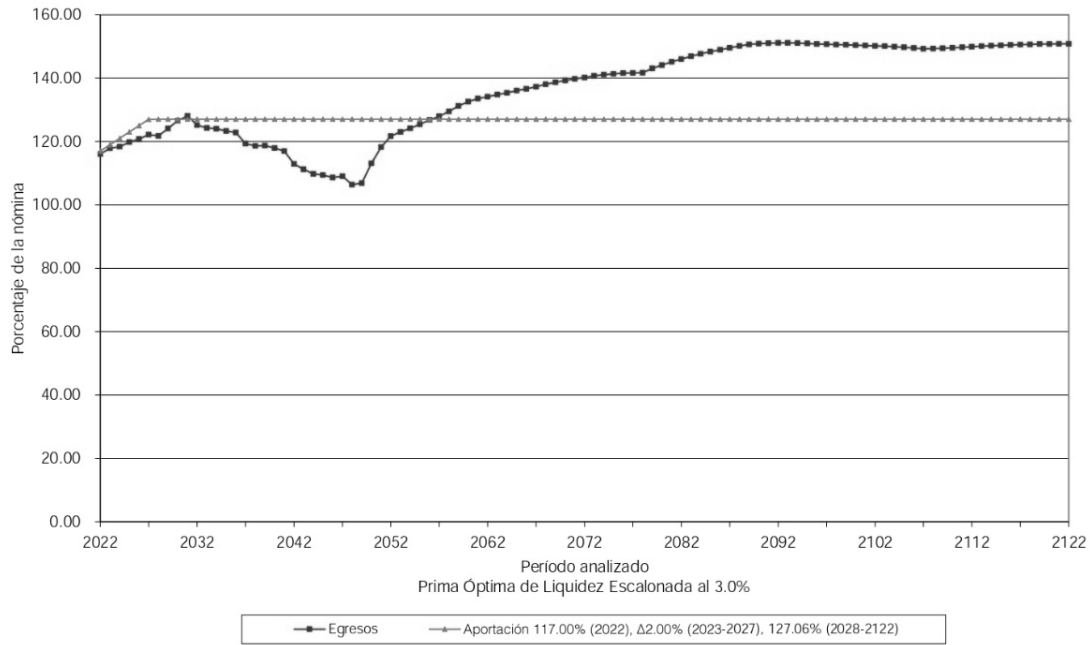
Gráfica 15a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Base



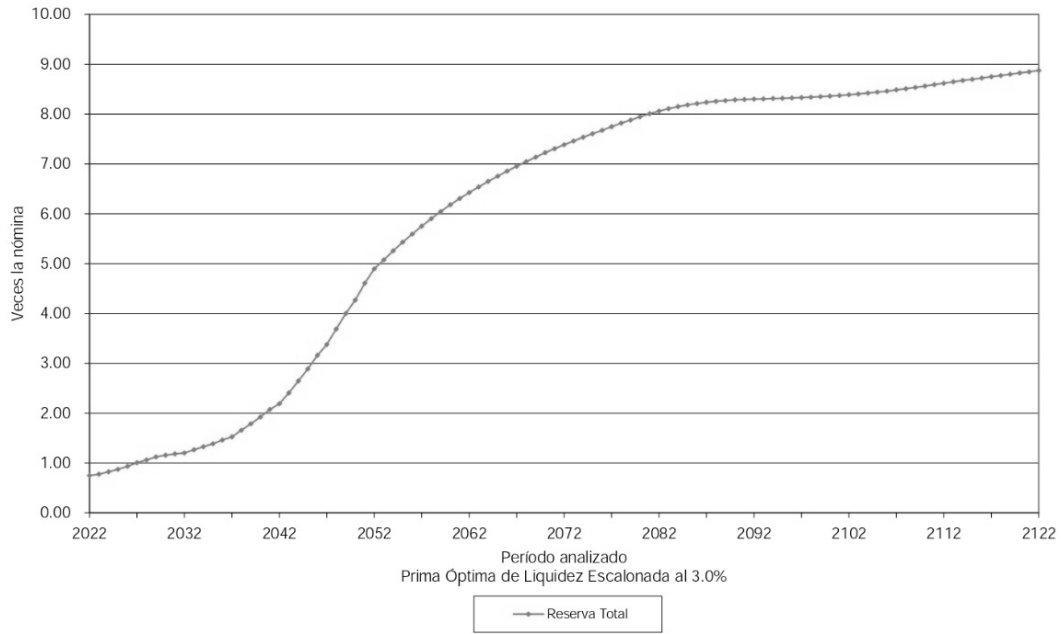
Gráfica 15b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Base



Gráfica 16a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Base



Gráfica 16b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Base



VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

Sindicato	Escenario	Aportación	Año de Descapitalización	Período	Gráficas
Confianza	2.00%	0.00%	2023	2022-2122	17a, 17b
		65.52%		2022-2122	18a, 18b
		67.00%		2022	19a, 19b
		68.00%		2023-2060	
		62.93%		2061-2122	
Confianza	3.00%	0.00%	2023	2022-2122	20a, 20b
		64.16%		2022-2122	21a, 21b
		67.00%		2022	22a, 22b
		$\Delta 1.00\%$		2023	
		69.00%		2024-2060	
		62.93%		2061-2122	

En todos los casos, las aportaciones y los egresos se calculan sobre la nómina integrada del personal activo.

Cabe señalar que las gráficas que tienen el subíndice a representan el comportamiento de los ingresos y egresos, mientras que el subíndice b representa el comportamiento de las reservas.

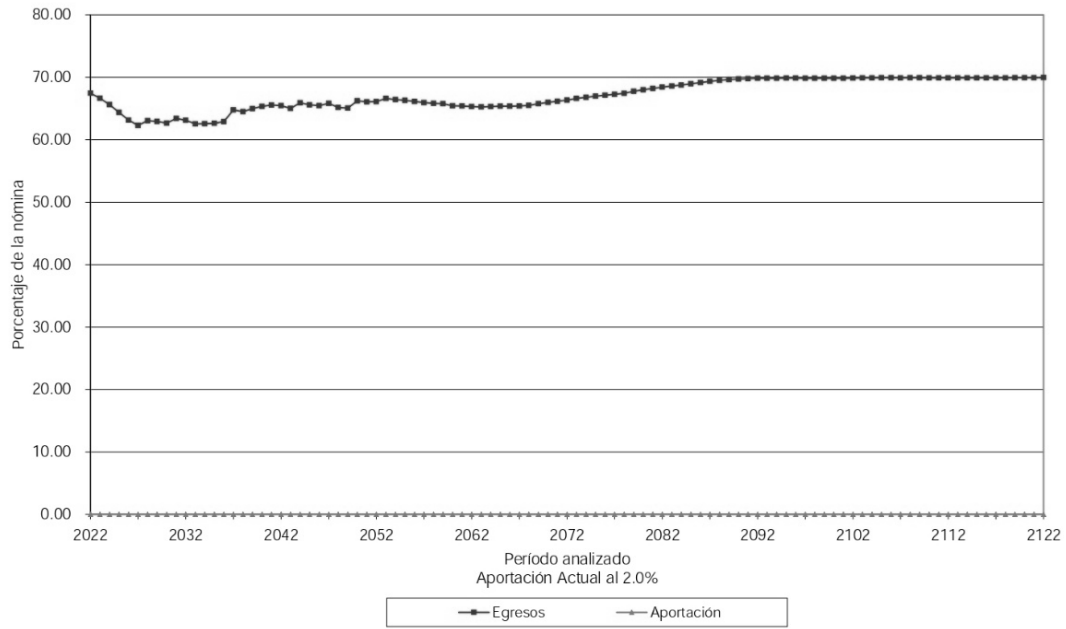
Δ Representa el porcentaje de incremento anual durante el período señalado.

Para poder interpretar las gráficas, es necesario definir lo siguiente:

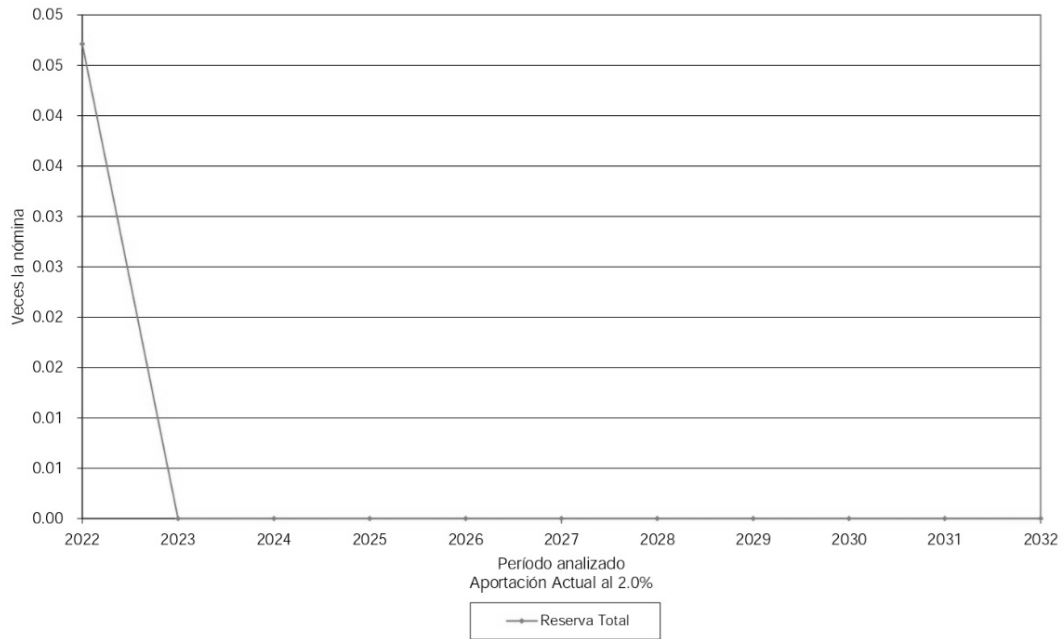
- **Egresos** (línea roja), representan los costos estimados que el Sector Central tendría por el pago de las pensiones y prestaciones contingentes derivados de sus contratos colectivos de trabajo.
- **Aportaciones** (línea verde), representan las cuotas y aportaciones que ingresan al fondo de pensiones.
- **Reserva**, es el saldo estimado que tendría el fondo resultante de la diferencia entre los egresos y los ingresos al fondo de pensiones.

Dado lo anterior para obtener el monto en pesos, es necesario multiplicar el porcentaje de los gastos, ingresos o saldo que se muestra en la gráfica por la nómina vigente en el momento deseado.

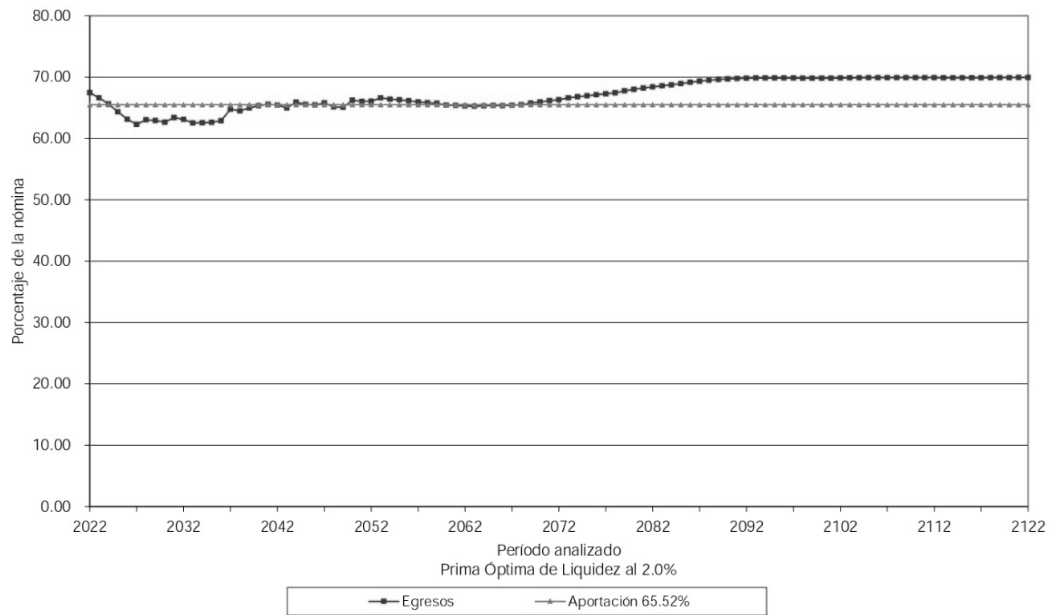
Gráfica 17a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Confianza



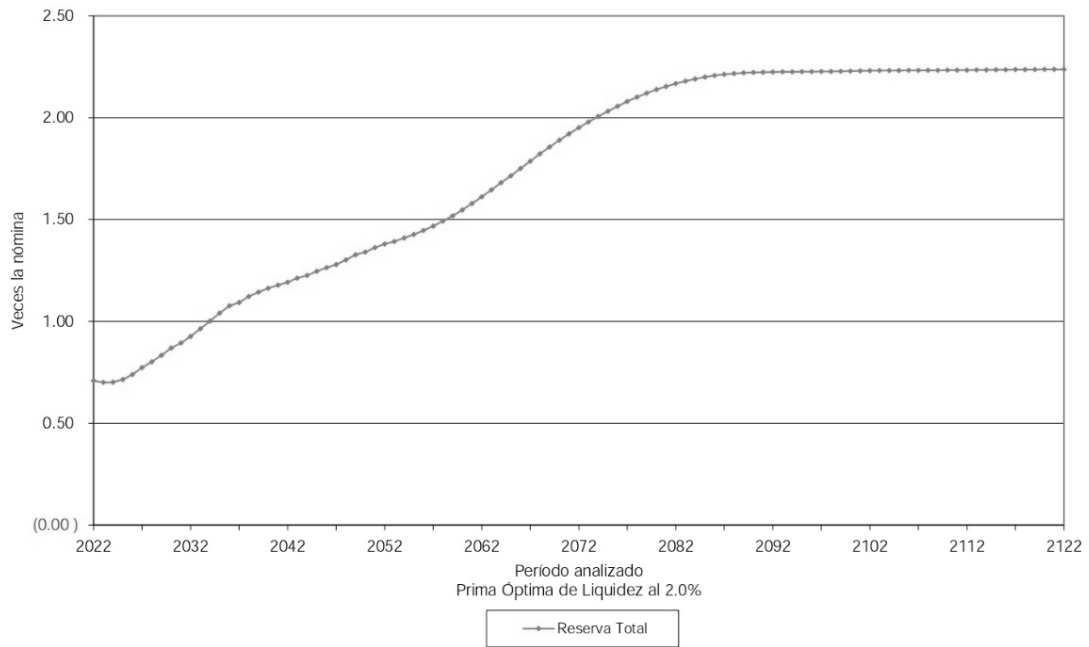
Gráfica 17b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Confianza



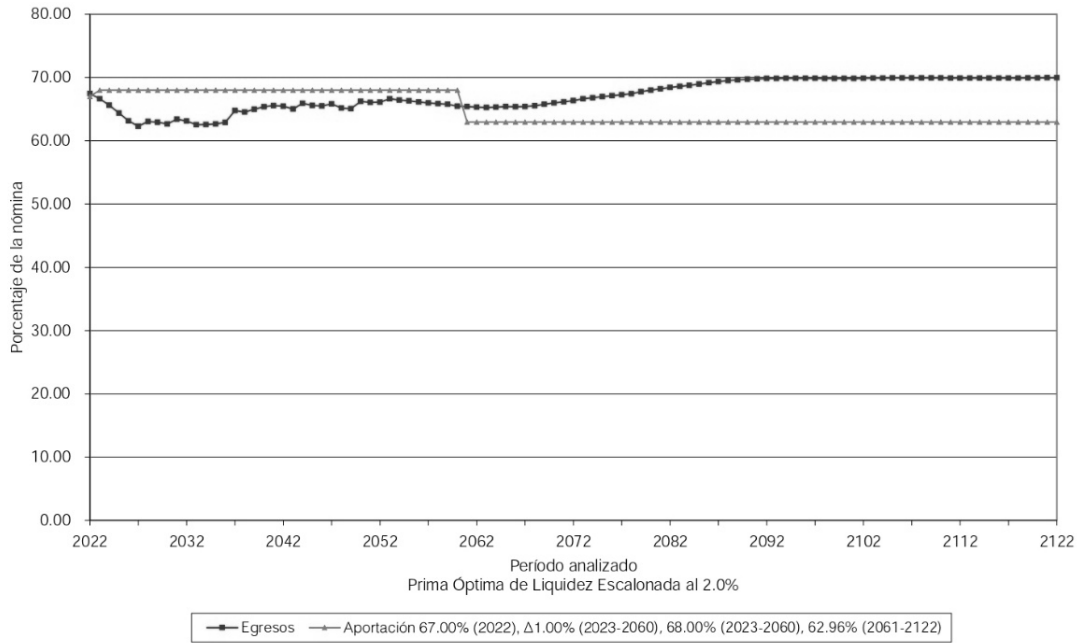
Gráfica 18a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Confianza



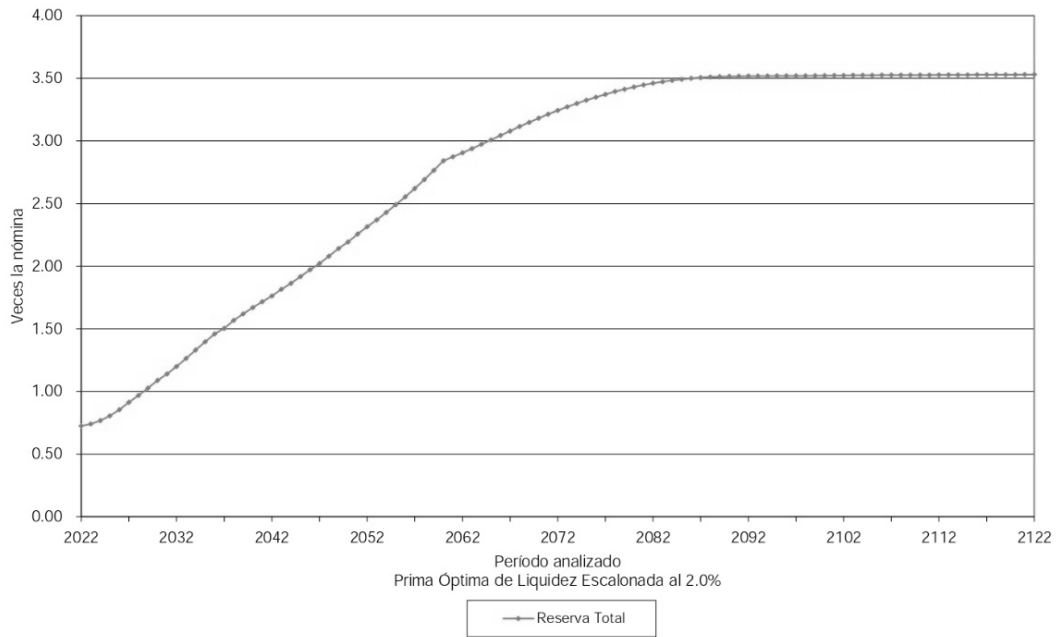
Gráfica 18b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Confianza



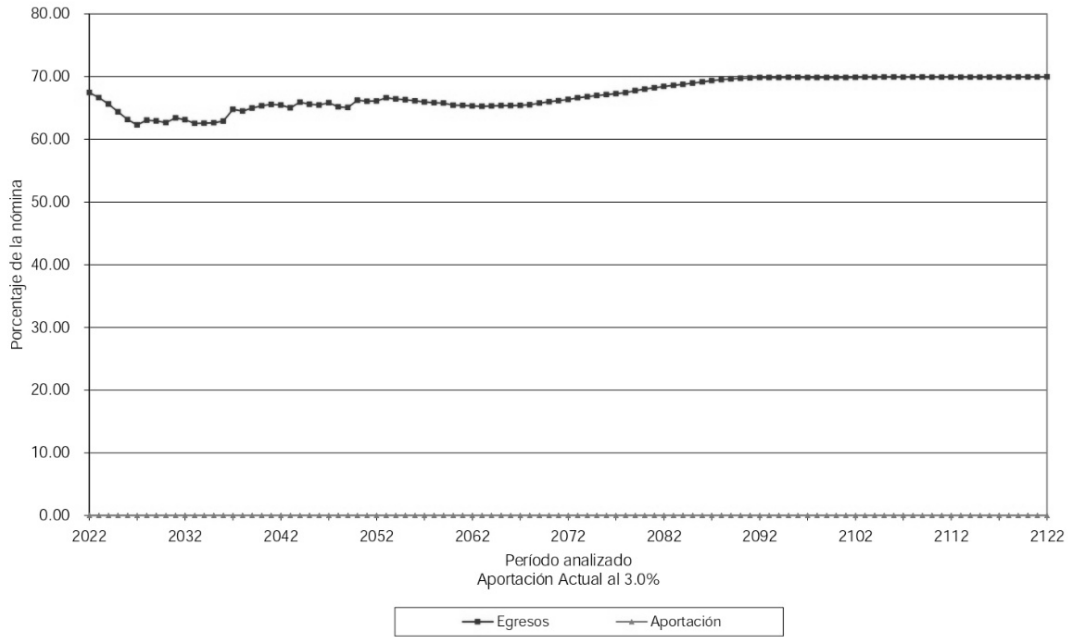
Gráfica 19a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Confianza



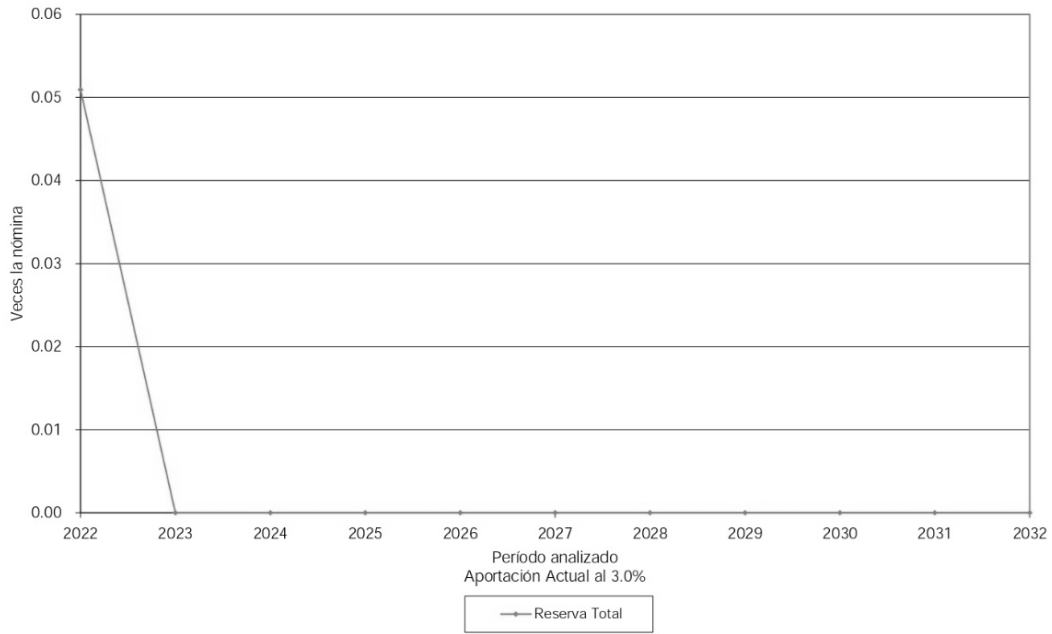
Gráfica 19b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Confianza



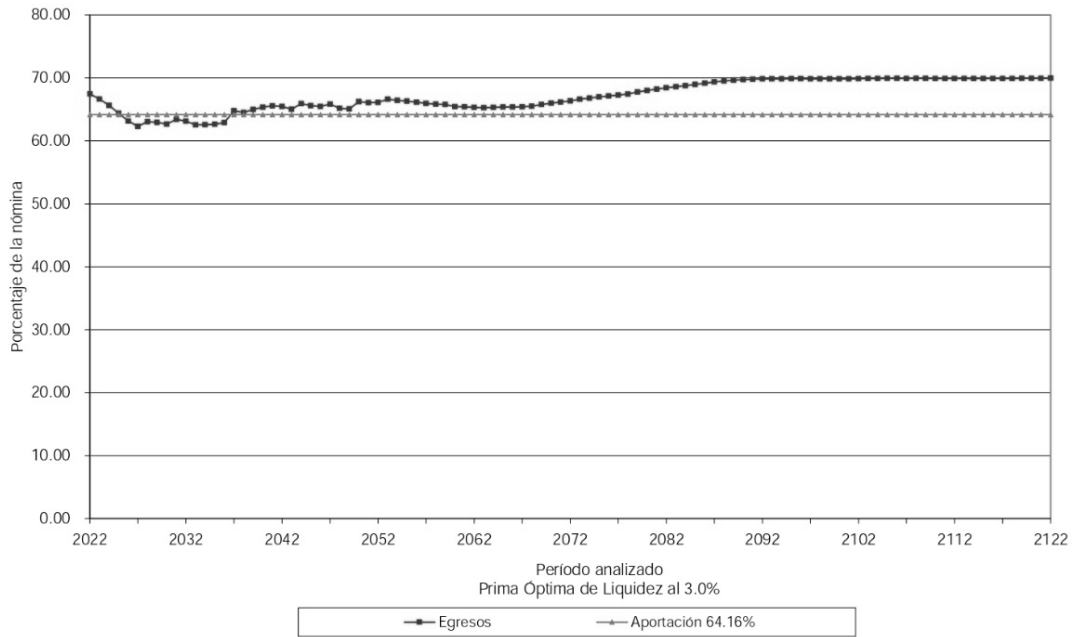
Gráfica 20a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Confianza



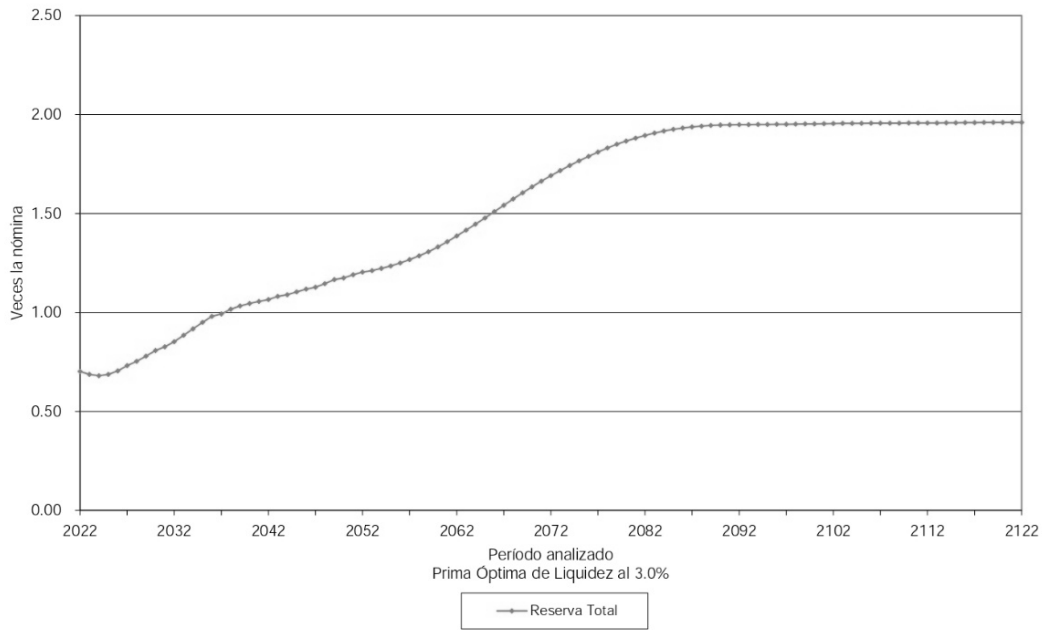
Gráfica 20b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Confianza



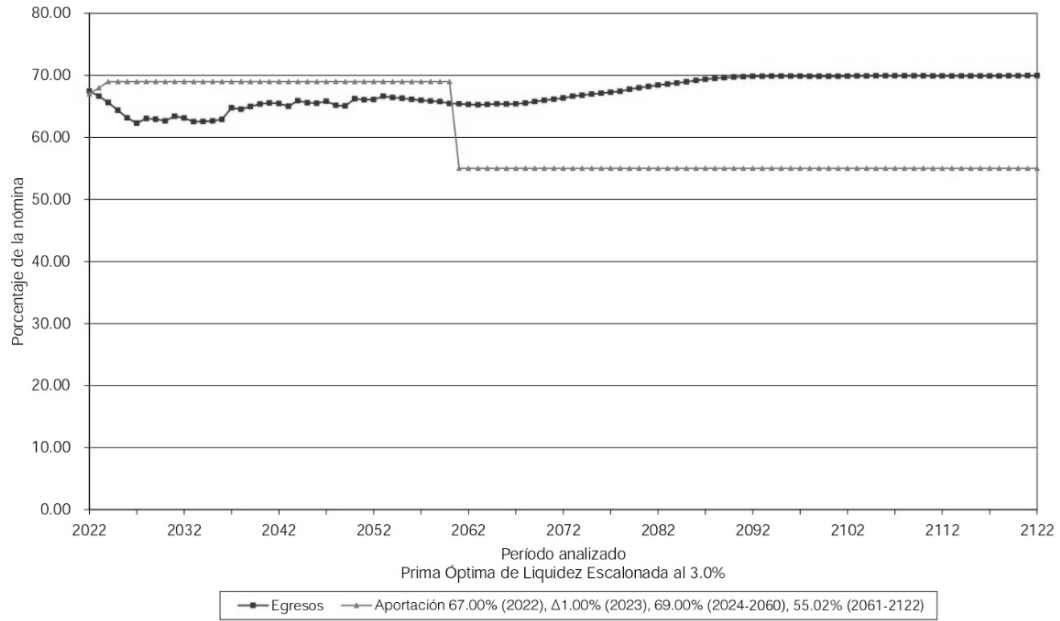
Gráfica 21a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Confianza



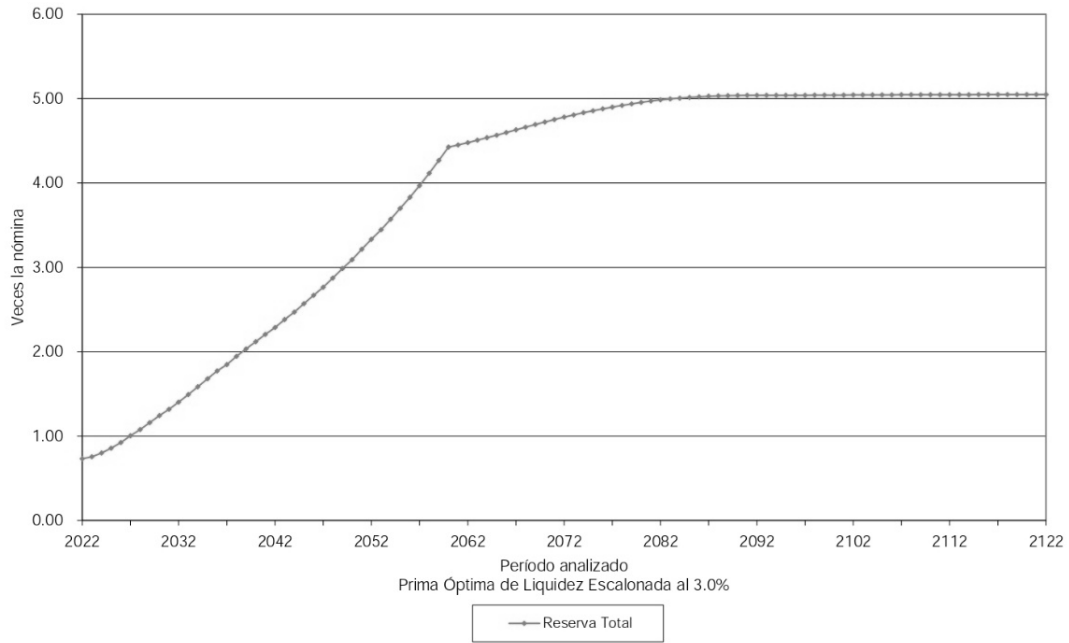
Gráfica 21b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Confianza



Gráfica 22a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Confianza



Gráfica 22b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Confianza



VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

Sindicato	Escenario	Aportación	Año de Descapitalización	Período	Gráficas
Eventual	2.00%	0.00%	2037	2022-2122	23a, 23b
		20.78%		2022-2122	24a, 24b
		3.00%		2022	25a, 25b
		$\Delta 3.00\%$ 22.31%		2023-2031 2032-2122	
Eventual	3.00%	0.00%	2037	2022-2122	26a, 26b
		16.62%		2022-2122	27a, 27b
		3.00%		2022	28a, 28b
		$\Delta 2.00\%$ 18.05%		2023-2029 2030-2122	

En todos los casos, las aportaciones y los egresos se calculan sobre la nómina integrada del personal activo.

Cabe señalar que las gráficas que tienen el subíndice **a** representan el comportamiento de los ingresos y egresos, mientras que el subíndice **b** representa el comportamiento de las reservas.

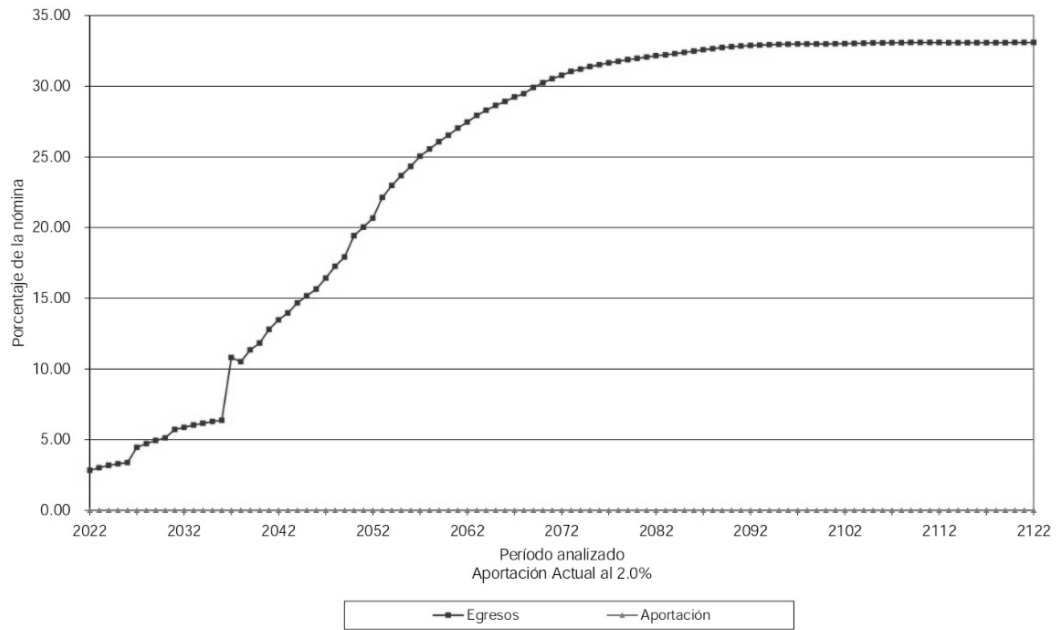
Δ Representa el porcentaje de incremento anual durante el período señalado.

Para poder interpretar las gráficas, es necesario definir lo siguiente:

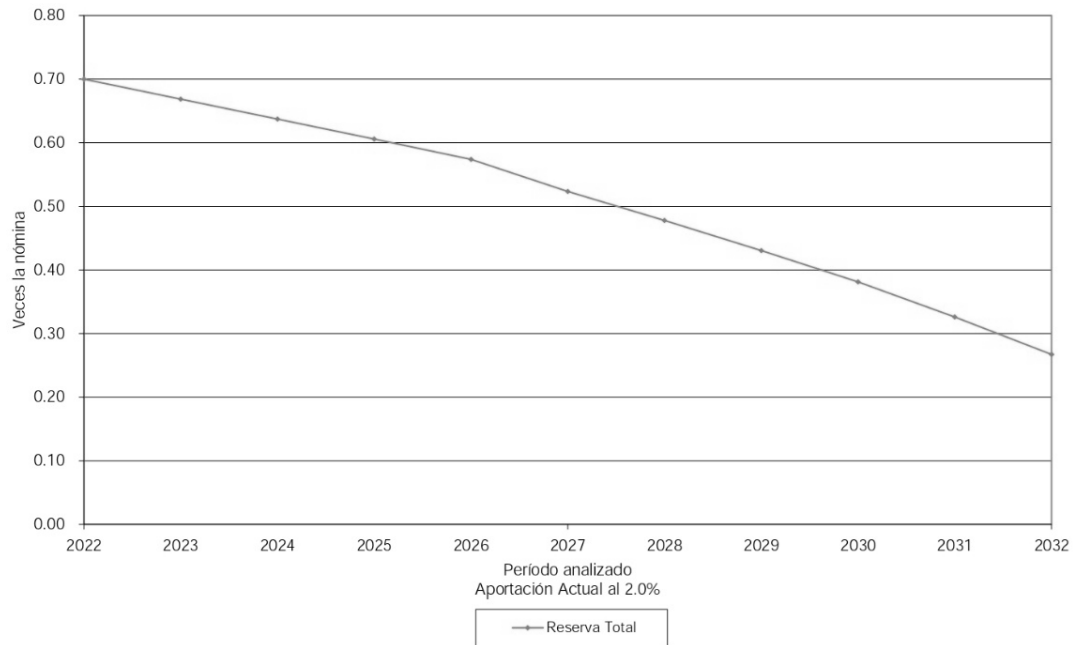
- **Egresos** (línea roja), representan los costos estimados que el Sector Central tendría por el pago de las pensiones y prestaciones contingentes derivados de sus contratos colectivos de trabajo.
- **Aportaciones** (línea verde), representan las cuotas y aportaciones que ingresan al fondo de pensiones.
- **Reserva**, es el saldo estimado que tendría el fondo resultante de la diferencia entre los egresos y los ingresos al fondo de pensiones.

Dado lo anterior para obtener el monto en pesos, es necesario multiplicar el porcentaje de los gastos, ingresos o saldo que se muestra en la gráfica por la nómina vigente en el momento deseado.

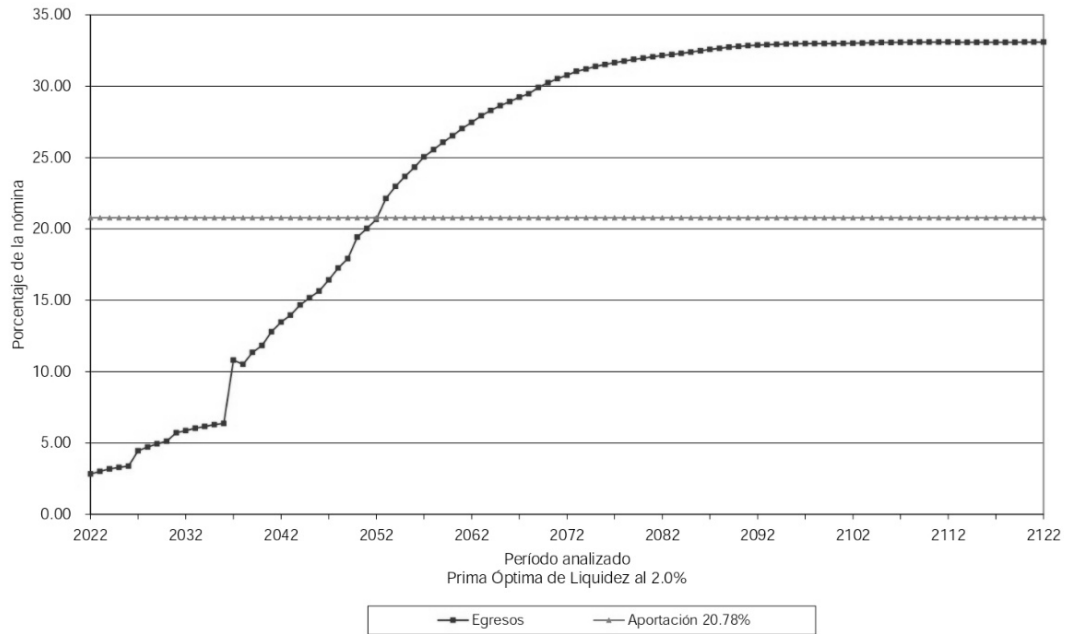
Gráfica 23a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Eventual



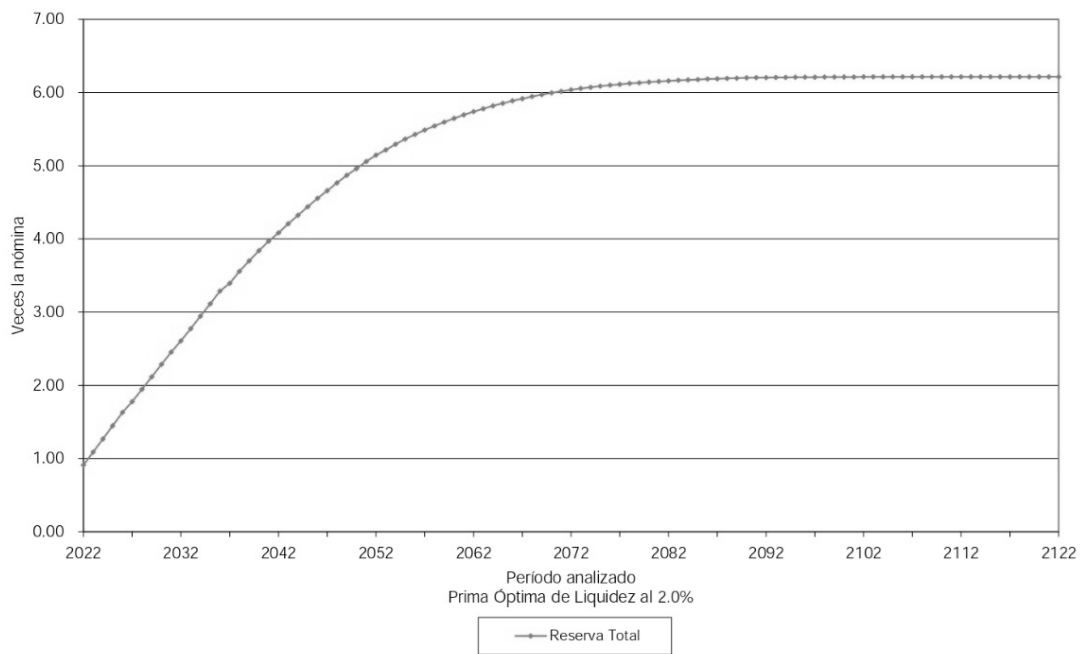
Gráfica 23b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Eventual



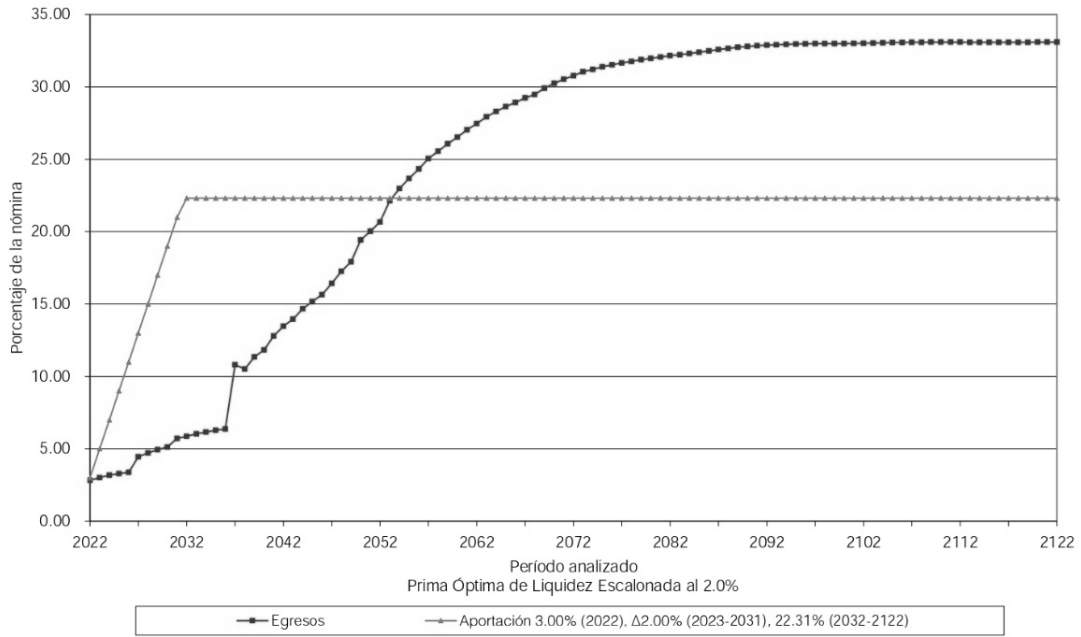
Gráfica 24a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Eventual



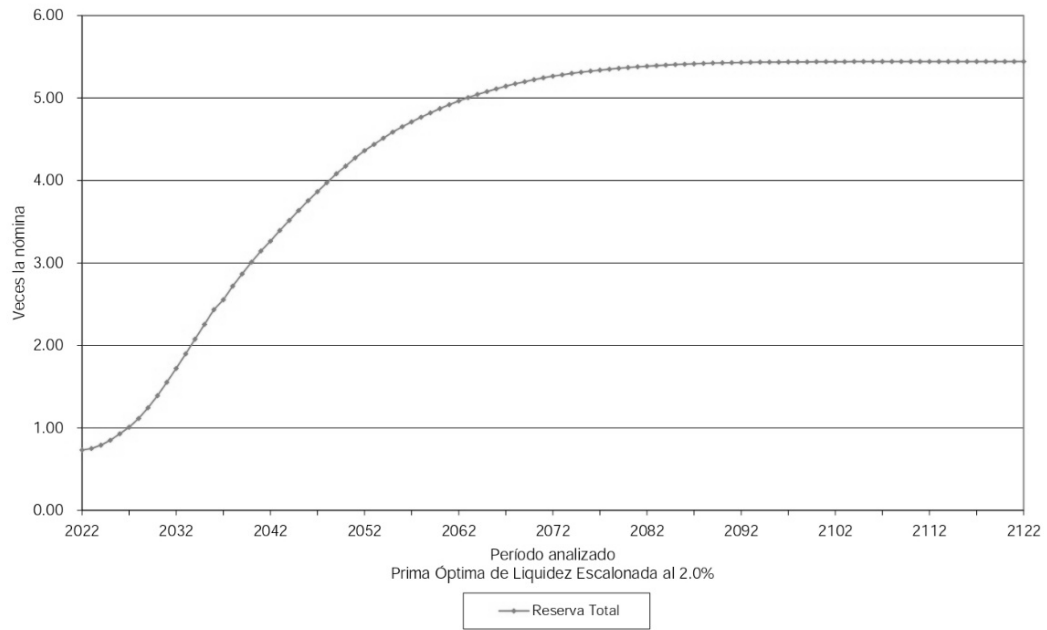
Gráfica 24b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Eventual



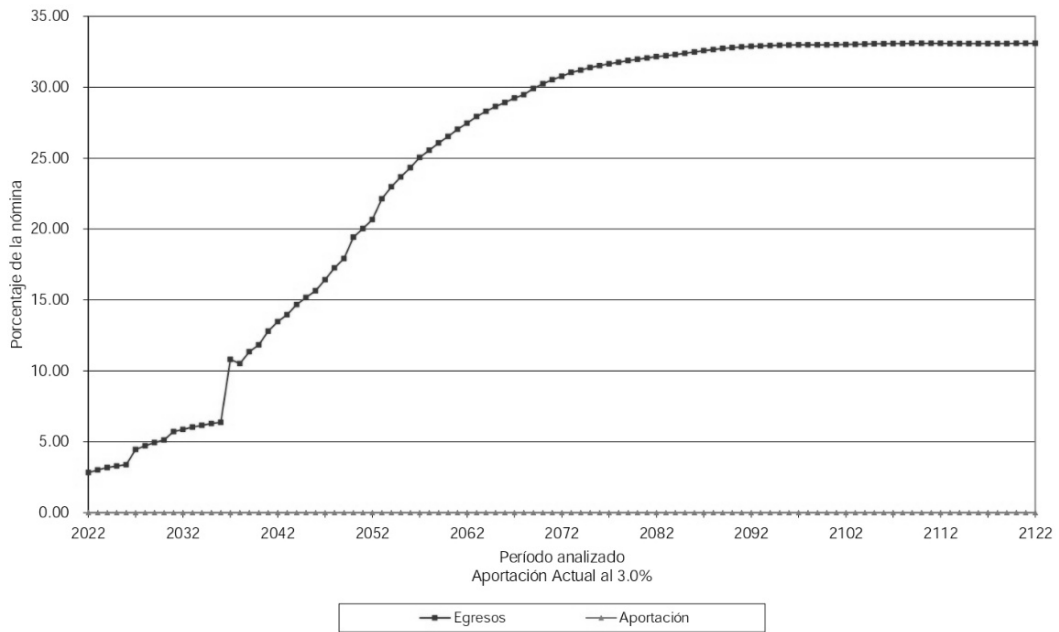
Gráfica 25a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Eventual



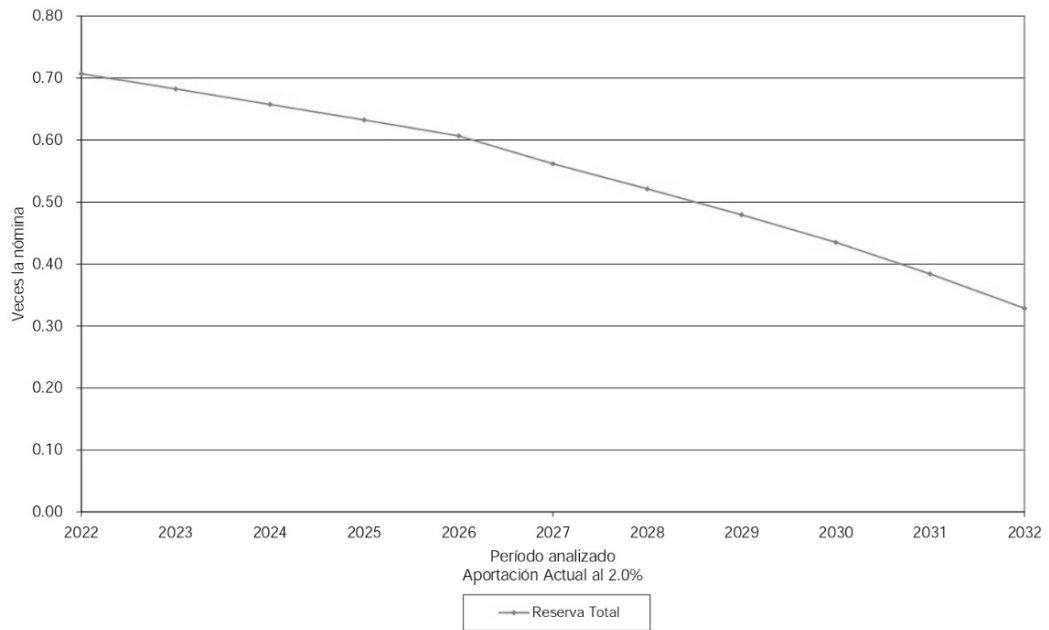
Gráfica 25b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Eventual



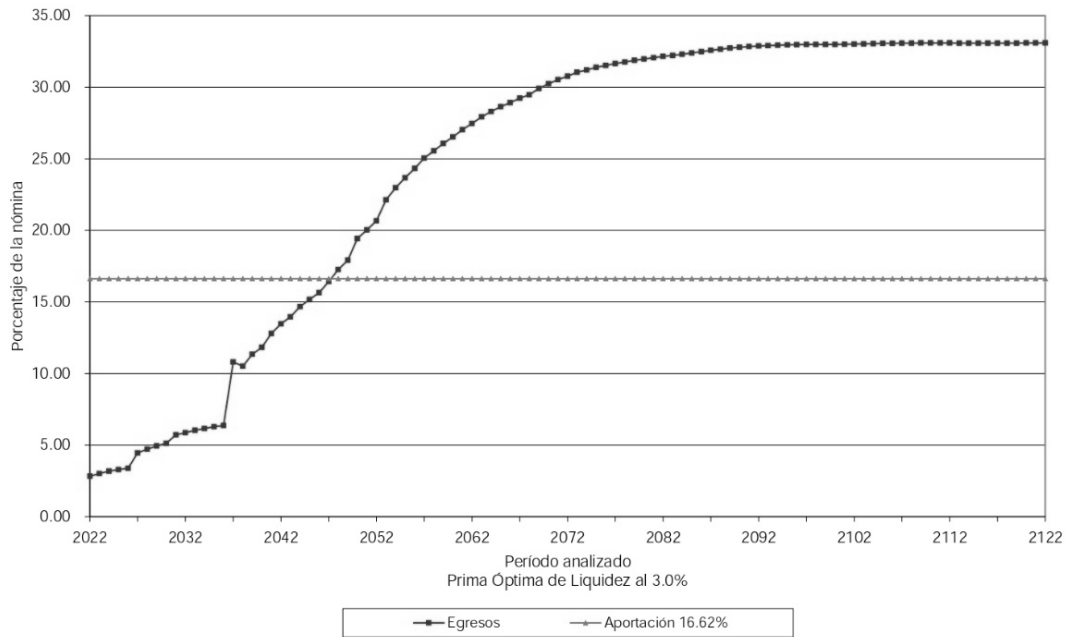
Gráfica 26a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Eventual



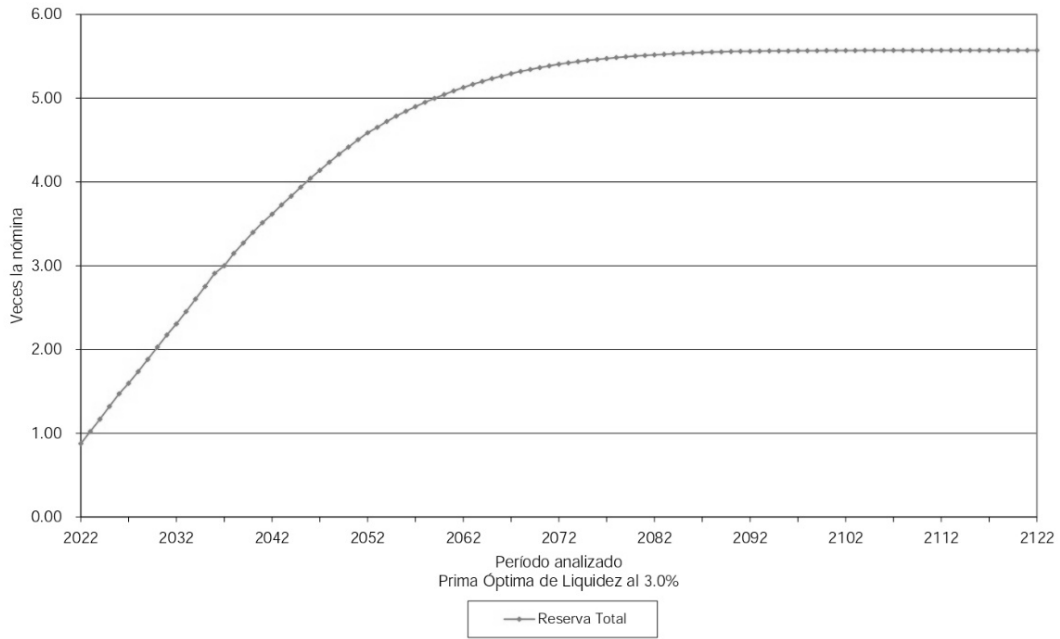
Gráfica 26b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Eventual



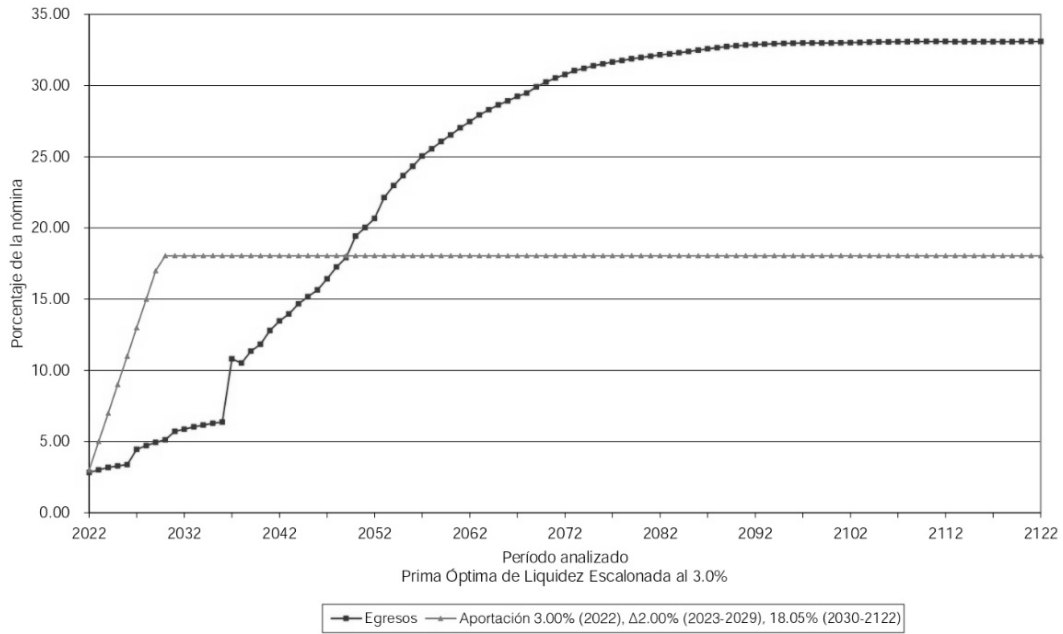
Gráfica 27a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Eventual



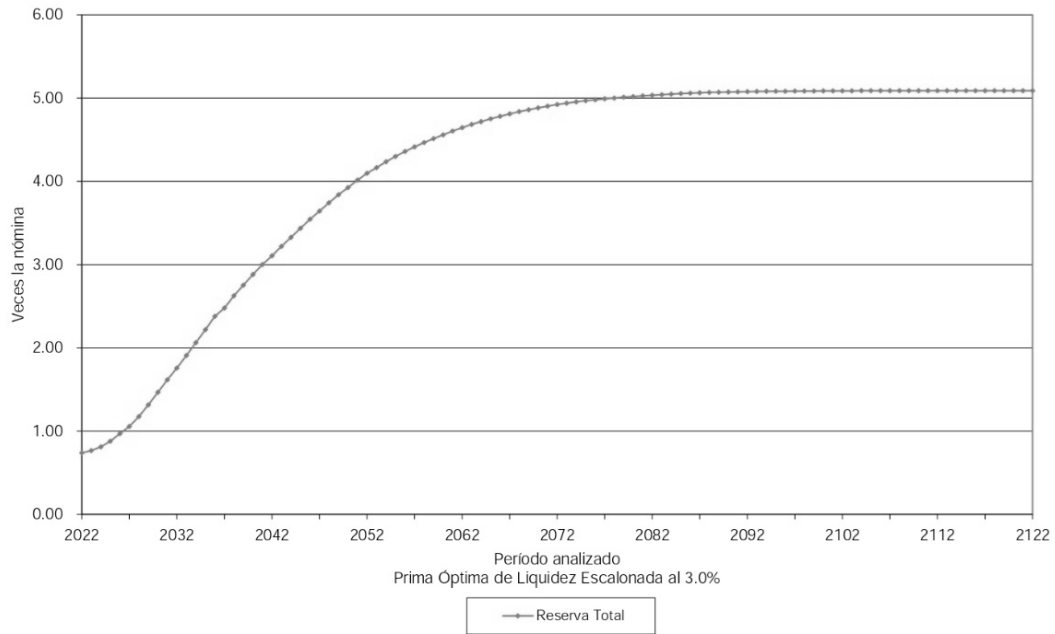
Gráfica 27b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Eventual



Gráfica 28a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Eventual



Gráfica 28b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Eventual



VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

Sindicato	Escenario	Aportación	Año de Descapitalización	Período	Gráficas
Policía	2.00%	0.00%	2026	2022-2122	29a, 29b
		54.86%		2022-2122	30a, 30b
		7.00%		2022	31a, 31b
		$\Delta 6.00\%$		2023-2030	
		58.87%		2031-2122	
Policía	3.00%	0.00%	2026	2022-2122	32a, 32b
		48.73%		2022-2122	33a, 33b
		7.00%		2022	34a, 34b
		$\Delta 6.00\%$		2023-2029	
		53.61%		2030-2122	

En todos los casos, las aportaciones y los egresos se calculan sobre la nómina integrada del personal activo.

Cabe señalar que las gráficas que tienen el subíndice a representan el comportamiento de los ingresos y egresos, mientras que el subíndice b representa el comportamiento de las reservas.

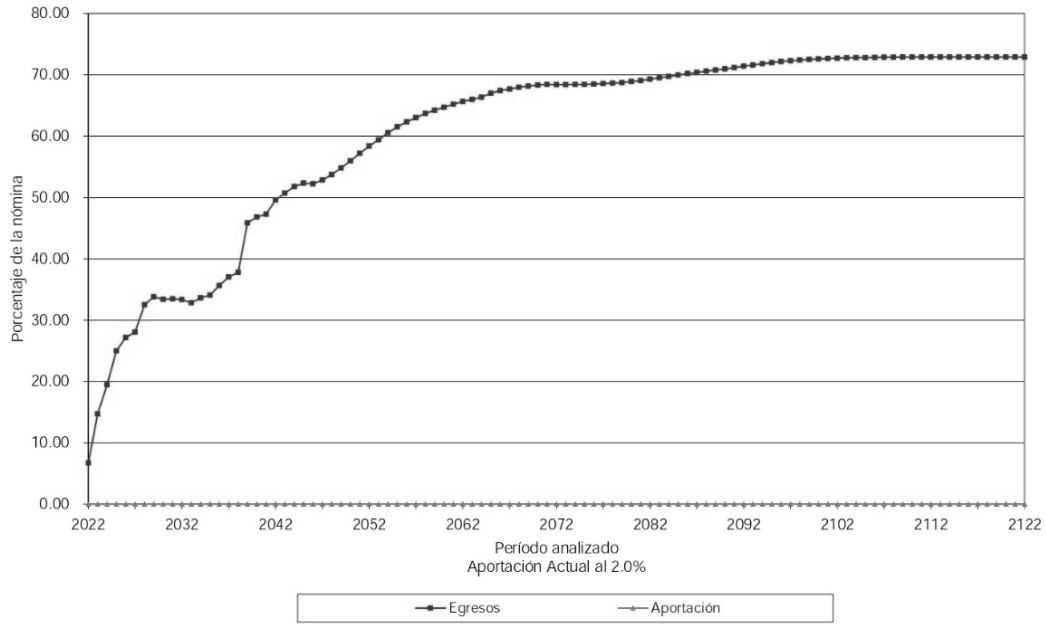
Δ Representa el porcentaje de incremento anual durante el período señalado.

Para poder interpretar las gráficas, es necesario definir lo siguiente:

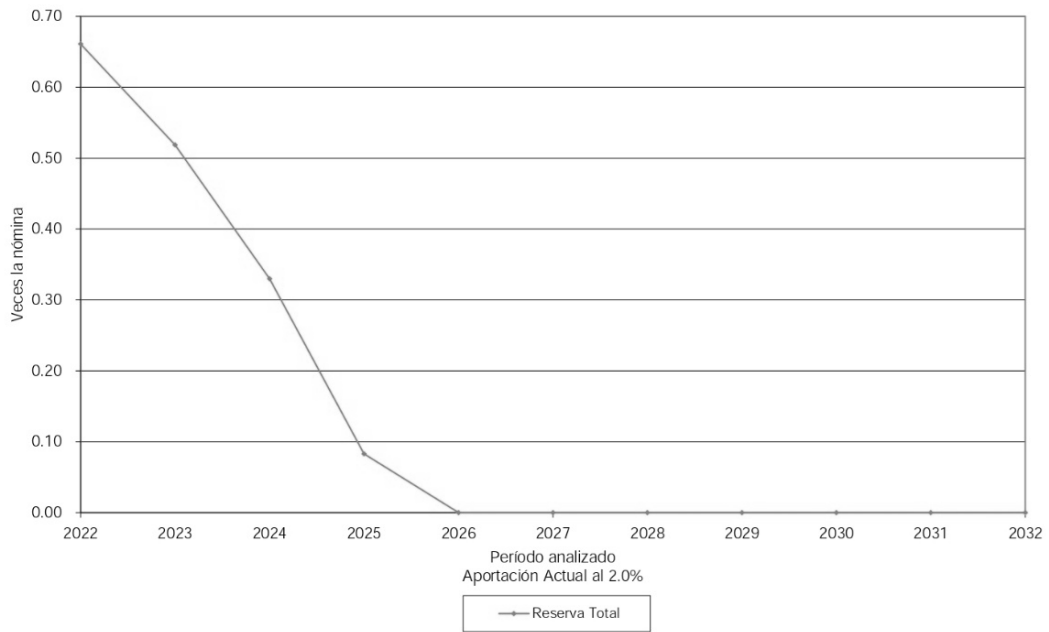
- **Egresos** (línea roja), representan los costos estimados que el Sector Central tendría por el pago de las pensiones y prestaciones contingentes derivados de sus contratos colectivos de trabajo.
- **Aportaciones** (línea verde), representan las cuotas y aportaciones que ingresan al fondo de pensiones.
- **Reserva**, es el saldo estimado que tendría el fondo resultante de la diferencia entre los egresos y los ingresos al fondo de pensiones.

Dado lo anterior para obtener el monto en pesos, es necesario multiplicar el porcentaje de los gastos, ingresos o saldo que se muestra en la gráfica por la nómina vigente en el momento deseado.

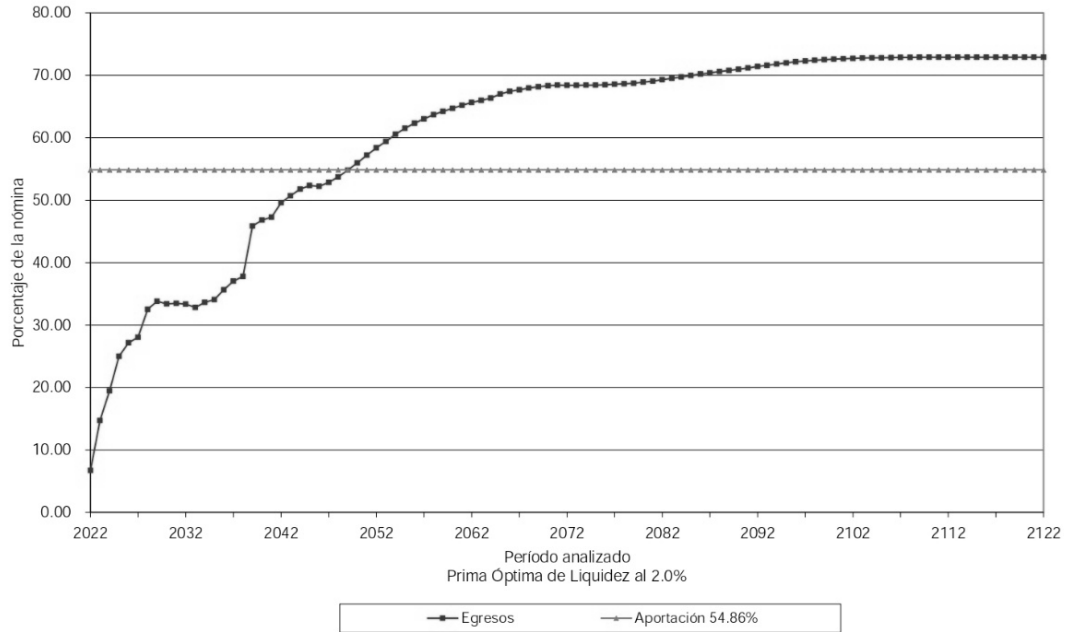
Gráfica 29a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Policía



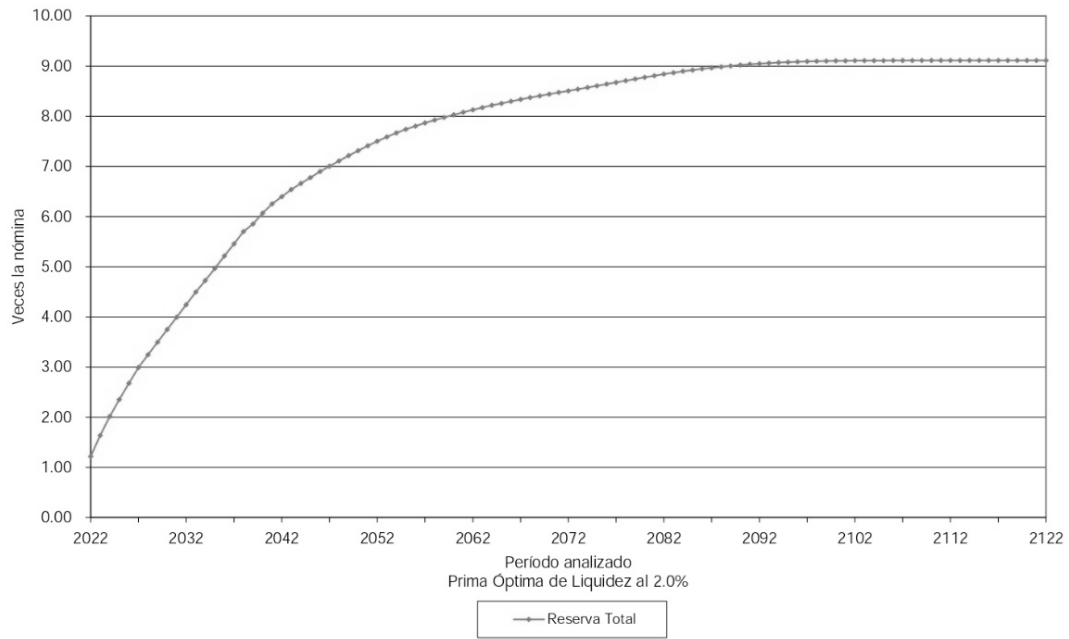
Gráfica 29b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Policía



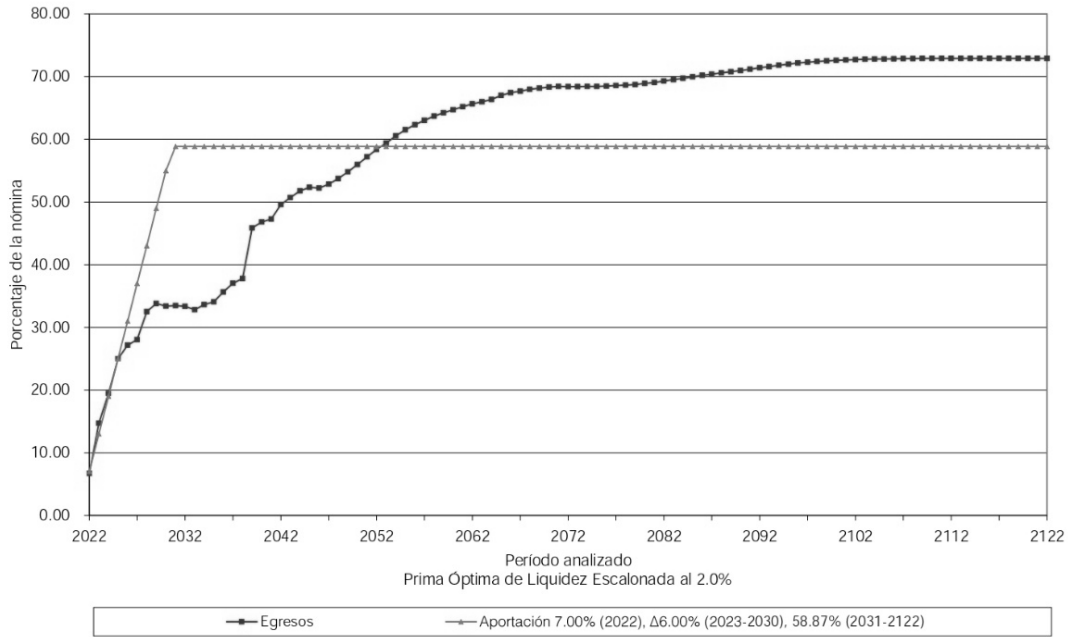
Gráfica 30a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Policía



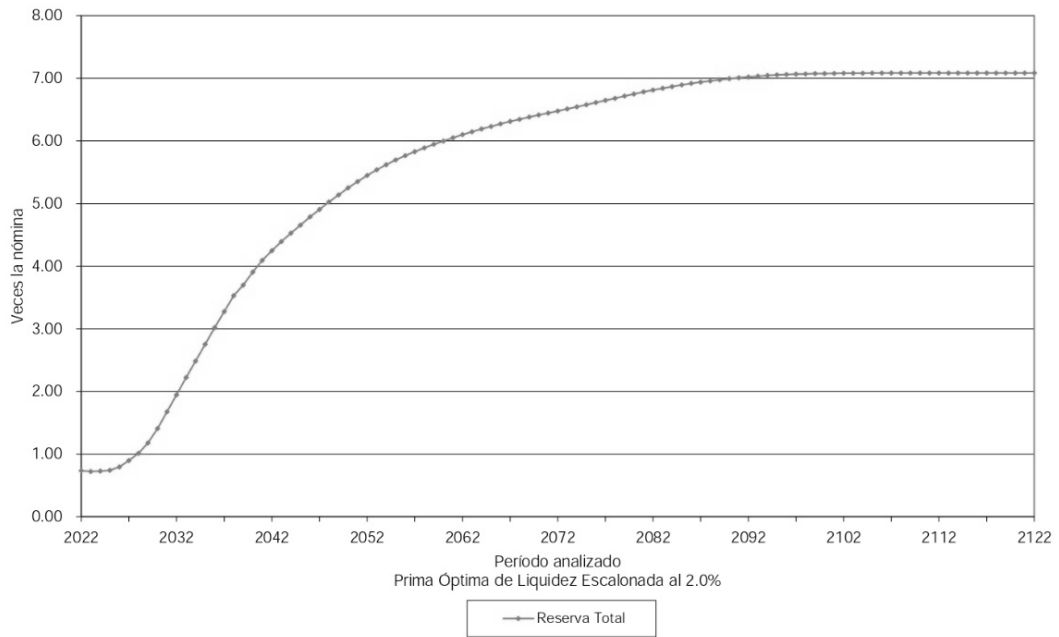
Gráfica 30b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Policía



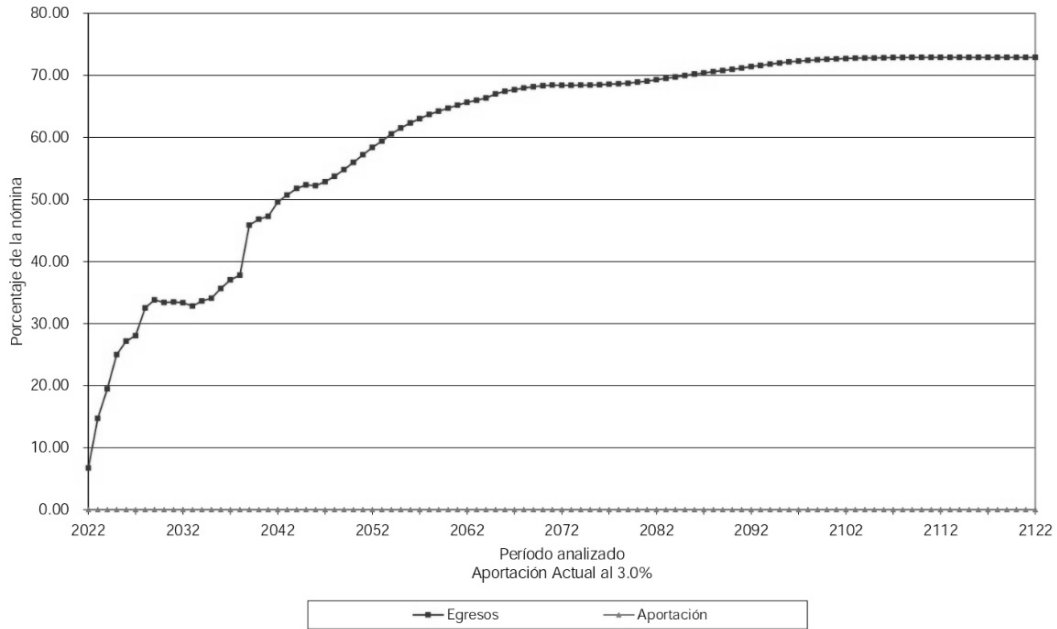
Gráfica 31a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Policía



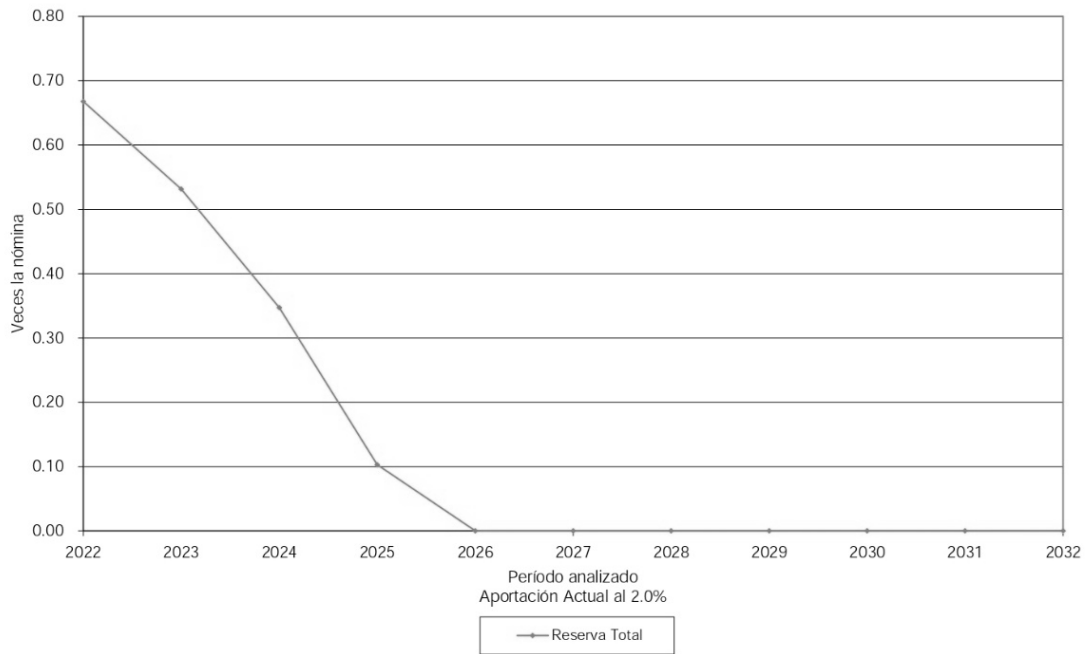
Gráfica 31b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Policía



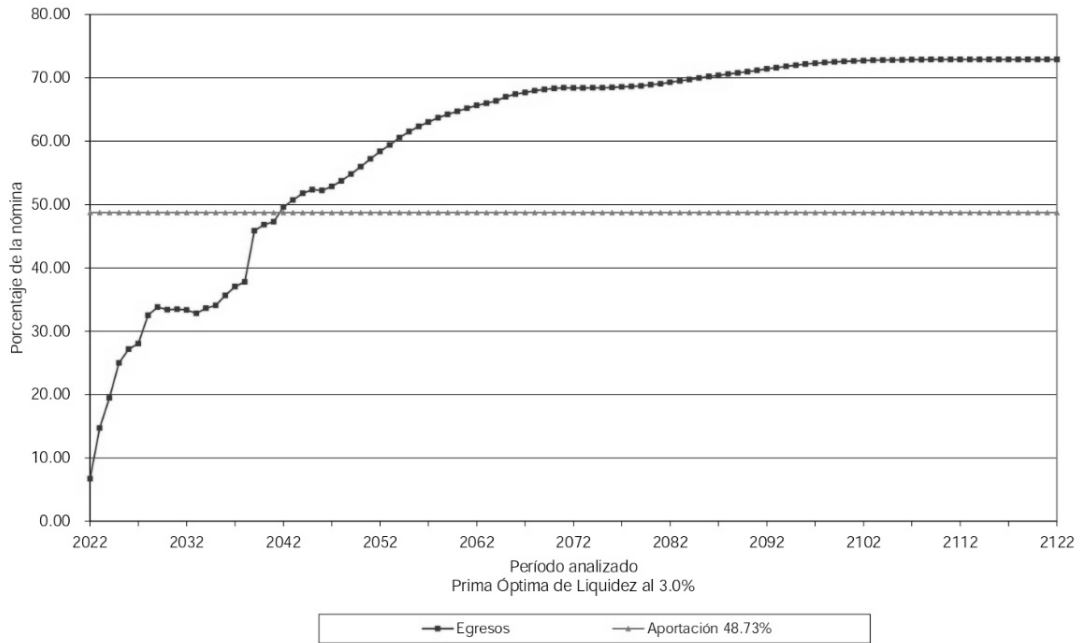
Gráfica 32a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Policía



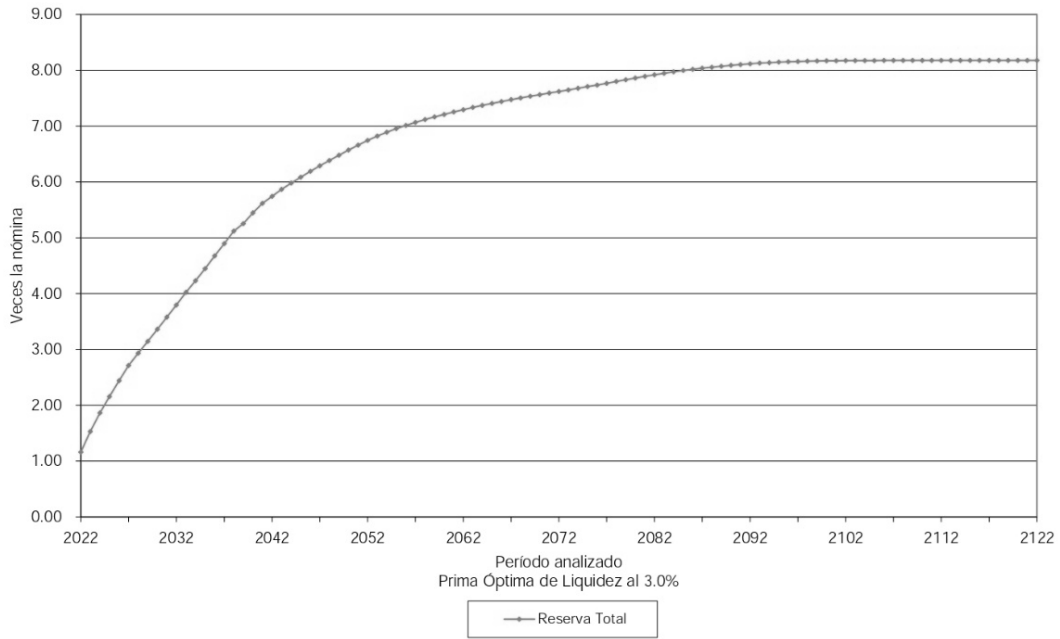
Gráfica 32b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Policía



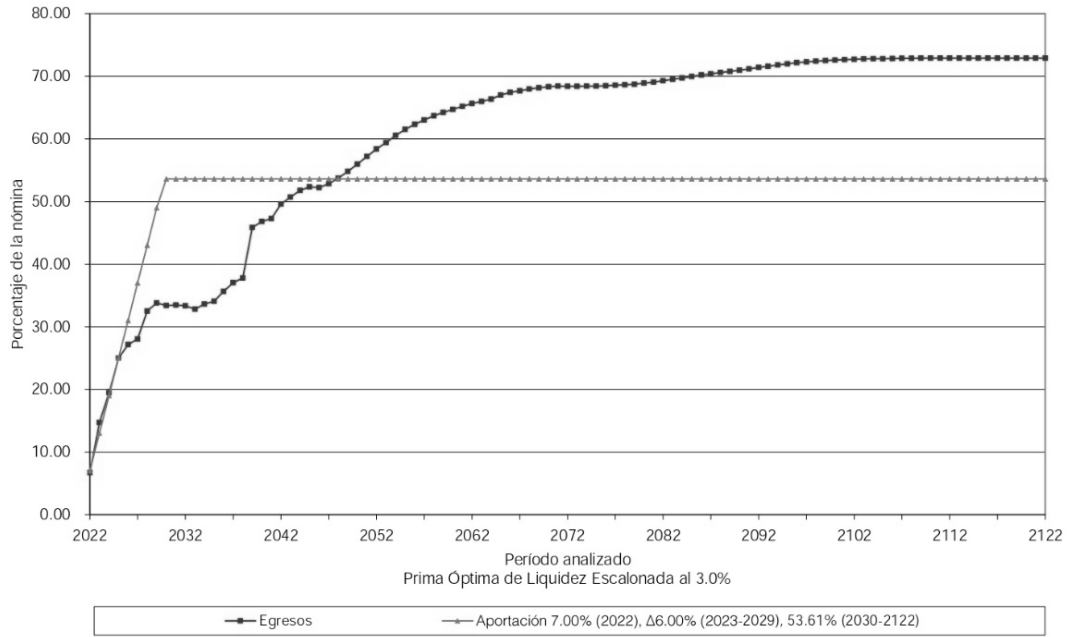
Gráfica 33a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Policía



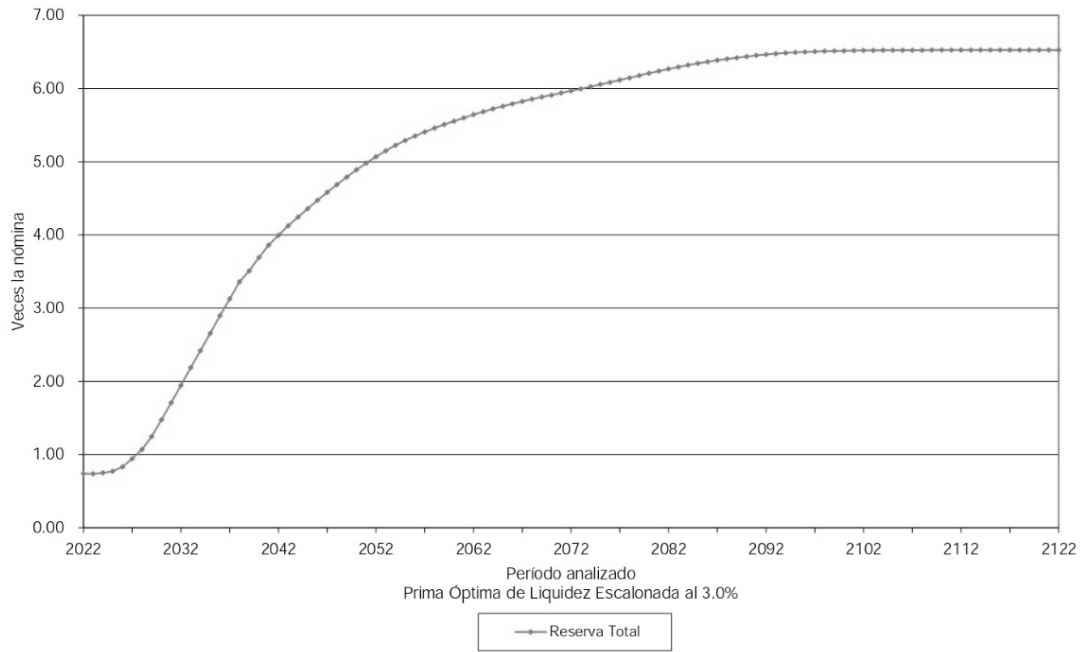
Gráfica 33b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Policía



Gráfica 34a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Policía



Gráfica 34b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Policía



VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

Sindicato	Escenario	Aportación	Año de Descapitalización	Período	Gráficas
Total	2.00%	0.00%	2023	2022-2122	35a, 35b
		72.51%		2022-2122	36a, 36b
		65.00%		2022	37a, 37b
		$\Delta 1.00\%$		2023-2030	
		73.08%		2031-2122	
Total	3.00%	0.00%	2023	2022-2122	38a, 38b
		69.93%		2022-2122	39a, 39b
		65.00%		2022	40a, 40b
		$\Delta 1.00\%$		2023-2027	
		70.32%		2028-2122	

En todos los casos, las aportaciones y los egresos se calculan sobre la nómina integrada del personal activo.

Cabe señalar que las gráficas que tienen el subíndice a representan el comportamiento de los ingresos y egresos, mientras que el subíndice b representa el comportamiento de las reservas.

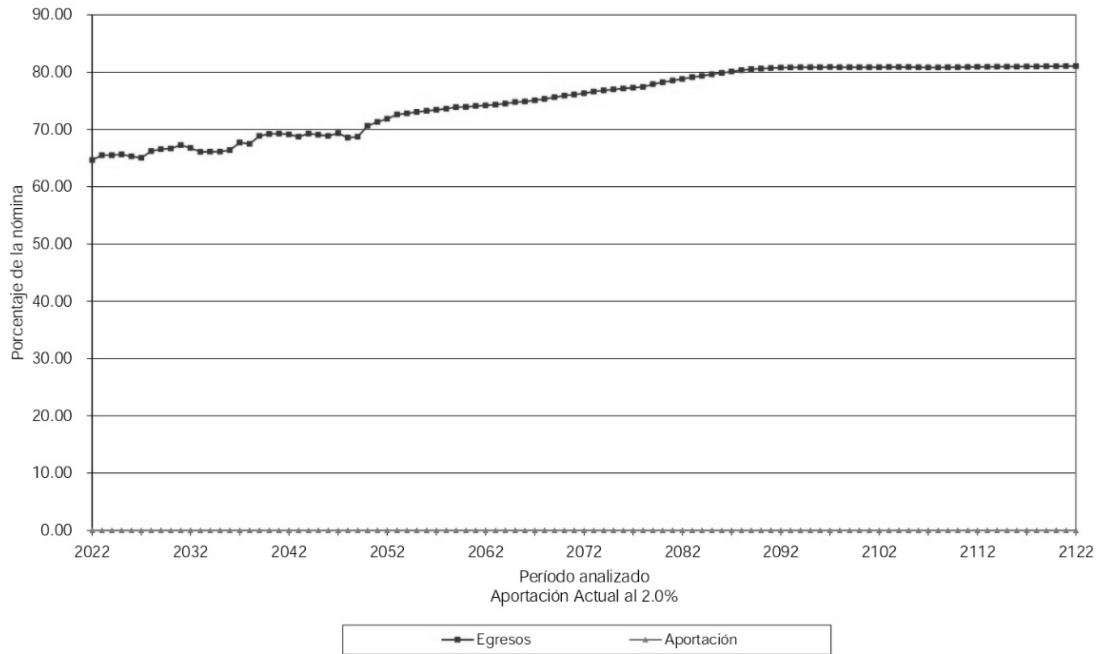
Δ Representa el porcentaje de incremento anual durante el periodo señalado.

Para poder interpretar las gráficas, es necesario definir lo siguiente:

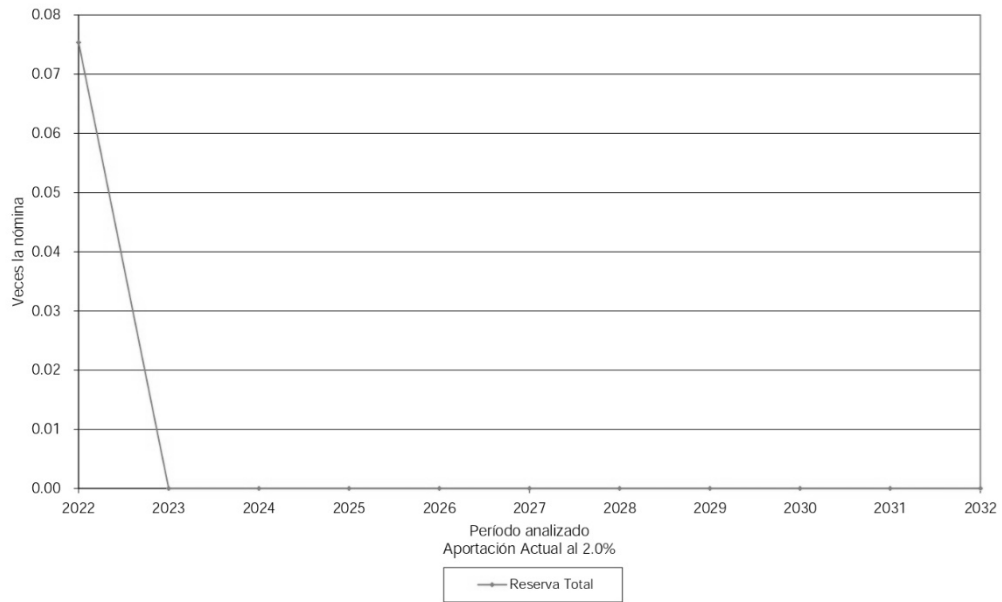
- **Egresos** (línea roja), representan los costos estimados que el Sector Central tendría por el pago de las pensiones y prestaciones contingentes derivados de sus contratos colectivos de trabajo.
- **Aportaciones** (línea verde), representan las cuotas y aportaciones que ingresan al fondo de pensiones.
- **Reserva**, es el saldo estimado que tendría el fondo resultante de la diferencia entre los egresos y los ingresos al fondo de pensiones.

Dado lo anterior para obtener el monto en pesos, es necesario multiplicar el porcentaje de los gastos, ingresos o saldo que se muestra en la gráfica por la nómina vigente en el momento deseado.

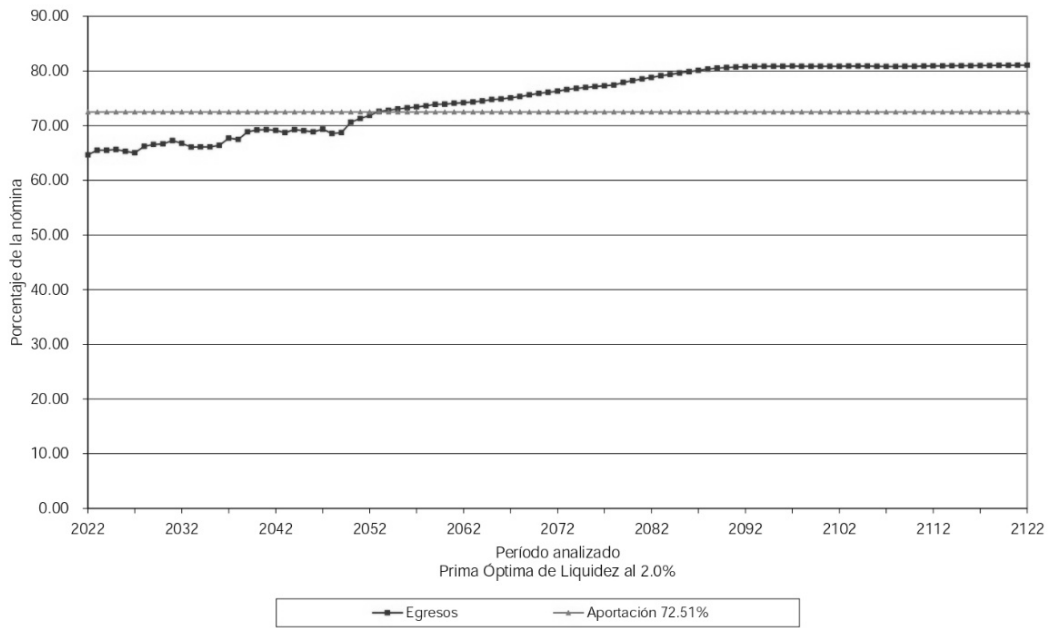
Gráfica 35a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Total



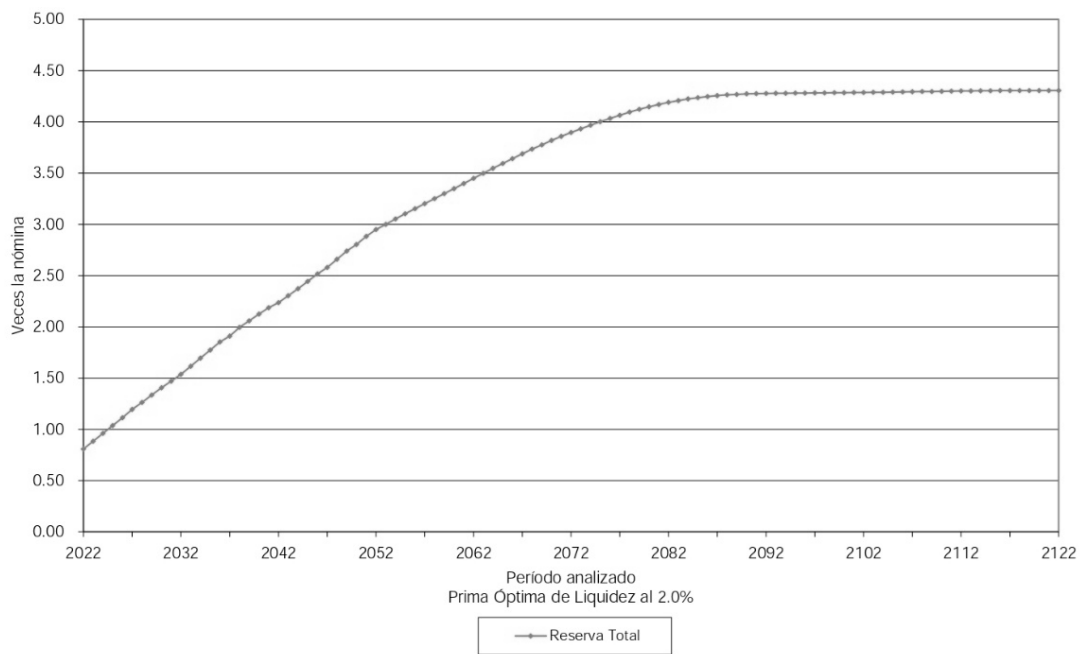
Gráfica 35b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Total



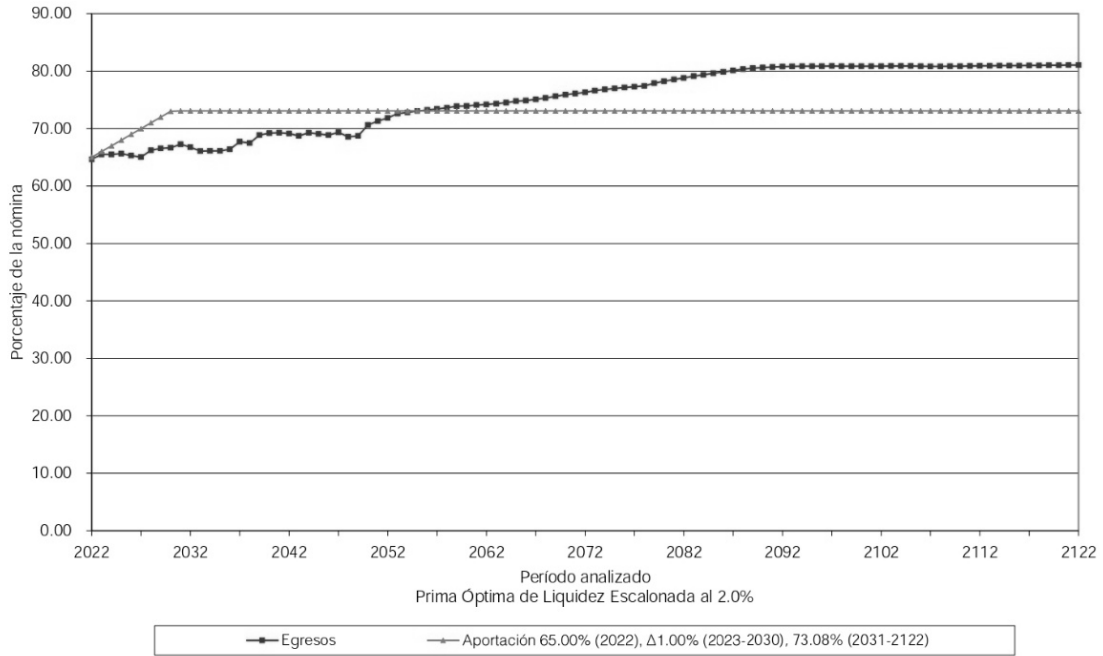
Gráfica 36a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Total



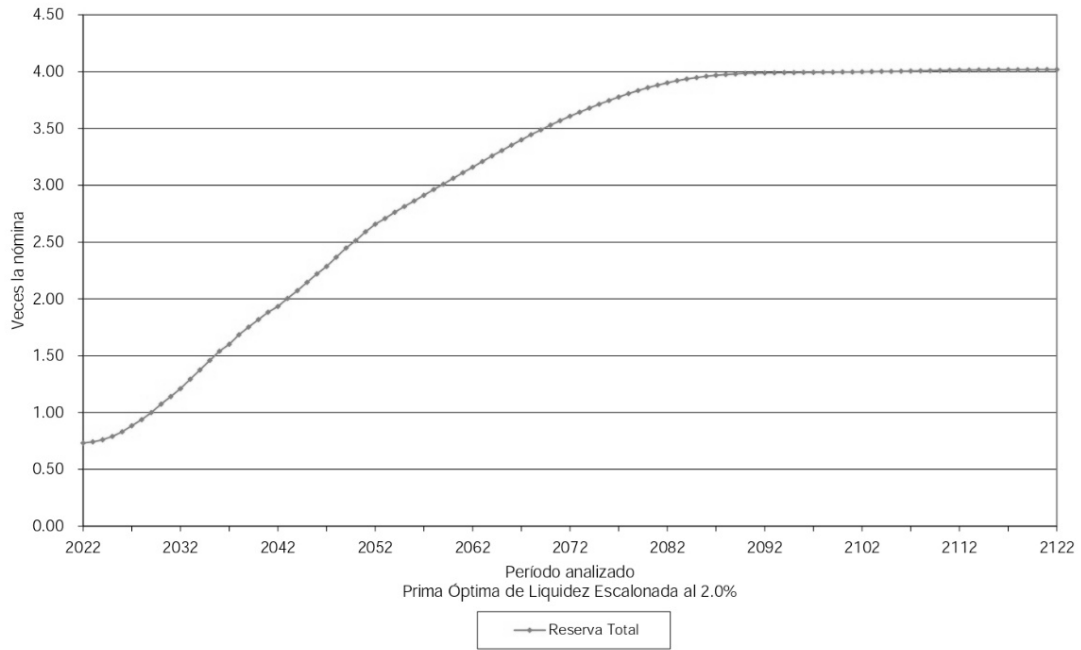
Gráfica 36b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Total



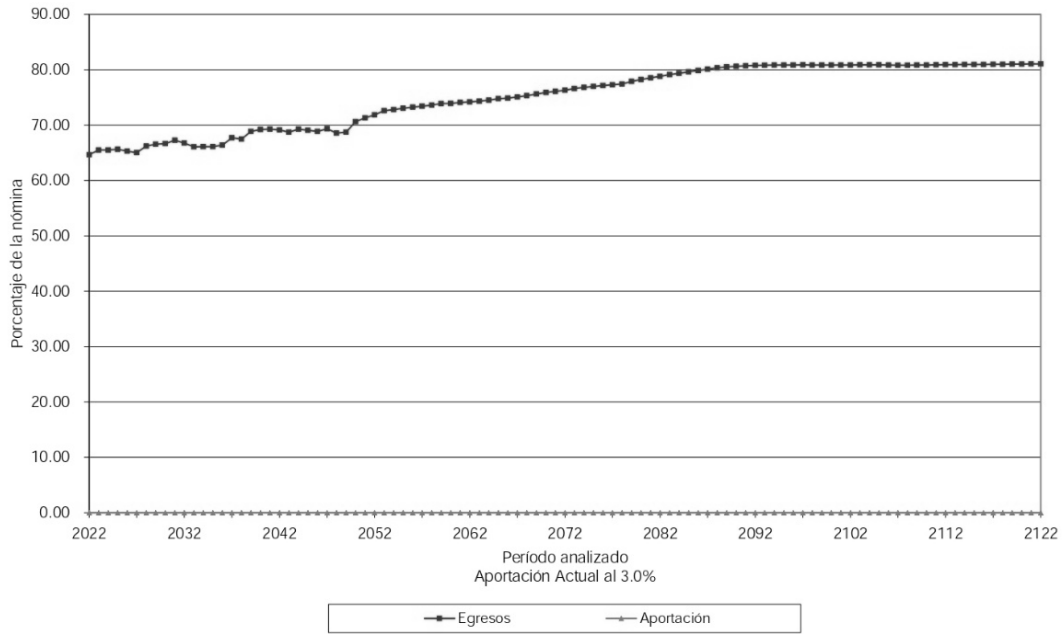
Gráfica 37a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Total



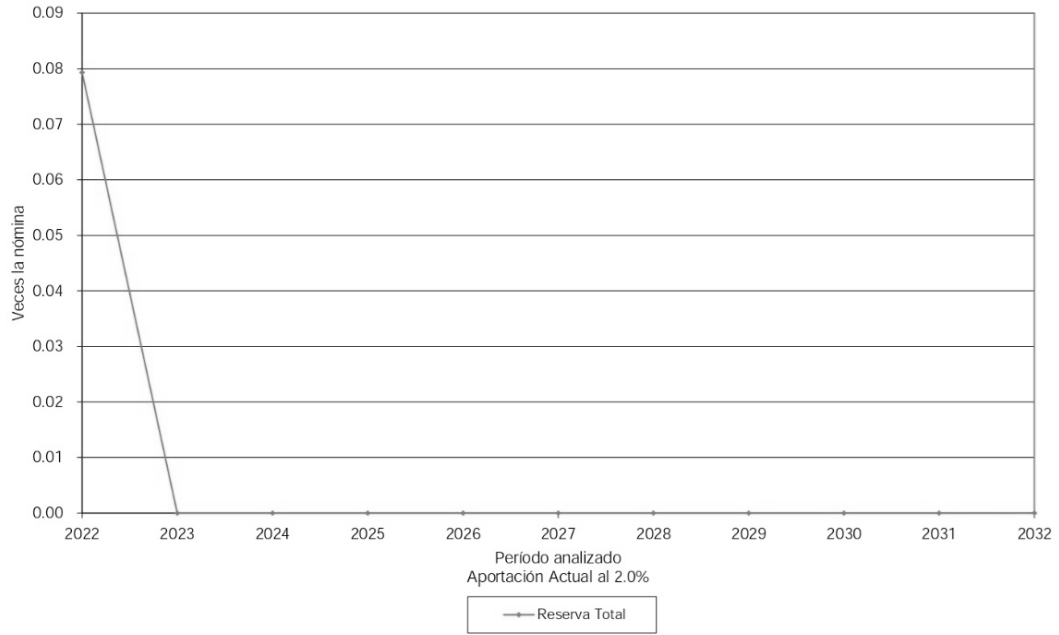
Gráfica 37b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Total



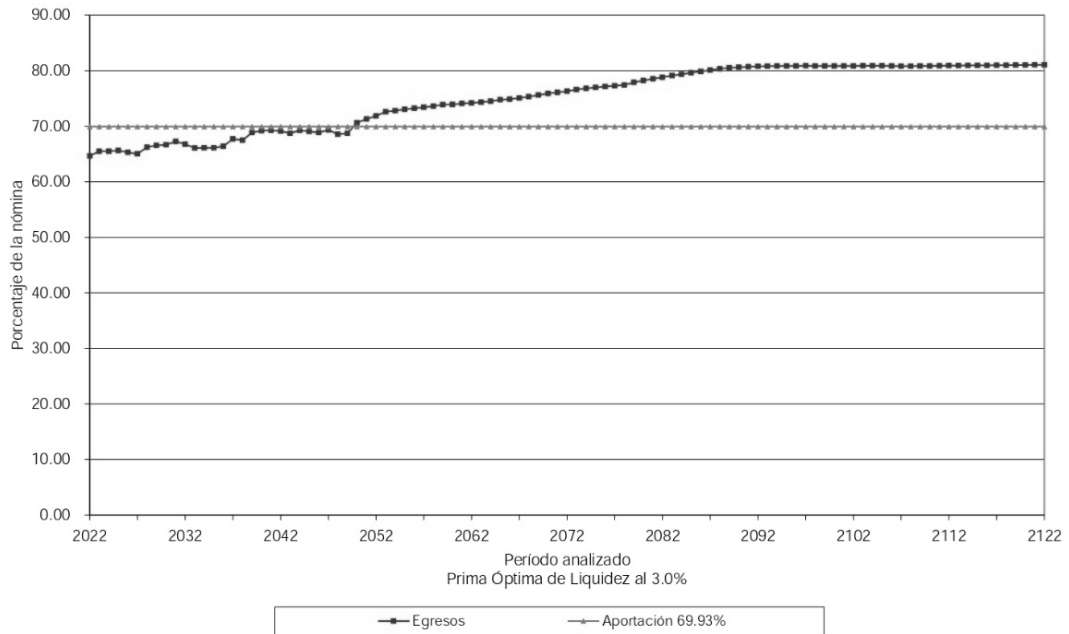
Gráfica 38a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Total



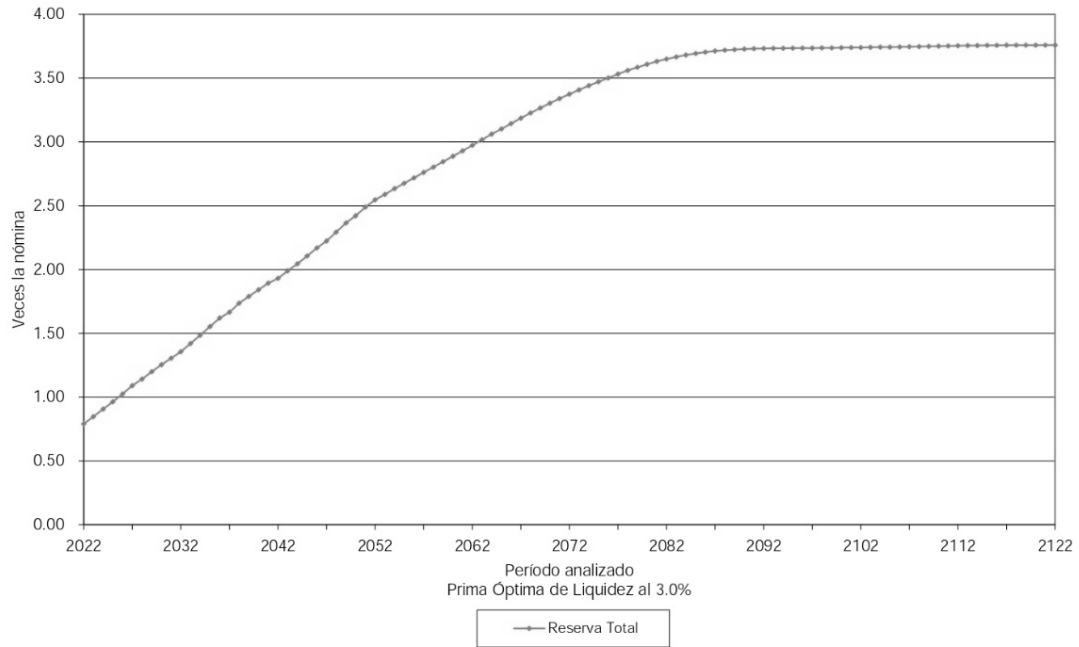
Gráfica 38b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Total



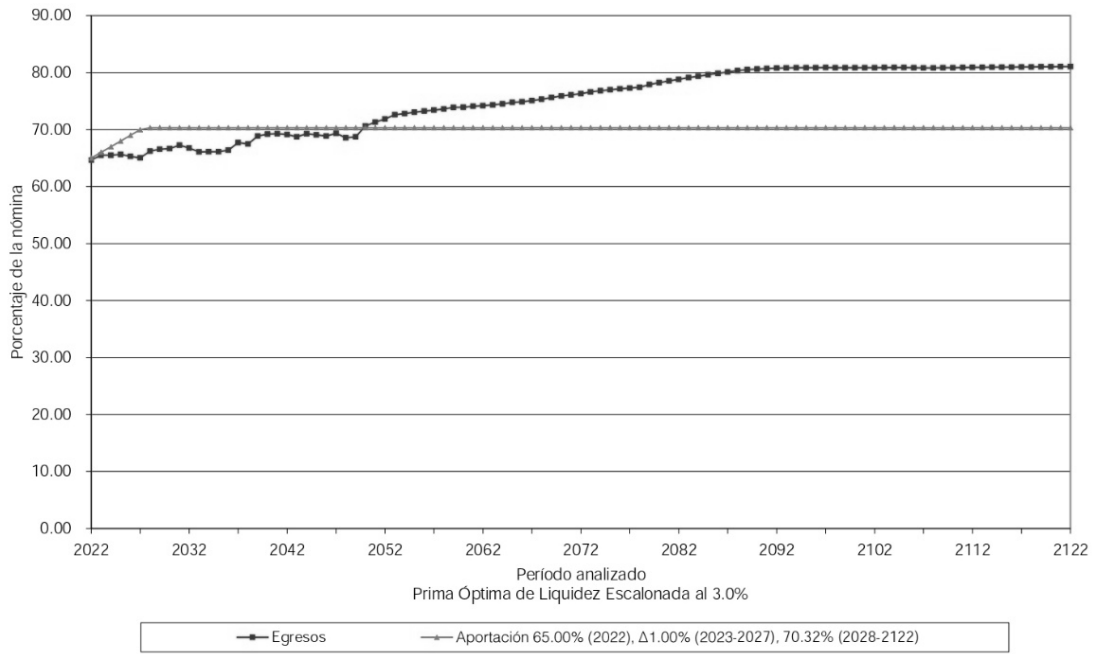
Gráfica 39a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Total



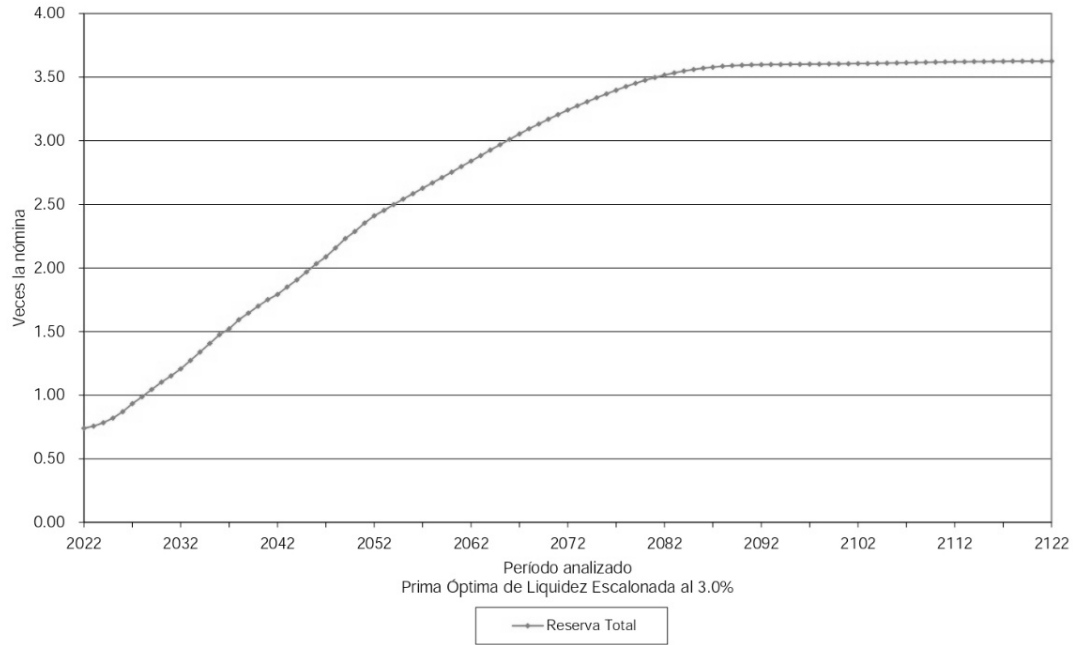
Gráfica 39b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Total



Gráfica 40a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Total



Gráfica 40b
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Total



VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

viii) APORTACIONES EXTRAORDINARIAS.

A continuación, se muestran las aportaciones extraordinarias esperadas en pesos constantes de 2021 (cuadros) y como porcentaje de la nómina integrada del personal activo (gráficas) que requeriría el Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro para hacer frente a sus compromisos futuros.

Sindicato	Tasa de Rendimiento	Valor Presente de Aportaciones Extraordinarias (Millones de Pesos)	Cuadros	Gráficas
Base	2.00%	\$ 14,659.87	11a	41a
	3.00%	\$ 9,842.13	12a	42a
Confianza	2.00%	\$ 33,540.94	13a	43a
	3.00%	\$ 22,805.67	14a	44a
Eventual	2.00%	\$ 456.53	15a	45a
	3.00%	\$ 261.37	16a	46a
Policía	2.00%	\$ 5,393.21	17a	47a
	3.00%	\$ 3,359.29	18a	48a
Total	2.00%	\$ 54,050.55	19a	49a
	3.00%	\$ 36,268.45	20a	50a

En todos los casos, las aportaciones y los egresos se calculan sobre la nómina integrada del personal activo.

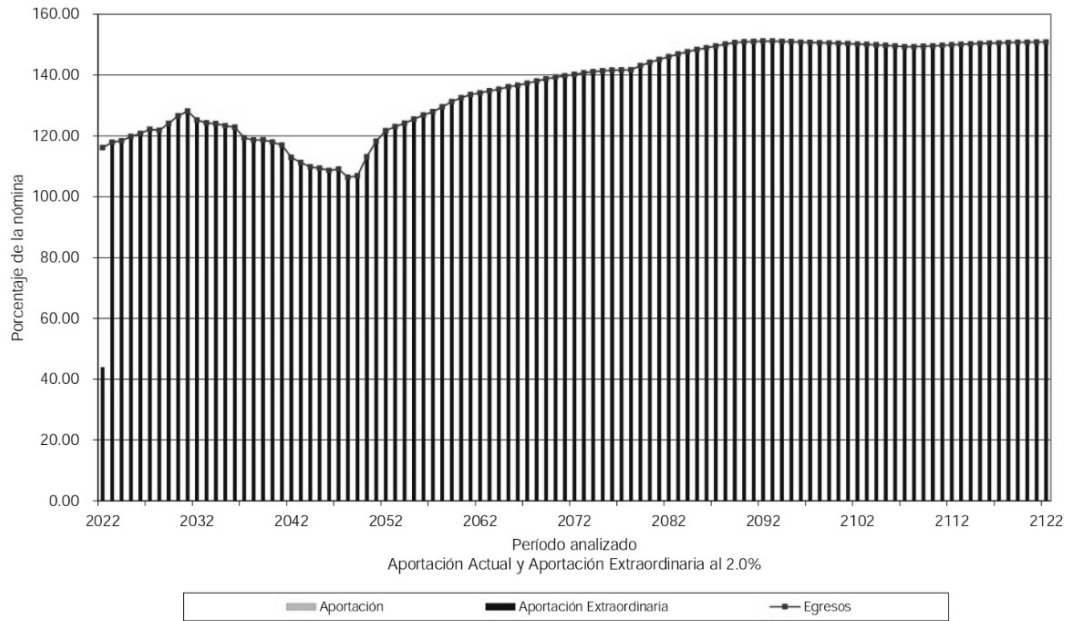
Cuadro 11a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Flujo de Egresos, Ingresos y Saldos

Base

Tasa de Rendimiento del 2.00%
Millones de Pesos de 2021

Año	Egresos	Cuotas		Aportaciones		Saldos
		Activos	Pensionados	Extraordinarias	Totales	
2022	234.81	0.00	0.00	88.91	88.91	0.00
2023	240.47	0.00	0.00	240.47	240.47	0.00
2024	241.86	0.00	0.00	241.86	241.86	0.00
2025	246.73	0.00	0.00	246.73	246.73	0.00
2026	251.24	0.00	0.00	251.24	251.24	0.00
2027	255.80	0.00	0.00	255.80	255.80	0.00
2028	261.73	0.00	0.00	261.73	261.73	0.00
2029	266.94	0.00	0.00	266.94	266.94	0.00
2030	273.18	0.00	0.00	273.18	273.18	0.00
2035	278.75	0.00	0.00	278.75	278.75	0.00
2040	281.71	0.00	0.00	281.71	281.71	0.00
2045	277.79	0.00	0.00	277.79	277.79	0.00
2050	292.28	0.00	0.00	292.28	292.28	0.00
2055	309.98	0.00	0.00	309.98	309.98	0.00
2060	326.46	0.00	0.00	326.46	326.46	0.00
2065	335.04	0.00	0.00	335.04	335.04	0.00
2070	343.68	0.00	0.00	343.68	343.68	0.00
2075	350.41	0.00	0.00	350.41	350.41	0.00
2080	359.24	0.00	0.00	359.24	359.24	0.00
2085	368.34	0.00	0.00	368.34	368.34	0.00
2090	373.18	0.00	0.00	373.18	373.18	0.00
2095	373.06	0.00	0.00	373.06	373.06	0.00
2100	372.19	0.00	0.00	372.19	372.19	0.00
2105	371.12	0.00	0.00	371.12	371.12	0.00
2110	371.28	0.00	0.00	371.28	371.28	0.00
2115	372.75	0.00	0.00	372.75	372.75	0.00
2120	373.42	0.00	0.00	373.42	373.42	0.00
2122	373.35	0.00	0.00	373.35	373.35	0.00

Gráfica 41a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Base



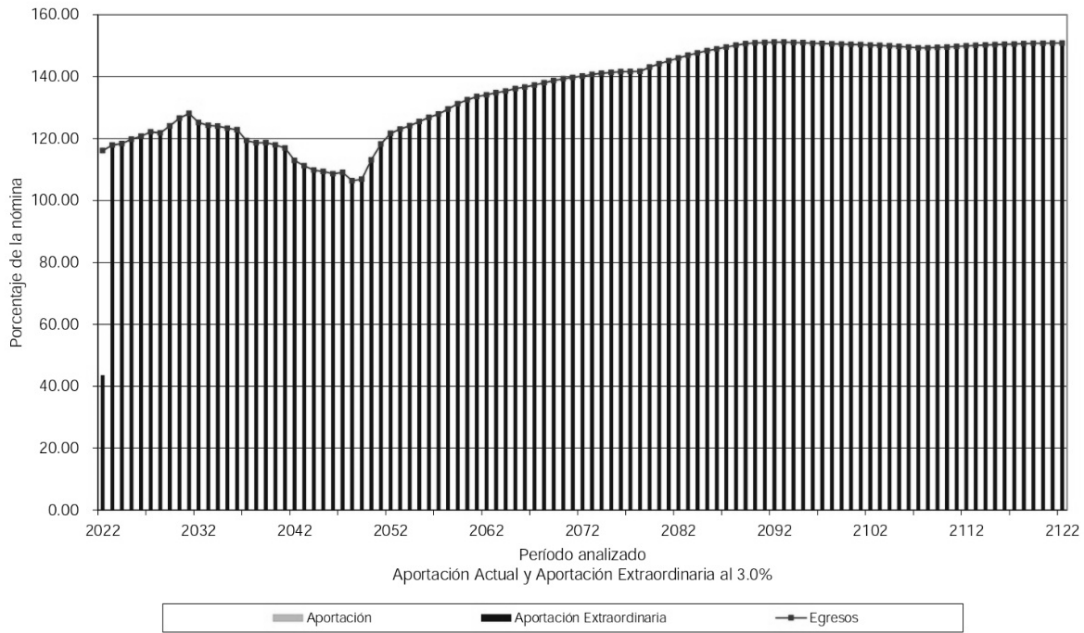
Cuadro 12a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Flujo de Egresos, Ingresos y Saldos

Base

Tasa de Rendimiento del 3.00%
Millones de Pesos de 2021

Año	Egresos	Cuotas		Aportaciones		Saldos
		Activos	Pensionados	Extraordinarias	Totales	
2022	234.81	0.00	0.00	88.20	88.20	0.00
2023	240.47	0.00	0.00	240.47	240.47	0.00
2024	241.86	0.00	0.00	241.86	241.86	0.00
2025	246.73	0.00	0.00	246.73	246.73	0.00
2026	251.24	0.00	0.00	251.24	251.24	0.00
2027	255.80	0.00	0.00	255.80	255.80	0.00
2028	261.73	0.00	0.00	261.73	261.73	0.00
2029	266.94	0.00	0.00	266.94	266.94	0.00
2030	273.18	0.00	0.00	273.18	273.18	0.00
2035	278.75	0.00	0.00	278.75	278.75	0.00
2040	281.71	0.00	0.00	281.71	281.71	0.00
2045	277.79	0.00	0.00	277.79	277.79	0.00
2050	292.28	0.00	0.00	292.28	292.28	0.00
2055	309.98	0.00	0.00	309.98	309.98	0.00
2060	326.46	0.00	0.00	326.46	326.46	0.00
2065	335.04	0.00	0.00	335.04	335.04	0.00
2070	343.68	0.00	0.00	343.68	343.68	0.00
2075	350.41	0.00	0.00	350.41	350.41	0.00
2080	359.24	0.00	0.00	359.24	359.24	0.00
2085	368.34	0.00	0.00	368.34	368.34	0.00
2090	373.18	0.00	0.00	373.18	373.18	0.00
2095	373.06	0.00	0.00	373.06	373.06	0.00
2100	372.19	0.00	0.00	372.19	372.19	0.00
2105	371.12	0.00	0.00	371.12	371.12	0.00
2110	371.28	0.00	0.00	371.28	371.28	0.00
2115	372.75	0.00	0.00	372.75	372.75	0.00
2120	373.42	0.00	0.00	373.42	373.42	0.00
2122	373.35	0.00	0.00	373.35	373.35	0.00

Gráfica 42a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Base



Cuadro 13a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

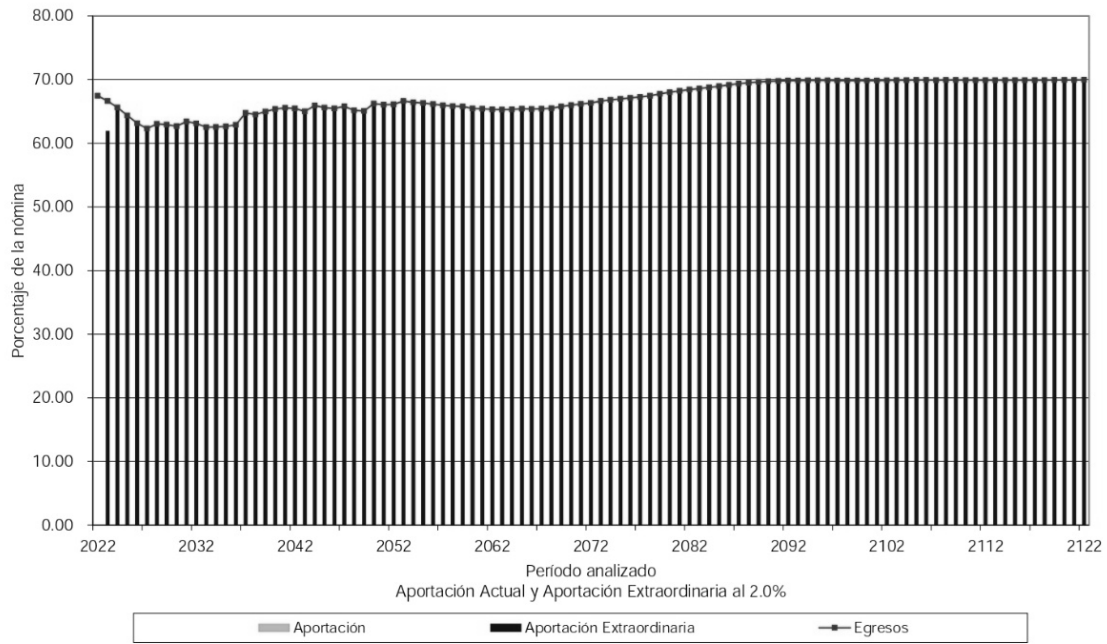
Flujo de Egresos, Ingresos y Saldos

Confianza

Tasa de Rendimiento del 2.00%
Millones de Pesos de 2021

Año	Egresos	Cuotas		Aportaciones		Saldos
		Activos	Pensionados	Extraordinarias	Totales	
2022	583.33	0.00	0.00	0.00	0.00	40.74
2023	585.73	0.00	0.00	544.58	544.58	0.00
2024	586.63	0.00	0.00	586.63	586.63	0.00
2025	585.54	0.00	0.00	585.54	585.54	0.00
2026	585.15	0.00	0.00	585.15	585.15	0.00
2027	588.06	0.00	0.00	588.06	588.06	0.00
2028	604.28	0.00	0.00	604.28	604.28	0.00
2029	610.24	0.00	0.00	610.24	610.24	0.00
2030	615.48	0.00	0.00	615.48	615.48	0.00
2035	653.01	0.00	0.00	653.01	653.01	0.00
2040	705.98	0.00	0.00	705.98	705.98	0.00
2045	730.28	0.00	0.00	730.28	730.28	0.00
2050	755.85	0.00	0.00	755.85	755.85	0.00
2055	763.34	0.00	0.00	763.34	763.34	0.00
2060	758.62	0.00	0.00	758.62	758.62	0.00
2065	759.38	0.00	0.00	759.38	759.38	0.00
2070	766.21	0.00	0.00	766.21	766.21	0.00
2075	777.29	0.00	0.00	777.29	777.29	0.00
2080	789.51	0.00	0.00	789.51	789.51	0.00
2085	800.63	0.00	0.00	800.63	800.63	0.00
2090	808.95	0.00	0.00	808.95	808.95	0.00
2095	810.80	0.00	0.00	810.80	810.80	0.00
2100	810.75	0.00	0.00	810.75	810.75	0.00
2105	811.70	0.00	0.00	811.70	811.70	0.00
2110	811.55	0.00	0.00	811.55	811.55	0.00
2115	811.32	0.00	0.00	811.32	811.32	0.00
2120	811.76	0.00	0.00	811.76	811.76	0.00
2122	811.95	0.00	0.00	811.95	811.95	0.00

Gráfica 43a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Confianza



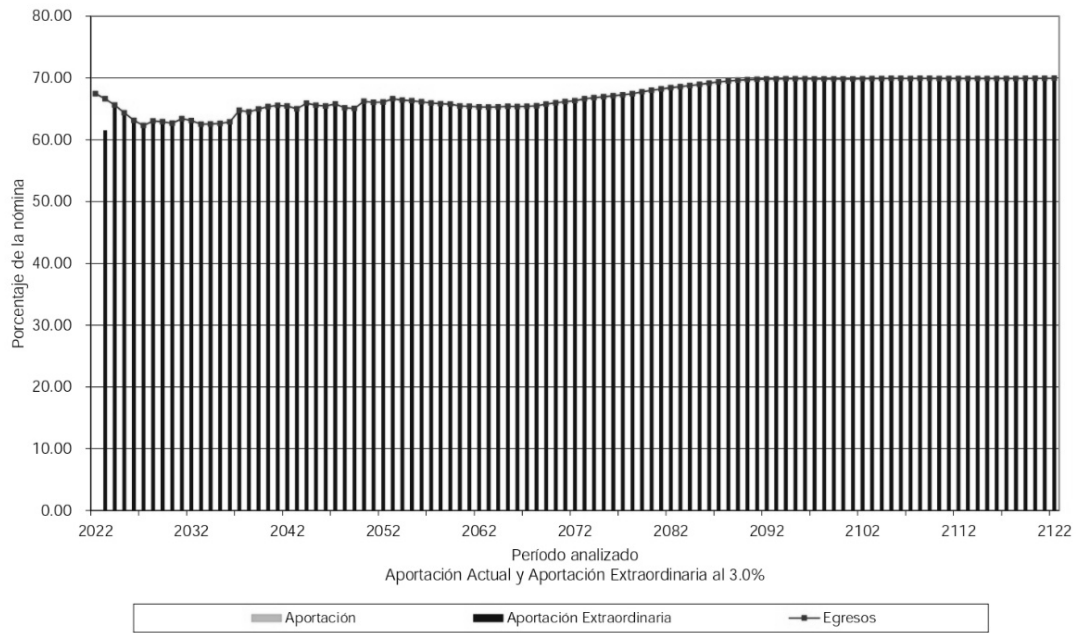
Cuadro 14a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Flujo de Egresos, Ingresos y Saldos

Confianza

Tasa de Rendimiento del 3.00%
Millones de Pesos de 2021

Año	Egresos	Cuotas		Aportaciones		Saldos
		Activos	Pensionados	Extraordinarias	Totales	
2022	583.33	0.00	0.00	0.00	0.00	44.04
2023	585.73	0.00	0.00	541.04	541.04	0.00
2024	586.63	0.00	0.00	586.63	586.63	0.00
2025	585.54	0.00	0.00	585.54	585.54	0.00
2026	585.15	0.00	0.00	585.15	585.15	0.00
2027	588.06	0.00	0.00	588.06	588.06	0.00
2028	604.28	0.00	0.00	604.28	604.28	0.00
2029	610.24	0.00	0.00	610.24	610.24	0.00
2030	615.48	0.00	0.00	615.48	615.48	0.00
2035	653.01	0.00	0.00	653.01	653.01	0.00
2040	705.98	0.00	0.00	705.98	705.98	0.00
2045	730.28	0.00	0.00	730.28	730.28	0.00
2050	755.85	0.00	0.00	755.85	755.85	0.00
2055	763.34	0.00	0.00	763.34	763.34	0.00
2060	758.62	0.00	0.00	758.62	758.62	0.00
2065	759.38	0.00	0.00	759.38	759.38	0.00
2070	766.21	0.00	0.00	766.21	766.21	0.00
2075	777.29	0.00	0.00	777.29	777.29	0.00
2080	789.51	0.00	0.00	789.51	789.51	0.00
2085	800.63	0.00	0.00	800.63	800.63	0.00
2090	808.95	0.00	0.00	808.95	808.95	0.00
2095	810.80	0.00	0.00	810.80	810.80	0.00
2100	810.75	0.00	0.00	810.75	810.75	0.00
2105	811.70	0.00	0.00	811.70	811.70	0.00
2110	811.55	0.00	0.00	811.55	811.55	0.00
2115	811.32	0.00	0.00	811.32	811.32	0.00
2120	811.76	0.00	0.00	811.76	811.76	0.00
2122	811.95	0.00	0.00	811.95	811.95	0.00

Gráfica 44a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Confianza



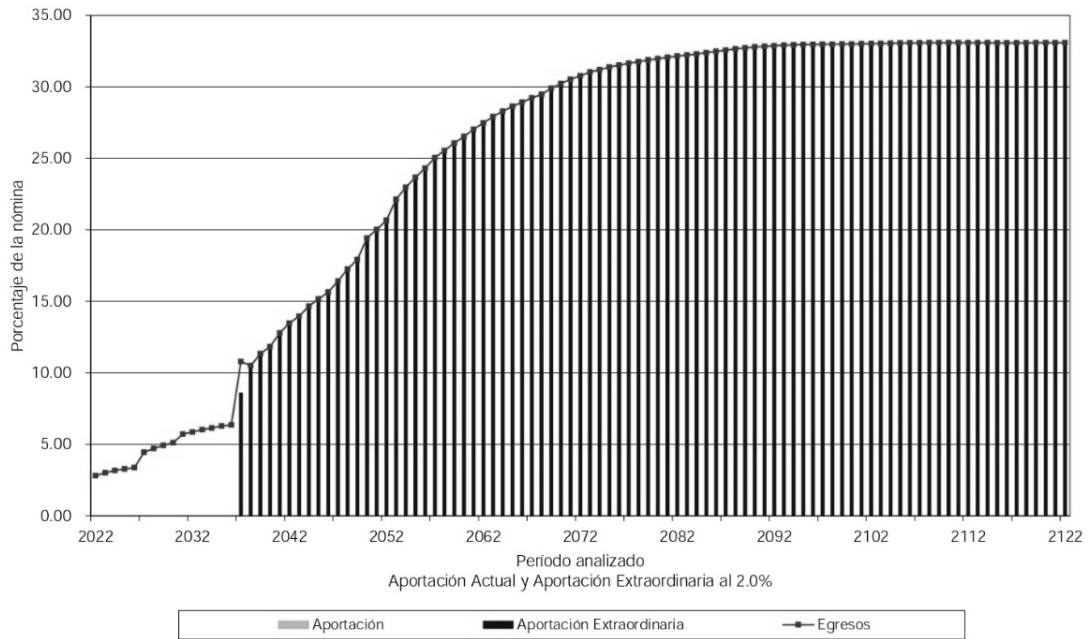
Cuadro 15a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Flujo de Egresos, Ingresos y Saldos

Eventual

Tasa de Rendimiento del 2.00%
Millones de Pesos de 2021

Año	Egresos	Cuotas		Aportaciones		Saldos
		Activos	Pensionados	Extraordinarias	Totales	
2022	1.07	0.00	0.00	0.00	0.00	26.62
2023	1.17	0.00	0.00	0.00	0.00	25.98
2024	1.26	0.00	0.00	0.00	0.00	25.22
2025	1.32	0.00	0.00	0.00	0.00	24.39
2026	1.38	0.00	0.00	0.00	0.00	23.49
2027	1.88	0.00	0.00	0.00	0.00	22.06
2028	2.02	0.00	0.00	0.00	0.00	20.46
2029	2.14	0.00	0.00	0.00	0.00	18.71
2030	2.26	0.00	0.00	0.00	0.00	16.81
2035	2.97	0.00	0.00	0.00	0.00	4.03
2040	5.84	0.00	0.00	5.84	5.84	0.00
2045	7.76	0.00	0.00	7.76	7.76	0.00
2050	10.20	0.00	0.00	10.20	10.20	0.00
2055	12.56	0.00	0.00	12.56	12.56	0.00
2060	14.14	0.00	0.00	14.14	14.14	0.00
2065	15.29	0.00	0.00	15.29	15.29	0.00
2070	16.16	0.00	0.00	16.16	16.16	0.00
2075	16.76	0.00	0.00	16.76	16.76	0.00
2080	17.08	0.00	0.00	17.08	17.08	0.00
2085	17.31	0.00	0.00	17.31	17.31	0.00
2090	17.51	0.00	0.00	17.51	17.51	0.00
2095	17.60	0.00	0.00	17.60	17.60	0.00
2100	17.62	0.00	0.00	17.62	17.62	0.00
2105	17.66	0.00	0.00	17.66	17.66	0.00
2110	17.67	0.00	0.00	17.67	17.67	0.00
2115	17.67	0.00	0.00	17.67	17.67	0.00
2120	17.67	0.00	0.00	17.67	17.67	0.00
2122	17.68	0.00	0.00	17.68	17.68	0.00

Gráfica 45a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Eventual



Cuadro 16a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

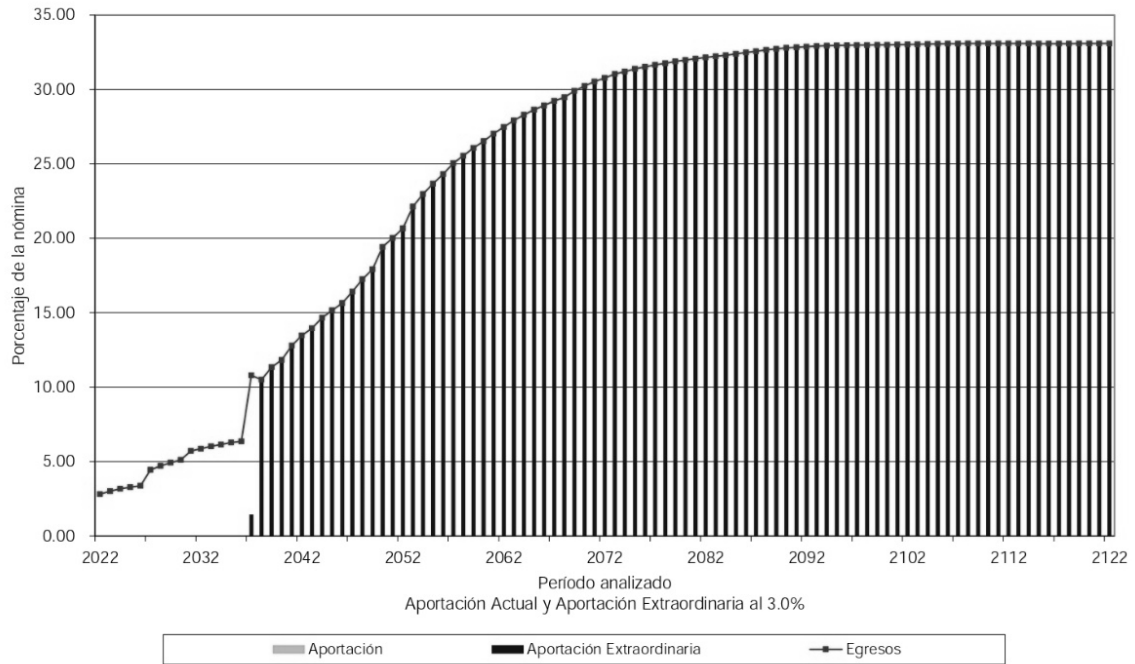
Flujo de Egresos, Ingresos y Saldos

Eventual

Tasa de Rendimiento del 3.00%
Millones de Pesos de 2021

Año	Egresos	Cuotas		Aportaciones		Saldos
		Activos	Pensionados	Extraordinarias	Totales	
2022	1.07	0.00	0.00	0.00	0.00	26.89
2023	1.17	0.00	0.00	0.00	0.00	26.51
2024	1.26	0.00	0.00	0.00	0.00	26.03
2025	1.32	0.00	0.00	0.00	0.00	25.47
2026	1.38	0.00	0.00	0.00	0.00	24.83
2027	1.88	0.00	0.00	0.00	0.00	23.67
2028	2.02	0.00	0.00	0.00	0.00	22.33
2029	2.14	0.00	0.00	0.00	0.00	20.83
2030	2.26	0.00	0.00	0.00	0.00	19.16
2035	2.97	0.00	0.00	0.00	0.00	7.34
2040	5.84	0.00	0.00	5.84	5.84	0.00
2045	7.76	0.00	0.00	7.76	7.76	0.00
2050	10.20	0.00	0.00	10.20	10.20	0.00
2055	12.56	0.00	0.00	12.56	12.56	0.00
2060	14.14	0.00	0.00	14.14	14.14	0.00
2065	15.29	0.00	0.00	15.29	15.29	0.00
2070	16.16	0.00	0.00	16.16	16.16	0.00
2075	16.76	0.00	0.00	16.76	16.76	0.00
2080	17.08	0.00	0.00	17.08	17.08	0.00
2085	17.31	0.00	0.00	17.31	17.31	0.00
2090	17.51	0.00	0.00	17.51	17.51	0.00
2095	17.60	0.00	0.00	17.60	17.60	0.00
2100	17.62	0.00	0.00	17.62	17.62	0.00
2105	17.66	0.00	0.00	17.66	17.66	0.00
2110	17.67	0.00	0.00	17.67	17.67	0.00
2115	17.67	0.00	0.00	17.67	17.67	0.00
2120	17.67	0.00	0.00	17.67	17.67	0.00
2122	17.68	0.00	0.00	17.68	17.68	0.00

Gráfica 46a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Eventual



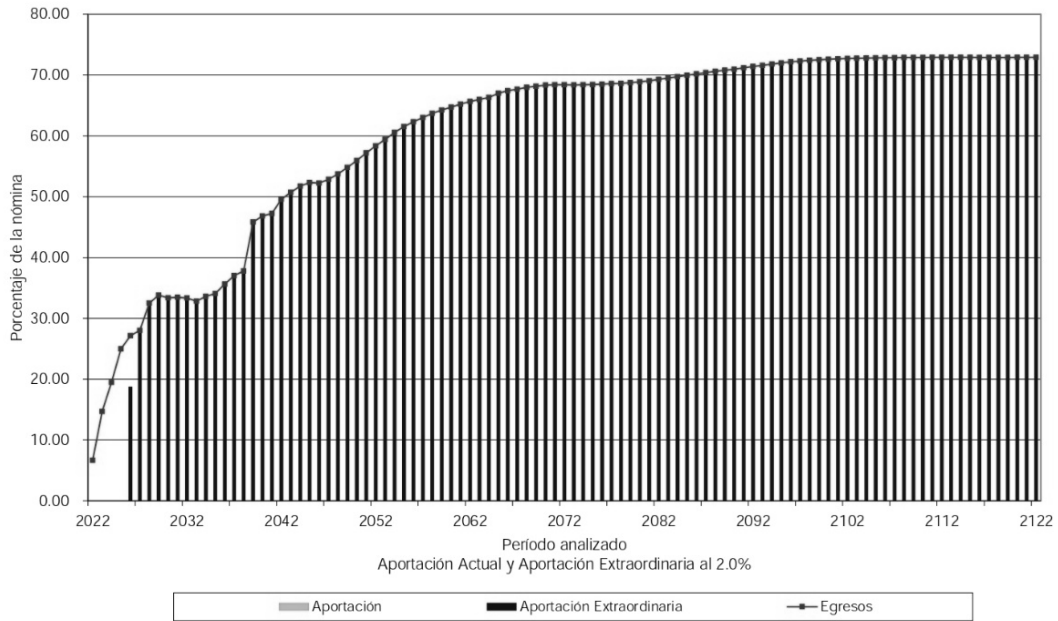
Cuadro 17a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Flujo de Egresos, Ingresos y Saldos

Policia

Tasa de Rendimiento del 2.00%
Millones de Pesos de 2021

Año	Egresos	Cuotas		Aportaciones		Saldos
		Activos	Pensionados	Extraordinarias	Totales	
2022	12.07	0.00	0.00	0.00	0.00	119.33
2023	26.82	0.00	0.00	0.00	0.00	94.64
2024	35.71	0.00	0.00	0.00	0.00	60.47
2025	45.97	0.00	0.00	0.00	0.00	15.25
2026	49.95	0.00	0.00	34.54	34.54	0.00
2027	51.78	0.00	0.00	51.78	51.78	0.00
2028	60.63	0.00	0.00	60.63	60.63	0.00
2029	63.62	0.00	0.00	63.62	63.62	0.00
2030	63.44	0.00	0.00	63.44	63.44	0.00
2035	69.17	0.00	0.00	69.17	69.17	0.00
2040	97.92	0.00	0.00	97.92	97.92	0.00
2045	112.06	0.00	0.00	112.06	112.06	0.00
2050	123.44	0.00	0.00	123.44	123.44	0.00
2055	137.42	0.00	0.00	137.42	137.42	0.00
2060	145.58	0.00	0.00	145.58	145.58	0.00
2065	151.10	0.00	0.00	151.10	151.10	0.00
2070	153.88	0.00	0.00	153.88	153.88	0.00
2075	154.12	0.00	0.00	154.12	154.12	0.00
2080	155.18	0.00	0.00	155.18	155.18	0.00
2085	157.51	0.00	0.00	157.51	157.51	0.00
2090	159.82	0.00	0.00	159.82	159.82	0.00
2095	162.14	0.00	0.00	162.14	162.14	0.00
2100	163.50	0.00	0.00	163.50	163.50	0.00
2105	163.99	0.00	0.00	163.99	163.99	0.00
2110	164.15	0.00	0.00	164.15	164.15	0.00
2115	164.16	0.00	0.00	164.16	164.16	0.00
2120	164.16	0.00	0.00	164.16	164.16	0.00
2122	164.18	0.00	0.00	164.18	164.18	0.00

Gráfica 47a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Policía



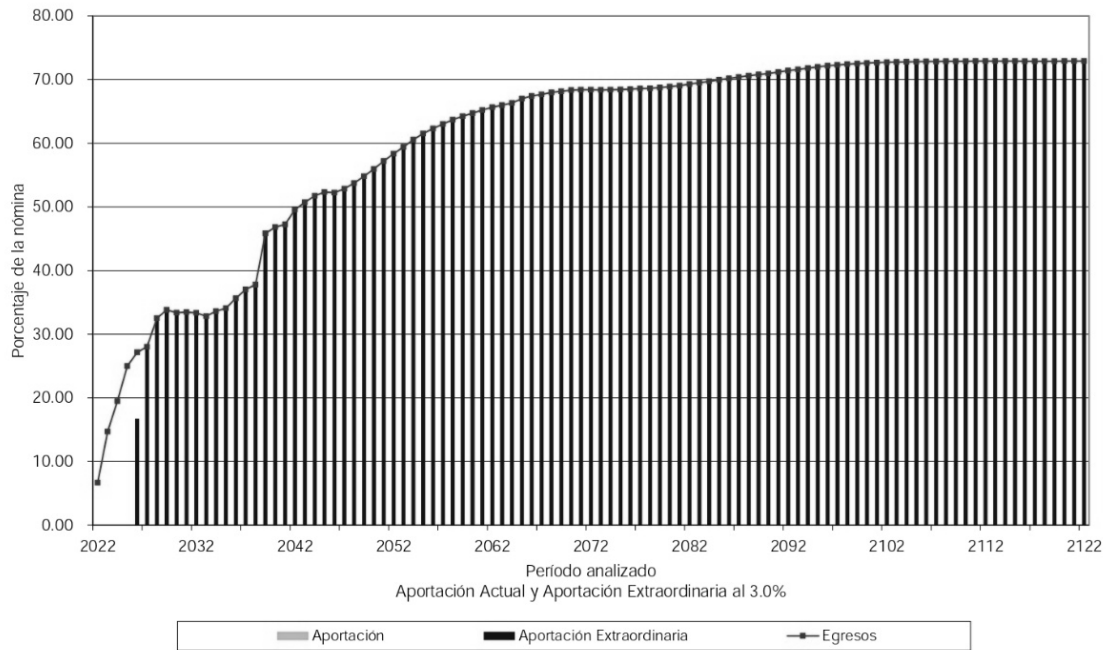
Cuadro 18a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Flujo de Egresos, Ingresos y Saldos

Policia

Tasa de Rendimiento del 3.00%
Millones de Pesos de 2021

Año	Egresos	Cuotas		Aportaciones		Saldos
		Activos	Pensionados	Extraordinarias	Totales	
2022	12.07	0.00	0.00	0.00	0.00	120.56
2023	26.82	0.00	0.00	0.00	0.00	96.97
2024	35.71	0.00	0.00	0.00	0.00	63.64
2025	45.97	0.00	0.00	0.00	0.00	18.89
2026	49.95	0.00	0.00	30.77	30.77	0.00
2027	51.78	0.00	0.00	51.78	51.78	0.00
2028	60.63	0.00	0.00	60.63	60.63	0.00
2029	63.62	0.00	0.00	63.62	63.62	0.00
2030	63.44	0.00	0.00	63.44	63.44	0.00
2035	69.17	0.00	0.00	69.17	69.17	0.00
2040	97.92	0.00	0.00	97.92	97.92	0.00
2045	112.06	0.00	0.00	112.06	112.06	0.00
2050	123.44	0.00	0.00	123.44	123.44	0.00
2055	137.42	0.00	0.00	137.42	137.42	0.00
2060	145.58	0.00	0.00	145.58	145.58	0.00
2065	151.10	0.00	0.00	151.10	151.10	0.00
2070	153.88	0.00	0.00	153.88	153.88	0.00
2075	154.12	0.00	0.00	154.12	154.12	0.00
2080	155.18	0.00	0.00	155.18	155.18	0.00
2085	157.51	0.00	0.00	157.51	157.51	0.00
2090	159.82	0.00	0.00	159.82	159.82	0.00
2095	162.14	0.00	0.00	162.14	162.14	0.00
2100	163.50	0.00	0.00	163.50	163.50	0.00
2105	163.99	0.00	0.00	163.99	163.99	0.00
2110	164.15	0.00	0.00	164.15	164.15	0.00
2115	164.16	0.00	0.00	164.16	164.16	0.00
2120	164.16	0.00	0.00	164.16	164.16	0.00
2122	164.18	0.00	0.00	164.18	164.18	0.00

Gráfica 48a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Policía



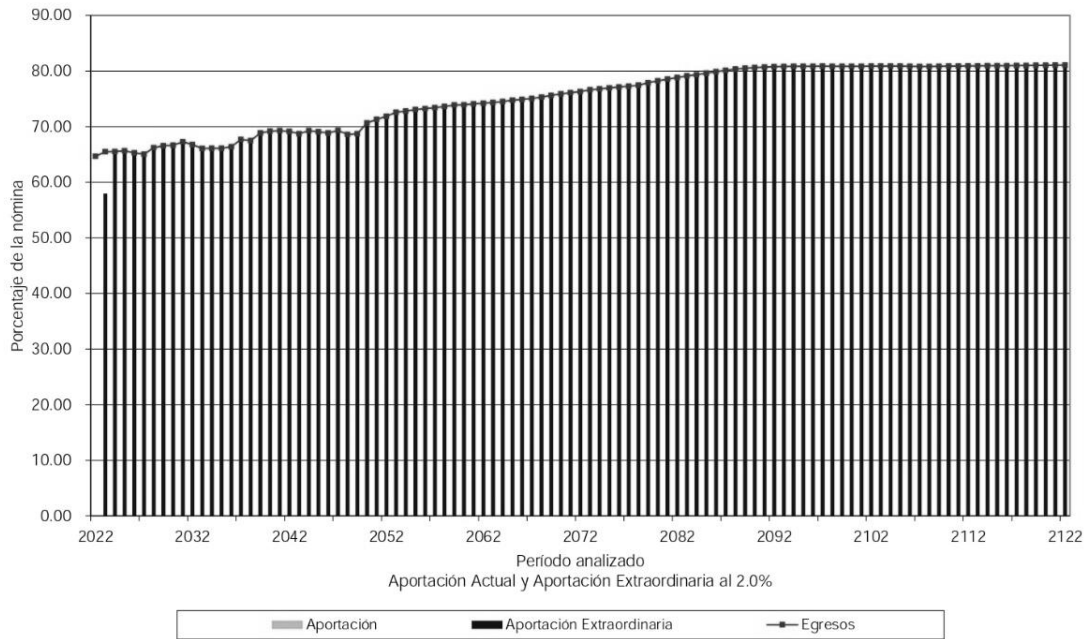
Cuadro 19a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Flujo de Egresos, Ingresos y Saldos

Total

Tasa de Rendimiento del 2.00%
Millones de Pesos de 2021

Año	Egresos	Cuotas		Aportaciones		Saldos
		Activos	Pensionados	Extraordinarias	Totales	
2022	831.28	0.00	0.00	0.00	0.00	96.90
2023	854.19	0.00	0.00	756.32	756.32	0.00
2024	865.45	0.00	0.00	865.45	865.45	0.00
2025	879.56	0.00	0.00	879.56	879.56	0.00
2026	887.71	0.00	0.00	887.71	887.71	0.00
2027	897.53	0.00	0.00	897.53	897.53	0.00
2028	928.66	0.00	0.00	928.66	928.66	0.00
2029	942.94	0.00	0.00	942.94	942.94	0.00
2030	954.36	0.00	0.00	954.36	954.36	0.00
2035	1,003.90	0.00	0.00	1,003.90	1,003.90	0.00
2040	1,091.45	0.00	0.00	1,091.45	1,091.45	0.00
2045	1,127.89	0.00	0.00	1,127.89	1,127.89	0.00
2050	1,181.78	0.00	0.00	1,181.78	1,181.78	0.00
2055	1,223.29	0.00	0.00	1,223.29	1,223.29	0.00
2060	1,244.81	0.00	0.00	1,244.81	1,244.81	0.00
2065	1,260.81	0.00	0.00	1,260.81	1,260.81	0.00
2070	1,279.92	0.00	0.00	1,279.92	1,279.92	0.00
2075	1,298.59	0.00	0.00	1,298.59	1,298.59	0.00
2080	1,321.01	0.00	0.00	1,321.01	1,321.01	0.00
2085	1,343.78	0.00	0.00	1,343.78	1,343.78	0.00
2090	1,359.46	0.00	0.00	1,359.46	1,359.46	0.00
2095	1,363.61	0.00	0.00	1,363.61	1,363.61	0.00
2100	1,364.06	0.00	0.00	1,364.06	1,364.06	0.00
2105	1,364.47	0.00	0.00	1,364.47	1,364.47	0.00
2110	1,364.65	0.00	0.00	1,364.65	1,364.65	0.00
2115	1,365.90	0.00	0.00	1,365.90	1,365.90	0.00
2120	1,367.02	0.00	0.00	1,367.02	1,367.02	0.00
2122	1,367.15	0.00	0.00	1,367.15	1,367.15	0.00

Gráfica 49a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Total



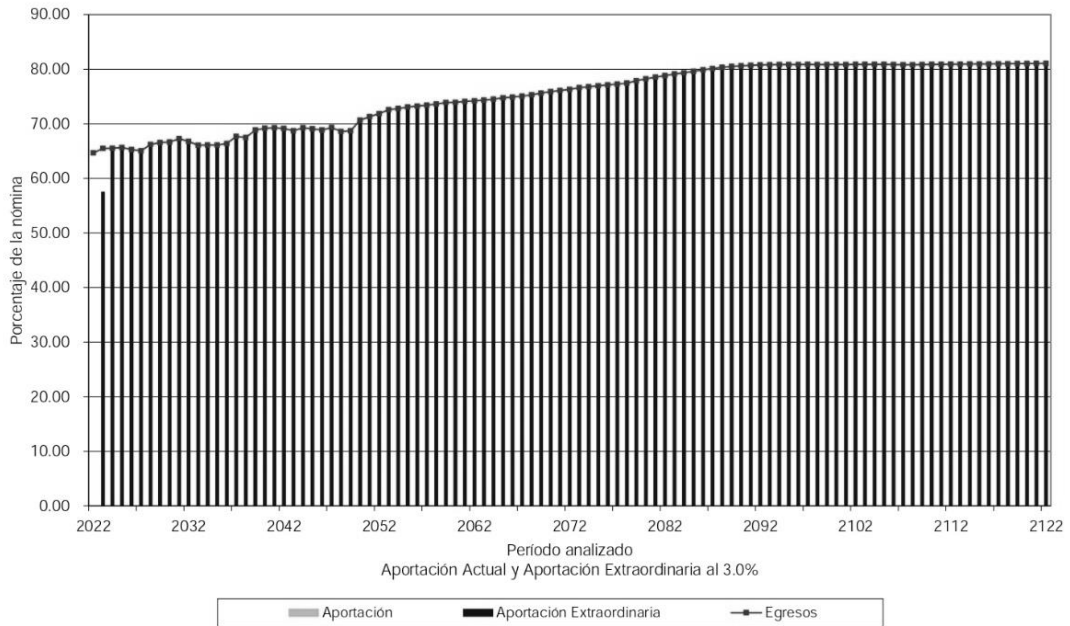
Cuadro 20a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Flujo de Egresos, Ingresos y Saldos

Total

Tasa de Rendimiento del 3.00%
Millones de Pesos de 2021

Año	Egresos	Cuotas		Aportaciones		Saldos
		Activos	Pensionados	Extraordinarias	Totales	
2022	831.28	0.00	0.00	0.00	0.00	101.98
2023	854.19	0.00	0.00	750.69	750.69	0.00
2024	865.45	0.00	0.00	865.45	865.45	0.00
2025	879.56	0.00	0.00	879.56	879.56	0.00
2026	887.71	0.00	0.00	887.71	887.71	0.00
2027	897.53	0.00	0.00	897.53	897.53	0.00
2028	928.66	0.00	0.00	928.66	928.66	0.00
2029	942.94	0.00	0.00	942.94	942.94	0.00
2030	954.36	0.00	0.00	954.36	954.36	0.00
2035	1,003.90	0.00	0.00	1,003.90	1,003.90	0.00
2040	1,091.45	0.00	0.00	1,091.45	1,091.45	0.00
2045	1,127.89	0.00	0.00	1,127.89	1,127.89	0.00
2050	1,181.78	0.00	0.00	1,181.78	1,181.78	0.00
2055	1,223.29	0.00	0.00	1,223.29	1,223.29	0.00
2060	1,244.81	0.00	0.00	1,244.81	1,244.81	0.00
2065	1,260.81	0.00	0.00	1,260.81	1,260.81	0.00
2070	1,279.92	0.00	0.00	1,279.92	1,279.92	0.00
2075	1,298.59	0.00	0.00	1,298.59	1,298.59	0.00
2080	1,321.01	0.00	0.00	1,321.01	1,321.01	0.00
2085	1,343.78	0.00	0.00	1,343.78	1,343.78	0.00
2090	1,359.46	0.00	0.00	1,359.46	1,359.46	0.00
2095	1,363.61	0.00	0.00	1,363.61	1,363.61	0.00
2100	1,364.06	0.00	0.00	1,364.06	1,364.06	0.00
2105	1,364.47	0.00	0.00	1,364.47	1,364.47	0.00
2110	1,364.65	0.00	0.00	1,364.65	1,364.65	0.00
2115	1,365.90	0.00	0.00	1,365.90	1,365.90	0.00
2120	1,367.02	0.00	0.00	1,367.02	1,367.02	0.00
2122	1,367.15	0.00	0.00	1,367.15	1,367.15	0.00

Gráfica 50a
Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro
Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
Personal Total



VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

IX. COMENTARIOS GENERALES Y RECOMENDACIONES.

De acuerdo con los resultados actuariales podemos concluir que el Sistema de Pensiones del Estado tal y como se encuentra establecido.

Es importante destacar que la reforma realizada el día 05 de marzo de 2021 a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro incorporó, entre otras, dos modificaciones que aumentan considerablemente los egresos del Gobierno del Estado en comparación con resultados de la valuación actuarial entregada anteriormente.

La primera se encuentra en el Artículo 126, donde se comenta que "En todo momento, se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones" y en el Artículo Transitorio Quinto el cual menciona que "Los acuerdos, convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas, y en general los derechos que estén establecidos en favor de los trabajadores, superiores a los que en esta Ley concede, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que los beneficie." Lo anterior permite que los trabajadores puedan jubilarse antes de lo que indica la ley, ya que los requisitos para obtener una jubilación o pensión en los convenios laborales son menores, lo cual elevará considerablemente el egreso del Gobierno del Estado.

Es por ello que los presentes resultados se realizaron en base a lo mencionado en el párrafo anterior, ya que la Situación Actual del Gobierno del Estado, es que los trabajadores tramiten su pensión o jubilación de acuerdo a lo establecido en los convenios laborales o la Ley, lo que más convenga al trabajador.

La segunda modificación a destacar es la realizada en el Artículo 136 de la Ley, ya que se elimina el requisito de 60 años de edad para ser acreedor de una pensión por jubilación. Esto de igual forma incrementa los egresos proyectados del Gobierno del Estado ya que los trabajadores podrán jubilarse antes de lo esperado.

No obstante, se recomienda que las autoridades no descuiden éste importante tema y seguir analizando posibles reformas a requisitos y prestaciones y realizar estudios actuariales que permitan conocer el flujo esperado de egresos por concepto del pago de pensiones y de las aportaciones extraordinarias necesarias, lo cual otorga elementos para tomar las medidas necesarias para reducir el déficit actuarial y así evitar que las finanzas estatales se vean comprometidas.

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

Agradecemos la confianza depositada en nuestro despacho para el desarrollo de este trabajo.

Atentamente



Act. Francisco Miguel Aguirre Villarreal
Cédula Prof. 5508498
Actuario Certificado en Pasivos Contingentes No. 91
CNSAR/VJ/DGNC/RA/095/2014/R-2020
C21-0584-1

Sector Central del Gobierno del Estado de Querétaro

Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y jubilaciones Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada					
Activos	4,788	0	0	4,788	4,788
Edad máxima	82	0	0	82	82
Edad mínima	19	0	0	19	19
Edad promedio	41	0	0	41	41
Pensionados y Jubilados	1,997	87	171	0	2,255
Edad máxima	90	76	87	0	90
Edad mínima	42	97	94	0	42
Edad promedio	64	58	60	0	64
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	8.42	8.42		8.42	8.42
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	3.67%	-	-	NA	215.57%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.0124%	1.0124%	1.0124%	1.0124%	1.0124%
Edad de Jubilación o Pensión	57.07	53.30	54.54	96.50	57.52
Esperanza de vida	24.45	27.36	26.34	63.23	25.36
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Nómina anual					
Activos	1,272,724,676.33	0.00	0.00	0.00	1,272,724,676.33
Pensionados y Jubilados	678,280,832.17	20,565,991.30	48,449,434.63	0.00	747,296,258.09
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión					
Máximo	111,639.13	47,036.42	83,184.93	0.00	111,639.13
Mínimo	8,585.10	8,413.11	8,890.87	0.00	8,413.11
Promedio	28,304.16	19,861.66	23,610.84	0.00	27,616.27

Monto de la reserva	918,095,895.42	918,095,895.42	918,095,895.42	918,095,895.42	918,095,895.42
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	11,108,358,478.03	134,373,061.86	907,527,681.73	162,164,737.15	12,312,423,958.77
Generación actual	13,503,879,405.32	0.00	0.00	1,558,562,976.84	15,062,442,382.16
Generaciones futuras	23,432,025,581.21	0.00	0.00	4,161,754,397.01	27,593,779,978.22
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%					
Generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	(23,694,141,987.93)	(134,373,061.86)	(907,527,681.73)	(1,720,727,713.99)	(26,456,770,445.51)
Generaciones futuras	(23,432,025,581.21)	0.00	0.00	(4,161,754,397.01)	(27,593,779,978.22)
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización	2023	2023	2023	2023	2023
Tasa de rendimiento	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2022	2022	2022	2022	2022
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

Artículo 9, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Recursos destinados para la atención de Desastres Naturales.

CONCEPTO	2017	2018	2019	2020	2021	2022	PROMEDIO
APORTACIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL, MEDIDO A TRAVÉS DE LAS AUTORIZACIONES DE RECURSOS APROBADOS POR EL FONDEN.	-	-	-	-	-	-	-

TASA APLICABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023							10%
--	--	--	--	--	--	--	-----

APORTACIÓN MÍNIMA A REALIZAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2023							-
--	--	--	--	--	--	--	---

De conformidad a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cantidad a aportar al fideicomiso citado, es cero. Se establece un fondo con vigencia anual de \$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) a fin de atender conceptos vinculados a desastres naturales y otras contingencias en términos de los lineamientos aplicables.

Artículo 10, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Límite para asignación global de recursos para servicios personales.

	Tasa	Monto
Servicios Personales aprobados en el ejercicio 2022		\$2,772,948,962
a) Crecimiento % real (puntual 3%)	3.00%	
b) Crecimiento % real 3%	3.00%	
Inflación Dic21-Dic22	7.70%	
Incremento en términos nominales (Inflación * real)	10.93%	
Límite para asignación global de recursos para servicios personales ejercicio 2023		\$3,076,032,284

Artículo 10. Servicios personales, Fracción II Erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales.

CONCEPTO	MONTO
Percepciones Ordinarias	2,107,160,227
Percepciones Extraordinarias	149,616,034
Seguridad Social	304,950,027
Carácter Fiscal	410,096,317
Previsión Salarial	104,209,679
TOTAL	3,076,032,284

Artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Previsiones de gasto derivadas de contratos de Asociación Público-Privada.

La previsión total de gasto derivado de contratos de Asociación Público-Privada del Poder Ejecutivo, contemplada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 asciende a:

Celebrados	-
Por celebrarse	-
TOTAL	-

Artículo 12, Recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior.

La previsión total de gasto para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior del Poder Ejecutivo, contemplada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 asciende a:

Ingresos Totales de 2023	48,111,469,488.00
Límite para cubrir adeudos (2%)	962,229,389.76
Recursos previstos en el Presupuesto de Egresos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior	-

Anexo de Información Adicional en Materia Presupuestal del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023.

- 1.- Desglose del Monto destinado a Municipios.
- 2.- Desglose de Deuda por Tipo de Garantía.
- 3.- Desglose de Financiamiento Público para Partidos Políticos.
- 4.- Fideicomisos Públicos.
- 5.- Subsidios y Ayudas Sociales.
- 6.- Presupuesto asignado a cada Programa Estatal.
- 7.- Desglose de Programas por Fuente de Financiamiento.
- 8.- Desglose Presupuesto para mitigar cambio climático.
- 9.- Desglose de transferencias a organismos de la Sociedad Civil.
- 10.- Anexo transversal para atención de niñas, niños y adolescentes.
- 11.- Topes para Adquisiciones y Obra Pública.
- 12.- Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica.
- 13.- Clasificación Funcional a nivel de finalidad, función y subfunción.
- 14.- Ingresos No Desagregados en la Iniciativa de Ley de Ingresos a Tercer Nivel.
- 15.- Aportaciones y otras transferencias federales al sector educativo.
- 16.- Aportaciones y otras transferencias federales al sector salud.
- 17.- Recurso estatal asignado al sector salud.
- 18.- Recurso estatal asignado al sector educativo.
- 19.- Recurso asignado a programas en materia de equidad de género.

1.- **Desglose del Monto Destinado a Municipios.** Se comprenden las Participaciones, Aportaciones, Transferencias e Impuestos Estatales para Municipios con el siguiente detalle:

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización	I.S.A.N.	Incentivo a la venta final de Gasolinas y Diesel
AMEALCO DE BONFIL	109,914,278	32,113,495	2,621,872	7,182,013	2,545,924	1,487,110
ARROYO SECO	98,025,026	27,714,553	2,338,268	6,405,147	2,270,534	285,708
CADEREYTA DE MONTES	137,993,310	40,988,912	3,291,663	9,016,752	3,196,312	1,513,561
COLÓN	123,711,553	36,621,295	2,950,990	8,083,554	2,865,506	1,745,667
CORREGIDORA	243,254,540	70,462,688	5,802,544	15,894,726	5,634,456	6,917,104
EL MARQUÉS	387,301,635	108,984,955	9,238,614	25,307,044	8,970,991	9,934,149
EZEQUIEL MONTES	90,530,504	24,190,387	2,159,496	5,915,439	2,096,940	1,074,117
HUIMILPAN	89,690,885	23,686,822	2,139,468	5,860,578	2,077,492	913,175
JALPAN DE SERRA	116,105,632	34,185,704	2,769,559	7,586,569	2,689,332	623,408
LANDA DE MATAMOROS	102,983,117	29,643,446	2,456,538	6,729,118	2,385,377	406,765
PEDRO ESCOBEDO	104,044,417	30,035,803	2,481,854	6,798,465	2,409,960	1,908,569
PEÑAMILLER	94,174,962	26,047,230	2,246,430	6,153,576	2,181,356	404,246
PINAL DE AMOLES	105,207,400	30,458,704	2,509,595	6,874,456	2,436,898	585,691
QUERÉTARO	1,005,896,034	271,767,755	23,994,435	65,727,208	23,299,371	31,923,042
SAN JOAQUÍN	86,755,955	21,057,011	2,069,459	5,668,803	2,009,511	196,280
SAN JUAN DEL RÍO	267,902,571	77,120,229	6,390,492	17,505,276	6,205,375	7,635,679
TEQUISQUIAPAN	104,414,881	30,171,288	2,490,691	6,822,672	2,418,541	1,818,792
TOLIMÁN	96,552,887	27,100,564	2,303,152	6,308,955	2,236,435	601,995
TOTAL	3,364,459,587	942,350,841	80,255,120	219,840,351	77,930,311	69,975,058
Municipio	Fondo I.S.R.	FORTAMUN	FISM	ISR Enajenación Art. 126	IEPS Estatal	TOTAL
AMEALCO DE BONFIL	8,877,484	60,918,114	136,886,543	531,646	431,373	363,509,852
ARROYO SECO	16,574,243	11,977,467	22,740,749	474,139	384,712	189,190,546
CADEREYTA DE MONTES	10,748,832	62,954,156	71,785,521	667,462	541,573	342,698,054
COLÓN	10,953,329	61,173,303	35,729,606	598,384	485,522	284,918,709
CORREGIDORA	102,908,605	193,731,105	21,704,862	1,176,604	954,683	668,441,917
EL MARQUÉS	79,787,709	211,139,536	53,400,137	1,873,348	1,520,016	897,458,134
EZEQUIEL MONTES	5,740,462	41,140,985	31,012,630	437,890	355,299	204,654,149
HUIMILPAN	9,547,108	33,546,386	31,284,711	433,828	352,004	199,532,457
JALPAN DE SERRA	7,006,061	24,920,094	38,577,075	561,594	455,672	235,480,700
LANDA DE MATAMOROS	4,849,087	17,128,634	43,627,869	498,122	404,170	211,112,243
PEDRO ESCOBEDO	12,901,176	70,545,110	29,884,704	503,255	408,336	261,921,649
PEÑAMILLER	533,410	17,444,886	24,849,803	455,517	369,601	174,861,017
PINAL DE AMOLES	2,150,941	24,940,145	56,393,714	508,880	412,900	232,479,324
QUERÉTARO	137,463,774	956,754,617	168,989,830	4,865,443	3,947,770	2,694,629,279
SAN JOAQUÍN	2,752,295	7,618,296	17,892,292	419,632	340,485	146,780,019
SAN JUAN DEL RÍO	47,822,661	271,415,122	88,329,306	1,295,825	1,051,419	792,673,955
TEQUISQUIAPAN	11,716,396	65,803,156	30,543,528	505,047	409,790	257,114,782
TOLIMÁN	8,663,343	25,442,320	36,181,050	467,019	378,934	206,236,654
TOTAL	480,996,916	2,158,593,432	939,813,930	16,273,635	13,204,259	8,363,693,440

1/ Cifras estimadas con base en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023.

2.- Desglose de Deuda por Tipo de Garantía. La deuda pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro al 30 de septiembre del ejercicio 2022 es de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.)

3.- Desglose de Financiamiento Público para Partidos Políticos. El monto señalado en el artículo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos como gasto de operación para el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, incluye la cantidad total de \$ 115,829,555.32 (Ciento quince millones ochocientos veintinueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 32/100 M.N.) para Financiamiento Público destinado a los Partidos Políticos, el cual se distribuye de la siguiente manera:

Partidos Políticos con derecho a Financiamiento Público	Monto de financiamiento público anual para actividades ordinarias permanentes	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
Partidos políticos con derecho a financiamiento público que alcanzaron el umbral del 3%			
Acción Nacional	\$46,926,576.63	\$1,318,592.79	\$48,245,169.42
Revolucionario Institucional	\$20,419,248.36	\$488,006.02	\$20,907,254.38
Verde Ecologista de México	\$11,382,031.88	\$204,831.79	\$11,586,863.67
Morena	\$28,939,578.20	\$754,984.02	\$29,694,562.22
Organizaciones que pretenden su registro como partido político local			
Biodiversidad Querétaro A.C.	\$1,124,558.79	\$101,210.29	\$1,225,769.08
Movimiento Laborista A.C.	\$1,124,558.79	\$101,210.29	\$1,225,769.08
Querétaro con Rumbo A.C.	\$1,124,558.79	\$101,210.29	\$1,225,769.08
Partidos políticos nacionales que tienen derecho a recibir financiamiento público a partir del inicio del proceso electoral			
de la Revolución Democrática	\$471,589.17	\$101,210.29	\$572,799.46
Movimiento Ciudadano	\$471,589.17	\$101,210.29	\$572,799.46
del Trabajo	\$471,589.17	\$101,210.29	\$572,799.46
TOTAL	\$112,455,878.95	\$3,373,676.37	\$115,829,555.32

Fuente: Proyección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

4.- Fideicomisos Públicos. Desglose cada uno de los fideicomisos públicos del estado por número de contrato, fiduciario, saldo patrimonial y presupuesto asignado en el ejercicio 2023.

NOMBRE DEL FIDEICOMISO	NO. DE CONTRATO	FIDUCIARIO	SALDO PATRIMONIAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	DEPENDENCIA COORDINADORA	PRESUPUESTO QUE SE LE ASIGNA
FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ (FIDEQRO)	163330	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO	\$566,034.10	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	
FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO (FIPROE)	3022820	BANORTE	\$12,316,477.00	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	
FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ECONÓMICOS Y DE BIENESTAR SOCIAL (GRONOS)	14822	BANORTE	\$1,252,588,928.00	OFICIALÍA MAYOR	
FIDEICOMISO PROMOTOR DEL TURISMO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (FIPROTUR)	F/32366-7	BBVA	\$19,009,718.05	SECRETARÍA DE TURISMO	\$38,335,058.00
CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, INVERSION, GARANTIA, Y FUENTE DE PAGO.	592	INVEX	\$999.98	SECRETARÍA DE FINANZAS	
CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGO.	741962	BANORTE	\$105,606.04	SECRETARÍA DE FINANZAS	
FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSION, ADMINISTRACION Y GARANTIA (FIRE 2000)	205923	HSBC	\$204,247.49	SECRETARÍA DE FINANZAS	
FIDEICOMISO FONDO DE DIVERSIFICACION PRODUCTIVA EN LA SIERRA GORDA	54178	HSBC	\$1,162,040.01	SECRETARÍA DE FINANZAS	
FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE QUERETARO (FOFAE)	11655	BANORTE	\$481,000.87	SECRETARÍA DE FINANZAS	
FIDEICOMISO DE GARANTIA PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO (FIGAPPEQ)	11770	BANORTE	\$17,398,189.23	SEDEA	
FONDO METROPOLITANO CIUDAD DE QUERETARO	2135	BANOBRAS	Proceso de Extinción	SECRETARÍA DE FINANZAS	
TOTAL GENERAL					\$38,335,058.00

5. Subsidios y Ayudas Sociales. El Presupuesto integra partidas de subsidios y ayudas sociales como a continuación se detalla:

CONCEPTO	MONTO
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	3,664,396,400
Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	309,995,877
Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	366,862,034
Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	1,224,620,028
Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	1,762,918,461
Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-
Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	-
Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	-
Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	-
Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	-
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	26,474,569,319
Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	21,966,196,522
Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	20,576,128
Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	-
Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	4,487,796,669
Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	-
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-
Subsidios a la producción	-
Subsidios a la distribución	-
Subsidios a la inversión	-
Subsidios a la prestación de servicios públicos	-
Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés	-
Subsidios a la vivienda	-
Subvenciones al consumo	-
Subsidios a entidades federativas y municipios	-
Otros subsidios	-
AYUDAS SOCIALES	203,127,317
Ayudas sociales a personas	127,038,443
Becas y otras ayudas para programas de capacitación	69,498,422
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	-
Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	-
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	6,590,452
Ayudas sociales a cooperativas	-
Ayudas sociales a entidades de interés público	-
Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	-
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,153,361,722
Pensiones	297,359,164
Jubilaciones	818,566,823
Otras pensiones y jubilaciones	37,435,735

CONCEPTO	MONTO
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	-
Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	-
Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo	-
Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial	-
Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-
Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	-
Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras	-
Otras transferencias a fideicomisos	-
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	-
Transferencias por obligación de ley	-
DONATIVOS	-
Donativos a instituciones sin fines de lucro	-
Donativos a entidades federativas	-
Donativos a fideicomisos privados	-
Donativos a fideicomisos estatales	-
Donativos internacionales	-
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	-
Transferencias para gobiernos extranjeros	-
Transferencias para organismos internacionales	-
Transferencias para el sector privado externo	-
TOTAL SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES	31,495,454,758

6. Presupuesto asignado a cada Programa Estatal. El Presupuesto de Egresos considera Programas Estatales como a continuación se detalla:

CONCEPTO	MONTO
Desarrollo social e integral	396,234,734
Salud	5,735,734,977
Educación	14,754,161,392
Cultura	251,096,239
Deporte	286,071,013
Desarrollo Económico	288,069,339
Empleo	248,335,725
Desarrollo Equitativo	16,160,335
Promoción de Sectores Económicos	1,174,355
Turismo	182,149,533
Agua	50,466,000
Vivienda	72,943,578
Energía	49,380,944
Movilidad	64,764,484
Infraestructura Vial	550,959,923
Infraestructura Educativa	31,490,777
Medio Ambiente	61,148,101
Desarrollo Institucional en Seguridad	54,446,831
Justicia y Paz	2,370,024,491
Infraestructura y Equipamiento en Seguridad	52,538,374
Planeación Institucional y participación ciudadana	1,340,259,488
Veracidad Institucional	155,410,323

Gobierno Digital	389,692,067
Finanzas Sanas	409,207,348
Estado de Derecho	195,028,131
Obras y Acciones	10,698,425,342
Participaciones a Municipios	8,363,693,440
Jubilaciones y pensiones del Poder Ejecutivo	1,153,361,722
Transferencias a Poderes, Organismos Constitucionales Autónomos y Tribunales	3,354,400,523
Desastres Naturales y Otras Contingencias	60,000,000
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	51,636,829,529

7. Desglose de Programa por Fuente de Financiamiento. Los programas estatales cuentan con el siguiente desglose por fuente de financiamiento:

CONCEPTO	MONTO
Desarrollo social e integral	396,234,734
Etiquetado	-
No Etiquetado	396,234,734
Salud	5,735,734,977
Etiquetado	3,435,633,555
No Etiquetado	2,300,101,422
Educación	14,754,161,392
Etiquetado	10,607,889,154
No Etiquetado	4,146,272,238
Cultura	251,096,239
Etiquetado	-
No Etiquetado	251,096,239
Deporte	286,071,013
Etiquetado	-
No Etiquetado	286,071,013
Desarrollo Económico	288,069,339
Etiquetado	-
No Etiquetado	288,069,339
Empleo	248,335,725
Etiquetado	-
No Etiquetado	248,335,725
Desarrollo Equitativo	16,160,335
Etiquetado	-
No Etiquetado	16,160,335
Promoción de Sectores Económicos	1,174,355
Etiquetado	-
No Etiquetado	1,174,355
Turismo	182,149,533
Etiquetado	-
No Etiquetado	182,149,533
Agua	50,466,000
Etiquetado	50,466,000
No Etiquetado	-
Vivienda	72,943,578
Etiquetado	-
No Etiquetado	72,943,578
Energía	49,380,944

CONCEPTO	MONTO
Etiquetado	-
No Etiquetado	49,380,944
Movilidad	64,764,484
Etiquetado	-
No Etiquetado	64,764,484
Infraestructura Vial	550,959,923
Etiquetado	-
No Etiquetado	550,959,923
Infraestructura Educativa	31,490,777
Etiquetado	-
No Etiquetado	31,490,777
Medio Ambiente	61,148,101
Etiquetado	-
No Etiquetado	61,148,101
Desarrollo Institucional en Seguridad	54,446,831
Etiquetado	11,539,764
No Etiquetado	42,907,067
Justicia y Paz	2,370,024,491
Etiquetado	-
No Etiquetado	2,370,024,491
Infraestructura y Equipamiento en Seguridad	52,538,374
Etiquetado	-
No Etiquetado	52,538,374
Planeación Institucional y participación ciudadana	1,340,259,488
Etiquetado	-
No Etiquetado	1,340,259,488
Veracidad Institucional	155,410,323
Etiquetado	-
No Etiquetado	155,410,323
Gobierno Digital	389,692,067
Etiquetado	-
No Etiquetado	389,692,067
Finanzas Sanas	409,207,348
Etiquetado	-
No Etiquetado	409,207,348
Estado de Derecho	195,028,131
Etiquetado	1,008,606
No Etiquetado	194,019,525
Obras y Acciones	10,698,425,342
Etiquetado	1,880,048,209
No Etiquetado	8,818,377,133
Participaciones a Municipios	8,363,693,440
Etiquetado	3,098,407,362
No Etiquetado	5,265,286,078
Jubilaciones y pensiones del Poder Ejecutivo	1,153,361,722
Etiquetado	-
No Etiquetado	1,153,361,722
Transferencias a Poderes, Organismos Constitucionales Autónomos y Tribunales	3,354,400,523

CONCEPTO	MONTO
Etiquetado	-
No Etiquetado	3,354,400,523
Desastres Naturales	60,000,000
Etiquetado	-
No Etiquetado	60,000,000
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	51,636,829,529

8.- Desglose Presupuesto para mitigar el cambio climático. El cambio climático representa una amenaza global que demanda diversas acciones y estrategias a implementar; a continuación se muestran los proyectos y programas que se vinculan a la atención del cambio climático durante el ejercicio fiscal 2023, asimismo, se muestra la vinculación con los Objetivos de la Agenda 2030 y el PED 21-27:

NÚM	EJE	AGENDA 2030	PP	COMPONENTE	ACCIÓN	MONTO	
1	4. Medio Ambiente e infraestructura Sostenible	13. Acción por el Clima	Medio Ambiente	4.2.1 Transitar hacia una economía circular y baja en emisiones contaminantes.	Desarrollar la vinculación empresarial para promover la economía circular.	203,664,379	
		6. Agua Limpia y Saneamiento			Promocionar modelos municipales y sectoriales de fomento económico sustentable.		
		7. Energía Asequible y no Contaminante		Energía	4.2.2 Fortalecer y aplicar el marco regulatorio ambiental en Querétaro.	Consolidar el marco regulatorio y su aplicación para el cuidado del medio ambiente.	347,295,544
		15. Vida de Ecosistemas Terrestres				Desarrollar, gestionar y dar seguimiento a un sistema de vigilancia de los impactos ambientales.	
		8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico					
		9. Industria, Innovación e Infraestructura	Energía	4.4.4 Fomentar el uso eficiente de la energía, tanto en los sectores económicos, como en las viviendas.	Promover el acceso y el uso eficiente de la energía, con énfasis en las energías renovables.	49,380,944	
		11. Ciudades y Comunidades Sostenibles					
12. Producción y Consumo Responsables							

9.- Desglose de transferencias a organismos de la Sociedad Civil. Dentro del Presupuesto de Egresos, se considera la siguiente asignación:

ORGANISMO	MONTO
Aportación a la Fundación Teletón Vida I.A.P.	158,935,412

10.- Anexo transversal para atención de niñas, niños y adolescentes. Uno de los principales objetivos dentro de la agenda pública queretana se basa en garantizar a niñas, niños y adolescentes (NNA), el derecho a: la educación, salud, alimentación, bienestar, protección contra abuso y violencia, y protección social.

Es por ello que el proveer la protección, prevención y restitución integrales de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados es parte de los objetivos y metas planteadas en el PED.

NÚM	EJE	AGENDA 2030	PP	COMPONENTE	ACCIÓN	MONTO
1	1. Salud y Vida Digna	1. Fin de la Pobreza	Desarrollo social e integral	1.2.3 Fortalecer la cohesión y fomentar una mayor inclusión social.	Establecer lactarios, guarderías y una red de atención para bebés, niños y niñas de madres y padres trabajadores.	44,251,855
		2. Hambre Cero				
		3. Salud y Bienestar				
2	2. Educación, Cultura y Deporte	4. Educación de Calidad	Educación	2.1.1 Fortalecer la cobertura educativa.	Promover, de forma cíclica, la inscripción de niños y niñas en edad de preescolar.	255,703,339
		5. Igualdad de Género				
		10. Reducción de las Desigualdades				
3	5. Paz y Respeto a la Ley	11. Ciudades y Comunidades Sostenibles	Estado de Derecho	5.2.1 Reforzar los mecanismos orientados a la protección y promoción de los derechos humanos.	Desarrollar estrategias de colaboración con las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos.	2,370,024,491
		16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas			Ampliar la cultura de los derechos humanos.	

11.- Montos para la adquisición de bienes y servicios y contratación de obra pública.

Conforme al artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones del Estado de Querétaro, los montos para la adquisición de bienes y servicios serán los siguientes:

Adjudicación directa (Importe menor a:)	Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores (importe entre mínimo y máximo, conforme a lo siguiente:)		Licitación Pública (importe mayor a:)
0.00123%	0.00123%	0.01341%	0.01341%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
\$ 635,133.00	\$ 635,133.00	\$ 6,924,498.84	\$ 6,924,498.84

Conforme al artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, los montos para la contratación de obras públicas serán los siguientes:

Adjudicación directa (Importe menor a:)	Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores (importe entre mínimo y máximo, conforme a lo siguiente:)		Licitación Pública (importe mayor a:)
0.004%	0.004%	0.080%	0.080%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
\$ 2,065,473.18	\$ 2,065,473.18	\$ 41,309,463.62	\$ 41,309,463.62

12. Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo, concepto y partida genérica. El Presupuesto de Egresos cuenta con el siguiente desglose de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto:

CONCEPTO	MONTO
SERVICIOS PERSONALES	3,076,032,284
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,437,579,621
Dietas	-
Haberes	-
Sueldos base al personal permanente	1,437,579,621
Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	-
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	181,410,710
Honorarios asimilables a salarios	54,101,258
Sueldos base al personal eventual	125,671,514
Retribuciones por servicios de carácter social	-
Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	1,637,938
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	472,118,164
Primas por años de servicios efectivos prestados	59,077,134
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	392,125,208
Horas extraordinarias	15,755,822
Compensaciones	5,160,000
Sobrehaberes	-
Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	-
Honorarios especiales	-
Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	-
SEGURIDAD SOCIAL	345,332,698
Aportaciones de seguridad social	239,888,257
Aportaciones a fondos de vivienda	-
Aportaciones al sistema para el retiro	40,382,671
Aportaciones para seguros	65,061,770
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	475,792,446
Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	-
Indemnizaciones	-
Prestaciones y haberes de retiro	-
Prestaciones contractuales	475,342,446
Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	-
Otras prestaciones sociales y económicas	450,000
PREVISIONES	104,209,679
Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	104,209,679

CONCEPTO	MONTO
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	59,588,966
Estímulos	59,588,966
Recompensas	-
MATERIALES Y SUMINISTROS	241,210,499
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	44,537,240
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	7,974,635
Materiales y útiles de impresión y reproducción	3,251,733
Material estadístico y geográfico	4,820
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	9,154,301
Material impreso e información digital	1,252,219
Material de limpieza	7,660,561
Materiales y útiles de enseñanza	233,211
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	15,005,760
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	17,794,109
Productos alimenticios para personas	16,269,384
Productos alimenticios para animales	1,261,976
Utensilios para el servicio de alimentación	262,749
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	2,789,275
Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	-
Insumos textiles adquiridos como materia prima	-
Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	1,500
Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	-
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	-
Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	-
Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	228,268
Mercancías adquiridas para su comercialización	-
Otros productos adquiridos como materia prima	2,559,507
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	9,050,005
Productos minerales no metálicos	44,984
Cemento y productos de concreto	82,299
Cal, yeso y productos de yeso	97,302
Madera y productos de madera	230,946
Vidrio y productos de vidrio	63,606
Material eléctrico y electrónico	4,422,418
Artículos metálicos para la construcción	355,543
Materiales complementarios	901,487
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	2,851,420
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	6,402,877
Productos químicos básicos	22,652
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	248,005
Medicinas y productos farmacéuticos	567,978
Materiales, accesorios y suministros médicos	567,237
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	4,904,519

CONCEPTO	MONTO
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	80,765
Otros productos químicos	11,721
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	81,594,685
Combustibles, lubricantes y aditivos	81,594,685
Carbón y sus derivados	-
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	38,896,749
Vestuario y uniformes	29,568,323
Prendas de seguridad y protección personal	7,499,656
Artículos deportivos	67,191
Productos textiles	566,878
Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	1,194,701
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	636,852
Substancias y materiales explosivos	-
Materiales de seguridad pública	4,950
Prendas de protección para seguridad pública y nacional	631,902
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	39,508,707
Herramientas menores	855,242
Refacciones y accesorios menores de edificios	341,042
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	4,814,244
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	7,140,545
Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	451,531
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	24,759,416
Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	214,799
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	502,379
Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	429,509
SERVICIOS GENERALES	1,444,161,916
SERVICIOS BÁSICOS	99,110,063
Energía eléctrica	33,848,655
Gas	355,236
Agua	22,852,154
Telefonía tradicional	1,152,111
Telefonía celular	2,938,532
Servicios de telecomunicaciones y satélites	335,566
Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	33,681,790
Servicios postales y telegráficos	1,930,780
Servicios integrales y otros servicios	2,015,239
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	79,556,307
Arrendamiento de terrenos	-
Arrendamiento de edificios	42,030,625
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	8,668,170
Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-
Arrendamiento de equipo de transporte	9,851,129
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	-
Arrendamiento de activos intangibles	10,972,054
Arrendamiento financiero	-

CONCEPTO	MONTO
Otros arrendamientos	8,034,329
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	338,355,652
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	47,698,927
Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	18,251,463
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	118,207,846
Servicios de capacitación	13,739,304
Servicios de investigación científica y desarrollo	-
Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	47,027,500
Servicios de protección y seguridad	18,238,057
Servicios de vigilancia	44,602,036
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	30,590,519
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	80,928,770
Servicios financieros y bancarios	18,132,502
Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	-
Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	3,897,560
Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	725,239
Seguro de bienes patrimoniales	56,352,536
Almacenaje, envase y embalaje	-
Fletes y maniobras	1,820,933
Comisiones por ventas	-
Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	-
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	153,507,645
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	58,907,265
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,573,203
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	13,064,917
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	39,589,786
Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	-
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	10,080,581
Servicios de limpieza y manejo de desechos	27,258,663
Servicios de jardinería y fumigación	2,033,230
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	265,725,675
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	214,038,666
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	-
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	1,600,000
Servicios de revelado de fotografías	-
Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	-
Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	50,087,009
Otros servicios de información	-

CONCEPTO	MONTO
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	27,855,744
Pasajes aéreos	6,041,464
Pasajes terrestres	3,020,212
Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	-
Autotransporte	-
Viáticos en el país	10,540,405
Viáticos en el extranjero	8,115,663
Gastos de instalación y traslado de menaje	-
Servicios integrales de traslado y viáticos	138,000
Otros servicios de traslado y hospedaje	-
SERVICIOS OFICIALES	139,297,875
Gastos de ceremonial	58,243,177
Gastos de orden social y cultural	67,346,733
Congresos y convenciones	7,611,149
Exposiciones	5,902,554
Gastos de representación	194,262
OTROS SERVICIOS GENERALES	259,824,185
Servicios funerarios y de cementerios	3,101,336
Impuestos y derechos	11,984,240
Impuestos y derechos de importación	-
Sentencias y resoluciones por autoridad competente	141,020,827
Penas, multas, accesorios y actualizaciones	82,440
Otros gastos por responsabilidades	5,150,000
Utilidades	-
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	96,832,142
Otros servicios generales	1,653,200
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	31,495,454,758
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	3,664,396,400
Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	309,995,877
Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	366,862,034
Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	1,224,620,028
Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	1,762,918,461
Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-
Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	-
Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	-
Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	-
Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	-
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	26,474,569,319
Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	21,966,196,522
Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	20,576,128
Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	-
Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	4,487,796,669
Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	-

CONCEPTO	MONTO
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-
Subsidios a la producción	-
Subsidios a la distribución	-
Subsidios a la inversión	-
Subsidios a la prestación de servicios públicos	-
Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés	-
Subsidios a la vivienda	-
Subvenciones al consumo	-
Subsidios a entidades federativas y municipios	-
Otros subsidios	-
AYUDAS SOCIALES	203,127,317
Ayudas sociales a personas	127,038,443
Becas y otras ayudas para programas de capacitación	69,498,422
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	-
Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	-
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	6,590,452
Ayudas sociales a cooperativas	-
Ayudas sociales a entidades de interés público	-
Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	-
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,153,361,722
Pensiones	297,359,164
Jubilaciones	818,566,823
Otras pensiones y jubilaciones	37,435,735
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	-
Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	-
Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo	-
Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial	-
Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-
Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	-
Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras	-
Otras transferencias a fideicomisos	-
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	-
Transferencias por obligación de ley	-
DONATIVOS	-
Donativos a instituciones sin fines de lucro	-
Donativos a entidades federativas	-
Donativos a fideicomisos privados	-
Donativos a fideicomisos estatales	-
Donativos internacionales	-
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	-
Transferencias para gobiernos extranjeros	-
Transferencias para organismos internacionales	-
Transferencias para el sector privado externo	-
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	149,386,822
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	51,775,288
Muebles de oficina y estantería	8,682,614
Muebles, excepto de oficina y estantería	-

CONCEPTO	MONTO
Bienes artísticos, culturales y científicos	553,700
Objetos de valor	-
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	36,867,593
Otros mobiliarios y equipos de administración	5,671,381
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,665,459
Equipos y aparatos audiovisuales	799,859
Aparatos deportivos	-
Cámaras fotográficas y de video	865,600
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	-
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	293,960
Equipo médico y de laboratorio	293,960
Instrumental médico y de laboratorio	-
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	48,253,538
Vehículos y equipo terrestre	48,023,538
Carrocerías y remolques	80,000
Equipo aeroespacial	150,000
Equipo ferroviario	-
Embarcaciones	-
Otros equipos de transporte	-
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-
Equipo de defensa y seguridad	-
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	4,768,402
Maquinaria y equipo agropecuario	2,400,000
Maquinaria y equipo industrial	46,500
Maquinaria y equipo de construcción	-
Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	803,130
Equipo de comunicación y telecomunicación	475,600
Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	504,400
Herramientas y máquinas-herramienta	438,772
Otros equipos	100,000
ACTIVOS BIOLÓGICOS	-
Bovinos	-
Porcinos	-
Aves	-
Ovinos y caprinos	-
Peces y acuicultura	-
Equinos	-
Especies menores y de zoológico	-
Arboles y plantas	-
Otros activos biológicos	-
BIENES INMUEBLES	16,000,000
Terrenos	16,000,000
Viviendas	-
Edificios no residenciales	-
Otros bienes inmuebles	-
ACTIVOS INTANGIBLES	26,630,175
Software	664,000
Patentes	-

CONCEPTO	MONTO
Marcas	-
Derechos	-
Concesiones	-
Franquicias	-
Licencias informáticas e intelectuales	25,966,175
Licencias industriales, comerciales y otras	-
Otros activos intangibles	-
INVERSIÓN PÚBLICA	3,312,108,287
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	3,312,108,287
Edificación habitacional	-
Edificación no habitacional	3,312,108,287
Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	-
División de terrenos y construcción de obras de urbanización	-
Construcción de vías de comunicación	-
Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	-
Instalaciones y equipamiento en construcciones	-
Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	-
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	-
Edificación habitacional	-
Edificación no habitacional	-
Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	-
División de terrenos y construcción de obras de urbanización	-
Construcción de vías de comunicación	-
Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	-
Instalaciones y equipamiento en construcciones	-
Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	-
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	-
Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	-
Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	-
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	38,725,420
INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	-
Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas	-
Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas	-
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	-
Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	-
Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	-
Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	-
Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica	-
Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica	-

CONCEPTO	MONTO
Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica	-
Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de liquidez	-
Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de liquidez	-
Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de liquidez	-
COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	-
Bonos	-
Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	-
Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez	-
Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	-
Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez	-
Otros valores	-
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	-
Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	-
Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	-
Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	-
Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica	-
Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica	-
Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica	-
Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez	-
Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez	-
Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez	-
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	38,725,420
Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo	38,725,420
Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo	-
Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial	-
Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros	-
Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros	-
Inversiones en fideicomisos públicos financieros	-
Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	-
Inversiones en fideicomisos de municipios	-
Otras inversiones en fideicomisos	-
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	-
Depósitos a largo plazo en moneda nacional	-
Depósitos a largo plazo en moneda extranjera	-
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	-
Contingencias por fenómenos naturales	-
Contingencias socioeconómicas	-
Otras erogaciones especiales	-
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	11,879,749,543
PARTICIPACIONES	5,252,081,819
Fondo general de participaciones	3,364,459,587

CONCEPTO	MONTO
Fondo de fomento municipal	942,350,841
Participaciones de las entidades federativas a los municipios	851,067,445
Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas	-
Otros conceptos participables de la Federación a municipios	-
Convenios de colaboración administrativa	94,203,946
APORTACIONES	3,098,407,362
Aportaciones de la Federación a las entidades federativas	-
Aportaciones de la Federación a municipios	3,098,407,362
Aportaciones de las entidades federativas a los municipios	-
Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social	-
Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios	-
CONVENIOS	3,529,260,362
Convenios de reasignación	9,272,099
Convenios de descentralización	2,417,866,000
Otros convenios	1,102,122,263
DEUDA PÚBLICA	-
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	-
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	-
Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	-
Amortización de arrendamientos financieros nacionales	-
Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito	-
Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales	-
Amortización de la deuda bilateral	-
Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores	-
Amortización de arrendamientos financieros internacionales	-
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	-
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	-
Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	-
Intereses por arrendamientos financieros nacionales	-
Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	-
Intereses de la deuda con organismos financieros Internacionales	-
Intereses de la deuda bilateral	-
Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior	-
Intereses por arrendamientos financieros internacionales	-
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	-
Comisiones de la deuda pública interna	-
Comisiones de la deuda pública externa	-
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-
Gastos de la deuda pública interna	-
Gastos de la deuda pública externa	-
COSTO POR COBERTURAS	-
Costos por coberturas	-
APOYOS FINANCIEROS	-
Apoyos a intermediarios financieros	-
Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional	-
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	-
ADEFAS	-
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	51,636,829,529

13. Clasificación Funcional a nivel finalidad, función y subfunción. El Presupuesto de Egresos cuenta con siguiente desglose de acuerdo a la Clasificación Funcional:

CONCEPTO	MONTO
GOBIERNO	8,235,816,059
LEGISLACIÓN	476,722,272
Legislación	366,862,034
Fiscalización	109,860,238
JUSTICIA	2,632,241,840
Impartición de Justicia	1,330,787,509
Procuración de Justicia	1,260,796,711
Reclusión y Readaptación Social	-
Derechos Humanos	40,657,620
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	336,518,474
Presidencia / Gubernatura	-
Política Interior	-
Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	-
Función Pública	155,410,323
Asuntos Jurídicos	-
Organización de Procesos Electorales	181,108,151
Población	-
Territorio	-
Otros	-
RELACIONES EXTERIORES	-
Relaciones Exteriores	-
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	409,207,348
Asuntos Financieros	-
Asuntos Hacendarios	409,207,348
SEGURIDAD NACIONAL	-
Defensa	-
Marina	-
Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	-
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	2,422,562,865
Policía	-
Protección Civil	52,538,374
Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	2,370,024,491
Sistema Nacional de Seguridad Pública	-
OTROS SERVICIOS GENERALES	1,958,563,260
Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	-
Servicios Estadísticos	-
Servicios de Comunicación y Medios	-
Acceso a la Información Pública Gubernamental	33,583,574
Otros	1,924,979,686
DESARROLLO SOCIAL	34,172,700,964
PROTECCIÓN AMBIENTAL	61,148,101
Ordenación de Desechos	-
Administración del Agua	-
Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	-
Reducción de la Contaminación	-
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	-
Otros de Protección Ambiental	61,148,101
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	674,369,501
Urbanización	550,959,923
Desarrollo Comunitario	-

CONCEPTO	MONTO
Abastecimiento de Agua	50,466,000
Alumbrado Público	-
Vivienda	72,943,578
Servicios Comunales	-
Desarrollo Regional	-
SALUD	5,735,734,977
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	5,735,734,977
Prestación de Servicios de Salud a la Persona	-
Generación de Recursos para la Salud	-
Rectoría del Sistema de Salud	-
Protección Social en Salud	-
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	537,167,252
Deporte y Recreación	286,071,013
Cultura	251,096,239
Radio, Televisión y Editoriales	-
Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	-
EDUCACIÓN	14,785,652,169
Educación Básica	-
Educación Media Superior	-
Educación Superior	-
Posgrado	-
Educación para Adultos	-
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	14,785,652,169
PROTECCIÓN SOCIAL	1,267,808,553
Enfermedad e Incapacidad	-
Edad Avanzada	1,153,361,722
Familia e Hijos	-
Desempleo	-
Alimentación y Nutrición	-
Apoyo Social para la Vivienda	-
Indígenas	-
Otros Grupos Vulnerables	54,446,831
Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	60,000,000
OTROS ASUNTOS SOCIALES	11,110,820,411
Otros Asuntos Sociales	11,110,820,411
DESARROLLO ECONÓMICO	864,619,066
ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	279,080,411
Asuntos Económicos y Comerciales en General	-
Asuntos Laborales Generales	279,080,411
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	1,174,355
Agropecuaria	1,174,355
Silvicultura	-
Acuicultura, Pesca y Caza	-
Agroindustrial	-
Hidroagrícola	-
Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	-
COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	-
Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	-
Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	-
Combustibles Nucleares	-
Otros Combustibles	-
Electricidad	-
Energía no Eléctrica	-

CONCEPTO	MONTO
MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	-
Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	-
Manufacturas	-
Construcción	-
TRANSPORTE	64,764,484
Transporte por Carretera	64,764,484
Transporte por Agua y Puertos	-
Transporte por Ferrocarril	-
Transporte Aéreo	-
Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	-
Otros Relacionados con Transporte	-
COMUNICACIONES	-
Comunicaciones	-
TURISMO	182,149,533
Turismo	182,149,533
Hoteles y Restaurantes	-
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	-
Investigación Científica	-
Desarrollo Tecnológico	-
Servicios Científicos y Tecnológicos	-
Innovación	-
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	337,450,283
Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	-
Otras Industrias	-
Otros Asuntos Económicos	337,450,283
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	8,363,693,440
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	-
Deuda Pública Interna	-
Deuda Pública Externa	-
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	8,363,693,440
Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	-
Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	5,265,286,078
Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	3,098,407,362
SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	-
Saneamiento del Sistema Financiero	-
Apoyos IPAB	-
Banca de Desarrollo	-
Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	-
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	51,636,829,529

14.- Ingresos No Desagregados en la Iniciativa de Ley de Ingresos a Tercer Nivel

PRODUCTOS

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		-
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación Pago	-	

APROVECHAMIENTOS

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES		-
Aprovechamientos Patrimoniales	-	
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS		-
Accesorios de Aprovechamientos	-	
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		-
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-	

INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL		-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO		-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-	

INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS		-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS		-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-	

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
ENDEUDAMIENTO INTERNO		-
Endeudamiento Interno	-	
ENDEUDAMIENTO EXTERNO		-
Endeudamiento Externo	-	
FINANCIAMIENTO INTERNO		-
Financiamiento Interno	-	

15. Aportaciones y otras transferencias federales al sector educativo. A continuación, se desglosan las aportaciones y otras transferencias federales al sector educativo:

CONCEPTO	MONTO
Educación Básica	8,110,660,064
Educación Media Superior	582,678,858
Educación Superior	1,914,550,232
TOTAL DE APORTACIONES Y OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR EDUCATIVO	10,607,889,154

16. Aportaciones y otras transferencias federales al sector salud. A continuación, se desglosan las aportaciones y otras transferencias federales al sector salud:

CONCEPTO	MONTO
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	3,435,633,555
TOTAL DE APORTACIONES Y OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES AL SECTOR SALUD	3,435,633,555

17. Recurso estatal asignado al sector salud. A continuación, se desglosa el recurso estatal asignado al sector salud:

CONCEPTO	MONTO
Secretaría de Salud	17,328,449
Órganos desconcentrados	22,416,336
Entidades paraestatales	2,265,352,785
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	2,261,180,123
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro	-
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	4,172,662
TOTAL SECTOR SALUD	2,305,097,570

18. Recurso estatal asignado al sector educativo. A continuación, se desglosa el recurso estatal asignado al sector educativo:

CONCEPTO	MONTO
Secretaría de Educación	244,877,629
Órganos desconcentrados	245,481,400
Entidades paraestatales	4,003,832,083
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	25,864,877
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	9,907,755

CONCEPTO	MONTO
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	956,112,052
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	766,234,782
Universidad Autónoma de Querétaro	1,056,928,849
Universidad Tecnológica de Querétaro	263,432,696
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	112,687,951
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	87,855,667
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	167,573,250
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	46,879,104
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	31,490,777
Universidad Aeronáutica en Querétaro	105,685,518
Universidad Politécnica de Querétaro	41,338,098
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	24,987,289
Universidad Tecnológica de Corregidora	20,782,405
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	286,071,013
TOTAL SECTOR EDUCATIVO	4,494,191,112

19.- Recurso asignado a programas en materia de equidad de género. Diseñar e implementar políticas públicas que cierren las brechas de desigualdad social es un gran reto en la actualidad, evitar la discriminación y exclusión social, permitiendo el goce de derechos, bienes y servicios. Para el ejercicio fiscal 2023, el Estado de Querétaro se tiene asignado recursos públicos para la implementación de estrategias transversales que incorporen la perspectiva de género.

NÚM	EJE	AGENDA 2030	PP	COMPONENTE	ACCIÓN	MONTO
1	1. Salud y Vida Digna	1. Fin de la Pobreza	Desarrollo social e integral	1.2.4 Promover acciones conjuntas dirigidas a grupos vulnerables.	Ofrecer apoyos para el cuidado infantil de madres y padres que estudian, trabajan o buscan trabajo.	345,363,485
		2. Hambre Cero				
		3. Salud y Bienestar				
2	3. Economía Dinámica y Prosperidad Familiar	5. Igualdad de Género	Desarrollo Equitativo	3.3.2 Fortalecer la formación de competencias y habilidades en todos los grupos sociales. 3.3.3 Apoyar la solvencia familiar de los grupos sociales vulnerables.	Fomentar programas de capacitación, certificación y asesoría para las personas emprendedoras y para el autoempleo.	4,280,527
		8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico			Emprender acciones para otorgar apoyos económicos a jefas de familia.	3,303,680
		10. Reducción de las Desigualdades			Otorgar y promover microcréditos para mujeres emprendedoras.	
		11. Ciudades y Comunidades Sostenibles				

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
SECRETARIA**
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 19 del mes de diciembre del año dos mil veintidós; para su debida publicación y observancia.

**Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno**
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso, de las Participaciones Federales que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados. De lo anterior, deriva el derecho de los municipios de recibir, entre otros recursos, Participaciones Federales conforme a las leyes estatales en la materia.

2. Que una de las características de las Participaciones Federales es que su naturaleza es resarcitoria, pues tienen como fin asignar los recursos de manera proporcional a las participaciones de las entidades federativas en la actividad económica y la recaudación, por lo tanto, generan incentivos para incrementar el crecimiento económico y el esfuerzo recaudatorio de las entidades. Las Participaciones Federales forman parte del denominado "Gasto No Programable", por lo que en el Presupuesto de Egresos de la Federación aparecen como una estimación de lo que se espera se transfiera a las entidades federativas y municipios, dependiendo del comportamiento de la recaudación Federal Participable.

Por otro lado, las Aportaciones Federales son de carácter compensatorio, es decir, su finalidad es asignar recursos en proporción directa a los rezagos y necesidades que observan las entidades federativas en materia de salud, educación, infraestructura, y desarrollo social, entre otros. Las Aportaciones Federales son parte del "Gasto Programable" por lo que una vez establecido el monto del ramo en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se garantiza a las entidades su recepción en una cuantía con independencia de su desempeño económico y recaudatorio.

3. Que el artículo 1o. de la Ley de Coordinación Fiscal, establece como objeto de dicho instrumento coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal; y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Del precepto citado se observan diversos puntos rectores que reafirman la facultad de los municipios para recibir y aplicar los recursos remitidos desde la federación, los cuales pueden ser limitados solo en la medida y dentro del marco que señala la Ley respectiva; lo anterior se sustenta con la siguiente interpretación judicial:

"Época: Novena Época

Registro: 163468

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXXII, Noviembre de 2010

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. CXI/2010

Página: 1213

HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

Controversia constitucional 70/2009. Municipio de Santiago Yaveo, Choapam, Estado de Oaxaca. 2 de junio de 2010. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza”.

4. Que en nuestra entidad, la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro es el ordenamiento legal que marca la pauta para la coordinación del Sistema Fiscal del Estado con cada uno de los municipios que lo integran, en relación a las participaciones que a cada uno de éstos corresponda de los ingresos que por Participaciones Federales obtenga el Estado, en la forma y términos que señala la Ley referida.

Es ese ordenamiento el que establece que a los municipios del Estado de Querétaro les corresponde el porcentaje que anualmente determine la Legislatura del Estado, el cual no podrá ser inferior al 20% (veinte por ciento) del total de participaciones que por ingresos federales reciba el Estado, provenientes del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Federal sobre Tenencia o uso de Vehículos, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Fiscalización; además del 100% (cien por ciento) del Fondo de Fomento Municipal, contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En ese sentido, dicha Ley es la base fundamental para la distribución de recursos provenientes de la federación. No está demás indicar que, dentro de sus componentes, todos y cada uno de ellos está claramente desarrollado y con estricto apego a la normatividad federal y al texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; robustecida además con la interpretación del Máximo Tribunal del País, localizable bajo el rubro:

“Época: Décima Época

Registro: 159941

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 1

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 26/2012 (9a.)

Página: 475

COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA. EL PROPIO SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES PARA LOS MUNICIPIOS, PERMITE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FORMALES DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN INMERSOS EN EL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS MUNICIPALES (DECRETO NÚMERO 748, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL 29 DE DICIEMBRE DE 2008).

A través de la regulación contenida en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, así como en la prevista en la Ley de Coordinación Fiscal, se prevén las disposiciones atinentes a cómo deben realizarse los cálculos de las participaciones que la Federación transfiere a los Estados y éstos, a su vez, a los Municipios, y el mecanismo a través del cual se dan a conocer a éstos dichos aspectos. Lo anterior es así, porque de los artículos 11 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, se advierte que el Estado de Oaxaca debe: a) establecer anualmente mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las bases, factores de distribución, montos estimados y plazos de las participaciones municipales para el ejercicio de que se trate; b) publicar mediante decreto inserto en el citado medio de difusión oficial, los montos de las participaciones estimadas, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a conocer en el Diario Oficial de la Federación, las participaciones estimadas para cada ejercicio que le correspondan al Estado de Oaxaca y de las que éste deba participar a sus Municipios; c) independientemente de la publicación anterior, por conducto de la Secretaría de Finanzas, proporcionar por escrito a cada uno de los Municipios el monto anual estimado de sus participaciones; d) publicar trimestralmente en el Periódico Oficial local, el importe de las participaciones entregadas; y e) publicar dentro de los tres primeros meses del ejercicio inmediato posterior, el monto definitivo que le haya correspondido a los Municipios en el ejercicio de que se trate; de donde se colige que es a través de dicha normativa como se cumplen los requisitos formales de fundamentación y motivación inmersos en el principio de integridad de los recursos económicos municipales, contenido en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que en ella se vincula a la autoridad estatal a cumplir con diversos mandatos que brindan a los Municipios la información y elementos necesarios para conocer con certeza cómo se determinan los montos específicos que les son entregados por dicho concepto”.

En razón de lo señalado, se puede afirmar que la presente Ley contiene los factores de cálculo y elementos que se toman en cuenta para la distribución de las respectivas Participaciones Federales; así pues, el porcentaje atiende a la realidad municipal y con ello distribuye de forma eficiente las Participaciones Federales, atendiendo los principios de proporcionalidad y equidad.

5. Que el propósito del legislador es generar el equilibrio armónico en la calidad de vida de los habitantes de todos los municipios del Estado, fortaleciendo a aquellos que se ven menos favorecidos, mediante la distribución directa de las Participaciones Federales, estableciendo un 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) adicional al 20% (veinte por ciento) de las Participaciones Federales que establece la ley, resultando congruente el desarrollo económico y fortalecimiento de los municipios.

El citado 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) adicional, será distribuido de manera “inversamente proporcional” con respecto al 20% (veinte por ciento) de las Participaciones Federales.

6. Que para el cálculo del porcentaje para la distribución del mencionado 2.50% (dos punto cincuenta por ciento), la “relación inversamente proporcional” a que se refiere el punto inmediato anterior, es resultado del siguiente procedimiento:

- a) *Tomar el porcentaje que se indica para la distribución del 20% (veinte por ciento) de las Participaciones Federales.*
- b) *Deberá ser invertido el resultado, dividiendo la unidad (1) entre el porcentaje mencionado en el inciso a) para cada municipio.*
- c) *La suma de las cantidades obtenidas por cada municipio es a 100, como dicha cantidad es a la incógnita “Porcentaje del 2.50% (dos punto cincuenta por ciento).”*

7. Que el procedimiento para determinar los porcentajes con los que se distribuirán las Participaciones Federales que corresponden a cada municipio, señala que se deben aplicar las fórmulas contenidas en la Ley, mismas que en un primer momento se integran con información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro. Dicha información corresponde a la superficie territorial de cada municipio y la total del Estado; la información relativa a la población de cada municipio del Estado de Querétaro, así como el número asignado por nivel de marginación de cada uno; al número asignado que por región económica le corresponde a cada municipio del Estado de Querétaro; y la información relativa a los ingresos propios de cada Municipio del Estado de Querétaro, del periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022, respectivamente, los cuales forman parte de las variables consideradas en la Ley ya mencionada, elementos que integran del expediente que sustenta el ejercicio legislativo que nos ocupa.

8. Que la presente Ley es acorde con las exigencias que pueden permitir un verdadero fortalecimiento de los municipios del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los lineamientos establecidos en las Leyes de la materia.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE FIJA LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS CONFORME A LOS CUALES SE DISTRIBUIRÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto establecer las bases, fórmulas, porcentajes, variables y plazos bajo los cuales se cubrirán las Participaciones Federales que correspondan en el Ejercicio Fiscal 2023, a los municipios del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, son Participaciones Federales las asignaciones que por ingresos federales correspondan a los municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y las que señalen otros ordenamientos fiscales aplicables.

Artículo 3. Las Participaciones Federales provenientes del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fiscalización y del Fondo de Fomento Municipal; las derivadas del Impuesto Federal sobre Tenencia y Uso de Vehículos; del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; del Impuesto sobre la Venta de Bienes, cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; y de los Incentivos por la enajenación de bienes inmuebles derivados del Impuesto Sobre la Renta, serán cubiertas a los municipios por conducto del Estado y se sujetarán al régimen que contienen las leyes en la materia.

Artículo 4. El cálculo de la distribución se efectúa conforme a la ley en la materia, misma que pormenoriza el procedimiento de forma clara y detallada.

Así pues, conforme a los artículos 5 y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, se determina el porcentaje que a cada municipio corresponde, por concepto del 20% (veinte por ciento) del total de las participaciones que por ingresos federales reciba el Estado, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(RPM) + (RIM) + (RMS) + (RZM) = \text{Porcentaje por municipio.}$$

Para determinar el coeficiente de distribución se debe considerar contar, para la determinación de las variables contenidas en la fórmula, con la siguiente información: el número de habitantes de cada municipio y el total por el Estado con base en la última información oficial que se emita; los ingresos propios por municipio y la suma total por los 18 municipios, conforme a los datos con que cuenta la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; la superficie territorial de cada municipio y el total por el Estado, conforme a los últimos datos con que cuente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y la Zona para los municipios del Estado, la que se determina conforme a lo que establece el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

La Zona que a cada municipio corresponde se calcula aplicando la siguiente fórmula, cuya principal variable es la suma de Componente por cada municipio (CM):

$$[(1/CM) / \sum (1/CM)] (100)-1 = \text{Zona}$$

Donde:

CM = Suma de Componentes por cada Municipio, es decir,

CM = CMH + CMT + CMM1 + CMR por cada Municipio.

CMH = Componente Municipal de Habitantes.

CMT = Componente Municipal de Territorio. C

MM1 = Componente Municipal de Marginación.

CMR = Componente Municipal de Región Económica.

$\sum (1/CM)$ = La suma de las fracciones (1/CM) de cada uno de los dieciocho municipios.

La determinación de la suma de Componentes por cada Municipio resulta de calcular para cada Municipio los componentes municipales relativos a: el número de habitantes, la superficie territorial, el nivel de marginación y la región económica.

La determinación de estos componentes se divide para su cálculo, en cuatro partes:

El **Componente Municipal de Habitantes (CMH)** representa el 20% de la Zonificación, su coeficiente resulta de aplicar el 20% al número de habitantes de cada municipio y el resultado dividirlo entre el total de habitantes en el Estado, con base en los datos contenidos en el último informe oficial emitido relativos al número de habitantes de cada municipio para el año en que se aplicarán los ingresos.

El **Componente Municipal de Territorio (CMT)** representa el 10% de la Zonificación, su coeficiente resulta de aplicar el 10% al número de kilómetros cuadrados del territorio de cada municipio y el resultado dividirlo entre el total de extensión territorial del Estado, considerando la información contenida en el último informe oficial emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El **Componente Municipal de Marginación (CMM1)** representa el 30% de la Zonificación, su coeficiente resulta de aplicar el 30% al número asignado por nivel de marginación de cada municipio y el resultado dividirlo entre el entero que resulta de la suma de los números de los niveles de marginación de los 18 municipios del Estado, con base en la última información oficial que hubiere dado a conocer la autoridad competente en este caso, para cada municipio.

El **Componente Municipal de Región Económica (CMR)** representa el 40% de la Zonificación, su coeficiente resulta de aplicar el 40% al número asignado que por región económica de cada municipio y el resultado dividirlo entre el total que resulta de la suma de los números asignados a los municipios del Estado, considerando la información emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Una vez determinados los componentes municipales por municipio (CM) se sumarán y al resultado se le aplicará la función de proporcionalidad inversa; para ello se dividirá la unidad (1), que en este caso será una constante, entre el componente municipal determinado para cada uno de los municipios. Determinada la proporcionalidad inversa del Componente Municipal, se obtendrá la relación porcentual del mismo respecto de la sumatoria de los coeficientes determinados como proporcionalidad inversa para cada municipio, al resultado que se obtenga de esta operación se multiplicará por cien y se le restará la unidad (1), para obtener el coeficiente de la Zonificación de los municipios del Estado de Querétaro.

Obtenida la Zonificación de los municipios del Estado de Querétaro, variable necesaria para calcular el porcentaje que servirá para la distribución de las Participaciones Federales y el Fondo de Fomento Municipal, de conformidad con la fórmula y procedimiento establecido respectivamente en los artículos 5 y 6 de la Ley en mención, se da lugar al cálculo de relaciones porcentuales respecto del total del Estado, conforme a la siguiente fórmula:

$$(RPM) + (RIM) + (RMS) + (RZM) = \text{Porcentaje por municipio.}$$

- A. La relación porcentual por habitante representa el 40% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar el número de habitantes de cada municipio por el 40%, el resultado se dividirá entre el número de habitantes en el Estado, el cálculo se hará con base en la última información oficial sobre población que se emita, para el año en que se aplicarán los ingresos (RPM).
- B. La relación porcentual por ingresos, representa el 30% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar el monto relativo a ingresos propios de cada municipio por el 30%, el resultado se dividirá entre la suma total de los ingresos reportados por los municipios del Estado, el cálculo se hará conforme a los datos ofrecidos por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que corresponde, según sea el caso, al periodo fijado en la fracción II del artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro (RIM).
- C. La relación porcentual por superficie territorial representa el 20% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar la superficie territorial de cada municipio por el 20% y el resultado dividirlo entre la superficie territorial total del Estado, conforme a los últimos datos con que cuente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (RSM).
- D. La relación porcentual por Zonificación municipal representa el 10% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar el coeficiente determinado como zona por municipio - cuyo cálculo se desarrolla en la primera parte de esta descripción-, por el 10%, el resultado se dividirá entre la suma de los coeficientes determinados como zonas para los 18 municipios, de acuerdo a lo que establece el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro (RZM).

Determinadas las relaciones porcentuales por componente y por municipio, se sumarán y se multiplicarán por 100, con lo que se determinará el porcentaje que servirá para la distribución de las Participaciones Federales y el Fondo de Fomento Municipal.

Artículo 5. Se distribuirá entre los municipios del Estado de Querétaro el 22.50% (veintidós punto cincuenta por ciento) de las Participaciones Federales que corresponden al Estado, provenientes del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fiscalización, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Impuesto sobre la Venta de Bienes, cuya Enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que se refiere la Ley de Hacienda del Estado, de los Incentivos por la enajenación de bienes inmuebles derivados del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, se distribuirá el 100% (cien por ciento) del Fondo de Fomento Municipal que perciba el Estado de Querétaro, en el ejercicio fiscal 2023, considerando los porcentajes señalados en el artículo 6 de la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Del total del Fondo de Fomento Municipal recibido por el Estado de Querétaro, se descontará de éste, el monto de participaciones que reciba el Estado correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, será ministrado en su totalidad a los Municipios conforme a lo señalado por las disposiciones que para tal efecto se encuentran contenidas en el presente ordenamiento.

El 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013, al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, será ministrado únicamente entre los municipios del Estado que tengan celebrado convenio para el cobro del impuesto predial con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y éste haya sido reconocido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el entendido que de no haber suscrito dicho convenio o el mismo no se encuentre vigente, el municipio no será elegible para la distribución de las participaciones a que se refiere la citada fracción. La distribución se realizará conforme a la suma de dos componentes: el primer componente se distribuirá bajo el factor definido en el artículo 6 del presente ordenamiento; en el entendido que, en caso de que la totalidad de los municipios del Estado de Querétaro no celebraran el convenio mencionado, los factores de los municipios participantes deberán ser ponderados bajo la suma del 100% y, el segundo componente se distribuirá por partes iguales entre los municipios participantes, del porcentaje pendiente de distribuir con relación al 100%.

Artículo 6. De las Participaciones Federales a que se refiere el artículo 4 de esta Ley, exceptuando la recaudación por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diésel, a que se refiere el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, que correspondan a los municipios del Estado por concepto de ingresos federales, el 20% (veinte por ciento) se distribuirá de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Municipios	Porcentaje 20%
Amealco de Bonfil	2.9712
Arroyo Seco	2.4095
Cadereyta de Montes	4.1045
Colón	3.5468
Corregidora	7.8680
El Marqués	12.7869
Ezequiel Montes	1.9595
Huimilpan	1.8952
Jalpan de Serra	3.2358
Landa de Matamoros	2.6558
Pedro Escobedo	2.7059
Peñamiller	2.1966
Pinal de Amoles	2.7599
Querétaro	33.5726
San Joaquín	1.5594
San Juan del Río	8.7181
Tequisquiapan	2.7232
Tolimán	2.3311
Total	100.0000

Artículo 7. El 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) restante de las Participaciones Federales a que se refiere el artículo 4 de esta Ley, exceptuando la recaudación por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diésel, a que se refiere el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, que corresponda a los municipios del Estado, por concepto de ingresos federales, se distribuirá de manera inversamente proporcional al factor referido en el artículo que antecede, de acuerdo a los porcentajes siguientes:

La determinación de su coeficiente resulta de aplicar la función de proporcionalidad inversa al porcentaje que se determinó para la distribución de las Participaciones Federales y el Fondo de Fomento Municipal, de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y al artículo 4 de esta Ley. Lo anterior consiste en que se divida un valor constante que en este caso será la unidad (1) entre el porcentaje determinado y detallado en el artículo 5 de esta Ley, el coeficiente que resulte por municipio se dividirá a su vez entre la sumatoria de los coeficientes de los 18 municipios del Estado, obteniendo con ello el factor que servirá para la distribución del excedente del 2.5% autorizado por la Legislatura, el que por último tendrá que multiplicarse por 100.

Municipios	Porcentaje 2.5%
Amealco de Bonfil	5.6327
Arroyo Seco	6.9459
Cadereyta de Montes	4.0775
Colón	4.7187
Corregidora	2.1271
El Marqués	1.3088
Ezequiel Montes	8.5411
Huimilpan	8.8309
Jalpan de Serra	5.1721
Landa de Matamoros	6.3018
Pedro Escobedo	6.1849
Peñamiller	7.6192
Pinal de Amoles	6.0640
Querétaro	0.4985
San Joaquín	10.7322
San Juan del Río	1.9197
Tequisquiapan	6.1456
Tolimán	7.1793
Total	100.0000

Artículo 8. De las Participaciones Federales por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diésel, a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, que correspondan a los municipios del Estado por concepto de ingresos federales, del 22.5% (veintidós punto cinco por ciento), se distribuirá el 70% (setenta por ciento) atendiendo a los niveles de población, conforme a lo señalado en la fracción I, del artículo 5, de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y el 30% (treinta por ciento) restante se distribuirá de acuerdo a los Ingresos Propios, en los términos de la fracción II, del artículo 5, de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, determinando los siguientes porcentajes:

- I. La primera parte representa el 70% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar el número de habitantes de cada municipio por el 70%, el resultado se dividirá a su vez entre el número de habitantes en el Estado para obtener la relación porcentual correspondiente, con base en la última información oficial que emita para el año en que se aplicarán los ingresos; y

- II. La segunda parte representa el 30% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar los montos relativos a ingresos propios de cada municipio por el 30%, el resultado se dividirá entre la suma total de los ingresos percibidos por todos los municipios, para obtener la relación porcentual, conforme a los datos ofrecidos por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que corresponde, según sea el caso, al periodo fijado en la fracción II del artículo 5, de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

Municipios	Población	Ingresos
Amealco de Bonfil	1.9755	0.1497
Arroyo Seco	0.3884	0.0199
Cadereyta de Montes	2.0415	0.1215
Colón	1.9838	0.5109
Corregidora	6.2824	3.6027
El Marqués	6.8469	7.3498
Ezequiel Montes	1.3341	0.2009
Huimilpan	1.0879	0.2171
Jalpan de Serra	0.8081	0.0828
Landa de Matamoros	0.5555	0.0258
Pedro Escobedo	2.2877	0.4398
Peñamiller	0.5657	0.0120
Pinal de Amoles	0.8088	0.0282
Querétaro	31.0260	14.5946
San Joaquín	0.2471	0.0334
San Juan del Río	8.8016	2.1104
Tequisquiapan	2.1339	0.4653
Tolimán	0.8251	0.0352
Total	70.0000	30.0000

Artículo 9. Las Participaciones Federales a que esta Ley se refiere, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Serán cubiertas en efectivo, sin condicionamiento alguno; y
- II. No podrán ser objeto de retención ni deducciones, son imprescriptibles e inembargables y no podrán afectarse a fines específicos, salvo el caso de obligaciones contraídas en los términos de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 10. El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la dependencia correspondiente, entregará a los municipios las Participaciones Federales que les correspondan, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que el Estado las reciba; el retraso devengará intereses a favor del municipio, de acuerdo con la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago de contribuciones a plazos.

El Presidente Municipal y el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas de cada Municipio, el Director de Ingresos o el titular de la unidad administrativa encargada de la recaudación de los ingresos, así como los funcionarios que mediante acuerdo autorice el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, según corresponda, serán las únicas facultadas para recibir las participaciones a que se refiere el presente artículo.

Artículo 11. Durante el ejercicio fiscal que corresponda y cada cuatro meses, el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, realizará un ajuste de las participaciones, efectuando el cálculo sobre el correspondiente que realice la Federación. Las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes.

A más tardar, dentro de los siete meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, determinará las participaciones que correspondan a la recaudación obtenida en el ejercicio y aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente, formulando de inmediato las liquidaciones que procedan.

Artículo 12. La compensación entre el derecho del municipio a recibir participaciones y las obligaciones que tenga con el Estado, por créditos de cualquier naturaleza, operará en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 13. En la ejecución de los planes y programas de inversión, los municipios implementarán los mecanismos de control y supervisión del gasto público, reflejando el gasto ejercido en cuentas mensuales que deberán considerar en el informe de la cuenta pública que rindan a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Artículo 14. El Poder Ejecutivo del Estado, quince días hábiles después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado de las participaciones que el Estado reciba y de las que tiene obligación de participar a los municipios, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los datos referidos.

Artículo 15. El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en la Entidad, durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2023, el monto de las participaciones a distribuir en el mismo y las que hubieren correspondido a cada uno de los municipios durante el ejercicio fiscal del año inmediato anterior. De igual manera, deberá publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Artículo 16. El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas, proporcionará a cada uno de los municipios del Estado, por escrito, en forma mensual y dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se reciban las participaciones de la federación, la información de cantidades que por concepto de participaciones han sido recibidas, así como el monto que a cada uno de ellos corresponda.

Artículo 17. El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas, pondrá a disposición de los municipios respectivos, por conducto del Presidente Municipal o titular de la Dependencia encargada de las finanzas públicas o del Director de Ingresos o el titular de la unidad administrativa encargada de la recaudación de los ingresos, así como los funcionarios que mediante acuerdo autorice el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, la información necesaria que les permita comprobar la correcta aplicación de los porcentajes de participaciones, así como el monto de las mismas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el día 01 de enero de 2023, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley.

ANEXOS
DATOS QUE SIRVE DE BASE PARA LA
DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE CÁLCULO
DE LA PRESENTE LEY



CGOR.DRCN.CE QRO

Anexo de Oficio núm. 1318.6./268/2022
 Superficie y Población del Estado de Querétaro

Nombre de la Entidad	Clave de Municipio	Nombre de Municipio	Superficie en Km2 (*)	Población(**)
Querétaro	001	Amealco de Bonfil	713.00	66,841
	002	Pinal de Amoles	711.50	27,365
	003	Arroyo Seco	731.60	13,142
	004	Cadereyta de Montes	1,346.00	69,075
	005	Colón	809.90	67,121
	006	Corregidora	234.80	212,567
	007	Ezequiel Montes	300.10	45,141
	008	Huimilpan	388.00	36,808
	009	Jalpan de Serra	1,185.00	27,343
	010	Landa de Matamoros	718.90	18,794
	011	El Marqués	747.40	231,668
	012	Pedro Escobedo	323.10	77,404
	013	Peñamiller	694.50	19,141
	014	Querétaro	682.60	1,049,777
	015	San Joaquín	276.60	8,359
	016	San Juan del Río	770.50	297,804
	017	Tequisquiapan	369.40	72,201
	018	Tolimán	680.30	27,916
Total de Municipios:	18	Superficie Total de Querétaro	11,683.20	2,368,467

*Fuente: MARCO GEOESTADÍSTICO, DICIEMBRE 2020
 Edición: 2020
 Proyección: UNIVERSAL TRANSVERSA DE MERCATOR (UTM)
 DATUM: ITRF2008
 Ref. Descarga: <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463807469>

** Fuente: INEGI, Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020

Los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 en el sitio del INEGI en internet en el siguiente link:
https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Resultados_generales

Querétaro. Población total, indicadores socioeconómicos, índice y grado de marginación por municipio, 2020

Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	% Población de 15 años o más analfabeta	% Población de 15 años o más sin educación básica	% Ocupantes en viviendas sin drenaje ni excusado	% Ocupantes en viviendas sin energía eléctrica	% Ocupantes en viviendas sin agua entubada en el ámbito de la vivienda	% Viviendas con algún nivel de hacinamiento	% Ocupantes en viviendas con piso de tierra	% Población en localidades con menos de 5 000 habitantes	% Población ocupada con ingresos menores a 2 salarios mínimos	Índice de marginación, 2020	Grado de marginación, 2020
22001	Amealco de Bonfil	66 841	11.16	49.23	12.76	2.35	2.79	28.85	3.22	88.10	79.48	52.598	Medio
22002	Pinal de Amoles	27 365	11.38	45.96	6.16	5.00	13.97	31.77	6.33	100.00	79.25	51.265	Alto
22003	Arroyo Seco	13 142	10.90	46.22	1.95	1.07	8.73	17.33	2.72	100.00	75.78	54.381	Medio
22004	Cadereyta de Montes	69 075	8.30	42.46	12.58	1.80	3.04	26.70	2.74	77.54	74.86	53.786	Medio
22005	Colón	67 121	6.88	40.59	5.66	0.76	1.79	34.17	5.70	78.76	73.12	54.741	Bajo
22006	Corregidora	212 567	1.68	14.26	0.08	0.13	1.13	7.38	1.25	12.93	41.26	60.876	Muy Bajo
22007	Ezequiel Montes	45 141	6.77	42.73	1.53	0.47	2.82	26.62	2.67	47.62	76.87	56.101	Bajo
22008	Huimilpan	36 808	8.30	46.82	1.88	0.44	0.67	21.75	1.20	100.00	67.69	55.765	Bajo
22009	Jalpan de Serra	27 343	8.37	37.80	2.08	2.12	9.86	22.83	3.50	48.98	70.32	55.269	Bajo
22010	Landa de Matamoros	18 794	13.08	50.63	3.20	1.08	26.98	20.43	1.86	100.00	85.10	51.817	Alto
22011	El Marqués	231 668	2.88	22.55	0.57	0.35	3.61	16.28	2.83	38.53	55.04	58.700	Muy Bajo
22012	Pedro Escobedo	77 404	4.53	31.78	1.68	0.46	0.78	25.83	3.32	51.84	73.35	56.920	Muy Bajo
22013	Peñamiller	19 141	8.75	46.42	7.79	1.49	10.09	28.75	3.23	100.00	78.24	53.057	Medio
22014	Querétaro	1 049 777	1.95	17.17	0.21	1.10	1.00	10.54	1.45	7.14	51.04	60.324	Muy Bajo
22015	San Joaquín	8 359	12.77	45.86	7.17	2.93	12.65	22.01	3.15	100.00	75.03	52.464	Alto
22016	San Juan del Río	297 804	3.13	24.05	0.95	0.31	1.11	16.32	1.14	27.04	63.72	58.771	Muy Bajo
22017	Tequisquiapan	72 201	4.43	30.49	1.00	0.64	1.34	23.44	2.94	34.64	75.18	57.301	Muy Bajo
22018	Tolimán	27 916	7.27	38.85	11.10	2.50	6.39	33.72	5.47	77.47	72.85	53.288	Medio

Fuente: Estimaciones del CONAPO con base en el INEGI, censo 2020.



ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
INGRESOS PROPIOS MUNICIPALES DE OCTUBRE 2021 A SEPTIEMBRE 2022

CONCEPTO	AMEALCO DE BONFIL	ARROYO SECO	CADEREYTA DE MONTES	COLÓN	CORREGIDORA	EL MARQUÉS
IMPUESTOS	24 430 573.48	2 763 389.57	24 231 602.00	109 435 527.00	892 250 131.00	1 889 442 810.85
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1 681 802.28	0.00	0.00	0.00	1 426 609.00	0.00
DERECHOS	14 547 414.67	2 360 453.02	9 812 243.00	44 836 024.00	150 683 614.00	233 987 281.67
PRODUCTOS	2 325 219.02	8 674.71	1 336 446.00	153 469.52	31 452 662.00	70 138 679.94
APROVECHAMIENTOS	3 110 196.33	981 658.27	2 015 813.00	2 860 159.06	33 334 887.59	67 448 264.57
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1 707 217.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	46 095 205.78	6 114 175.57	37 396 104.00	157 285 179.58	1 109 147 903.59	2 262 724 254.03

CUENTA	EZEQUIEL MONTES	HUIMILPAN	JALPAN DE SERRA	LANDA DE MATAMOROS	PEDRO ESCOBEDO	PEÑAMILLER
IMPUESTOS	35 491 347.36	50 160 304.15	9 712 248.47	4 593 898.53	90 948 529.66	1 923 043.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	20 477 786.45	11 314 017.57	10 656 473.78	2 737 453.08	37 830 538.40	1 167 670.00
PRODUCTOS	1 268 934.69	1 516 950.89	-180 889.77	49 191.19	437 054.96	481 864.00
APROVECHAMIENTOS	4 613 739.81	3 832 997.56	5 291 992.98	571 375.16	5 506 813.74	122 445.00
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	667 613.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	61 851 808.31	66 824 270.17	25 479 825.46	7 951 917.96	135 390 549.76	3 694 722.00

CUENTA	PINAL DE AMOLES	QUERÉTARO	SAN JOAQUÍN	SAN JUAN DEL RÍO	TEQUISQUIAPAN	TOLIMÁN
IMPUESTOS	3 302 977.46	3 458 990 621.04	2 280 473.80	428 525 704.26	111 199 209.84	6 646 695.32
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	349 002.96	0.00
DERECHOS	2 802 988.68	598 271 365.56	2 475 812.27	111 718 520.62	27 484 499.32	3 289 615.49
PRODUCTOS	29 125.14	170 985 072.17	5 407 466.82	6 446 720.79	14 401.18	0.00
APROVECHAMIENTOS	2 542 326.12	264 932 651.56	114 442.34	53 029 939.50	2 453 207.89	679 580.38
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	1 014 029.00	151 891.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00	0.00	0.00	50 000 000.00	730 800.00	57 809.76
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	8 677 417.40	4 493 179 710.33	10 278 195.23	649 720 885.17	143 245 150.19	10 825 591.95



Componente Municipal de Región Económica (CMR)

Municipio	Región Económica	Número asignado ^{1/}	CMR ^{2/}
Amealco de Bonfil	Sur	3	0.026667
Arroyo Seco	Sierra Gorda	1	0.008889
Cadereyta de Montes	Semidesierto	2	0.017778
Colón	Semidesierto	2	0.017778
Corregidora	Centro	4	0.035556
El Marqués	Centro	4	0.035556
Ezequiel Montes	Sur	3	0.026667
Huimilpan	Centro	4	0.035556
Jalpan de Serra	Sierra Gorda	1	0.008889
Landa de Matamoros	Sierra Gorda	1	0.008889
Pedro Escobedo	Sur	3	0.026667
Peñamiller	Semidesierto	2	0.017778
Pinal de Amoles	Sierra Gorda	1	0.008889
Querétaro	Centro	4	0.035556
San Joaquín	Semidesierto	2	0.017778
San Juan del Río	Sur	3	0.026667
Tequisquiapan	Sur	3	0.026667
Tolimán	Semidesierto	2	0.017778
TOTAL		45	0.400000

Fuente: Elaborado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía (INEGI).

^{1/} Número asignado de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro en el Artículo 12, sección IV.

^{2/} Componente Municipal de Región Económica elaborado bajo la metodología desarrollada en la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro en el Artículo 12, sección IV.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE FIJA LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS CONFORME A LOS CUALES SE DISTRIBUIRÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 19 del mes de diciembre del año dos mil veintidós; para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el 21 de febrero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, el cual fue concebido como el instrumento rector mediante el cual se pone en marcha una nueva filosofía y visión de gobierno, para potenciar el desarrollo sostenible de esta entidad federativa a corto, mediano y largo plazo, planteándose un total de 18 objetivos distribuidos entre 6 ejes rectores.
2. Que, por virtud del citado instrumento rector de la planeación estatal, se estableció la Visión 2027, misma que consiste en llevar a Querétaro al siguiente nivel, lo que se traduce en incrementar el nivel institucional y de servicios a partir de una administración pública eficiente, suficiente y transparente, conformando una administración con una clara dirección social, que respete los derechos humanos y que reconozca la integridad y la identidad de todas y cada una de las personas que habitan el territorio estatal.
3. Que el 23 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro y de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
4. Que, entre los ajustes legislativos aprobados a través de la Ley en cita, destaca la adición de un Capítulo Noveno al Título Tercero en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro mediante el cual, se incorporaron los impuestos ecológicos denominados: impuesto por remediación ambiental en la extracción de materiales, impuesto por la emisión de gases a la atmósfera e impuesto por la disposición final de residuos de manejo especial y peligrosos, a fin de proveer de medidas legislativas encaminadas a la garantía del ejercicio del derecho de las personas a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar general, en observancia del deber a cargo del Estado de protegerlo.
5. Que, lo anterior, guarda congruencia con lo previsto en el artículo 92, de la Ley General de Cambio Climático, en tanto que se consideran instrumentos económicos, los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos relacionados con la mitigación y adaptación al cambio climático, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el cumplimiento de los objetivos de la política nacional de la materia, estableciéndose la obligación para las entidades federativas y municipios, a efecto de cumplir con lo dispuesto por dicha Ley General de promover las reformas legales necesarias, a fin de fortalecer sus respectivas haciendas públicas a través del impulso de su recaudación.
6. Que, conforme a la actualización del Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero 1990-2015, que presentó el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) en apego al artículo 74 de la Ley General de Cambio Climático, México emitió 700 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente a gases de efecto invernadero (GEI) en el año 2015, lo que incluye las emisiones de dióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluorocarbonos, y hexafluoruro de azufre, originados por las actividades antropogénicas en el territorio nacional.

7. Que, en la presente anualidad, al cumplirse 50 años de la designación del 5 de junio como el Día Mundial del Medio Ambiente en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano en Estocolmo¹, la Organización de Naciones Unidas dio a conocer los siguientes datos de suma importancia en materia de medio ambiente:

- a) En la actualidad, estamos utilizando el equivalente a 1.6 planetas similares a la Tierra para mantener nuestro estilo de vida y los ecosistemas ya no pueden satisfacer nuestras demandas.
- b) El 67% de las emisiones de gases de efecto invernadero están asociadas a nuestro estilo de vida. Los estudios muestran que un giro hacia comportamientos sostenibles reduciría las emisiones entre 40% y 70% para 2050.
- c) El consumo y la producción sostenibles traerían consigo mejoras económicas y medioambientales, además de tener un impacto positivo en la salud y el alivio de la pobreza. Todo ello se traduciría en un aumento medio de los ingresos en 11% en los países de ingresos bajos-medios y 4% en los países de ingresos altos para 2060.

8. Que, en ese orden de ideas, y en acompañamiento de lo establecido en el Eje Rector número 4 del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, denominado Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible, el cual se encuentra principalmente encaminado a ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y futuro del Estado de Querétaro, en un marco de sostenibilidad, considerando asimismo que el Reto 45 del citado Eje Rector es reducir la tasa de crecimiento de emisiones de CO² tendencial en un 8% para el 2027, se torna evidente la necesidad y pertinencia de someter a consideración de esta Legislatura, adecuaciones relativas al impuesto por remediación ambiental en la extracción de materiales, a efecto de realizar precisiones en cuanto a su objeto, así como respecto del impuesto por la emisión de gases a la atmósfera tendientes a perfeccionar las características de los sujetos obligados, los elementos a considerar para la integración de su base, los plazos de cumplimiento y el catálogo de obligaciones a que están vinculados los contribuyentes de este impuesto, a fin de armonizar las disposiciones fiscales de reciente creación en función de la normatividad aplicable en la materia ambiental.

9. Que, adicionalmente, resulta relevante continuar con un fortalecimiento de la Hacienda Pública a través de políticas fiscales que permitan una actividad constante en la depuración, actualización y ampliación de la base de contribuyentes cumplidos, así como brindar eficiencia y transparencia en el manejo de los recursos públicos, en apego a los principios de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, con el objeto de mantener e incrementar la recaudación de ingresos tributarios con sus diversos elementos contributivos y en estricta observancia de los principios de equidad, proporcionalidad y justicia tributaria, lo que permitirá facilitar el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales por parte de los ciudadanos, además de mantener los esquemas tributarios y mecanismos integrales de recaudación que coadyuven a elevar los ingresos propios.

10. Que, la proporcionalidad tributaria tutelada por el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha sido ampliamente desarrollada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por los Tribunales de la Federación y se ha concluido que aquélla consiste en que exista congruencia entre el impuesto creado por el Estado y la capacidad contributiva de los obligados. Lo que se traduce en el deber del legislador de establecer las contribuciones necesarias para satisfacer el gasto público, tomando en consideración la capacidad económica de los sujetos para contribuir a esos gastos, expresada al realizar el hecho gravado, aportando una parte justa de su patrimonio, imponiendo una tasa o tarifa que considere, mida o refleje mejor esa capacidad contributiva.

11. Que, tomando en cuenta lo señalado en los numerales 9 y 10 del presente apartado, así como la regla hacendaria relativa a la actualización de montos contemplados en contribuciones del orden local, se somete a consideración de esta Soberanía una serie de adecuaciones a dichos montos y cuotas, atendiendo a que el costo de la vida, así como el del gasto público ha incrementado significativamente, razón por la cual, la actualización de referencia del Índice Nacional de Precios al Consumidor, otorga mayor certeza y seguridad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

¹ <https://www.un.org/es/observances/environment-day>

12. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo décimo segundo, reconoce el derecho fundamental que toda persona tiene al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios del Estado en la materia, así como el ejercicio de los derechos culturales, dispositivo que tiene su correlativo en el orden jurídico local en el artículo 4, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en el cual, se consagra que la cultura de los queretanos constituye un bien irrenunciable y un derecho fundamental, previendo que las leyes protegerán el patrimonio y las manifestaciones culturales, debiendo las autoridades, con la participación responsable de la sociedad, promover el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, mismo que es inalienable e imprescriptible.

13. Que, el derecho fundamental de acceso a la cultura se encuentra reconocido en los artículos 22 y 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en los que se aprecia que ambos instrumentos son de carácter Internacional, estableciendo el derecho que tiene toda persona a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad, además del derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad a gozar de las artes.

14. Que, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, es el ordenamiento de observancia general que regula el derecho a la cultura que tiene toda persona en los términos establecidos por la Constitución Federal, además de proteger el ejercicio de los derechos culturales y establecer las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural.

15. Que, asimismo, la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro en su artículo 3, fracción II, inciso f) señala que dicha norma tiene como objetivo, entre otros, el relativo a fijar las bases para el establecimiento, ejecución y evaluación de la política cultural del Estado, previendo como criterio el garantizar el cuidado, mantenimiento y conservación de la infraestructura cultural del Estado, así como el objetivo de establecer y desarrollar mecanismos financieros, destinados a proveer recursos para las actividades culturales.

En ese orden de ideas, el Eje Rector 2 del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, reconoce entre otros, que es derecho fundamental el acceso a la cultura y que es necesario:

- a) Crear, rehabilitar, reactivar, ampliar, mantener y equipar los espacios culturales y conservar el patrimonio cultural.
- b) Crear y mantener Centros Culturales Regionales.
- c) Conservar el patrimonio cultural del Estado.

16. Que, por lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a las acciones plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, contando con los recursos necesarios para la preservación del patrimonio cultural y, en esa medida incentivar la generación de condiciones para la garantía del derecho de acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios del Estado, se propone a esta Soberanía, la adición de diversos artículos en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, orientados a la generación de derechos por el uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles administrados por la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y que tengan acceso a los mismos, lo expuesto considerando la demanda de dichos espacios, la audiencia, el espacio y la temporalidad de uso y/o aprovechamiento.

17. Que, en materia de turismo, se puede apreciar un constante desarrollo del mismo, el cual implica para el Estado de Querétaro, desplegar estrategias de fomento y desarrollo de éste, con el objetivo de lograr un crecimiento sostenido y diversificado, y que por lo mismo, debe asociarse a las contribuciones que se enteran por la prestación de servicios, como lo es, el de hospedaje con la intermediación de empresas que tienen su nicho de mercado en el uso de plataformas digitales, mismas que proporcionan por intermediación, servicios de alojamiento en línea con base en el esquema de publicación y reserva de habitaciones, de hoteles, tiempos compartidos, departamentos, casas, entre otros, estimándose relevante recordar que la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de su titular en 2019, dio a conocer que el Estado de Querétaro, recibe 2.47 millones de turistas al año y genera una derrama económica superior a los 11 mil millones de pesos.

18. Que, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, contempla en su artículo 47, que la dispersión de lo recaudado por el Impuesto de Hospedaje, será destinada en un setenta y cinco por ciento para la promoción, difusión y proyección de la imagen y productos turísticos del Estado.

19. Que, el cobro del Impuesto de Hospedaje, vía retención por conducto de los prestadores de servicios turísticos, en su carácter de intermediarios, representantes o con cualquiera de la designación que acuñen a través del uso de plataformas digitales, abonaría a incrementar la partida prevista en el correspondiente Presupuesto de Egresos del Estado.

20. Que, con el propósito de brindar certeza jurídica a los contribuyentes y a quienes participan de la recaudación del impuesto por la prestación de servicio de hospedaje, se propone la incorporación en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, a los prestadores del servicio de hospedaje a través de plataformas digitales, precisando de manera específica, a las personas que con carácter de intermediario, promotor, facilitador o cualquier otra actividad análoga forman parte, además con la finalidad de guardar un equilibrio en el cobro de dicho impuesto, se propone actualizar su tasa, quedando en un 3.5%.

Con lo anterior, existe una mayor precisión y claridad en los obligados al pago correspondiente, no quedando sujeto a interpretación las personas que serán retenedoras del impuesto por la prestación de servicio de hospedaje.

21. Que lo antes expuesto, traerá consigo una mejora y eficiencia en la recaudación para los próximos años, lo que permitirá una mayor administración de los recursos turísticos del estado, para impulsar el crecimiento económico de este sector, en beneficio de todos los queretanos.

22. Que lo anterior, respeta el principio de destino al gasto público, toda vez que, como se ha expuesto, las reformas que se proponen, tienden a fortalecer las políticas públicas del Estado en materia de turismo y que en todo momento no contraviene lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la percepción de ingresos por este impuesto, es para beneficiar el interés general.

23. Que con la publicación del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, se ha visto una proliferación de casinos y lugares de juegos de azar con apuesta operando en el Estado de Querétaro, lo cual, sin duda ha traído beneficios al estado en términos de atracción turística, incrementando la actividad económica y la generación de empleos, siendo éste un sector en el que su objeto fundamental es el entretenimiento de las personas, quienes ponen en juego una cantidad determinada de dinero arriesgándola con la posibilidad de incrementar el monto apostado.

24. Que el entorno económico actual plantea diversos retos en cuanto al crecimiento en los ingresos que percibe la Hacienda Pública Estatal, por lo que es necesario consolidar los esfuerzos tendientes a disminuir la exposición de las finanzas públicas estatales a través de una política prudente en el ejercicio y aplicación del Gasto Público, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, además de reforzar la presencia fiscal para promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias y hacer más eficiente la recaudación de impuestos, a fin de contar con los ingresos suficientes para satisfacer el gasto público.

25. Que, en ese tenor, se considera pertinente proponer la adecuación de las fracciones I y II del artículo 66 de la Ley de Hacienda en vigor, a fin de disminuir la tasa del 15% impuesta para la realización, organización o celebración de loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con apuestas, para quedar en una tasa del 6%, evitando así una sobre tributación de ese sector al hacer acorde la tasa del impuesto a pagar con las reducciones que permite realizar la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme a lo dispuesto en los artículos 5º.-B y 2o, fracción II, Inciso B), siempre que el impuesto local no exceda de la quinta parte del tributo federal, por lo que la reducción en la tasa del impuesto no afectaría las utilidades de los contribuyentes, sino que por el contrario significaría el reconocimiento de las erogaciones hechas por el contribuyente y que el importe del tributo a cubrir atiende a su verdadera capacidad contributiva y no a una irreal para lograr una mejor proporcionalidad en el pago del impuesto.

26. Que, asimismo, se considera pertinente modificar la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para adicionar la contribución denominada Impuesto a las Erogaciones de Juegos con Apuesta, que tiene por objeto gravar las erogaciones que se realicen para participar en juegos con apuesta realizadas en el Estado de Querétaro; ya que desde el punto de vista fiscal, dicha contribución constituye un medio adecuado de recaudación, toda vez que a partir de que se regularon las actividades y los referidos establecimientos, la cantidad de personas que acuden a estas actividades como medio de entretenimiento ha ido incrementando y, en consecuencia, se han aperturado más establecimientos que organizan las actividades dedicadas a ese giro y, asimismo se coadyuva a inhibir la realización de dicho tipo de conductas recreativas que pueden llegar a ser perjudiciales y dañinas para la salud, toda vez que la industria del juego con apuestas puede acarrear efectos nocivos a la sociedad, dentro de los cuales se encuentra la ludopatía.

27. Que, aunado a lo anterior, la presente iniciativa de Ley representa una alternativa de fuente de ingresos adicionales, a través de una contribución que no afecte a la economía familiar de los queretanos, toda vez que no grava la actividad económica en la que interviene la mayor parte de la población ni a los sectores productivos, sino que únicamente se grava el entretenimiento de las personas.

28. Que el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 9 de la Agenda 2030, está centrado en “construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación” e incluye entre sus metas “aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a internet”.

29. Que en este tenor, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, en su Eje Rector 6, denominado Gobierno Ciudadano, enfoca las acciones de Gobierno en la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del Estado, teniendo como objetivo 1, ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad, con el reto de que la Entidad se ubique en los primeros lugares en el índice de Gobierno Abierto, en el indicador subnacional de Mejora Regulatoria y entrar a los primeros 5 lugares del índice de Gobernanza Digital.

30. Que, para cumplir con lo anterior, el citado Plan Estatal de Desarrollo, establece como líneas estratégicas las inherentes a fomentar la eficiencia gubernamental y consolidar el gobierno digital, potencializando la capacidad operativa y técnica de, entre otros entes, las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

31. Que mediante la reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 23 de diciembre de 2021, se dotó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de las herramientas jurídicas necesarias en los rubros de gobierno digital y firma electrónica avanzada, de manera que a partir de su entrada en vigor, se propició que la citada dependencia estuviera en condiciones de implementar acciones para la ejecución de políticas en congruencia con las disposiciones especiales en la materia.

32. Que, de conformidad con lo establecido en la Sección Décima Tercera del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Subsecretaría de Tecnologías de la Información es la encargada entre otros asuntos de:

- Emitir la normatividad en materia de Tecnologías de la Información obligatoria para las dependencias del Poder Ejecutivo y sus órganos desconcentrados.
- Formular, en coordinación con las dependencias, acciones que permitan el uso de Tecnologías de la Información para la agilización de los procesos críticos o de apoyo.
- Normar el uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información en la administración pública estatal.

- Promover la creación de instrumentos jurídicos para la optimización del uso de los recursos de Tecnologías de la Información en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y que deberán utilizar las dependencias conforme a los lineamientos que se establezcan.
- Evaluar la factibilidad técnica para el desarrollo e implementación de los diferentes proyectos de Tecnologías de la Información en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.
- Prestar asesoría técnica a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que lo requieran, en materia de Tecnologías de la Información, Gobierno Digital y Seguridad de la Información.
- Supervisar la planeación, diseño, configuración e implementación de las aplicaciones y los sistemas que requiera del Poder Ejecutivo.
- Coordinar y normar las políticas, programas, soluciones, acciones e instrumentos en materia de Gobierno Digital.

33. Que la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro, define en su artículo 5, fracción VI, al Gobierno Digital como el que incorpora al trabajo gubernamental, las tecnologías de la información y la comunicación, con el propósito de aumentar la eficiencia de la gestión pública, transformar y agilizar las relaciones del Gobierno con la ciudadanía y las empresas, y las relaciones intergubernamentales, de manera que el Gobierno resulte más accesible, efectivo y transparente en beneficio de la ciudadanía.

34. Que el concepto de Tecnologías de la información y la comunicación, se define como las comunicaciones entendidas como un conjunto de elementos y técnicas utilizadas en el tratamiento y transmisión de información, principalmente vía electrónica, a través del uso de la informática, internet o las telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción XV de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro.

35. Que actualmente, de las diecisiete dependencias del Poder Ejecutivo, sólo dos de ellas, cuentan específicamente con unidades informáticas o sus equivalentes, y en las demás dependencias, las direcciones o unidades administrativas son las que ejercen las atribuciones en materia de tecnologías de la información. De igual manera, del conjunto de organismos descentralizados con los que cuenta el Poder Ejecutivo, en diversos de ellos no se contemplan unidades informáticas o equivalentes; mientras que, en otros casos, las direcciones, coordinaciones, unidades o áreas administrativas son las que ejercen las atribuciones en materia de tecnologías de la información.

36. Que en virtud de lo anterior, en armonía a los preceptos anteriores, resulta indispensable proponer que la Secretaría de Finanzas, funja como la Secretaría administradora de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, para efectos de lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro y en la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro, así como para todo lo relacionado a la materia de Tecnologías de la Información, al ser dicha Secretaría la dependencia encargada de normar las acciones, el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información en la administración pública estatal y paraestatal.

37. Que, de igual manera, se propone que todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal cuenten con una Unidad informática o su equivalente, las cuales dependerán funcional y normativamente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y presupuestalmente de la dependencia o entidad a la que se encuentren adscritas.

38. Que en el artículo 1º de la Ley de Coordinación Fiscal, párrafo tercero, contempla que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal celebrará convenios con las entidades federativas que soliciten adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal establecido en dicha Ley, a cuyo efecto la Cuadragésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Querétaro expidió el Decreto por el que se autorizó al titular del Poder Ejecutivo a fin de que en representación del Estado, celebre el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con el Gobierno Federal, así como el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal con el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 20 de diciembre de 1979.

39. Que el 28 de diciembre de 1979, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, y a su vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de mayo de 1980, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, conforme al cual, esta entidad federativa convino adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en los términos de la Ley de la materia, de dicho Convenio y de sus Anexos.

40. Que, derivado de lo anterior, entre otros instrumentos jurídicos, se suscribió el Anexo número 5 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, en cuya Cláusula Primera se estipuló que el Estado convenía con dicha dependencia federal, en establecer en su legislación local, ya fuera estatal, municipal o ambas, impuestos a los espectáculos públicos consistentes en obras de teatro y funciones de circo, que en su conjunto, incluyendo adicionales, no superasen un gravamen de 8% calculado sobre el ingreso total que derivara de dichas actividades, y que, consecuentemente, la Federación mantendría en suspenso la aplicación del Impuesto al Valor Agregado a los citados espectáculos en el territorio del mismo.

41. Que, en dicho contexto normativo, derivado de la realidad imperante en esta entidad federativa, se propone ante este ente de representación popular rediseñar el régimen jurídico local construido a partir de las premisas de coordinación fiscal descritas en líneas precedentes, a fin de establecer las bases necesarias para implementar el Pacto Fiscal entre el Estado de Querétaro y sus Municipios, por cuanto respecta al Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales previsto en el Capítulo Quinto del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, proponiendo reformas y adiciones en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y, en consecuencia, estableciendo en el régimen transitorio respectivo que las disposiciones correlativas de la legislación hacendaria de carácter estatal quedarán suspendidas a partir de la correspondiente entrada en vigor.

42. Que, asimismo, mediante la presente Iniciativa se proponen diversas medidas legislativas encaminadas, fundamentalmente, a lo siguiente:

- Adecuaciones en materia de derechos, por concepto de servicios prestados por diversas autoridades administrativas, a efecto de impulsar la realización de lo plasmado en el Eje rector 6 Gobierno Ciudadano del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en cuanto al enfoque de las acciones de gobierno de manera racional y transparente a través de la escucha ciudadana, el correcto uso de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, concretamente al cumplimiento del Objetivo 2 relativo al fomento de finanzas públicas sanas y a sus líneas estratégicas de fortalecer la generación y el manejo de ingresos propios, eficientar el manejo de los recursos públicos y a las acciones consistentes en implementar nuevas modalidades integrales de recaudación y facilitar a los contribuyentes el pago de obligaciones fiscales.
- Reformas en materia catastral, para armonizar con las hipótesis y figuras jurídicas previstas en la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, de reciente expedición.
- Incorporar reformas, adiciones y derogaciones en el Código Tributario de esta entidad federativa, para robustecer la eficiencia de la actuación de las autoridades fiscales, con motivo del ejercicio de sus atribuciones, para proveer en aras de los principios de economía y celeridad con los que deben desahogar sus procedimientos, así como para un más eficiente cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes.

43. Dotar de medios adicionales a la terminación del Procedimiento Administrativo, a fin de coadyuvar en ese rubro al cumplimiento de los principios de economía, celeridad, eficiencia, conveniencia y buena fe que, conforme al artículo 11 de la Ley de la materia, deben regir a la actuación administrativa.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTATAL INTERMUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 15, 16, párrafo cuarto, 27, párrafo primero, 28, párrafo primero, 31, párrafo primero, fracción I, 35, 44, 45, párrafo tercero, 46, 47, fracción II, inciso a), 48, fracción I, 49, párrafos primero y segundo, 62, fracción I, II, párrafo tercero, 66, párrafo primero, fracciones I, II y III, 68, párrafo primero, fracción II, 69, fracción I, inciso f), 83 BIS-2, último párrafo, fracción II, 83 BIS-9, párrafo primero, 83 BIS-10, párrafo segundo, 83 BIS-12, 83 BIS-13, fracción VI, 94, fracción XVIII, 99, párrafo primero, 105, fracción II, incisos e) y h), 107, fracciones I y V, 110 TER, párrafo segundo, 113, 116, fracciones XXXIX y XL, 117, fracciones I, II, VII y VIII, 119, párrafo primero, 119 BIS, fracciones I, II, párrafo primero, III y IV, 124, 127, fracciones I, II, inciso d), VI, XVI, párrafo primero y XXIII, 134, 138-BIS, fracción I, 139 BIS, 143-BIS, párrafo primero y fracciones I y II, 144, párrafo primero, fracción V, 157, párrafo primero, fracciones IV, V, VI, VII y VIII, 158, párrafo cuarto, 164, párrafo segundo, 169 BIS, fracciones I y II, 169 TER, 170, fracciones I, II y III, 171, 172, párrafo primero, y 172 BIS; se adicionan los artículos 7, con un párrafo tercero, recorriéndose en su orden los subsecuentes, 43, con los párrafos segundo y tercero, recorriéndose en su orden el subsecuente, 45, con un párrafo cuarto, 47, con un inciso e) en su fracción I, 48, con un inciso c) en la fracción II, 62, con los párrafos tercero y cuarto, recorriéndose en su orden el subsecuente, el Título Tercero con un Capítulo Sexto BIS denominado DEL IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS Y CONCURSOS CON APUESTAS, con los numerales 69 BIS, 69 TER, 69 QUATER, 69 QUINQUIES, 69 SEXIES, 69 SEPTIES, y 69 OCTIES, el artículo 83 BIS-2, con un párrafo segundo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, 94 BIS, 109, con un cuarto párrafo, 116, con las fracciones XLI, XLII, XLIII, XLIV y XLV, 117, con una fracción IX, 143-BIS, con una fracción III, 164, con un párrafo tercero, 168, con una fracción XXV, recorriéndose en su orden las subsecuentes, 171 BIS, 172 TER y 172 QUÁTER; y se derogan la fracción IX del artículo 83 BIS-13, la fracción IV del artículo 94, la fracción II del artículo 107, el artículo 118, el artículo 139 TER, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 7. Los obligados a...

Quien haga el...

Para efectos de lo establecido en el presente artículo, se entenderán como formas valoradas a aquellos documentos pre impresos, placas de circulación, vales canjeables, tarjetas de ayudas sociales, permisos o concesiones, entre otros, que son utilizados para la prestación de los servicios a que se refiere la presente Ley y que, por su incidencia en el proceso de recaudación de ingresos del Estado, adquieren un valor público.

Para la determinación y pago de las contribuciones y sus accesorios, las cantidades correspondientes se ajustarán al múltiplo de cincuenta centavos más próximo, inferior o superior, según corresponda.

En lo conducente, los Poderes Legislativo y Judicial serán las dependencias encargadas de sus finanzas.

Tasa

Artículo 15. La tasa del impuesto por la adquisición de automóviles y camiones de hasta 3,500 kg, que no sean nuevos, será el 1.5% del valor obtenido conforme al artículo anterior. Cuando la cantidad que resulte sea inferior al equivalente a 9 UMA, se cobrará esta cantidad en sustitución de la que resulte de aplicar dicha tasa.

Artículo 16. La cuota del...

La cuota del...

La cuota del...

Por la adquisición de vehículos de motor y remolques a que se refiere esta Ley, cuyo año modelo tenga más de diez años de antigüedad al ejercicio fiscal en curso, se pagarán:

Vehículo o remolque	UMA
Automóviles y camiones con capacidad de carga de más de 3,500 kg	14
Automóviles y camiones con capacidad de carga de hasta 3,500 kg	9
Motocicletas	4
Remolques	4

Artículo 27. Los tenedores o usuarios de vehículos cuyo año modelo tenga diez o más años de antigüedad al ejercicio fiscal en curso, previstos en este artículo, calcularán el impuesto a que se refiere este apartado de acuerdo a la siguiente clasificación:

TIPO DE VEHÍCULO	UMA
Motocicleta	3
Automóvil	4
Camión, Autobús y Camión Tipo Tractor No Agrícola (Quinta Rueda)	7
Embarcaciones	10
Veleros	7
Esquí acuático motorizado	6
Motocicleta acuática	6
Tabla de oleaje con motor	3

Las personas afiliadas...

Lo dispuesto en...

Artículo 28. Tratándose de los vehículos previstos en este artículo, de más de diez años de fabricación anteriores al de aplicación de este apartado, el impuesto se pagará conforme a la siguiente tabla:

TIPO DE VEHÍCULOS	CUOTA
Aeronaves:	\$0.00
Hélice	\$901.89
Turbohélice	\$4,992.64
Reacción	\$7,213.16
Helicópteros	\$1,109.25

El monto de...

Artículo 31. Tratándose de automóviles...

- I. En el caso de automóviles nuevos, destinados al transporte de hasta quince pasajeros, el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar al valor total del vehículo, la siguiente tarifa:

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	791,477.33	0.00	3
791,477.34	1,523,154.25	23,744.32	9
1,523,154.26	2,047,287.87	89,595.25	10
2,047,287.88	2,571,421.48	142,008.60	11
2,571,421.49	En adelante	199,663.30	12

Tratándose de automóviles...

II. Para automóviles nuevos...

 Cuando el peso...

 Para los efectos...

Para los efectos...

Artículo 35. Tratándose de motocicletas nuevas, el impuesto se calculará aplicando al valor total de la motocicleta, la siguiente tarifa:

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	585,971.57	0.00	3
585,971.58	1,031,304.56	17,579.15	9
1,031,304.57	1,386,187.53	57,659.12	10
1,386,187.54	En adelante	93,147.42	11

Objeto

Artículo 43. Es objeto de...

Se consideran servicios de hospedaje, la prestación, por tiempo determinado, de alojamiento o albergue de personas a cambio de una contraprestación, dentro de los cuales quedan comprendidos los servicios prestados por:

- I. Hoteles, moteles, hostales o posadas;
- II. Áreas de pernoctación destinadas a albergues móviles, tales como campamentos o paraderos de casas rodantes;
- III. Tiempo compartido; y
- IV. Cualquier inmueble en el que se preste alojamiento o albergue por tiempo determinado, de forma parcial o total, a una o más personas.

Se entiende que los servicios de hospedaje a que se refiere el párrafo anterior se realizan en el Estado, cuando éstos tengan lugar o surtan sus efectos de hecho o de derecho de manera parcial o total en el territorio de la entidad, con independencia del lugar donde se acuerde o se realice el pago o contraprestación por dicho servicio.

Para efectos de este impuesto, no se considerarán servicios de hospedaje: el de albergue o alojamiento en hospitales, clínicas o sanatorios, conventos, asilos, seminarios, internados u orfanatos, casas de huéspedes sin fines turísticos y de beneficencia o asistencia social.

Sujeto

Artículo 44. Están obligadas al pago de este impuesto las personas físicas o morales que presten el servicio de hospedaje en el Estado de Querétaro, por tiempo determinado, por sí o a través de alguna plataforma digital, en forma total o parcial, los cuales deberán estar inscritos en el registro de contribuyentes que establezcan las autoridades fiscales.

Para efectos del párrafo anterior, se entiende por plataforma digital, la aplicación tecnológica operada por una entidad nacional o extranjera que facilita las interacciones entre dos o más grupos de usuarios distintos pero interdependientes, ya sean personas físicas o morales, quienes interactúan a través de Internet permitiendo a éstos contratar con terceros, los servicios de hospedaje establecidos en el presente Capítulo.

En los supuestos previstos en el artículo 43, párrafo segundo, fracciones I a IV, cuando intervenga una persona física o moral en su carácter de intermediario, promotor, facilitador o cualquier otra actividad análoga en el cobro de las contraprestaciones por servicios de hospedaje a través de la plataforma digital, con independencia del medio por el cual se cubra la contraprestación del servicio de hospedaje, dicha persona física o moral se encuentra obligada a retener el impuesto correspondiente y enterarlo a la autoridad fiscal utilizando las formas autorizadas por la misma, a través de los medios que disponga para tal fin.

Las personas físicas o morales señaladas en el párrafo anterior, deberán inscribirse en el registro de contribuyentes que establezcan las autoridades fiscales en su carácter de retenedor en términos de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

El contribuyente trasladará este impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que reciban los servicios de hospedaje. Se entenderá por traslado del impuesto, el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en este Capítulo.

Base

Artículo 45. La base del...

El impuesto se...

En la integración de la base del impuesto, no se incluirán los alimentos, bebidas, transportación, uso de instalaciones, otros similares y demás servicios relacionados con los mismos y el impuesto al valor agregado.

Cuando los contribuyentes convengan la prestación de servicios de hospedaje que incluyan los conceptos referidos en el párrafo anterior, los contribuyentes deberán desglosar o comprobar la prestación de estos últimos. En caso contrario, se entenderá que el valor de la contraprestación respectiva corresponde a servicios de hospedaje.

Tasa

Artículo 46. El impuesto a pagar será el que resulte de aplicar la tasa del 3.5% sobre la base del mismo correspondiente al total del valor de las contraprestaciones que se perciban por servicios de hospedaje.

Obligaciones

Artículo 47. La recaudación y...

I. Del empadronamiento:

a) al **d)** ...

e) Los retenedores de este impuesto están obligados a empadronarse ante la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, dentro de los diez días siguientes a la fecha de inicio de operaciones, en términos de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

II. De los cambios:

a) En los casos de cambio de objeto, giro, nombre, denominación o razón social, así como en los de traslado o traspaso del negocio, los contribuyentes deberán dar aviso a la Dirección de Ingresos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se hayan realizado las modificaciones expresadas, devolviendo el documento de empadronamiento para su canje o cancelación, según corresponda.

b) Los documentos de...

Época y forma de pago

Artículo 48. De las declaraciones...

- I. La presentación de la declaración y, en su caso, el pago del impuesto deberá hacerse dentro de los primeros veintidós días de cada mes. En la misma, se manifestarán las contraprestaciones efectivamente percibidas o retenidas por el servicio de hospedaje prestado por sí o a través de plataforma digital en el mes inmediato anterior, por cada establecimiento, sucursal, casa, departamento o demás modalidades, dentro del territorio del Estado.
- II. Las declaraciones se...
 - a) al b) ...
 - c) Periodo de pago en formato de mes y año.

Artículo 49. Otras obligaciones de las personas físicas y morales sujetas a este impuesto en términos del artículo 44 de esta Ley:

- I. a la V. ...

En el caso de inspecciones o auditorías a negocios, quedan obligados los contribuyentes a proporcionar al personal designado, la documentación y demás elementos contables y comprobatorios necesarios para el desahogo de cualquier diligencia a que haya lugar.

Objeto

Artículo 62. Es objeto de...

- I. La realización, organización y celebración de loterías, rifas, concursos y juegos con apuestas y sorteos, independientemente del nombre con el que se designen, que requieran permiso o autorización de conformidad con la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, que se realicen, organicen, celebren o que surtan sus efectos dentro del territorio del Estado, aun mediante la utilización de aparatos electromecánicos, mecánicos, electrónicos y otros similares accionados o no por monedas, sin importar el lugar en donde se realice el evento.

Se entienden comprendidos en los juegos con apuestas, la recepción, captación, explotación y operación de cruce de apuestas a que se refiere la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, cuando ésta se realice en territorio del Estado, a través de centros de apuestas remotas o libros foráneos autorizados por la autoridad competente para tales efectos; y

- II. La obtención de...

Para los efectos...

También será objeto de este impuesto la obtención de ingresos por la recepción de premios con motivo del uso de aparatos electromecánicos, mecánicos, electrónicos y otros similares accionados o no por monedas que en su desarrollo utilicen imágenes visuales electrónicas como números, cartas, símbolos, figuras u otras similares, independientemente de que en alguna etapa de su desarrollo intervenga directa o indirectamente el azar; y que el referido uso se realice en el territorio del Estado de Querétaro, aún y cuando el premio no sea entregado o cobrado fuera del mismo.

Para efectos de...

Asimismo, quedan comprendidos en los juegos con apuestas los siguientes conceptos:

- a) Aquellos en los que el participante deba estar presente en el juego, activamente o como espectador, y aquellos en los que éste haga uso de máquinas que utilicen algoritmos desarrollados en sistemas electrónicos o cualquier otro método mecánico, electrónico o electromagnético en el que la obtención del premio no dependa de factores controlables o susceptibles de ser conocidos o dominados por el participante.

- b) Los de apuestas remotas, también conocidos como libros foráneos, autorizados por autoridad competente, para captar y operar cruces de apuestas en eventos, competencias deportivas y juegos permitidos por la Ley, realizados en el extranjero o en territorio nacional, transmitidos en tiempo real y de forma simultánea en video y audio, en el establecimiento ubicado en el territorio del Estado de Querétaro.
- c) Aquellos establecimientos autorizados por autoridad competente, en los que reciban, capten, crucen o exploten apuestas, así como a los establecimientos o agencias que reciban información con fines de lucro, en los que se apuesten sobre carreras de caballos, galgos, gallos o cualquier otro evento, realizado en el Estado de Querétaro.

Para los efectos de este impuesto, se considera apuesta el monto susceptible de apreciarse en moneda nacional que se arriesga en un juego de los que requieran permiso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, con la posibilidad de obtener o ganar un premio, cuyo monto, sumado a la cantidad arriesgada deberá ser superior a esta.

Este impuesto se causará independientemente de la denominación que se le dé al pago necesario para participar en las actividades a que se refiere este Capítulo.

Base y tasa

Artículo 66. El impuesto a...

- I. Los sujetos que realicen, organicen o celebren loterías, rifas, sorteos y concursos descritos en la fracción I del artículo 62 de esta Ley, calcularán el impuesto a su cargo, aplicando la tasa del 6% sobre el total de las cantidades percibidas de los participantes de dichas actividades;
- II. Los sujetos que realicen, organicen o celebren juegos con apuestas descritos en la fracción I del artículo 62 de esta Ley, calcularán el impuesto a su cargo, aplicando la tasa del 6% sobre el monto total de las apuestas recibidas; y
- III. Los sujetos que obtengan premios derivados de loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con apuestas establecidos en la fracción II del artículo 62 de esta Ley, así como del uso de aparatos electromecánicos, mecánicos, electrónicos y otros similares accionados o no por monedas, deberán calcular el impuesto aplicando la tasa del 6% sobre el monto total del premio o sobre el valor del premio obtenido cuando éste no sea en efectivo.

En el caso...

Cuando en algún...

Tratándose de sorteos...

Cuando además de...

En el caso...

Tratándose de los...

Época y forma de pago

Artículo 68. El entero del...

- I. Cuando el impuesto ...

Lo anterior, no ...

- II. Cuando el impuesto se cause con motivo de la obtención de premios que perciban las personas físicas y morales, derivados de loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con apuestas previstos en la fracción II del artículo 62 de esta Ley, que se celebren o que surtan sus efectos dentro del territorio del Estado, el organizador de los mismos deberá retener el monto del impuesto causado y enterarlo mediante declaración de pago a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el día 22 del mes siguiente a la fecha de su causación. Lo anterior, independientemente de que se trate de administradores, organizadores o anfitriones de algún establecimiento donde se lleven a cabo algunos de los juegos mencionados en el artículo 62 de esta Ley.

En este supuesto...

Los retenedores de ...

Tratándose del impuesto ...

Los propietarios o ...

Las declaraciones de ...

El pago de ...

Otras Obligaciones

Artículo 69. Además de las ...

- I. Tratándose de organizadores...

a) al e) ...

- f) Conservar por un plazo de 5 años a disposición de las autoridades fiscales y exhibir cuando se les solicite, la documentación comprobatoria de los eventos realizados y del pago del impuesto que corresponda.

g) al j) ...

 Cuando los contribuyentes...

- II. Tratándose de organizadores ...

a) al c) ...

Capítulo Sexto Bis Del Impuesto a las Erogaciones en Juegos y Concursos con Apuestas

OBJETO Y SUJETOS

Artículo 69 Bis. Están obligadas al pago de este impuesto las personas que realicen erogaciones para participar en las siguientes actividades dentro del territorio del Estado de Querétaro:

- I. Juegos y concursos con apuestas, independientemente del nombre con el que se designen, incluyendo aquellos en los que el premio se pueda obtener por la destreza del participante en el uso de máquinas, que en su desarrollo utilicen imágenes visuales electrónicas como números, cartas, símbolos, figuras u otras similares, independientemente de que en alguna etapa de su desarrollo intervenga directa o indirectamente el azar;

- II. Juegos con apuestas en los que el premio se obtenga por el mero azar o la destreza del participante en el uso de máquinas, que utilicen algoritmos desarrollados en sistemas electrónicos o cualquier otro método mecánico, electrónico o electromagnético en el que el resultado no dependa de factores controlables o susceptibles de ser conocidos o dominados por el participante, independientemente que en el desarrollo de los mismos se utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares. Igualmente, se consideran juegos con apuestas aquellos en los que el participante deba estar presente en el juego, activamente o como espectador;
- III. Quedan comprendidos en los juegos con apuestas, los de apuestas remotas, también conocidos como libros foráneos, autorizados por autoridad competente, para captar y operar cruces de apuestas en eventos, competencias deportivas y juegos permitidos por la Ley, realizados en el extranjero o en territorio nacional, transmitidos en tiempo real y de forma simultánea en video o audio o ambos;
- IV. Igualmente, quedan comprendidos en los juegos con apuestas, aquellos establecimientos autorizados por la autoridad competente, en los que se reciban, capten, crucen o exploten apuestas, así como a los establecimientos o agencias que reciban información con fines de lucro en los que se apuesten sobre carreras de caballos, galgos o cualquier otro evento; y
- V. Se incluyen como erogaciones para participar en juegos con apuestas, las cantidades que entreguen a operadores de los establecimientos por concepto de acceso y utilización de máquinas o instalaciones relacionados con los juegos con las apuestas y sorteos, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe.

Para los efectos de este impuesto, se considera apuesta el monto susceptible de apreciarse en moneda nacional que se arriesga en un juego de los que requieran permiso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, con la posibilidad de obtener o ganar un premio, cuyo monto, sumado a la cantidad arriesgada deberá ser superior a esta.

Base y tasa

Artículo 69 Ter. El impuesto se calculará aplicando la tasa del 10% al monto de las erogaciones efectivamente realizadas por la persona que participe en juegos con apuestas, ya sean pagos en efectivo, en especie, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que permita participar en los mismos.

Las erogaciones a que se refiere el párrafo anterior incluyen cualquier carga que se realice mediante tarjetas, bandas magnéticas, dispositivos electrónicos, fichas, contraseñas, comprobantes o cualquier otro medio que permitan participar en los juegos con apuestas a que se refieren las fracciones I a V del artículo 69 Bis de esta Ley, o el uso o acceso a las máquinas de juegos a que se refiere dicho artículo, ya sea que dichos medios o dispositivos se usen en la fecha en que se efectúe el pago o en una posterior.

Momento de causación

Artículo 69 Quáter. El impuesto se causará en el momento en que el sujeto erogue los montos o contraprestaciones al operador del establecimiento, correspondientes a la apuesta en los juegos con apuestas o concursos y hasta por el monto de cada pago que se realice de manera directa o a través de otro usuario distinto.

Retención del impuesto

Artículo 69 Quinquies. El operador del establecimiento en el que se realicen los juegos o concursos o en el que se encuentren instaladas las máquinas de juegos, retendrá el impuesto para participar en juegos con apuestas al momento de recibir el pago o contraprestación correspondiente y deberá enterarlo ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 22 del mes de calendario siguiente a la fecha de su recaudación o el día hábil siguiente si aquel no lo fuere.

Cuando el pago o contraprestación a favor del operador del establecimiento se realice en especie, el contribuyente deberá proveer de recursos en efectivo al operador del establecimiento para que éste pueda recaudar el impuesto. La omisión del contribuyente a lo previsto en este párrafo, no libera al operador de la responsabilidad solidaria prevista en el artículo 69 OCTIES de este Capítulo.

Artículo 69 Sexies. El impuesto previsto en este Capítulo se causará y pagará con independencia del impuesto a que se refiere el Capítulo Sexto del Título Tercero de la presente Ley.

Obligaciones diversas de los contribuyentes

Artículo 69 Septies. Los operadores de los establecimientos en los que se realicen los juegos con apuestas, concursos o en los que se instalen las máquinas de juegos, en adición a la obligación de retener y enterar el impuesto a que se refiere el artículo 69 QUINQUIES de esta Ley, están obligados a:

- I. Registrarse en el Padrón Estatal de Contribuyentes;
- II. Expedir comprobantes por cada contraprestación que cobren, incluyendo la carga y recarga, que otorguen a quienes utilicen las máquinas de juegos, en la que conste expresamente y por separado el importe recaudado; y
- III. Presentar a más tardar el último día hábil del mes de abril, la declaración informativa en la que conste de manera clara el folio de los comprobantes fiscales expedidos en el ejercicio fiscal anterior, acorde a los mecanismos, formas y medios electrónicos, que para tal efecto establezca la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Responsables solidarios

Artículo 69 Octies. Serán responsables solidarios del impuesto, en adición al operador del establecimiento en el que se realicen los juegos o concursos o en los que se instalen las máquinas de juegos, cualquiera de las siguientes personas físicas o morales, cuando no sean ellas quienes reciban los pagos del contribuyente:

- I. Las que organicen, administren, exploten o patrocinen los juegos o concursos referidos en el artículo 69 Bis de esta Ley;
- II. Las que reciban cantidades a fin de permitir a terceros la participación en los juegos o concursos objeto del presente impuesto;
- III. Los propietarios o poseedores de las máquinas de juegos a que se refiere este Capítulo; y
- IV. Los arrendatarios de los establecimientos en los que se realicen los juegos o concursos a que se refiere el artículo 69 Bis de esta Ley.

Objeto

Artículo 83 Bis-2. Es objeto de...

Asimismo, para efectos del presente artículo se entenderá que es objeto de este impuesto la extracción del suelo y subsuelo de materiales sobre los cuales se efectúe el aprovechamiento, explotación y restauración de bancos de materiales de construcción y ornamento no reservados a la Federación y de aquellas actividades donde se exploten o beneficien productos derivados de la descomposición o fragmentación de las rocas, mediante trabajos a cielo abierto.

Para efectos de este artículo la extracción deberá realizarse en el territorio del Estado.

En ningún momento se considerarán objeto de este impuesto los minerales o sustancias a que hace referencia el artículo 4 de la Ley Minera.

Para efectos de este artículo se entenderá por:

- I. **Minerales no metálicos de bajo impacto ambiental:** arena, arenilla, tezontle, tepetate, tepecil, arcilla, una combinación de los anteriores, o aquellas de igual o semejante naturaleza, características o propiedades; y

II. Minerales no metálicos de alto impacto ambiental: grava, granito, roca volcánica, basalto, ónix, roca travertino, rocas sedimentarias, rocas metamórficas y rocas ígneas, o aquellas de igual o semejante naturaleza, características o propiedades.

Sujetos

Artículo 83 Bis-9. Son sujetos y están obligados al pago de este impuesto, las personas físicas, las personas morales y las unidades económicas residentes en el Estado o los residentes fuera del Estado, generadores de emisiones de gases de efecto invernadero, las cuales se encuentren obligadas a la presentación de reporte en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de competencia estatal, que tengan instalaciones o fuentes fijas en las que se desarrollen las actividades que determinan las emisiones a la atmósfera gravadas por este impuesto en el territorio del Estado.

Para efectos del...

Base

Artículo 83 Bis-10. Es base de...

Para la determinación de las toneladas emitidas, los sujetos de este impuesto realizarán la conversión de los gases establecidos en el artículo 83 BIS-8 de esta Ley en Bióxido de Carbono Equivalente (CO₂e), multiplicando cada tonelada del tipo de gas emitido por el factor relacionado conforme a la tabla siguiente:

GASES EFECTO INVERNADERO	COMPOSICIÓN MOLECULAR	TONELADA DE GASES EMITIDOS	EQUIVALENCIA EN CO ₂ TONELADAS
Bióxido de carbono	CO ₂	1	1
Metano	CH ₄	1	28
Óxido nitroso	N ₂ O	1	265
Hidrofluoro-carbonos	HFC-23 (Trifluorometano (CHF ₃): CAS 75-46-7; ASHRAE R-23)	1	12,400
	HFC-125 (Pentafluoroetano (CHF ₂ CF ₃): CAS 354-33-6; ASHRAE R-125)	1	3,170
	HFC-134 ^a (1,1,1,2-Tetrafluoroetano (CH ₂ FCF ₃): CAS 811-97-2; ASHRAE R-134 ^a)	1	1,120
	HFC-152 a (1,1-Difluoroetano (CH ₃ CHF ₂): CAS 75-37-6; ASHRAE R-152a)	1	138
	HFC-227ea (1,1,1,2,3,3,3-Heptafluoropropano (CF ₃ CHF ₂ CF ₃): CAS 431-89-0; ASHRAE R-227ea)	1	3,350
	HFC-236fa (1,1,1,3,3,3-Hexafluoropropano (CF ₃ CH ₂ CF ₃): CAS 690-39-1; ASHRAE R-236fa)	1	8,060
	HFC-4310mee (1,1,1,2,2,3,4,5,5,5-decafluoropentano (CF ₃ CHF ₂ CF ₂ CF ₃): CAS 193487-54-6; ASHRAE R-43-10mee)	1	1,650
Perfluoro-carbonos	CF ₄	1	6,630
	C ₂ F ₆	1	11,100
	C ₄ F ₁₀	1	9,200
	C ₆ F ₁₄	1	7,910
Hexafluoro de azufre	SF ₆	1	23,500

Para efecto de...

Época y forma de pago

Artículo 83 Bis-12. Los contribuyentes pagarán el impuesto a que se refiere esta Sección de manera anual, mediante declaración que se presentará en las formas y medios autorizados por la Secretaría de Finanzas, a más tardar el día veintidós del mes de julio del año en que se haya realizado el respectivo informe en los Registros de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, así como los reportes de emisiones del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) Estatal, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

De las obligaciones

Artículo 83 Bis-13. Son obligaciones de...

- I. a la V. ...
- VI. Determinar la base gravable de este impuesto, conforme al dictamen de inventario de emisiones generado por el Organismo de Inspección para la verificación de informes de emisiones de gases de efecto invernadero acreditado y registrado en el Padrón de Prestadores de servicios ambientales de conformidad con lo que establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como a los Registros de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, y los reportes de emisiones del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) Estatal, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- VII. a la VIII. ...
- IX. Derogada.
- X. Las demás que...

Artículo 94. Se causará el...

- I. a la III. ...
- IV. Derogada.
- V. a la XVII. ...
- XVIII. La modificación al plan de desarrollo urbano (cambio de uso de suelo).

Artículo 94 Bis. Por la inscripción del contrato de arrendamiento de inmuebles, se causará y pagará:

- I. 3 UMA, siempre y cuando al calce del contrato se incluya la constancia de que el notario o el juez competente, se cercioraron de la autenticidad de las firmas y de la voluntad de las partes. Dicha constancia deberá estar firmada por las mencionadas autoridades y llevar el sello de la oficina respectiva; y
- II. 6 UMA, cuando adicional a la inscripción del contrato, se solicite la expedición de la constancia que acredite que el Registrador se cercioró de la autenticidad de las firmas y de la voluntad de las partes, debidamente firmada y con el sello respectivo.

Artículo 99. Por la inscripción de fianzas, obligaciones solidarias, constitución de garantías reales sobre inmuebles, convenios que impliquen ampliación del crédito, ampliación de garantía, disolución de copropiedad o actos o contratos relativos a la disolución de la subdivisión del régimen de copropiedad, se cobrará por concepto de derechos el 3.125 al millar sobre el importe de operación.

En el caso...

En la inscripción...

Artículo 105. Por la inscripción...

- I. Aumento de capital...
- II. Autorización de:
 - a) al d) ...
 - e) Venta de lotes o unidades privativas;
 - f) al g) ...
 - h) Acta de entrega-recepción de fraccionamiento o condominio; y
 - i) Cualquier ampliación, renovación...
- III. Protocolización de deslinde...

Artículo 107. Por la expedición...

- I. Expedición de certificados de gravamen y de libertad de gravamen por cada 10 años, 5 UMA;
- II. Derogada.
- III. a la IV. ...
- V. Certificado de historial registral de hasta 10 años, 20 UMA;
- VI. a la VIII. ...

Las solicitudes emitidas...

Artículo 109. Cuando un mismo...

Tratándose de instituciones...

Lo dispuesto en...

Aplicará la misma regla del párrafo anterior en la inscripción de la extinción parcial de fideicomisos y de sus convenios modificatorios, cuando éstos no impliquen la ampliación del patrimonio fideicomitado, mediante la aportación de inmuebles.

Artículo 110 Ter. Por los derechos...

Se causará y pagará 1 UMA por cada reingreso relativo a la inscripción de cualquier otro acto no contemplado en los numerales a que se refiere el párrafo anterior.

El reingreso por...

Artículo 113. Por los servicios prestados por el Archivo General de Notarías, causarán y pagarán de conformidad con lo siguiente:

CONCEPTO	NÚMERO DE HOJAS	UMA
Expedición de testimonio.	De 1 a 5 hojas	11
	De 6 a 10 hojas	16
	De 11 a 15 hojas	21
	De 16 hojas en adelante	24
Avisos e informes de testamento, búsqueda de documentos, constancias, copias certificadas del apéndice del protocolo, por cada diez hojas.		4
Copias certificadas del instrumento notarial del tomo del protocolo por cada 20 hojas.		5
Autorización de cada folio.		0.1
Revisión de exactitud de la razón de cierre de tomo, por cada ocasión y tomo.		4
Inscripción del nombramiento de Notario en el libro de Registro de Notarías.		11
Expedición de copias simples del apéndice del protocolo por cada 10 hojas.		2
Expedición de copias simples del instrumento notarial del tomo del protocolo por cada 20 hojas.		3.5
Expedición de copias certificadas de plano		7.5
Aviso de testamento sobre la vivienda de interés social o popular.		0
Por correcciones en los avisos de testamento y avisos de poderes.		1.25

Artículo 116. Por los servicios...

I. a la XXXVIII. ...

- XXXIX.** Copia digital en formato de documento portátil (PDF) de planos catastrales, planos de levantamiento topográfico o planos de deslinde catastral, en medidas de 40X60 cm hasta un metro cuadrado, 8 UMA;
- XL.** Copia digital en formato de documento portátil (PDF) de planos catastrales, planos de levantamiento topográfico o planos de deslinde catastral, en medidas mayores de un metro cuadrado, 8 UMA por metro cuadrado;
- XLI.** Impresión de croquis de ubicación de un predio registrado en el padrón catastral, que contenga clave catastral y, en su caso, nomenclatura de vialidades, en medidas de 40x60 hasta un metro cuadrado, con ortofoto digital de fondo, 12 UMA;
- XLII.** Impresión de croquis de ubicación de un predio registrado en el padrón catastral, que contenga clave catastral y, en su caso, nomenclatura de vialidades, en medidas mayores de un metro cuadrado, con ortofoto digital de fondo, 12 UMA por metro cuadrado;
- XLIII.** Impresión certificada de croquis de ubicación de un predio registrado en el padrón catastral, que contenga clave catastral y, en su caso, nomenclatura de vialidades, en tamaño carta, oficio o doble carta, con ortofoto digital de fondo, 10.5 UMA;

- XLIV.** Impresión certificada de croquis de ubicación de un predio registrado en el padrón catastral, que contenga clave catastral y, en su caso, nomenclatura de vialidades, en medidas de 40x60 hasta un metro cuadrado, con ortofoto digital de fondo, 18 UMA; y
- XLV.** Impresión certificada de croquis de ubicación de un predio registrado en el padrón catastral, que contenga clave catastral y, en su caso, nomenclatura de vialidades, en medidas mayores de un metro cuadrado, con ortofoto digital de fondo, 18 UMA por metro cuadrado.

Artículo 117. Por la ejecución...

- I. De acuerdo a la superficie del predio causará y pagará conforme a lo siguiente:

METROS CUADRADOS	UMA	ADICIONAR
Hasta de 150	56	Costo fijo.
De más de 150	56	Sumar 2.00 UMA por cada 10 m ² excedentes de 150 m ² hasta llegar a 500 m ² .
De más de 500	126	Sumar 2.00 UMA por cada 18 m ² excedentes de 500 m ² hasta llegar a 1,000 m ² .
De más de 1,000	181.56	Sumar 2.00 UMA por cada 78 m ² excedentes de 1,000 m ² hasta llegar a 5,000 m ² .
De más de 5,000	284.15	Sumar 1.25 UMA por cada 88 m ² excedentes de 5,000 m ² hasta llegar a 20,000 m ² .
De más de 20,000	497.20	Sumar 1.25 UMA por cada 120 m ² excedentes de 20,000 m ² hasta llegar a 50,000 m ² .
De más de 50,000	809.70	Sumar 1.25 UMA por cada 190 m ² excedentes de 50,000 m ² hasta llegar a 100,000 m ² .
De más de 100,000	1,138.65	Sumar 1.00 UMA por cada 450 m ² excedentes de 100,000 m ² hasta llegar a 500,000 m ² .
De más de 500,000	2,027.54	Sumar 1.00 UMA por cada 800 m ² excedentes de 500,000 m ² hasta llegar a 1,000,000 m ² .
De más de 1,000,000	2,652.54	Sumar 1.00 UMA por cada 1,200 m ² excedentes de 1,000,000 m ² .

- II. Cuando el contribuyente opte por efectuar el procedimiento de deslinde catastral con apoyo de un dictaminador catastral o un topógrafo externo inscrito en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro y reconocido por la Dirección de Catastro, se pagará el 70 por ciento de los montos establecidos en la fracción I del presente artículo, siempre y cuando dicho dictaminador catastral o topógrafo externo presente ante la Dirección de Catastro el expediente que incluya el plano de levantamiento topográfico del predio realizado conforme a las normas técnicas para ejecución de deslindes de la Dirección de Catastro, la investigación de antecedentes de propiedad del predio objeto del deslinde y de los predios colindantes en el Registro Público de la Propiedad, así como la solicitud y la documentación requerida para el trámite de deslinde catastral.

El expediente referido en el párrafo anterior se someterá a revisión por parte de la Dirección de Catastro y en caso de que ésta detectara alguna inconsistencia atribuible al dictaminador catastral o topógrafo externo que motive una nueva revisión del expediente, se causarán y pagarán 21 UMA por la citada revisión. El dictaminador catastral o topógrafo externo a que se hace referencia en esta fracción, estará obligado a realizar las modificaciones, actualizaciones y anotaciones que establezca la Dirección de Catastro, de acuerdo al resultado del procedimiento administrativo de deslinde catastral; cuando el solicitante del deslinde catastral, debidamente citado, no asista a la diligencia para señalar los linderos de su propiedad o, asistiendo, se niegue a señalarlos, se causará y pagará un 20 por ciento de los montos establecidos en la fracción I del presente artículo por concepto de reinicio o reprogramación de la diligencia de deslinde. Este pago se deberá realizar en un plazo de un mes contado a partir de la fecha de programación inicial de la diligencia de deslinde; en caso contrario, se archivará la solicitud, sin que el interesado pueda solicitar la devolución de los derechos previamente pagados;

III. a la VI. ...

- VII. Cuando el interesado solicite la reactivación de un procedimiento de deslinde catastral que se hubiese declarado caduco, en términos de las disposiciones legales aplicables, se pagará la cantidad correspondiente al 50 por ciento de los derechos establecidos en la fracción I del presente artículo;
- VIII. Cuando el interesado solicite la suspensión de un procedimiento de deslinde catastral, por cada solicitud subsecuente a la primera hasta la sexta, se pagarán 25 UMA por cada suspensión; a partir de la séptima solicitud de suspensión se considerará una reactivación del procedimiento y se pagará la cantidad correspondiente al 50 por ciento de los derechos establecidos en la fracción I del presente artículo; y
- IX. Por la cancelación de un procedimiento de deslinde catastral concluido que no haya sido protocolizado a solicitud del interesado por causas ajenas a la Dirección de Catastro, se causará y pagará el equivalente a 15 UMA.

Artículo 118. Derogado.

Artículo 119. Por la ejecución de replanteos topográficos se causarán y pagarán, respecto de predios con superficie:

Metros Cuadrados	UMA	Adicionar 1.25 UMA por cada
Hasta de 150	85	Costo fijo
De más de 150	85	4.5 m ² hasta llegar a 500 m ²
De más de 500	182.22	5 m ² hasta llegar a 1,000 m ²
De más de 1,000	307.22	26 m ² hasta llegar a 5,000 m ²
De más de 5,000	499.53	32 m ² hasta llegar a 20,000 m ²
De más de 20,000	1,085.47	37 m ² hasta llegar a 50,000 m ²
De más de 50,000	2,098.98	80 m ² hasta llegar a 100,000 m ²
De más de 100,000	2,880.23	100 m ² hasta llegar a 500,000 m ²
De más de 500,000	7,046.90	120 m ² hasta llegar a 1,000,000 m ²
De más de 1,000,000	11,213.56	150 m ² excedentes

Si el solicitante...

Artículo 119 Bis. Por la ejecución...

- I. Cuando impliquen la realización de trabajos técnicos de topografía o geodesia, de un predio o un desarrollo inmobiliario con superficie de:

Metros Cuadrados	UMA	Adicionar 1.25 UMA por cada:
Hasta de 150	39	Costo fijo
De más de 150	39	14 m ² hasta llegar a 500 m ²
De más de 500	70.25	23 m ² hasta llegar a 1,000 m ²
De más de 1,000	97.42	117 m ² hasta llegar a 5,000 m ²
De más de 5,000	140.16	135 m ² hasta llegar a 20,000 m ²
De más de 20,000	279.05	163 m ² hasta llegar a 50,000 m ²
De más de 50,000	509.11	265 m ² hasta llegar a 100,000 m ²
De más de 100,000	744.96	580 m ² hasta llegar a 500,000 m ²
De más de 500,000	1,607.03	1,000 m ² hasta llegar a 1,000,000 m ²
De más de 1,000,000	2,232.03	1,500 m ² excedentes

- II. Cuando impliquen la realización de trabajos de cartografía o aerofotografía, de un predio o un desarrollo inmobiliario con superficie de:

Metros Cuadrados	UMA	Adicionar 1.00 UMA por cada:
Hasta de 150	21	Costo fijo
De más de 150	21	50 m ² hasta llegar a 500 m ²
De más de 500	28	140 m ² hasta llegar a 1,000 m ²
De más de 1,000	31.57	360 m ² hasta llegar a 5,000 m ²
De más de 5,000	42.68	450 m ² hasta llegar a 20,000 m ²
De más de 20,000	76.02	680 m ² hasta llegar a 50,000 m ²
De más de 50,000	120.13	1,100 m ² hasta llegar a 100,000 m ²
De más de 100,000	165.59	1,500 m ² hasta llegar a 500,000 m ²
De más de 500,000	432.25	2,100 m ² hasta llegar a 1,000,000 m ²
De más de 1,000,000	670.35	3,200 m ² excedentes

Con ortofoto de...

- III. Cuando el plano catastral se genere con información obtenida de un procedimiento de deslinde catastral, que se haya realizado dentro de un periodo no mayor de cinco años a partir de la solicitud del plano catastral, siempre y cuando el predio conserve las condiciones físicas o jurídicas; para un predio con superficie de:

Metros Cuadrados	UMA	Adicionar 1.25 UMA por cada:
Hasta de 150	20	Costo fijo
De más de 150	20	24 m ² hasta llegar a 500 m ²
De más de 500	38.23	65 m ² hasta llegar a 1,000 m ²
De más de 1,000	47.84	175 m ² hasta llegar a 5,000 m ²
De más de 5,000	76.42	210 m ² hasta llegar a 20,000 m ²
De más de 20,000	165.70	365 m ² hasta llegar a 50,000 m ²
De más de 50,000	268.44	550 m ² hasta llegar a 100,000 m ²
De más de 100,000	382.08	750 m ² hasta llegar a 500,000 m ²
De más de 500,000	1,048.74	1,100 m ² hasta llegar a 1,000,000 m ²
De más de 1,000,000	1,616.93	1,600 m ² excedentes

- IV. En el caso de las fracciones I y III de este artículo, cuando el contribuyente opte por efectuar el procedimiento para la elaboración del plano catastral mediante dictaminador catastral o topógrafo externo inscrito en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro y reconocido por la Dirección de Catastro, se causará y pagará el 50 por ciento de los montos establecidos en las fracciones I y III del presente artículo, siempre y cuando dicho dictaminador catastral o topógrafo externo presente ante la Dirección de Catastro el expediente que incluya el plano de levantamiento topográfico del predio, realizado conforme a las normas técnicas para ejecución de planos catastrales de la Dirección de Catastro, la investigación de antecedentes de propiedad del predio objeto de levantamiento y de los predios colindantes en el Registro Público de la Propiedad, la solicitud y la documentación requerida para el trámite de plano catastral. Dicho expediente se someterá a una revisión por parte de la Dirección de Catastro, si éste tuviera alguna inconsistencia atribuible al dictaminador catastral o topógrafo externo que ocasionará una nueva revisión, pagará 21 UMA por la misma. El dictaminador catastral o topógrafo externo al que se hace referencia en esta fracción, estará obligado a realizar las modificaciones, actualizaciones y anotaciones que establezca la Dirección de Catastro, de acuerdo al resultado del procedimiento administrativo de plano catastral;

V. a la X. ...

Artículo 124. Por la elaboración de avalúos individuales para efectos catastrales, realizados a solicitud del interesado, se causarán y pagarán derechos de conformidad con lo siguiente:

VALOR DEL PREDIO EN UMA ELEVADO AL AÑO	UMA	MÁS EL VALOR DEL PREDIO MULTIPLICADO POR ESTA CANTIDAD AL MILLAR
Hasta 5	19	Costo fijo
Más de 5 hasta 25	11	4.38596491
Más de 25 hasta 42	14	4.05701754
Más de 42 hasta 63	19	3.73068086
Más de 63 hasta 84	27	3.38258841
Más de 84 hasta 126	37	3.05625174
Más de 126 hasta 251	53	2.70815929
Más de 251 hasta 406	83	2.38052247
Más de 406 hasta 614	132	2.04968460
Más de 614 hasta 921	205	1.72377312
Más de 921	315	1.39637346

Artículo 127. Por los servicios...

I. Por la cédula de registro catastral solicitada por los contribuyentes o usuarios, excepto cuando la emisión de la notificación catastral se realice como producto de la conclusión de un trámite o servicio catastral, 4 UMA;

II. Por los servicios...

a) al c) ...

d) Por la ejecución del levantamiento topográfico con cinta o con receptor móvil del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), que permita verificar las medidas, superficie y georreferenciación aproximada, se causarán y pagarán el 20 por ciento de los derechos establecidos en la fracción I, del artículo 119 BIS de esta Ley;

III. a la V. ...

VI. Por la expedición del archivo digital en formato de dibujo (DWG) del área de dibujo del plano de levantamiento topográfico, plano catastral o deslinde catastral en coordenadas terrestres o UTM, 14 UMA.

Estos archivos sólo se expedirán a los solicitantes de los levantamientos topográficos, planos o deslindes catastrales que correspondan;

VII. a la XV. ...

XVI. Por el marcaje de vértices de predios producto del procedimiento de deslinde catastral o plano catastral, cuando se cuente con los elementos técnicos para su realización, de 1 a 5 vértices, 20 UMA y por vértice adicional, 3 UMA.

La prestación de...

XVII. a la XXII. ...

XXIII. Por la validación y complementación de un expediente para ingreso de la solicitud de deslinde catastral, plano catastral o replanteo topográfico, 5 UMA.

Artículo 134. Por los servicios...

CONCEPTO	UMA
Por solicitud, evaluación y resolución de Planes y Programas de estudio de tipo superior, cuando en términos de las disposiciones aplicables constituya un requisito para el trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior.	64
Por solicitud, estudio y resolución del trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior.	170
Por solicitud, estudio y resolución del trámite de cambio de titular del reconocimiento de validez oficial de estudios, para educación media superior, respecto de cada plan de estudios sea cual fuere la modalidad.	64
Por solicitud, estudio y resolución del trámite de cambio de titular de autorización para impartir educación básica, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, respecto de cada plan de estudios, sea cual fuera la modalidad.	64
Por solicitud, estudio y resolución del trámite de cambio de planes y programas de estudio de tipo superior o media superior con reconocimiento de validez oficial.	74
Por modificaciones a las características del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en cuanto a periodicidad de la inscripción, duración del ciclo y turnos.	30
Ampliación de la infraestructura física educativa y de servicios, por cada nivel educativo, respecto de educación Básica, Media Superior y Superior, por cada plan y programa de estudio.	64
Cambio de domicilio de cada plan de estudios, por nivel educativo, para educación Básica y Media Superior.	64
Cambio de domicilio por cada plan y programa de estudio de Educación Superior.	64
Ampliación de domicilio o establecimiento de un plantel adicional para Educación Superior por cada plan y programa de estudio.	64
Por solicitud, estudio y resolución del trámite de autorización para impartir educación básica, normal y demás para la formación de maestros, sea cual fuere la modalidad.	64
Por solicitud, estudio y resolución del trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios de los niveles media superior o equivalente y de formación para el trabajo, sea cual fuere la modalidad.	100
Por solicitud de equivalencia y revalidación de estudios:	
a) De educación media superior	6.5
b) De educación superior	18
Por duplicado de equivalencia o revalidación de estudios.	2.5
Por registro de alumnos (por semestre, cuatrimestre, trimestre o módulo y por institución):	
a) Capacitación para el Trabajo	1.5
b) Bachillerato	1.5
c) Educación Normal	1.5
d) Técnico Superior Universitario	1.5
e) Profesional Asociado	1.5

f) Licenciatura	1.5
g) Especialidad	1.5
h) Maestría	1.5
i) Doctorado	1.5
Examen de regularización (por materia, por alumno):	
a) Capacitación para el Trabajo	1.5
b) Bachillerato	1.5
c) Educación Normal	1.5
d) Técnico Superior Universitario	1.5
e) Profesional Asociado	1.5
f) Licenciatura	1.5
g) Especialidad	1.5
h) Maestría	1.5
i) Doctorado	1.5
Duplicado de certificado, todos los niveles.	2.5
Examen a título de suficiencia, por materia.	1.5
Validación de certificados totales de estudios de Educación Media Superior de planes y programas de estudio con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por autoridad educativa estatal.	3
Validación de certificados totales de estudios de Educación Superior de planes y programas de estudio con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por autoridad educativa estatal.	3
Validación de certificados totales de estudios de Educación Normal de instituciones públicas y privadas.	3
Validación de certificado de estudios parciales, por ciclo escolar.	1.5
Exámenes profesionales o de grado.	5
Autenticación y registro de títulos de educación normal.	5
Autenticación y registro de títulos de educación superior.	5
Por expedición de dictamen técnico para realizar estudios.	2.5
Cancelación y consecuente reexpedición de formatos de certificados de educación media superior que se solicite por instituciones de educación incorporadas al Estado.	1.5
Por la emisión de constancias de servicios para ingreso a la Universidad Pedagógica Nacional o Escuela Normal Superior de Querétaro.	2.5
Por la emisión de certificación de acta de examen o título profesional, por deterioro, extravío o robo.	2.5
Por cualquier otra certificación o expedición de constancias distintas de las señaladas en el presente artículo.	2.5
Renovación de vigencia de reconocimiento de validez oficial de estudios de educación media superior y superior o equivalente, así como de formación para el trabajo, por cada plan de estudios.	30
Reposición del dictamen de equivalencia o revalidación de estudios, una vez concluido el plazo para la entrega de la resolución.	2.5

Artículo 138-Bis. Por los servicios...

I. Por la expedición y renovación de licencias y permisos para agentes y empresas inmobiliarias, se causará y pagará el equivalente a 7 UMA;

II. a la III. ...

Artículo 139 Bis. Por la inscripción en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, causará y pagará el equivalente a 56 UMA; por la renovación, adición de especialidades, actualización de situación financiera y actualización de datos en la constancia de registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, causará y pagará el equivalente a 46 UMA.

Artículo 139 Ter. Derogado.

Artículo 143 Bis. Por los servicios prestados por la Dirección de Gobierno relativos a los permisos, autorizaciones y licencias que a continuación se describen, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

I. Por la expedición de cada uno de los dictámenes de anuencia en materia de armas y municiones, en relación con permisos y licencias expedidas por la Secretaría de la Defensa Nacional:

CONCEPTO	UMA
Para la fabricación de armas de fuego, cartuchos, cartuchos de fuego central, armas deportivas o municiones esféricas de plomo.	53
Para talleres dedicados a la reparación de armas de fuego o gas.	53
Para el registro de un club o asociación de deportistas de tiro y cacería.	42
Para coleccionistas o museos de armas de fuego.	27
Por la adquisición y posesión de nuevas armas destinadas al enriquecimiento de una colección o de un museo.	2

II. Por la expedición de cada uno de los dictámenes de anuencia en materia de explosivos y sustancias químicas, en relación con permisos y licencias expedidas por la Secretaría de la Defensa Nacional:

CONCEPTO	UMA
Para el almacenamiento de materiales explosivos.	97
Para la fabricación de explosivos o sustancias químicas relacionadas con éstos, así como para el almacenamiento de materia prima y productos terminados.	97
Para el almacenamiento de explosivos o sustancias químicas relacionadas con éstos.	97
Para el almacenamiento de sustancias químicas en la fabricación y venta de artificios pirotécnicos.	14

III. Por la expedición de cualquier otro dictamen de anuencia que requieran las dependencias federales distintos de los previstos en las fracciones anteriores, se causarán y pagarán 21 UMA.

Por la modificación...

Tratándose de dictámenes...

Artículo 144. Por los servicios...

I. a la IV. ...

V. Por la emisión de dictámenes técnicos sobre riesgos por fenómenos perturbadores, se causarán y pagarán:

- a) Dictámenes técnicos tendientes a la determinación de aforo permitido para establecimiento, 7.5 UMA y
- b) Dictámenes técnicos relativos a la revisión estructural de un inmueble, 60.5 UMA;

VI. a la VIII. ...

Para los efectos...

Zona A: Querétaro, ...

Zona B: Cadereyta...

Zona C: Jalpan...

Artículo 157. Por los servicios...

I. a la III. ...

IV. Por la baja del vehículo en el Padrón Vehicular Estatal se pagarán 4 UMA;

V. Por la reposición de la tarjeta de circulación se pagará 3 UMA. Para ello, será necesario que la unidad se encuentre al corriente en el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos que corresponda y de los derechos por control vehicular;

VI. Por el trámite relativo al aviso a otras entidades federativas sobre el alta de vehículos provenientes de otras entidades en el Padrón Vehicular Estatal, se pagarán 4 UMA;

VII. Por la actualización al Padrón Vehicular Estatal derivada del cambio de propietario se pagarán 3.5 UMA; y

VIII. Por la obtención de placas metálicas de circulación con características especiales, las cuales estarán sujetas a los requisitos y procedimientos que para tal efecto establezca la Secretaría de Finanzas, se pagarán 6 UMA adicionales a los derechos correspondientes de acuerdo al transporte y tipo a que se refieren las fracciones II y III del presente.

El refrendo anual...

La emisión de...

Para los efectos...

La Dirección de...

Los propietarios, tenedores...

Artículo 158. Las personas físicas...

I. a la VIII. ...

Las personas físicas...

Tratándose de vehículos...

El contribuyente o su representante legal deberán presentar el vehículo a revisión física cuando la autoridad fiscal lo solicite, a fin de que se cotejen los datos insertos en la documentación que se presente con el vehículo respectivo. Cuando a petición del contribuyente, la revisión física de los vehículos se realice fuera de las instalaciones de las autoridades fiscales, causará y pagará 7 UMA.

Se deberá presentar...

Artículo 164. Las personas afiliadas...

Para efectos del párrafo anterior, adicionalmente se deberá acreditar que la unidad vehicular es de uso particular, presentando la documentación correspondiente. Lo anterior, quedará sujeto a revisión y verificación domiciliaria por parte de la autoridad fiscal, a fin de determinar la aplicación de este precepto.

Lo dispuesto en el párrafo primero del presente artículo, únicamente resultará aplicable respecto de los derechos contemplados por el artículo 157 de la presente Ley, causados con posterioridad a la adquisición de las calidades a que se refiere este artículo.

Artículo 168. Por los servicios...

I. a la **XXIV.** ...

XXV. Por el registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, se pagará el equivalente a 40 UMA;

XXVI. Por la actualización de planes de manejo de residuos urbanos y de manejo especial, se pagará el equivalente a 21 UMA; y

XXVII. Por la expedición de copias simples de expedientes a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se pagará el equivalente a 0.07 UMA por foja y el equivalente a 0.15 UMA por foja, para la expedición de copias certificadas.

Para los efectos...

Los cuerpos voluntarios...

Artículo 169 Bis. Por el uso...

I. Por el uso de espacios del Querétaro Centro de Congresos causará y pagará, conforme a los siguiente:

CONCEPTO	PERIODO	UMA
Sala A	De 8 a 22 horas	1,411
	24 horas	1,972
Sala B	De 8 a 22 horas	571
	24 horas	798
Sala C	De 8 a 22 horas	286
	24 horas	399
Sala D	De 8 a 22 horas	265
	24 horas	385
Pasillo PB	De 8 a 22 horas	281
	24 horas	392
Terraza PB	De 8 a 22 horas	332
	24 horas	647
Gran Salón Querétaro	De 8 a 22 horas	2,824
	24 horas	3,946
Mezzanine	Por evento	137

Salón Constitución (TARIFA 4 HRS.)	(Tarifa 4 HRS.)	52
	(Tarifa 8 HRS.)	101
Oficinas primer nivel	(Tarifa 2 HRS.)	11
	(Tarifa 8 HRS.)	19
Salón Corregidora	De 8 a 22 horas	660
	24 horas	820
Salón Corregidor	De 8 a 22 horas	417
	24 horas	517
Pasillo N3B	De 8 a 22 horas	209
	24 horas	259
Salón Casa de Los Corregidores	De 8 a 22 horas	1,284
	24 horas	1,596
Acueducto 301	De 8 a 22 horas	59
	24 horas	75
Acueducto 302	De 8 a 22 horas	64
	24 horas	82
Acueducto 303	De 8 a 22 horas	64
	24 horas	82
Acueducto 304	De 8 a 22 horas	80
	24 horas	102
Acueducto 305	De 8 a 22 horas	80
	24 horas	102
Acueducto 306	De 8 a 22 horas	64
	24 horas	82
Acueducto 307	De 8 a 22 horas	64
	24 horas	82
Acueducto 308	De 8 a 22 horas	59
	24 horas	75
Acueducto 301-308	De 8 a 22 horas	658
	24 horas	850
Fuentes		883
Lobbie PB-P	Por evento	482
Lobbie PB-O		482
Lobbie PB		927
Lobbie N1-P		95
Lobbie N1-O		165
Lobbie N3-P		137
Lobbie N3-O		133
Vestíbulo Exterior		341
Estacionamiento		12,247
Estacionamiento A1		Por evento
Estacionamiento A2	1,257	
Estacionamiento B1	1,736	
Estacionamiento B2	2,175	
Estacionamiento B3	1,824	
Estacionamiento B4	1,956	

- II. Por el uso de bienes dentro del Querétaro Centro de Congresos causará y pagará, conforme a los siguiente:

CONCEPTO	UMA
Pódium	7
Silla Valenciana / Parma	0.50
Postes Unifila/Listón rojo	2
Tablón Medio (incluye paño)	2
Tablón Redondo (incluye paño)	2
Sillón individual	5
Sillón doble	9
Pista de Baile Modular	2
Módulos de alfombra	9
Equipo de sonido A	31
Equipo de sonido B	55
Micrófono Alámbrico	4
Micrófono Inalámbrico	10
Pantalla Led Smart TV 55"	8
Grúa	14
Servicio internet alámbrico / inalámbrico - servicio fibra óptica asimétrico 50 Mbps (módem) - 1 día	13
Servicio internet alámbrico / inalámbrico - servicio fibra óptica asimétrico 50 Mbps (módem) - 3 días	31
Uso de instalación eléctrica 220V/30A/2F	17
Uso de instalación eléctrica 220V/60A/2F	29
Uso de instalación eléctrica 220V/100A/2F	36
Uso de instalación eléctrica 220V/30A/3F	24
Uso de instalación eléctrica 220V/60A/3F	25
Uso de instalación eléctrica 220V/100A/3F	51
Uso de instalación eléctrica 480V/30A/3F	30
Uso de instalación eléctrica 480V/60A/3F	41
Uso de instalación eléctrica 480V/100A/3F	59
Plugg (Trifásico) 480 VCA,100A, 3PH, 4P	7
Plugg (Trifásico) 250 VCA,100A, 3PH, 3P	7
Espacio de exhibición 3 x 3 metros	26
Espacio de exhibición de 1 vehículo	26

Artículo 169 Ter. Por el uso...

CONCEPTO	UMA
Sala principal Tarifa 12 horas continuas, en horario de las 08:00 a las 24:00 horas	1,054
Luneta Tarifa 12 horas continuas, en horario de las 08:00 a las 24:00 horas	509
Primer Balcón	141
Segundo Balcón	167
Tercer Balcón	247
Experimental Tarifa 12 horas continuas, en horario de las 08:00 a las 24:00 horas	239
Sala de danza Tarifa 12 horas continuas, en horario de las 08:00 a las 24:00 horas	107
Salón Verde (Green Room) Tarifa 12 horas continuas, en horario de las 08:00 a las 24:00 horas	30
Camerino estrella Tarifa 12 horas continuas, en horario de las 08:00 a las 24:00 horas	29
Camerino individual 12 horas continuas, en horario de las 08:00 a las 24:00 horas	26
Camerino colectivo 12 horas continuas, en horario de las 08:00 a las 24:00 horas	44
Tablón medio o completo (Incluye Paño)	2
Silla Valenciana & Parma	0.50

Sillón individual	4
Sillón doble	9
Pódium	7
Eslinga 2 mts	3
Eslinga 3 mts	3
Micrófono Electrovoice rs27 (Multipropósito)	3
Micrófono inalámbrico hand held Shure PGD	7
Micrófono Diadema Shure PGD14/PGA31	7
Micrófono Sennheiser mkh416 ambiental	3
Micrófono Diadema Countryman H6DW6LSL transmisor Shure AD1 Receptor Axient D	7
Micrófono inalámbrico hand held Shure AD2 K8N Receptor Shure Axient Digital	7
Micrófono Countryman Inalámbrico para instrumento I2HHO5SL transmisor Shure AD1 Receptor Axient D	6
Caja directa Klark Teknik.	7
Micrófono Shure 418 microflex	3
Micrófono Akg 321 microflex	4
Micrófono Sm 81 (Para orquesta, instrumentos acústicos)	4
Micrófono Sm 57 (Multipropósito)	3
Micrófono Sm 58 (Para voz)	3
Micrófono Beta 98 de pinza/(ideal para metales) Clamp (ideal para toms ó percusiones)	3
Micrófono Shure Beta 52	3
Micrófono Shure Beta 87	3
Subsnake ramtech 12 canales	3
Micrófono piezoeléctrico para piso AKG PCC16	4
Micrófono Shure Beta 98 de C	2
Micrófono para instrumento alámbrico Countryman I2HS10XLR con clamp	3
Caja directa Wirlwind Pasiva	2
Monitor de piso electrovoice plasma P1	3
Monitor de piso electrovoice plasma P2	6
Monitor In-ear Shure Psm 1000	11
Leeko 25/50	4
Leeko 15/30	4
Leeko 36 grados	5
Leeko 26 grados	5
Leeko 19	3
Leeko 14	3
Par 64	3
Grúa - Genie AWP-365 (Incluye arnés, línea de vida y casco)	29
Servicio internet alámbrico / inalámbrico - servicio fibra óptica asimétrico 50 Mbps (módem)	13
Uso de instalación eléctrica, 220V/30A/3F	24
Uso de instalación eléctrica, 220V/60A/3F	40
Centro de Carga	9
Cable de 4 líneas camlook para centro de carga	7
Espacio para exhibición de vehículos 3x3 metros	25
Servicio de Internet de Fibra Óptica QTM	93
Servicio de Líneas Telefónicas	6

Artículo 170. Por los servicios...

- I. Adultos \$30.00;
- II. Niños y adultos mayores \$20.00; y
- III. Grupos:

- a) Escuelas \$15.00 por persona.
b) Sector empresarial y de servicios \$25.00 por persona.

Artículo 171. Por la obtención de bases de licitación pública que emitan las autoridades administrativas, con excepción de contrataciones de obra pública, causará y pagará los valores establecidos en el siguiente el tabulador:

UMA	MONTO
51	De \$1.00 a \$30,000,000.00
76	De \$30,000,000.01 a \$40,000,000.00
102	De \$40,000,000.01 a \$60,000,000.00
127	De \$60,000,000.01 a \$80,000,000.00
152	De \$80,000,000.01 o más

Artículo 171 Bis. Por la obtención de bases de licitación pública en materia de obra pública que emitan las autoridades administrativas, causará y pagará los valores establecidos en el siguiente el tabulador:

UMA	MONTO
104	De \$0.00 a \$15,000,000.00
144	De \$15,000,000.01 a \$30,000,000.00
184	De \$30,000,000.01 a \$45,000,000.00
224	De \$45,000,000.01 a \$60,000,000.00
254	De \$60,000,000.01 a \$80,000,000.00
304	De \$80,000,000.01 a \$100,000,000.00
354	De \$100,000,000.01 a \$250,000,000.00
404	De \$250,000,000.01 a \$400,000,000.00
454	De \$400,000,000.01 a \$600,000,000.00
504	De \$600,000,000.01 a \$750,000,000.00
554	De \$750,000,000.01 a \$1,000,000,000.00
604	De \$1,000,000,000.01 o más

Artículo 172. Por los servicios...

CONCEPTO	UMA
Copia simple o impresión tamaño carta o digitalización, por hoja.	0.0130
Copia simple o impresión tamaño oficio o digitalización, por hoja.	0.030
Copia simple o impresión tamaño carta o digitalización, por hoja, cuando la información sobrepase las 20 hojas, tratándose de solicitudes formuladas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.	0.0130
Copia simple o impresión tamaño oficio o digitalización, por hoja, cuando la información sobrepase las 20 hojas, tratándose de solicitudes formuladas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.	0.030
Copia certificada tamaño carta, por hoja.	0.0313
Copia certificada tamaño oficio, por hoja.	0.0437
Digitalización de documentos para ser entregados en disco compacto, memoria USB o para ser enviados vía correo electrónico y/o Plataforma Nacional de Transparencia, por cada hoja.	0.0125
Cuando la información se entregue en disco compacto, con independencia de los derechos correspondientes al servicio de digitalización, por cada disco.	0.070
Cuando la información se entregue en memoria USB, con independencia de los derechos correspondientes al servicio de digitalización, por cada memoria USB.	1.462
Copia simple de planos de 90 X 60 cm, por cada una.	0.32
Copia simple de planos de 90 X 1.20 cm, por cada una.	0.68
Copia certificada de planos de 90 X 60 cm, por cada una.	0.68
Copia certificada de planos de 90 X 1.20 cm, por cada una.	1.36

Tratándose de solicitudes...

Cuando la información...

Los costos de...

Artículo 172 Bis. Por el uso...

ESPACIO	PERIODO	UMA
Auditorio	Por evento	160
	Por día	160
Cabina de radio	Por hora	2
Cabina de radio 2	Por hora	3
Cabina de TV	Por día	41
Cabina de TV	Por hora	3

Artículo 172 Ter. Estarán obligadas al pago de los derechos por concepto de admisión a los espacios a cargo de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las personas que tengan acceso a los mismos, conforme a las siguientes cuotas:

MUSEOS	UMA
Museo de Arte de Querétaro, Museo de Arte Contemporáneo Querétaro y Museo de la Ciudad.	0.3118
Museo de la Restauración de la República, Museo de los Conspiradores y la Galería Libertad.	0.2079
Museo Histórico de la Sierra Gorda y el Museo Comunitario de Pinal de Amoles "General Tomás Mejía".	0.1039

El pago de este derecho deberá hacerse previamente al ingreso a los espacios a que se refiere este artículo.

Artículo 172 Quáter. Por el uso de los espacios administrados por la Secretaría de Cultura, referidos en el artículo 172 TER de la presente Ley y demás inmuebles administrados por la misma, causarán y pagarán, los siguientes:

CONCEPTO	UMA	
	DE	HASTA
Patio Central	100	550
Sala A	70	550
Sala B	16	65
Terraza	100	400
Salón	40	100
Auditorio	100	550
Galería	70	550
Otros	50	300

El pago a que se refiere este artículo se efectuará previamente a la realización del evento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 22 fracción XXXIV y se adiciona la fracción XXXIII, ambas de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 22. La Secretaría de...

I. a la **XXXII.** ...

XXXIII. Normar las acciones, el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información en la administración pública estatal y paraestatal, fungiendo como la instancia administradora encargada de la programación, ejecución e implementación de las disposiciones relativas a las tecnologías de la información, así como a la firma electrónica avanzada y al gobierno digital en la administración pública estatal y paraestatal, con excepción del rubro de seguridad pública;

XXXIV. Designar y remover a los titulares de las Unidades Informáticas o sus equivalentes en materia de tecnologías de la información, de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y paraestatal, quienes dependerán funcional y normativamente de la Secretaría de Finanzas, y presupuestalmente de la dependencia o entidad a la que se encuentren adscritas, con excepción de los del rubro de seguridad pública;

XXXV. a la **XLIII.** ...

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman las fracciones I y XIII del artículo 54, así como la fracción VII del artículo 55 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 54. Los órganos de...

I. Establecer, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la entidad paraestatal, relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación y administración general;

II. a la **XII.** ...

XIII. Nombrar y remover, a propuesta del director general, en todo aquello que no contravenga a la ley, reglamento, decreto o acuerdo de creación, a los servidores públicos de la entidad paraestatal que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél y aprobar la fijación de sueldos y prestaciones, así como el concederles licencias, con excepción de los nombramientos de los titulares de las Unidades Informáticas o sus equivalentes en materia de tecnologías de la información de la entidad paraestatal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XIV. a la **XVII.** ...

Artículo 55. Los directores generales...

I. a la **VI.** ...

VII. Proponer al órgano de gobierno el nombramiento y la remoción de los dos primeros niveles de servidores públicos en todos aquellos casos no previstos de otra manera en la ley, reglamento, decreto o acuerdo de creación de la entidad, así como la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las designaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado en el Presupuesto de Egresos, con excepción de los nombramientos de los titulares de las Unidades Informáticas o sus equivalentes en materia de tecnologías de la información de la entidad paraestatal, que correspondan a la administración pública centralizada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VIII. a la **XIII.** ...

ARTÍCULO CUARTO. Se reforman los artículos 87, 88 y 89; y se adicionan los artículos 89 Bis, 89 Bis-1, 89 Bis-2, 89 Bis-3 y 89-Bis4, todos de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 87. Es objeto de este impuesto, el ingreso que se obtenga por la realización de funciones de teatro, circo, lucha libre y boxeo, corridas de toros, espectáculos deportivos, audiciones y espectáculos musicales o de cualquier otro tipo con cuota de admisión y la explotación de aparatos electromecánicos, mecánicos, electrónicos y otros similares accionados o no por monedas, que se realicen en el territorio del Estado de Querétaro.

Artículo 88. Son sujetos de este impuesto las personas físicas y morales que habitual o eventualmente obtengan ingresos con motivo de las actividades previstas en el artículo anterior.

No se otorgará permiso para la realización de los conceptos previstos en el presente Capítulo, si el organizador presenta algún adeudo por este impuesto, derivado de un evento o espectáculo realizado con anterioridad.

Los propietarios de los inmuebles en donde se efectúen los entretenimientos públicos, serán responsables solidarios del pago del impuesto, cuando los contribuyentes no hayan dado cumplimiento a lo establecido en el presente Capítulo.

Artículo 89. Este impuesto se causará en el momento en que se perciban los ingresos a que se refiere el artículo 87 de esta Ley y su base será el monto total de los mismos.

No se causará el impuesto previsto en el presente Capítulo, respecto del valor de los boletos de cortesía que permitan el acceso al entretenimiento en forma gratuita. El valor de los boletos de cortesía en ningún caso excederá del equivalente al 10% del valor del total de los boletos que se hayan declarado por cada función del entretenimiento. En el propio boleto o contraseña se hará constar que el mismo es gratuito o de cortesía. En todos los casos el boletaje deberá de estar sellado por la dependencia que resulte competente, conforme a las disposiciones previstas en el Capítulo en comento.

Artículo 89 Bis. La tasa aplicable para el cálculo de este impuesto será del 8%, con excepción de los espectáculos de teatro y circo a los cuales se aplicará la tasa del 4%.

Artículo 89 Bis-1. En los casos de entretenimientos públicos que no sean eventuales y de la explotación de aparatos electromecánicos, mecánicos, electrónicos y otros similares accionados o no por monedas, la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales podrá estimar el ingreso gravable del contribuyente y determinar cuotas fijas para el pago del impuesto respectivo.

Los siguientes conceptos causarán y pagarán el impuesto de manera diaria, mensual o anual; o bien, por el periodo y conforme a la tarifa que se establezca en la Ley de Ingresos del Municipio que corresponda:

- I. Discotecas: Centros Nocturnos; restaurantes y bares en los cuales, de forma adicional al giro, presten el servicio de aparatos electromecánicos, mecánicos, electrónicos y otros similares accionados o no por monedas.
- II. Pistas de baile (aplica exclusivamente para restaurantes y bares).
- III. Billares por mesa.
- IV. Máquinas de videojuego, videojuegos en cualquier modalidad, juegos montables de monedas, destreza, entretenimiento y similares, para cada una. Excepto máquinas despachadoras de productos combustibles y otros.
- V. Máquinas electrónicas de apuestas, juegos de azar, por cada uno, al interior de centros de apuestas remotas y salas, con sorteos de número en los que se venda y consuman bebidas alcohólicas.
- VI. Mesas de futbolitos y demás juegos de mesa, por cada uno.
- VII. Sinfonolas, por cada aparato.
- VIII. Juegos inflables, por cada juego.

IX. Juegos mecánicos, por cada uno y por cada día según periodo autorizado.

Cuando los pagos contenidos en el presente artículo se realicen de manera anualizada, se deberán hacer conjuntamente con los derechos por la renovación o expedición de la Licencia Municipal de Funcionamiento.

En caso de que el cobro de este impuesto se establezca de manera anualizada, será de forma proporcional de acuerdo al mes en que se realice el trámite correspondiente ante la Dependencia encargada de regular, vigilar y expedir las Licencias de Funcionamiento Municipal.

El promotor de los eventos que tengan uso de juegos mecánicos deberá presentar ante el Departamento de Notificación, Cobranza y Ejecución o su equivalente, conforme a las funciones de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, la autorización que le haya sido expedida por autoridad competente municipal o su equivalente, por lo menos con cinco días hábiles anteriores a la fecha del mismo.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, no puedan ser instalados o no puedan funcionar los juegos mecánicos, no se hará el cobro correspondiente al impuesto, debiendo el interventor designado, levantar acta circunstanciada pormenorizando las causas que originaron dicha situación.

Para la autorización de cualquier evento, el promotor deberá de presentar un depósito o fianza que garantice el desarrollo del mismo, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

La dependencia encargada de las finanzas públicas municipales estará facultada para requerir la información necesaria a los terceros que intervengan en la venta del boletaje del objeto de este impuesto, cuando ésta se haya efectuado por medios electrónicos; lo anterior a efecto de poder contar con los medios pertinentes para los actos de fiscalización y ejercicio de facultades de comprobación.

Artículo 89 Bis-2. Para la realización de los conceptos establecidos en el presente Capítulo, se deberá otorgar garantía mediante depósito en efectivo, la cual será avalada conforme a los parámetros que establezca el área competente.

La dependencia encargada de las finanzas públicas municipales hará efectiva la garantía relacionada con este impuesto, en caso de incumplimiento de obligaciones; ello considerando el plazo de 30 días naturales contados a partir de la realización del entretenimiento público.

Artículo 89 Bis-3. De las declaraciones y pago del impuesto:

- I. El pago del impuesto deberá efectuarse por los obligados mediante declaración, a más tardar el día veintidós del mes siguiente a aquel al que corresponda el impuesto, excepto en el caso de aquellos entretenimientos de carácter eventual, caso en el que el cobro del impuesto se realizará en el lugar en que se efectúe el evento, por personal designado de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales. Se consideran eventuales aquellos entretenimientos que se ofrezcan al público por un tiempo menor de veinte días;
- II. Las declaraciones se presentarán en las formas oficialmente aprobadas por la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales;
- III. Los contribuyentes que no hayan obtenido ingresos, presentarán sus declaraciones expresando las causas de ello, dentro del plazo establecido en la fracción I de este artículo; y
- IV. No se admitirán las declaraciones si en el mismo acto de su presentación no se paga íntegramente el impuesto y, en su caso, los accesorios correspondientes.

Artículo 89 Bis-4. Los contribuyentes de este impuesto tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Firmar todos los documentos previstos por este Capítulo, bajo protesta de decir verdad;

- II. Llevar un registro analítico y pormenorizado de las operaciones y actividades por las que cause este impuesto, incluyendo el correspondiente a los premios que pague o entregue con motivo del uso de los aparatos a los que se refiere el artículo 87 de esta Ley; así como los libros de contabilidad, los registros y demás documentos exigidos por la legislación estatal en la materia;
- III. Las personas físicas o morales que tengan relaciones mercantiles con alguno o algunos de los contribuyentes de este impuesto, deberán auxiliar a la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales y a sus unidades administrativas, suministrándole los informes y datos que soliciten en relación con la aplicación de este impuesto; y
- IV. Los contribuyentes a que se refiere el artículo 87 de esta Ley, deberán proporcionar mensualmente a las autoridades fiscales la información correspondiente a las deducciones generadas con motivo del desarrollo de su actividad. Esta información se presentará a más tardar el día veintidós del mes inmediato posterior al que corresponda la citada información, a través de los formatos que establezca la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales.

ARTÍCULO QUINTO. Se reforman los artículos 8, fracciones III y IV, 69, párrafo primero; se adicionan los artículos 8, con una fracción VI, recorriéndose en su orden las subsecuentes, 38 BIS, 57 BIS y 162; y se deroga el artículo 156, todos del Código Fiscal del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 8. Son autoridades fiscales...

- I. a la II. ...
- III. El Subsecretario de Política Fiscal e Ingresos;
- IV. El Procurador Fiscal;
- V. El Director de...
- VI. El Director de Ingresos;
- VII. Los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios;
- VIII. El Director de Ingresos o el titular de la unidad administrativa encargada de la recaudación de los ingresos, así como los funcionarios que mediante acuerdo autorice el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales; y
- IX. Las demás que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro señalen.

Las autoridades señaladas...

Artículo 38 Bis. Para determinar las contribuciones y sus accesorios se considerará el tipo de cambio a que se haya adquirido la moneda extranjera de que se trate y no habiendo adquisición, se estará al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día anterior a aquél en que se causen las contribuciones. Los días en que el Banco de México no publique dicho tipo de cambio se aplicará el último tipo de cambio publicado con anterioridad al día en que se causen las contribuciones.

Cuando las disposiciones fiscales permitan el acreditamiento de impuestos o de cantidades equivalentes a éstos, pagados en moneda extranjera, se considerará el tipo de cambio que corresponda conforme a lo señalado en el párrafo anterior, referido a la fecha en que se causó el impuesto que se traslada o en su defecto cuando se pague.

Para determinar las contribuciones y sus accesorios se considerará el tipo de cambio a que se haya adquirido la moneda extranjera de que se trate y no habiendo adquisición, se estará al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día anterior a aquél en que se causen las contribuciones. Los días en que el Banco de México no publique dicho tipo de cambio se aplicará el último tipo de cambio publicado con anterioridad al día en que se causen las contribuciones. Cuando las disposiciones fiscales permitan el acreditamiento de impuestos o de cantidades equivalentes a éstos, pagados en moneda extranjera, se considerará el tipo de cambio que corresponda conforme a lo señalado en el párrafo anterior, referido a la fecha en que se causó el impuesto que se traslada o en su defecto cuando se pague.

La equivalencia del peso mexicano con monedas extranjeras distintas al dólar de los Estado Unidos de América que regirá para efectos fiscales, se calculará multiplicando el tipo de cambio a que se refiere el párrafo tercero del presente artículo, por el equivalente en dólares de la moneda de que se trate, de acuerdo con la tabla que mensualmente publique el Banco México durante la primera semana del mes inmediato siguiente a aquél al que corresponda.

Artículo 57 Bis. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado; los entes autónomos, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean estatales o municipales, previamente a realizar la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con personas físicas, morales o entes jurídicos, deberán solicitar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales que emitirá la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Asimismo, los sujetos antes señalados en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con proveedores que:

- I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes o exigibles, determinados, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.
- II. No se encuentren inscritos en el registro de contribuyentes que establezcan las autoridades fiscales estatales, estando obligado para ello.
- III. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada.
- IV. Estando inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, se encuentren como no localizados.
- V. Tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal. El impedimento para contratar será por un periodo igual al de la pena impuesta, a partir de que cause firmeza la sentencia.
- VI. Incumplan con las obligaciones establecidas en las reglas de carácter general establecidas para este fin.

Los sujetos establecidos en el primer párrafo de este artículo que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos deberán abstenerse de aplicarlos a las personas que se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones del presente artículo.

Quienes se ubiquen en los supuestos de la fracción I de este artículo, no se consideran comprendidos cuando celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que este Código establece para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengan a su cargo.

Cuando se ubiquen en los supuestos de las fracciones II y III, contarán con un plazo de quince días para corregir su situación fiscal, a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad les notifique la irregularidad detectada.

Los proveedores a quienes se adjudique el contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales del subcontratante.

Los contribuyentes que requieran obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales para realizar alguna operación comercial o de servicios, para obtener subsidios y estímulos, para realizar algún trámite fiscal estatal, así como para las contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicio y obra pública que vayan a realizar con los sujetos señalados en el primer párrafo de este artículo, deberán hacerlo mediante el procedimiento que establezca la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante las reglas de carácter general establecidas para este fin.

Para estos efectos, en los contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública se establecerá cláusula de retención, respecto de las contraprestaciones a favor de los contratistas o proveedores, a efecto de garantizar el pago de las contribuciones estatales.

Para efectos del otorgamiento de subsidios o estímulos establecidos en los ordenamientos aplicables en el Estado de Querétaro, las dependencias y entidades competentes deberán solicitar como requisito la constancia de situación fiscal estatal que acredite haber dado cumplimiento a sus obligaciones fiscales estatales o, en su caso, constancia de la autoridad competente de que se encuentran en vías de cumplimiento.

Artículo 69. Las autoridades fiscales podrán solicitar a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, datos, informes o documentos adicionales, que consideren necesarios para aclarar la información asentada en las declaraciones de pago provisional o definitivo, del ejercicio y complementarias, así como en la solicitud de compensación correspondiente, siempre que se soliciten en un plazo no mayor a un año siguientes a la presentación de las citadas declaraciones y solicitudes. Las personas antes mencionadas deberán proporcionar la información solicitada dentro de los quince días siguientes a la fecha en la que surta efectos la notificación de la solicitud correspondiente.

No se considerará...

Artículo 156. Derogado.

Artículo 162. Tratándose del cobro persuasivo de los adeudos a favor de la Hacienda Pública del Estado, la Secretaría de Finanzas, podrá auxiliarse de terceros.

ARTÍCULO SEXTO. Se reforman los artículos 81, fracciones III y IV, 99, fracciones IV y V; y se adicionan los artículos 19 BIS, 81, con una fracción V, 99, con una fracción VI; todos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 19 Bis. Los interesados y legitimados podrán solicitar les sea expedida a su costa, copia certificada de los documentos contenidos en el expediente administrativo en el que se actúa, salvo cuando contengan información, en los que el interesado no sea titular o causahabiente, o se trate de asuntos en que exista disposición legal que lo prohíba.

Artículo 81. Son causas de...

I. a la II. ...

III. La caducidad;

IV. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y

V. Por acuerdo entre las partes en el que se creen, transfieran, modifiquen o extingan las obligaciones.

Artículo 99. La autoridad administrativa...

I. a la III. ...

IV. Los antecedentes administrativos del infractor;

V. La capacidad económica del infractor; y

VI. La reincidencia del infractor.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se reforma el artículo 2, fracciones VIII y XI; se adicionan los artículos 14 BIS y 22 QUÁTER; y se deroga el artículo 97; todos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos...

I. a la VII. ...

VIII. Servicios de administración financiera y tributaria: aquellos que comprendan los servicios o adquisición relativos a la recepción de los ingresos y dispersión de pagos que le correspondan al Estado; el traslado, administración, control, registro y custodia de valores, así como de formas valoradas; la elaboración de diagnósticos, estudios, consultorías, asesorías, capacitación y evaluación, en las materias hacendaria, financiera, de contabilidad gubernamental, planeación, de políticas públicas, tributarias y política fiscal; los servicios que se contraten con instituciones del sistema financiero mexicano, servicios digitales, plataformas e infraestructura tecnológica en materia tributaria, contable, financiera y fiscal; los de calificación crediticia y aquellos que propicien el fortalecimiento hacendario y recaudatorio y de la transparencia y la rendición de cuentas.

Así como, aquellos que comprendan la contratación de servicios relativos a proyectos en materia de tecnologías de la información y gobierno digital, el desarrollo y adquisición de aplicaciones digitales, plataformas, servicios web, licenciamientos, soporte y mantenimiento a los servicios informáticos y comunicaciones, programas, sistemas y aplicaciones, siempre y cuando éstas estén contempladas en el Programa Estratégico de Gobierno Digital del Estado, con excepción de aquellos casos en los que la adquisición de equipos o contratación de servicios corresponda al rubro de seguridad pública;

IX. a la X. ...

XI. Contrato Plurianual: un contrato cuya vigencia comprenda más de un ejercicio presupuestal.

Artículo 14 Bis. A falta de disposición expresa en la presente Ley, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código Civil del Estado de Querétaro.

Artículo 22 Quáter. Para el caso del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tratándose de la adquisición de bienes y servicios en materia de equipos y aparatos de uso informático, redes, cómputo, comunicaciones y telecomunicaciones, procesamiento y almacenamiento de datos, software informático, así como el mantenimiento de los mismos, se podrán acordar las contrataciones a través de contratos abiertos, celebrados por conducto de la unidad administrativa de tecnologías encargada de normar las acciones, el uso y aprovechamiento de tecnologías en cada ente público y los lineamientos que para tal efecto se emitan.

Para efectos del párrafo anterior, se autorizará la contratación abierta por parte de los comités de adquisiciones señalados en el artículo 19 de esta Ley, por lo que se requerirá que se encuentre prevista la partida presupuestal correspondiente.

Artículo 97. Derogado.

ARTÍCULO OCTAVO. Se reforman los artículos 1, fracción II, 3, 14, 22, fracciones III y IV, 28 y 32; y se adicionan los artículos 2, con un párrafo segundo, 22 fracciones V y VI, así como un Capítulo Quinto denominado De los otros ingresos derivados del Sistema de Colaboración Administrativa Estatal Intermunicipal con un artículo 33; todos de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley...

I. Coordinar el Sistema...

II. Establecer las bases para la organización y funcionamiento del sistema fiscal entre el Estado y sus municipios, las reglas de colaboración administrativa entre sus diversas autoridades fiscales, así como las disposiciones relativas a otros ingresos derivados del Sistema de Colaboración Administrativa Estatal Intermunicipal; y

III. Constituir los organismos...

Artículo 2. Para los efectos...

Como otros ingresos derivados del Sistema de Colaboración Administrativa Estatal Intermunicipal, se entenderán aquellos ingresos tributarios del Poder Ejecutivo del Estado que, en su caso, se participen a los municipios con motivo de la suscripción de los convenios previstos en el Capítulo Tercero de la presente Ley.

Artículo 3. Las participaciones federales y los otros ingresos derivados del Sistema de Colaboración Administrativa Estatal Intermunicipal, correspondientes a los municipios, se sujetarán al régimen normativo que contienen esta Ley, la Ley que Fija las Bases Montos y Plazos para la Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro, y la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 14. Los Convenios que celebren el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, a través de quienes autoricen sus ayuntamientos, podrán referirse a la coordinación fiscal y colaboración administrativa en materia de:

- I. Administración de ingresos estatales y municipales;
- II. Funciones de registro estatal y municipal de causantes;
- III. Recaudación, verificación, imposición y condonación de multas, fiscalización y administración;
- IV. Cobro coactivo y persuasivo de los gravámenes originarios de las contribuciones, en razón de competencias;
- V. Homologación de criterios fiscales, aplicativos en la entidad federativa y sus municipios;
- VI. Determinación de disposiciones y criterios fiscales tributarios y hacendarios; y
- VII. Determinación en su caso, de competencias concurrentes en disposiciones tributarias.

Dichas facultades serán ejercidas por las autoridades fiscales estatales o municipales, según lo convenido.

El Gobernador del Estado ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", del convenio celebrado con cada municipio.

Artículo 22. Son facultades de la Convención ...

- I. Proponer al Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, las medidas que estime convenientes para actualizar o mejorar el Sistema de Colaboración Administrativa Estatal Intermunicipal;
- II. Evaluar los planes y programas de los organismos de colaboración administrativa entre el Estado y sus municipios, y aprobarlos cuando proceda;
- III. Evaluar y vigilar anualmente, en lo que corresponda en el ámbito estatal, los resultados de la gestión financiera de los municipios, vinculada a la distribución de participaciones federales, así como aquellas aportaciones derivadas de los convenios de colaboración vigentes en el año de que se trate; y
- IV. Aprobar el programa de profesionalización de los servidores públicos, relacionados con la administración de las finanzas públicas municipales.

Artículo 28. La Comisión Permanente de Tesoreros Municipales se reunirá de manera ordinaria en los meses de junio y noviembre de cada año, y de forma extraordinaria, cuando así se considere necesario.

La reunión ordinaria del mes de noviembre, deberá llevarse a cabo de manera previa a la Convención Fiscal de las Tesorerías Municipales del Estado.

Las convocatorias emitidas deberán realizarse con al menos cinco días hábiles de anticipación tratándose de reuniones ordinarias, y tres días hábiles cuando se trate de reuniones extraordinarias, dichas convocatorias deberán ser suscritas por el titular de la Secretaría de Finanzas o por lo menos por tres de los miembros de dicha Comisión, señalando los asuntos que habrán de tratarse.

Artículo 32. La Comisión de Capacitación y Asesoría Fiscal desarrollará el programa, el cual presentará durante la realización de la Convención Fiscal de las Tesorerías Municipales, a fin de que se apruebe el mismo; sus gastos serán sufragados equitativamente entre los Ayuntamientos de la Entidad y el Poder Ejecutivo del Estado, aportando los primeros, en su conjunto, el cincuenta por ciento del presupuesto y el Poder Ejecutivo del Estado, el cincuenta por ciento restante.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS OTROS INGRESOS DERIVADOS DEL SISTEMA DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ESTATAL INTERMUNICIPAL

Artículo 33. Los ingresos descritos en el artículo 2, segundo párrafo, de la presente Ley, serán participables para aquellos Municipios que celebren convenio en los términos establecidos en el Capítulo Tercero de esta Ley, con relación a los ingresos estatales que correspondan conforme al objeto de dichos instrumentos jurídicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2023, bajo las modalidades previstas en los artículos subsecuentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, quedarán suspendidas para el Ejercicio Fiscal 2023, las disposiciones relativas al Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales previsto en el Capítulo Quinto del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, respecto de la circunscripción territorial de aquellos Municipios en cuyas Leyes de Ingresos se prevea el impuesto de entretenimientos públicos municipales y que tengan celebrado convenio de colaboración en materia fiscal con el Poder Ejecutivo del Estado, en el que se establezcan las bases para la recaudación de dicho impuesto municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

Las obligaciones nacidas antes de la entrada en vigor de la presente Ley por concepto del impuesto sobre diversiones y entretenimientos públicos previsto en el Capítulo Quinto del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, deberán cumplirse en los términos previstos en dicha Ley respecto de los montos, formas y plazos establecidos, así como en las demás disposiciones fiscales estatales.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, deberán substanciarse y resolverse en términos de las disposiciones fiscales estatales vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. Los retenedores a que se refiere el artículo 44, párrafo tercero, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, que hayan iniciado operaciones de manera previa a la entrada en vigor de esta Ley, darán cumplimiento a la obligación prevista en el párrafo cuarto del citado numeral, dentro de los 10 días siguientes a que cobre vigencia la misma.

ARTÍCULO QUINTO. Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que ya cuenten en su estructura orgánica con Unidades Informáticas o equivalentes en materia de tecnologías de la información, deberán adecuar sus Reglamentos o normatividad correspondiente a efecto de dar cumplimiento a esta Ley, en un plazo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

En tanto no se expidan dichas disposiciones jurídicas se seguirán aplicando en lo conducente las disposiciones normativas correspondientes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en lo contravengan a la presente Ley.

ARTÍCULO SEXTO. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo en cuya estructura orgánica no se contemple la existencia de Unidades Informáticas o equivalentes en materia de tecnologías de la información observarán las disposiciones que emita la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información, para la implementación de las reformas y adiciones aprobadas respecto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Corresponderá a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la creación, nombramiento y remoción de Unidades Informáticas o equivalentes en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley.

Por tanto, las entidades y dependencias del Poder Ejecutivo distintas de la Secretaría de Finanzas no podrán crear plazas o contratar vía honorarios o prestación de servicios a personas físicas o morales para llevar a cabo funciones en materia de tecnologías de la información, así como la adquisición, arrendamiento, comodato, depósito o por alguna otra figura jurídica, sistemas informáticos o servicios relacionados con éstos, equipo de cómputo, servidores o bienes muebles relacionados.

ARTÍCULO OCTAVO. Dentro de los otros ingresos derivados del Sistema de Colaboración Administrativa Estatal Intermunicipal previstos en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, se incluyen los relativos a la recaudación que obtenga el Estado por concepto del impuesto por la prestación del servicio de hospedaje establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, la cual será distribuida entre los municipios que cumplan con los siguientes elementos de elegibilidad:

- I. Consideren en su Ley de Ingresos el cobro del impuesto que tenga por objeto el uso de la propiedad inmobiliaria destinada para la prestación de servicios de hospedaje.
- II. Acrediten haber recaudado ingresos por dicho impuesto en los dos ejercicios fiscales anteriores a la suscripción del convenio correspondiente.
- III. Suscriban convenio de colaboración administrativa con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, respecto del impuesto señalado en la fracción I del presente artículo.

La fórmula de distribución de la recaudación obtenida por concepto del impuesto por la prestación del servicio de hospedaje, se establecerá en el convenio que al efecto se suscriba con los municipios que cumplan con los criterios de elegibilidad señalados en el presente artículo.

La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro pondrá a disposición de los municipios el convenio al que hace referencia el artículo 33 de la presente Ley para su firma en su caso, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2023.

ARTÍCULO NOVENO. Para efectos del impuesto de entretenimientos públicos municipales previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, tratándose de entretenimientos públicos que se ofrezcan gratuitamente, pero que se condicione el acceso del público a la compra de un artículo en promoción, se tomará como base del impuesto el 50% del valor del artículo promocionado.

ARTÍCULO DÉCIMO. Para efectos de lo establecido en el artículo 88, párrafo tercero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro quedarán exceptuados los inmuebles propiedad de la Federación, Estado y Municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Respecto a la contribución obtenida por la prestación del servicio de transporte a demanda, se estará a lo dispuesto en el Título Tercero Bis de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Para efectos del artículo 57 BIS, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, podrá tenerse como positiva la opinión de cumplimiento que genere la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, respecto de aquellas obligaciones que se encuentren vinculadas con una autorización de pago, en parcialidades o diferido, de créditos fiscales, realizando las anotaciones correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Las disposiciones de vigencia anual relativas a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023, serán las siguientes:

- I. Por la expedición de los oficios y certificaciones a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 127 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se autoriza a la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas, a realizar la aplicación del cobro del derecho equivalente a 1.25 UMA, respecto de bienes considerados como vivienda de interés social o popular;
- II. Se causará una tasa cero con motivo de los derechos a que se refieren las fracciones I, X y XI del artículo 127 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, con relación a autoridades federales, estatales o municipales, siempre que éstas soliciten la prestación de los servicios previstos en dichas fracciones en ejercicio de sus funciones de derecho público y respecto a predios que formen parte de su patrimonio;
- III. Se causará una tasa cero con motivo de los derechos a que se refiere la fracción XXII del artículo 127 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, con relación a autoridades estatales o municipales, siempre que éstas soliciten la prestación del servicio en ejercicio de sus funciones de derecho público y respecto a predios que formen parte de su patrimonio;
- IV. Cuando los avisos de testamentos a los que se refiere el artículo 113 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se lleven a cabo en el periodo y conforme a los requisitos que para tal efecto establezca la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se causará una tasa cero por los derechos correspondientes;
- V. Durante el periodo que al efecto establezca la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, causará una tasa cero por la prestación de los servicios previstos en el artículo 142 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, de conformidad con lo siguiente:

- a) Rectificación de acta;
 - b) Expedición de copias certificadas de actas del estado civil de las personas, levantadas en el Estado de Querétaro, por cada hoja, bajo los siguientes supuestos:
 1. La expedición de la primera copia certificada, que con motivo de un procedimiento administrativo de rectificación de acta haya sido resuelto por la Dirección Estatal del Registro Civil, cuyo formato se imprima en español o en lengua indígena.
 2. La expedición de una copia certificada de acta de nacimiento impresa en sistema braille, que soliciten las personas físicas ciegas o débiles visuales; y
 - c) La expedición de copias certificadas de actas del estado civil de las personas, levantadas en otra entidad federativa, por medio de la Base de Datos Nacional a partir de la Conexión Interestatal, tratándose de copia certificada de acta de nacimiento impresa en sistema braille que soliciten las personas físicas ciegas o débiles visuales;
- VI. Los contribuyentes que realicen el pago de los derechos por refrendo de licencias para almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas, de manera anticipada al periodo establecido para tal efecto en el artículo 88 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, obtendrán los siguientes beneficios:

PERIODO DE PAGO	DESCUENTO
Enero 2023	10 por ciento
Febrero 2023	8 por ciento
Marzo 2023	5 por ciento

- VII. Se faculta a las autoridades fiscales para emitir y autorizar programas estatales vinculados al Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, de beneficios fiscales de reducciones de hasta el noventa y cinco por ciento de las contribuciones conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro en el ejercicio fiscal 2023;
- VIII. Se autoriza a las autoridades fiscales a realizar la cancelación de los créditos fiscales por incosteabilidad en el cobro durante el ejercicio fiscal 2023.
- Para efectos de esta fracción, se consideran créditos de cobro incosteable, aquellos cuyo importe histórico al 31 de diciembre de 2022, sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 2000 unidades de inversión, incluyendo las sanciones emitidas por los Juzgados.
- Se autoriza a las autoridades fiscales la aplicación de la cancelación de los adeudos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, así como de los derechos por control vehicular previstos en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, generados por los ejercicios fiscales 2018 y anteriores;
- IX. Las personas que resulten beneficiarias de los apoyos contenidos en el Programa de Apoyo a la Tenencia gozarán de una reducción en el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro a su cargo, de hasta el noventa y nueve por ciento; debiendo la Secretaría de Finanzas realizar las autorizaciones a través de los lineamientos de aplicación correspondientes;
- X. Las autoridades fiscales podrán restituir las cantidades pagadas por los particulares por concepto de derechos contenidos en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, siempre y cuando:
- a) Los particulares hayan promovido un medio de defensa en materia de constitucionalidad, con motivo del pago de los derechos a que hace referencia el primer párrafo de esta fracción;
 - b) El medio de defensa no haya sido extemporáneo;
 - c) Las cantidades sujetas a restitución hayan sido efectivamente pagadas al fisco estatal; y
 - d) El particular presente ante las autoridades jurisdiccionales competentes el escrito mediante el cual se desista del medio de defensa señalado en el inciso a) de esta fracción.

Para efectos de lo anterior, previa opinión favorable de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se generarán las acciones administrativas correspondientes;

- XI.** En caso de robo de placas metálicas, se causarán y pagarán al 50% los derechos establecidos en el artículo 157, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023, siempre y cuando el contribuyente acredite dicha circunstancia de conformidad con los criterios normativos establecidos por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XII.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para realizar la aplicación del beneficio contemplado en el artículo 164 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, hasta por tres unidades vehiculares por cada contribuyente que actualice el supuesto previsto en dicho artículo, quedando facultada para autorizar la ampliación del beneficio de conformidad con los lineamientos que al efecto emita la misma;
- XIII.** Se autoriza al Centro de Congresos y Querétaro Teatro Metropolitano para que en términos de los artículos 169 Bis y 169 Ter de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, apliquen un factor de reducción de hasta el 50% del cobro de los derechos respectivos, de conformidad a los lineamientos emitidos por el mismo Centro de Congresos y Teatro Metropolitano;
- XIV.** Se causará una tasa cero por la prestación de los servicios previstos en el artículo 172 Ter de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, con relación a las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubilados, pensionados, discapacitados, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso por parte de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para realizar estudios afines a los espacios a que se refiere dicho artículo. Asimismo, se causará una tasa cero con motivo de este derecho, con relación a los visitantes que accedan a los espacios los días domingos y días festivos;
- XV.** Se causará una tasa cero respecto de los conceptos referidos en el artículo 172 Quáter de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, con relación a las instituciones públicas o privadas que realicen conjuntamente con la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo, eventos culturales, educativos, cívicos o de asistencia social, así como las personas físicas o morales que realicen actividades de promoción, difusión y comercialización culturales, educativas, artísticas, cívicas o de asistencia social, previa celebración del convenio correspondiente;
- XVI.** Se faculta a la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo para llevar a cabo la aplicación de lo establecido en el artículo 172 Quáter de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, en función del uso de los espacios y a través de los lineamientos que para tal efecto se emitan, previa validación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo;
- XVII.** Los derechos por vivienda de interés social o popular que de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro deban pagarse por los servicios que preste el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se causarán al 50 por ciento conforme a las siguientes:
 - a)** La inscripción de limitaciones de dominio; cancelación de reserva de dominio de bienes inmuebles; constitución o ejecución de fideicomisos traslativos de dominio; cesión de derechos inmobiliarios y donaciones, cuando se trate del primer adquirente.
 - b)** La inscripción del acta administrativa que contenga el permiso de urbanización, venta provisional de lotes y recepción definitiva de fraccionamientos.
 - c)** La expedición de certificados de no propiedad;
- XVIII.** Los derechos que de conformidad con lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro deban pagarse por los servicios que preste el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro que a continuación se describen, se causarán al 25 por ciento:
 - a)** La transmisión de propiedad de inmuebles destinados a la construcción de desarrollos habitacionales de interés social o popular.
 - b)** Los avisos preventivos relacionados con inmuebles destinados a la construcción de desarrollos habitacionales de interés social o popular.

- c) Del contrato de hipoteca relacionado con la compraventa de viviendas de interés social o popular. Se causará un derecho a razón de 5 UMA por la inscripción del acto en el que conste la adquisición de vivienda de interés social o popular, el otorgamiento de créditos a favor del primer adquirente de dichos bienes, así como las garantías reales que otorgue dicha persona;
- XIX.** Los derechos que de conformidad con lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro deban pagarse por los servicios que preste el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro que a continuación se describen, se causarán al 50 por ciento:
- a) La inscripción del testimonio público en el que conste la adquisición de inmuebles efectuada por personas morales y personas físicas con actividades empresariales que tengan su domicilio fiscal en el Estado, siempre y cuando dichos inmuebles se destinen a actividades productivas y que con ello se propicie el mantenimiento de empleos.
- b) La inscripción de la escritura pública en la que conste la operación mediante la cual las personas morales y personas físicas con actividades empresariales que tengan su domicilio fiscal en el Estado, adquieran créditos, hipotequen bienes o fusionen predios.
- c) La inscripción de las actas de asamblea en las que se realicen aumentos de capital de personas morales que tengan su domicilio fiscal en el Estado;
- XX.** No se causarán los derechos previstos en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, por los servicios de inscripción que preste el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, respecto de:
- a) El acto en el que conste la reestructuración de los créditos señalados en el artículo 100 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, siempre que en los archivos de dicho Registro se encuentre la anotación del crédito inicial.
- b) El testimonio en el que conste la adquisición de inmuebles, efectuada por personas morales y personas físicas con actividad empresarial, con excepción de aquellas cuyo fin u objeto social consista en la venta de bienes inmuebles, siempre que los inmuebles adquiridos se destinen para el establecimiento de sus instalaciones operativas o administrativas y propicien con ello la generación de empleos.
- c) El testimonio en el que conste la adquisición de negociaciones en operación, por parte de personas morales y personas físicas con actividad empresarial, siempre que con ello se propicie el mantenimiento de empleos.
- d) La inscripción de la cancelación de licencia de ejecución de obras de urbanización y la cancelación de autorización para venta de lotes.
- e) La inscripción de los actos provenientes de los Programas de Regularización, siempre y cuando se presenten mediante oficio de petición de la autoridad que regularizó;
- XXI.** Las personas adultas mayores, los jubilados o pensionados y las personas con alguna discapacidad física que presenten la constancia correspondiente emitida por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, estarán exceptuadas del pago de los derechos relativos a la expedición de la constancia única de propiedad por parte del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro para efectos de obtener los beneficios previstos en las leyes municipales en materia del Impuesto Predial;
- XXII.** Los recursos derivados de aprovechamientos relativos al concepto de multas y sanciones, por incumplimiento a las disposiciones en materia de verificación vehicular, se destinarán al Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, a que se refiere el Código Ambiental del Estado de Querétaro y los Programas que se financien con dicho Fondo;
- XXIII.** Se autoriza a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para la creación de Programas Estatales para la aplicación de un factor de reducción de hasta el setenta y cinco por ciento del cobro por concepto de los derechos que, de conformidad con lo previsto en el Capítulo Décimo Primero del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, deban pagarse por los servicios que preste la citada dependencia, previa validación de la Secretaría de Finanzas;

- XXIV.** La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizará las acciones administrativas conducentes para efecto de elaborar los formatos institucionales a través de los cuales los sujetos obligados enterarán los impuestos previstos en los Capítulos Sexto y Sexto Bis del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro;
- XXV.** Se faculta al Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que, en el ejercicio de sus facultades, expida los acuerdos administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Estado.
- Asimismo, estará facultado para expedir aquellos que autoricen los estímulos fiscales a través de disposiciones y procesos relativos a los numerales 70 al 73 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro que tengan por objeto establecer los mecanismos para optimizar la recaudación estatal.
- Para el ejercicio fiscal 2023, se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo para que por su conducto autorice los esquemas necesarios a efecto de otorgar estímulos fiscales directos respecto al capítulo noveno del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro;
- XXVI.** Se faculta a las autoridades fiscales para emitir y autorizar programas estatales vinculados al Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, de beneficios fiscales por declaración oportuna respecto al Capítulo Noveno del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023;
- XXVII.** Los contribuyentes de los impuestos establecidos en las Secciones II, III y IV del Capítulo Noveno del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, podrán reducir de la base gravable, las toneladas o su correspondiente conversión, que se certifiquen mediante los sellos de bajas de emisiones otorgados y transferidos a través del mecanismo establecido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, relativos a la compensación de emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera y la absorción de bióxido de carbono por actividades de conservación de zonas forestales, energía, ganadería sustentable y reducción de emisiones en el manejo de residuos, en términos de lo previsto en la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro;
- XXVIII.** Los recursos obtenidos en términos de lo previsto en el Capítulo Noveno del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, serán destinados principalmente a obras de infraestructura en el Estado, así como para proyectos ambientales;
- XXIX.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para la aplicación de estímulos fiscales de hasta el veinte por ciento por concepto del impuesto por remediación ambiental en la extracción de materiales, establecido en el artículo 83 BIS-5 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, en términos de los lineamientos que para tal efecto se emitan.
- XXX.** En el caso de los derechos que se causen en términos de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se utilizará la Unidad de Medida y Actualización para su determinación y cálculo, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro y demás disposiciones que al efecto resulten aplicables.
- Así mismo, en términos del numeral 170 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro se fijan los derechos en pesos, ya que se hace más dinámico el cobro de los mismos;
- XXXI.** Los aprovechamientos generados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana por las infracciones establecidas en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, serán destinados preferentemente a proyectos y programas de Seguridad, de conformidad a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027;
- XXXII.** Para los Asentamientos en proceso de regularización con la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), actualmente Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), con el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ) o la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESOQ), o cualquier otro programa de regularización del Estado o de los Municipios en dicha materia podrán contar con estímulos fiscales previa validación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO DECIMO. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA**

Rúbrica

**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
SECRETARIA**

Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTATAL INTERMUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

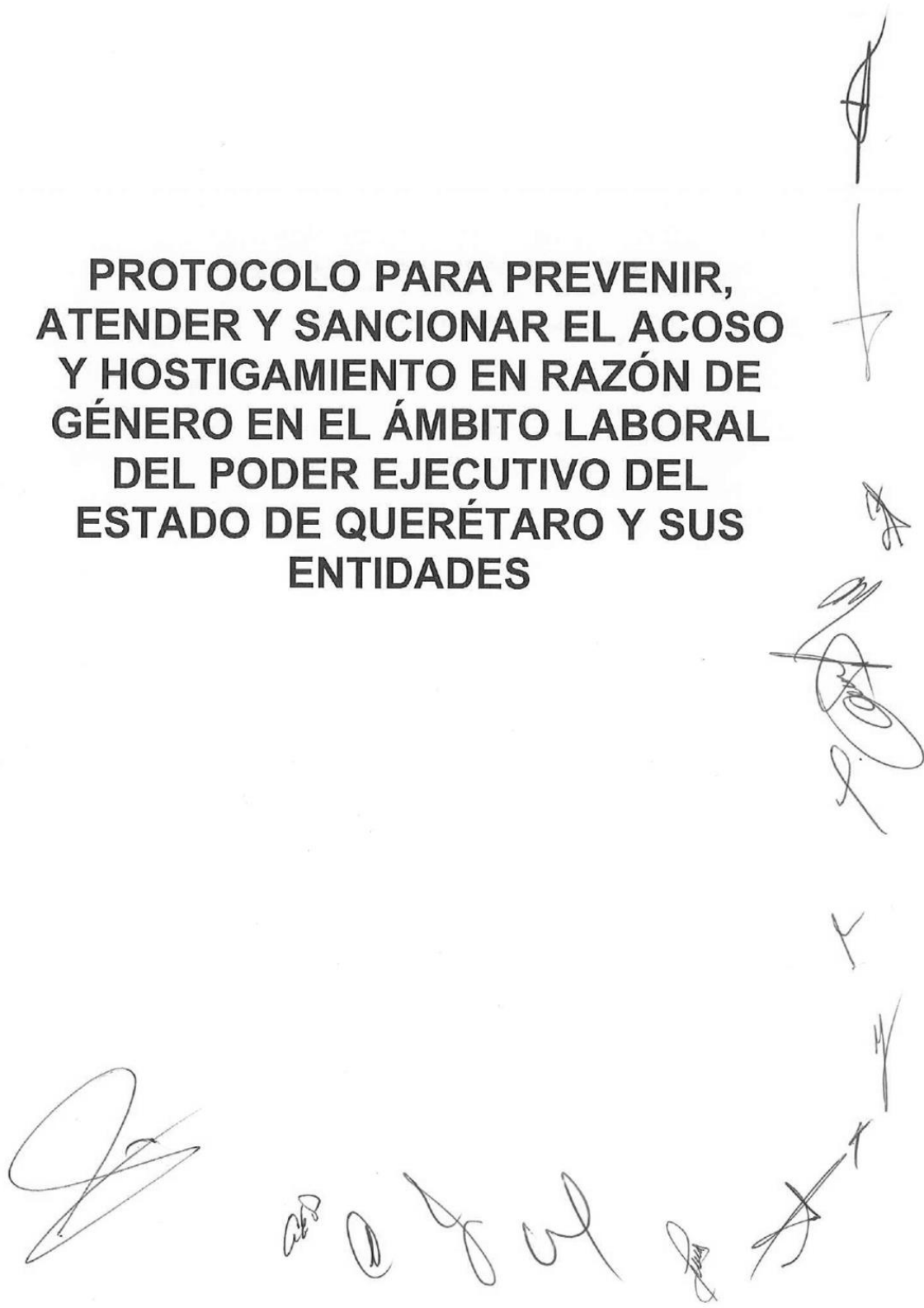
Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 19 del mes de diciembre del año dos mil veintidós; para su debida publicación y observancia.

**Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno**
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

**PROTOCOLO PARA PREVENIR,
ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO
Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE
GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS
ENTIDADES**



PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

Índice

Presentación	
1. Introducción	
2. Problemática	
3. Justificación	
4. Marco Legal	
5. Objeto	
6. Objetivos específicos	
7. Glosario	
8. Ámbito de aplicación	
9. Principios de actuación	
10. Responsables de la implementación.	
A. Las personas titulares de las dependencias y entidades que lo conforman	
B. Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de cada dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o entidad paraestatal	
C. Persona Consejera	
D. Otras instituciones corresponsables de la implementación del Protocolo	

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

11. Derechos y obligaciones derivados del Protocolo

12. Acciones para la prevención del acoso y hostigamiento en razón de género en el ámbito laboral

- 12.1. Instalación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación
- 12.2. Designar a la Persona Consejera
- 12.3. Emitir un pronunciamiento "Cero tolerancia al acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral"
- 12.4. Difundir el contenido del Protocolo entre el personal
- 12.5. Diseñar e impartir estrategias didácticas para sensibilizar y capacitar a todo el personal
- 12.6. Implementar campañas permanentes para la prevención del acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades

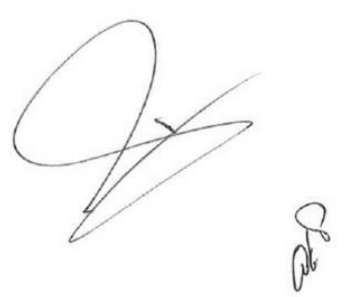
13. Proceso de atención al acoso y hostigamiento en razón de género en el ámbito laboral

- 13.1. Recepción de la denuncia o queja
- 13.2. Identificación de los elementos constitutivos de acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral
- 13.3. Detección de necesidades y vinculación con instituciones prestadoras de servicios
- 13.4. Asesoría
- 13.5. Recepción de quejas o denuncias presentadas de manera anónima

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, scattered across the bottom of the page. Some are large and stylized, while others are smaller and more compact. They appear to be official signatures or initials of various individuals.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

- 13.6. Remisión a Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación
- 13.7. Medidas de protección
- 14. Sanción al acoso y hostigamiento en razón de género en el ámbito laboral
- 15. Anexos
 - a. Guía de Entrevista
 - b. Directorio de instituciones.
 - c. Formato de queja
 - d. Modelo de pronunciamiento
 - e. Síntesis normativa



PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

Presentación

Desde el inicio de la administración 2021-2027 del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la posición ante la violencia de género ha sido firme y clara: no debemos escatimar ningún recurso, ni esfuerzo para combatirla en todos los ámbitos y eliminar las causas de la discriminación y la desigualdad.

Este compromiso se manifiesta de forma tangible mediante la inclusión de la perspectiva de género en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 como una perspectiva transversal, asumiendo como imperativo evitar cualquier tipo de desigualdad hacia las mujeres y las niñas, de tal forma que no vean agravadas su calidad de vida y estado económico por disparidades relacionadas con el empleo, la seguridad, la propiedad de la tierra, los cuidados que incluyen guarderías, el acceso al crédito y la educación, entre otras. En congruencia, se estableció como acción específica del Objetivo 1, del Eje Rector Paz y Respeto a la Ley, diseñar y gestionar modelos y programas para prevenir y contener la violencia doméstica y de género.

Es así que, en cumplimiento a esta disposición, se emite este Protocolo para prevenir, atender y erradicar el acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, teniendo como propósito establecer los mecanismos, instituciones y procesos a través de los cuales se prevendrá que se presenten conductas que limiten o impidan el desarrollo del personal en el servicio público, y definir la metodología para brindar atención en forma cálida y eficaz, contemplando estrategias para su erradicación.

Este documento constituye un instrumento de respeto, protección y garantía de los derechos humanos, así como de contundente rechazo a toda conducta que constituya violencia y sitúe a otra persona en un plano de desigualdad, y nos permitirá a todo el personal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de sus Entidades, trabajar en forma coordinada, permanente y enérgica para hacer de nuestro Estado el lugar en el cual las mujeres y los hombres tengan plenas posibilidades de desarrollarse desde la base del respeto, participando activamente en todas las esferas sociales, económicas, laborales, políticas y culturales.

Hoy, invito a quienes diariamente nos esforzamos por llevar a Querétaro al siguiente nivel, a que sumemos nuestros esfuerzos para construir una sociedad más libre y justa para todas y todos, construyendo espacios libres de violencia y discriminación, y haciendo del servicio público un ejemplo de respeto, inclusión e igualdad.

María Marisol Kuri Lorenzo

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

1. Introducción

En la mayoría de las personas, después del hogar, su trabajo es el lugar en el cual pasan la mayor cantidad de tiempo. Allí no solamente satisfacen sus necesidades económicas, sino también construyen lazos afectivos significativos, desarrollan sus capacidades, y cumplen sus necesidades de realización personal, constituyendo un espacio relevante de influencia en la salud psicoemocional, tanto del individuo, como de la colectividad a la cual pertenecen.

Es por ello, que es de especial interés para la agenda gubernamental favorecer la construcción de entornos laborales sanos, que permitan el pleno desarrollo de la persona, promuevan entre la colectividad los valores humanos trascendentes y contribuyan a la realización de un bienestar común, impulsando la igualdad, la inclusión y la cohesión social, desalentando la discriminación, combatiendo la violencia y erradicando la impunidad.

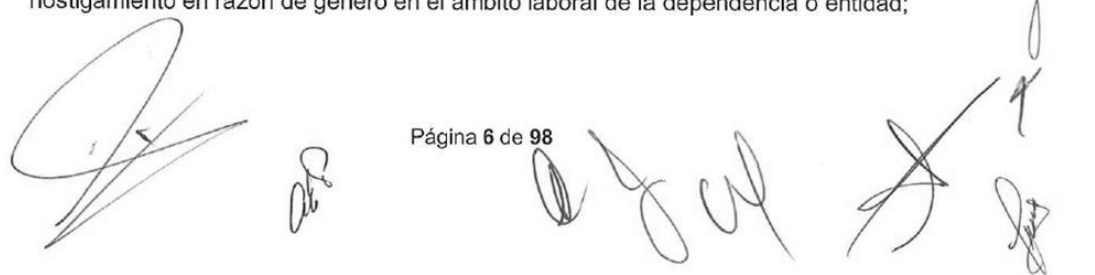
En este sentido, la administración pública se debe constituir no solamente como ente rector de la política pública, sino también, como ejemplo fehaciente de la generación de dinámicas laborales sanas, que promuevan el respeto a la dignidad humana de la persona y la convivencia armónica de sus integrantes.

A través de este Protocolo se transversaliza una visión crítica de la realidad orientada a promover el derecho humano a la igualdad, y se institucionalizan las herramientas para garantizarlo, estableciendo las bases de actuación para la implementación uniforme, homogénea y eficaz de los procedimientos para prevenir, atender y, en su caso, sancionar el acoso y hostigamiento en razón de género en el ámbito laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sus dependencias y entidades.

En su contenido se establecen obligaciones específicas para promover la igualdad sustantiva y erradicar la discriminación en la esfera laboral de la administración pública, se definen las estrategias a implementar para prevenir las conductas constitutivas de acoso y hostigamiento en razón de género, se institucionalizan los mecanismos para brindar atención a las presuntas víctimas cuando se cometan dichas conductas, y se dan a conocer los medios para denunciarla y los procesos para sancionarla.

Las obligaciones específicas en materia de prevención son:

- a. Instalación de un Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación;
- b. Designación de una Persona Consejera para la prevención y atención del acoso y hostigamiento en razón de género en el ámbito laboral de la dependencia o entidad;

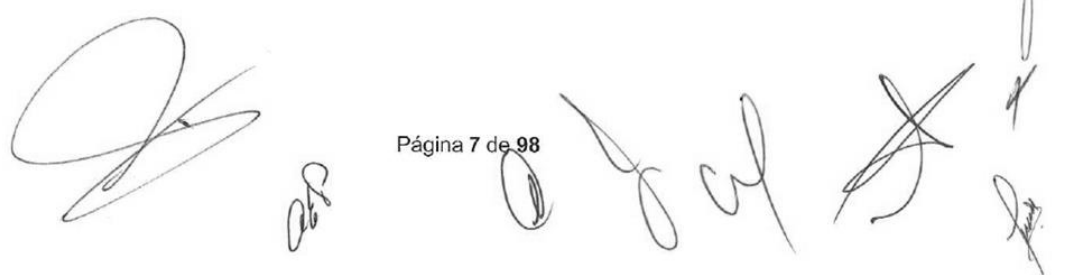


PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

- c. Emisión de un pronunciamiento por parte de la persona titular de la dependencia o entidad, a través del cual debe expresar su compromiso de cero tolerancia al acoso y hostigamiento en razón de género, en el ámbito laboral;
- d. Difusión del contenido del Protocolo: el contenido del Protocolo deberá ser difundido al menos dos veces al año a la totalidad del personal, pudiendo hacer uso de los medios electrónicos, digitales o impresos que resulten adecuados para garantizar la mayor cobertura y economía de recursos;
- e. Implementación de estrategias didácticas para sensibilizar y capacitar a todo el personal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y
- f. Campañas permanentes para la prevención del acoso y hostigamiento en razón de género en el ámbito laboral.

Cobran especial relevancia dos figuras para la implementación del Protocolo para prevenir, atender y erradicar el acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades: el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación y la Persona Consejera, ambos mecanismos establecidos en cada dependencia y entidad para transversalizar la cultura de igualdad sustantiva y no discriminación, y atender a los actos constitutivos de acoso y hostigamiento en razón de género en el ámbito laboral de la institución.

Es así que se pone en manos de las servidoras públicas y los servidores públicos una herramienta para elevar los estándares personales al siguiente nivel, favoreciendo la conformación de una administración con una clara dirección social, que respete los derechos humanos y que reconozca la integridad y la identidad de todas y cada una de las personas que habitan el territorio estatal.

The page contains several handwritten signatures and marks. On the right side, there is a vertical column of marks, including a large '4' at the top, followed by several scribbles and a signature. At the bottom of the page, there are several large, stylized signatures, including one that appears to be 'AS' and another that is a large, loopy signature.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

2. Problemática

A partir de 2017 cobraron auge los movimientos internacionales encabezados por notorias figuras del espectáculo, las artes e inclusive, de la política, como el denominado #MeToo, a través de los cuales se visibilizó y denunció la alta prevalencia de conductas discriminatorias y violentas que sufren las mujeres en todos los ámbitos, tales como el acoso y hostigamiento sexual, permitiendo poner el reflector sobre un problema añejo, enraizado fuertemente en la cultura de todos los países, cuyas incidencia y dimensiones abarcan todas las actividades, estratos socioeconómicos, razas y edades. Dichos movimientos lograron concientizar a la sociedad de que estas modalidades de violencia originadas en motivos de género no deben ser consideradas naturales o normales, y promovieron la cultura de la denuncia, motivando un incremento exponencial de las denuncias presentadas.

Las cifras proporcionadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) nos muestran que, durante el periodo 2015-2020, se incrementaron las denuncias registradas en todos los delitos de índole sexual, solamente durante el año 2015 tuvieron un incremento del 73%. Tal vez debido al encierro forzoso que implicó la pandemia producida por el virus SARS-CoV-2, para 2020 se redujeron en 5.3% respecto a 2019; dicho decremento también se reflejó en las denuncias por hostigamiento sexual, entre 2015 y 2019 aumentaron significativamente, pero en 2020 se redujeron en 5.9% con relación al año previo.

Por el contrario, en los delitos de acoso sexual y el conjunto de otros delitos, conformado por delitos que afectan o ponen en riesgo el libre ejercicio de la libertad y la seguridad sexual de las personas, las denuncias crecieron entre 2015 y 2020 en 404.8%; el resto de los delitos sexuales creció en 123.3% durante el periodo referido.

En 2020, a nivel nacional se registraron 5, 598 denuncias por acoso sexual y 1, 751 por hostigamiento sexual¹. Pese a que los datos suministrados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) no se encuentran desagregados por sexo de las víctimas, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) muestra que la gran mayoría de los delitos sexuales son cometidos contra mujeres².

En 2022, la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) segundo trimestre de 2022, arrojó que, durante el primer semestre de 2022, el 2% de las mujeres y el 0.9% de los hombres de la población de 18 años y más, enfrentaron acoso sexual u hostigamiento sexual, y durante el primer semestre de 2022 el 23.3% de la población de mujeres de 18 años y más, enfrentó intimidación sexual³. Por otro lado, las cifras del

¹ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2022 SESNSP.

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, 2022.

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, 2022.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

SESNSP reflejan que, en Querétaro durante el periodo comprendido de enero a julio de 2022, se presentaron 493 denuncias por acoso y hostigamiento sexuales⁴.

Ahora bien, las cifras expuestas en este apartado constituyen solamente una pequeña muestra de la incidencia de dichas conductas delictuosas. Acorde con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021, la cifra negra del delito de hostigamiento o intimidación sexual alcanza un 96.8%⁵. Se entiende por cifra negra del delito o cifra oscura, al número de los delitos en los que no hubo denuncia ante las autoridades competentes, o bien, la autoridad no inició una carpeta de investigación.

Resulta imperativo diseñar e implementar acciones contundentes a través de las cuales se erradiquen las causas de la desigualdad y la violencia cometida por motivos de género, e institucionalizar los mecanismos y estrategias que permitan prevenir el acoso y hostigamiento en el ámbito laboral, garantizando los derechos humanos de las trabajadoras y los trabajadores.

A través del Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Acoso y Hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, se transversaliza la perspectiva de género como herramienta de análisis y diseño de acciones, y se institucionalizan los mecanismos para promover entornos laborales sanos, que favorezcan el acceso a oportunidades y el pleno desarrollo.

⁴ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2022 SESNSP.

⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, 2021.

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, scattered across the bottom of the page. Some are large and stylized, while others are smaller and more compact.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

3. Justificación

Entre los principales instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, suscritos por México, podemos citar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Estado Mexicano el 23 de marzo de 1981, la cual es considerada como la Carta internacional de los derechos humanos de las mujeres. Este documento define el concepto de discriminación contra la mujer y establece una agenda de acciones con el objetivo de poner fin a la misma. Mediante la adopción y reconocimiento de la CEDAW, México se comprometió a adoptar todas las medidas que establece dicha Convención para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo.

Para vigilar que los países cumplan con la Convención, se creó el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer integrado por 23 expertas independientes en materia de derechos humanos de las mujeres, las cuales supervisan la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

En seguimiento, a través de la Recomendación General N°.19, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, enfatizó que la igualdad en el empleo puede verse seriamente perjudicada cuando las mujeres son sometidas a violencia por su condición de género, como el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo. Dicho documento estableció que el hostigamiento sexual incluye conductas, todas de tono sexual, tales como contactos físicos e insinuaciones, observaciones, exhibición de pornografía y exigencias, ya sean verbales o de hecho, y que ese tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad.

Una de las medidas recomendadas por la Organización de las Naciones Unidas Mujeres (ONU Mujeres)⁶ en su estudio "El progreso de las mujeres en el mundo 2015-2016: Transformar las economías para realizar los derechos"⁷, es:

"Combatir el acoso y la violencia sexuales que sufren las mujeres de forma persistente en el lugar de trabajo, adoptando leyes específicas, proporcionando capacitación al personal y estableciendo procedimientos de denuncia y mecanismos de apoyo para que las mujeres puedan acudir a la justicia para defender sus derechos."

⁶ ONU Mujeres es la organización de las Naciones Unidas que desarrolla programas, políticas y normas con el fin de defender los derechos humanos de las mujeres y garantizar que todas las mujeres y las niñas alcancen su pleno potencial.

⁷ ONU Mujeres, 2015.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

El artículo 2 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, define que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende también el acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

El Convenio Número 169 de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes prevé la obligación de los gobiernos de hacer cuanto esté en su poder, por evitar cualquier discriminación entre los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados y los demás trabajadores, debiendo garantizar, entre otras cuestiones, que los trabajadores pertenecientes a estos pueblos gocen de igualdad de oportunidades y de trato, para hombres y mujeres en el empleo y la protección contra el hostigamiento sexual.

La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece que el hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar, y el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Ambas conductas pueden ser expresadas de manera verbal o física, y están relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Además, establece para las entidades federativas tomar en consideración las políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales o de docencia, fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes hostigan y acosan, promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento y el acoso sexual son delitos, y diseñar programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores.

En este sentido, contempla el deber de los tres órdenes de gobierno de establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en centros laborales, crear procedimientos claros y precisos en dichos lugares, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión, y de implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece la obligación de las autoridades de garantizar el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, debiendo promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación.

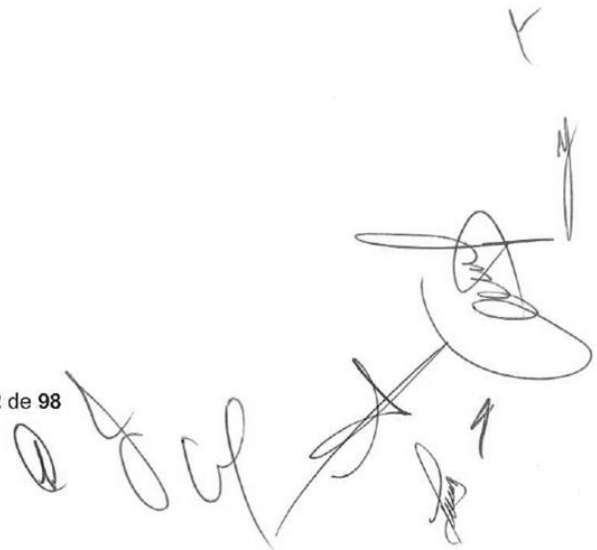
A collection of handwritten signatures and initials in black ink, scattered across the bottom of the page. Some are large and stylized, while others are smaller and more compact. They appear to be official signatures.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, instituye el deber de los Poderes del Estado y los Municipios de contar con protocolos que prevean los mecanismos necesarios para la acreditación, investigación y sanción del acoso y el hostigamiento sexual, para el caso de que sean cometidas por servidores públicos.

La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro prevé como deber de las entidades públicas, detectar y analizar los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su género; y de fomentar la incorporación de la educación y formación integral de las personas que en razón de su género se encuentran en dicha situación.

De todo lo anterior se colige la obligación de las autoridades de crear y garantizar un entorno laboral sano en sus propias instituciones, acorde con el respeto a la dignidad, a los derechos humanos y laborales, a través de medidas de prevención, atención y sanción del acoso y hostigamiento por razón de género.



PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

4. Marco Legal

Conforme al principio de legalidad, la actuación de las autoridades estatales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, se encuentra contenida en los siguientes ordenamientos:

Instrumentos Internacionales

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Convenio Número 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- C190- Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019- Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.

Leyes Federales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Penal Federal.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código de Ética de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

Leyes Estatales

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- Código Penal del Estado de Querétaro.
- Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades.
- Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley de Protección a Víctimas y Personas que intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Querétaro.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro.
- Ley para prevenir y eliminar toda forma de discriminación en el Estado de Querétaro.
- Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- Reglamento de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Reglamento para el funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Reglamento de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro.
- Reglamento de la Ley para prevenir y eliminar toda forma de discriminación en el Estado de Querétaro.
- Protocolo Único de Atención y Asistencia Integral a Personas en situación de Violencia de Género del Estado de Querétaro.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

5. Objeto

Este Protocolo tiene por objeto establecer las bases de actuación para que las servidoras públicas y los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades implementen de manera uniforme, homogénea y eficaz los procedimientos para prevenir, atender y sancionar las conductas constitutivas de acoso o de hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, observando las disposiciones, previsiones, reglas y pautas de actuación aplicables, contenidas en el marco jurídico nacional, internacional y estatal.



6. Objetivos específicos

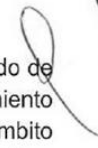
I. Establecer las medidas específicas que deben implementar las personas titulares y el personal de las dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para prevenir las conductas constitutivas de acoso y hostigamiento por razón de género, promover una cultura de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y un entorno libre de violencia en el ámbito laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades;



II. Disponer las estrategias que se ejecutarán en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades para sensibilizar y capacitar en perspectiva de género a las servidoras públicas y los servidores públicos, a fin de prevenir y erradicar la violencia de género en sus diferentes tipos y modalidades;



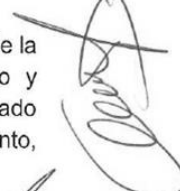
III. Institucionalizar en las dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro los mecanismos para orientar y, en su caso, brindar acompañamiento especializado a la víctima de acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, a fin de garantizar la no revictimización y el acceso a la justicia;



IV. Definir las vías e instancias competentes al interior de la Administración Pública Estatal, que pueden conocer, investigar, y en su caso sancionar el acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades;

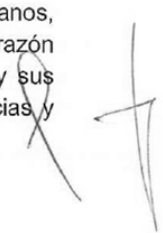


V. Establecer las normas que sirvan de guía para que cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal cuente con un registro de los casos de acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, a fin de permitir su análisis, facilitar su seguimiento, identificar patrones e implementar acciones que las inhiban, e



PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

VI. Impulsar acciones destinadas a promover, respetar y proteger los derechos humanos, especialmente cuando las personas sean víctimas de acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, como mecanismo para contribuir a su erradicación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.



PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

7. Glosario

Para efectos de este protocolo, se entenderá por:

I. Acoso sexual: Es una forma de violencia en la que, sin existir una relación de subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima. Se expresa en conductas verbales, físicas y visuales relacionadas con la sexualidad de la víctima, de connotación lasciva e independientemente de que se realice en uno o varios eventos, las cuales, al igual que el hostigamiento sexual, pueden desarrollarse en los ámbitos laboral o escolar;

II. Administración Pública Estatal: A las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales;

III. Atención especializada: A los servicios brindados mediante el apoyo o intervención de las abogadas, psicólogas, o trabajadoras sociales del Instituto Queretano de las Mujeres, los servicios de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, o a través de la canalización a instituciones públicas especializadas que resulten pertinentes para proteger y garantizar los derechos humanos de las presuntas víctimas;

IV. Autoridad Investigadora: Las personas titulares de las Jefaturas de los Departamentos de Denuncias e Investigaciones A y B de la Dirección de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, o la persona titular de Atención a Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de la dependencia, de la Entidad, ya sea propio o del sector al cual pertenezca en su caso, o quien sea la encargada de la investigación de faltas administrativas;

V. Autoridad Substanciadora: La persona titular de la Jefatura del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Dirección Jurídica y de Responsabilidad Administrativa de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, o el titular de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control de la dependencia, de la Entidad, ya sea propio o del sector al cual pertenezca en su caso, o las autoridades que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial;

VI. Autoridad Resolutora: Tratándose de faltas administrativas no graves, lo serán la persona titular de la Jefatura del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Dirección Jurídica y de Responsabilidad Administrativa de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, o el titular de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control de la dependencia, de la Entidad, ya sea propio o del sector al cual pertenezca en su caso, según corresponda.

[Handwritten signatures and marks are present on the right side of the page, including a large vertical signature, several smaller signatures, and a large scribble at the bottom right.]

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

Para las faltas administrativas graves, así como para las faltas de particulares, lo será el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro;

VII. Capacitación: El proceso mediante el cual se induce, sensibiliza, prepara y actualiza a personal de la Administración Pública Estatal en materia de acoso y hostigamiento por razón de género, con la finalidad de identificar dichas conductas de violencia y evitar incurrir en faltas o sanciones, logrando un eficiente desempeño de sus funciones;

VIII. Código de Conducta: A los Códigos de Conducta de la Administración Pública Estatal;

IX. Código de Ética: Al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades;

X. Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación: Al Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de cada dependencia o entidad paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades;

XI. Comunicación asertiva: Se refiere a la forma de comunicación que deberá de adoptarse con la presunta víctima, empleando un lenguaje claro, simple y accesible, y aplicando herramientas tales como la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos, la visión interseccional y multicultural y el principio *propersona*;

XII. Conflicto de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de quienes prestan el servicio público en razón de intereses personales, familiares o de negocios, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XIII. Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

XIV. Estereotipos o roles de género: Aquellos comportamientos o actividades que, histórica y culturalmente se asignan a mujeres y hombres por considerarlos propios de la femineidad o masculinidad, respectivamente, como parte de las cargas propias del género;

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

XV. Género: Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se elaboran los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", que determinan el comportamiento, las funciones, las oportunidades, la valoración y las relaciones entre mujeres y hombres;

XVI. Hostigamiento sexual: Es el ejercicio abusivo del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas y visuales relacionadas con la sexualidad de la víctima, de connotación lasciva e independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

XVII. Igualdad: Trato idéntico o diferenciado entre mujeres y hombres, que resulta en una total ausencia de cualquier forma de discriminación, y que promueve, protege, respeta y garantiza el goce y ejercicio de sus derechos humanos como obligación del Estado;

XVIII. Igualdad sustantiva o de hecho: radica en alcanzar una paridad de oportunidades en el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos de todas las personas, lo que conlleva que en algunos casos sea necesario remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan a los integrantes de ciertos grupos sociales vulnerables gozar y ejercer tales derechos;

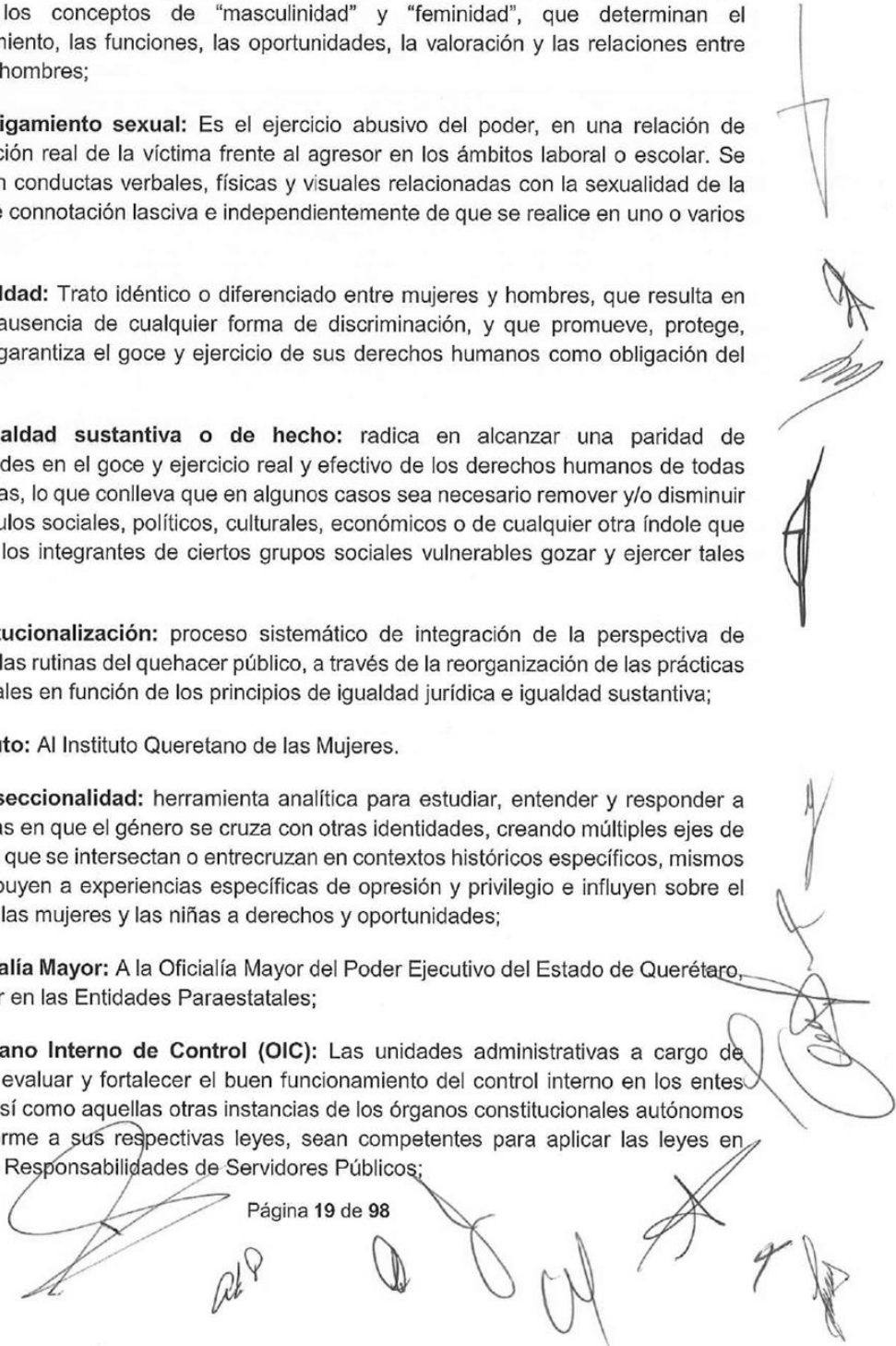
XIX. Institucionalización: proceso sistemático de integración de la perspectiva de género en las rutinas del quehacer público, a través de la reorganización de las prácticas institucionales en función de los principios de igualdad jurídica e igualdad sustantiva;

XX. Instituto: Al Instituto Queretano de las Mujeres.

XXI. Interseccionalidad: herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades, creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan o entrecruzan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades;

XXII. Oficialía Mayor: A la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y su similar en las Entidades Paraestatales;

XXIII. Órgano Interno de Control (OIC): Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de Responsabilidades de Servidores Públicos;



PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

XXIV. Persona consejera: La persona designada en términos del Protocolo para realizar actividades de prevención que le sean encomendadas y orientar y acompañar a la presunta víctima;

XXV. Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad sustantiva entre los géneros a través de la equidad y la eliminación de las brechas de género; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

XXVI. Presunta víctima: La persona que presenta una queja manifestando haber sido afectada directa o indirectamente en su esfera de derechos al ser sujeta de un presunto acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral;

XXVII. Presunta agresora: La persona a quien se le acusa de infligir cualquier tipo de agresión en forma de acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral;

XXVIII. Primer contacto: El momento en que la presunta víctima recibe por parte de la Persona Consejera la orientación precisa y libre de prejuicios, sobre las vías e instancias en dónde se atienda su caso;

XXIX. Pronunciamiento: A la declaración o manifestación escrita de cero tolerancia a conductas posiblemente constitutivas de acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral emitida en los términos del presente instrumento;

XXX. Protocolo: Al presente Protocolo para la prevención, atención y sanción del acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades;

XXXI. Queja: A la manifestación realizada ya sea por la presunta víctima o por terceras personas, mediante la cual hacen del conocimiento a la Persona Consejera, o en su defecto, a alguna persona integrante del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, quien ejerza las funciones de superioridad jerárquica, los órganos internos de control, o Secretaría de la Contraloría, la comisión de conductas presuntamente irregulares que implican acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral y en los que se encuentran involucradas personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones;

XXXII. Registro: A la incorporación de las sanciones a las que hayan sido acreedores los servidores o ex servidores públicos que la autoridad competente hubiese determinado como administrativamente responsable, en términos de la Ley General de

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

Responsabilidades Administrativas, a las plataformas informáticas o bancos de datos que operen la Secretaría de la Contraloría y el Instituto;

XXXIII. Revictimización: Profundización de un daño recaído sobre la presunta víctima o denunciante derivado de la inadecuada atención institucional;

XXXIV. Secretaría de la Contraloría: A la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

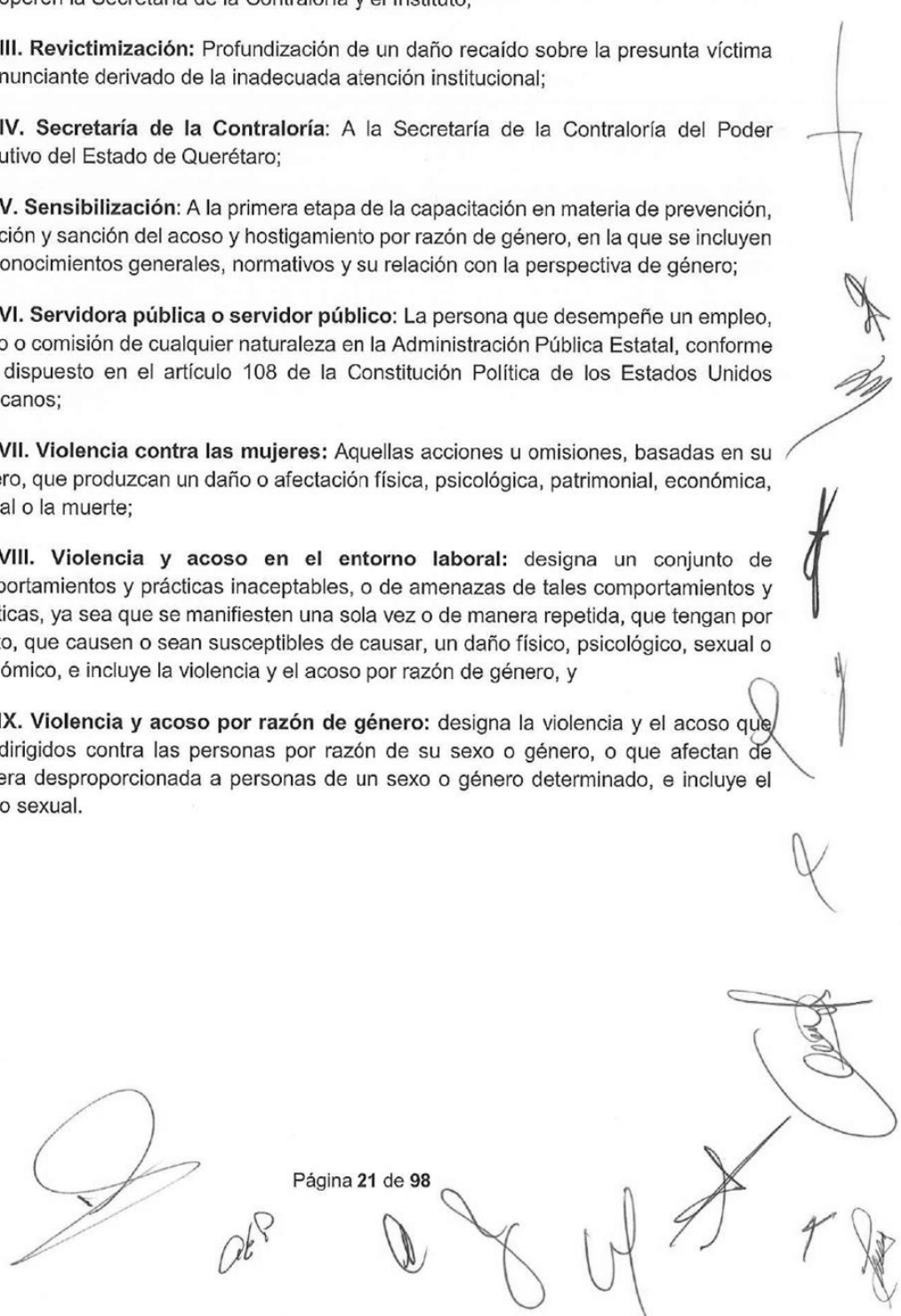
XXXV. Sensibilización: A la primera etapa de la capacitación en materia de prevención, atención y sanción del acoso y hostigamiento por razón de género, en la que se incluyen los conocimientos generales, normativos y su relación con la perspectiva de género;

XXXVI. Servidora pública o servidor público: La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXXVII. Violencia contra las mujeres: Aquellas acciones u omisiones, basadas en su género, que produzcan un daño o afectación física, psicológica, patrimonial, económica, sexual o la muerte;

XXXVIII. Violencia y acoso en el entorno laboral: designa un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género, y

XXXIX. Violencia y acoso por razón de género: designa la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual.



PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

8. Ámbito de aplicación

Este Protocolo es aplicable en las dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a fin de prevenir, atender y sancionar las conductas constitutivas de acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral del mismo, sin distinción de género, que sean cometidos por:

- a. Una o más personas servidoras públicas en contra de cualquier otro servidor o servidora pública, y que sea cometido en el ejercicio de sus funciones.
- b. Una o más personas servidoras públicas en contra de terceros y/o demás personas que no pertenezcan al servicio público, y que sea cometido en el ejercicio de sus funciones.
- c. Una o más personas prestadoras de servicios que sean contratadas en la Administración Pública Estatal, en contra de servidoras o servidores públicos y/o de terceros, y que sea cometido en el desempeño de los servicios para los que fue contratado.

La implementación de este Protocolo no exime del cumplimiento a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a los procedimientos para la imposición de sanciones en materia laboral, administrativa o, en su caso, penal; por el contrario, constituye un instrumento para coadyuvar a su cabal aplicación.

La interpretación de los casos no previstos en el Protocolo corresponderá a la persona titular de cada dependencia o entidad, pudiendo solicitar, y en su caso, considerar las opiniones consultivas del Instituto Queretano de las Mujeres que sean necesarias para la utilización de la perspectiva de género.

En el caso de procedimientos seguidos en materia de responsabilidades administrativas, será la Secretaría de la Contraloría, a través de los Órganos Internos de Control de las dependencias y Entidades que integran el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la autoridad competente para la atención de la queja o denuncia que corresponda, así como, de proceder, la sustanciación de la misma.

La aplicación y observancia del Protocolo podrá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados a la Administración Pública Estatal, por lo que no implica erogaciones adicionales.

En todo caso, se observarán las previsiones, reglas y pautas de actuación contenidas en el marco jurídico nacional e internacional aplicable.

Con independencia de los procedimientos y mecanismos previstos en el presente instrumento, las presuntas víctimas tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante la instancia o autoridad competente, con el fin de denunciar actos o hechos

The page contains several handwritten signatures and initials. On the right side, there are approximately six distinct signatures, some appearing to be in ink and others in pencil. At the bottom of the page, there are several more signatures and initials, including a large, stylized signature on the left and several smaller ones to the right. The signatures vary in complexity and style, some being very fluid and others more blocky.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

posiblemente constitutivos de delito, o bien, ejercer la acción que a su derecho convenga, manteniendo expedito su derecho humano de acceso a la justicia.

8.1. Aplicación de la perspectiva de género.

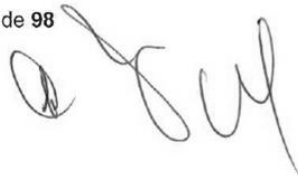
En cumplimiento a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento, se deberá utilizar la perspectiva de género, entendida como la herramienta científica, analítica, crítica, y filosófica, que permite distinguir cómo la sociedad construye sus reglas, valores, prácticas, procesos y subjetividad, dándole un nuevo sentido a lo que significa ser mujer y lo que significa ser hombre, en un lugar y en un tiempo determinados, así como las relaciones de poder que se producen entre masculinidad y femineidad.

La utilización de la perspectiva de género en las actuaciones derivadas de este instrumento implica observar con mirada crítica el contenido de los documentos, mensajes, capacitaciones, designaciones, comisiones, y en general, todas las actividades administrativas, a efecto de visibilizar de qué manera los sesgos culturalmente construidos respecto de la masculinidad y la femineidad se reflejan y afectan las decisiones y conductas que conforman nuestro servicio público.

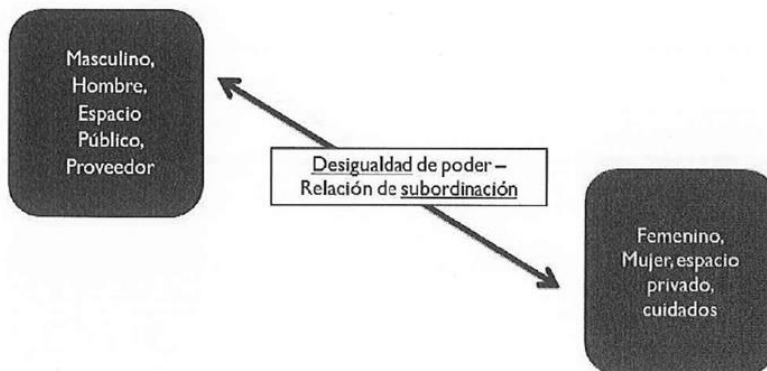
Una herramienta valiosa a fin de identificar si en alguna actuación ha permeado algún estereotipo de género, es la regla de la inversión: ¿La decisión tomada o la conducta concreta sería diferente si la persona a quien se dirige fuese masculino o femenina? *Ejemplo:* tradicionalmente la asignación de las comisiones obedece a roles y estereotipos de género: a las mujeres, en virtud del rol femenino de cuidados, se les asignan comisiones relativas a la familia, salud, o la infancia, mientras que a los hombres, por considerar que la masculinidad implica racionalidad, se les encomiendan actividades decisorias, tales como tesorería, administración de recursos materiales o financieros.

Es pertinente recordar que el género siempre es una categoría relacional, ya que visibiliza las asimetrías en el ejercicio del poder entre mujeres y hombres, en virtud de las diferencias culturales asignadas.

Los roles esperados de los hombres que conforman lo masculino, residen en el espacio público (la calle, los comercios, los negocios, el gobierno) y consisten en ser el proveedor del hogar; por el contrario, los roles deseados en las mujeres y que conforman lo femenino, se ubican en el espacio privado (el hogar y el cuidado de las hijas e hijos, la enseñanza), y se refieren a los cuidados de la familia y la infancia.



PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES



Con sustento en esta dicotomía, advertimos que mientras el rol masculino conlleva intrínsecamente la productividad económica, el rol femenino trae aparejada la dependencia económica y la consiguiente pérdida de poder de decisión.

Es por ello que resulta indispensable utilizar la perspectiva de género, a efecto de cambiar las expectativas generadas en torno a la masculinidad y la femineidad, y erradicar de raíz las causas de la discriminación y la violencia.

Las conductas constitutivas de acoso y el hostigamiento sexuales, ya sea que provengan de un hombre, o de una mujer, como agentes activos y agresores, están enraizados en el machismo:

Por un lado, cuando la víctima es una mujer, la violencia se sustenta en la idea de que las mujeres que se insertan en el campo laboral, están transgrediendo el rol socialmente asignado y aceptado de dedicarse al hogar y a la crianza de la progenie, y por ende "deben pagar el precio de asimilarse a un varón". De esta forma, se cosifica a la mujer, se le convierte en un objeto que puede ser violentado.

Por otro lado, cuando la víctima es un hombre y la persona agresora es una mujer, dicha conducta tiene su origen en la idea de que, para ser "suficientemente masculino", es necesario que siempre tenga deseo sexual, que cumpla con conquistar a todas, y que no puede negarse "a darle lo que quiere" ya que, en caso de no hacerlo así, se expone a sufrir la burla y exclusión de la comunidad. Además, el estereotipo femenino de pasividad obra en contra de los hombres que son víctimas, y desacredita sus testimonios.

Cuando la víctima es varón, y la persona agresora es otro hombre, a los sentimientos inherentes a la violencia sufrida, se suman la confusión y la vergüenza, ya que existe la creencia generalizada de que, para sufrir acoso y hostigamiento de naturaleza homosexual, "algo se hizo", o "por algo es". En estos casos, la respuesta socialmente aceptada no es la denuncia, sino la violencia reactiva, esto es, arreglar las cosas a golpes, con el consecuente deterioro de la situación laboral.

Handwritten signatures and scribbles in black ink, including a large signature on the left, a signature in the center, and several smaller marks and scribbles on the right side.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

9. Principios de actuación.

En todas sus actuaciones, las y los servidores públicos deberán observar de manera irrestricta los siguientes principios, a través de los cuales se cumple con la obligación constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de quienes manifiesten ser víctimas del acoso y hostigamiento por razón de género, y de las personas señaladas como probables agresoras:

I. **Respeto, protección y garantía de la dignidad humana.**

La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de particulares.

Para proteger y garantizar la dignidad humana de la víctima, todas las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro están obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, y garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que tiene derecho, protegiendo su integridad física, psíquica e identidad.

II. **Accesibilidad.**

Las personas adscritas al servicio público deberán implementar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a la presentación de las quejas o denuncias, a los procedimientos que se lleven a cabo, a la información y a la capacitación en la materia, proveyendo al efecto las modificaciones al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

III. **Igualdad y no discriminación.**

En las actuaciones realizadas para la implementación del Protocolo, las autoridades deben conducirse sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas, por lo que toda

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

garantía o mecanismo especial deberá fundarse en razones de enfoque diferencial.

IV. Perspectiva de género.

Deberán implementar como herramienta en sus actuaciones, una visión crítica que les permita identificar la forma en que las construcciones sociales y culturales respecto de la femineidad y la masculinidad, han producido desigualdades que inciden en el acceso de las mujeres a sus derechos y oportunidades de desarrollo, para que, a través de esta visibilización de las causas de la discriminación, implementar las modificaciones que permitan eliminar la jerarquización de las personas basada en el género, y promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

V. Enfoque Interseccional.

Las personas responsables de la implementación del Protocolo deberán utilizar una visión crítica, como herramienta analítica que les permita identificar la forma en que intersectan con la categoría de género, las construcciones sociales y culturales respecto de la etnia, la edad, la clase social, de discapacidad, de salud, o aquellas categorías que colocan a quienes se ubican en las mismas, en una situación de vulnerabilidad, y producen desigualdades específicas de trato y de oportunidades, creando múltiples ejes de diferencias que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades. Por ejemplo, visibilizar las diferencias en el acceso a la justicia de una mujer indígena, una mujer con discapacidad visual, o una mujer adulta mayor, y acorde a estas brechas en el acceso, realizar los ajustes para evitar o eliminar las desigualdades, tales como designación de especialistas en traducción o interpretación, lectura de voz de documentos, acompañamiento especializado, etcétera.

VI. Enfoque multicultural

Las personas responsables de la implementación del Protocolo deberán observar en sus actuaciones un enfoque multicultural, a través del cual deberán reconocer y respetar de las diferencias culturales existentes, abordando las particularidades de las personas de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la mera coexistencia de culturas. Es indispensable el respeto a sus usos y costumbres, siempre y cuando no contravengan los derechos humanos.

El criterio fundamental para la identificación de una persona como perteneciente a un pueblo indígena, es el de la *autoadscripción*, esto es, serán consideradas

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

indígenas las personas quienes se asuman como tales. Para garantizar su pleno acceso a la justicia, en sus comparecencias ante la Fiscalía General del Estado o ante los órganos jurisdiccionales, las personas indígenas tienen el derecho a contar con la asistencia de intérpretes en la lengua indígena que corresponda.

VII. Pro persona.

En sus actuaciones, las autoridades deberán atender al principio propersona, entendido como el criterio interpretativo que rige al derecho en materia de derechos humanos, y que consiste en que, en caso de que exista una diferencia entre el alcance o la protección a un derecho humano reconocida en las dos fuentes supremas del ordenamiento jurídico, a saber, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales, deberá prevalecer aquella que represente una mayor protección para la persona o que implique una menor restricción.

VIII. Confidencialidad.

Los datos personales de las personas, así como la información relativa a los hechos de violencia narrados por éstas, se consideran confidenciales; las autoridades de acuerdo con la normatividad aplicable deberán guardar estricta secrecía, resguardar la documentación correlativa, así como transmitirla únicamente entre sujetos obligados y solamente para los fines para los cuales fue obtenida, conforme a las disposiciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás legislación aplicable.

Para efectos del procedimiento, el nombre de la presunta víctima de acoso y hostigamiento por razón de género tendrá el carácter de información confidencial para prevenir la revictimización por este tipo de conductas. De igual forma, será información confidencial, el nombre de la presunta persona agresora, en tanto no se emita una resolución por parte de la autoridad competente.

IX. Presunción de inocencia.

Toda persona debe ser tratada con tal calidad de inocente hasta en tanto no se demuestre lo contrario, por lo que se deberá guardar secrecía respecto de la identidad de la persona señalada como presunta agresora, o sobre quien pese una acusación, y no atribuírsele consecuencias que son propias de una persona a la que se tiene por responsable de un delito en una sentencia condenatoria firme y en cuyo proceso se hayan observado todas las garantías.

The right side of the page contains several handwritten signatures and marks. At the top, there is a vertical line with a horizontal crossbar, resembling a stylized 'T' or a signature. Below it are several other scribbles and signatures, including one that looks like 'ADP' and another that is more complex and illegible. There are also some small, scattered marks and initials.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

X. Celeridad.

Las personas responsables de los procesos orientados a la atención y sanción de las conductas constitutivas de acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deberán resolver los asuntos sin retrasos injustificados, pero conforme a las formalidades esenciales del procedimiento.

XI. Debida diligencia.

Las autoridades, en el ámbito de su competencia atenderán a las personas que manifiesten ser víctimas sin dilación, para lograr el acceso y goce real y efectivo de sus derechos.

XII. No revictimización.

Se prohíbe exigir mecanismos o procedimientos que agraven la condición de las víctimas, establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos o las expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de las y los servidores públicos.

Asimismo, se prohíbe realizar cualquier acción u omisión institucional que genere un maltrato físico y/o psicológico a las víctimas o quienes presenten su testimonio en el proceso de sanción, tales como culpar a la víctima, utilizar lenguaje inapropiado por parte del personal con quien tiene contacto, destinar espacios inadecuados para la recepción de quejas, denuncias, formulación de preguntas repetitivas y excesivas por distintas personas respecto de los mismos hechos, entre otras.

En congruencia, es obligación de las autoridades realizar las acciones necesarias para la adecuada articulación y coordinación entre las diversas áreas que atienden a las probables víctimas o entre las instancias que proporcionan servicios de atención conforme a sus competencias.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

10. Responsables de la implementación.

Son actores estratégicos en los procesos para la prevención y atención al acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades:

A. Las personas titulares de las dependencias y Entidades que lo conforman.

Atendiendo a su competencia y a la suficiencia presupuestal autorizada, deberán realizar las acciones conducentes para la difusión del Protocolo entre el personal, emitir los acuerdos orientados a instalar los mecanismos, y supervisar la implementación de las estrategias y actividades específicas contempladas en este instrumento.

B. El Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de cada dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o entidad.

El Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación instalado en cada dependencia o entidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es el mecanismo a través del cual diseñan, implementan, vigilan y dan seguimiento a las acciones establecidas por el Protocolo, transversalizando la perspectiva de género y el enfoque de igualdad sustantiva.

Sus actividades son:

- a. La promoción y ejecución de actividades y estrategias para la prevención primaria de las conductas constitutivas de acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral de la institución, erradicando los factores que dan origen a la desigualdad y favoreciendo entornos laborales sanos;
- b. Analizar los casos que se presenten y auxiliar a la presunta víctima para elementar la presentación de denuncias ante las instancias en materia de responsabilidad administrativa, procuración de justicia o las que resulten competentes para la sanción de las conductas evitando en la medida de lo posible su revictimización;
- c. Recibir de la Persona Consejera la queja o denuncia formalmente interpuesta por la probable comisión de conductas constitutivas de acoso y hostigamiento en razón de género en el ámbito laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o sus Entidades;
- d. Remitir copia de la queja y sus anexos a la Secretaría de la Contraloría, al Órgano Interno de Control de la dependencia, de la entidad o sectorizado, según resulte competente;
- e. Analizar los casos de acoso y hostigamiento por razón de género que se presenten en el ámbito laboral de la dependencia o entidad a la cual pertenezca y determinar medidas de protección, en caso de que sea necesario;
- f. Entrevistar a la persona quien es señalada como presunta agresora, de manera separada de la presunta víctima, en presencia de dos personas como testigos de

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

- asistencia, y en caso de ser personal sindicalizado, en presencia de la representación sindical como defensa;
- g. Entregar un informe con el resultado de sus investigaciones a la Secretaría de la Contraloría, al Órgano Interno de Control de la dependencia, de la entidad o sectorizado en su caso, a la autoridad investigadora, o a las autoridades competentes las cuales, en uso de sus facultades legales, darán la atención que conforme a su naturaleza corresponde;
 - h. Dar seguimiento al avance en la implementación del Protocolo, debiendo al efecto implementar metodologías para monitorear su impacto;
 - i. Coadyuvar con las unidades administrativas de la dependencia o entidad para el cabal cumplimiento que deba realizar a las resoluciones dictadas por las autoridades competentes en materia administrativa, laboral o penal, intervinientes en los casos que se hayan presentado de acoso y hostigamiento en razón de género en el ámbito laboral de las mismas;
 - j. Gestionar ante la persona titular del ente público la capacitación de sus integrantes;
 - k. Elaborar los Lineamientos de funcionamiento del Comité;
 - l. Verificar la pertinente y oportuna actuación de la Persona Consejera, acorde a las Rutas de Acción establecidas en el Protocolo;
 - m. Llevar un registro del desarrollo de sus sesiones, de los acuerdos tomados y del seguimiento de los mismos;
 - n. Difundir los medios para la presentación de las quejas por acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral de la dependencia o entidad, y
 - o. Sistematizar y analizar la información documental y estadística sobre los casos que se presenten al interior del órgano.

Integración:

La persona titular de la dependencia o entidad ejercerá la Presidencia del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, y como Secretaría Técnica, quien cuente con atribuciones en materia de administración o de recursos humanos. El resto de integrantes serán designados por la persona titular del ente público, y durarán en su encargo el tiempo que determine la persona titular de la dependencia o entidad.

Deberá estar conformado equitativamente por mujeres y hombres, provenientes de distintas áreas y niveles jerárquicos de la dependencia o entidad, y el número de personas que lo integren será proporcionalmente representativo del número total de personal, debiendo como mínimo estar integrado de la siguiente manera, y como máximo con el número de integrantes que cada institución decida:



PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

Número total de personal	Integración del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación
Hasta de 15 personas	<ul style="list-style-type: none"> - Presidencia- Persona titular de la dependencia o Entidad. - Secretaría Técnica- Persona titular de la unidad con funciones de administración o de recursos humanos. - Una trabajadora o trabajador de base con nivel inferior a Jefatura de Departamento.
Más de 15 y hasta 30 personas trabajadoras	<ul style="list-style-type: none"> - Presidencia- Persona titular de la dependencia o Entidad. - Secretaría Técnica- Persona titular de la unidad con funciones de administración o de recursos humanos. - Vocales: Tres trabajadoras o trabajadores representativos de los diversos niveles o áreas de responsabilidad.
Más de 30 y hasta 100 personas trabajadoras	<ul style="list-style-type: none"> - Presidencia- Persona titular de la dependencia o Entidad. - Secretaría Técnica- Persona titular de la unidad con funciones de administración o de recursos humanos. - Vocal- Una persona perteneciente a la unidad encargada de funciones jurídicas - Vocales: Cuatro trabajadoras o trabajadores representativos de los diversos niveles o áreas de responsabilidad.
Más de 100 personas trabajadoras	<ul style="list-style-type: none"> - Presidencia- Persona titular de la dependencia o Entidad. - Secretaría Técnica- Persona titular de la unidad con funciones de administración o de recursos humanos. - Vocal- Una persona perteneciente a la unidad encargada de funciones jurídicas - Vocal- Una persona perteneciente al mecanismo de género, enlace de género o funciones de capacitación. - Vocales: Cuatro trabajadoras o trabajadores representativos de los diversos niveles o áreas de responsabilidad.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

[Handwritten signature and initials 'adp' at the bottom left of the page.]

[Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.]

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

Suplencias:

La persona titular de la dependencia o entidad podrá nombrar como suplente permanente a una persona con nivel jerárquico inmediato inferior.

Capacitación:

El Instituto Queretano de las Mujeres coadyuvará para su instalación y brindará a sus integrantes la capacitación necesaria en materia de género, derechos humanos y prevención y atención del acoso y hostigamiento para el cabal ejercicio de sus funciones.

Las personas integrantes del Comité desempeñarán su encargo de manera honorífica y por tanto no recibirán retribución, ni emolumento alguno, siendo responsables legales de los actos realizados en el ejercicio de sus funciones.

Atribuciones.

La Presidencia del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir las convocatorias a las personas integrantes para las sesiones;
- II. Aprobar el contenido del Orden del Día a desahogar;
- III. Declarar quórum suficiente para iniciar las sesiones;
- IV. Presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Dar seguimiento a las investigaciones que realicen las autoridades administrativas y/o judiciales, y
- VI. Autorizar el calendario de las sesiones.

La Secretaría Técnica del Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer el contenido del Orden del Día a desahogar;
- II. Elaborar la lista de asistencia, y recabar las firmas de las personas integrantes en las sesiones del Comité;
- III. Elaborar los acuerdos tomados en las sesiones y dar seguimiento a su cumplimiento;
- IV. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Comité y recabar las firmas de las mismas;
- V. Resguardar los expedientes, registros y documentos relacionados con las sesiones;
- VI. Ejecutar, vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones; y
- VII. Coadyuvar en todo lo necesario para el correcto desahogo de las sesiones del Comité.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

Las personas que hagan las veces de vocales del Comité tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Imponerse del contenido del Orden del Día y participar activamente en la toma de decisiones;
- III. Colaborar en las actividades necesarias para el cumplimiento de las atribuciones del Comité;
- IV. Proporcionar la información que les sea requerida;
- V. Tomar las capacitaciones necesarias para el eficaz desarrollo de sus funciones;
- VI. Auxiliar a la Persona Consejera en las acciones para orientar y acompañar a las presuntas víctimas de acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral;
- VII. Verificar que los expedientes conformados contribuyan al esclarecimiento de los hechos y la protección de los derechos humanos de las presuntas víctimas, y
- VIII. Todas aquellas acciones que sean necesarias para proteger y garantizar el acceso a la justicia de las presuntas víctimas.

Sesiones.

- I. El Comité sesionará de manera ordinaria al menos dos veces al año, y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias;
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante invitación remitida a las y los integrantes, con una anticipación no menor a tres días hábiles a la celebración;
- III. Las sesiones extraordinarias serán convocadas mediante invitación remitida a las y los integrantes, con al menos 24 horas de anticipación a la celebración;
- IV. Cualquier persona integrante podrá solicitar a la Presidencia por conducto de la Secretaría Técnica la celebración de una sesión extraordinaria, dando aviso a la Presidencia del Comité, a efecto de demostrar la viabilidad de la misma de acuerdo a los temas a desarrollar;
- V. Las sesiones serán válidas cuando se cuente con la asistencia de la Presidencia, la Secretaría Técnica y la mayoría simple de sus integrantes;
- VI. De no integrarse el quórum legal, podrá realizarse una nueva convocatoria, declarándose como suficiente con la asistencia de la Presidencia, la Secretaría Técnica y los integrantes del Comité que se encuentren presentes, y
- VII. Cada integrante del Comité tendrá derecho a voz y voto durante las sesiones ordinarias u extraordinarias.

PROTOKOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

Desahogo de las sesiones:

Al inicio de cada sesión, la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité deberá de presentar el orden del día.

El Orden del Día contendrá al menos los siguientes puntos:

- I. Aprobación del orden del día;
- II. Seguimiento de acuerdos;
- III. Desahogo de los asuntos del orden del día, en el orden establecido;
- IV. Asuntos generales.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple de las personas que integren la reunión, teniendo voto de calidad la Presidencia del Comité.

C. La Persona Consejera.

Es la persona encargada de orientar y acompañar en su caso a la presunta víctima de acoso y hostigamiento en razón de género en el ámbito laboral.

La persona Titular de la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, o de la Entidad Paraestatal, designará de entre el personal de la institución, al menos a una persona como Persona Consejera, pudiendo designar a más de una Persona Consejera a fin de cubrir las necesidades de la materia.

Deberá tener categoría de confianza, con nivel equivalente a Jefatura de Departamento, y durará en su encargo el tiempo que determine la persona Titular de la dependencia o entidad o bien hasta en tanto no sea removida del cargo conferido.

El cargo de Persona Consejera es honorífico, por lo que las actividades que realice con motivo del mismo, no devengarán retribución económica, salario, ni prestación alguna en el desempeño de dicha función.

La Persona Consejera deberá contar con el perfil siguiente:

- I. Contar con conocimientos y capacitación en temas de género, derechos humanos, igualdad, no discriminación y atención a la violencia de género, y
- II. No tener antecedentes de haber realizado actos discriminatorios hacia las personas de su entorno laboral, ni cualquier tipo de las demás conductas señaladas en el Protocolo.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

Deberá seguir las siguientes pautas de conducta:

- a. Utilizar comunicación asertiva y escuchar de forma activa;
- b. Generar confianza con las personas trabajadoras y respetar las expresiones de sentimientos y emociones de las mismas, actuando con empatía;
- c. Respeto irrestricto a la dignidad de las personas;
- d. Conocer y aplique los principios rectores del Protocolo;
- e. Guardar estricta confidencialidad en el manejo de los datos personales de las presuntas víctimas, y reserva en la información de las quejas o denuncias recibidas, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección a Víctimas, y Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Querétaro, y demás normatividad vigente y aplicable,
- f. Comunicar a la presunta víctima con precisión y claridad, que no tiene injerencia en la resolución de la queja o denuncia planteada, pero que su papel como Persona Consejera es brindarle asesoría, orientación, acompañamiento y canalizarle a las instancias competentes para brindarle la atención que requiera.
- g. La Persona Consejera deberá firmar una carta compromiso refrendando su apego a los principios rectores de este protocolo, incluyendo la obligación de actualización y capacitación continua en temas relacionados con su actuar en el marco del presente instrumento.

Funciones de la Persona Consejera

La Persona Consejera tendrá por funciones las siguientes:

- I. Recibir la queja o denuncia de cualquier persona trabajadora o ciudadanía que manifieste haber sido víctima de acoso y hostigamiento en razón de género en el ámbito laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades;
- II. Dar atención de Primer contacto, con calidez, empatía, y respeto, acorde con la Guía de Entrevista que se acompaña al Protocolo como anexo (Anexo a)
- III. Identificar si la presunta víctima requiere de apoyo o intervención de especialistas, y en su caso, canalizarle o derivarle a las instituciones públicas que resulten pertinentes para que reciba la atención especializada que requiera, ya sea de atención psicológica, asesoría jurídica, trabajo social, servicios médicos, o los que sean menester para prevenir un daño mayor,

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

- proteger y garantizar sus derechos, orientándose con el Directorio de instituciones que se agrega como anexo (Anexo b);
- IV. Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el acoso y hostigamiento en razón de género en el ámbito laboral, y en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos;
- V. Apoyar y auxiliar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos, a fin de requisitar el Formato de Queja (Anexo c);
- VI. Atender los requerimientos o llamados del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, para otorgar asesoría u opinión sobre casos que se presenten probablemente constitutivos de acoso y hostigamiento en razón de género en el ámbito laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades;
- VII. Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un Conflicto de interés;
- VIII. Brindar atención a la presunta víctima conforme a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Protección a Víctimas y Personas que intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Querétaro, el Protocolo Único de Atención y Asistencia Integral a Personas en situación de Violencia de Género del Estado de Querétaro, y el marco legal contenido en la sección 4 de este Protocolo, sin que esto signifique una representación legal;
- IX. Turnar de manera inmediata cuando peligre la integridad de la presunta víctima, o en caso contrario, en un plazo no mayor a tres días hábiles a la Secretaría Técnica del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, o a la autoridad investigadora, las quejas o denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del Primer contacto;
- X. Hacer del conocimiento por escrito a la Secretaría Técnica del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación o a la autoridad investigadora, cuando alguna persona servidora pública se niegue u omita realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo, y a la Secretaría de la Contraloría cuando la negativa sea del propio Órgano interno de control;
- XI. Analizar si de la narrativa de los hechos de la presunta víctima se identifican conductas constitutivas de acoso y hostigamiento en razón de género en el ámbito laboral para orientar y acompañar adecuadamente a la presunta víctima;
- XII. Capturar las quejas o denuncias en el Registro en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su recepción en los formatos y herramientas que determine la Secretaría de la Contraloría;

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller initials in the center, and a signature on the right.

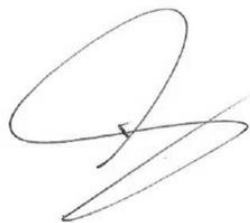
PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

- XIII. Dar seguimiento ante el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación respecto al desahogo y atención de las quejas o denuncias previstas en el Protocolo;
- XIV. Informar a la presunta víctima sobre las diferentes vías de denuncia de casos de acoso y hostigamiento en razón de género en el ámbito laboral que existen, así como de las alternativas respecto del anonimato;
- XV. En caso de que advierta la necesidad inmediata de solicitar medidas de protección, informar el caso de urgencia a la persona titular de la dependencia o entidad o al Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, y proponer cuáles deberían ser esas medidas, en virtud del riesgo de la presunta víctima,
- XVI. Capacitarse anualmente en tópicos de género, derechos humanos, prevención o atención de la violencia, cultura de la paz, o aquellos que resulten atinentes a su actividad, a cuyo efecto el Instituto Queretano de las Mujeres auxiliará en la capacitación.

D. Otras instituciones corresponsables de la implementación del Protocolo.

Tal como se describe en el cuerpo de este Protocolo en las secciones "Acciones para la prevención del acoso y hostigamiento en razón de género en el ámbito laboral", "Proceso de atención al acoso y hostigamiento en razón de género en el ámbito laboral" y "Sanción al acoso y hostigamiento en razón de género en el ámbito laboral", en forma enumerativa, más no restrictiva, serán responsables de su implementación en el ámbito de sus atribuciones:

- Oficialía Mayor y las unidades con funciones de administración y recursos humanos en las entidades;
- Secretaría de la Contraloría y Órganos Internos de Control, y
- El Instituto Queretano de las Mujeres.



PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

11. Derechos y obligaciones derivados del Protocolo.

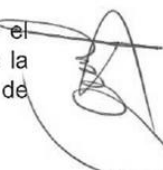
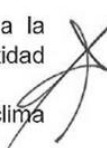
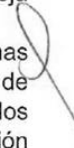
A fin de promover y preservar un ambiente laboral sano, y erradicar las conductas perniciosas, es necesario establecer derechos y obligaciones correlativas:

11.1. Son derechos de las trabajadoras y los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, así como de las personas que presten sus servicios para éstas:

- a. Convivir en un ambiente laboral libre de violencia, que permita el desarrollo de las capacidades y aptitudes, y favorezca la salud física y psicosocial;
- b. Contar con los mecanismos institucionales para promover, proteger y garantizar sus derechos humanos;
- c. Presentar quejas y denuncias, en caso de sufrir conductas posiblemente constitutivas de acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades;
- d. Recibir atención de primer contacto, con calidez, empatía y profesionalismo, mediante la cual se les proporcione información clara y pertinente respecto de los elementos del acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral, medios legales y vías de acción para su sanción, que les permita tomar decisiones asertivas e informadas;
- e. Recibir información puntual respecto del curso de la investigación de la queja o denuncia presentada;
- f. Que los datos personales, de naturaleza sensible de las presuntas víctimas o relativos a la investigación sean protegidos y resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable;
- g. Recibir capacitación en tópicos de género, derechos humanos, igualdad sustantiva, discriminación y prevención y atención de la violencia de género.

11.2. Son responsabilidades de la persona titular y el personal adscrito a la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o de la entidad paraestatal:

- a. Implementar las acciones atinentes al mejoramiento del clima organizacional y la erradicación de la violencia y la discriminación;
- b. Emitir de manera clara y enérgica, una política pública en favor de la igualdad y la no discriminación, y cero tolerancia a la violencia laboral, el acoso y hostigamiento;
- c. Difundir la política de igualdad laboral y no discriminación entre todo el funcionamiento de la institución, estableciendo los datos de contacto de la Persona Consejera para proveer pleno acceso a los mecanismos de atención;



PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

- d. Establecer los mecanismos y el procedimiento institucional previstos en este Protocolo para atender el acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral, dotando de claridad y accesibilidad a los procesos;
- e. Impartir actividades didácticas para la sensibilización y capacitación del funcionariado en temas de género y derechos humanos;
- f. Proveer la celeridad en las actuaciones en caso de que se tenga conocimiento de la comisión de hechos constitutivos de acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral;
- g. Motivar el cumplimiento al Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades, y el Código de Conducta de cada institución, para el debido respeto hacia la ciudadanía y entre funcionariado, y
- h. Proveer medidas de protección para las presuntas víctimas, garantizando su esfera de derechos.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

12. Acciones para la prevención del acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral.

12.1. Instalación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación.

Responsable de su implementación:

- Titulares de cada dependencia y entidad paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Coadyuvante:

- Instituto Queretano de las Mujeres.

Las personas titulares de cada dependencia y entidad que conforman el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro deberán instalar el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación descrito en la **Sección 9. Responsables de la implementación**, como mecanismo a través del cual diseñan, implementan, vigilan y dan seguimiento a las acciones establecidas por el Protocolo, transversalizando la perspectiva de género y el enfoque de igualdad sustantiva.

El Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación tendrá las siguientes obligaciones en materia de prevención:

- I. Difundir el Pronunciamiento "Cero Tolerancia al acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral", entre todo el personal y la ciudadanía, corroborando que el personal reciba la circular de mérito y que el extracto del Pronunciamiento sea publicado en lugares visibles y en la página web de cada dependencia y entidad;
- II. Dar seguimiento a la capacitación del Protocolo, promoviendo que el personal de nuevo ingreso sea convocado y reciba la sensibilización respectiva;
- III. Elaborar material orientado a la sensibilización y capacitación, y promover su difusión entre el personal y la ciudadanía por los canales conducentes;
- IV. Verificar que en la página web y redes sociales de la dependencia o entidad se publique la información;
- V. Realizar encuestas en forma anual al personal de la dependencia o entidad, en las cuales se garantice el anonimato, a través de las cuales se indague sobre el conocimiento de conductas constitutivas de acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral, y su percepción del clima laboral, y
- VI. Diseñar y promover actividades en general para la erradicación del acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral.



PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

12.2. Designar a la Persona Consejera.

Responsables de su implementación:

- Titulares de cada dependencia y entidad paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Coadyuvante:

- Instituto Queretano de las Mujeres.

Las personas titulares de cada dependencia y entidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro deberán designar a la Persona Consejera descrita en la **Sección 9. Responsables de la implementación**, a fin de implementar, promover y dar seguimiento a las acciones para la prevención del acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral, y brindar acompañamiento en la atención a los casos que se presenten.

Las personas Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán garantizar los medios para que cualquier persona, ya sea servidora pública o particular, pueda presentar las quejas y denuncias por las conductas que considere constitutivas de acoso u hostigamiento por razón de género.

Para ello, deberán emitir circular al personal de la institución mediante la cual les informe que, en caso de sufrir acoso u hostigamiento por razón de género, tienen el derecho a presentar queja, o en caso de tener conocimiento de que cualquier otra persona fue víctima de dichas conductas en el desarrollo de las actividades de la cada dependencia y entidad, tienen la obligación de presentar la denuncia correspondiente ante la Persona Consejera, ello sin perjuicio del ejercicio de las acciones penales que resulten conducentes ante las autoridades competentes.

Dicha Circular contendrá el nombre, cargo, dirección y teléfono de la oficina en la cual pueda ser localizada, y correo electrónico de la Persona Consejera, así como los días y horarios de labores.

12.3. Emitir un pronunciamiento “Cero Tolerancia al acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral”.

Responsable de su implementación:

- Titulares de cada dependencia y entidad paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

Coadyuvantes:

- Unidad de la cada dependencia y entidad que cuente con funciones de administración o de recursos humanos;
- Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de cada dependencia o entidad paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- Personas Consejeras de las dependencias y entidades.

Las personas titulares de cada dependencia y entidad que conforman el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro deberán emitir a través de circular un pronunciamiento redactado conforme al modelo que se encuentra como anexo de este Protocolo (Anexo d), en el cual expliciten tanto a la ciudadanía como a las personas que laboran y prestan sus servicios para el ente gubernamental, el compromiso de cero tolerancia frente a conductas de constitutivas de acoso y hostigamiento sexual o por razón de género en el ámbito laboral y cualquier forma de violencia, así como los tipos de sanciones a los que puede haber lugar por la comisión de estas conductas.

Este documento deberá ser dado a conocer mediante circular a todo el personal, y publicado en lugares visibles para la ciudadanía, debiendo la unidad con funciones de administración o recursos humanos, el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación y la Persona Consejera auxiliar para la efectiva difusión entre el personal.

A través de dicho pronunciamiento enviarán tanto a su personal, como a la ciudadanía en general, un contundente mensaje de absoluto rechazo a las conductas constitutivas de acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral, comprometiéndose de manera irrestricta con la legalidad, el respeto a los derechos humanos y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

La emisión de dicho pronunciamiento deberá ser informada por los titulares de las entidades paraestatales a los órganos de gobierno como parte del informe periódico rendido en términos de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

- a. Contenido del Pronunciamiento "Cero Tolerancia al acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral"
 - I. Nombre de la institución;
 - II. Fundamento normativo;
 - III. Considerandos, consistentes en los antecedentes normativos, históricos, situacionales o éticos para emitir el Pronunciamiento;
 - IV. Pronunciamiento, con los siguientes elementos mínimos:
 - a. Explicitar el compromiso de cero tolerancia frente a conductas constitutivas de acoso y hostigamiento en razón de género en el ámbito

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

- laboral y cualquier forma de violencia laboral, así como los tipos de sanciones a los que puede haber lugar por estas conductas;
- b. Reafirmar el compromiso para erradicar las conductas de acoso y hostigamiento en razón de género en el ámbito laboral;
- c. Definir el acoso y hostigamiento en razón de género en el ámbito laboral de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- d. Expresar, de forma enunciativa más no limitativa, las conductas que pueden ser constitutivas de acoso y hostigamiento en razón de género en el ámbito laboral y que, por ende, vulneran el debido respeto al personal y a la ciudadanía.
- e. El pronunciamiento estará dirigido al personal, la ciudadanía y personal sin nombramiento, personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas subcontratadas entre otras que se encuentren adscritas a la dependencia o entidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- f. Brindar información sobre los mecanismos de denuncia y atención;
- g. Explicitar el compromiso de interpretar y aplicar el Protocolo, con pleno respeto de los derechos humanos y conforme a los Principios de actuación establecidos en la Sección 10 de este Protocolo;
- h. Compromisos particulares de la institución para erradicar las conductas de acoso y hostigamiento en razón de género en el ámbito laboral;
- i. Firma de la persona titular de la institución, y
- j. Lugar y fecha de emisión.

12.4. Difundir el contenido del Protocolo entre el personal.

Responsables de su implementación:

- Unidad de cada dependencia y entidad que cuente con funciones de administración o de recursos humanos;
- Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de cada dependencia o entidad paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- Personas Consejeras de las dependencias y entidades.
- Órgano Interno de Control de cada una de las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Coadyuvante:

- Instituto Queretano de las Mujeres.

Las personas titulares de la unidad de cada dependencia y entidad que cuente con funciones de administración o de recursos humanos, el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación y las Personas Consejeras deberán diseñar e implementar una estrategia de difusión para dar a conocer al personal el contenido del Protocolo.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

Dicha estrategia de difusión deberá ser implementada al menos dos veces al año, y abarcar la totalidad del personal, a cuyo efecto se podrá hacer uso de los medios electrónicos, digitales o impresos que resulten adecuados para garantizar la mayor cobertura y economía de recursos.

Deberán dotarse de perspectiva de género las actividades de difusión, a cuyo efecto el ente gubernamental podrá solicitar el apoyo del Instituto Queretano de las Mujeres, en su carácter de organismo especializado para coordinar, proponer, impulsar, gestionar y ejecutar acciones afirmativas que posibiliten las condiciones para eliminar la discriminación, propiciar la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos, así como motivar la participación social en los ámbitos político, cultural, económico y social para alcanzar el desarrollo integral de la sociedad, y órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las dependencias y entidades de la administración pública, en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y de acciones afirmativas en favor de la mujer para la promoción de sus derechos.

12.5. Diseñar e impartir estrategias didácticas para sensibilizar y capacitar a todo el personal.

Responsables de su implementación:

- Unidad de cada dependencia y entidad que cuente con funciones de administración o de recursos humanos;
- Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de cada dependencia o entidad paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- Personas Consejeras de las dependencias y entidades.
- Órgano Interno de Control de cada una de las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Coadyuvante:

- Instituto Queretano de las Mujeres.

Las personas titulares de cada dependencia y entidad que cuente con funciones de administración o de recursos humanos, el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación y las Personas Consejeras, deberán diseñar e impartir estrategias didácticas para sensibilizar y capacitar a todo el personal respecto de la gravedad de las conductas constitutivas del acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral, lo perniciosas que son tanto para las personas como para el lugar de trabajo, desnaturalizando las ideas que fomentan la violencia de género.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

En el marco de estas actividades didácticas se les dará a conocer al personal el contenido del Protocolo, brindándoles las herramientas teóricas, metodológicas y prácticas para su implementación y seguimiento.

Dichas actividades didácticas deberán ser impartidas al menos dos veces al año, y abarcar la totalidad del personal, pudiendo hacer uso de los medios virtuales para garantizar la mayor cobertura y economía de recursos.

12.6. Implementar campañas permanentes para la prevención del acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.

Responsables de su implementación:

- Oficialía Mayor o sus equivalentes en la entidad;
- Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de cada dependencia o entidad paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- Personas Consejeras de las dependencias y entidades.

Coadyuvante:

- Instituto Queretano de las Mujeres.

Las personas titulares de cada dependencia y entidad que cuente con funciones de administración o de recursos humanos, el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación y las Personas Consejeras, deberán diseñar e implementar campañas permanentes con información relevante y actualizada, mediante la cual se le dé a conocer el Pronunciamiento "Cero tolerancia al acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral" al personal y a la ciudadanía, así como información útil para detectar la conductas constitutivas de acoso y hostigamiento por razón de género, los medios para la presentación de quejas y denuncias, con datos de contacto actualizados de la Secretaría de la Contraloría o el Órgano Interno de Control, según resulten competentes y las Unidades de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Dicha información deberá ser publicada en la página web y redes sociales de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

13. Proceso de atención al acoso y hostigamiento en razón de género en el ámbito laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.

El objetivo de esta sección es institucionalizar los mecanismos para orientar y, en su caso, brindar acompañamiento especializado a la presunta víctima de acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, a fin de garantizar la no revictimización y el acceso a la justicia.

De esta forma se protegerán la dignidad e integridad de las trabajadoras y los trabajadores de los entes públicos, a través de procesos claros y precisos que inhiban la comisión de conductas violentas, y promuevan una cultura institucional de respeto.

Estos procesos serán aplicables independientemente de la categoría de la persona trabajadora, o sus funciones desempeñadas. Asimismo, la ruta de atención detalla los pasos que deberá seguir tanto la Persona Consejera, como el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación en el proceso de atención a las quejas y denuncias que se reciban, así como la ruta de acompañamiento por cada una de las tres vías de sanción que contempla la normatividad laboral, administrativa y penal.

El criterio fundamental que establece la pauta de la atención en el acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral, es la autonomía de la presunta víctima. Resulta medular suministrar la información clara, oportuna y pertinente, a efecto de favorecer la toma asertiva de decisiones que protejan la dignidad de la persona y su esfera de derechos humanos.

La ruta de atención constará de las siguientes fases:

- Recepción de la denuncia o queja.
- Identificación de los elementos constitutivos de acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral.
- Detección de necesidades y vinculación con instituciones prestadoras de servicios.
- Asesoría.
- Remisión a Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Remisión a Secretaría de la Contraloría u Órgano Interno de Control.
- Medidas de protección.
- Realización de acciones de investigación.
- Vías para la sanción.
 - Ante Órgano Interno de Control o Secretaría de la Contraloría
 - Denuncia ante Fiscalía
 - Proceso laboral
- Seguimiento.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

13.1. Recepción de la denuncia o queja.

Responsables de la actividad:

- Persona Consejera de la dependencia o Entidad.
- Presunta víctima o persona quien presencie el acto constitutivo de acoso y hostigamiento en razón de género en el ámbito laboral.

Documento o insumo

- Denuncia o queja

Función

Recibir y atender la queja o denuncia, brindar acompañamiento a la víctima durante el proceso y la explicación de las vías legales disponibles en cada dependencia y entidad para su atención.



La presunta víctima o persona que presencie el acto presenta mediante escrito libre o formato de queja una denuncia o queja ante la Persona Consejera, a través de alguno de los siguientes medios:

- De manera personal o directa;
- A través de medios escritos: buzón, correo electrónico, o
- Vía telefónica

Atención de primer contacto

Cuando una persona manifieste haber sido víctima de acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral, en primer término, es necesario proporcionarle la información relativa al Pronunciamiento "Cero tolerancia al acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral", así como de las vías con las que se cuenta para proceder a sancionar dicha conducta, y prevenir que en lo subsecuente se vuelva a presentar.

La atención de primer contacto implica auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda, y realizar al menos, las siguientes acciones:

[Handwritten signatures and marks]

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

- a. Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa respecto a las conductas que constituyen el acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral, sus expresiones, efectos y consecuencias, a fin de que la persona identifique, con total claridad, si es víctima de esta conducta;
- b. Orientarlas sobre las opciones de atención, las instancias a las que puede acudir para presentar su queja y sus respectivos ámbitos de competencia, conforme al Directorio anexo;
- c. Brindarle el apoyo que requiera para encontrarse en aptitud de narrar los hechos y presentar la queja o denuncia ante las instancias antes enlistadas;



La Persona Consejera recibe la denuncia o queja, y de manera inmediata entabla comunicación con la persona que la presenta.

Realiza una entrevista inicial, evitando la revictimización a través del uso de la Guía de entrevista inicial (Anexo a), y solicitando únicamente la información necesaria para brindarle asistencia integral.

La Persona Consejera que realiza la entrevista inicial informa a la presunta víctima o persona denunciante:

- 1. El derecho que tiene a proporcionar su nombre o permanecer anónima.
- 2. El derecho que tiene a presentar la queja o denuncia por escrito, invitándola a realizarlo por este medio, mencionándole las ventajas y opciones a las que tiene acceso al presentarla por escrito.
- 3. El respeto a su decisión y las opciones de vías de acción en ambos casos.



En caso de que la presunta víctima o persona denunciante manifieste expresamente su deseo de presentar la denuncia o queja por escrito, la Persona Consejera deberá brindarle apoyo para requisitar el formato de queja (Anexo c).

[Handwritten signatures and marks are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

La queja deberá describir en forma cronológica, en primera persona, con claridad y especificidad los hechos o actos constitutivos de acoso y hostigamiento en razón de género cometidos en el ámbito laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. La presunta víctima o persona denunciante deberá firmar el formato de queja.

En caso de negativa por parte de la presunta víctima o persona denunciante a presentar la queja por escrito, se le informarán las opciones para brindar atención al caso, tales como presentar una sugerencia a la Oficialía Mayor, o la unidad encargada de las funciones de administración o recursos humanos en las dependencias, a efecto de que se realicen acciones de mejoramiento del clima organizacional.

Una vez suscrita la queja, la Persona Consejera procederá a identificar los elementos constitutivos del acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral, conforme a lo que se describe en el siguiente apartado, a fin de brindar la asesoría pertinente.

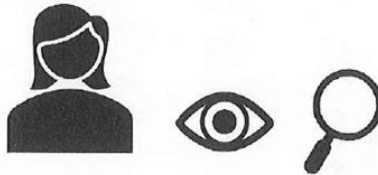
A fin de no vulnerar los derechos tanto de la presunta víctima, como de la persona presunta agresora, la Persona Consejera deberá guardar estricta confidencialidad y reserva de la información suministrada, transfiriéndola únicamente a través de los medios oficiales al Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación para su valoración y trámite.

Es indispensable recalcar que la presunta víctima tiene la plena libertad de presentar la denuncia o queja directamente ante el Órgano Interno de Control de la dependencia, de la Entidad Paraestatal, en su caso, o ante la Secretaría de la Contraloría.



PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

13.2. Identificación de los elementos constitutivos de acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral, así como conductas en las cuales se manifiesta.



A partir de que la persona denunciante llene el formato de queja, la Persona Consejera que conoce del caso hará un análisis preliminar del mismo, a fin de identificar el tipo de violencia objeto de la queja, así como los presuntos responsables, con los cuales no se tendrá contacto.

Los elementos del acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral, son:

- a. Ejercicio abusivo del poder.
- b. En el caso del hostigamiento, una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral; en el caso del acoso, no existe una relación de subordinación, pero hay superioridad basada en características de género, edad, posición social, culturales, u otras, lo cual conduce a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima.
- c. Sin consentimiento.
- d. Se expresa en conductas verbales, físicas, o visuales, relacionadas con el género o el sexo de la víctima, e
- e. Independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

A continuación, se cita una lista meramente ejemplificativa de las conductas mediante las cuales se puede acosar u hostigar a otra persona.

Físicas: Asignación de actividades reproduciendo los roles o estereotipos de género, uniformes o vestimenta que refiera a estereotipos de género o denigre a la presunta víctima.

Contactos innecesarios y no deseados, que pueden constituir violencia física, tocamientos, pellizcos, caricias, abrazos o besos indeseados, familiaridad innecesaria (tal como rozar deliberadamente a alguien), apretones, manoseos, nalgadas, así como cualquier otro tipo de agresión que implique presionar o forzar al contacto físico o sexual, e incluso el intento de violación.

Verbales: Bromas hirientes, humillaciones, denostaciones, o referencias que asignen roles o estereotipos de género.

Handwritten signatures and scribbles are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

Manifestaciones orales de conductas sexuales no deseadas, tales como piropos, insinuaciones sexuales, comentarios sugestivos o alusivos a la apariencia física, la forma de vestir, el estilo de vida o la orientación sexual, burlas, chistes o preguntas intrusivas alusivas a lo sexual o a la vida personal, insultos, amenazas implícitas o explícitas de despido, propuestas sexuales, insinuaciones, llamadas de teléfono ofensivas, invitaciones a citas, o a tener relaciones sexuales o intimidad indeseada, entre otras.

No verbales: Asignación de símbolos que reflejen roles o estereotipos de género, imágenes sexistas, misóginas, silbidos, gestos de connotación sexual, presentación de objetos pornográficos, miradas lujuriosas, fotos, afiches, protectores de pantalla, correos electrónicos, mensajes de texto sexualmente explícitos, uso de las diversas redes sociales electrónicas o digitales con fines sexuales, acceder a sitios de internet sexualmente explícitos, avances inapropiados en redes sociales, entre otras.

Para identificar la violencia sufrida, su magnitud, duración y manifestaciones, la Persona Consejera deberá revisar en forma conjunta con la presunta víctima la existencia de los elementos referidos, así como las conductas con las cuales se manifiestan el acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

13.3. Detección de necesidades y vinculación con instituciones auxiliares en la prestación de servicios.



La Persona Consejera pone a disposición de la presunta víctima la información referente a las vías y autoridades ante las cuales se puede sancionar el acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral, y brindar orientación y asesoría conforme a la sección respectiva, y le ofrece la canalización a servicios especializados que le pueden proporcionar servicios de atención psicológica, asesoría jurídica o servicios médicos.

En caso de que la presunta víctima o persona denunciante lo solicite o lo requiera, la Persona Consejera deberá canalizarle para que le sean brindados servicios de atención psicológica, de salud o asesoría legal, u otras instituciones públicas, dependiendo de la detección de necesidades.

Entre las instancias competentes para brindar los servicios especializados, se encuentra el Instituto Queretano de las Mujeres, el cual brinda a mujeres víctimas de violencia de género, los servicios gratuitos de asesoría jurídica, atención psicológica, canalización al Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia, entre otros, y la Secretaría de Salud, la cual brinda servicios médicos y psicológicos.

En caso de que la conducta se haya realizado en contra de una niña, niño o adolescente, en todos los casos se deberá de dar vista inmediata a la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

A large, stylized handwritten signature in black ink.

A smaller handwritten signature in black ink.

A small handwritten signature in black ink.

A large, complex handwritten signature in black ink.

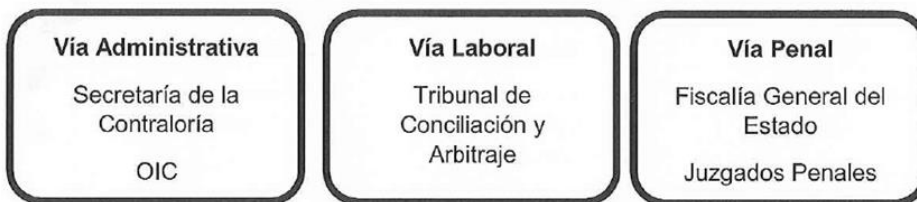
A vertical column of handwritten notes and scribbles in black ink on the right side of the page.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

13.4. Asesoría.

La Persona Consejera informará a la presunta víctima que el acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral, constituyen un delito, una causa de rescisión justificada de la relación laboral, y en caso de que la persona presunta agresora pertenezca al servicio público, es una causa de responsabilidad administrativa en contra, en este caso, de servidores públicos adscritos a la dependencia o entidad donde la víctima ha sufrido el acoso y hostigamiento.

Se pueden ejercer las diferentes vías en forma paralela, y una no excluye a la otra.



Una vez que la Persona Consejera le informó a la presunta víctima o persona denunciante las opciones de vías procesales para atender el caso, los cuales podrán ser de índole administrativa, penal o laboral, la presunta víctima determinará qué tipo de acciones desea proseguir; al efecto, la Persona Consejera le auxiliará resolviendo las dudas y suministrándole la información que requiera.

Esta decisión deberá asentarse por escrito en el expediente conformado a la queja o denuncia.

Información a proporcionar a la presunta víctima:

Vía de atención administrativa

Las personas pertenecientes al servicio público se encuentran sujetas a un estándar más elevado de comportamiento, regido por el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades, el Código de Conducta propio de su dependencia y entidad, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Esta vía se inicia con la presentación de la queja por parte de la presunta víctima ante el Órgano Interno de Control de la dependencia, de la Entidad Paraestatal, en su caso, o ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Se tramita conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro,

Handwritten signatures and marks are present on the right side of the page, including a large signature at the top right, several smaller signatures in the middle right, and a large signature at the bottom right. There are also some scribbles and lines.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

y las sanciones que puede imponer la autoridad resolutora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas son:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 124, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, durante la tramitación del procedimiento de responsabilidad administrativa las autoridades investigadoras podrán solicitar a la autoridad substanciadora o resolutora, que decrete la suspensión temporal de la persona presunta agresora del empleo, cargo o comisión que desempeñe.

El acompañamiento que brindará la Persona Consejera a la presunta víctima en caso de que elija esta vía, consistirá en auxiliarle a redactar la queja, detallando de la manera más precisa posible las circunstancias de tiempo, modo, y lugar que permitan conocer los hechos atribuidos, y así poder determinar si implica una irregularidad en la prestación del servicio público, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;...

...VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

La Persona Consejera se auxiliará de la Síntesis normativa que se acompaña como Anexo e, para atender a las normas que violentan las conductas constitutivas de acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

Vía de atención laboral.

Las relaciones laborales entre las trabajadoras y los trabajadores y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, se encuentran regidas por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y como supletoria, la Ley Federal del Trabajo.

Las personas trabajadoras de la Administración Pública deben comportarse en el desempeño de sus actividades conforme a lo dispuesto en el artículo 54, fracciones II y VII, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro:

Artículo 54. Son obligaciones de los trabajadores:

...II. Observar una conducta decorosa dentro del servicio y no dar motivo, con hechos escandalosos, a que de alguna manera se menoscabe su buena reputación, en perjuicio del servicio que se le tenga encomendado;

...VII. Tratar con toda cortesía y respeto a sus compañeros de trabajo;

Por otro lado, si la persona trabajadora incurre en faltas de probidad, violencia o malos tratos, se puede dar por terminada la relación laboral sin responsabilidad, acorde a lo establecido en el artículo 57, fracción V, de la Ley en comento:

Artículo 57. El trabajador de base al servicio del Estado podrá ser despedido únicamente por causa justificada. En consecuencia, la terminación de la relación laboral sin responsabilidad para la autoridad surtirá efecto solamente en los siguientes casos:

...V. Cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad u honradez o actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes o sus compañeros o contra los familiares de unos y otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio;

La comisión de conductas tales como las consideradas como acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral constituyen una causal de rescisión de la relación de trabajo; el procedimiento se seguirá en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y como supletoria, la Ley Federal del Trabajo.

El acompañamiento proporcionado por la Persona Consejera a la presunta víctima en caso de que elija esta vía consistirá en informarle lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como canalizarla a las instituciones que le proporcionarán la asesoría jurídica necesaria.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

Vía de atención penal

El derecho penal define al delito como la Conducta típica, antijurídica y culpable constitutiva de infracción penal. Los delitos se encuentran definidos, en su mayoría, en los Códigos Penales propios de cada Estado, y en las leyes especiales de la materia.

Los delitos son sancionados mediante la investigación de las Fiscalías y un proceso tramitado ante los juzgados en materia penal.

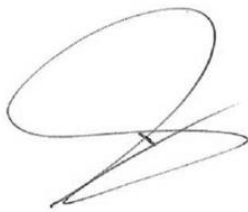
Los delitos de acoso y hostigamiento sexual se encuentran definidos en los artículos 167 Bis, 167 Ter del Código Penal para el Estado de Querétaro vigente, y para que sean perseguidos y sancionados, es necesario interponer la querrela respectiva ante la Unidad de la Fiscalía General del Estado de Querétaro que corresponda. La Fiscalía General del Estado tiene por objeto investigar y perseguir los delitos, y promover la solución de controversias a través de mecanismos alternativos.

La querrela o denuncia es la declaración que hace la propia presunta víctima ante la unidad de la Fiscalía General del Estado de Querétaro que corresponda, describiendo los hechos constitutivos del delito, con circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan establecer la responsabilidad de la persona señalada como presunta agresora.

Las mujeres víctimas de delitos denominados de género, tales como el acoso y hostigamiento sexual, pueden ser canalizadas al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro, a fin de que en un mismo espacio, se les brinden los servicios especializados por parte de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas (CEAIV), el Instituto Queretano de las Mujeres, entre otras instancias.

Los hombres víctimas de acoso y hostigamiento pueden ser canalizados a la unidad de la Fiscalía General del Estado de Querétaro especializada en la investigación de delitos cometidos por servidores públicos.

El acompañamiento proporcionado por la Persona Consejera a la presunta víctima en caso de que elija esta vía, consistirá en proporcionarle la información relativa a los delitos de acoso y hostigamiento sexual, conforme a lo establecido en el Código Penal para el Estado de Querétaro vigente y reproducido en la Síntesis normativa que se acompaña como Anexo e, así como orientarla para que acuda a las instituciones pertinentes: en caso de que la presunta víctima sea mujer al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro, y en caso de que sea hombre, a la Unidad especializada en la investigación de delitos cometidos por Servidores Públicos, conforme al Directorio que obra como Anexo b.




PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

13.5. Recepción de quejas o denuncias presentadas de manera anónima.

En caso de que la queja o denuncia sea presentada de manera anónima, la Persona Consejera procederá a remitirla al Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación y a la unidad de la dependencia y entidad que cuente con funciones de administración o de recursos humanos, a efecto de que se implementen las acciones de control y mejoramiento del clima organizacional que correspondan.

Recibida la queja o denuncia, el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación se pronunciará de forma no vinculante, respecto de si la conducta descrita contiene los elementos adecuados para que la autoridad administrativa en el ámbito de sus atribuciones legales pudiese determinar la comisión de una responsabilidad administrativa, en cuyo caso, remitirá el escrito de queja o denuncia original, al Órgano Interno de Control, o al Órgano Interno de Control del sector al cual pertenezca la entidad paraestatal. En caso de que de la narrativa o de las investigaciones realizadas, se pueda deducir la probable comisión de hechos delictuosos, deberán dar vista a la Fiscalía General del Estado, haciendo igualmente del conocimiento del Órgano Interno de Control del hecho delictuoso.

Las quejas o denuncias por conductas que no cumplan con los elementos señalados en el párrafo anterior, se turnarán a la unidad de la institución que cuente con funciones de administración o de recursos humanos, a efecto de que se implementen las acciones de mejoramiento del clima organizacional que correspondan.







PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

13.6. Remisión a Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación

Responsables de la actividad:

- Persona Consejera de la dependencia o Entidad.
- Presunta víctima o persona quien presencie el acto constitutivo de acoso y hostigamiento en razón de género en el ámbito laboral.
- Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación

Documento o insumo

- Expediente

Funciones

- Integrar expedientes para elementar la presentación de denuncias por parte de la presunta víctima ante las instancias en materia de responsabilidad administrativa, procuración de justicia o las que resulten competentes para la sanción de las conductas;
- Analizar los casos de acoso y hostigamiento por razón de género que se presenten en el ámbito laboral de la dependencia o entidad a la cual pertenezca y determinar medidas de protección, en caso de que sea necesario;



Una vez que la presunta víctima o persona denunciante haya elegido la vía en la que desea proseguir su queja o denuncia, la Persona Consejera informará de manera inmediata mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación la interposición de la queja o denuncia, remitiendo originales de los siguientes documentos:

1. Formato de queja requisitado;
2. Oficios de canalización a instituciones que brindan servicios de atención, en su caso;
3. Escrito libre signado por la presunta víctima o persona denunciante estableciendo la vía en la que desea se tramite su queja o denuncia;
4. Documentos que resulten pertinentes o relevantes y aporten mayores datos.

[Handwritten signatures and scribbles are present on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'A' and several other illegible marks.]

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

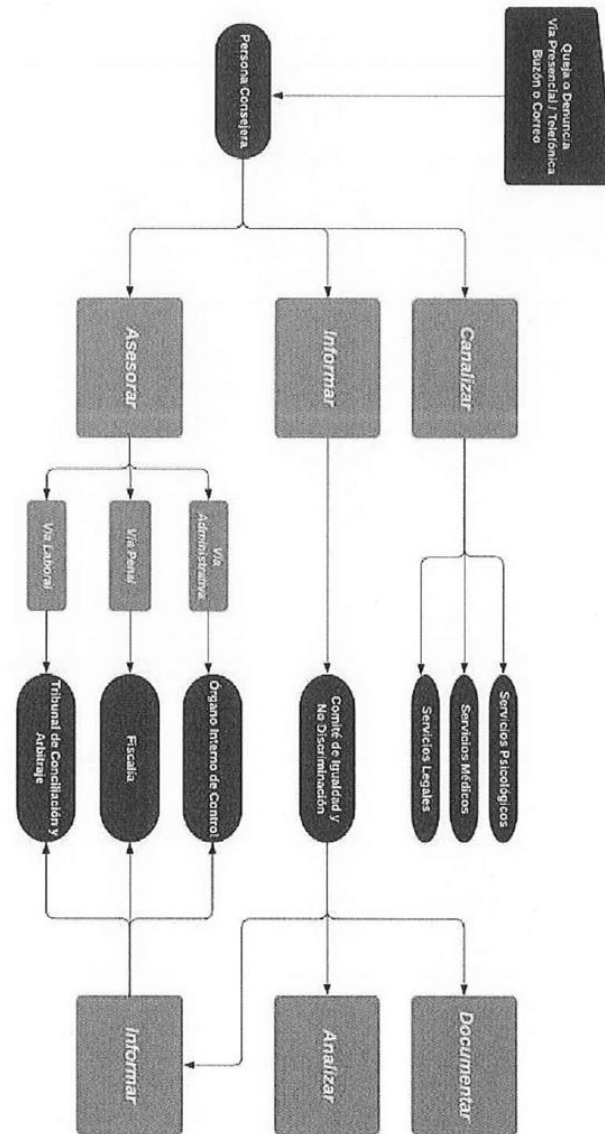
Si habiendo revisado el expediente el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación considera que requiere mayor información, citará a la presunta víctima o persona denunciante para que la aporte. A fin de evitar la revictimización, en ningún caso se confrontarán a la presunta víctima y a la presunta agresora.

En caso de que la presunta víctima manifieste su interés en desistirse de la queja, la Secretaría Técnica del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación tomará su comparecencia en acta circunstanciada, y asentará los motivos por los cuales desea desistirse de la misma, respetando en todos los casos su autonomía y decisión. Si la presunta víctima es mujer, le reiterará los datos del Instituto, a fin de que acuda a solicitar la asesoría especializada que corresponda.

En todos los casos, la Persona Consejera remitirá copia de la denuncia o queja para conocimiento al Órgano Interno de Control de la dependencia, de la Entidad Paraestatal, en su caso, o ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

Figura 1. Flujoograma Remisión a Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación.



2. Diagrama de Flujo
Atención a Quejas y Denuncias Signadas

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including several large, stylized signatures and smaller initials.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

13.7. Medidas de Protección

Una vez recibido el expediente conformado por la Persona Consejera, el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación abrirá el expediente de queja o denuncia, garantizando su debida confidencialidad y reserva en términos de la ley vigente y aplicable, y sesionará a fin de determinar las acciones de protección que sean necesarias para evitar que la presunta víctima continúe siendo receptora de actos constitutivos de violencia, debiendo en todo caso, proteger y garantizar sus derechos humanos, conservando sus condiciones generales de trabajo, y tomando siempre en cuenta sus necesidades y decisiones expresadas.

Sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos y atendiendo a las circunstancias del caso, a solicitud de la presunta víctima, el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación podrá gestionar medidas que tiendan a otorgar protección inmediata a la víctima, a fin de evitar posibles afectaciones derivadas de la continuidad de los hechos que pone en conocimiento. Las medidas de protección se aplican en función del interés superior de la persona en calidad de presunta víctima.

Para otorgar las medidas de protección, se considerará:

- a. El riesgo o peligro existente;
- b. La seguridad de la persona en calidad de presunta víctima, y
- c. Los elementos probatorios o de convicción con que se cuente.

Se podrán aplicar las siguientes medidas de protección:

- I. Prohibición a la presunta persona agresora de molestar por cualquier forma y medio a la presunta víctima, sujetándose al comportamiento que establece el artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y haciéndole del conocimiento de las consecuencias a las que se hará acreedora en caso de no cumplir con las medidas de protección impuestas, como lo es en su caso, la denuncia o querrela ante la Fiscalía General del Estado, la notificación al Órgano Interno de Control o a la Secretaría de la Contraloría;
- II. Si es el deseo de la presunta víctima, licencia con goce de sueldo o la reubicación en lugar distinto de trabajo o de turno, en su caso, de conformidad con las condiciones generales de trabajo, salvaguardando siempre sus derechos y evitando en todo momento la revictimización;

Una vez tomada una determinación respecto de las medidas de protección necesarias, las informarán mediante memorándum a la presunta víctima y a las unidades administrativas pertinentes, a fin de que se implementen. De igual forma, conjuntamente

The page contains several handwritten signatures and initials. On the right side, there are approximately seven distinct signatures, some appearing to be initials like 'F', 'R', 'M', 'X', 'Y', and 'W'. At the bottom of the page, there are several more signatures and initials, including a large, stylized signature on the left and several smaller ones on the right, some of which appear to be 'W' and 'H'.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

con la remisión del expediente conformado a la queja o denuncia al Órgano Interno de Control de la dependencia, de la entidad, o del sector al cual pertenezca, o bien a la Secretaría de la Contraloría, le informará del dictado de las medidas de protección.

En caso de que la presunta víctima manifieste su interés en desistirse de la queja, la Secretaría Técnica del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación tomará su comparecencia en acta circunstanciada, y asentará los motivos por los cuales desea desistirse de la misma, respetando en todos los casos su autonomía y decisión. Si la presunta víctima es mujer, le reiterará los datos del Instituto, a fin de que acuda a solicitar la asesoría especializada que corresponda.

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

14. Sanción al acoso y hostigamiento en razón de género en el ámbito laboral

Investigación y sanción.

a. Investigación.

Los Órganos Internos de Control, los titulares de Atención a Denuncias e Investigaciones de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y entidades paraestatales, así como el titular de la Dirección de Investigación de la Contraloría, analizarán las quejas o denuncias presentadas de conformidad con los postulados constitucionales y la normatividad aplicable, empleando la perspectiva de género.

Atendiendo a la naturaleza de los hechos, deberán orientar a la presunta víctima o personas denunciantes, respecto de otras instancias competentes a las que pueden acudir para la defensa de sus derechos, informándoles que la queja o denuncia interpuesta continuará su trámite con independencia de otras acciones.

Así mismo, los Órganos Internos de Control, los titulares de Atención a Denuncias e Investigaciones de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y entidades paraestatales, así como el titular de la Dirección de Investigación de la Contraloría, deberán preservar la confidencialidad de la identidad y demás datos personales de las presuntas víctimas o denunciantes, a efecto de evitar que se agrave su condición o se les exponga a sufrir un nuevo daño; medida que se hará extensiva respecto de la persona denunciada o presuntas responsables para garantizar su derecho de presunción de inocencia, así como de los testigos; además de guardar la debida diligencia y discreción necesaria de los hechos.

Los Órganos Internos de Control, los titulares de Atención a Denuncias e Investigaciones de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y entidades paraestatales, así como el titular de la Dirección de Investigación de la Contraloría, en las quejas o denuncias que estén involucradas personas ubicadas en categoría denominada como sospechosa acorde al Protocolo para juzgar con perspectiva de género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁸, particularmente las que se deriven por cuestiones de género, deberán prestar especial atención y aplicar un escrutinio estricto de los hechos y contexto que motivó la queja o denuncia, y se abstendrán de prevenir o requerir a la

⁸ Consultado en https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-01/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20genero_2022.pdf el 26 de octubre de 2022.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

víctima o persona denunciante a efecto de que aporten elementos de prueba con el apercibimiento de no tener por admitida la queja o denuncia.

Con base en la naturaleza, estudio y análisis de la queja o denuncia y demás elementos de ponderación, en caso de existir un riesgo respecto de la integridad física, moral o psicológica de la presunta víctima o personas denunciadas, sus condiciones laborales o se pueda afectar su esfera de derechos; los titulares de Atención a Denuncias e Investigaciones de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y entidades, así como el titular de la Dirección de Investigación de la Contraloría, solicitarán a la autoridad sustanciadora en el momento procedimental oportuno las medidas cautelares que sean procedentes conforme a derecho. De esta manera será la autoridad sustanciadora la que lleva a cabo los procedimientos correspondientes para su cumplimiento. Estas medidas deberán ser razonables, proporcionales y temporales. Se enlistan de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- a) Si es el deseo de la presunta víctima, la reubicación en lugar distinto de trabajo o de turno, en su caso, de conformidad con las condiciones generales de trabajo, salvaguardando siempre sus derechos y evitando en todo momento la revictimización;
- b) La autorización a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo (home office);
- c) La restricción a la persona presunta responsable para tener contacto o comunicación con la presunta víctima;
- d) Canalizar y orientar a la presunta víctima a otras instancias con la finalidad de que reciba apoyo psicológico, social o médico, entre otras posibilidades; y
- e) Conducir a la presunta víctima o denunciante con la persona consejera de la dependencia o entidad, para los efectos del presente Protocolo.

Los Órganos Internos de Control, los titulares de Atención a Denuncias e Investigaciones de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y entidades paraestatales, así como el titular de la Dirección de Investigación de la Contraloría, deberán investigar los hechos y en su caso de realizar la calificación respectiva y el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa con perspectiva de género, por lo que deberán actuar con la debida diligencia, de manera exhaustiva, sin estereotipos de género, libre de discriminación, y sin prejuzgar sobre la veracidad de la queja o denuncia formulada, con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia en sede administrativa de la presunta víctima o persona denunciante. A tal efecto, se deberá observar lo siguiente:

- I. En la indagación de los hechos, evitarán en lo posible que la presunta víctima declare más de una vez o que reitere su declaración ante distintas instancias, así como inquirir sobre aspectos de la vida íntima de las personas involucradas en

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

la queja o denuncia. Asimismo, prescindirán de estereotipos y de realizar juicios de valor de sus conductas o comportamientos, además de abstenerse de realizar actos o diligencias que conlleven a la revictimización de la persona denunciante.

- II. Deberán recibir y considerar toda clase de elementos de convicción pertinentes para el conocimiento de la verdad material de los hechos motivo de la queja o denuncia, tales como: correos electrónicos, mensajes telefónicos, fotografías, videos, audios o grabaciones, entre otros, con los que podría contar la presunta víctima o personas denunciantes para demostrar los hechos, siempre y cuando estos sean obtenidos de manera lícita conforme a la normatividad aplicable, además de considerar el ámbito y espacio particular en el cual se desarrollan, como: traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, esto es, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se desarrollan. De igual forma, podrá solicitar el auxilio de las instituciones públicas para la realización de estudios, análisis, opiniones médicas y peritajes a fin de coadyuven de manera gratuita en términos de la obligación constitucional de promover, proteger y garantizar los derechos humanos.
- III. La exhaustividad en la investigación de los hechos materia de la queja o denuncia, impone realizar diversas diligencias o actos, así como obtener oficiosamente información o documentación necesaria para su esclarecimiento y el debido sustento de la calificación y presunta responsabilidad administrativa, máxime que un importante número de asuntos al ser de oculta realización, suponen la ausencia de pruebas o la dificultad para allegarse de ellas.
- IV. Con la finalidad de conocer el contexto y antecedentes de los hechos, deberán verificar la posible existencia de otras quejas o denuncias presentadas en contra de la persona presuntamente responsable ante los propios Órganos Internos de Control, los titulares de Atención a Denuncias e Investigaciones de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y entidades paraestatales, así como ante la Dirección de Investigación de la Contraloría.
- V. El análisis de los hechos, de la información y documentación recabada para la calificación de la conducta, así como la motivación y fundamentación que sustente el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, se deberá realizar con perspectiva de género.

b. Substanciación.

Los Órganos Internos de Control, los titulares de Responsabilidades Administrativas de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y entidades paraestatales, así como el titular de la Dirección Jurídica y de Responsabilidad Administrativa de la Contraloría, deberán substanciar y resolver el procedimiento de responsabilidad

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

administrativa con perspectiva de género y con la debida diligencia, de manera exhaustiva, sin estereotipos, así como libre de discriminación; lo anterior, a efecto de garantizar el acceso a la justicia en sede administrativa de la presunta víctima o personas denunciantes.

La exhaustividad en la substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa supone ofrecer y desahogar una diversidad de pruebas y de ser conducente, ordenar y realizar diligencias que permitan contrastar o reforzar las pruebas que en su caso hayan aportado las partes involucradas para conocer la verdad de los hechos.

En el desahogo de los medios de prueba, deberán proveerse las medidas necesarias u otorgar las facilidades que permitan la presentación o comparecencia de las personas involucradas en la queja o denuncia, así como de los testigos, asegurando la privacidad y confidencialidad de sus manifestaciones y el resguardo de la información obtenida.

La valoración de las pruebas o elementos de convicción, incluidas las presunciones e indicios, deberá realizarse con perspectiva de género, esto es, sobre la base de identificar y reconocer la situación particular de desventaja en la cual históricamente se han encontrado las mujeres y que se hace patente en la queja o denuncia, aun cuando no necesariamente está presente en cada caso.

Los Órganos Internos de Control, las personas titulares de Responsabilidades Administrativas de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y entidades paraestatales, así como el titular de la Dirección Jurídica y de Responsabilidad Administrativa de la Contraloría, deberán valorar los hechos sin estereotipos de género y de acuerdo al contexto de desigualdad verificado; aplicar la norma más protectora ante una situación asimétrica de poder o de desigualdad; reconocer y evidenciar en los argumentos resolutorios los sesgos de género encontrados; y eliminar la posibilidad de revictimizar a las personas denunciantes.

En los procedimientos de responsabilidad administrativa relacionados con conductas de acoso y hostigamiento por razón de género cometidas en el ámbito laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deberán otorgar un valor preponderante al dicho o declaración de la presunta víctima o personas denunciantes frente a la simple negativa de los hechos por parte de la persona señalada como probable responsable, sin perjuicio de considerar y ponderar los diversos elementos de convicción y de prueba materia del procedimiento. Asimismo, en el análisis y ponderación, deberán considerar que la ausencia de consentimiento es el punto clave en la configuración de dichas conductas, por lo que no se debe presumir que lo hubo ante la falta de una oposición inmediata, contundente o ante la pasividad de las presuntas víctimas, toda vez que ello puede obedecer al temor de sufrir represalias o a la incapacidad para defenderse.

The right side of the page contains several handwritten signatures and marks. At the top, there is a vertical line with a horizontal crossbar. Below it are several scribbled-out signatures and initials, including a large 'X' and some illegible marks.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

Los Órganos Internos de Control, los titulares de Responsabilidades Administrativas de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y entidades paraestatales, así como el titular de la Dirección Jurídica y de Responsabilidad Administrativa de la Contraloría, deberán considerar en la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, los efectos traumatizantes de los hechos para la presunta víctima o personas denunciantes y la consecuente dificultad para recordar con exactitud cómo sucedieron los mismos, pues ello origina una dificultad probatoria para quienes denuncian, además de que eventualmente podría contrariar el contenido de la queja o denuncia, por ello no deberá restársele valor probatorio a la declaración a efecto de no discriminar indirectamente a la persona denunciante.

En todo procedimiento de responsabilidad administrativa, se deberá identificar y observar el marco jurídico nacional e internacional de protección aplicable, haciendo énfasis en las normas más protectoras y garantistas, y, en su caso, determinar las medidas de no repetición conducentes con base en los principios de igualdad y no discriminación.

c. Proceso

Conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los asuntos relacionados con Faltas administrativas no graves, se deberá proceder en los términos siguientes:

- I. *La Autoridad investigadora deberá presentar ante la Autoridad substanciadora el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, la cual, dentro de los tres días siguientes se pronunciará sobre su admisión, pudiendo prevenir a la Autoridad investigadora para que subsane las omisiones que advierta, o que aclare los hechos narrados en el informe;*
- II. *En el caso de que la Autoridad substanciadora admita el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, ordenará el emplazamiento del presunto responsable, debiendo citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrá lugar dicha audiencia, así como la autoridad ante la que se llevará a cabo. Del mismo modo, le hará saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio;*
- III. *Entre la fecha del emplazamiento y la de la audiencia inicial deberá mediar un plazo no menor de diez ni mayor de quince días hábiles. El diferimiento de la audiencia sólo podrá otorgarse por causas de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas, o en aquellos casos en que se nombre;*
- IV. *Previo a la celebración de la audiencia inicial, la Autoridad substanciadora deberá citar a las demás partes que deban concurrir al procedimiento, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación;*

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

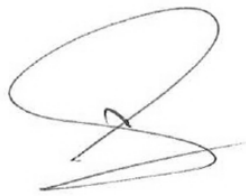
- V. *El día y hora señalado para la audiencia inicial el presunto responsable rendirá su declaración por escrito o verbalmente, y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley;*
- VI. *Los terceros llamados al procedimiento de responsabilidad administrativa, a más tardar durante la audiencia inicial, podrán manifestar por escrito o verbalmente lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estimen conducentes, debiendo exhibir las documentales que obren en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitaron mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudieron conseguirlos por obrar en archivos privados, deberán señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos;*
- VII. *Una vez que las partes hayan manifestado durante la audiencia inicial lo que a su derecho convenga y ofrecido sus respectivas pruebas, la Autoridad substanciadora declarará cerrada la audiencia inicial, después de ello las partes no podrán ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes;*
- VIII. *Dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre de la audiencia inicial, la Autoridad substanciadora deberá emitir el acuerdo de admisión de pruebas que corresponda, donde deberá ordenar las diligencias necesarias para su preparación y desahogo;*
- IX. *Concluido el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, y si no existieran diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas que desahogar, la Autoridad substanciadora declarará abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes;*
- X. *Una vez transcurrido el periodo de alegatos, la Autoridad resolutora del asunto, de oficio, declarará cerrada la instrucción y citará a las partes para oír la resolución que corresponda, la cual deberá dictarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, el cual podrá ampliarse por una sola vez por otros treinta días hábiles más, cuando la complejidad del asunto así lo requiera, debiendo expresar los motivos para ello;*
- XI. *La resolución, deberá notificarse personalmente al presunto responsable. En su caso, se notificará a los denunciantes únicamente para su conocimiento, y al jefe inmediato o al titular de la dependencia o entidad, para los efectos de su ejecución, en un plazo no mayor de diez días hábiles.*

d. Registro de casos

La Secretaría de la Contraloría por conducto de la Unidad de Ética, registrará en las plataformas informáticas o bancos de datos que opere los datos de la persona quien fuere encontrada como responsable y sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sus modalidades en el servicio público, de sus

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

causas, características y de las determinaciones o recomendaciones y sanciones que se hayan adoptado sobre estos, el cual compartirá con el Instituto Queretano de las Mujeres y el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro.



PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

15. Anexos

a. Guía de Entrevista

Anexo a.

Guía para realizar la entrevista inicial a la presunta víctima

La entrevista deberá realizarse en un lugar cerrado y cómodo, que brinde confianza a la presunta víctima para expresar libremente lo que le ocurre.

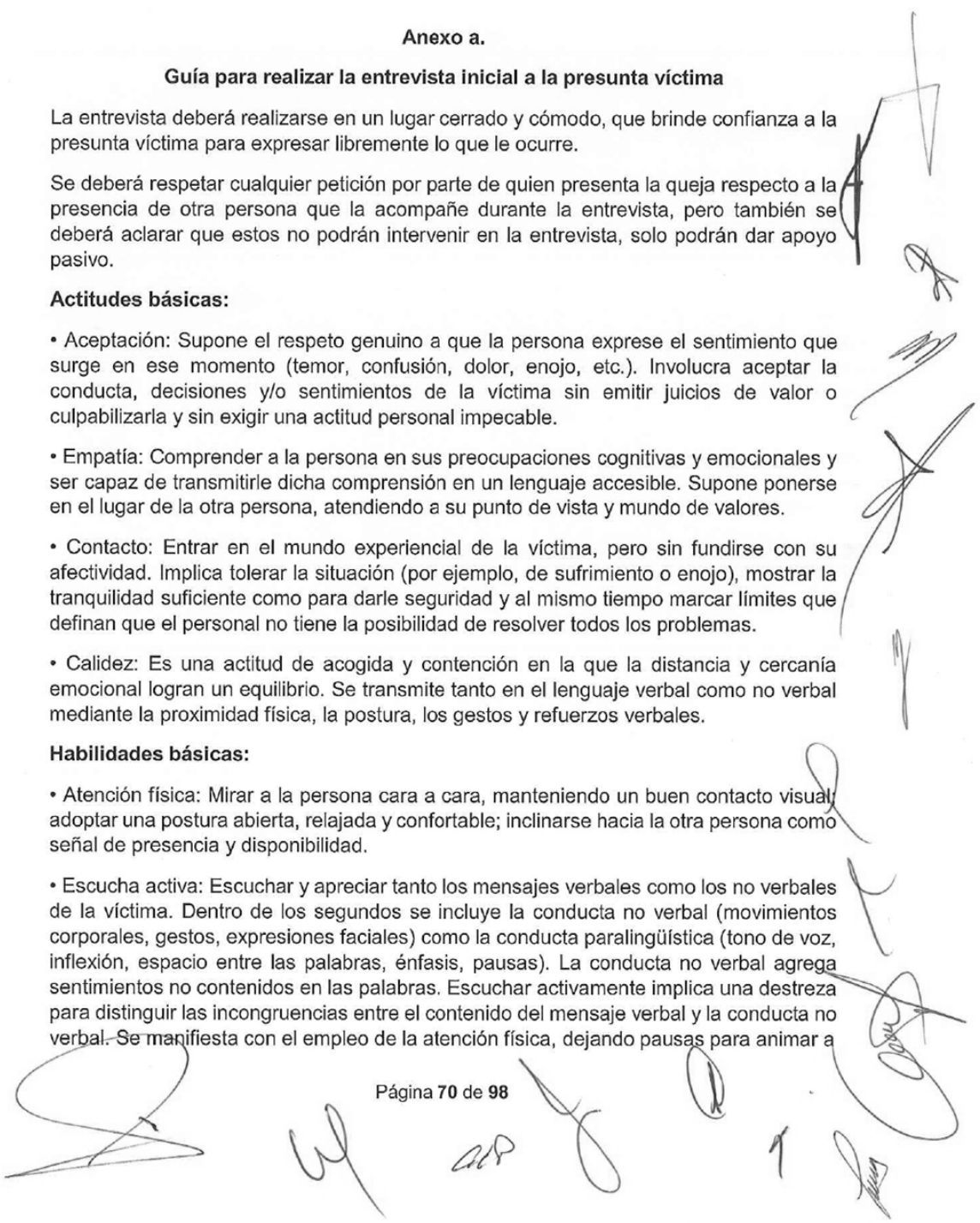
Se deberá respetar cualquier petición por parte de quien presenta la queja respecto a la presencia de otra persona que la acompañe durante la entrevista, pero también se deberá aclarar que estos no podrán intervenir en la entrevista, solo podrán dar apoyo pasivo.

Actitudes básicas:

- **Aceptación:** Supone el respeto genuino a que la persona exprese el sentimiento que surge en ese momento (temor, confusión, dolor, enojo, etc.). Involucra aceptar la conducta, decisiones y/o sentimientos de la víctima sin emitir juicios de valor o culpabilizarla y sin exigir una actitud personal impecable.
- **Empatía:** Comprender a la persona en sus preocupaciones cognitivas y emocionales y ser capaz de transmitirle dicha comprensión en un lenguaje accesible. Supone ponerse en el lugar de la otra persona, atendiendo a su punto de vista y mundo de valores.
- **Contacto:** Entrar en el mundo experiencial de la víctima, pero sin fundirse con su afectividad. Implica tolerar la situación (por ejemplo, de sufrimiento o enojo), mostrar la tranquilidad suficiente como para darle seguridad y al mismo tiempo marcar límites que definan que el personal no tiene la posibilidad de resolver todos los problemas.
- **Calidez:** Es una actitud de acogida y contención en la que la distancia y cercanía emocional logran un equilibrio. Se transmite tanto en el lenguaje verbal como no verbal mediante la proximidad física, la postura, los gestos y refuerzos verbales.

Habilidades básicas:

- **Atención física:** Mirar a la persona cara a cara, manteniendo un buen contacto visual; adoptar una postura abierta, relajada y confortable; inclinarse hacia la otra persona como señal de presencia y disponibilidad.
- **Escucha activa:** Escuchar y apreciar tanto los mensajes verbales como los no verbales de la víctima. Dentro de los segundos se incluye la conducta no verbal (movimientos corporales, gestos, expresiones faciales) como la conducta paralingüística (tono de voz, inflexión, espacio entre las palabras, énfasis, pausas). La conducta no verbal agrega sentimientos no contenidos en las palabras. Escuchar activamente implica una destreza para distinguir las incongruencias entre el contenido del mensaje verbal y la conducta no verbal. Se manifiesta con el empleo de la atención física, dejando pausas para animar a



PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

hablar, formulando preguntas abiertas y respondiendo a los sentimientos detectados no verbalmente.

• **Habilidades comunicacionales:** Capacidad en el manejo de las verbalizaciones propias y las de la víctima para facilitar la comunicación. Las verbalizaciones cumplen dos funciones fundamentales, primero la de preguntar para conocer a profundidad el caso y brindar una buena orientación. Y segundo, informar respecto de los procedimientos, implicaciones y derechos.

• El personal que brinde atención debe tener habilidad para la atención física, escucha activa y comunicación.

Consideraciones para realizar la entrevista

- Considerar los principios de actuación citados en el protocolo.
- Hacer lo posible para que la presunta víctima esté cómoda, quien necesita sentir que usted:
 - No le juzga.
 - Realmente le escucha.
 - No llega a conclusiones prematuras o anticipa ciertas respuestas.
- No debe sugerir que la presunta víctima "entendió mal" lo que la parte acusada dijo o hizo expresiones como "a poco" "no puede ser" o "pero si el director (doctor/a, compañero/a) es un caballero, dama".
- Si la presunta víctima no está lo suficientemente cómoda para relatar los detalles del hostigamiento, debe preguntársele si prefiere escribirlo.
- Las personas se enfrentan a la violencia laboral de diferentes maneras. Algunas reviven cada detalle numerosas veces en la mente, otras bloquean todos los detalles que puedan. Si durante la entrevista alguien no recuerda los detalles del acontecimiento, es una buena idea preguntarle sobre otros sucesos ocurridos en el mismo tiempo o fechas. Esto podrá ayudar a la presunta víctima a recordar lo que paso.
- Si una situación ha durado meses o años antes de que se denuncie, no juzgue ni sea impaciente, podría haber razones justificadas por las que no se haya denunciado hasta ahora.
- Tener claridad en el objetivo de la entrevista.
- Dónde debe realizarse la entrevista.
- Al momento de realizar la entrevista designar con anterioridad quién o quiénes deben estar presentes.
- Se recomienda que el lugar donde se realice la entrevista sea tranquilo, confortable y neutral, para generar un ambiente estimulante para la conversación, evitando utilizar el lugar de trabajo de la persona entrevistada. Esto permitirá generar un ambiente más propicio para el intercambio, ya que seguramente la persona entrevistada no se sentirá segura si sabe o sospecha que puede ser vista o escuchada por sus compañeros/as o jefes/as. La o el responsable que

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

realice la entrevista deberá preservar la confidencialidad de la información brindada, la cual deberá ser debidamente registrada.

Inicio de la entrevista

La Persona Consejera comenzará un diálogo a partir de plantearle preguntas a la persona víctima que permitan un mayor entendimiento del problema.

Las siguientes preguntas ayudarán a obtener la información necesaria de la presunta víctima:

1. ¿Quién es la persona acusada?
2. ¿Qué hizo la persona acusada?
3. ¿Qué dijo la persona acusada? ¿Se acuerda de la frase exacta?
4. ¿Cuándo sucedió?
5. ¿Dónde sucedió? ¿Puede especificar?
6. ¿Hubo otras personas que atestiguaron los hechos?
7. ¿Cómo describiría la relación que tienen los/las testigos con la persona acusada?
8. ¿Ha ocurrido anteriormente?
9. ¿Sabe si ha habido otras víctimas?
10. ¿A quién más le ha avisado?
11. ¿Cómo le ha afectado?
12. ¿Qué medidas al respecto ha tomado hasta ahora?
13. ¿Qué desearía hacer al respecto?
14. ¿Cómo puedo auxiliarle?
15. Le puedo canalizar a instituciones públicas para que le brinden los servicios psicológicos, de salud o los que requiera ¿Desea que le canalice?
16. ¿Siente que podrá regresar a su lugar de trabajo?
17. Es de suma relevancia escuchar sus necesidades y expectativas respecto de este proceso, ¿Qué medidas o acciones considera usted que sean más adecuadas para solucionar el problema que está enfrentando?

Una vez que se ha obtenido información detallada acerca del motivo de la queja se deberá averiguar el plan de acción que quiere llevar a cabo la presunta víctima, para ello:

1. Se le deberá preguntar a la presunta víctima cómo quiere resolver la queja. Sin generar falsas expectativas y dejarle saber que usted reconoce sus necesidades.
2. Si desea iniciar proceso psicológico, canalizarle a las instancias que le bridarán atención especializada.
3. Se deberá explicar a la presunta víctima el procedimiento de las diferentes rutas de atención y resoluciones posibles.
4. Deberá saber que quien entrevista hará lo posible para mantener esta confidencialidad y por ello se le pide que haga lo mismo.
5. Se le dirá que puede regresar cuando lo desee para hacer cualquier pregunta y tendrá acceso a la información requerida.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

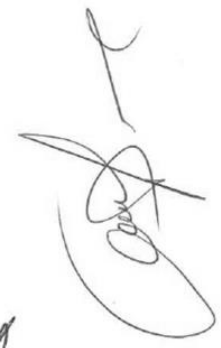
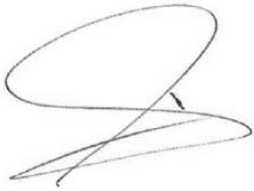
Preparación de la queja firmada

Hacia el final de la entrevista, se debe informar a la persona víctima para preparar la declaración de acuerdo con el formato del Anexo c.

Se le brinda apoyo para escribir un resumen claro, preciso y detallado de la queja. Tome en cuenta su nivel de alfabetización y de lenguaje. Existe la posibilidad de que usted misma/o tenga que escribir tanto la entrevista como la declaración (si ésta se requiere)

Advierta a la persona víctima que dependiendo de las circunstancias su declaración se dará a conocer o será mostrada a:

- La persona titular del órgano de control o de la Secretaría de la Contraloría.
- Las personas directivas de la Institución.
- Delegada/o sindical, en caso de que alguna de las partes este sindicalizada.
- Integrantes del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación.
- A la persona presunta agresora.



PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

b. Directorio de instituciones.

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

LÍNEA TELMUJER 24 HORAS

(442) 2 16 47 57

Servicios presenciales

En Querétaro:

De lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas.

- **Centro de Atención Externa**
Ubicado en las instalaciones del Instituto Queretano de las Mujeres
Calle Mariano Reyes número 17
Colonia Conjunto Habitacional Universidad (A espaldas del Waldos que está enfrente del Mercado de la Cruz)
Teléfono (442) 2 15 34 04.
- **Módulo de Atención Psicojurídica a cargo del Instituto Queretano de las Mujeres ubicado en el Centro de Justicia para Mujeres**
Prolongación Pasteur Sur número 997
Colonia Fraternidad de Santiago, Querétaro, Querétaro.
Teléfono (442) 2 15 76 84.

En los Municipios del Estado, operados por el Instituto Queretano de las Mujeres en coordinación con las instancias municipales de la mujer, y establecidos en los Municipios del Estado.

<https://institutoqueretanodelasmujeres.gob.mx/>

ATENCIÓN MÉDICA

- **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE NIÑO Y LA MUJER "DR. FELIPE NÚÑEZ LARA" (HENM)**

Dirección: Av. Luis Vega y Monroy No. 1000
Colonia: Colinas del Cimatarío
Municipio: Querétaro
Teléfono: (442) 2919-200 229-0520
Horario de atención al público:
Lunes a domingo las 24 horas del día.

- **NUEVO HOSPITAL GENERAL DE QUERÉTARO**

Dirección: Adalberto Martínez 448, La Joya, 76180 Santiago de Querétaro, Qro.

The right side of the page contains several handwritten signatures and scribbles in black ink. These marks are scattered vertically, with some appearing to be initials or names, and others being more abstract scribbles. They are located to the right of the main text blocks.

PROTOKOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

Teléfono: 442 101 2900
Horario de atención al público:
Lunes a domingo las 24 horas del día.

• HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RÍO

Dirección: Luis Donaldo Colosio 422, México, 76804 San Juan del Río, Qro.
Municipio: San Juan del Río
Teléfono: 427 268 2000
Horario de atención al público:
Lunes a domingo.
24 horas.

• HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA

Dirección: Federal 120, San Juan del Río - Xilitla No. 55-A, Colonia Centro, Cadereyta de Montes
Teléfono: 441 276 0153
Horario de atención al público:
De Lunes a Domingo.
Las 24 horas

• SECRETARÍA DE SALUD

16 de Septiembre Ote. No 51
Centro Histórico. Querétaro
76000 Teléfono: (442) 2519-000 <http://seseq.gob.mx>

ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA

CESAM (CENTRO ESTATAL DE SALUD MENTAL)

Av. 5 de Febrero (442) 2 15 54 32 y 2 15 68 14
Horario: 8 am a 9 pm
Directora: Doctora Marbella Espino Cortés

SERVICIOS LEGALES

Denunciar o querrellarse:

La querrela o denuncia se presenta ante las Unidades de la Fiscalía General del Estado:

En Querétaro:

Fiscalía 4- Unidad Especializada en Investigación de Delitos Sexuales
Prolongación Pasteur Sur número 997
Colonia Fraternidad de Santiago, Querétaro, Querétaro
(442) 3 03-22 60, 3 03 22 61 y 3 03 22 62

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

Unidad especializada en la investigación de delitos cometidos por Servidores Públicos

Calle Tomasa Estévez No 102
La Burócrata, Querétaro, Qro.
442 213 4244
<https://fiscaliageneralqro.gob.mx/portal/unidades/>

BUFETE JURÍDICO GRATUITO DE PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Calle Juárez no. 68 sur, Centro, Querétaro.
Horario 9:00 a 15:00

MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN MATERIA FAMILIAR

JUZGADOS DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO

Circuito Moisés Solana #1001, Col. Prados del Mirador. Querétaro, Qro 76070
De lunes a viernes de 09:00 a 15:00

JUZGADOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES

<https://www.tribunalqro.gob.mx/?v=directorio/direccionBuscar.php>

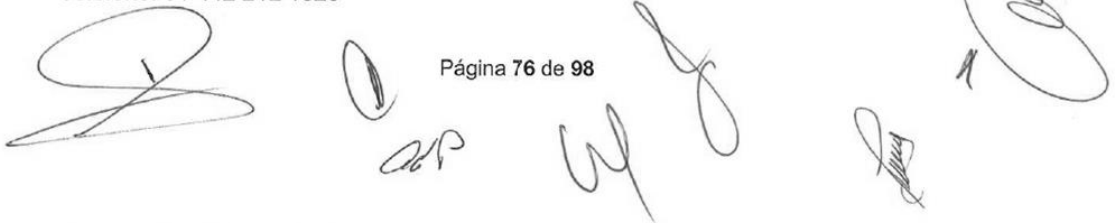
REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA A CARGO DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

Telmujer 442 2 16 47 57

ALBERGUES

Albergue Ramón Rodríguez Familiar:
Avenida 5 de Febrero, a un costado del Hospital General.
Teléfonos:
01 (442) 2-15-13-93 y Fax. 2-16-78-38.
Horario de atención:
Abierto las 24 horas.

Albergue Yimpanthí
Calle Vicente Guerrero 2, Centro, 76000 Santiago de Querétaro, Qro.
Horario:
Abierto las 24 horas
Teléfono: 01 442 212 1326



PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

c. Anexo C. Formato de queja

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE QUEJA RESPECTO DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO POR RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL

Fecha
Lugar
Hora
I. DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA QUEJA
Nombre
Edad
Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
¿Es usted indígena? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Etnia
¿Habla alguna lengua indígena? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> ¿Cuál?
¿Sufre alguna discapacidad? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
En caso de haber respondido afirmativamente, su discapacidad es:
Física <input type="checkbox"/> Mental <input type="checkbox"/> Intelectual <input type="checkbox"/> Sensorial <input type="checkbox"/>
Puesto
Área de adscripción
Jefa o jefe inmediato
Organismo/Entidad/Institución
Teléfono de contacto
E-mail
Autoriza a recibir notificaciones:
Vía telefónica: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Vía email: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

[Handwritten signatures and marks are present throughout the page, including a large signature at the bottom left, several smaller ones at the bottom, and a vertical column of marks on the right side.]

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

II. DATOS DE LA PERSONA RESPECTO DE LA CUAL PRESENTA LA QUEJA
Nombre
Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Edad aproximada
Puesto
Es su: Compañero (a) de trabajo <input type="checkbox"/> Jefe (a) <input type="checkbox"/>
Área de adscripción
Jefa o jefe inmediato de la persona
Organismo/Entidad/Institución
Teléfono (si lo sabe)
III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA QUEJA
El hecho a reportar sucedió:
Una vez <input type="checkbox"/> Varias veces <input type="checkbox"/> ¿Cuántas?
¿Continúan sucediendo los hechos? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿En caso de haber marcado en forma afirmativa la pregunta anterior, con qué frecuencia se han repetido los hechos?
III. 1. PRIMER HECHO O ÚNICO HECHO
Fecha en la que ocurrió el hecho o iniciaron los hechos:
Lugar en el cual sucedió:
Hora (s) en la cual sucedió:
Descripción de los sucesos con los cuales se manifestó el hostigamiento o el acoso:

[Handwritten signatures and marks on the right side of the form, including a large 'X' and several illegible signatures.]

[Handwritten signature at the bottom left of the page.]

[Handwritten signature and marks at the bottom right of the page.]

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

Actitud de la persona respecto de la cual presenta la queja, al momento y después del hecho	
Reacción de usted ante el hecho	
¿Hubo testigos (as)? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
En caso de haber respondido afirmativamente ¿Quiénes fueron testigos (as)?	
Si respondió afirmativamente, en caso de que pertenezcan a la institución favor de proporcionar los datos de su cargo, puesto y área, o bien en caso contrario, los datos que ayuden a su localización:	
Nombre testigo (a)	Nombre testigo (a)
Sexo Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Sexo Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
Puesto	Puesto
Área	Área
Jefe (a) inmediato	Jefe (a) inmediato
Institución	Institución
Los (as) testigos (as) tienen alguna relación jerárquica o de parentesco con la persona respecto de la cual está presentando queja: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
En caso de haber respondido afirmativamente, ¿cuál es la relación?	
¿Existió algún medio en el cual quedara registrado el hecho (videograbación, grabación en audio, fotografía, llamada de celular, correo electrónico)? ¿Cuál?	
¿Cuál fue la reacción de las personas que presenciaron el hecho?	

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

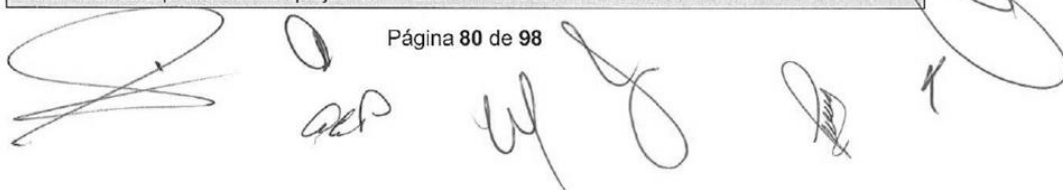
[Handwritten signature on the bottom left]

[Handwritten signatures and marks at the bottom center]

[Handwritten signatures and marks at the bottom right]

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

III. 2. SEGUNDO HECHO O SUBSECUENTE	
Fecha en la que ocurrió el hecho o con el cual continuaron los hechos:	
Lugar en el cual sucedió:	
Hora (s) en la cual sucedió:	
Descripción de los sucesos con los cuales se manifestó el hostigamiento o el acoso:	
Actitud de la persona respecto de la cual presenta la queja, al momento y después del hecho	
Reacción de usted ante el hecho	
¿Hubo testigos (as)? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
En caso de haber respondido afirmativamente ¿Quiénes fueron testigos (as)?	
Si respondió afirmativamente, en caso de que pertenezcan a la institución favor de proporcionar los datos de su cargo, puesto y área, o bien en caso contrario, los datos que ayuden a su localización:	
Nombre testigo (a)	Nombre testigo (a)
Sexo Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Sexo Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
Puesto	Puesto
Área	Área
Jefe (a) inmediato	Jefe (a) inmediato
Institución	Institución
Los (as) testigos (as) tienen alguna relación jerárquica o de parentesco con la persona respecto de la cual está presentando queja: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

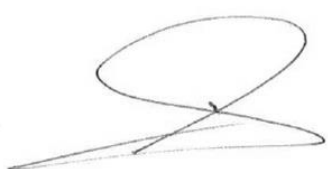




PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

En caso de haber respondido afirmativamente, ¿cuál es la relación?
¿Existió algún medio en el cual quedara registrado el hecho (videograbación, grabación en audio, fotografía, llamada de celular, correo electrónico)? ¿Cuál?
¿Cuál fue la reacción de las personas que presenciaron el hecho?

* En caso de que los hechos fueran más de dos, utilizar el espacio al reverso de la hoja para relatarlos.

IV. OTROS DATOS SOBRE LOS HECHOS
¿Sabe usted si el o los hechos descritos ya le habían sucedido a alguien más?
¿Considera que el o los hechos descritos hayan modificado la situación laboral, tanto de Usted, como del área a la cual pertenece?
¿El o los hechos le han afectado de alguna forma (física o emocional)?
¿Ha cambiado algo de su rutina o comportamiento de usted, como consecuencia del hecho o los hechos reportados?
¿Considera que requiere auxilio profesional a efecto de superar o no sufrir consecuencias en su persona por el hecho o los hechos reportados?
Firma de quien presenta la queja



PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

Anexo d. Modelo de pronunciamiento institucional

Cero tolerancia al acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral

(nombre) (cargo de la persona titular de la dependencia o Entidad), en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (fundamento para emitir Acuerdos), el Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades, y en observancia a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI en Igualdad Laboral y No Discriminación, y

CONSIDERANDO

1. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; de igual forma, establece la obligación para todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, consigna en el artículo 2 que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley y gozan de los mismos derechos; establece como obligación del Estado promover las normas, políticas y acciones para alcanzar la igualdad entre hombre y mujer, en todos los ámbitos, incorporar la perspectiva de género y derechos humanos en planes y programas, y garantizar el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoviendo su defensa y proveyendo las condiciones necesarias para su ejercicio. En consecuencia, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos y generar acciones afirmativas a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, en los términos que establezca la Ley.
3. Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en sus artículos 10 y 11, prevé que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, y que adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

De igual forma, mediante la Recomendación General número 19 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) estableció que la igualdad en el empleo puede verse seriamente perjudicada cuando se somete a las mujeres a violencia dirigida concretamente a ellas, por su condición de tales, por ejemplo, el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo, que el hostigamiento sexual incluye conductas de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, ya sean verbales o de hecho, por lo que consideró que ese tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; que es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa le podría causar problemas en relación con su trabajo, incluso con la contratación o el ascenso, o cuando crea un medio de trabajo hostil.

4. Que el Convenio número 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)-Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, ratificado por México el 6 de julio de 2022, es el primer tratado internacional que reconoce el derecho de toda persona a un mundo laboral libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género. Define violencia y acoso en el mundo del trabajo, como un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género, y establece que la expresión «violencia y acoso por razón de género» designa la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual. En su artículo 4, prevé que todos los Estados Miembros que lo ratifiquen deberán adoptar, de conformidad con la legislación y la situación nacional y en consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, un enfoque inclusivo, integrado y que tenga en cuenta las consideraciones de género para prevenir y eliminar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.

5. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 incluye la perspectiva de género como una perspectiva transversal, asumiendo como imperativo evitar cualquier tipo de desigualdad hacia las mujeres y las niñas, de tal forma que no vean agravadas su calidad de vida y estado económico por disparidades relacionadas con el empleo, la seguridad, la propiedad de la tierra, los cuidados que incluyen guarderías, el acceso al crédito y la educación, entre otras. En congruencia, establece como acción específica del Objetivo 1, del Eje Rector Paz y Respeto a la Ley, diseñar y gestionar modelos y programas para prevenir y contener la violencia doméstica y de género.

6. Que, en congruencia, y a fin de transversalizar la perspectiva de género en las acciones institucionales, a través de mi representación, (EL/LA INSTITUCIÓN) hace explícito su pronunciamiento de

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO POR RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.

De forma enunciativa, más no limitativa, en esta institución están prohibidas las siguientes conductas:

- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos y jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales, o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de cualquier medio de comunicación.
- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante, acceda a sostener actos sexuales de cualquier naturaleza.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Exhibir en el protector de pantalla o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad, estatus u honra.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.

Cabe mencionar que la comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configuran sanciones de distinta naturaleza.

En este tenor, se hace un exhorto a todas las personas que integramos (EL/LA INSTITUCIÓN) para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, (EL/LA INSTITUCIÓN) suscribe este compromiso activo para erradicar todas las conductas de hostigamiento y acoso por razón de género.

A fin de prevenir, atender y erradicar el acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral se ha designado a (NOMBRE/CARGO) como Persona Consejera y se ha instalado un Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación para prevenir y atender a las personas que lo soliciten por haber sufrido acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral de la institución.

También tenemos el firme compromiso de implementar el Protocolo para Prevenir y Atender el acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, bajo los principios de respeto, protección y garantía de la dignidad humana, accesibilidad, perspectiva de género, enfoque interseccional, enfoque multicultural, pro persona, confidencialidad, presunción de inocencia, celeridad, debida diligencia y no revictimización.

En este sentido, (EL/LA INSTITUCIÓN), se compromete a impulsar el fortalecimiento de las instancias, mecanismos y procedimientos para prevenir, atender y sancionar el acoso y hostigamiento por razón de género en el ámbito laboral de la institución y en toda la Administración Pública Estatal.

Sabemos que para transitar hacia una cultura de igualdad y no discriminación, no existe discurso más persuasivo que el ejemplo. Por ello, debemos reconocer que para eliminar la violencia y la discriminación en nuestros espacios laborales es imprescindible la participación de todas y todos.

El presente pronunciamiento entra en vigor, a partir de la fecha de su suscripción.

(lugar, fecha) Firma de la persona titular

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

e. Síntesis normativa

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	
<p>CEDAW (Convención para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres)</p>	<p>Artículo 10. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres(...)</p> <p>Artículo 11. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos(...)</p> <hr/> <p>Recomendación General no. 19 del Comité CEDAW</p> <p>...17. La igualdad en el empleo puede verse seriamente perjudicada cuando se somete a las mujeres a violencia dirigida concretamente a ellas, por su condición de tales, por ejemplo, el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo.</p> <p>18 El hostigamiento sexual incluye conductas de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, ya sean verbales o de hecho. Ese tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa le podría causar problemas en relación con su trabajo, incluso con la contratación o el ascenso, o cuando crea un medio de trabajo hostil.</p>
<p>Convención de Belém do Pará (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer)</p>	<p>Artículo 2. Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:</p> <p>a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;</p> <p>b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y</p> <p>c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.</p>

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

	<p>Artículo 7 . Establece que los Estados se abstendrán de cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres y actuarán con la debida diligencia mediante políticas orientadas a prevenir, investigar y sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.</p>
<p>Convenio Número 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Ratificado por México el 18 de agosto de 1990)</p>	<p>Artículo 20:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los gobiernos deberán adoptar, en el marco de su legislación nacional y en cooperación con los pueblos interesados, medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a esos pueblos una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo, en la medida en que no estén protegidos eficazmente por la legislación aplicable a los trabajadores en general. 2. Los gobiernos deberán hacer cuanto esté en su poder por evitar cualquier discriminación entre los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados y los demás trabajadores... 3. Las medidas adoptadas deberán en particular garantizar que: <ul style="list-style-type: none"> ...d. los trabajadores pertenecientes a estos pueblos gocen de igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres en el empleo y de protección contra el hostigamiento sexual.
<p>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (ratificada el 26 de octubre de 2007)</p>	<p>Artículo 27 relativo al trabajo y empleo: se dispone: que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás, lo cual incluye, entre otros aspectos, la obligación de proteger los derechos de las personas con discapacidad a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos.</p>
<p>C190- Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo</p>	<p>Define violencia y acoso en el mundo del trabajo, como un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género, y establece que la expresión «violencia y acoso por razón de género» designa la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual.</p>

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

En su artículo 4, prevé que todos los Estados Miembros que lo ratifiquen deberán adoptar, de conformidad con la legislación y la situación nacional y en consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, un enfoque inclusivo, integrado y que tenga en cuenta las consideraciones de género para prevenir y eliminar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. Este enfoque debería tener en cuenta la violencia y el acoso que impliquen a terceros, cuando proceda, y consiste, en particular en:

- a) prohibir legalmente la violencia y el acoso;
- b) velar por que las políticas pertinentes aborden la violencia y el acoso;
- c) adoptar una estrategia integral a fin de aplicar medidas para prevenir y combatir la violencia y el acoso;
- d) establecer mecanismos de control de la aplicación y de seguimiento o fortalecer los mecanismos existentes;
- e) velar por que las víctimas tengan acceso a vías de recurso y reparación y a medidas de apoyo;
- f) prever sanciones;
- g) desarrollar herramientas, orientaciones y actividades de educación y de formación, y actividades de sensibilización, en forma accesible, según proceda, y
- h) garantizar que existan medios de inspección e investigación efectivos de los casos de violencia y acoso, incluyendo a través de la inspección del trabajo o de otros organismos competentes.

De igual manera, el artículo 9 establece que todo Miembro deberá adoptar una legislación que exija a los empleadores tomar medidas apropiadas y acordes con su grado de control para prevenir la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, incluidos la violencia y el acoso por razón de género, en particular, en la medida en que sea razonable y factible:

- a) adoptar y aplicar, en consulta con los trabajadores y sus representantes, una política del lugar de trabajo relativa a la violencia y el acoso;
- b) tener en cuenta la violencia y el acoso, así como los riesgos psicosociales asociados, en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo;
- c) identificar los peligros y evaluar los riesgos de violencia y acoso, con participación de los trabajadores y sus representantes, y adoptar medidas para prevenir y controlar dichos peligros y riesgos, y
- d) proporcionar a los trabajadores y otras personas concernidas, en forma accesible, según proceda, información y capacitación acerca de los peligros y riesgos de violencia y acoso identificados, y sobre las medidas de prevención y protección correspondientes, inclusive sobre los derechos y responsabilidades de los trabajadores y otras personas

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

	concernidas en relación con la aplicación de la política del lugar de trabajo relativa a la violencia y el acoso.
--	---

LEGISLACIÓN FEDERAL	
Código Penal Federal	<p style="text-align: center;">TITULO DECIMOQUINTO</p> <p style="text-align: center;">Delitos contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual</p> <p style="text-align: center;">Capítulo I</p> <p style="text-align: center;">Hostigamiento Sexual, Abuso Sexual, Estupro y Violación</p> <p>Artículo 259 Bis.- Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de ochocientos días multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de las penas señaladas, se le destituirá del cargo y se le podrá inhabilitar para ocupar cualquier otro cargo público hasta por un año.</p> <p>Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño.</p> <p>Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida.</p>
Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">DE LA VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE</p> <p>ARTÍCULO 10.- Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.</p> <p>Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.</p> <p>(REFORMADO, D.O.F. 13 DE ABRIL DE 2018)</p> <p>ARTÍCULO 11.- Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las</p>

PROTOKOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

ARTÍCULO 12.- Constituyen violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

ARTÍCULO 13.- El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 11 DE ENERO DE 2021)

ARTÍCULO 14. Las entidades federativas y la Ciudad de México, en función de sus atribuciones, tomarán en consideración:

- I. Establecer las políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales y/o de docencia;
- II. Fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes hostigan y acosan;
- III. Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos, y
- IV. Diseñar programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores.

ARTÍCULO 15.- Para efectos del hostigamiento o el acoso sexual, los tres órdenes de gobierno deberán:

- I. Reivindicar la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida;
- II. Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos;
- III. Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión.

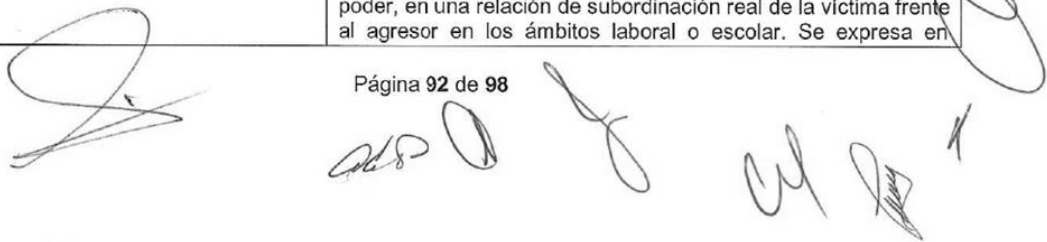
PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

	<p>IV. En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar algún tipo de sobrevictimización o que sea boletinada o presionada para abandonar la escuela o trabajo;</p> <p>V. Para los efectos de la fracción anterior, deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre el mismo hostigador o acosador, guardando públicamente el anonimato de la o las quejasas;</p> <p>VI. Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual, y</p> <p>VII. Implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja.</p>
<p>Ley Federal del Trabajo</p>	<p>Artículo 3o. Bis.- Para efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>a) Hostigamiento, el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas; y</p> <p>b) Acoso sexual, una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.</p> <p>Artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:</p> <p>...VIII. Cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo;</p> <p>Artículo 51.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador:</p> <p>...II. Incurrir el patrón, sus familiares o cualquiera de sus representantes, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, hostigamiento y/o acoso sexual, malos tratamientos u otros análogos, en contra del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos;</p> <p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>... XXXI. Implementar, en acuerdo con los trabajadores, un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual, así como erradicar el trabajo forzoso e infantil;</p> <p>Artículo 378.- Queda prohibido a los sindicatos:</p>

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

	<p>...IV. Ejercer actos de violencia, discriminación, acoso u hostigamiento sexual en contra de sus miembros, el patrón, sus representantes o sus bienes, o en contra de terceros; ...</p> <p>V a VIII. ...</p> <p>Se consideran como violación a derechos fundamentales a la libertad sindical y de negociación colectiva las hipótesis contenidas en las fracciones IV, VI y VII del presente artículo.</p> <p>Artículo 684-E.- El procedimiento de conciliación se tramitará conforme a las reglas siguientes:</p> <p>...XII. Cuando en la solicitud de conciliación se manifieste la existencia de acoso sexual, discriminación u otros actos de violencia contemplados por la ley, en los que exista el riesgo inminente de revictimización, la autoridad conciliadora tomará las medidas conducentes para que en ningún momento se reúna o encare a la persona citada a la que se le atribuyen tales actos. En estos casos el procedimiento de conciliación se llevará con el representante o apoderado del citado, evitando que la presunta víctima y la persona o personas a quienes se atribuyen los actos de violencia se reúnan o encuentren en un mismo espacio;</p> <p>Artículo 685 Ter.- Quedan exceptuados de agotar la instancia conciliatoria, cuando se trate de conflictos inherentes a:</p> <p>I. Discriminación en el empleo y ocupación por embarazo, así como por razones de sexo, orientación sexual, raza, religión, origen étnico, condición social o acoso u hostigamiento sexual; ...</p> <p>Artículo 994. Se impondrá multa, por el equivalente a:</p> <p>... VI. De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el centro de trabajo; al que realice actos de hostigamiento sexual o que tolere o permita actos de acoso u hostigamiento sexual en contra de sus trabajadores, así como al que viole las prohibiciones establecidas en las fracciones IV y V del artículo 133 de la Ley, o lo dispuesto en el artículo 357, segundo y tercer párrafo de ésta;</p>
--	---

LEGISLACIÓN ESTATAL	
Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Capítulo Sexto Del hostigamiento y acoso sexual Artículo 19. El hostigamiento sexual es el ejercicio abusivo del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral o escolar. Se expresa en

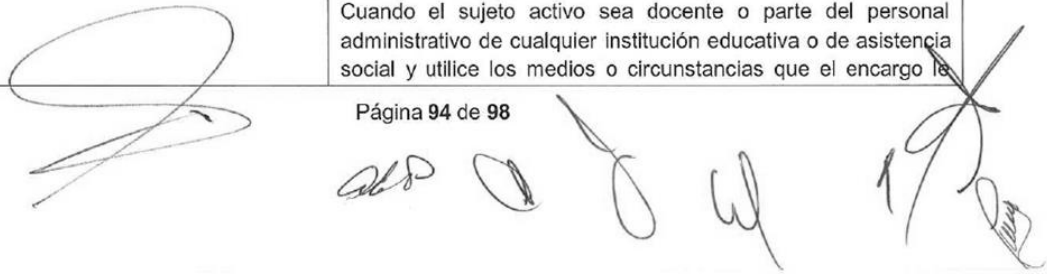


PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

	<p>conductas verbales, físicas y visuales relacionadas con la sexualidad de la víctima, de connotación lasciva e independientemente de que se realice en uno o varios eventos.</p> <p>Los Poderes del Estado y los Municipios deberán contar con protocolos que prevean los mecanismos necesarios para la acreditación, investigación y sanción de estas conductas, para el caso de que sean cometidas por servidores públicos, debiendo indefectiblemente el superior jerárquico dar vista al órgano de control respectivo.</p> <p>Artículo 20. El acoso sexual es una forma de violencia en la que, sin existir una relación de subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima. Se expresa en conductas verbales, físicas y visuales relacionadas con la sexualidad de la víctima, de connotación lasciva e independientemente de que se realice en uno o varios eventos.</p>
<p>Ley de igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro</p>	<p>Artículo 6. La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación, directa o indirecta, que se genere por pertenecer a cualquier género.</p> <p>Artículo 24. Será objetivo de la presente Ley, en materia económica, garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Para ello, las entidades públicas estatales y municipales desarrollarán, en el ámbito de su competencia, acciones para fomentar la integración de políticas públicas, con perspectiva de género e impulsar liderazgos igualitarios.</p> <p>Artículo 25. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las entidades públicas deberán:</p> <p>I. Detectar y analizar los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su género; ...</p>

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

<p>Código Penal para el Estado de Querétaro</p>	<p style="text-align: center;">"CAPÍTULO IV DEL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL</p> <p>ARTÍCULO 167 BIS.- Comete el delito de acoso sexual la persona que con fines sexuales para sí o para un tercero asedie a otra o le solicite favores de naturaleza sexual, se impondrá pena de 3 a 5 años de prisión y de 100 a 600 días multa. (Ref. P. O. No. 39, 27-V22)</p> <p>Las penas señaladas se aumentarán hasta en una mitad cuando el sujeto pasivo fuera menor de 18 años o persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo en cuyo caso se perseguirá de oficio. (Ref. P. O. No. 39, 27-V-22)</p> <p>ARTÍCULO 167 TER.- Comete el delito de hostigamiento sexual la persona que con fines sexuales para sí o para un tercero, asedie a cualquier persona, o solicite favores de naturaleza sexual valiéndose de su posición jerárquica, sus relaciones laborales, docentes, religiosas, domésticas, o cualquier otra que implique subordinación de la víctima, al responsable se le impondrá pena de 4 a 8 años de prisión y de 200 a 800 días multa. (Ref. P. O. No. 39, 27-V-22)</p> <p>Si la conducta es realizada por un servidor público, docente o parte del personal administrativo de cualquier institución educativa o de asistencia social, en cuyo caso, además de la pena que corresponda, se le destituirá de su cargo y se le inhabilitará para ocupar cualquier otro en el sector público por el mismo tiempo de prisión impuesta. (Ref. P. O. No. 39, 27-V-22)</p> <p>Si el sujeto pasivo fuera menor de 18 años o persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo, la pena se aumentará hasta en una mitad. (Ref. P. O. No. 39, 27-V-22)</p> <p>ARTÍCULO 167 QUÁTER.- Al que obtenga por cualquier medio imágenes o videos de las partes íntimas o genitales de una persona, sin el consentimiento de ésta, se le impondrá pena de 3 a 6 años de prisión, multa de 1000 a 2000 veces el valor diario de la UMA, y desde 1000 hasta 2000 veces el valor diario de la UMA por concepto de reparación del daño. (Adición P. O. No. 54, 12-VII-19)</p> <p>Cuando esas imágenes o videos se reproduzcan de cualquier forma o se compartan a un tercero o públicamente, la pena prevista en el párrafo anterior se aumentará hasta la mitad. (Adición P. O. No. 54, 12-VII-19)</p> <p>Cuando el sujeto activo sea docente o parte del personal administrativo de cualquier institución educativa o de asistencia social y utilice los medios o circunstancias que el encargo le</p>
---	--



PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

	<p>proporcione, se aumentará hasta una tercera parte de la pena correspondiente al delito cometido. (Adición P. O. No. 54, 12-VII-19)</p> <p>Si el sujeto activo mantuvo una relación de concubinato o matrimonio con la víctima, la pena privativa de la libertad se aumentará hasta una tercera parte de la pena correspondiente al delito cometido. (Adición P. O. No. 54, 12-VII-19)</p> <p>Cuando el sujeto activo sea padre o tutor de la víctima, se aumentará hasta una tercera parte de la pena correspondiente al delito cometido y se le sancionará con la pérdida de la patria potestad. (Adición P. O. No. 54, 12-VII-19)</p> <p>ARTÍCULO 167 QUINQUIES.- A quien sin la autorización correspondiente divulgue o amenace con difundir video o imágenes eróticas sexuales de una persona, obtenidas con o sin el consentimiento de esta, se le impondrá una pena de 3 a 6 años de prisión, de 1000 a 2000 veces el valor diario de la UMA, y desde 1000 hasta 2000 veces el valor diario de la UMA por concepto de reparación del daño. (Adición P. O. No. 54, 12-VII-19).</p>
--	--

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

La Junta de Gobierno del Instituto Queretano de las Mujeres en fecha 5 de diciembre de 2022, en la celebración de su Cuarta Sesión Ordinaria aprueba y emite este Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Acoso y Hostigamiento por razón de Género en el ámbito laboral del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, con fundamento en los artículos 6 y 7 fracción XXVIII la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, al constituir una acción afirmativa tendiente a la detección, atención y protección de las mujeres receptoras de violencia en el Estado, para lograr con ello posibilitar las condiciones para eliminar la discriminación, propiciar la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos.



Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza,
Comisionado General de Entidades
Paraestatales, y Presidente de la Junta de
Gobierno



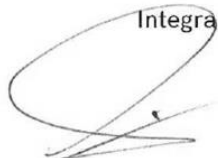
Mtra. María Marisol Kuri Lorenzo,
Directora General del Instituto Queretano
de las Mujeres, y Secretaria Técnica de la
Junta de Gobierno



Licda. María Elena Guadarrama Conejo,
Subsecretaria de Derechos Humanos de la
Secretaría de Gobierno en su carácter de
suplente de la Licda. María Guadalupe
Murguía Gutiérrez, Secretaria de Gobierno
del Poder Ejecutivo del Estado de
Querétaro.
Integrante



Dra. María Martina Pérez Rendón,
Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro.
Integrante



PROCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

Lcda. Ana Elena Payró Ogarrio, Directora de Presupuesto B, en su carácter de suplente del Lic. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Integrante

Lcda. Diana Pamela Pozos García, Jefa del Departamento de Becas, en su carácter de suplente de la Dra. Martha Elena Soto Obregón, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Integrante

M. en A. Larissa Cruz Gutiérrez, Directora de Prevención, en su carácter de suplente del Dr. en D. Oscar García González, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Integrante

Mtra. Miriam Graciela González Serrano, Coordinadora del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Querétaro, en su carácter de suplente permanente del Cnte. Iovan Elías Pérez Hernández, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Integrante

Lcda. Janet Sarina Orozco Monroy, Jefa de la Unidad de Promoción de la Salud, en su carácter de suplente de la Licda. Virginia Hernández Vázquez, Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Lcda. Rubí Guadalupe Aguilar Guerrero, Directora Jurídica y de Vinculación Institucional, en su carácter de suplente del Mtro. Alejandro Echeverría Cornejo, Fiscal General del Estado de Querétaro.

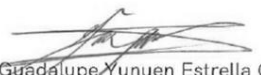
Integrante

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

Integrante



 M.V.Z. Atalí Sofia Rangel Ortiz, Jefa del Departamento de Planeación, en su carácter de suplente del Ing. Rosendo Anaya Aguilar, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
 Integrante


 Lcda. Ana Delia Hernández Almaraz, Líder de Proyectos de Justicia Laboral, en su carácter de suplente de la Mtra. en A.P. Liliana San Martín Castillo Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
 Integrante


 Lcda. Guadalupe Yunuen Estrella Galindo, Jefa de Departamento Jurídico, en su carácter de suplente del Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro, Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 Integrante


 Lcda. Ma. Dolores Farfán Pons, Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC).
 Vocal


 Lcda. María del Pilar García Chaparro, representante de MUJERES EN POSITIVO A. C.
 Vocal


 C.P. Ana Laura Sánchez Barba Comisaria Suplente del Instituto Queretano de las Mujeres.

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 60.13
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 180.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 35 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.